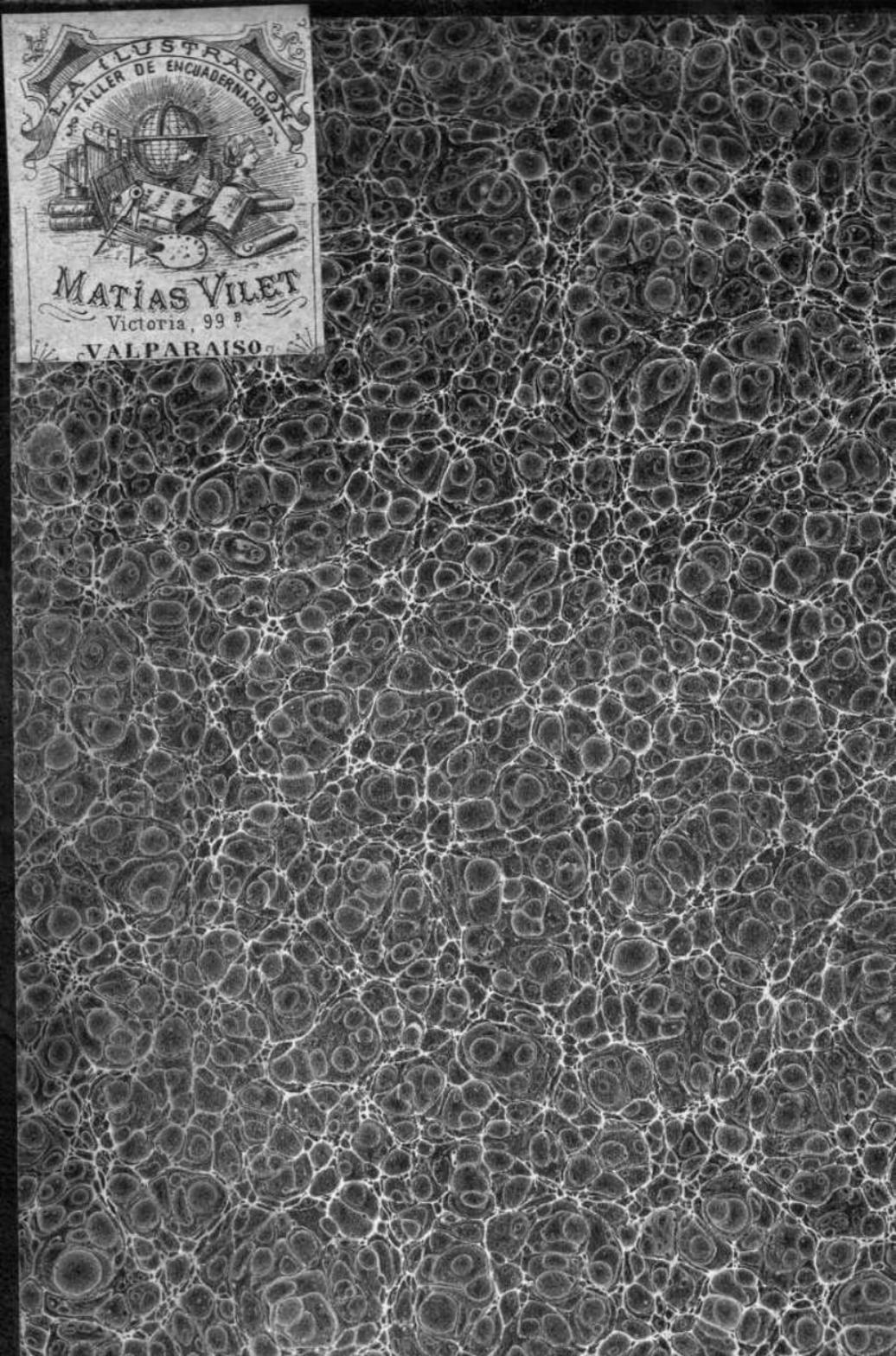


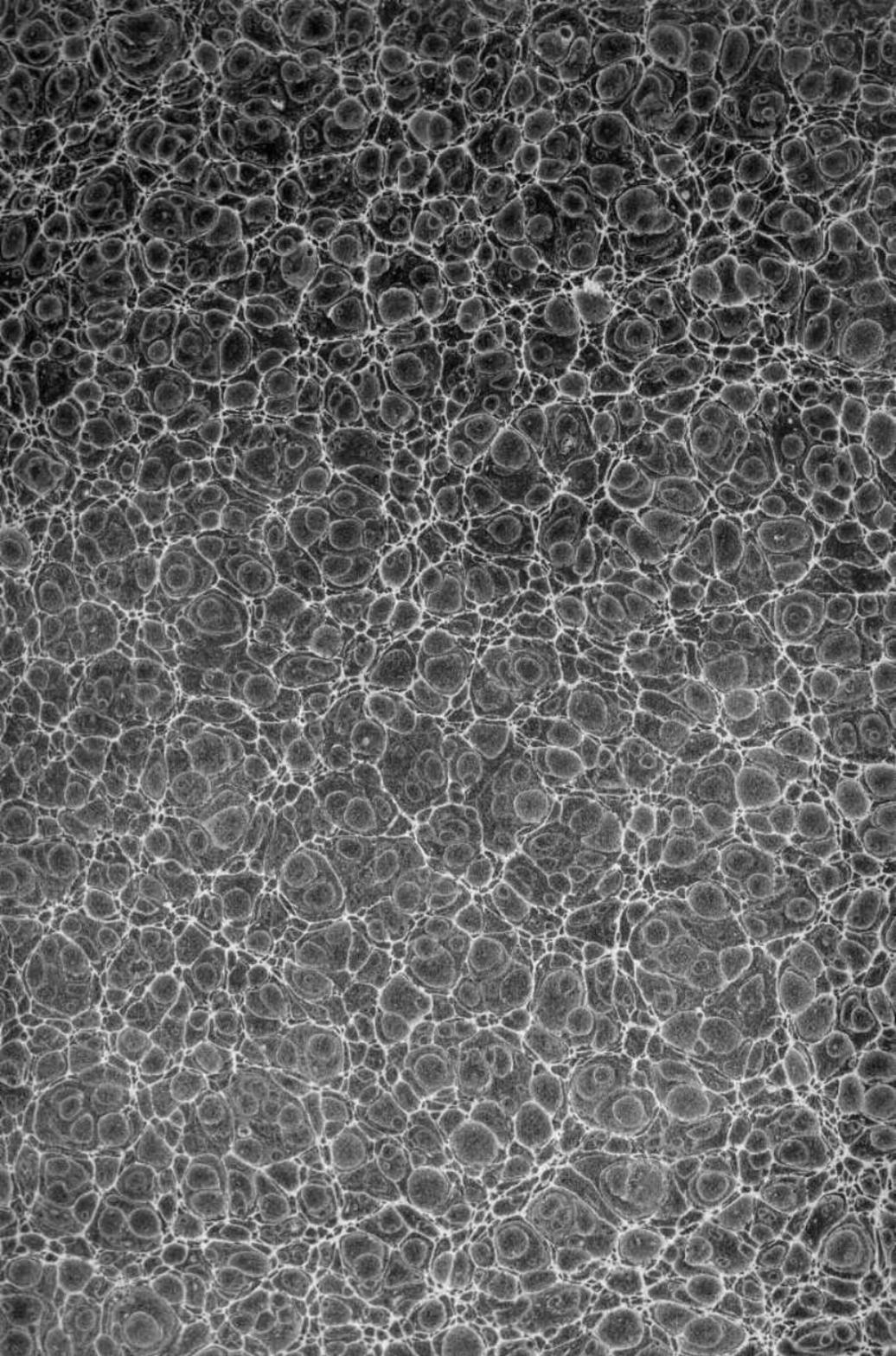


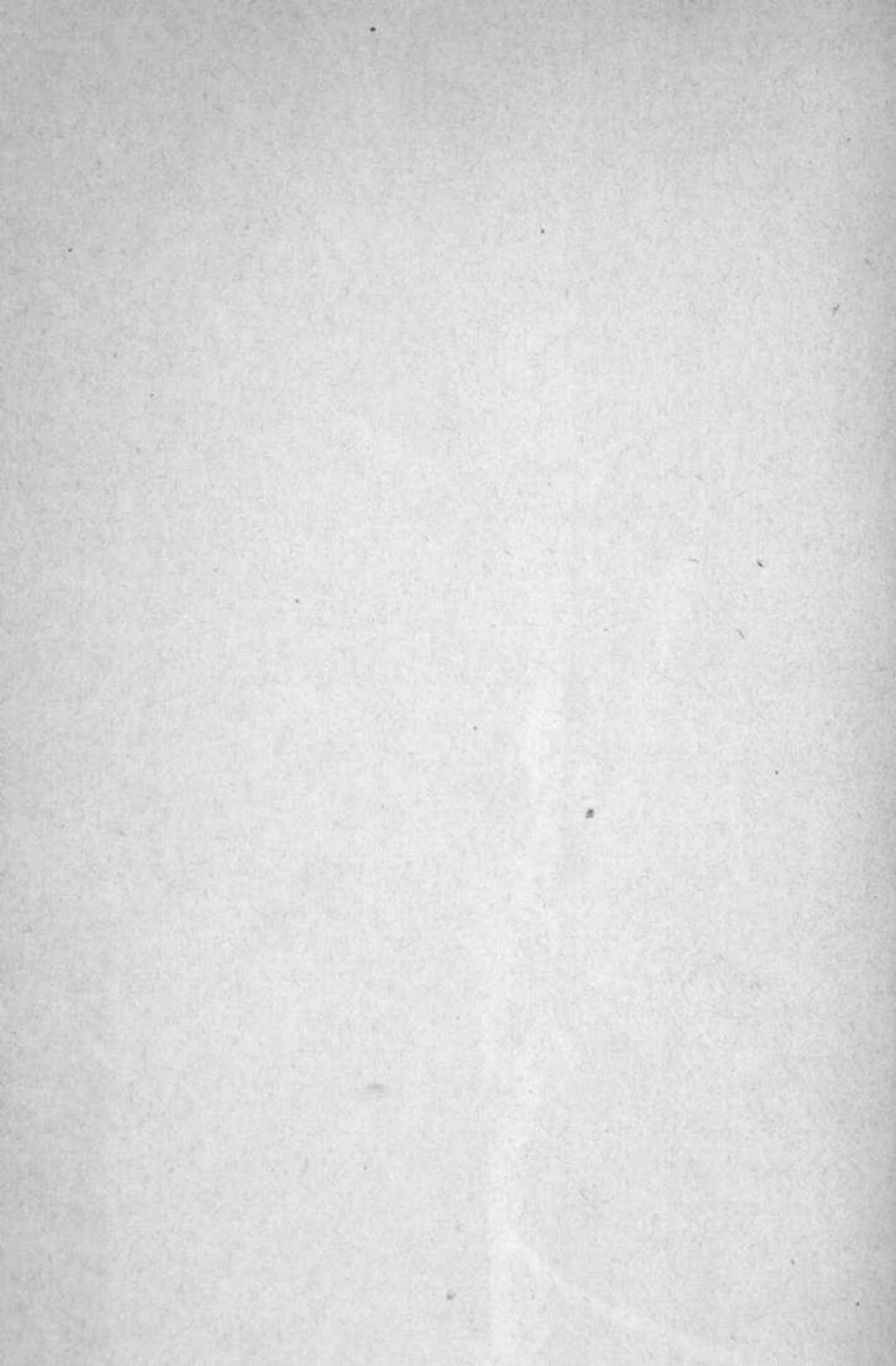
LA ILUSTRACION  
TALLER DE ENCUADERNACION



MATIAS VILET  
Victoria, 99 B  
VALPARAISO







-7918-  
D & C  
A  
(v. 2)

MEMORIAS HISTÓRICAS

DE LA

CIUDAD DE ZAMORA,

SU PROVINCIA Y OBISPADO.

CN13763

t. 93489



R. 7104

# MEMORIAS HISTÓRICAS

DE LA

# CIUDAD DE ZAMORA,

SU PROVINCIA Y OBISPADO,

POR EL CAPITAN DE NAVÍO

CESÁREO FERNANDEZ DURO,

de la Real Academia de la Historia.

---

TOMO II.

---



MADRID:

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LOS SUCESOSES DE RIVADENEYRA,  
IMPRESORES DE LA REAL CASA.

Paseo de San Vicente, 20.

1882.



---

---

## CAPÍTULO XXI.

Enrique III, el Doliente.

1390 á 1407.

---

RESÚMEN.—Consejo de regencia.—Revueltas.—Nuño Nuñez de Villayzan.—La Córte en Zamora.—Gonzalo Rodriguez de Ledesma.—Prision del Arzobispo de Toledo.—Pone entredicho.—Nacimiento del príncipe don Juan, en Toro.—Documentos.

Aunque cambien los tiempos y los hombres, como quiera que las mismas causas producen siempre iguales efectos, ascendiendo al trono D. Enrique á la edad de once años, que parecian ménos por su naturaleza débil y enfermiza, la tutoría puso en vela á cuantos se creían con autoridad para ejercerla, cualquiera que fuesen los medios que hubiera que emplear en alcanzarla. El testamento del rey D. Juan, las leyes de Partida, el ejemplo ó práctica de otras naciones que alegaban aquellos á quienes convenian, eran rechazados por otros que en las compañías de hombres de armas de que se habian

---

AUTORIDADES.—*Crónica*.—Mariana.—Garibay.—Lafuente.

rodeado presentaban la razon más sólida de su prioridad.

Casi dos años tardaron en llegar á un acuerdo los que más bullian, conviniendo en que la tutoría se ejerciera por un Consejo de señores y de mandatarios de los pueblos. En representacion de Zamora, nombraron las Córtes celebradas en Madrid el año de 1391 á Alonso de Valencia, caballero principal y procurador en ellas, en cuyo concepto prestó pleito homenaje y juramento de fidelidad en la iglesia de Santiago (1). Despues se modificó el Consejo de regencia, confiándolo á diez señores solos, que, por mitad, alternarian cada seis meses en el gobierno, repartiéndose entre todos la recaudacion de las rentas reales, que era el punto interesante. Aun así duró poco la armonía, porque cada cual consideraba en buena aritmética que un décimo es quebrado menor que un tercio y una mitad, aventajando á todos en la especulacion el Arzobispo de Toledo D. Pedro Tenorio (2), y en la práctica, D. Fadrique, duque de Benavente, primero y único titulado de esta clase que por entónces habia en España.

Este, que tenía en armas su gente, negociaba por otro lado, en Portugal, casamiento con una hija bastarda del maestre de Avis (en lo cual no se rebajaba, pues que bastardo era tambien), á condicion de ensanchar aquél su frontera y de ganar éste haberes y plazas, siendo la de Zamora la primera en que habia puesto los ojos.

(1) *Córtes de los antiguos reinos de Leon y de Castilla*, t. II, páginas 483 y siguientes.

(2) Recuérdese que habia sido canónigo de Zamora.

Contaba con el alcaide del alcázar, que era un escudero llamado Nuño Nuñez de Villayzan, hijo de Juan Nuño de Villayzan, alguacil mayor en Zamora y alcaide que habia sido del alcázar por el rey D. Juan I, agraviado porque no se le habian trasferido los cargos que tuvo su difunto padre, y que tenía fortificada y abastecida la torre de San Salvador, que es grande y muy fuerte (1); pero como los vecinos no estaban dispuestos á faltar á sus deberes, tan luégo como hubieron presuncion del intento, barrearón las calles delante del alcázar, tomaron las armas, y enviaron aviso al Maestre de Calatrava, que estaba en Salamanca con cuatrocientas lanzas; á las demas compañías del Rey, y al Arzobispo de Toledo, siendo éste el primero que llegó, se interpuso para que no se rompieran las hostilidades dentro de la ciudad, con ofrecimiento de mercedes á Villayzan, á condicion de que entregára la torre de San Salvador, que se pondria en manos de persona neutral, mediando pleito homenaje de estar por el bando que se mantuviese leal al Rey. Fué elegido un caballero de Zamora, llamado Juan Rodriguez de las Cuevas, con lo cual se apaciguó el tumulto y se salvó la plaza; pues habiéndose retardado el Duque de Benavente, que desde Pedrosa marchaba con seiscientas lanzas y dos mil hombres de á pié, al principiar el año de 1393, por una espesísima niebla que no dejaba ver á dos pasos, llegando á Toro, encontró la gente apercebida á la resistencia, con las puertas cerradas, y siguiendo á Zamora, tuvo aviso de

1393

---

(1) La torre de las campanas de la catedral.

estar por la ciudad la torre del Salvador, y en ella el Arzobispo de Santiago (1) y el Maestre de Calatrava, con lo cual consideró frustrado su plan y se encaminó á Mayorga.

A prevencion de otros sucesos fué el Rey á Zamora, donde estableció la córte (2), desconfiando los tutores de la seguridad miéntras tuviera Villayzan el alcázar; y como éste se negára todavía á entregarlo, alegando que el homenaje que hiciera su padre no era quito hasta la mayor edad de D. Enrique, hubo que transigir con él, ofreciéndole compensacion bastante, y pusieron por alcaide á Gonzalo Rodriguez de Sanabria, hijo de Men Rodriguez, el leal callero de D. Pedro.

Se aumentó, con estas disposiciones, el desacuerdo de los tutores. El Arzobispo de Toledo queria contentar al Duque de Benavente, amenazando, de lo contrario, con imitarle y retirarse á sus tierras, visto lo cual, acordaron los otros irle á la mano, y el mártes de Carnestolendas lo prendieron en el palacio del Rey, juntamente con D. Juan de Velasco, que le secundaba, intimándoles que hicieran entrega de los castillos que tenian, en garantía de que no iban á alborotar el reino (3). Tuvo que conformarse el Arzobispo, y marchó á Toledo; pero dejó en entredicho á la córte y á los tres obispados de Za-

---

(1) Era uno de los tutores del Rey.

(2) *Larruga: Memorias polít. y económ.*, t. xxxiv, p. 80.

(3) Don Juan de Velasco era muy poderoso, y á más de otros castillos, tenía la villa de Villalpando, por su mujer, que era hija de Mosen Arnao de Solier, dicho el Lemosín. Pretendia ser camarero mayor del Rey, y despues lo fué.

mora, Salamanca y Palencia, diciendo que así procedía en derecho por la detencion de la persona de un metropolitano.

Con estas novedades y las tropas que cada uno de los tutores tenía á su lado, andaba muy desasosegada la ciudad, por lo que se fué el Rey á Toro (1) y despues á Búrgos, donde el legado del Papa alzó la excomunion y absolvió á los que habian tenido parte en la prision de D. Pedro Tenorio, siéndole devueltos sus castillos.

Volvieron los Reyes por tierra de Zamora el año de 1405, y nació en Toro, en el monasterio de Santo Domingo (2), el infante D. Juan, el 6 de Marzo (3). Don Enrique murió en Toledo el 25 de Diciembre de 1406.

## MEMORIAS.

Uno de los enterramientos de la Catedral tiene por epitafio.

*Aquí yace Lope Ro\* de Olivares, caballero alcaide del re e oidor de la su audiencia. Finó a 1402 años.*

---

(1) En 30 de Julio de 1400 firmó todavía en Zamora un privilegio de que hay copia en la Acad. de la Hist., *Colec. Salazar*. M. 50, fól. 13.

(2) La Crónica dice de Sant Elefonso en una parte, y en otra en el monasterio de los Predicadores; dicho está que todos estos nombres tuvo el de Santo Domingo en los capítulos XII y XV.

(3) Cascales publicó la carta en que la Reina comunica el suceso á las ciudades y villas. - *Disc. hist.* Disc. IX, cap. XIII, pág 224, y Florez, en *las Reinas Católicas*, t. II, pág 718.

## DOCUMENTOS.

1392. Privilegio concediendo á la ciudad de Zamora la franquicia de tributos. Dado en Tudela.—Real Academia de la Historia, *Colec. del Marqués de Montealegre y Registro del Archivo de Zamora*.

1395. Privilegio del rey D. Enrique III confirmando la donacion que Mosen Arnao de Solier, señor de Villalpando, hizo de la aldea de Villardiga. Fecho á 19 de Julio.—Real Academia de la Historia, *Colec. Salazar*. M. 91, fól. 95.

1396. Privilegio del Rey haciendo merced de las Tercias de Toro y Zamora á Juan Rodriguez Portocarrero, que pasó de Portugal en la familia de la reina doña Beatriz, siendo su Mayordomo mayor, perdiendo, por seguirla, el señorío de Villarreal de Panoyas y Villanueva, que tenía en Portugal.—Flornes, *Mem. de Toro*.

1397. Privilegio concediendo á la villa de Toro una meaja para reparar los muros y puentes que están destrozados por las mortandades e guerras pasadas. Dado en Toledo á 30 de Enero.—Gomez de la Torre, *Corog.*, pág. LXXX.

1398. Titulo de Conde de Benavente expedido á favor de don Rodrigo Alfonso Pimentel, en Oterdesillas, á 17 de Mayo, por sus servicios contra el Rey de Portugal.—Real Academia de la Historia, *Colec. Salazar*. M. 21, fól. 225, *con otros documentos de la casa de Benavente*.

1400. Privilegio confirmando la Concordia que hizo la ciudad de Zamora con los monjes de San Benito sobre términos de Aldea del Palo. Fecho en Oropesa.—Real Academia de la Historia, *Colec. del Marqués de Montealegre*.

---

---

## CAPÍTULO XXII.

Juan II.

1407 á 1454.

---

RESÚMEN.—D. Fernando el de Antequera.—San Vicente Ferrer.—Tumulto en Zamora.—Hace justicia el Rey.—La Córte.—Córtes en Zamora.—Córtes en Toro.—Secta de los Fraticellos.—Sitio de Benavente.—Voto de la Reina.—El Conde de Urgel preso en Zamora y en Castrotorafe.—La campana milagrosa.—Memorias.—Fernando de Valencia funda el monasterio de Montamarta.—Documentos.

Sabiendo que al fenecer el rey D. Enrique III tenía su hijo D. Juan poco más de un año, se dispone el ánimo á registrar la repeticion de las turbulencias de las anteriores minorías, y se maravilla por lo mismo á medida que las crónicas van narrando cómo, por suceso fenomenal, trascurrió sin graves accidentes el período temido de la tutoría, y empezó con el de mayor edad de D. Juan II un reinado largo y desastroso.

Por el testamento de D. Enrique se encomendaba la

---

AUTORIDADES. *Crónica*.—Gomez de Ciudad-Real.—Alfonso de Palencia.—Zurita.—Lafuente.

gobernacion del Estado á su hermano el infante D. Fernando, juntamente con la Reina madre, sin otra intervencion. El primero, desechando honradamente la proposicion de los magnates que le ofrecian la corona, supo tenerlos á raya manteniendo aquélla en la cabeza de su sobrino, y extendiendo sus dominios con los que conquistó á los moros. Aun despues de elegido Rey de Aragon en la junta ó compromiso de Caspe, se ocupó de los intereses de su pupilo, dirimiendo en Zamora ciertas dificultades que habian surgido sobre jurisdiccion del Obispo en los lugares de Moraleja, Alba de Aliste y Vitigudino (1).

Su visita á nuestra ciudad fué causa de que la hiciera tambien el llamado apóstol valenciano, segundo Pablo ó Angel del Apocalipsis; el santo Vicente Ferrer, uno de los compromisarios de Caspe, que deseaba ser de los primeros en besar la mano al nuevo rey de Aragon. Segun escribe Colmenáres (2), caminaba el santo varon

---

(1) La estancia de D. Fernando el de Antequera en Zamora, que ningun cronista menciona, consta por un curioso pergamino del archivo del Sr. Marqués de Alcañices, que empieza así:

«En la ciudad de Çamora, martes treinta dias del mes de Agosto de la Encarnacion de Nuestro Señor Jesuchristo de mil y quatrocientos y diez años, este dia dicho, estando en las casas de Diego Arias á la praza, el Señor Infante D. Fernando, rey de Aragon, gobernador y tenedor de Castilla y de Leon por el principe don Juan, pareció ende Diego de San Miguel y Pedro de Isla, regidores y sesmeros mayores de la villa de Ledesma..... etc.» El Obispo debió ser D. Diego Gomez Fuensalida, anteriormente Abad de la Colegiata de Valladolid, que estuvo empleado en embajadas y murió hácia el año de 1426.

(2) *Historia de Segovia*, t. II, pág. 223.

en un jumentillo, siguiéndole de continuo tanta gente, que pasaban de setenta y de ochenta mil personas las que concurrían á oírle. Llevaba confesores para los convertidos, y notarios para autorizar las concordias y paces que componía entre los sangrientos bandos que con las guerras había entónces en los pueblos, y para los divinos Oficios le acompañaba capilla de músicos y ministriles. Y con tanta familia y gasto, no permitía que alguno de los suyos recibiese más que el sustento cotidiano, perfeccion verdaderamente apostólica.

Ferrer de Valdecebro narra con extension las jornadas por Medina del Campo á Toro y Zamora, donde estuvo muchos dias, por ser, dice, la más famosa ciudad de Castilla entónces (1). Concurrían á su predicacion, no sólo los moradores y vecinos, sino de toda la comarca, atraídos por los prodigios de su palabra. Ordinariamente tenía que hablar en la plaza (2), y viendo un dia pasar dos criminales, que por delito feo llevaban al suplicio, pidió que los acercasen al púlpito para exhortarlos á bien morir. Hizo que les tapasen los rostros, y encaminó la plática á explicar la enormidad del crimen, y la pena eterna con que habian de purgarlo si con una verdadera contricion no alcanzaban piedad del Señor. Tardó en la plática más de dos horas, al cabo de las cuales mandó descubrir á los reos, que aparecieron carbonizados. Explicó entónces al auditorio, asombrado, que los criminales eran ya venturosos en otro mundo mejor,

(1) *Historia de la vida de San Vicente Ferrer*, cap. XXI, página 59.

(2) V. cap. XII.

purificadas sus almas con el llanto del arrepentimiento. Otros milagros hizo el Santo, convirtiendo muchos pecadores (1).

Luégo que se fué D. Fernando á su reino, resultó harto ancho el de Castilla para su sobrino, débil de carácter y más aficionado á los recreos que á los negocios. De éstos hizo voluntaria dejacion á su favorito D. Alvaro de Luna, que, por lo mismo, fué blanco de la envidia y la hostilidad de cuantos quisieran ocupar su puesto, llegando á formarse tres grupos ó banderías principales; el de D. Alvaro y los de los infantes don Juan y D. Enrique, que en mal hora volvieron á Castilla despues de la muerte de su padre D. Fernando.

- 1411 Puestos en armas los bandos y creciendo cada dia las violencias, trató el Rey de buscar términos de armonía, convocando para la villa de Toro (2) á los quejosos. Acudió D. Juan, que era ya rey de Navarra, pero que á su reino preferia la influencia que tenía en el de Castilla; el adelantado Pero Manrique, en representacion del infante D. Enrique; muchos caballeros de unas y otras partes, y los procuradores de las ciudades, villas y lugares que, reunidos en Córtes, pidieron como principio que el Rey despidiera las mil lanzas de que se hacía acompañar de continuo, reduciendo la guardia de su persona á ciento. Dieron otras peticiones justas sobre recaudacion y gastos; mas si por este lado dió fruto la

(1) ZURITA, *Anales de Aragon*, lib. XII, cap. LXXIII, en el elogio de este santo escribe que por su predicacion y santidad de vida se convirtieron á nuestra santa fe más de veinte mil judíos y moros.

(2) En 12 de Junio firmó allí un privilegio.

convocatoria, no así en punto á la avenencia de los Grandes, arrimados á sus respectivos pareceres.

De la aglomeracion de tantas gentes se originó en Toro una enfermedad contagiosa, de que murió D. Juan Hurtado de Mendoza y adoleció el almirante D. Alonso Enriquez, con lo que acabaron por entónces los tratos, marchando la Reina á Fuente el Saúco, y el Rey solo con el condestable D. Alvaro de Luna á Zamora, si bien iba de allí con frecuencia á visitar á su esposa, y se divertia cazando en los alrededores.

Ocurrió en una de las ausencias, que prendiendo la justicia de Zamora un hombre del alcázar, ocupado por el almirante D. Alonso Enrique, salió un pariente suyo, llamado D. Alvar Perez de Castro, con gente armada y quitó el preso á los alguaciles. El Almirante se enojó al saber el suceso, mandando que inmediatamente se entregase á un alcalde de Côte; y como éste llevára al reo á la cárcel de Toro, se opusieron el Vicario y clero, excomulgando al alcalde y alguaciles, por ser el preso hombre de corona y tocarles el conocimiento de la causa. El pueblo tomó parte en el negocio atacando con piedras y armas á los agentes de la justicia, promoviendo un motin, que dió por resultado el meter al dicho preso en una iglesia.

Sabido el caso por el Rey, vino á toda prisa á Zamora; mandó cerrar las puertas; arrestó á un hijo del Almirante, al Vicario, beneficiados y clérigos que tomaron parte en el motin, y averiguados los más culpables, mandó degollar á dos escuderos, ahorcar á otros y desterrar á los ménos comprometidos, apaciguándose los ánimos.

Fatigado de espíritu por la repetición de estas alteraciones, quiso el Rey acudir á la intercesión de San Ildefonso, adorando su glorioso cuerpo, que expofeso se sacó del lugar secreto en que lo tenían oculto en la iglesia, y luégo que le ofreció sus dones y se levantó testimonio del acto, poniéndolo dentro de la urna, se volvió á tapiar ésta sigilosamente.

Por la epidemia de Toro, se habian alojado los magnates en los pueblos de la provincia: unos en Tagarabuena (1), otros en Villalpando y San Pedro de la Tarce, cruzando los mensajeros los caminos á Fuente el Saúco, donde residia la Reina, y á Zamora, que era la estancia del Rey, donde al fin vino á vistas el de Navarra con fuerte escolta.

Tantas conferencias á nada conducian, no inclinándose el Rey á sacrificar á D. Alvaro de Luna, que era la aspiración de los otros. El infante D. Pedro de Aragon, que habia entrado en la liga de los nobles, se apoderó el año de 1430 del castillo de Alba de Aliste, cuyo alcaide era Pedro de Vadillo, y encargó á la guarnición que talára los campos y robára los ganados, haciendo cuanto daño pudiera en la tierra. A evitarlo fué el Rey en persona, fijando otra vez su habitacion en Zamora, y comisionando á Diego Lopez de Estúñiga, que era caballero muy heredado en la tierra y en la ciudad, para poner cerco al castillo de Alba y recobrarlo, como se consiguió, lo mismo que el de Tiedra (2). La Reina continuaba en Fuente el Saúco.

(1) Tagaraboa en la Crónica.

(2) En el privilegio de concesion de la Grandeza de España á

El año de 1432 se verificó una solemnidad inusitada, seguida de fiestas y regocijos. Por causas que la Crónica no explica, cuando los procuradores, juntos en Córtes, juraron por sucesor del reino al príncipe D. Enrique, no tuvo allí representacion el reino de Galicia, ni se hizo por tanto el pleito homenaje en su nombre, y á este fin expreso vinieron á Zamora procuradores especiales, juntamente con el Arzobispo de Santiago y todos los otros prelados y nobles de aquel reino (1).

Otra ocurrencia notable fué que, por avisos de las inteligencias que tenian con el Rey de Navarra, mandó detener el Rey á Fernan Alvarez, señor de Valdecorneja, y prendió en persona, estando en su palacio, al Obispo

---

la casa de Monterey se cita este servicio de D. Diego de Zúñiga, y se dice que D. Juan de Zúñiga, vizconde de Monterey (que murió en 1474, y estaba enterrado en el convento de San Francisco de Zamora), mantuvo esta ciudad por el Rey. (R. Acad. de la Hist. *Colec. Salazar*. M. 51 y 52.) A 22 de Diciembre de 1431 firmó el Rey en Zamora la merced de la villa de Rivadeo á D. Rodrigo de Villandrando.

(1) En estas Córtes de Zamora de 1432 se hizo ordenamiento que comprende 54 peticiones. Refiérense principalmente á organizacion de tribunales y de Ayuntamientos, dictándose acuerdos muy sabios para reprimir los abusos de los Corregidores, limitando á un año la duracion de estos cargos; para contrarrestar la influencia del Rey en la eleccion de regidores y de procuradores de Córtes; para la intervencion de éstos en los contratos públicos; participacion del pueblo en el Consejo del Rey; tributo de Aragon; delitos de los clérigos; extirpacion del juego; equidad en el reparto de contribuciones, y otros asuntos. Véase *Colec. de Córtes*, dada á luz por la R. Acad. de la Hist., año 1836; *Córtes de los antiguos reinos*, de la misma Acad., 1861-66, é *Introduccion á las instituciones del Derecho*, por los Sres. Asso y Manuel, páginas 42 y 43.

de Palencia, mandándolo encerrar en el castillo de Tierra, por lo cual tuvo contestaciones con el de Zamora, que reclamaba la inmunidad de su diócesis. Intervino el Arzobispo de Santiago, que era metropolitano, autorizando la prision hasta que, acudiendo al Santo Padre, fuera por él proveida, para cuya comision nombró el Rey á Ruy Gutierrez de Barcinilla, arcediano de Toro.

En 1440 se convino en celebrar otras vistas en Castro Nuño, al intento siempre fallido de pacificar el reino. Allí fueron el Rey con la Reina, el Príncipe y el Condestable, el Rey de Navarra, el infante D. Enrique y los caballeros que hacian séquito á cada parte. Nombrados árbitros, sentenciaron que saliera de la córte el valido D. Alvaro de Lura, considerado por todos, á excepcion del Rey, como manzana de la discordia, bien que á cada paso se ofrecieran otras en los más insignificantes incidentes. En las mismas vistas se presentó uno, en razon á que, siendo tantos los señores que habian concurrido con criados y gente de armas, no hallaban acomodo para alojarse en Castro Nuño y Toro, disputándolo á cuchilladas, si no valian otras razones, hasta que la Córte marchó á Fuente el Saúco, y señaló el lugar de Villaescusa, con algunos otros, para extender el alojamiento.

Reunidas otras Córtes en Toro en 1442, como el Rey y su favorito excusáran el cumplimiento de los árbitros de Castro Nuño, iban de mal en peor los negocios, como lo dice el descubrimiento de una mina que desde las afueras de la ciudad se dirigia por debajo del castillo hasta la sala del Consejo, á lo que se dijo, para acabar

con el Rey de Navarra el infante D. Enrique y los caballeros de su parcialidad. Ello es que de aquí tomaron pretexto de rompimiento, acudiendo á las armas.

El Rey estuvo en Benavente, donde le hizo grandes fiestas el conde D. Alonso Pimentel, señor de la villa, y regresó á Toro, preparándose á la guerra intestina inevitable.

Estaba la moral tan quebrantada con los disturbios, que este año se descubrió en Vizcaya una secta herética, llamada de los *Fratricellos*, iniciada por Alonso de Mella, fraile de la Órden de San Francisco, hermano de don Juan de Mella, obispo de Zamora, su patria. Hecha pesquisa, muchos de los culpados de la hermandad deshonesta fueron quemados. Fray Alonso huyó á Granada con unas cuantas de aquellas mujeres de vida alegre, mas no le salió la cuenta; los moros repugnaron la fealdad del delito, y poniéndolo desnudo en medio de un corro, por diversion y escarnio, le hirieron con cañas aguzadas hasta agotarle la sangre (1).

1448

No puede extrañarse con esto que, señoreando la violencia y el robo, llegára el Príncipe heredero á reunirse con los que alzaban pendon contra su padre, y que éstos cambiáran cada dia de bando, segun el provecho con que se les brindaba desde Villalpando, donde se hallaba el Rey en Diciembre de 1449 (2).

El Conde de Benavente, tan espléndido en agasajar

---

(1) Rojas Villaldrando.—Garibay.—Mariana.

(2) Y tambien en Diciembre de 1450, pues el dia 30 firmó allí el privilegio legitimando á D. Alonso de Castilla.

al rey D. Juan, gastaba ahora su hacienda en pólvora, con que tan bien contestó al fuego de las lombardas Reales, que aquél hubo de levantar el cerco que habia puesto á la Mota, aunque se habia rendido la villa.

Una mujer vino á conseguir, sin gran esfuerzo, lo que en treinta años de desasosiego y sangre no pudieron todos los magnates de Castilla. Casado el Rey en segundas nupcias con doña Isabel de Portugal, no quiso partir su influencia reciente con la que iba gastando el Condestable. Aquel valido, mimado de la fortuna, fué ejemplo de la inestabilidad de sus favores, acabando la vida en el cadalso. Enterrado de limosna él, que tuvo veinte mil vasallos y cien mil doblas de oro de renta (1), escribió el Rey á la ciudad de Zamora, como á todas las otras del reino, con fecha 20 de Junio de 1453 (2), «que mandó ejecutar justicia en la persona de D. Álvaro de Luna, porque habia olvidado el temor de Dios e la vergüenza de las gentes.»

Nombrada doña Isabel de Portugal, no es de pasar en silencio la Memoria que consta en los papeles de la Cofradía de Santa María de la Soterraña, de Toro. Esta advocacion lleva una ermita antiquísima, situada como media legua de la ciudad, al sur del Duero, porque la imágen que en ella se venera, oculta durante la dominacion sarracena, se halló en un subterráneo. Afligida la Reina de su esterilidad, y con noticia de la devocion de dicha imágen, hizo promesa de visitar descalza el

---

(1) Unos 850.000 duros.

(2) La Crónica copia íntegra esta carta.

santuario, y la cumplió, viendo logrados sus deseos de tener sucesion. El rey D. Juan se alistó entónces en la Congregacion, arrastrando con su ejemplo á la nobleza de la ciudad (1).

De otro más desdichado que el Condestable es bueno dar cuenta somera en esta época. Cuando D. Fernando el de Antequera fué proclamado rey de Aragon, vencida la resistencia del Conde de Urgel, y sentenciado éste á prision perpétua en 1413, fué asegurado en Lérida; mas como tuviese parientes y valimiento que le hacian temible, por evitar inconvenientes se le envió á Castilla, poniéndole primero en el castillo de Urueña y despues en el alcázar de Madrid. Era su alcaide Pedro Alfonso de Escalante, gran caballero, doncel que habia sido de don Fernando, acompañándole en la guerra de los moros, con el cargo de las lombardas, y distinguiéndose en la toma de Zahara y de Antequera. En Aragon hizo la campaña contra el referido Conde de Urgel hasta ponerlo á punto de rendirse, y como persona de tanta confianza, le fué encargada la custodia del prisionero.

De Madrid lo llevó á Zamora, teniéndolo seguro en una torre de su casa que estaba frente á Santa María la Nueva (2). Habiendo fallecido en 1425, escribió D. Alfonso V de Aragon al Rey de Castilla que lo pusiera en

---

(1) GOMEZ DE LA TORRE, pág. 64.

(2) En el solar de la casa de Gomez Alvarez de Vizcaya, que derribó el pueblo en el motin del año 1158, y donde se edificó más adelante el hospital de hombres, fundado por los hermanos Isidro y Pedro Moran Pereira.—MS. del canónigo Arribas; GARNACHO, *Antig.*, pág. 205.

manos de Gonzalo García de Castañeda, que era persona de su confianza; pero doña Leonor Nuñez Cabeza de Vaca, señora zamorana, viuda de Escalante, resistió la entrega, y el Conde de Urgel fué llevado al castillo de Castrotorafe, que era de la Orden de Santiago, quedando bajo la guarda de la misma doña Leonor y sus tres hijos Fernando, Pedro y Juan de Escalante (1). Insistiendo el Rey de Aragon, se le entregó por fin el prisionero en 1426, siendo trasladado al castillo de Játiva, en Valencia, donde acabó su triste vida.

Don Juan II murió en Valladolid el 22 de Julio de 1454.

## MEMORIAS.

VISITA DE SAN VICENTE FERRER.—Varios escritores religiosos afirman que la predicacion del Santo reformó notablemente las costumbres de la ciudad. El auditorio fué siempre tan grande, que no cabia en ninguno de los templos. Sin embargo, por natural distincion, elegia San Vicente el de su nombre para las fiestas del culto, y así se conserva en el púlpito la inscripcion

HIC PRÆDICABAT SCTUS. VICENCIUS FERRERIUS.

En el prólogo de la Novena (2) que escribieron los

(1) ZURITA, *Anales de Aragon*, lib. XIII, cap. XXXII.

(2) Novena de San Vicente Ferrer, apóstol del Occidente, honor y lustre del Orden de Santo Domingo, que el convento de Santo Domingo, de la ciudad de Zamora, consagra al mismo prodigioso Santo en su penitente y devota imágen. Reimpresa con licencia, en Salamanca, año 1826.

monjes de Santo Domingo, en cuya casa se albergó San Vicente, encarecen los beneficios que á la ciudad ha reportado la devocion á este Santo, por la cual se saca su imágen en la procesion del Viérnes Santo. Fr. Juan Lopez, obispo de Monópoli; el citado Fr. Andres Ferrer de Valdecebro, y otros historiadores de la Órden, lo repiten, contando entre los prodigios el permanente de una campanilla que mencionó tambien el P. Feijóo en sus *Tradiciones populares* (1).

Hé aquí cómo lo refiere Valdecebro :

«El otro prodigio grande es que llevaba la compañía de San Vicente una campana que los guiaba cuando entraban en los lugares, con mucho órden y concierto, y en forma de procesion, los hombres á un lado y las mujeres á otro. Fundó el convento de Zamora nuestro padre Santo Domingo, en pobreza, como todos cuantos conventos fundó; no tenian los frailes campana competente para tocar á silencio y á algunos ejercicios de la Órden y al oficio de difuntos, que á todos nos obliga á ir á rezarle al coro. Dióselo con mucho amor y voluntad, y les dijo: «Ha de servir para cosa de mas consecuencia que el coro y el silencio esa campana.» Así sucedió, porque despues que se salió de Zamora San Vicente, se comenzó á tocar sola, y en tocándose, moria un religioso infaliblemente.

»Tocóse muchos años, y á los ecos de su triste voz se disponian todos los religiosos para morir, porque á todos amenazaba y avisaba, así enfermos como sanos. Llegó un huésped al convento á tiempo que, habiéndose tocado, estaban muertos los religiosos ántes de morir; preguntó la causa, dijéronselo, y sin esperar á comer, volvió á montar en la mula, y al montar cayó de ella y murió. Estuve en esta ciudad y convento dos dias; vi estos y mayores prodigios que hay, que largamente refiero en

1) Disertacion sobre *La Campana de Velilla*.

la Historia general de la Orden, y reparando en la campana del milagro, que está en una esquina del claustro, me dijeron: «Un pajecillo del Obispo de esta ciudad, que era del Conde de »la Ventosa, andaba por este claustro con una varilla en la »mano, dando golpes en las paredes, como jugando, dijéronle: »No dés en la campana, mira que es de los muertos; y burlan- »do de los que se lo decian, dió con la vara en la campana: »aquella tarde se fué á bañar al rio y se ahogó.»

### El obispo de Monópoli dice:

«Hay en esta casa una pequeña campana, que las hay en todos los conventos, y las mandan tañer los prelados cuando quieren que se junten los religiosos. Fué Dios servido, en gran beneficio de las almas de sus siervos, que sirviese de despertador para que por ella entendiesen la hora de su muerte, y que en esta casa se supiese cuándo habia de morir algun religioso de ella. No era la merced como la que recibieron muchos santos, San Francisco, Santo Domingo y muchos otros, á los cuales revelaba el Señor el dia de su muerte. El aviso aquí no era particular, sino que tres dias ántes que algun religioso se hubiese de morir, se tañía esta campana milagrosamente, y avisaba Dios con aquella señal que se aperciesen todos. Así lo hacian, confesando y comulgando; y aunque en aquella sazón no hubiese enfermo ninguno, al tercero dia era cierta la muerte, y estando alguno ó algunos enfermos, los golpes de aquella campana era el aviso que habia de morir. Y sin duda á los golpes de la campanilla acompañarian otros secretos avisos, inspiraciones y socorros del Señor, y nuevos desengaños necesarios al que muere. Esta misericordia del Señor duró y se continuó muchos años, hasta los de 1550, que fué la última vez que milagrosamente tañó á la muerte de un padre viejo, muy religioso, confesor de los señores condes de Alba de Aliste D. Enrique de Guzman y doña María de Toledo. Llamábase este padre fray Juan de Santo Domingo. Dió testimonio de esto D. Diego Enriquez de Guzman, mayordomo mayor de la serenísima reina doña Margarita, hallándose Su Majestad en esta casa á 15 de

Enero de 1602. Por haber sucedido tantos milagros, esta campanilla no sirve de nada. Tiénenla en un eje de hierro, en el mismo lugar donde siempre estuvo, en un arco del sobreclaustro, con una tabla que dice: *Esta campanilla es la que milagrosamente se tañía tres días ántes que se muriese algun religioso de esta casa.*»

COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA LORIGA.—Existía de tiempo inmemorial, en Zamora, en la capilla de San Miguel de la Catedral; la formaban los caballeros más significados y principales de la ciudad, que por ello la apellidaban *de los Caballeros*, y tenían capítulo el día de Reyes de cada año. En el de 1410 acordaron cierta disposicion, que se conserva así escrita (1):

*Estas son las hordenanzas que hicieron los cofrades de Santa María que diz de los Caballeros, que es edificada en la iglesia del Señor Sant Salvador de Zamora, á servicio de Dios y de la bienaventurada Virgen su Madre.*

«Este día hordenaron que todos los cofrades sean tenidos de inviar al mortorio del cofrade que morier, cada uno un caballo con su escudo y con un mozo que lo lieve y ande á la honra del muerto el día del in-tierro á las misas, so pena de medio florin, y esta pena moderaron, por quanto de antes era la pena mayor; pero esta pena se entienda al cofrade que morier y por su parte se pidier que faga la dicha honra, e si lo non pidier ni faga para ello llamar, que no cayan en pena.»

Entre las memorias de este reinado queda en la igle-

---

(1) R. Acad. de la Hist., *Colecc. Salazar*. M. 136.

sia de S. Ildefonso un enterramiento con estatua embutida en la pared y esta leyenda :

*Aquí yacen los onrados caballeros Juan y Antonio de Aspariegos, año de 1407.*

Otros en la catedral, dicen :

*Aquí yace Alv.º Garcia abbad de S. Spiritus y canónigo de esta Sta. igl. fall. 1409 años.*

*Aquí en el suelo, delante deste altar, yaze don Juan A. del Busto, Chantre desta iglesia, que Dios perdone, e finó dgo. á tres días por andar de jullio año del Señor de mill e quatrocientos e veinte e cinco años. O tu leedor di Pater noster por mi, que Dios perdone á ti é á mi.*

A la misma época debe corresponder la fundacion de otro canónigo que, habiendo visitado la Tierra Santa, al regreso fabricó al lado de la puerta de San Torcuato una iglesia, que llamó *la Casa Santa*, porque estaba hecha con las medidas de la Casa y Sepulcro de Nuestro Señor Jesucristo en Jerusalem, dentro de un atrio circuido con muro almenado. La inscripcion no determina la fecha, diciendo solamente :

*Esta obra mandó hacer el onrado Alfonso Frnz. Quadrato, canonigo de Zamora, fijo de Alon. Frnz. Quadrato cauallero e de Ines Perez, su mujer, el qual fizo e dotó a sus propias espensas a servicio de Dios ntro. Señor e onra e demostracion de la casa santa de Jrslem.*

MONASTERIO DE MONTAMARTA.—Muerto en la emigracion el leal Ferrand Alfonso de Zamora (1), tomaron

(1) Cap. XXIX.

sus hijos el apellido de Valencia, por la villa de Valencia de Campos, ó de Don Juan, que habia sido de su señorío. El mayor, llamado Fernando, fué Regidor de Zamora, y como de sangre Real y deudo inmediato del Soberano, le fué restituida una parte de los cuantiosos bienes que se confiscaron á su padre, y gozó de situacion próspera. De repente, sin que las causas sean conocidas, dejó á su hermano segundo la representacion y rentas de la casa, y entró en el monasterio de Guadalupe, pasando en vida ejemplar el noviciado y profesando, con contentamiento de la comunidad que contaba en su seno monje de tan ilustre origen.

Ocurrieron á poco serios disgustos en aquella santa casa, dividiéndose sus hijos en bandos, que se contradecian con tanta energía y decision como los hombres que por cosas del mundo debaten. Los superiores de la Órden no fueron capaces de poner en paz á los perturbadores, ni hallaron otro medio de implantarla de nuevo en Guadalupe que el de hacer salir de sus paredes á uno de los bandos, el dirigido por Fernando de Valencia, con condicion de que iria á fundar monasterio de la misma órden de San Jerónimo en otra parte. Se extendió, en consecuencia, la carta de autorizacion, con todos los requisitos necesarios, á 2 de Marzo de 1407, firmando el Prior y veintiocho frailes (1), marchando hácia Zamora los disidentes, que eran trece, y que formaban en verdad un grupo de la tierra, segun indicaciones de los

---

(1) La copia Sigüenza, *Hist. de la Órden de S. Jerónimo*, t. II, pág. 199.

nombres puestos en el documento en este orden : Fray Fernando de Valencia, Pedro de Ampudia, Juan de Leon, Alonso de Zamora, Benito de Zamora, N. de Zamora, Juan de Toledo, Fernando de Mucientos, Alonso de Sevilla, Guillen de Jerez, Martin Vizcaíno, Juan de Sevilla y Alonso de Medina.

Fueron á parar en aquella parte donde el rio Esla, derribándose por entre unos riscos ásperos, hace á la salida una vuelta casi de todo punto cerrada, dejando aislado en medio un gran peñasco, encima del cual estaba asentada una ermita de San Miguel, que dista unos seis kilometros de Montamarta y veinticuatro de Zamora. Las tierras contiguas eran heredad de los Valencias, y como esta circunstancia coincidiera con la soledad y aislamiento del sitio, les pareció que llenaba sus deseos, y poniendo manos á la obra, labraron humildes casillas, donde dos á dos ó tres á tres se aposentaron para hacer la vida del yermo, reuniéndose en la ermita á la oracion comun.

Se presumirá que, habiendo de elegir cabeza, designáran á Fernando de Valencia, y no fué así; ántes por lo contrario, de comun acuerdo nombraron Prior á Alonso de Medina, que era el ménos antiguo de hábito y el inferior, por tanto, de los trece, dando á entender que la vanidad y la soberbia no entraron por nada en el disentiimiento con los compañeros de Guadalupe. Fernando tomó para sí la parte más enojosa de la Comunidad nueva, que era la de proveer á la subsistencia, aunque no faltaron limosnas que ayudasen.

No habian contado con ciertas contrariedades que en

el invierno siguiente empezaron á sufrir con las crecidas del rio, las nieblas y consiguiente humedad, que hacía malsano el terreno, sobre todo en las casas bajas que habitaban, frugalmente alimentados. Las enfermedades affigieron tanto á los eremitas que hubieron de acordar el abandono de la peña, pasando al inmediato lugar de Montamarta, donde Fernando de Valencia poseia una casa, en tanto que hallaban albergue más proporcionado (1). El mismo lo procuró interponiendo la influencia de su casa, á fin que el Obispo de Zamora diera licencia para edificar monasterio, como la dió (2), poniéndose los cimientos el año de 1408, y trabajando los mismos religiosos, que de la ciudad recibian cuantiosas limosnas.

La hacienda de Fernando de Valencia constituia, naturalmente, el principal ingreso; así que fundador debe considerarse del que se nombró monasterio de Nuestra Señora de Montamarta. Para esta obra alcanzó del rey D. Juan II, que le estimaba mucho, una renta de cuatrocientos florines, situados perpetuamente sobre las tercias de Salamanca, con otras mercedes y privilegios. Fué á solicitar del Papa Benedicto XIII, que entónces era acatado en Castilla, la concesion de indultos y gracias, y volvió á pedir las al papa Martino V en Roma, haciendo á pié los dos viajes. Trabajó muchas veces como peon en la obra, llevando piedras á cuestras, lo-

---

(1) En la sacristía de la capilla del Hospicio de Zamora hay una tabla que, á mi juicio, representa las ermitas de primera instalacion á orillas del Esla.

(2) En 1407. Era D. Alonso Illescas.

grando ver concluida la casa, que no fué de las grandes y monumentales que se labraron en España, ántes pecó de modesta y llana, distinguiéndose, mejor que por el aspecto exterior, por la vida ejemplar y unida de los monjes, que nunca pasaron de cincuenta, y era tal, que en su elogio apunta el citado cronista Sigüenza, que habian pasado veinte años sin que á Lupiana llegase carta de discusion ó de agravio, ni se viese en Capítulo general negocio alguno de este convento; y con ser tan reducido, dió generales y cabezas á la órden, y muchos varones ilustres en santidad, ciencias y letras, saliendo de allí el predicador y compañero en Yuste del Emperador Carlos V (1), y el primer prior elegido para San Lorenzo del Escorial. Tenian hospedería y cátedras granjeándose el favor del pueblo, que utilizaba la primera, y de la nobleza de Zamora y los contornos, que enviaba sus hijos á instruirse y á adquirir buenas costumbres. Razon fué esta última para que el Regimiento de la ciudad solicitase con empeño que el monasterio se trasladase á su inmediacion, consiguiéndolo el año de 1534.

Justo es decir que, agradecida la comunidad á los beneficios de su fundador, le importunó muchas veces para que la rigiera, y que, prescindiendo al fin de su voluntad, le eligió por aclamacion su prior. La mañana en que habia de celebrarse la solemnidad, estando en buena salud, dijo la Misa con muchas lágrimas el agraciado, y acabada entregó el espíritu al Criador, aconte-

---

(1) Véase cap. xxvi.

cimiento que se tuvo por sobrenatural y que realzó la memoria de su humilde santidad. Humilde tambien en la sepultura, le pusieron:

*Aquí yace Frai Hernando de Valencia, fundador de este monasterio, el qual falleció en el mes de noviembre del año mil e quatrocientos y veinte y cinco años. Decid Pater noster. Amen.*

Habia en la iglesia enterramiento de otro bienhechor que rezaba.

*Aquí yace el magnífico caballero don Juan pacheco hijo del maestro don Juan pacheco el qual dio a esta casa veinte mill maravedis de juro para una capellanía, el qual murió año de mill y quatrocientos y ochenta y seis años.*

Don Juan Fernandez Cabeza de Vaca, señor de Melgar de Suso, otorgó testamento en 1465, mandando le enterráran en el monasterio de Montamarta, en su capilla de Santiago, y que lleváran á ella el cuerpo de su padre Diego Nuñez Cabeza de Vaca. Dejó sesenta mil maravedis para fabricar la dicha capilla, y dos capellanes perpetuos, á cuyo sostenimiento dedicó várias heredades, dando poder al prior de Montamarta y al arcediano de Valderas para cuidar de la fundacion, y de que haciéndose sus honras *segun estado de caballeros*, se cantáran mil misas y cinco treintenarios por su alma (1).

Tambien labró magnífica capilla con enterramientos doña María Niño de Portugal, para sí y para su difunto marido D. Bautista de Monterey (2).

---

(1) PELLICER: *Genealogía de los Cabeza de Vaca*, fólío 28.

(2) FLORANES: *Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.* t. XX, página 40.

Por la confianza que el monasterio de Montamarta inspiraba, estableció en él D. Fernando el Católico caja de depósitos de rentas, y como se viera en apuro de fondos, tomó á cuenta tres millones y sesenta y tres mil maravedis, dejando empeñada por esta cantidad la plata labrada de su servicio, de que hizo inventario el escribano del número de Zamora Alonso de San Pedro, tasándola Sebastian de Medina, platero y marcador de la misma ciudad. Pesaba la plata blanca 543 marcos; la dorada, 543  $\frac{1}{2}$ , y la de guarniciones, 140, ascendiendo la tasacion á 3.122.400 maravedises, y habia dejado además colgaduras ricas, guarniciones de caballo, mazas y otros objetos que continuaban en el monasterio despues de su muerte (1).

#### DOCUMENTOS.

1407. Privilegio confirmando los de la ciudad de Zamora. Fecho en Roa. El Marqués de Montealegre.

1410. Cédula confirmando el impuesto de meaja para reparo de los muros, adarves y puentes de la ciudad de Toro. En Segovia á 12 de Junio. Gomez de la Torre. *Corog.* pág. xci.

1411. Privilegio del rey D. Juan confirmando por hacer merced á Dia Sanchez de Benavides, el de mercado del lugar de la Mota que otorgó don Alfonso XI. Fecho en Valladolid á 20 de Diciembre. R. Acad. de la Hist., *Colec. Salazar.* M. 52, fóllo 164.

(1) El inventario y tasacion, que son papeles muy curiosos, se han publicado en la *Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.*, t. xxxvi, pág. 455.

1413. Privilegio confirmando la merced que la reina doña Catalina y el infante D. Fernando, como tutores, hicieron á Periañez de las martiniegas de Toro, y confirmando asimismo la concordia hecha entre la ciudad de Zamora y Juan de Ulloa, hijo de Periañez, sobre las referidas martiniegas. Fecho en Toro. Colec. del Marqués de Montealegre.

1417. Privilegio del Rey haciendo merced á Nuño Fernandez Cabeza de Vaca, vecino de Zamora, por los servicios que prestó á su padre D. Enrique, de fundar mayorazgo con su lugar de Arcenillas, con su casa fuerte, casas, heredades y vasallos de Villacreces y Villabellaco, y casas de morada en Zamora, cerca de la iglesia de San Andres. Fecho en Valladolid á 29 de Noviembre. R. Acad. de la Hist., Colec. de Salazar. M. 4, fól. 85.

1418. Fundacion del mayorazgo de Arcenillas, que Nuño Fernandez Cabeza de Vaca, regidor de Zamora, hizo en esta ciudad á 30 de Diciembre, con autorizacion real y privilegio. R. Acad. de la Hist., Colec. Salazar. M. 72, fól. 130. Fué confirmado el privilegio y acrecentado el mayorazgo por otro del Rey D. Juan, dado en Toledo á 15 de Febrero de 1432. Tenia capilla y enterramiento en el monasterio de Santo Domingo.

1419. Privilegio haciendo merced á la ciudad de Zamora de la eleccion de oficios de Regidores y Escribanos, fecho en Valladolid.—Colec. del Marqués de Montealegre.

1420. Privilegio fijando en diez y seis el número de los Regidores de Zamora, fecho en Valladolid.—Colec. del Marqués de Montealegre.

Privilegio rodado confirmando el de la feria franca de la villa de Villalpando, que concedió el rey D. Enrique II en 1370. Dado en Valladolid, á 25 de Marzo.—R. Acad. de la Historia, Colec. de Salazar. M. 92, fól. 56.

Privilegio haciendo merced de la villa de Villalpando á don Fadrique Enriquez, hijo del Almirante, y á doña Sancha, su esposa, hija de Juan de Velasco, camarero mayor, y nieta de Mosen Arnao de Solier, por quanto el hijo de éste murió sin descendencia de varon, y la villa fué vuelta á la Corona. Dado en Madrid, á 14 de Abril.—R. Acad. de la Hist., Colec. Salazar. M. 93, fól. 126.

1427. Febrero 20. Privilegio del rey D. Juan haciendo merced á los monjes del monasterio de San Ildefonso de Toro de mejora en el cobro de alcabalas que disfrutaban por haber nacido en el mismo monasterio. Fecho en la misma ciudad de Toro.—Floranes, Memorias de Toro.

1430. Testimonio de entrega de los castillos de Urueña y de Tiedra que hizo Juan Rodriguez de Fonseca, guarda mayor del Rey, á Alfonso Fernandez de Medina del Campo, por orden del mismo Rey.—R. Acad. de la Hist., Colec. de docum., t. II, Est. 27, gr. 5, E. 127, fól. 285.

Aprobacion y confirmacion del mayorazgo que hizo Juan Alvarez Osorio en Pedro Alvarez Osorio, su hijo, por el rey don Juan II, en 10 de Febrero, comprendiendo las villas de Villalobos, Castroverde, Valdeescuriel, Fuentes de Ropel y otras.—Acad. de la Hist., Colec. Salazar. E. 10, fól. 227.

1434. Carta de donacion hecha por el rey D. Juan á D. Álvaro de Luna, condestable de Castilla, de la villa de Alba de Aliste, con su castillo y fortaleza, y tierra, distrito y jurisdiccion, vasallos, vecinos y moradores, así cristianos como judíos y moros, para que establezca mayorazgo en su casa por siempre jamas. Fecha en Valladolid, á 25 de Marzo. Don Álvaro de Luna la donó á su vez á D. Álvaro de Luna, su sobrino, doncel del Rey, en mayorazgo para sí y sus sucesores, en Segovia, á 2 de Agosto del mismo año 1434, confirmándole el Rey á 4 de Agosto. En 1445 pasó á la casa de Enriquez de Guzman.—R. Acad. de la Hist., Salazar. M. 8, fól. 108.

1445. Privilegio del rey D. Juan á favor de D. Enrique Enriquez de Guzman, de su Consejo, por cuanto el Rey de Aragon, su primo, y la reina doña Maria, su mujer, y el Rey de Navarra y el infante D. Enrique, hicieron merced y donacion á dicho D. Enrique Enriquez de Guzman de la villa de Alba de Aliste, con su castillo, fortaleza y tierras, que les pertenecia por herencia del rey D. Fernando de Aragon, confirma esta merced, sin que pare perjuicio al pacto hecho con D. Álvaro de Luna en 1434, fecho en Alcalá, á 15 de Marzo de 1445. De aquí se siguió pleito con los herederos de D. Álvaro de Luna, por no conformarse con la villa de Escamilla, que por equiva-

lencia de las de Alba de Aliste y de Carvajales dió el referido Enriquez de Guzman.—R. Acad. de la Hist. Salazar. M. 8, fól. 114 y 124.

La escritura de trueque de las villas se halla en la misma Coleccion de Salazar. M. 10, fól. 17.

1447. *Carta del Rey á su Corregidor en Zamora, encargándole guarde la ciudad de los perturbadores.*

El Rey. Diego Garcia. Vi vuestra carta que me enviastes con este home vuestro, portador de la presente. E yo vos tengo en servicio el avisamiento de las cosas que por ella me escribistes. Et assi vos mando, si servicio me descades facer, todavía lo continuedes, haciéndome saber todas las cosas que cumplen á mi servicio de que yo sea avisado, porque con tiempo Yo pueda e mande proveer. E con aquellos que me escribiste vos mando que tengades vuestras espías secretamente, por manera que sepades la verdad de lo que facen e quieren facer. E si cosa fuere que ayuntan gente ó facen algun movimiento, luego prestamente me lo faced saber. E quanto á lo que decides de algunos sospechosos que hay en esa cibdad, agora de presente fasta que más adelante se sepa si es verdad algo de esto que me escribistes, mirad bien e proveed en las cosas que entendiéredes que cumplen, por manera que ellos ni otros no puedan facer cosa alguna en mi deservicio. E poned buena guarda en esa cibdad, lo mejor que pudiéredes, non faciendo movimiento ni escándalo. E que haya en todo buen recabdo segund soy cierto que lo vos faredes e de vos confio. De Madrid, á dos dias de Enero año de quarenta e siete.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey.—Pero Fernandez.—Acad. de la Hist., Colec. Salazar. E. 14, fól. 8 v.

Cédula del rey D. Juan haciendo merced del alcázar de la ciudad de Zamora al almirante D. Fadrique, que prestó juramento y pleito homenaje en manos de Juan de Tovar. Fecha en Tordesillas, á 6 de Mayo.—R. Acad. de la Hist., Colec. Salazar. M. 50, fól. 16.

1449. Escritura de donacion que hizo Alvar Ponce de las

heredades y rentas que tenía en el lugar de San Roman al monasterio de Nogales.—Marq. de Mondéjar.

1450. Capitulaciones y conciertos entre D. Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, y Juan Rodriguez de Fonseca, guarda mayor del Rey, y otros caballeros de Toro, para servir á dicho Rey, fecha á 9 de Enero.—R. Acad. de la Hist., Coleccion de docum., t. II, fól. 293, Est. 27, gr. 5, E. 127.

Las suscribieron los Fonseca, Portocarreros, Ulloas, Deza, Valdivieso, Melo, Estúñiga, Avellaneda, Villalpando, Benavides, Basurto, y otros.

Escritura de cambio de todos los bienes que la Órden de Alcántara poseía en el obispado de Zamora, con Alfonso Perez de Vivero, contador mayor del Rey, que dió 30.000 mrs. de juro en las alcabalas de Coria. Fecha á 3 de Abril.—R. Academia de la Hist., Colec. Salazar. M. 61, fól. 242.

1452. Privilegio de confirmacion de la concordia que hizo Zamora con Alonso Perez de Vivero, señor de la villa de Vivero y contador mayor del Rey, sobre términos de la ciudad y de la villa de Xema. Firmado por el rey D. Juan, en Valladolid, á 20 de Noviembre.—R. Acad. de la Hist., Colec. de Salazar. M. 52, fól. 18 v.

Este importante documento, escrito en pergamino, y cuya copia ocupa veinte y media hojas en fólío, contiene noticias de personas y cosas de la ciudad. Como se ofrecieran dificultades para deslindar y amojonar los términos, se nombraron por cada parte comisionados que no pudieron avenirse, apelando para el Consejo del Rey, que oyó las partes y dirimió la contienda.

---

---

## CAPÍTULO XXIII.

Enrique IV.

1454 á 1474.

---

RESÚMEN. Expulsion del Corregidor.—Reune el Rey su ejército en Zamora.—Entrada de la princesa doña Juana.—Proceso de los nobles, en Toro.—Sitio de Fuentelapeña.—Concede el Rey á la ciudad los títulos de noble y leal.—El Alcaide de Castronuño.—Juan de Ulloa, el Malo.—Son vencidos por los zamoranos en la batalla de Val de la Gallina.—Memorias.—Documentos.

Pocas veces será rey mejor recibido que D. Enrique IV; tanto era el cansancio de los pueblos por el des-gobierno en que estuvieron bajo la mano débil de don Juan, y sin embargo, á poco lo echaban de ménos, por hacerlo bueno la debilidad y abandono mayores en el hijo, su corazon apocado y «la vida estragada en todas maneras de torpeza y deshonestidad» (1).

Sin más ley que su capricho; vistiendo traje morisco y confiando la guarda de su persona á compañías de

---

AUTORIDADES. Diego de Valera, Enriquez del Castillo, Hernando del Pulgar, Alfonso de Palencia, Zurita, Mariana, Lafuente.

(1) Mariana.

moros de á pié y á caballo ; apénas dueño del cetro, por hacer su voluntad y contentar á paniaguados, determinó enviar corregidores á las más de las ciudades y villas del Reino, desoyendo la reflexion de los consejeros « que, segun las leyes y ordenamientos, no se debian proveer, salvo en los lugares que los demandasen. » Tales personas eligió, sin embargo, *que á los más dellos mejor se pudieran llamar robadores y salteadores que administradores de justicia, á causa de los cuales hubo grandes bullicios y escándalos* (1).

Zamora, que habia sido visitada por el Rey en 1460 (2), agraviada como otras ciudades, despues de sufrir pacientemente la arbitrariedad y las exacciones, se amotinó contra el gobernante impuesto mal de su grado, y lo expulsó de su jurisdiccion el año de 1463, incurriendo en la ira del Rey, que comisionó á Juan de Guzman, señor de Teba, para que acudiese á hacer justicia en los delinquentes del « movimiento y acometimiento contra el Corregidor », mandando ademas comparecer ante la Côte á los del Concejo, so pena de privacion de los oficios y confiscacion de los bienes.

Como ocurrían alzamientos en otros pueblos, siendo el disgusto general, confederados los nobles, se negoció una avenencia, que debían procurar cinco jueces de su parte y cinco de la del Rey. Se reunieron en Medina del Campo, en 1464, y acordaron una larga sentencia

---

(1) *Crónica de Enrique IV*, anónima, inédita.—R. Acad. de la Hist., Colec. Salazar. G. 49.

(2) El 6 de Agosto firmó allí un privilegio en favor de Valladolid.

compromisaria encaminada á la ratificacion y observancia de las leyes del Reino (1); un documento más de letra muerta, bueno tan sólo para entretener los dias empleados en su redaccion y escritura y realzar más el desprecio continuado de sus cláusulas. Los nobles, que seguian confederados, tomaron entónces sin rebozo la senda de la rebelion, y publicando que la Infanta que dió á luz la Reina era fruto de ilegítimos amores, ofrecieron á Castilla el espectáculo, sin precedente, de colocar en un tablado la estatua del Monarca, despojada de las insignias Reales y echarla por tierra con palabras malsonantes, aclamando despues por Rey al infante D. Alfonso, jóven de pocos años.

No quedó, sin embargo, D. Enrique de tal manera solo que hubiera de resignarse á ceder el campo á sus enemigos; tenía favoritos y parciales; tenía, sobre todo, el prestigio de la legitimidad, estandarte de la gente honrada. En la extremidad en que se veia se refugió en Zamora, así porque fiaba de la lealtad de sus habitantes, como por ser plaza fuerte y cercana á la frontera. Aquí le acudió D. Alvar Perez Osorio, conde de Trastámara, con doscientos hombres de armas y otros tantos jinetes; D. Juan de Acuña, conde de Valencia, que se llamaba Duque de Gijon y tenía el alcázar de Zamora, con ciento de los primeros y otros doscientos jinetes (2); García Álvarez de Toledo, conde de Alba, con mil quinientos hombres; el duque de Alburquerque

---

(1) V. Colec. diplom. de la *Crónica de Enrique IV*, publicada por la R. Acad. de la Hist., pág. 355 á 480.

(2) ZURITA, lib. XIX, cap. XVIII.

que, D. Álvaro de Mendoza, y D. Juan Fernandez Galindo, con otras huestes que formaron un ejército respetable.

Destacó ante todo trescientos caballos, que de Segovia trajesen á su hija doña Juana, disponiendo que en la ciudad se le hiciese recibimiento de Princesa, y así, con los honores acostumbrados á los herederos de la Corona, entró en Zamora con rico pálio y muy lucido acompañamiento militar.

En esto fueron llegando otros nobles y caballeros, que aumentaron la fuerza hasta ocho mil lanzas y veinte mil peones, y sin dar un paso, muchos que habian tenido en poco al Rey empezaron á cambiar de opinion ó á ponerla en balancin y reserva. Aún los confederados del campo de D. Alfonso se sorprendieron y azoraron, temiendo que sus cálculos tuvieran mal resultado si se enfriaba la primera resolucion que los habia unido, y porque el arrepentimiento no viniera, acordaron llegar cuanto ántes á las manos, sabiendo que en las guerras civiles no hay como empezarlas para fijar los lados.

Miéntras salian de Valladolid, camino de Simáncas, avanzó el Rey desde Zamora á Toro, donde hizo proceso contra los rebeldes, confiscándoles los bienes y Estados, y de allí despachó por embajador á Roma al Obispo de Leon, poniendo en noticia de Su Santidad las infamias, traiciones y desacatos de que era objeto, con relacion del acto del destronamiento en Ávila, pidiendo que en caso tan atroz, en que intervenian personas eclesiásticas y seculares del primer órden del Reino, interesando su doble potestad, hiriese á las primeras privándolas de las

prelacías y dignidades, y á las otras con el anatema por perjuros y reos de profanidad y falta de religion. Aceleraba al mismo tiempo la formacion de su ejército, y llegándole más gente cada dia, no pudo ya alojarla en la ciudad y acampó en los alrededores, haciéndose muestra que dió ochenta mil peones y catorce mil de á caballo.

Distribuidos en escuadrones, y habiéndose bendecido las banderas con gran solemnidad, en la iglesia del Santo Sepulcro, rompió aquella masa imponente al encuentro de los rebeldes que, por cuerda resolucion, no la esperaron, desbandándose y volviendo á Valladolid los caudillos.

Esto bastaria, sin otros datos, para acreditar la falta de exactitud de aquella copla de Mingo Revulgo :

Este Rey tan excelente  
Vino en tanto abatimiento  
E disfavor,  
Que en Simáncas solamente  
Halló fe e conocimiento  
De señor.

Consta, en contrario, que los caballeros de Toro hicieron acuerdo de defender la ciudad por su Rey contra invasores ó seductores, con juramento de perder vidas y haciendas, lo mismo que otras ciudades (1), y prueba de ello ofrece la confiscacion que el príncipe D. Alfonso ordenó se hiciera en la de Juan de Ulloa, hijo del doctor Periañez.

Por incidencia se sabe que durante las alteraciones

---

(1) PELLICER, *Memorial por el Marqués de la Lapilla*, fól. 3.  
—SALAZAR, *Advert. hist.*, pág. 6 y 349.—FLORANES, *Mem. de Toro*.

envió el Duque de Alba gente sobre Fuente la Peña, que resistió defendiendo valerosamente su castillo (1).

1466 Tan satisfecho quedó el Rey de los servicios de Zamora, que habiendo dado de ello testimonio público en privilegios suscritos en 20 de Junio y 1.º de Julio de 1465, confirmando y ampliando el del rey D. Pedro, que exceptuaba de todo pecho los moradores de la ciudad, le pareció poco, y extendió un tercero en 9 de Marzo de 1466, señalándola entre todos los pueblos comarcanos «por la lealtad con que se había mantenido en su defensa en todas las ocasiones que se ofrecieron de su servicio, y especialmente en los movimientos y escándalos que ocurrieron en sus reinos.» Confirmaba de nuevo la gracia de que sus vecinos y moradores que viviesen de muros adentro fuesen francos, libres y exentos perpétuamente de todas las monedas que así él como los reyes sus sucesores mandasen echar y repartir en estos Reinos, y asimismo de todos los otros pechos, no gozando de esta franqueza y exención los judíos y moros que habitaban en dicha ciudad y habitasen en adelante; mandaba otrosí que ningunas personas, vecinos y moradores, así de sus arrabales y tierra y jurisdicción, como de las ciudades de Salamanca, Toro, Ciudad Rodrigo, y villas de Medina del Campo, Tordesillas y demás lugares y aldeas de sus tierras, disfrutasen de las mencionadas

---

(1) *Historia del Santuario de la Peña de Francia*, pág. 113. Refiere que en el ataque dado al fuerte, el 16 de Setiembre de 1466, Pedro de Torrecilla, alférez del Duque, advirtió que le asestaban un tiro: no pudiendo evitar el golpe, se encomendó á la Virgen, y aunque le dió de lleno en una pierna, no le hizo daño.

franquezas y libertades, pasando á vivir y habitar dentro de sus muros, porque en este caso se les habia de expeler de ella, haciéndolos restituir á sus casas y pueblos, y en el de quedarse avecindados en la nominada ciudad, estuviere ésta obligada á pagar á los concejos y pueblos donde perteneciesen, las contribuciones que debian satisfacer, con más el cuatro tantos de su importe por razon de pena; y por hacer mayor la gracia y merced, tenía por bien de que en adelante se intitulase y llamase perpétuamente *Noble y leal ciudad de Zamora* (1).

No atañen á nuestra ciudad ni su provincia los sucesos posteriores, conviniendo sólo anotar, por la influencia en los sucesivos, la muerte del infante D. Alfonso, que servia de bandera á los Confederados; el reconocimiento de doña Isabel como Princesa de Astúrias, que aquéllos consiguieron, y que por parte del Rey equivalia á declarar ilegítima á doña Juana (año 1468); el casamiento de la referida doña Isabel con D. Fernando, rey de Sicilia (1469); la retractacion del Rey, jurando que doña Juana era hija suya y declarándola heredera del trono (1470), y el desórden y anarquía, que habian llegado á su colmo, teniendo que hacer hermandad las ciudades y villas para protegerse mutuamente contra los aventureros y soldados que ocupaban los caminos, asaltaban los pueblos y hacian imposible la vida fuera de las plazas muradas y bien defendidas, llegando las cosas al punto que al virtuoso tenian por simple y al más malo por más discreto (2).

(1) Libro de acuerdos del Ayuntamiento del año 1774. Véanse los documentos del capítulo XXXIII.

(2) ALFONSO FLORES: *Crón. inéd.*

Buen ejemplo suministra el bandido Pedro de Avendaño (1), hijo de un zurrador de Paradinas, que habiendo hecho la guerra como soldado, fué elegido por alcaide del Castillo de Castronuño, perteneciente al Priorazgo de San Juan. La rebelion de los nobles, cuando alzaron por rey á D. Alfonso, le pareció ocasion dispuesta para su deseo; admitió en la fortaleza á criminales y desalmados, pagándoles muy bien, ó buscando como se pagasen ellos, y llegó á formar una hueste terrible de seiscientos caballos, y peones cuantos queria. Robando y matando creció tanto su poder, que se hizo dueño, á más de la dicha fortaleza, de las de Cubillos, Cantalapiedra, Siete Iglesias, San Cristóbal, Navares, Rabe y otras de ménos importancia, en que puso alcaides de su laya; reparó los muros, los rodeó de fosos, puso artillería y bastimentos, sobre todo en Castronuño, y aterrorizó la comarca, de modo que las ciudades de Búrgos, Avila, Salamanca, Segovia, Valladolid, Medina, Toro y Zamora le pagaban contribucion (2) á fin de que no hiciera daño en sus tierras, y porque lo resistió Simáncas, la tomó y saqueó. Vendia servicios al que mejor los pagaba, igualándose en poder y riqueza á los Señores, que tenian á dicha contarle por amigo (3).

(1) Hernando del Pulgar y Zurita lo nombran Mendaña; otros escriben Mendaño; Mariana, Mendavia. En los documentos que se conservan en Zamora, siempre se le apellida Avendaño.

(2) Letras de Fernando del Pulgar. Letra xxv.

(3) FERNANDO DEL PULGAR: Letra xxv. «Muerto el Arzobispo de Sevilla, todos sus bienes e la Mota de Medina quedó á Fonseca su sobrino. Aquella villa, viéndose opresa de aquella Mota, acor-

De este alcaide tomaron ejemplo otros muchos en hacerse tiranos (que así los llamaban), y no le iba á la zaga Juan de Ulloa, que ganó los apodos de *el Malo* y *el Tresquilado*.

Toresano, de ilustre familia, pero con más ambicion que caudal, apartándose de su hermano D. Rodrigo, que era contador mayor del rey D. Enrique y alcaide del alcázar, se impuso en la ciudad mandando ahorcar en las ventanas de sus casas al licenciado Rodrigo de Valdivieso, oidor de la Audiencia del Rey y de su Consejo, y á Juan de Villalpando, caballero principal, porque le

---

daron de la derribar, e para esto tomaron por ayudador al alcaide de Castronuño, el cual, con los de la villa, é los de la villa con él, la tienen ya en algun aprieto, con propósito de la derribar, e aun daban alguna suma por ella. El Fonseca, viéndose así e a su Mota en algun estrecho, trató con la villa que le diesen alguna equivalencia e les daria la Mota para la derrocar, e para esto que llamasen al señor Duque de Alba, porque el Duque la tuviese en las manos fasta que la villa cumpliese la equivalencia que al Fonseca habia de ser dada, y esto todo se trató sin lo saber el alcaide de Castronuño, que la tenía cercada. Vino el Duque de Alba con su gente y entró por una puerta de Medina, e el alcaide se fué por otra, e alzó el cerco, e tomó el Duque la Mota en sí; unos dicen que para la derribar, como la villa lo desea; otros, que para la tornar al Fonseca, como él lo querria. Yo, señor, veo que se la tiene el Duque. No dude v. m. que la envidia ha fecho su oficio aquí, de tal manera, que algunos favorecen al alcaide para que el señor Duque de Alba tenga que entender con él algun rato.

.....

»Hase levantado contra el alcaide de Castronuño el señor Duque de Alba para lo cercar, y no creo que podrá, por la ruin disposicion del reino, e tambien porque aquel alcaide está ya criado gusano del rey D. Alfonso, tan grueso, que allega cada vez que quiere quinientas e seiscientas lanzas.»

iban á la mano (1). Por la fuerza desterró á cuantos le estorbaban, confiscando en su provecho los bienes de los unos porque se le opusieron, y de los otros, porque no se le opusieran. Lo mismo que Avendaño, con el que estaba en la mejor inteligencia, se rodeó de una tropa de foragidos que no tenía más ley que su mandato, y cuando hubo acabado de exprimir á sus conciudadanos, pensando que Zamora doblaría el botin, junto con el alcaide de Castronuño, pensó hacer fortaleza en el término de San Zoles, jurisdiccion del Obispo, sobre un cerro junto á la ermita de Nuestra Señora del Viso, llamado Castronurza, y otra en el lugar de Coreses, con las cuales, á vista de Zamora, sojuzgando los valles y caminos, por ambas orillas del rio, tendrian como sitiada á la ciudad. Empezando la primera, fueron amonestados y excomulgados sucesivamente por el Obispo, sin que desistieran de su propósito, ántes quisieron apoderarse de Coreses; y como de Zamora habia salido gente para guardar la torre de la iglesia, fueron los dos tiranos á desalojarla llevando quinientas cincuenta lanzas y otros tantos peones. Sabida la noticia en Zamora, se reunió precipitadamente fuerza con que resistirlos y de-

---

(1) FERNANDO DEL PULGAR: Letra xxv. «Certificoos, Señor, que podria bien afirmar que los jueces no ahorcan hoy un hombre por justicia, por ningun crimen que cometa en toda Castilla, habiendo en ella asaz que lo merecen, como quier que algunos se ahorcan por injusticia. Dígolo, porque poco há que Juan de Ulloa, en Toro, envió á las casas del licenciado de Valdivieso e de Juan de Villalpando, e los ahorcó de sus puertas. E éstos eran de los más principales de la cibdad. Todos los otros caballeros de Toro, sabido esto, con sus parciales e allegados fuyeron e desampararon la ciudad, e Juan de Ulloa e los suyos entraron las casas e robáronlas.....»

fender á los destacados en la iglesia de Coreses: el mariscal Alonso de Valencia y su hermano Diego la acaudillaron, llevando por alférez, con la seña bermeja, á un caballero llamado Rodrigo de Tejada, el de Oliváres, porque tenía su casa en este arrabal. Iban ciento cincuenta de á caballo y ochocientos de á pié, hidalgos y ciudadanos, número muy inferior al de los enemigos, pero alentados por el interes de la defensa de los hogares. Antes de venir á las manos tomaron cardos del campo como distintivo, observando que los de Ulloa habian puesto ramas de vid en los yelmos, y en buen órden recibieron el empuje de los contrarios, invocando á su patron San Ildefonso.

Fué la batalla el miércoles 12 de Agosto, día de Santa Clara, en un recuesto que se llama Val de la Gallina, entre Coreses y Zamora, generalizándose con la saña que se observa en las contiendas intestinas. Ganó la buena causa, pronunciándose en huida los bandoleros, con pérdida de consideracion en muertos y aprendidos. Rodrigo de Tejada lidió como buen soldado, contándose que él y su caballo recibieron treinta y tres heridas, ninguna mortal. Un judío llamado Joaquin se distinguió tambien, haciendo prisioneros á dos hidalgos de Toro y dándoles libertad sin rescate, despues que los hubo obsequiado con una cena en su casa (1). Muy satisfechos del triunfo los zamoranos, inventaron el cantar:

Juan de Ulloa *el Tresquilado*,  
Bate al Val de la Gallina,  
Verás cómo pica el cardo.

---

(1) Testimonio de la batalla dado por Francisco Garcia de Castro, escribano del número de Zamora.

No estaban, sin embargo, tan avenidos entre sí que dejára de mostrarse la discordia en asuntos de otra índole. Dividida en bandos la ciudad, miéntras el mariscal Alonso de Valencia, con Juan de Porras y sus deudos, defendian la causa del Rey, no faltaban descontentos que tuvieran fija la vista y la esperanza en doña Isabel, alarmando con su actitud á Alfonso de Zayas, corregidor puesto por influencia de D. Beltran de la Cueva, que con el mismo cargo lo habia tenido en su villa de Alburquerque. Llegó este Corregidor á desterrar al regidor Pedro de Mazariegos, á Luis Vaca y á otros de los más significados, y el mismo Rey le encomendó que procurase cortar las banderías y tener á toda costa segura la plaza que ya una vez le habia servido de refugio. La muerte que le sorprendió en Madrid el 11 de Diciembre de 1474 puso fin á sus inquietudes á la vez que daba mayor extension á los del reino.

## MEMORIAS.

En la capilla de San Ildefonso de la Catedral hay lujoso enterramiento, con la estatua de un caballero, á cuyos piés está recostado un paje sobre el yelmo. La leyenda es así:

*Aquí yace el honrado caballero Alvaro Romero, que murió á VIII dias de Julio de mill CCCCLXX.*

Otro con lápida sencilla en la entrada de San Juan

de Puerta Nueva, por la capilla de los Congregantes, dice:

*Aquí está sepultado Sebastian Ruano Mozo: dejó á la cofradía de Nuestra Señora una misa: á la fabrica XII cargas de pan en cada año: con cargo que se han de decir una misa rezada todos los dias de la semana, y dos responsos y un aniversario el dia de San Estéban, para siempre jamas. Finado en el año vcccc.....*

Fernan García de Castro, escribano público de Zamora, por mandado de Alfonso de Paraíso, alcalde de ella, y á instancia de Fernando de la Serna, alcaide de Monterey, dió fe (en 18 de Julio de 1500) de que en un monumento y sepultura que está dentro del monasterio de San Francisco de Zamora, donde está enterrado el Vizconde de Monterey, hay un rétulo en que dice (1):

*Aquí iace el magnífico y virtuoso cauallero don Juan de Zúñiga, vizconde de Monterrey que Dios aia y finó vispera de los Reyes, año de mil y quatroc. y setenta y quatro años.*

## DOCUMENTOS.

1456. Motu propio de S. S. Calisto III, para que de todos los Beneficios simples y curados, seculares y de cualesquiera órdenes, aunque sea de las militares, consistentes en el obispa-

(1) R. Acad. de la Hist., Colec. de Salazar. M. 51 y 52.

do de Zamora, todas las veces que vaquen se saque la mitad de los frutos del primer año para la conservacion y reedificacion de la fábrica de la Santa Catedral, y asistencia de los Ministros que sirvieren en ella, á la mayor decencia del Culto divino. Confirmado por S. S. Julio II el año 1505, y por la de Pío V, en 1569. *Pleito con San Cebrian de Castro, imp. en 1693.*

Escritura de compra que hizo D. Enrique de Acuña, señor de Xema, de unas casas en Zamora para su mayorazgo. Real Acad. de la Hist., *Colec. Salazar. M. 62, fól. 324.*

Eran las casas de Sancho Romero, y estaban á la colacion de Sta. Maria Magdalena, *lindando con las casas del Consistorio y calle pública.* Se pregonó la venta en la plaza de San Juan de Puerta Nueva.

1460. Capítulo de la Orden de San Juan celebrado en su villa de Fresno á 15 de Setiembre, con asistencia del Prior de la órden Juan de Valenzuela, y los Comendadores de Fresno, Cubillas, Zerecinos, Bamba, Santa Magdalena y la Horta de Zamora y otros. R. Acad. de la Hist., *Coleccion Salazar. M. 4, fól. 87 vuelto.*

1463. *Carta del Rey comisionando á Juan de Guzman para hacer justicia en los que se alzaron contra el Corregidor.*

Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, etc. Al Concejo, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la noble cibdad de Zamora, y a cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que sobre el movimiento e acometimiento en esa cibdad fecho agora nuevamente contra el mi Corregidor della, yo envío allá con mis cartas e poderes a Johan de Guzman, cuya es Teva, mi vasallo e del mi Consejo, para que cerca dello faga pesquisas e inquisicion y cumpla y ejecute la mi Justicia en los delinquentes, segun que más largamente en las dichas mis cartas se contiene. Porque vos mando a todos e a cada uno de vos que recibades e acojades en esa dicha cibdad al dicho Johan de Guzman e le dejedes e consintades libremente facer las dichas pesquisas y todo lo que yo por las dichas mis cartas le mando, e que para lo así facer e com-

plir e esecutar poderosamente, vos juntedes e vayades todos con él á lo facer por vuestras personas y con vuestras gentes e armas, le dedes e fagades dar todo favor e ayuda que vos pidiese e menester oviese, y que en ello embargo ni contrario alguno le non pongades nin consintades poner, por manera que la dicha mi justicia sea executada como debe e esa cibdad puesta en toda paz e sosiego, e los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de privacion de los oficios e de confiscacion de los bienes de los que lo contrario ficieren para la mi Camara e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrase que vos emplace que parescades ante mí con la mi Córte do quier que yo sea el dia que os emplazare al 15 dias primeros siguientes so la dicha pena, so la cual mando a cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que de ende al que vos lo mostrase testimonio signado con su signo porque yo sepa como se cumple mi mandado. Dada en la villa de Logroño 20 dias de Mayo de 1463 años.—Yo el Rey.—Yo Albar Gomez de Cibdad-Real, Secret. de ntro. Sr. el Rey, la fice escribir por su mandado. R. Acad. de la Hist., *Colec. Salazar*. M. 25, fól. 167.

1465. Confiscacion de los bienes de Juan de Ulloa, hijo del doctor Periañes, decretada por el príncipe don Alfonso por seguir aquel la parcialidad del rey don Enrique, y donacion de los mismos bienes al Conde de Benavente. Fecha en Plasencia á 10 de Mayo de 1465. Benavides. *Colec. Diplom. de la Crónica de Fernando IV.*, pág. 488.

Cédula del rey don Enrique haciendo merced de la ciudad y marquesado de Astorga á don Alvaro Perez Ossorio, hijo primogénito de Pedro Alvarez Ossorio, primer sucesor del mayorazgo de Villalobos, Conde de Trastámara, alférez mayor del pendon de la Divisa. Fecha en Toro á 16 de Julio. *Arch. del marq. de Altamira*.

Cédula del rey don Enrique comunicando á la ciudad la sentencia compromisaria pronunciada por los cinco jueces nombrados por el Rey y los nobles en el campo entre Cigales y Ca bezon. *Colec. Diplom. de la Crón. de Enrique IV.*, pág. 355.

Cédula del rey don Enrique haciendo várias mercedes al al-

mirante don Fadrique su tío, á cambio del alcázar de Zamora que tuvo hasta este año. Fecha en Ocaña á 18 de Febrero. R. Acad. de la Hist., *Colec. Salazar*. M. 50, fól. 20.

1466. Carta del rey don Enrique recomendando al Corregidor que se apodere de la torre de San Juan. Dada en Segovia á 8 de Febrero. Original en el Archivo del Duque de Alburquerque.

Otra ordenándole que permita residir en la ciudad á Luis Vaca, tomándole seguridad. En Valladolid á 2 de Abril. El mismo archivo.

Otra enviando á su guarda Pedro de Castro á comunicarle ciertos asuntos. De Olmedo á 13 de Abril. El mismo archivo.

Otra recomendándole que la ciudad esté en paz y cesen los bandos. De Segovia á 21 de Junio. El mismo archivo.

*Carta del rey don Enrique al Corregidor para que admita en la ciudad á Pedro de Mazariegos y otras personas.*

El Rey: Alfonso de Çayas, mi corregidor de la noble cibdad de Çamora. Yo soy informado que vos mandastes salir desa cibdad á pedro de masariegos, mi regidor della é á otros parientes de iohan de porras: é porque el dicho pedro de masariegos es mio e tengo cargo dél por servicios que me ha fecho e es persona que ha de mirar por mi servicio, yo vos mando que así á él como á los otros de la parentela del dicho iohan de porras, que no viven con los caualleros que están en mi deservicio, los dexedes entrar é estar en esa çibdad, rescibiendo de ellos juramento é fiança que guardarán lo que á mi servicio é al pro é bien comun desa çibdad cumple; é esto poned luégo en obra, no embargante otro cualquier mandamiento que fasta aquí vos haya dado, porque así cumple á mi servicio, y de lo contrario yo avria grand enojo. De segouia á quatro dias de Jullio de sesenta é seys.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Fernando de Badajos.—*Arch. del Duque de Alburquerque.*

*Carta del rey don Enrique al Corregidor en creencia del Comendador Coello.*

El Rey: Alfonso de Çayas, mi corregidor en la muy noble ciudad de çamora. Yo envio al comendador hegas cuello, mi

criado, para que fable con vos algunas cosas de mi parte entre vos y el mariscal diego de valencia. Yo vos mando le deis entera fe y crencia y aquello fased y poned luego en obra, porque asy cumple á mi servicio, en lo qual me terné de vos por servido, y de lo contrario avré grand enojo. De Olmedo á XIII de Jullio de LXVI años.—Yo el Rey.—Johan de Ouiedo.—*Archivo del Duque de Alburquerque.*

Privilegio de merced á la leal Condesa de Trastamara, doña Ines de Guzman, de la villa de Palacios de Meneses, con el señorío, jurisdiccion, etc. Dado en Segovia á 18 de Junio. Real Acad. de la Hist., *Colec. de Salazar*. M. 92, fól. 182. En el mismo año y dia se le expidió título para que pudiera llamarse *la leal duquesa* de Castro y Palacios. *Id.* fól. 186.

1467. Privilegio concediendo á la ciudad de Toro una feria franca para veinte y seis dias de cuaresma en cada un año por los muchos males y perjuicios que sufrieron los vecinos de ella, cuando formó y tuvo su ejército en las inmediaciones. Dado en Madrid á 12 de Abril. Gomez de la Torre, *Corog. de Toro*, página III.

1469. Cédula del rey don Enrique mandando á las ciudades de Zamora, Toro y otras que ayuden al Conde de Benavente en el cerco de la fortaleza de Villalva. Dada en Ocaña á 11 de Enero de 1469. *Colec. Dip. de la Crón. de Enrique IV.*

1471. Privilegio del Rey haciendo merced al monasterio de religiosas de Santi Spiritus de Benavente de nueve mil setecientos mrs. de juro. Dado en Segovia á 1.º de Enero. Lo confirmaron los Reyes Católicos en Alcalá de Henáres á 3 de Abril de 1503. Ledo del Pozo. *Hist. de Benav.*, pág. 324.

Cédula del rey don Enrique dando facultad á D. Enrique, Conde de Alba de Liste, de su Consejo, para vender ó trocar el lugar de Villacis, que es cerca de Villalon, con su jurisdiccion civil y criminal, rentas, pechos, etc., no obstante pertenecer á su mayorazgo. Fecha á 28 de Junio. *R. Acad. de la Hist. Coleccion de Salazar*. M. 49, fól. 206.

1472. Cédula del Rey haciendo merced al monasterio de San Ildelfonso de Toro de cincuenta escusados porque en el nació su padre y señor el rey don Juan y por la gran devocion que le

tiene. Fecha en Segovia á 1.º de Setiembre. La confirmaron los Reyes Católicos en Toro á 5 de Diciembre de 1476; doña Juana en Madrid á 4 de Enero de 1511; don Felipe III en Madrid á 28 de Noviembre de 1612. Floranes. *Mem. de Toro.*

---

---

---

## CAPÍTULO XXIV.

Isabel la Católica.

1474 á 1504.

---

RESÚMEN.—Alfonso de Valencia y Juan de Porras proclaman al Rey de Portugal.—Viene don Fernando sobre Toro.—Entra en Zamora, entregando el puente Francisco Valdés.—Batalla de Toro.—La banda de esmeralda.—Se ensañan los sayagueses en los vencidos.—Feria de Botigero.—La Santa Hermandad.—Antona García, ajusticiada en Toro.—El pastor Bartolomé y las monjas de Sti. Spiritus dan entrada á los castellanos.—Se rinde el alcázar.—Retirada de los portugueses á su país.—Obras.—Industria.—Establecimiento de la Imprenta.—El estudio.—La Aljama.—Documentos.

Proclamados en Segovia doña Isabel y D. Fernando, fueron reconocidos por los más de los nobles y Señores de Castilla, si bien una parte, encabezada por el Arzobispo de Toledo y el Marqués de Villena, no consiguiendo los oficios y mercedes que exigían, ofrecieron su apoyo al Rey de Portugal, instándole á que se casara con doña Juana, la hija de la Reina, y se apoderase del reino.

AUTORIDADES.—Hernando del Pulgar, Galindez Carvajal, Andrés Bernaldez, Zurita, Mariana, Floranes, Prescott, Lafuente.



Verificados, en efecto, los desposorios en Plasencia á 25 de Mayo de 1475, y hecha la ceremonia de reconocimiento por los de este partido, quedó encendida la guerra, avanzando el rey D. Alonso de Portugal con escogido ejército hácia el centro de Castilla, donde habian de jugarse al azar los destinos de la Península ibérica.

Apercibiéndose D. Fernando, despues de reunir algunas tropas, quiso asegurarse de las principales plazas, con ratificacion del pleito homenaje que los Concejos le habian prestado, y vino á Zamora, por serle dudosa la actitud de Juan de Porras, caballero regidor que tenía muchos bienes é influencia, pero tambien mucha ambicion (1), con la circunstancia de que Alfonso de Valen-

---

(1) Es llamado indistintamente Porras y Porres. Zurita anota que era principal caballero, muy distinguido por el rey D. Enrique y por el maestre D. Juan Pacheco, á quien sirvió de gran ministro, y que era hombre para cualquier empresa y amigo de novedades. Rodriguez Villa, en el *Bosquejo biográfico de D. Beltran de la Cueva*, pág. 112, da noticia del tratado ofensivo y defensivo que hizo con el duque de Alburquerque, émulo de Pacheco, en 3 de Mayo de 1475, que es otra prueba de que con todos vivia y medraba. El documento, extractado, dice:

«Lo que es asentado entre el muy magnifico señor Duque de Alburquerque, Conde de Huelma, e los señores Mariscal, Alfonso de Valencia e Gonzalo de Valencia, Chantre de la iglesia de Zamora, e Iohan de Porras, para que el dicho señor Duque les sea obligado de ayudar y favorecer en sus casos propios é de la dicha cibdad de Zamora, é los dichos señores..... ayán de acodir e ayudar al dicho muy magnifico señor, es lo que se seguirá.»

Reduciase esta confederacion á que el Duque les defenderia en adelante sus personas y bienes; que los ayudaria con ochenta lanzas en sus casos propios, pagándoles él de su peculio los treinta primeros dias, y los siguientes, el Mariscal y Chantre Valencia y Juan de Porras; que para defender y amparar la ciudad de Zamora, les socorreria el Duque con gente de á pié y de á caballo; que

cia, mariscal de Castilla, su yerno, disponia como alcaide de la fortaleza, y Francisco Valdés, su sobrino, anteriormente privado del rey D. Enrique, y que despues sirvió en la casa de D. Fernando en Aragon, regía las torres de la puente, que, por su posicion y fortaleza, venian á ser llave de la ciudad. Todos ellos juraron lealtad y reiteraron el pleito homenaje que tenian hecho, en manos del mismo D. Fernando.

El alcázar de Toro estaba por D. Rodrigo de Ulloa, nombrado Contador mayor de los Reyes, como lo habia sido de D. Enrique; no así la ciudad, dominada por su hermano D. Juan de Ulloa, que, receloso en dar cuentas de su conducta, cerró las puertas, aunque le fué ofrecido perdon.

Más osado Pedro de Avendaño, pidió reconocimiento del señorío y castillos que poseía como condicion para ponerse al servicio de los Reyes Católicos; mas áun cuando á la política de éstos conviniera sumar elementos que quedaban restados al contrario, la enormidad de los crímenes del bandido y los clamores de la tierra que lo tenía por azote constriñeron á rechazar la oferta atrevida del alcaide de Castronuño, aparejado desde aquel momento á esgrimir sus terribles armas por el Rey de Portugal, juntamente con su amigo y aliado Juan de Ulloa. Avisaron uno y otro á D. Alonso que se apresu-

---

los dichos Valencia y Porras por su parte defenderian y ampararian la persona, bienes y villas del Duque, y que le socorrerian con cincuenta lanzas. Juró el Duque cumplir esto en manos de D. Antonio de Mendoza, su cuñado, y el Mariscal, el Chantre y Juan de Porras, en las de Juan Rodriguez de Ledesma.

rase á tomar el alcázar de Toro, advirtiéndole que una vez allí, aunque Juan de Porras tenía hecho juramento á D. Fernando, era hombre que por merced le daría la ciudad de Zamora, y con las dos plazas, vecinas como están á Portugal, fuertes y abastecidas, se podría titular con verdad Rey de Castilla.

Todo se verificó al pié de la letra : D. Alonso entró en Toro, poniendo bajo su obediencia Juan de Ulloa, no tan sólo la ciudad, sino tambien la fortaleza de Villalonso, que era suya propia ; la de la Mota, que habia quitado á Manuel de Benavides ; las de San Cebrian de Mazote, Tiedra y Urueña, y Juan de Porras, que habia hecho desistir á D. Fernando de enviar soldados á Zamora, asegurándole que él y los naturales la defenderian, como viera que del Rey no obtenia más que discursos enalteciendo la santidad del juramento y la fe de los caballeros, al paso que D. Alonso daba buena suma de oro al contado y cierto número de vasallos y heredades en la ciudad y su tierra, con otras mercedes honoríficas, no titubeó en la eleccion, abriéndole las puertas de la plaza y alzando pendones, *que era home á quien la codicia facia posponer la consciencia* (1), sin distinguirse por ello ni hacerse excepcion entre los caballeros de su tiempo, pues que seguia la norma y patron adoptados por los Grandes, Prelados, Maestres y primeras dignidades, desde la del Arzobispo de Toledo al hidalgo que disponia de diez lanzas.

Llegada á D. Fernando la mala nueva, fué con la

---

(1) Hernando del Pulgar.

hueste á poner su Real en Temules, cerca de Toro, mientras doña Isabel activamente reclutaba más tropas y acopiaba mantenimientos en Simáncas.

Alvaro de Flores, testigo de vista, describe de este modo la marcha del ejército (1):

«Sabido por todas las gentes del real, oyendo con trompetas pregonado como el Rey mandaba partir, aunque la obra era pesada y las tiendas y fardaje como si el mundo todo allí estuviera, mas cada uno teniendo cuidado al cargo que tenía, en el espacio de medio día fué todo el real alzado y al campo todas las batallas de los señores grandes y otros capitanes del Rey y de la Reina puestas en órden, y como sea á cargo de los Condestables llevar la delantera de las batallas, el Condestable de Castilla don Pedro de Velasco, seyendo muy gran señor, salió con mil y cien lanzas de su casa, las cuales así encubiertas como jinetes, extremadamente fueron loadas de cuantos allí las vieron. El duque de Alba asimesmo con mil y doscientas lanzas las más ataviadas que en España fueron vistas, y luego el marqués de Santillana con mil lanzas muy especiales, caballeros, criados y parientes que con él vivian y cabe la batalla del marqués salió la del Cardenal de España su hermano, en que venian quinientas lanzas de hombres muy principales y muy ataviados, que con él vivian, y luego la batalla del duque de Alburquerque, yerno del marqués de Santillana con setecientas lanzas; el almirante de Castilla con quinientas lanzas; el conde de

---

(1) Crónica inédita en la R. Academia de la Hist.

Treviño, don Pero Manrique, seiscientas lanzas; el marqués de Astorga, quinientas lanzas; don Pedro de Acuña, hermano del arzobispo de Toledo, etc., etc., y Alfonso de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, con doscientas lanzas, entre las cuales fué la de su persona la más rica en toda la hueste, de muchos joyeles y perlas y pedrería toda la capa italiana que él traía, y uno de los caballos de su paje venía, para su persona, de los más ricos paramentos que sobre caballo allí vinieron, y de otros muchos obispos y perlados y mariscales, y otros caballeros de estado con más de dos mil lanzas, asimesmo de los hidalgos y otras gentes pasaron de dos mil y quinientas lanzas, y de la gente que con el Rey y Reina venian en la batalla del Rey, dos mil lanzas en sus capitanes repartidas, y la batalla de la Reina donde venía una seña suya de unos manojos de flechas, que era su divisa, venian mil y quinientas lanzas. Muchas otras gentes cibdadanas venian bien á caballo y armadas á servir al Rey y á sus costas, de manera que salidas todas las batallas al campo, no se cree que despues del Rey don Rodrigo hasta este tiempo, ningun Rey ni Emperador mayor pujanza juntase, nin tan costosa, ni tan gentil gente non fué vista jamas, porque todos los grandes traian ciertos caballos de sus personas, que la riqueza dellos era cosa maravillosa, y cada uno ricamente vestido capitaneando sus batallas. Quien diria que jamas pudo ver campos floridos de tan lucida gente, allí con las batallas de los hombres de armas las trompetas bastardas y atabales, con diversos instrumentos, y con los jinetes trompetas italianas, y con el peo-

naje atambores y tamboriles; allí los truanes nombrando diversos apellidos; allí por los campos la caza de las aves y liebres, que nin por la tierra nin por el aire ninguna cosa viva escapaba, que con la mucha gente de caballo, el peonaje era tanto que el gentío del mundo allí parecia que estaba, y que las tierras de oriente á poniente quedaban despobladas. Quien dirá que vió tantos paramentos de tantas riquezas con las cubiertas de tan gentiles y ricas junciones, que jamas Castilla en batallas reales tan galanamente fué vista en el campo; que allí de infinitos paramentos de seda no eran mirados nin más que si de cuero fueran cubiertos. Mucho era demasiado rico el caballo y paje que ventura oviese que algun espacio los ojos se detuviesen mirándole, y entre estos muy pomposos el Rey sacó ciertos caballos sicilianos soberanamente de atavíos costosos, y en el que esperaba pelear su persona traia una daga desnuda en la frente, puesta sobre la testera, y la empuñadura de rica pedrería guarnecida. El caballo era muy grande y brioso y la riqueza de los paños de oro tirante que le hacian más poderoso con la desnuda daga. El caballo sin señor con un pequeño paje parecia que solo desbaratára una batalla, y así salieron los caballos de la persona del Rey, así los de la brida como de la jineta, y cada uno de los señores grandes y otros ricos hombres. El mundo parecia que habian despojado para salir tan pomposos este dia donde tanto eran mirados, que no solamente se miraba quien traia más gentes así á pié como á caballo, más quien las traia más lucidas, quién con más estrumentos, quién los pajes y caballos de su persona supo más cos-

tosa y galanamente vestir, y las tiendas y todo el pontifical de cada uno se miraba con ojos de envidia y malicia, lo bueno codiciado y lo malo rebtando como los tales autos hacer se usan, y despues de vistas las batallas de las muchas gentes á caballo, mirábase el gentil peonaje que de Vizcaya, Lepusca, Astúrias, con todas las montañas fué allí juntado de diversos lenguajes y trajes de sus libreas, en ciertas capitanías repartidos, saltando, bailando, que la voluntad del menor dellos era pensar rendir las fuerzas de Hércules; y allí se halló padre venir á servir al Rey y Reina con veinte y ocho hijos, que la afecion era tal para huir y la enemistad con los portugueses tal para ofender, que los hijos muertos quisieran traer y las mujeres, para darles la batalla. Así, sin las gentes montañesas de las cibdades y lugares de Castilla, se llegó tan armado personaje, especialmente de los lugares más banderos, que maravilla era mirarlos que á infinitos dellos no les faltaba pieza de armas tranzado para estar tales que con el mejor portugues á caballo hecieran trance. Que diré de tanta y tan armada gente que los peones del fardaje parecian gruesas y temerosas batallas. A ver este tan gran juntamiento salió la Reina al campo, la hora que ya todos por él en diversas batallas caminaban, y subida en los altos cerros y las gentes por el valle entre Duero y las cuestas, no bastaba vista que las batallas delanteras y zagueras determinase, aunque iban tan juntas que apénas el campo ver podiamos. Y áun no era venido el conde de Benavente, que el segundo dia llegó con mucha y especial gente, segun despues diré. Y como la

Reina vió tan grandes gentíos y se vió señora de tan poderosa pujanza, en su esforzado y real corazon, poco le parecia destruir á su adversario, más señorear el mundo si aquellas gentes tan leales y obedientes á servir como de razon lo habian de ser las toviera. Mas así como eran muchas así tenian las voluntades de muchas opiniones, que muchos traian allí el cuerpo que en el partido contrario tenian el alma. Y la Reina aquello dudando, esfuérzale el corazon en verse señora de tanta gente y enflaquécela la malicia della, porque mucho teme el señor cuando en los que le ponen duda. Mas ella con rostro ledó á cada uno segun su estado favoreciendo con graciosas palabras los esfuerza, y grandes mercedes profiere, y des que las principales batallas ovo visto y á los señores y capitanes animado del Rey y de los grandes que con él estaban, se despide hablando dulce y esforzadamente, la cual muchas veces procuró, dudando lo que despues se hizo, de ir ella á Toro; pero el Consejo de los grandes no fué darle lugar que lo heciese, porque aunque su esfuerzo lo pidiese, el hábito femeníl lo escusaba, y así ella con congojoso cuidado á la villa de Tordesillas se torna á suplicar á Dios que al Rey de muchos peligros que en el aquel camino le podian estar escondidos librase, y en las cosas de su vitoria aquel fin oviesen de que más su majestad fuese servida.»

Narrando despues la llegada del Conde de Benavente, prosigue:

«Traia ochocientas lanzas todas casi las más á la jineta, de hombres tan principales de muchos jaeces y armas muy lucidas y costosas, gente muy escogida, y los

caballos de su persona que sin los que venian de paramentos de brocado y de otras costosas invenciones, entre aquéllas sacó unas cubiertas sobre un carmisí unas puntas de plata esmaltadas de blanco y prieto como púas de puerco espin, el caballo encubertado de tales cubiertas, muy espesas y largas las puntas, parecia un muy fiero animal, y fué la invencion más lucida y temerosa que ningun grande sacó; y aunque el peso de la plata y hechura fuese costosa, aquello no se miraba, sino el extraño parecer, y aquel caballo no se osaban los otros llegar en la batalla, quel sólo suelto hiciera gran estrozo entre mucha gente, cuanto más con un tal caballero como el Conde, que por hombre muy señalado por su lanza era en estos reinos tenido, y hombre grand cavalgador de la brida y muy bien dispuesto, en quien los galanes trajes especialmente lucian.

»Allí el acuerdo de todos fué que otro dia, sin combatir á Castronuño nin á Cubillas la via de Toro partiesen, y aquello por el Real con trompetas pregonado, todos á la partida se aderezaron, y aunque el Real era tan grande que ninguno de si mesmo sabía, cada uno de su fardaje teniendo cuidado, en breve espacio hacian una muy populosa cibdad con sus calles y plazas, y muy prestamente era tornada á deshacer, que á los que nuevos eran de ver tan grand hueste, no otra de hombres, más de Dios parecia poder darse recabdo á cosa tan grande y espantosa y maravillosa de mirar. Y aquella noche fué pregonado que todas las gentes llevasen sobre las armas, así caballos como peones, camisas blancas. Esto por el Real pregonado, los temerosos con

el cuidado de perder las vidas, y los esforzados con el pensamiento de cómo ganar honra, se desvelan, y así que los unos y otros toda aquella noche están en vela en diversos pensamientos, unos cómo han de vencer y matar, y otros finándose de cómo han de ser muertos y en muy poco estimados si escapasen ser vencidos.

»No amanecía, aunque la noche clara del verano el día parece, cuando trompetas bastardas y clarones las gentes para la partida despiertan, las cuales con aquella diligencia que caballeros cuidadosos tener debian, cada uno hace salir al campo sus batallas, y ántes que bien amanescido fuese, casi todo el Real era alzado y con el frior de la mañana y con aquella blanca librea parecian los campos con tales flores estrañamente bellos, que los peones de léjos parecian batallas de hombres de armas. Quien eseribirá cuanto doblada y lúcida parecia la gente, que como cada día se juntaba más de muchas partes, y con la del conde de Benavente, ver pasar las batallas no parecia que un hombre humano podiese ser tan grande que tan grande hueste mandase. Allí el alto són de trompetas bastardas y italianas y taslizas y chermías y clarones, atabales, atambores, tamburiles y diversos instrumentos tenian los oidos tan ocupados, que aunque de las batallas algunos se apartasen, siempre llevaban el tono de los diversos sonos en las orejas. El tresno de los encubertados caballos, las diversas invenciones y riquezas dellos, ¿quien lo eseribirá que tan bien parezca al sentido de los letores como á los ojos que lo vimos? Yo agora en este espacio muchas veces dejé la pluma de la mano y muchas la torné á tomar conmigo

mesmo, matándome porque tan bien escrito como el pontifical dello parecia no lo dejo en memoria á los que despues leyeren.»

Muchas vituallas eran menester para este ejército, que pasaba de treinta mil hombres. Pedro de Avendaño estorbaba la conduccion desde sus guaridas; la plaza estaba bien guarnecida, siendo evidente que no se tomaria sin asedio muy largo. Llegaron á encarecerse los víveres de un modo que hizo insostenible la posicion (1); y como el castillo de Búrgos, alzado tambien por Portugal, reclamára preferente atencion para que no cundieran más las raíces, con gran disgusto y motin de la gente de los Concejos, pero con sobrada razon militar, levantó el campo D. Fernando, despues de haber retado inútilmente á batalla personal á su adversario, sin que la campaña diera otro resultado que la toma de las Aceñas de Ferreros, que tenía fortificadas Avendaño, y donde se defendieron sus gentes hasta sufrir el asalto y ser pasadas á cuchillo.

Dejó el Rey fuerzas en Medina del Campo, Madrigal, Alaejos y lugares inmediatos, mas no pudieron estorbar que se rindiera el alcázar de Toro á los portugueses por capitulacion, dejando salir á doña Aldonza de Castilla, que lo habia defendido en ausencia de su marido Rodrigo de Ulloa, contador mayor empleado en el Campo de D. Fernando.

Ensayadas algunas diligencias de transaccion, se avenia el rey de Portugal á renunciar los pretendidos dere-

---

(1) Valia un pan diez maravedís. MEDINA, *Vida del Cardenal Mendoza*.

chos siempre que le dejáran á perpetuidad las ciudades de Toro y Zamora que tenía, y todo el reino de Galicia, con más una buena suma en pago de los gastos de la guerra, á cuya proposicion contestó doña Isabel, que como quiera que estaba en tanta necesidad como era notorio, todavía hacía sacrificio de dinero por comprar la paz y economizar la sangre de sus súbditos; pero que en sus dias no habia de consentir que se apartase para enajenarla á otro señorío una sola piedra de las que habia dejado á Castilla su padre el rey D. Juan, respuesta digna de tan gran señora, y eco del varonil sentimiento que habia de producir la unidad monárquica de España.

Tomado el castillo de Búrgos en Febrero de 1476, despues de nueve meses de sitio, como sea axiomático en la guerra combatir al enemigo con las mismas armas que usa, en tanto que D. Fernando acaudillaba la hueste, entró doña Isabel en trato secreto con Francisco Valdés, el que tenía las torres del puente de Zamora. Recordaba éste que habia comido el pan de D. Fernando, y que el nuevo amo *le habia dado poco cargo*, desvaneciendo por completo el escrúpulo que pudiera quedarle la cantidad puesta en la balanza. La entrada del portugues fué negocio de su tio Juan de Porras; la salida podia muy bien serlo suyo, y se restablecian las cosas al primer estado, quedando la moral en accion.

Se hizo el trato por mediacion de un fraile que, sin sospecha, iba de un lado á otro, guardándose profundamente el secreto. Simulando D. Fernando una enfermedad á fin de que no se notára su salida de Búrgos, habia de ir secretamente á Valladolid, marchar rápida-

mente, y entrando en Zamora de noche por el puente, se apoderaría por sorpresa de la ciudad, del Rey de Portugal y de su esposa doña Juana, que allí habían establecido la corte.

Valdés necesitó comunicar á última hora el proyecto á gente que lo secundára, principalmente á Pedro de Mazariegos, partidario decidido de doña Isabel, que nunca quiso servir á Portugal, dejando ejemplo de que la maldad, extendida cuanto se quiera, no es nunca poderosa para desterrar á la virtud. En la ciudad vivía mucha gente que había cedido á la presión de las circunstancias, y se mantenía reservada esperando que otros favorecieran su inclinación contraria á los portugueses, que, como dominadores, se enajenaban cada día las voluntades de los mismos que los trajeron, por la tiranía con que ahorcaban á los que tenían por sospechosos (1).

No se llevaron las cosas adelante sin que el astuto Juan de Porras sospechase que algo se tramaba y avisára, por de contado, al Rey de Portugal, que estaba sitiando al castillo de Castrotorafe, rendida ya la villa. Con la noticia, levantó apresuradamente el cerco el 13 de Noviembre, regresando á Zamora, y por salir de dudas, simulando urgente necesidad de salir al campo de noche, dispuso que una compañía pidiera de su orden paso franco por el puente de que había de apoderarse. Valdés contestó á la intimación que, sin mandato superior expreso, no abriría hasta romper el día, mostrándose

(1) PALENCIA, *Décadas: Crónicas de Valladolid*, pág. 108.

tan celoso del buen servicio, que el Rey quedó confuso con la respuesta y sin determinarse á proceder de ligero. Por su parte los del puente se creyeron descubiertos; así que en la misma noche hicieron muro de piedra detras de la puerta, se apercibieron á la defensa y despacharon emisario á D. Fernando para que acelerase la marcha.

Al siguiente dia se presentó Juan de Porras con cien caballos como de marcha, repitiendo la orden de franquearle el paso, y como no quedára ya medio de disimulo, gritó Mazariegos: *Castilla, Castilla, por el rey D. Fernando y por la reina doña Isabel*, á cuya voz, armados los portugueses, acudieron con ira á poner fuego á la puerta, no obstante que con espingardas y ballestas mataban desde dentro á los que se arrimaban. Los alentaba D. Alonso con imprecaciones, y acometian valerosamente los oficiales y criados, consiguiendo al fin que la puerta cediese; mas cuando con gritos de júbilo celebraban la victoria, caidas las maderas, vieron detras el muro de piedra, que resistió las acometidas hasta las tres de la tarde. Tanto daño recibian los asaltantes sin fruto, que rogaron al Rey sus caballeros dejára el empeño. El arzobispo de Toledo insinuó ser la tenaz resistencia de aquella gente indicio seguro de connivencia con los castellanos, que de un momento á otro podian llegar, y juzgando muy desventajoso un combate en las calles de Zamora, donde los portugueses tendrian por enemigos á todos los vecinos, aconsejó salir al campo sin tardanza, lo que se hizo por la noche, marchando con el Real doña Juana y Juan de Porras, que no se

atrevió á quedarse ni áun en el alcázar, confiado á su yerno Alfonso de Valencia, donde se depositó la Cámara y equipaje de la córte.

Apénas habia salido D. Alonso por el camino de Toro, cuando llegaba al puente el capitán Alvaro de Mendoza, despachado de vanguardia por D. Fernando, y penetrando en la ciudad, cortaba el paso á una parte de los soldados portugueses, que tuvieron que encerrarse apresuradamente en la Catedral con el bagaje que escoltaban. El rey D. Fernando llegó al día siguiente y dejó libres á los de la Catedral, que se le rindieron, sin tomarles el equipaje (1).

Con la negativa de Alfonso de Valencia á entregar el alcázar, fueron embargados sus bienes y los de Porras; se hizo al momento una gran tapia de atajo, que aisló la fortaleza de la ciudad, y por fuera se levantaron once estancias con baluartes, fosos y artillería, indicacion del firme propósito del Rey de rendirla á vista del ejército enemigo. Éste procuró primero estorbar la llegada de las lombardas, ingenios y máquinas que se llevaron al sitio: entre las primeras habia dos más gruesas que la que tenía el Duque de Alba, que por muy nombrada llamaban *la Sangüesa*, y tirábase continuamente con ellas, con gran fatiga de los cercados. No consiguiendo el objeto, salió D. Alonso de Toro y envió heraldos á su adversario para que aceptase la batalla que le iba á pre-

---

(1) «De esta manera volvió la ciudad á la obediencia del Rey de Castilla, y fué con poca reputacion del Rey de Portugal, porque se entendió que muy pocos lo echaron de ella.»—ZURITA, *Anal. de Aragon*, lib. XIX, cap. XXXVIII.

sentar, á lo que contestó D. Fernando que no la rehuía ni habia de moverse del sitio que tenía puesto al alcázar. Quedaba, pues, al arbitrio del portugues la iniciativa; mas hubo de mudar de parecer y volvió á entrar en Toro, quedando reducidos los fieros á una escaramuza de Lope de Alburquerque, Conde de Penamacor y privado del Rey, que se adelantó con ochenta caballeros. Por parte de Castilla salió Alvaro de Mendoza con sesenta, tambien caballeros, y encontrándose en reñida pelea por espacio de cuatro horas, fueron rendidos el dicho Conde y un hermano suyo, Ruy Pereyra, Alvaro Freire, y otros quince caballeros, quedando de los nuestros mal heridos Alvaro de Mendoza, D. Fernando de Acuña, hijo del Conde de Buendía, y otros.

Pérdida más sensible á la causa de Portugal fué la muerte de Juan de Ulloa, acaecida á resultas de enfermedad en principios del año 1476 (1). Este hombre enérgico y resuelto, que por sí dominaba los campos de Toro, abrazando con teson una causa de que dependia la conservacion de su influencia, era de inmensa utilidad á D. Alfonso. Habia fortificado la plaza de forma que pudiera retar el poder de los contrarios, y por cierto que para ello echó mano de toda clase de recursos, uno de los cuales prueba la cortedad de sus escrúpulos.

Al morir D. Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, en su villa de Coca el 17 de Mayo de 1473, fundando mayorazgo y dejando por sucesor á su sobrino Alonso de Fonseca, quiso competir en magnificencia

---

(1) Floranes copia el testamento.

con los otros arzobispos D. Pedro Tenorio y D. Sancho de Rojas, y en imitación, ordenó fundar en Toro una especie de Colegiata que le sirviera de enterramiento, cuya fábrica ajustó en un cuento de mrs. con el maestro Gomez Díez, de Palencia. Se hizo para el efecto cuantioso acopio de materiales ricos, y estando ya labrados y en disposición de colocarse, Juan de Ulloa los aprovechó en la fortificación del alcázar, torre del puente y baluartes que mandó hacer, quedando sin sepulcro el Arzobispo, y la ciudad sin un monumento que sería de los que más la embellecieran.

Antes de morir Ulloa, con propósito de granjearse más el aprecio del rey D. Alfonso, de amalgamar las dos nacionalidades que, no obstante el interés común de la alianza, se miraban con prevención, y de contrarrestar los tratos y sugestiones del partido contrario, casó á su hija María con el conde de Marialba y Loulé, D. Francisco Coutiño, uno de los más nobles y principales caballeros que vinieron de Portugal: la alcaidía del alcázar dejó á su mujer doña María Sarmiento, hermana del Conde de Salinas, como tutora y curadora de sus hijos menores (1).

Doña Isabel enviaba sin cesar refuerzos y vituallas, que iban dando al ejército castellano una superioridad tanto mayor cuanto que trabajaba secretamente á los grandes del otro partido y se iba atrayendo algunos.

---

(1) Por el testamento de Juan de Ulloa consta que el Rey de Portugal le concedió una merced de tanta magnitud, que encargó se tuviera reservada. Floranes sospechó que fuese el virreinato de Castilla, en caso de ganar la partida.

Llegó el caso de haber tropa suficiente para el cerco y para que, sin perjudicarlo, marchára D. Fernando á vista de Toro, con objeto de que cesáran las habladurías de su contrario, que propalaba se habia negado á aceptar batalla campal. Ahora no la aceptó D. Alonso obrando cuerdamente; se parapetó tras de los muros muy callado, dejando que los castellanos se volvieran á Zamora en paseo militar; pero mortificado su orgullo, escribió al infante D. Juan, su hijo, que habia quedado gobernando el reino de Portugal, viniera en su auxilio con cuanto gente de armas pudiera juntar, lo cual hizo muy puntualmente el Príncipe, entrando con veinte mil hombres por tierra de Sayago, donde, á fuer de país conquistado, cometieron los soldados toda suerte de violencias y maldades. Con tan considerable refuerzo marchó otra vez sobre Zamora; mas en vez de acercarse al socorro de la fortaleza, sin que nadie se explicára la razon, marchó por la orilla izquierda del Duero y amaneció un dia sobre la puente, donde estableció su Real, alojándose en el convento de San Francisco. Hizo trincheras á la cabeza del dicho puente, con artillería que disparaba á la ciudad, y desde allí escribió cartas al Papa, al Rey de Francia y á los principales señores, haciéndoles saber que tenía cercado á D. Fernando, y que con ayuda de Dios pensaba echarle del Reino.

Tal podia ser el propósito, mas no lo acometió ciertamente con buen plan: desde el punto elegido, ni impedia el asedio de la fortaleza, ni que por otro lado del rio llegáran al sitiador recursos de toda especie, ni mostraba ánimo de atacar, teniendo por medio un rio cau-

daloso y el puente barreado. El rigor del frío fatigaba mucho á los hombres y á los caballos acampados en la orilla del agua, y esto, unido á que doña Isabel, que no se descuidaba, situó dos mil jinetes en Fuente del Saúco y en Alaejos para cortarle los víveres, trajo el arrepentimiento de la empresa, que en todo fracasó, porque muy secretamente habia propuesto que él y don Fernando se vieran en mitad del río, á fin de concertar alguna forma de concordia, saliendo cada uno de ellos en un barco acompañados de dos hombres solamente, á la una de la noche, y fué el caso que en la primera hacía el barco mucha agua; otra se descompuso el reloj de Zamora y dió las tres cuando era la una; y como en cada noche uno solo habia acudido á la cita, á la tercera no se repitió, rompiéndose las conferencias que personas officiosas habian entablado.

Pasados quince días en estas maniobras, visto que los castellanos se negaban á convenir tregua y que hacian portillos en el puente, intentando pasar á la otra orilla, aprovechó la noche D. Alonso para levantar el campo, enviando por delante el fardaje, sin que lo advirtieran los guardas del puente hasta que fué día claro. La noticia corrió como el rayo por la ciudad, armándose toda la gente sin recibir órden, y acudiendo unos al puente, que estaba obstruido, otros á los barcos, y arriesgándose algunos á pasar por la azuda ó presa del río, con priesa y desórden, tuvo el Rey que destacar al capitán Alvaro de Mendoza con doscientos caballos, que detuvieran aquella gente desmandada, en tanto pasaba el ejército y se ordenaba en la siguiente forma:

La derecha ó vanguardia, formada de seis escuadras, llevaba por jefes á Alvaro de Mendoza, Gutierrez de Cárdenas, Rodrigo de Ulloa, Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila y señor de Coca y Alaejos; Pedro de Guzman, Bernal Frances, Pedro de Velasco y Vasco Vive-ro. El centro ó batalla Real era guiado por D. Enrique Enriquez, mayordomo mayor, y se componia de los hidalgos y continos de la Casa y la gente de armas de Galicia, Salamanca, Ciudad Rodrigo, Medina, Valladolid y Olmedo. En la izquierda iban el Cardenal de España, el Duque de Alba, el almirante D. Alonso Enriquez, el Conde de Alba de Aliste, con sus gentes, y en la retaguardia ó reserva, D. García Osorio, con la gente del Marqués de Astorga y la de Zamora.

En esto pasaron tres horas, de manera que el Rey de Portugal habia llegado á la mitad del camino de Toro sin obstáculo. Alvaro de Mendoza, con sus caballeros, comenzó á cargar la retaguardia, obligando á volver caras á algunas compañías de espingarderos; pero el cuerpo principal, con el estandarte, seguia marchando en silencio y buen orden más que á paso, teniendo á la izquierda el rio y á la derecha un campo espacioso. Al pasar los arroyos y angosturas cargaban de nuevo los jinetes de Mendoza y de los FONSECAS, y entorpeciendo así la marcha del enemigo, consiguieron que á las dos de la tarde, llegando al portillo que hacen los collados con el rio, los alcanzára el Rey de Castilla con todo su ejército junto. Allí se tomó parte del fardaje de los portugueses, destrozándoles una compañía de caballos; y como viera D. Alfonso que no podia llegar á Toro sin

combate, al salir de la estrechura tendió la caballería en el campo de Peleagonzalo, entre San Miguel de Gros y la dicha ciudad, á cinco millas de distancia de ella. El Duque de Guimaraes, los Condes de Villareal y Pínela, un hijo de Juan de Ulloa, y todas las gentes de caballo y de pié que habian quedado en la guarda de la ciudad de Toro con la princesa doña Juana, se le unieron entónces, ocupando el ejército posicion elegida, que le ofrecia grandes ventajas, sin contar con la de que los castellanos, por salir tan precipitadamente al seguimiento, no se habían desayunado é iban dejando rezagados á los peones.

Cuando los nuestros pasaron la estrechura, al observar la disposicion del enemigo, muchos caballeros temieron arriesgar el lance sin artillería y en tales condiciones de inferioridad; pero era tanto el afan en la hueste de llegar á las manos, que no habia reflexion que la contuviera. Tocadas las trompetas, acometieron con ímpetu los caballos, chocando el ala derecha del Rey con la izquierda enemiga, que tenía perfectamente ordenada el Príncipe de Portugal. El certero fuego de la artillería y espingardas con que recibió el ataque desordenó completamente á los castellanos, obligándoles á volver las caras.

«Alvaro de Mendoza, escribe Zurita, volvió á la angostura del paso, recogió su caballería y tornó á la batalla, porque el Cardenal, con un escuadron, habia arremetido por el lado contra el Príncipe, y el Duque de Alba, por otra parte, entró en la batalla valerosamente, haciendo daño en los enemigos, y porque la gente co-

mun decia en aquellos dias públicamente que se rehusaba dar la batalla por astucia del Cardenal y del Almirante y del Duque de Alba, el Cardenal, peleando como hijo de su padre, iba diciendo: *¡Traidores, aquí está el Cardenal!*; y estaba el Arzobispo de Toledo de la otra parte, que podia cantar al són, que en su edad no hacía peor su deber, segun fué siempre animoso y guerrero.»

«Sonaban los golpes de las armas, dice Pulgar, y el estruendo de la artillería y las voces, unos nombrando su apellido, otros gimiendo sus llagas, otros demandando ayuda, y otros esforzando á los negligentes. Y porque entre castellanos y portugueses habia la vieja cuestion sobre la fuerza y el esfuerzo de las personas, cada uno por su parte se disponia á la muerte por alcanzar la victoria.»

Duró la batalla indecisa tres horas, y á lo mejor de ella, viendo el Rey de Castilla que estaban los suyos embarazados, acometió contra el estandarte del Rey de Portugal y contra su escuadron, que tenía mayor número de gente, y no pudiendo resistir el encuentro, aflojaron los portugueses, volviendo las espaldas camino de Toro. Muchos se echaron al rio, cuya corriente los llevó muertos á Zamora; otros se desparramaron en todas direcciones; D. Alonso, por librarse de los que seguian el alcance, se apartó del camino de la ciudad con solos veinte de caballo, y llegó muy entrada la noche á Castromuño. Sólo el Príncipe, su hijo, conservó la serenidad, retirándose á un cabezo ó colina donde fué recogiendo dispersos.

El estandarte Real de Portugal fué muy disputado,

yendo á parar á orillas del rio Pedro Vaca de Sotomayor, que lo ambicionaba, y Duarte de Almeida, alférez portugués, que lo defendía. Dicen unos que murió en su defensa bizarramente, perdiendo ambos brazos y asiéndolo todavía con la boca; otros quieren que fuera prisionero á Zamora, y quién sostiene que el estandarte se hizo pedazos, tirando de él los combatientes, aunque despues se completó (1).

El arnés de Duarte de Almeida se llevó á la catedral de Toledo, á la capilla de los Reyes Nuevos, con el estandarte Real (2). Y se tomaron ocho banderas más,

---

(1) Esto último asegura el cronista Hernando del Pulgar en carta que dirigió á la ciudad de Murcia describiendo la batalla. «El Pendon se ovo, dice, desta manera: que Pero Vaca llegó primero á él, é como es hombre pequeño, aunque por corazon no quedaba facer lo que podia, y ovo lugar de llegar Pedro de Velasco, el que vive en Valladolid, y debatieron sobre quién lo llevaria, y en conclusion el uno tomó una parte de él y el otro otra. E a Pero Vaca, despues de esto, diéronle tal priesa un recuento de caballeros, que pensó se le hubiese caido en el rio en aquel aprieto: en fin, la parte del dicho Pero Vaca no parecia, y un mercader puso cien mil maravedís en banco y fizo pregonar que el que lo trajese los habria, y luégo vino un hombre que al tiempo que se le cayó al dicho Pero Vaca lo habia habido, y diólo, e está ya entero el dicho Pendon en poder del Rey nuestro señor.» —CASCALES, *Disc. hist.*, Disc. XII, cap. III.

(2) Túvose esta victoria por retribucion de la desgracia de Aljubarrota, y en este concepto quiso doña Isabel que los principales trofeos se pusieran al lado del sepulcro de D. Juan I. Esta es la razon de haber llevado el arnés de Duarte de Almeida á la dicha capilla, en la cual subsiste colgado de la bóveda, y yo lo he visto. El Cura de los Palacios da tal importancia á la victoria, que con referencia á D. Fernando dice: «Fizo cuenta que en aquella noche nuestro Señor le habia dado á toda Castilla.»

muchos caballos, armas, oro, plata, ropas y prisioneros, cebándose los soldados en el botín.

Á no impedirlo la noche, que se vino encima, hubiera sido completo el desbarate de los portugueses: esta circunstancia, la lluvia que se desató, y el no haber comido la gente desde que salió de Zamora, amenguó la matanza de que se libraban muchos, gritando: *Fernando, Fernando*. El Conde de Alba de Liste, que era hombre de setenta años, sin observar que habia quedado solo, siguió alanceando fugitivos hasta el puente de Toro, donde le hicieron prisionero, sin que se le echára de ménos en el campo. En él permaneció el rey D. Fernando por espacio de tres horas hasta recoger el grueso de la gente y escribir aviso á la Reina, y regresando á Zamora á la una de la noche, con mucha alegría lo circuló á las principales ciudades del Reino en la forma siguiente (1):

«Don Fernando por la gracia de Dios rey de Castilla, etc. A vos el concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la ciudad de Baeza, salud e gracia. Bien creo habréis sabido como mi adversario de Portugal, despues que llegó su fijo á la cibdad de Toro con la más gente de caballo e de pié que de Portugal pudo traer, conociendo que sin batalla non podia socorrer la fortaleza desta cibdad de Zamora que yo tengo cercada por la mucha e buena gente que conmigo está; aunque publicaba que la queria venir á socorrer por la parte que non tiene ribera que gelo pudiera estorbar, vino con todas sus gentes un dia del mes pasado á las tres horas despues de la media noche, y llegó de la otra parte de la puente desta cibdad,

---

(1) *Colec. de docum. inéd. para la Historia de España*, t. XIII, pág. 396.

y en la misma hora fizo poner mantas fuertes que traia fechas para aquello, e detras dellas asentó toda su artillería, con la cual comenzó luégo á tirar á la puerta de la dicha puente, e lo continuaron de noche e de dia en tanto que allí estobieron, de tal manera que non pudieron salir mis gentes por no haber otra salida para donde ellos estaban salvo la puerta de la dicha puente; e el rio iba tan crecido que en él non se fallaba vado alguno. Y asi estobo en aquel arrabal y en Sant Francisco diez ó doce dias, donde continuamente de algunas gentes mias que quedaron atajadas de la parte de la puente donde ellos estaban, recibian asaz daño, y asimesmo de tiros de pólvora que les tiraban desta cibdad. Y porque mi voluntad era de salir á pelear con el dicho mi adversario e su fijo e con sus gentes, acordé de mandar facer ciertas minas e puertas á los lados del baluarte que está al cabo de la dicha puente, por donde más presto pudiesen salir las dichas mis gentes; e créese como el dicho mi adversario e su fijo e los que con él estaban sintieron como las salidas se fasian e se habian de abrir las puertas dellas ayer viérnes en la noche, que fué primero dia deste mes de marzo, acordaron ese mismo dia de cargar su fardaje ántes que amaneciese, e venido el dia se partieron del dicho arrabal e fueron la via de Toro; e luégo como se conoció que ellos partian, acordé de salir á pelear con ellos, e como la salida de por la dicha puente es estrecha, e las dichas minas e puertas que yo habia mandado faser aún no estaban abiertas, tardaron las dichas mis gentes por grand espacio de salir al campo, de manera que el dicho mi adversario hobo lugar de se alongar desta cibdad de dos leguas ó más, ántes que toda mi gente fuese salida. E como yo me hallé en el campo con el reverendisimo Cardenal de España, mi muy caro e muy amado primo, e con el duque de Alba, marqués de Coria, mi primo, e con el Almirante de Castilla e conde don Enrique, mis tios, e con otros caballeros que conmigo estaban, acordé de dejar algunas partes de mis gentes en las estancias contra la fortaleza desta dicha cibdad, e yo ir en persona con los dichos grandes e caballeros e otras mis gentes en pos del dicho mi adversario, con la mayor prisa que pude. Pero él aguijó tanto su camino, que non le pudieron detener al-

gunas de mis gentes que para ello, por mi mandado, iban pegadas con él, nin le podimos alcanzar fasta una legua de Toro en un campo que se llama Pelayo Gonzalez, entre Sant Miguel de Gros e la dicha cibdad de Toro; y en el seguimiento dél fueron presos e destrozados setenta caballeros suyos e tomado parte de un fardaje. E viendo que ya non podia entrar en la puente de la dicha cibdad con sus gentes sin ser destrozados, acordó de me esperar; e allí se juntaron con él el duque de Guimaraes, e los condes de Villarreal e Dopruela, e el fijo de Juan de Ulloa, e todas las otras gentes de caballo e de pié que habian dejado en guarda de la dicha cibdad de Toro. E ordenadas sus batallas puso en la delantera dellas sus sebratanas e espingarderos, e como quier que muchos caballeros de los que conmigo estaban eran de parecer que yo no debia dar la batalla por las muchas ventajas que el dicho mi adversario tenia para ella, así porque en la verdad era más gente en número que la que conmigo estaba, como porque mis gentes iban cansadas y la mayor parte del peonaje que conmigo salió se habia quedado en el camino por la gran priesa que llevábamos por alcanzarlos, e por non levar conmigo artillería alguna, e era ya casi puesto el sol y estaba tan cerca la dicha cibdad de Toro, donde él y sus gentes se podian recoger sin mucho daño, puesto que fuesen vencidas; pero yo, con acuerdo de los dichos grandes, confiando en la justicia que yo e la Serenísima Reina, mi cara e muy amada mujer tenemos á estos nuestros reinos, y en la misericordia de nuestro Señor e la de su bendita madre, e en el ayuda del apóstol Santiago patron e cabdillo de las Españas, delibré de le dar la batalla; e poniéndolo en obra, peleamos con él e con sus gentes, e plogo á nuestro Señor de me dar la vitoria, e desbaratada su batalla Real la primera donde fué derrocado e tomado su pendon de las armas Reales, e muerto el alféres é tomadas las más de las otras banderas, fué fuyendo, e grand parte de mis gentes en su alcance fasta la puente de la dicha cibdad de Toro, donde fueron presos e muertos muchos principales del dicho mi adversario e del dicho su fijo e del dicho reino de Portugal, e otros muchos afogados en el rio; e de tal manera se siguió el alcance, que muchas de mis gentes llegaron

fasta la puerta de la puente envueltos con ellos, en tanto que allí, junto con la dicha puente, fué preso el dicho conde don Enrique e otros dos ó tres escuderos. E yo con los dichos grandes e caballeros que conmigo se fallaron en las batallas, estobimos en el campo por espacio de tres ó cuatro horas rigiendo el campo, e así me volví con vitoria e mucha alegría á esta cibdad de Zamora donde llegué á la una despues de la media noche; lo cual acordé de vos facer saber por el placer que soy cierto dello habréis, e porque fagais públicas e devotas procesiones, dando gracias é loores á nuestro Señor é á la bien aventurada madre suya por la vitoria que le plogo de me dar en esta batalla, mostrando e manifestando su justicia. E la fortaleza desta cibdad está en tanto estrecho e derribado de los muros della de manera que no se puede mucho detener.—Yo el Rey.—Yo Gaspar Daryño, Secretario del Rey nuestro Señor y del su Consejo, la fise escribir por su mandado.»

El cronista Diego Noguero (1), testigo ocular, no difiere de los otros en la narracion general de la batalla, pero da pormenores que copió Novoa en lo que se refiere á los zamoranos acaudillados por el comendador Pedro de Ledesma, que en muy buena ordenanza, así de pié como de caballo, en pos de la seña bermeja iban, á propósito de la cual escribe:

«Aquí se dice, y tiénese así en aquella ciudad de Zamora, que la batalla donde iba la noble seña bermeja nunca volvió atras, sino siempre ganando tierra adelante, porque, como era la postrera escuadra, no fué rota; ántes recogió en sí toda la gente que volvía desmandada del furor de las espingardas, y sus valerosos capitanes, con un ímpetu furioso, pasaron tan adelante, que metie-

(1) *Crónica de Armeria llamada selva y verjel de nobles.*

ron su famosa seña en medio de toda la prisa de las batallas, las cuales todas andaban tan mezcladas unas gentes con otras, que no se conocian sino por los apellidos.»

Fué esta memorable batalla que aseguró la corona en la cabeza de doña Isabel, el dia 1.º de Marzo de 1476, primer viérnes de Cuaresma. Los portugueses quedaron deshechos, porque al llegar á las murallas de Toro, como preguntáran dentro por el Rey y nadie supiera contestar, temiendo que hubiera muerto, é increpando á los fugitivos por haberlo abandonado, no les abrieron las puertas, con lo que, los no heridos dieron á huir por todos lados, durando la confusion hasta que llegó el Príncipe con los que en el campo habia recogido.

En los dias sucesivos la gente del campo y de los pueblos acometió á los dispersos que iban camino de Portugal matando y despojando á muchos.

Pulgar, en la referida carta, escribe:

«Despues (de la batalla) acá, Gutierre Quijada, pasando por Urueña, peleó con los portugueses, que estaban ende con ménos gente que ellos eran, e fué muy reñida la pelea, e quedó vencedor Gutierre de Quijada. El alcaide de Urueña, sobrino de Figueredo, Chanciller del Maestre de Calatrava, con atrevimiento salia cada dia á facer mal y daño del dicho lugar de Urueña, y el Conde de Treviño envió á Mosen Juan de Viamonte, capitan suyo, y de tal manera le armó, que le trajo á Tordesillas preso á él y á veinte escuderos.»

Los de Sayago, en venganza de las violencias que los enemigos les hicieron al entrar por aquella parte, cas-

traron á más de cuatrocientos portugueses, cerrando la frontera al propósito de que ninguno escapára, en lo cual les ayudaba el capitán Bernal Frances.

Llegando á noticia del Rey la crueldad con que se les perseguía, quiso evitarla enviando caballería, con orden de dejar á los fugitivos franco el paso á Portugal. Algunos caballeros y Grandes que habian perdido parientes ó amigos en la batalla le representaron que era justo tomar represalias de las muertes crueles con que se ensañaron los portugueses en Aljubarrota, y de los robos y violencias de esta entrada en Castilla, y en el Consejo sostenian que no se debía perdonar á los que de seguro no perdonáran si hubieran vencido, hasta que, tocando hablar al Cardenal de España (1), dijo estas palabras dignas de memoria:

«Matar al que se rinde, más se puede decir torpe venganza que gloriosa victoria. Si vosotros, caballeros, matárades peleando á estos portugueses, fecho era de caballeros; pero si se os rindieran e los matárades, á crueldad se reputára, e mucho se ofendiera el uso de la nobleza castellana que lo defiende, cuanto más viniendo á pedir misericordia de sus vidas y libertad de sus personas. Cosa es, por cierto, ajena de toda virtud matar los desarmados que no se defienden, porque no los podemos matar armados peleando. Estos portugueses que se vuelven á Portugal gente es comun, que vino por fuerza á llamamiento de su Rey; e si fuerzas han cometido en este

---

(1) Era hijo del marqués de Santillana, D. Iñigo Lopez de Mendoza, y nieto de D. Diego Hurtado de Mendoza, almirante de Castilla.

Reino, tambien las cometiéramos en el suyo si el Rey allá nos llevára. Pero Gonzalez de Mendoza, mi bisabuelo, señor de Alava, en aquella batalla de Aljubarrota que vosotros decís, peleando sacó al rey D. Juan del peligro de muerte en que estaba, e puesto en salvo, tornó á la batalla, donde fué muerto peleando; e desta manera fenecieron allí algunos mis parientes, e otros muchos hombres principales de Castilla. E no es cosa nueva que con el orgullo del vencimiento se ficiesen aquellas crueldades que decís, porque difícil es templar el espada en la hora de la ira. Pero sería cosa inhumana, pasados diez dias de la batalla, que durase la furia para matar á los que vienen demandando piedad. Nunca plega á Dios que tal cosa se diga, ni en la memoria de los vivos tal ejemplo de nosotros quede. Trabajemos por vencer, e non pensemos en vengar, porque el vencer es de varones fuertes, y el vengar, de mujeres flacas. E si venganza quereis, ¿qué mayor puede ser que no vengaros del que os podeis vengar, e dar vida e libertad al enemigo, pudiendo darle muerte ó captiverio? Por cierto, si la pasada fuese impedida á estos que se van, de necesario les sería quedar en estos reinos para facer en ellos guerras e males, e por tanto parece que es mejor Consejo dar lugar al enemigo para fuir, que darle ocasion para quedar á facer mal.» (1).

Como el que esto decia se halló en lo más recio de la batalla, el roquete sobre el arnés, dando terribles botes de lanza, ninguno se atrevió á contradecir sus razones, y entónces mandó pregonar el Rey que no se hiciese

(1) MEDINA: *Vida del Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza.*

daño á los fugitivos; envió un capitán á protegerlos, y dió libertad á todos los prisioneros que tenía en Zamora, proveyéndolos de ropas.

Todo esto y la muerte de tantos principales caballeros portugueses no fué óbice para que escribieran otros á Lisboa que el Príncipe había quedado vencedor y señor del campo. *Así vencen siempre los enemigos de España*, dice Mariana al consignar el hecho.

Con el resultado de la batalla de Peleagonzalo (1) se desvanecieron las esperanzas que el mariscal Alonso de Valencia tenía de ser socorrido; así que acudió á la intercesion del Cardenal para obtener clemencia del Rey, que de buen grado la concedió restituyendo al alcaide sus bienes, dándole para seguridad el castillo de Castrotorafe, y dejando á disposicion del de Portugal su recámara y equipaje, sin consentir que nada se tomara de ello, generosidad que algunos criticaron y que no fué agradecida por don Alonso. La entrega del alcázar se verificó el 19 de Marzo, y sirvió en el cerco y combates Diego de Ocampo, canónigo de la catedral, harto más de lo que su hábito requería (2), porque á su costa construyó un trabuco, instado por la enemistad que tenía con los caballeros del linaje y bando de Valencia, y con él hizo muy grande estrago en los de dentro.

En galardón de los servicios hechos por los vecinos y moradores de Zamora, mandó el rey D. Fernando que le llevarán la seña del Concejo, y tomando una banda

(1) Aunque es el verdadero nombre del sitio en que se libró, en la historia se conoce con el de batalla de Toro.

(2) Zurita.

de tafetan verde, la puso con sus propias manos sobre las bermejas, ordenando al cronista Gracia Dei que hiciera el blason correspondiente, explicando el motivo de esta merecida distincion, como lo hizo en las quintillas ya citadas (1), que se inscribieron en la cornisa de la sala grande del Ayuntamiento, y que juntas dicen:

La noble seña sin falta  
 Bermeja, de nueve puntas,  
 De esmeralda la más alta,  
 Que Viriato puso juntas,  
 En campo blanco se esmalta.  
 ¿Quién es esta gran señora?  
 La numantina Zamora,  
 Donde el niño se despeña  
 Por dejar libre la seña,  
 Que siempre fué vencedora (2).

(1) Capítulos I y II.

(2) Diego de Noguero, copiado por Novoa. Este, tratando de la significacion y excelencias del color verde, y con referencia á Valcarce y á otros escritores zamoranos, dice que Zamora usaba de antiguo este color, y que Belorado consigna que por haberse criado el Cid en Zamora era su bandera verde, como lo era tambien la de Arias Gonzalo, segun el romance:

Riveras de Duero arriba  
 Cabalgan dos zamoranos;  
 Las divisas llevan verdes;  
 Los caballos, alazanos.

Por más estima de la dádiva de D. Fernando narra la tradicion que la banda de esmeralda puesta en la seña era la misma que llevó el Rey sobre el pecho en la batalla de Toro, teniéndola en gran aprecio por estar labrada por mano de doña Isabel su esposa. Como quiera, desde esta fecha fueron el verde y rojo los colores de la ciudad; con ellos se formaron las libreas de los soldados, pífanos y atambores de la hueste del Consejo en las ocasiones que salian á la guerra, y hoy todavía, por determinacion laudable, son verdes los cordones de que penden las medallas de los concejales y los diputados provinciales, y con verde y rojo se siguen adornando los uniformes de los empleados de la ciudad.

La ceremonia se verificó en presencia de la reina doña Isabel, que fué á Zamora á celebrar la victoria (1).

Otorgaron despues ambos en Madrigal, con fecha 7 de Mayo, privilegio de una feria franca anual de veintidos dias, consignando que lo daban «por que la ciudad fuera más honrada, ennoblecida y poblada, y los vecinos de ella más ricos y honrados, é porque es razon y derecho que donde tan gran servicio hicieron reciban galardon y quede memoria para siempre jamas (2).

Por otras cédulas y provisiones dieron los Reyes repetidos testimonios de estimacion y reconocimiento á los zamoranos, acordando mercedes á D. Enrique Enriquez, al Comendador Pedro de Ledesma y sus hermanos, á Francisco Valdes, á Pedro Mazariegos, á Rodrigo de Ulloa y á otros, indultando á los que, siguiendo en un principio las banderas de Portugal, volvieron á su servicio.

Sosegada y en estado normal la plaza, se prepararon operaciones contra las inmediatas, aprovechando los buenos efectos de la victoria, por la cual habia salido

---

(1) El 5 de Marzo firmó la Reina una cédula en Zamora, y el 22 continuaba en la ciudad, firmando este dia el seguro que dió al Duque de Alburquerque de no ir contra su persona, parientes, amigos, vasallos ni bienes. Inserta este documento Rodriguez Villa en el *Bosquejo biográfico de D. Beltran de la Cueva*, página 201.

(2) Esta feria, que llegó á competir en importancia con la de Medina del Campo, por la concurrencia de mercancías de toda especie nacionales y extranjeras, se conoció desde un principio con el nombre de *Feria de Botigero*, sin que se sepa la razon del nombre, que ha sido discutida. Lo más probable es que se derive de la palabra *botiga*, equivalente á tienda de mercader.

de Toro con especiosos pretextos el Arzobispo de Toledo separándose del Rey de Portugal, y éste, desacreditado en la opinion de sus parciales, habia regresado á su reino con doña Juana *la Excelente*, pensando alcanzar del rey de Francia recursos con que continuar la guerra.

En Toro quedó por gobernador el Conde de Marialba, casado, como dicho es, con la hija de Juan de Ulloa, dejándole tropa escogida con que reforzar las guarniciones de Castronuño, la Mota, Siete Iglesias y demas castillos que tenía Pedro de Avendaño, haciendo cruda guerra de guerrilla.

Contra ésta se defendieron por sí los pueblos, cansados de robos y tropelías, reformando las antiguas hermandades con una nueva que mereció la aprobacion y la proteccion de los Reyes Católicos. La iniciaron las ciudades de Búrgos, Palencia, Medina, Avila, Salamanca, Olmedo y Zamora, como más trabajadas, invitando á las demas á enviar sus Procuradores á Dueñas, donde conferidas las condiciones, quedó acordada la institucion de la hermandad para perseguir tiranos y robadores, poniendo en cada ciudad dos alcaldes especiales de hermandad, con plena jurisdicción para juzgar en cinco casos: fuerza, robo ó herida en el campo; idem en poblado, siendo de fuera los agresores; escalamiento de casa; violencia á mujeres; atentado y desobediencia contra la justicia. Cada cien vecinos de los que entraban en la hermandad habian de pagar el sostenimiento de un hombre á caballo que estuviera siempre á punto, y éstos obedecian á los capitanes que la asamblea eligió entre los caballeros reputados por su valor y condiciones mo-

rales, y á un jefe superior ó presidente, que fué el Obispo de Cartagena D. Lope de Rivas, auxiliado del Consejo, compuesto de diputados de las ciudades, que habia de entender en lo relativo á administracion de los fondos recaudados, recluta, armamento, paga y alimentacion de los soldados de la Hermandad, divididos en cuadrillas, de donde les quedó el nombre de cuadrilleros.

Entraron en la confederacion las ciudades y villas de los reinos de Castilla, Leon, Toledo, Andalucía y Galicia, armando por de pronto dos mil hombres de á caballo, con tanto provecho de todos, que los tres años de duracion que se habian fijado en el convenio se fueron prorogando de tres en tres más, limpiando de malhechores el reino y afirmando las bases conmovidas del respeto á la propiedad y á la justicia. Los grandes señores miraron mal esta institucion, que venía á ser valladar tambien contra sus arbitrariedades, y prohibieron que las cuadrillas penetráran en territorios de señorío; pero D. Pedro Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla, que era el que tenía más número de vasallos en esta parte de Leon, no sólo no siguió este ejemplo, sino que, por lo contrario, obligó á sus lugares á entrar y suscribir la Hermandad; verdad es que este señor, al decir de las Crónicas, «era home generoso e recto, é nunca le vieron ser en rebellion.» Su ejemplo, elogiado por los Reyes, que apellidaron Santa á la Hermandad por cuanto era en servicio de Dios y en bien y seguridad del reino, arrastró mal de su grado á los otros magnates á consentir lo que vino á ser otro ariete del feudalismo.

Adelantando las operaciones, puso el Rey sitio á Cantalapiedra, estrechándola tanto, que volvió en su socorro á Toro D. Alonso de Portugal, con las fuerzas que pudo reunir. Propuso á D. Fernando una tregua, ofreciendo, si levantaba el sitio, que entregaria al Conde de Benavente, que tenía prisionero, por canje con el de Penamacor, que lo estaba en Zamora, y restituiria las fortalezas de Portillo, Mayorga y Villalva; proposicion ventajosa, que fué aceptada, ya que en modo alguno perjudicaba los proyectos de los Reyes, teniendo que acudir al socorro de Fuenterrabía, sitiada por los franceses.

En Toro sufrían sin paciencia los castellanos el yugo de la guarnicion portuguesa, por más que el gobernador Conde de Marialba se hubiera connaturalizado en cierto modo por su casamiento. Los excesos de los soldados encendian cada vez más el ódio de los oprimidos, que discurrían la manera de verse libres de aquella tiranía. Juan de Monroy, Pedro Pañon y Alonso Fernandez Bontinete, vecinos de la ciudad, fraguaban la conspiracion, cuya alma era Antona García, esposa del primero, mujer de gran energía y de prestigio en su clase. Entusiasta por la reina doña Isabel, luégo que pudo contar con la mayoría de los toresanos, despachó aviso secreto de que, aprovechando la salida de una parte de la guarnicion, era fácil un golpe de mano á que se ayudaria desde dentro. Con esto envió la Reina al Almirante y al Conde de Benavente, y amaneciendo una mañana del mes de Julio, asaltaron de improviso las murallas por varios puntos, siendo rechazados con gran mortandad, porque no dormían los defensores. Y no paró aquí la desgracia;

pues descubriéndose la complicidad de los vecinos, y averiguados los trabajos de Antona García, mandó el Conde de Marialba que fuera ejecutada con los cabezas de la conspiracion.

La intentona hizo que redobláran la vigilancia los portugueses, aunque sirvió tambien para cercar la plaza, estorbando que de ella saliera nadie, los destacamentos que se situaron en San Roman de Hornija, Pedrosa, Bezames, Villalar y Alaejos, con los capitanes Pedro de Velasco, Fadrique Manrique, Vasco de Vivero, Juan de Viedma, Bernal Frances y el toresano obispo de Avila Alonso de Fonseca por general.

Un pastor de ovejas, llamado Bartolomé, confió á éste, que en vez de ir al asalto, como la vez pasada, se podria entrar sigilosamente sin peligro alguno en la ciudad, ya que en las alturas escarpadas que están sobre el rio no habia centinelas, confiando en que su aspereza misma y gran altura las guardaba; así que el dicho pastor entraba y salia muchas veces de noche por aquella parte sin que nadie lo sintiera. El Obispo, como natural de la ciudad, conocia el sitio indicado y comprendió la posibilidad de la empresa siempre que hubiera medio, como el pastor aseguraba, de trepar por aquellas trincheras, que parecen cortadas á pico. Por ensayo envió en una noche oscura diez toresanos, que efectivamente subieron y entraron sin inconveniente, formalizándose entónces la tentativa de manera que fueran por la trinchera seiscientos hombres guiados por Bartolomé; y miéntras una parte se dirigia á la plaza mayor y batia á las guardias y rondas, otra abriera una puerta convenida en que es-

taria buen golpe de gente. Los que subian por el tajo, más de una vez estuvieron á punto de retroceder, estimando que el guía los llevaba á una celada, y acusando de temeridad al capitan; temor muy natural cuando se observa el terreno en que debian subir con piés y manos por suelo inclinado y movedizo, en la mayor oscuridad, que exageraba las proporciones del abismo en que el rio sonaba (1). El capitan Antonio de Fonseca, que tambien era de Toro, subió el primero dando ejemplo, y le siguieron Pedro de Velasco y Vasco de Vivero, llegando á la cima con grandes trabajos y muchos resbalones, olvidados de pronto con la satisfaccion de no encontrar persona por aquella parte de la ciudad, que estaba deshabitada. Lanzándose á la plaza y á la puerta, segun estaba convenido, aunque las rondas pelearon algun tiempo, sucedió lo que en todas las sorpresas; la confusion y el miedo abultaron á los ojos de los portugueses el número de los asaltantes, que á la vez escalaban la muralla, segun testimonio que el rey D. Fernando dejó en privilegio otorgado á favor de D. Alonso de Espinosa (2).

---

(1) «Subian más como gatos que como hombres», dice la Crónica inédita de Alonso Flores.

(2) «Acatando los buenos é leales servicios que nos habia fecho, et facia cada dia, especialmente en la guerra contra el Rey de Portugal, et contra los de la opinion, señaladamente fué por mi mandado á ver y mirar por que lugares, et como mexor, et más sin peligro se pudiese entrar, et escalar la dicha ciudad de Toro para que estoviese á nuestro servicio. E asimismo porque á la sazón, que la dicha ciudad se entró por escalas, él fué el primero que subió por el escala, et entró en la dicha ciudad.» ESCALONA, *Hist. de Sahagun*, lib. VI, cap. V, pág. 200.

El Conde de Marialba sospechó que ademas todos los vecinos estaban en armas, y recogiendo apriesa sus soldados, salió al campo, en direccion de Villalonso y Castronuño, castillos de Avendaño. En el alcázar quedaron algunos con doña María Sarmiento, viuda de Juan de Ulloa, que se negó á entregar esta fortaleza.

Llevada la noticia á doña Isabel, vino á dirigir en persona el ataque. Reintegró en sus bienes á los caballeros despojados por Ulloa *el Malo*; al pastor Bartolomé otorgó merced de juro de heredad, haciéndole franco á él y á su descendencia de todo pecho y tributo; á los descendientes de Antona García concedió asimismo las franquezas y libertades contenidas en el privilegio de Valderas, sin dejar por esto de activar las estanzas contra la fortaleza, mandando traer lombardas é ingenios y atacando con tanta energía como se ponía en la defensa, no desmayada por el estrago de la artillería y las minas.

Doña María se sostuvo treinta dias, hasta que, desesperanzada de socorro, pidió clemencia excusando la anterior obstinacion en el temor que tenía de haber incurrido en la indignacion de la Reina, y atendiendo á ser viuda y hermana de don Diego Perez Sarmiento, Conde de Salinas, que habia servido muy bien á los Reyes, fué perdonada, con la condicion de quedar en rehenes hasta que se entregase tambien el Castillo de la Mota, que obedecia sus órdenes. Fué la rendicion en el mes de Noviembre, á los ocho meses de la batalla de Peleagonzalo (1), y con la de la Mota trajo consigo el aban-

(1) ANDRES BERNALDEZ: otros dicen fué el 19 de Octubre; el cronicon de Valladolid, el 18 de Setiembre.

dono del castillo de Villalonso por el Conde de Marialba, que se retiró á Portugal con la guarnicion.

Quedaban por don Alonso las otras villas y castillos que tenía Pedro de Avendaño, tan envalentonado, que se creia por sí solo poderoso para hacer la guerra á los Reyes de Castilla, quanto más con el auxilio de los portugueses, que contando con aquellas madrigueras, entraban cada dia por Sayago y Carvajales, robaban los ganados y tenian en perpétuo desasosiego la tierra.

Don Fernando, al regreso de Madrid, determinó cercar á la vez á Siete Iglesias, Cubillas, Cantalapiedra y Castronuño, teniendo en jaque á Rabe y San Cristóbal, de ménos importancia, y tocó á la hueste de Zamora el sitio de Cantalapiedra, por órden fechada en Medina del Campo á 28 de Abril, para que el 9 de Mayo estuvieran ante ella todos los caballeros de la ciudad á caballo y armados, y los pecheros de veinte á sesenta años, llevando palas, azadones y faginas. San Cristóbal, Rabe y Cubillas capitularon las primeras, pidiendo los alcaldes seguro de vidas y haciendas, que les fué concedido. Siete Iglesias resistió dos meses, rindiéndose con las mismas condiciones cuando las lombardas habian derribado los muros. La defensa de Cantalapiedra fué más obstinada, cesando á los tres meses, con permiso para retirarse la guarnicion á Portugal con armas y caballos y con sus bienes propios, restituyendo lo que habian robado, quedando sólo Castronuño con Pedro de Avendaño, que bien dió á entender lo que valia. Aunque allí se fué reuniendo toda la fuerza empleada en los otros, el arte y teson con que sostenia las obras exteriores prolongaron

mucho las operaciones, con enorme pérdida del ejército, y cuando cegado el foso y aportillado el muro se lanzaron al asalto, varias veces rechazado, dentro de la villa se encontraron ante el castillo, mucho más fuerte y tan provisto de artillería y ballestería como el mejor que tuviera el Rey. Al cabo de ocho meses (1), cuando no quedaba cosa que derribar, todavía por rendirse consiguió Avendaño paso libre á Portugal con su guarnicion y riqueza y una suma de siete mil florines (2), acordada de buen grado, con tal de ver la tierra de Leon libre de una vez de portugueses y partidarios (3).

En el momento de evacuar el fuerte, la gente de la villa y labradores del campo, que tantas vejaciones habian sufrido, fueron con herramientas al castillo y no pararon hasta que no quedó piedra sobre piedra.

La gente de guarnicion de Castronuño y Cantalapedra, hecha á la guerra, volvió á probar fortuna, entrando por Extremadura, siendo deshecha en la batalla de la Albuera, que ganó el Maestre de Santiago el 28 de Febrero de 1479, firmándose á poco y por consecuencia las paces con Portugal, con renuncia de toda pretension al reino de Castilla y condicion de que la princesa doña Juana, causa involuntaria de la guerra, esposa doncella

---

(1) Segun Bernaldez; otros dicen once.

(2) Mariana.

(3) Segun Zurita, se rindió Cantalapedra el 28 de Mayo; Siete Iglesias, á los pocos dias; Cubillas, el 24 de Junio, y al fin Castronuño, por capitulacion, saliendo Pedro de Avendaño para Portugal con su guarnicion y los bienes que pudiesen llevar. Por la artillería y bastimentos que quedaron en la fortaleza se dieron al alcaide siete mil florines de oro de Aragon.

desgraciada, á quien los castellanos, por escarnio, llamaron *la Beltraneja*, y sus partidarios *la Excelente Señora*, tomaria el velo en un monasterio de su eleccion, como lo hizo, al decir de ciertos escritores contemporáneos.

Floránes lo niega en sus *Memorias inéditas de Toro*, escrito interesantísimo por el juicio que emite acerca de la legitimidad de esta infortunada señora y la política de doña Isabel. Separándose de la generalidad de los historiadores, á quienes censura por el crédito que han prestado al cronista Hernando de Pulgar, siendo así que no lo merece por las circunstancias que explica, reseñando su vida y baja extraccion, conviene en que la Providencia intervino en favor de doña Isabel, que al fin reportó grandes bienes á la nacion; pero anatematiza los medios de soborno de que se valió en pro de su causa, sin detenerse ante el crimen. La digresion de Floránes tiene por objeto apartar de las ciudades de Toro, Zamora y las otras que abrazaron la causa de doña Juana, la nota ó calificacion de infidentes que irreflexivamente pudieran aplicarles los que no estudian con detencion la cuestion de derecho ó los que rinden culto al dios Exito. Son dignas de conocimiento y de publicidad las peregrinas reflexiones que hace. Véase, por muestra, cómo refiere la muerte del Duque de Valencia :

«Este suceso le desfigura Fernando del Pulgar con artificio, porque no se conozca la maldad que en él intervino, autorizada y premiada por la Reina. *Acaeció*, dice, *en aquellos dias, que don Juan, duque de Valencia, estando en una torre de la su villa de Valencia, cayó della y murió luégo. Afirmóse por muchas personas que lo lan-*

*zó de aquella torre un caballero que se llamaba Juan de Robres, su cuñado, casado con su hermana, que estaba hablando con él, por debates que con él tenía.*

»Los debates que con él tenía se los diré yo ahora, poniendo la merced de sesenta mil mrs. de juro perpétuo de heredad para él y sus herederos y sucesores, que le valió tal hazaña. Se la hizo la Reina Católica primero por albalá de 12 de Setiembre de 1478, y despues ella y su marido, por privilegio formal, en Córdoba, á 4 de Diciembre de aquel año, salvados despues en las restricciones de las córtes de Toledo de 1480, y confirmados por su hija la reina doña Juana en Valladolid á 25 de Enero de 1510, en favor de la Condesa de Luna, doña Isabel Osorio, en quien vinieron á parar por compra que de ellos hizo á doña María de Robles, hija de dicho Juan de Robles, y á Francisco Ferrer, su marido, la cual los hubo, mitad por su herencia propia y la otra mitad por cesion que le hizo de ella su madre doña María de Acuña, hermana del Duque muerto, como madre, tutora y curadora de Juan de Robles, su hijo menor, hermano de dicha vendedora. De los cuales dichos sesenta mil mrs., la Católica Reina (dice el privilegio) hizo merced al dicho Juan de Robles por los muchos y buenos y leales servicios que hizo á los dichos Reyes Católicos, y especialmente porque por su mandado prendió al duque de Valencia, que estaba rebelado en deservicio de dichos Católicos Reyes, en la opinion del Rey de Portugal y de sus secuaces, y por el servicio que á sus Altezas hizo en la cibdad de Zamora, cuando se tomó la iglesia della, y despues en la batalla que el dicho Ca-

tólico Rey dió al dicho Rey de Portugal, en la cual el dicho Juan de Robles se hovo muy varonilmente e hizo muy señalados servicios, e por otras muchas cabsas que á los dichos Católicos Reyes les movieron cumplideras á su servicio (1).

»Hé aquí la hombría de bien con que por entónces se hacía la guerra, si guerra era esta y no una matanza ratera publicada al desjarrete contra el triste género humano. En un caso, esto es, obscurísimo, donde encontrados entre sí los miserables ciudadanos, se debatían padres con hijos, hermanos con hermanos, y todo era ruido y confusion, sin saber á qué partido adherir. Cada cual esforzaba sus derechos y los hacía creer muy preferentes. Su partido era el de leales y el contrario el de infidentes. Entre tanto no había en la tierra tribunal capaz de juzgar la verdad. Y aunque en esta incertidumbre quisiesen cometerlo á la decision del aventurero Marte, la batalla decisiva áun no estaba dada á la hora de ésta. Algo mas de cerca me toca á mí el Juan de Robles que á Fernando del Pulgar la Reina Católica, y con todo, mejor le hubiera echado yo de la torre abajo por lo que él hizo con su cuñado el Duque de Valencia y de Gijon, que á éste, por el gran pecado de no haber sido Profeta para adivinar desde aquella obscuridad que ella promovía, si no la causa más justa, la más bien armada. Por cierto él no era solo, y si erraba, erraba con los mayores hombres de aquella edad, y *error honestus*

---

(1) Arch. de S. Ildefonso de Toro. Cax. 3, núm. 7, fols. 13 y 14, y Becerro nuevo, fól. 99.

*magnus duces sequentibus.* En ese intermedio, este cronista siempre va quedando por un vil é infame servil adulator.»

La Crónica inédita que se supone ser de Alonso Flores dice (y acredita en esto el juicio de Floránes) que al tenerse noticia de la muerte alevosa del Duque de Valencia, muchos caballeros retaron públicamente, por pregones y carteles, á Juan de Robles; pero el rey don Fernando no dió licencia ni consintió el desafío, y por su parte hizo capitán y otorgó considerable renta al fratricida.

Libre de la guerra el territorio zamorano, no por ello dejaron de una vez las armas sus hijos, contribuyendo á la pacificación de los limítrofes, y despues á la conquista del reino de Granada, que habia de terminar la dominacion mahometana en nuestro suelo. Para esta patriótica empresa pidieron los Reyes á la ciudad cien ballesteros y cien piqueros, por cédula fechada en Córdoba el 24 de Mayo de 1482, y por otra del año 1485 ordenaron mayor armamento para acudir á impensados disturbios en Galicia.

Fué el caso, que distraida la atencion con lo de Granada, aprovechó la ocasion el Conde de Lémos para tomar por fuerza la villa de Ponferrada, que tenía alcaide Real, pretextando derechos de mayorazgo y antiguas diferencias con el Conde de Benavente. Dado el primer paso, corrió la tierra, fortificó los castillos y se hizo dueño de Galicia, cometiendo toda especie de tropelías y desafueros, y queriendo la Reina castigar ejemplarmente la rebelion, sin aflojar la campaña en que estaba

empeñada, mandó al Conde de Benavente que reuniera la gente de armas de la comarca y la de la hermandad y marchára á poner sitio á Ponferrada, contando con las huestes de Zamora, Benavente, Villalpando, Villafáfila y otros lugares (1).

El de Lémos resistió todo el año, en vista de lo cual vinieron en el siguiente los Reyes á la villa de Benavente, donde el Conde les hizo recibimiento suntuoso (2), y convocaron á los caballeros y peones de Zamora y su comarca, pensando entrar á su cabeza en Galicia, que no fué necesario, porque el rebelde se sometió, privándole doña Isabel de las villas y haciéndole pagar los gastos que habia originado (3).

Para cobrar la plaza de Plasencia, en Extremadura, que tenía el duque don Alvaro de Estúñiga, otra vez se alistó la gente de armas de Zamora, el año de 1488, como para el sitio de Baza el año siguiente, mandándolas Antonio de Morales (4), y á fe que todas las fatigas y empeños quedaron compensados en el ánimo al oír en pregon la carta que el rey don Fernando envió á la ciudad, noticiando que el dia 2 de Enero de 1492, en que la fechaba, habia placido á Dios que entrára con victoria

---

(1) En las cuentas que presentó el tesorero Ruy Lopez de Villalobos por gastos para este sitio, se ponen los sueldos de los espingarderos y de los maestros carpinteros, herreros, carreteros, vecinos de Toro, Zamora y Benavente, expresando que algunos eran moros y judíos. Se hallan originales en el archivo de Simancas y poseo copia.

(2) BARBA: *Consolatoria de Castilla*.

(3) De aquí las cuentas citadas.

(4) PULGAR: *Crón. de los Reyes Catól.*

en Granada, acabando la tenaz resistencia de los moros y la vida de un reino que era obstáculo principal en la obra unificadora de los Católicos Monarcas. Zamora lo celebró con alegrías, gozándose en la parte que del triunfo le tocaba, por la trascendental importancia y gloria del triunfo nacional.

El año de 1496 se concluyeron las obras de ampliación y restauración de la iglesia de San Ildefonso que á sus expensas hizo el buen prelado zamorano D. Diego Melendez de Valdés, residente en Roma. Sobre el altar mayor se construyó un arco donde, cerradas con doble reja, se pusieron las urnas de las reliquias de los santos patronos Ildefonso y Atilano, quedando inaccesibles. Para la traslación se sacaron del lugar secreto en que tantos años habian estado escondidas; estuvieron ocho dias de manifiesto en un altar portátil, con guarda dia y noche, dando lugar á que acudieran las gentes de la comarca, y el dia 26 de Mayo, aniversario de la primera invención, con procesion solemnísima y gran aparato se verificó la traslación á la capilla alta, quedando instituida fiesta anual perpétua en el mismo dia. En memoria de la ceremonia se puso sobre el arco de la reja una inscripción, que subsiste, y dice:

AQUÍ SE ELEVARON LOS CUERPOS DE SAN ILDEFONSO Y SAN ATILANO Á 26 DE MAYO DE 1496.

Se cerró entónces la sepultura del primero, que, rodeada de reja de hierro, se habia mantenido abierta, en razon á que el empeño de los devotos en llevar de aquella tierra habia ahondado el hoyo que ya el vulgo llama-

ba pozo de San Ildefonso, y encima se levantó una pirámide revestida de mármol de colores, con letras de bronce hoy ilegibles, que decían:

*El cuerpo de San Ildefonso estuvo desde el año 714 en el sepulcro que cubre esta pirámide, hasta 1260, que fué su invencion, y se colocó en el tesoro de esta iglesia, ó sea en el cuarto fuerte, que hoy es baptisterio en la torre donde permaneció 236 años, habiéndose colocado en el camarín alto del altar mayor, con el cuerpo de San Atilano, el 26 de Mayo de 1496, donde existe.*

Otro acontecimiento fausto, el matrimonio del príncipe don Juan, heredero de la corona, con doña Margarita, hija del emperador Maximiliano, celebrado en Búrgos en 1497, se señaló con una disposicion de los Reyes que daba para sosten de la casa y estado de su hijo, aparte del principado de Astúrias, las ciudades y villas de Salamanca, Zamora, Toro, Arévalo, Jaen y Ronda, con otros pueblos y rentas (1). Con esta orden salió, despues de los tiempos de doña Urraca, por vez primera y única, del señorío Real nuestra ciudad, siendo muy breve la segregacion por la prematura muerte de don Juan, acaecida en 4 de Octubre del mismo año, con honda pesadumbre de los españoles, que en las excelentes prendas del querido príncipe fundaban halagüeñas esperanzas en el porvenir.

En la designacion dotal de la ciudad se vislumbra la grata memoria que siempre de ella tuvieron los Reyes

(1) PADILLA: *Crónica de don Felipe el Hermoso*, cap. XI.

Católicos, no desconociendo lo que le debian; así dejaron testimonio de su afecto en las cédulas y provisiones con que atendian al ornato, seguridad y progreso, ordenando sucesivamente despues de la batalla de Toro la fábrica de las nuevas casas Consistoriales, el ensanche y regularidad de la plaza en que se hallan, el reparo de la puente y las murallas, la conservacion de la torre de la Catedral convertida en campanario, la institucion de la albóndiga del pan, la alineacion de las calles, que se empedraron, quitando los saledizos que las entorpecian, alcanzando los beneficios á un órden distinto con la equitativa distribucion de las cargas, el órden de los abastos, la residencia á los jueces y la gran ventaja de la libertad comercial con Portugal, determinacion igualmente benefica á ambos reinos, que se inspiraba en la más alta política del ideal todavía suspirado (1).

A compas de los adelantos intelectuales crecieron y se desarrollaron los materiales, llegando á su apogeo la industria de las lanas, que era la principal de la ciudad, tanto que ocupaba con los telares un barrio llamado todavía de la lana, independientemente de los *alfamareros* ó fabricantes de mantas, de los *alburjaqueros*, que hacian las alforjas, y de los tintoreros, que formaban gremios distintos. La preparacion de los cueros seguia en importancia á la anterior, ocupando muchos brazos en el curtido y en la preparacion de los pelambres ó pellejos, que por entónces servian de envase á los líquidos.

---

(1) Estas cédulas y provisiones se guardan originales en el Archivo del Ayuntamiento de Zamora, cuidadosamente encuadernadas en libro especial.

Los rejeros, espaderos y plateros dieron crédito á sus obras, que, en el tiempo de la feria, salian para todo el reino y el inmediato de Portugal, manteniendo con los otros productos un movimiento y una actividad comercial que producía general bienestar.

En el inventario de los objetos de doña Mencía Enriquez, duquesa de Alburquerque (1), se comprende *media libra de hilo de Toro, blanco*, indicio de que se hilaba con cierta notoriedad en la tierra, toda vez que tenía renombre la manufactura.

En fundicion se distinguian los maestros Pedro y Juan, hermanos. Consta en las cuentas citadas del tesorero Ruy Lopez de Villalobos, que se les encargó la fundicion de los ribadoquines (2) que se habian de llevar al sitio de Ponferrada, á condicion de que por cada ribadoquin que saliera limpio y bueno, sufriendo la prueba de dos tiros, se les pagaria mil mrs., siendo de su cuenta la leña y carbon, el molde y demas cosas necesarias, excepto el cobre y estaño. Fundieron diez y siete de estas piezas, y salieron tan buenas, que sobre el precio estipulado se les pagaron 1.500 mrs.

Otra memoria de artes se ve en el libro de fábrica de la Colegiata de Toro, en el contrato que se hizo, el 17 de Agosto de 1498, con el maestro carpintero Francisco de Sevilla, para la obra de la tribuna y coro que se habia de poner sobre la puerta de la Majestad, en precio de 8.000 mrs.

---

(1) Copiado por Rodriguez Villa en el *Bosquejo biográfico de D Beltran de la Cueva*, pág. 242.

(2) Cañones pequeños.

Medida de la cultura viene á ser la imprenta, que se instaló en Zamora con buen pié por aquel entónces. Los primeros libros aparecieron el año de 1480, sin indicacion del impresor, haciendo dudar de su procedencia á D. Bartolomé Gallardo, que era perito en la materia; pero otros no ménos entendidos, como el P. Mendez, don Vicente Salvá, Floránes é Hidalgo, se inclinan á juzgar que el *Traslado* de las leyes de Toro, la *Vita Xpti.* en coplas, por don Inigo de Mendoza, y la *Vision deleitable*, de Alfonso de la Torre, todos del dicho año, proceden de la misma prensa que el *Regimiento de Príncipes*, de Gomez Manrique; los *Proverbios de Séneca*, del Dr. Pero Diaz de Toledo, y otras obras circuladas dos años despues, con pié de imprenta; y aunque sólo se admita como fecha segura la de 1481, resulta que fué Zamora la sexta ó séptima ciudad de la península española que tuvo imprenta, y no implantada por extranjeros, como las anteriores, sino por el español Anton de Cენტenera, que se titulaba maestro de letra de molde, y que, segun testimonio de escribano, se instaló con cuatro familiares llamados Cristóbal Rodriguez de Laguna, Alonso de Sevilla, Francisco Arias de Cibdadrodrigo y Juan de Paredes (1).

Los libros de este insigne tipógrafo, impresos en letra de la llamada gótica, y más propiamente de Tórtis, admiran por la belleza del tipo y por la igualdad y limpieza de la estampacion, siendo muy estimados de los

---

(1) *Tipografia española*, por Fr. Francisco Mendez.—Segunda edicion, adicionada por D. Dionisio Hidalgo. Madrid, 1861, página 128.

bibliófilos, no sólo por su rareza, sino tambien porque superan á las impresiones ordinarias modernas, no obstante los adelantos introducidos en la Tipografía.

Detuvo un tanto la marcha próspera de las transacciones de nuestra ciudad la expulsion de los judíos, decretada en 31 de Marzo de 1492, porque una gran parte del Comercio estaba en manos de esta raza activa y trabajadora, que de antiguo contaba en Zamora con una de sus principales sinagogas. Por el valor de la capitacion, que sólo pagaban los varones mayores de veinte años, ocupaba el sexto lugar en España, y aún más alto lo alcanzaba por la sabiduría de los rabinos. Treinta mil almas pasaron la frontera de Portugal en virtud del mandato Real, que no podia ménos de dejarse sentir tambien en la industria y en la agricultura.

En cierto modo fué causa la ciudad de la determinacion del extrañamiento de los hebreos. La crucifixion del inocente niño de la Guardia puso en claro que habia de hacerse un conjuro en Zamora con el corazon de la víctima, encomendado á Benito García de las Mesuras, cuando fué detenido en Avila y confesó el crimen. Se sabía de otros dos asesinatos semejantes en Toro, y de otro en Távara, que llevaron al paroxismo la indignacion. Los bienes de los judíos fueron en gran parte secuestrados, dándose la comision de pesquisidor en Zamora á Bernardino de Lerma, contino de la casa de los Reyes, y por cierto que tuvieron aplicacion para costear el segundo viaje del almirante Colon al descubrimiento de las Indias, siendo así partícipe nuestra provincia, por decreto providencial, en aquel grande acontecimiento.

«Viércoles 8 de Junio de 1501, dice el libro de actas del Ayuntamiento, acordaron que, por quanto la señora Princesa de Gáles (1) ha de venir á esta cibdad mañana sábado, que es mucha razon que sea servida en ella, e principalmente segund lo que escribió el señor Comendador mayor de Leon á esta cibdad de servir á su alteza con diez terneras e cuatro toros e con ocho cargas de vino e veinte cargas de cebada e doce docenas de aves e cincuenta botes de conservas e cient libras de confites e treinta hachas. Echaron suertes quien iria llevar el presente á la señora Princesa, y cupo á Juan Docampo y á Alonso de Mazariegos.»

El objeto del viaje de la Princesa de Gáles fué la adoracion del Cuerpo de San Ildefonso, y para mostrarlo dió el Ayuntamiento las disposiciones oportunas.

Una cédula del rey D. Fernando, fecha á 26 de Noviembre de 1504, hizo saber al Justicia, Regimiento, Caballeros y hombres buenos, que en tal dia habia sido Dios servido de llevar para sí á su muy amada esposa. Acompañaba cláusula del testamento de esta excelsa señora, ornamento de su sexo, gloria de la nacion, mandando que no se vistieran lutos, ni se colgáran los templos, ni se le hicieran honras con pompa, habiendo de ser enterrada en el suelo, con una losa llana encima, sin más reja ni adorno..... Dijo bien el P. Florez; no habia menester otro epitafio que el de *IPSA LAUDABITUR*. Por sí misma será alabada.

---

(1) La infanta doña Catalina, casada con el que despues fué rey de Inglaterra con nombre de Enrique VIII.

## MEMORIAS.

LA MAGDALENA.—Entre las memorias de este reinado queda la inscripcion puesta encima de la clave de la capilla mayor, y alrededor del arquivolto de la iglesia de la Magdalena, que en caractéres floreados dice:

*«Esta capilla es del noble caballero don Juan de Acuña, que Dios aya, e de la su señora doña Marina Enriques, su mujer, e los que dellos descendieren, la cual dotó dicha Señora e despues del Señor morió último día de Marzo de mil CCCCLXXX.»*

SANTA ISABEL DE ZAMORA.—Doña Isabel de Basurto fundó en su propia casa monasterio de la observancia de San Francisco, bajo la invocacion de Santa Isabel, reina de Hungría; el año 1500 reunió veinte hermanas, que hacian vida devota sin clausura, hasta que por gestiones de prelado se refundieron en otro convento el año 1582.—Gonzaga, *Origen de la órden Seráfica.*

SAN LORENZO EL REAL DE TORO.—Iglesia parroquial, de una sola nave y de arquitectura mudejar, muy notable. Parece que perteneció á los Templarios. El retablo mayor es joya artística salida del pincel de Fernando Gallego. Al lado del Evangelio, dos sepulcros con estatuas yacentes son tambien de admirar, por las esculturas, las rejas y los floridos adornos del Renacimiento. En la parte superior se lee:

*Aquí yace el noble caballero don Pedro de Castilla,*

*nieto del Rey don Pedro. Santa gloria haya. Falleció domingo á catorce de Marzo año de Nuestro Señor Jesucristo de MCCCCXLII años.*

*Aquí yace sepultada la muy virtuosa señora doña Beatriz de Fonseca. Santa gloria haya, mujer que fué de dicho señor don Pedro. Falleció miércoles á veinte y dos dias de Agosto, año del Señor de MCCCCXXXVII años.*

SANTA MARÍA DE LA VEGA, DE TORO.—Ermita situada en la vega cerca del Duero. Se menciona en la Crónica del rey D. Pedro, año de 1355, y parece que en ella otorgó y firmó á su hermano D. Tello la cesion de varios pueblos, por cuyo medio consiguió la libertad. Se restauró en el siglo xv segun una inscripcion puesta en el retablo, que dice: *Esta obra mandó hacer el señor Rodrigo de Ulloa e la señora doña Aldonza de Castilla, su mujer, el año de 1481.*

FRANCISCO VALDÉS.—Noble caballero, vecino y regidor de Zamora, nombrado del Consejo Real cuando don Fernando visitó la ciudad, porque tenía la alcaidía de las torres del puente y convenia que estuviera de su parte; aceptó despues la de D. Alfonso de Portugal, sugerido, segun declaraba, por su tio Juan de Porras, que entregó la plaza al extranjero. Trató posteriormente en secreto con los agentes de doña Isabel, vendiendo el puesto que le estaba confiado y obteniendo por remuneracion el Corregimiento de Córdoba y una crecida renta.

Fuera por reclamacion de la conciencia, ó por voto que opinan algunos hiciera cuando sostuvo el ataque de las torres, léjos de ellas otorgó escritura de donacion á

la órden de San Jerónimo de trescientos veinte mil mavedis de juro que tenía en Zamora, y dos lugares en la misma jurisdiccion, reservando sólo de sus bienes ciertos frutos para su sustento, á condicion de que la dicha órden habia de fundar un monasterio lo más cerca posible del puente y un hospital para los pobres, llamándose el primero de Nuestra Señora de la Victoria. A nombre de dicha órden tomó posesion de los bienes, el 6 de Mayo de 1579, Fray Pedro de Benavente, vicario de Zamora, y pedida la facultad al papa Sixto IV, con apoyo de los Reyes y gestion de D. Diego Melendez Valdés, hermano de Francisco, obispo de la diócesis, que á la sazón estaba en Roma y era escritor apostólico, confirmó la donacion con bula plomada, añadiendo gracias y privilegios.

Iban á empezar las obras, cuando los religiosos de San Francisco, cuya casa era contigua al puente, se opusieron á la vecindad de otra, en virtud de sus derechos; hubo contestaciones y alegatos, y se pensó alejar un tanto la fundacion haciéndola en el pago de Pinillos, pero sin llegar á empezarla, porque revisándose en las Córtes de Toledo del año 1480 las mercedes y concesiones, se consideró injustificada la de Valdés, y quedó nula.

La órden de San Jerónimo cuestionó como cosa propia la revalidacion, que sólo consiguió en parte, y con recomendacion del rey D. Fernando para que se erigiese el convento entre Toro y Zamora, en el sitio de la batalla, que así respondia al nombre de Victoria que habia de llevar. Valdés se opuso, resultando de tantas peripe-

cias, que sólo en papeles se trabajára hasta la hora de su muerte, en que aún dejó mandado por testamento y codicilo, fecha 13 de Octubre de 1504, que si no se cumplia su voluntad, pasáran los bienes á la Catedral de Zamora. Los testamentarios tuvieron no poco que hacer con la complicacion á que dió márgen la ingerencia del Cabildo y la de los testamentarios de la reina doña Isabel, que tambien tenian que ver en el asunto, llegando al fin á ponerse de acuerdo cinco años más tarde, suscribiendo, en el de 1509, que no se edificase el convento en ninguno de los puntos discutidos, sino en la ciudad de Salamanca, porque gozase de los beneficios de la Universidad; que el hospital que habia de fundarse en Zamora en las casas principales de Valdés, se sustituyera con un *Estudio de Gramática*, puesto que de esto habia falta en la ciudad y de hospitales no; que todos los intermediarios á una sollicitasen de la reina doña Juana que elevase otra vez á trescientos veinte mil maravedis los del juro que se otorgó al fundador, y que se reconociera á éste como patron singular.

Fué menester que acudieran á Roma comisionados de los testamentarios á dar cuenta de tan reñido negocio y obtener aprobacion de los conciertos, concediéndola el pontífice Julio II, en bula expedida á 3 de Junio de 1510.

De esta manera indirecta debe Zamora á Francisco Valdés la institucion del primer Estudio, que continuó hasta el siglo XVIII en su casa misma, calle traviesa, entre las de Santa Clara y San Torcuato, llamada desde entónces *de los Estudios*.

ANTONA GARCÍA Y SUS COMPAÑEROS.—Juan de Mon-

roy, hijo natural de Hernando de Monroy, á quien llamaron el Bezudo, señor de la villa de Belvis, en Extremadura, que fué primo hermano de Alonso de Monroy, Maestre de Alcántara, se estableció en la ciudad de Toro con empleo de cazador del rey D. Juan II (1). Aunque hijodalgo notorio casó con Antona García, mujer del estado llano, que por sus dotes personales se distinguía. Entusiasta partidaria de doña Isabel la Católica, no transigiendo con la tiránica dominación de los portugueses, que tenían ocupada y guarnecida la ciudad por su rey D. Alfonso V, se hizo cabeza de conspiración, como queda dicho, reuniendo en su casa una junta, de cuyos principales eran Pedro Pañon y Alonso Fernandez Botinete, vecinos del estado llano de Toro igualmente. Manteniendo frecuentes comunicaciones con el ejército de D. Fernando, acampado fuera de la plaza, trabajando sin cesar en conseguir con su valimiento que el pueblo se alzara contra el extranjero y discurriendo el medio de arrojarlo de la ciudad, concibió el proyecto, realizado más tarde, de hacer subir á los castellanos por el despeñadero que ahora se llama puerto de la Magdalena, que por inaccesible tenían los portugueses sin custodia, sirviendo de guía un pastor llamado Bartolomé, que por aquellos sitios andaba de ordinario con su reba-

---

(1) Consta todo esto en informacion que se hizo á petición del Bachiller Pedro de Monroy, su nieto, en 14 de Febrero de 1537, ante Juan de Toro, escribano de número y del Ayuntamiento de Toro, y en carta que el rey D. Juan II envió al mismo Juan de Monroy, su cazador, mandándole entregar un falcon de los que tenía á su cargo á D. Alonso de Fonseca, obispo de Avila.

ño. No fué tanto el sigilo que no llegára á entender que se conspiraba, el Conde de Marialva, y quienes eran los agitadores. Presa Antona García, con Pañon y Botinete, se tramitó su proceso con brevedad militar, queriendo el gobernador que un castigo inmediato sirviera de escarmiento á todo otro propósito de alzamiento, y sentenciados los tres á pena capital, con gran alarde de fuerza, por temor de la actitud del pueblo, puso la guarnicion sobre las armas y mandó que escoltáran hasta el patíbulo á los reos, cuatrocientos soldados.

Antona García salió de la prision vestida de gala con un garnachon ó balandran ámplio, saya blanca, medias encarnadas, caminando con ánimo sereno entre sus dos compañeros, á los que animaba con frase enérgica. Llegando á la plaza mayor, donde se alzaba la horca, pidió ser ajusticiada la primera, y al subir la escala, con voz entera que escuchó todo el pueblo, dijo á sus acompañantes: *hermanos, tened paciencia, que hoy sois en la gloria, y yo con vosotros, porque morimos por nuestro Rey, por nuestra Ley y por lo nuestro*. Estando arriba rogó al verdugo que le atase las faldas por bajo, y sin señal de flaqueza fué lanzada desde el fatal madero (1). Llegada la noche fué enterrado su cuerpo en la iglesia de San Julian, frente al altar mayor, y más adelante se puso en la sepultura una lápida, que subsiste, y dice:

*Aquí yace Juan de Monroy, cazador del rey don Juan II, hijo de Hernando de Monroy, á quien llamaron*

---

(1) En la informacion ántes citada constan estos pormenores del suplicio.

*Maron el Bezudo, y Antona García, su mujer, que en servicio de los Señores Reyes Católicos, sus señores, por haberles entregado esta ciudad, teniéndola ocupada el aniversario de Portugal, padecieron muerte afrentosa. Fallecieron en 1476. Sus sucesores dotaron estas losas y mayorazgo, año 1501.*

El epitafio es engañoso; Juan de Monroy, sin que se sepa cómo, eludió la desgraciada suerte de su mujer, y murió naturalmente, segun acredita el testamento que otorgó ante Juan Fernandez, escribano de Toro, en 20 de Noviembre de 1486.

La calle en que vivieron estos buenos patriotas se llama de *Reja dorada*, y se cree que por honra de la varonil Antona mandaron los descendientes que menciona la lápida dorar los hierros, de donde vino este nombre (1).

En loor de tan memorable suceso, dieron los Reyes Católicos privilegio, fechado en la misma ciudad de Toro á 24 de Noviembre del propio año de 1476, haciendo merced á los hijos, hijas, nietos y nietas, y á los que con éstos y aquéllas se casasen, de exencion de todo pecho y tributo, con las franquezas y libertades contenidas en el privilegio de Valderas, gracia que extendieron despues á todos los descendientes, atendiendo á que si bien las hijas de Juan de Monroy eran por él nobles, casándose con pecheros, como sucedia, perdian la inmunidad (2).

(1) GARNACHO; *Antig. de Zam.*, pág. 230.

(2) Ley 9, tit. 11, lib. 2. Recopilacion.

Los términos del privilegio son éstos (1):

Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reina de Castilla, de Leon, de Toledo, etc., etc. Por cuanto Antona García, mujer de Juan de Monroy, vecina de la ciudad de Toro, acatando la lealtad e fidelidad que nos debia y era obligada ansi como á sus reyes y señores y naturales, y el grande amor y buen celo que tenía á nos e a nuestro servicio, trató con algunas personas de la dicha ciudad de Toro que nos hubiésemos entrada en ella, por cuanto nos la tenía ocupada el adversario de Portugal e algunos otros de su opinion, e como vino á su noticia del dicho adversario, mandó hacer cruel justicia de ella públicamente, e nos habiendo acatamiento e consideracion como la dicha Antona García murió por nuestro servicio, e ansimismo porque de los Reyes e Príncipes es propio de renumerar e conocer los servicios de los sus leales e súbditos e naturales e servidores, e porque de ella e de sus descendientes quede loable memoria. Por ende, por facer bien e merced á vos los fijos e fijas legítimas e legítimos que la dicha Antona García dejó, e á los maridos de las fijas de la dicha Antona García que con ellas casaren e son casados con ellas. Queremos e es nuestra merced e voluntad, que vosotros e cada uno de vos e de ellas seades francos e libres, quitos y exentos e gocedes de todas las franquezas e libertades y exenciones contenidas en el privilegio que los de Valderas tienen, e ayades e tengades e hayan e tengan el mismo privilegio e franqueza que tienen los de la dicha villa de Valderas, e mandamos a quiera nuestros tesoreros e recaudadores e arrendadores mayores e a otros e cualesquier personas que cogiesen e recaudasen, así en renta como en fialdad y en otra cualquier manera, las nuestras rentas e pechos e derechos este año de la data desta nuestra carta e dende en adelante en cada un año, e que seyéndoles por vos

---

(1) R. Acad. de la Hist. *Colec. Salazar*. F. 21, fól. 121; siguen al documento las confirmaciones.

ó por ellos e por cada uno de ellos mostrado el privilegio que los dichos de Valderas tienen, ó su traslado signado de escribano público, que vos guarden, cumplan e fagan guardar e cumplir todas las franquezas e libertades e esenciones en él contenidas e declaradas e especificadas, en todo e por todo, segun e por la forma e manera que en él se contiene, e mandamos á los nuestros contadores mayores que vos pongan e asienten el traslado desta nuestra carta signado de escribano público en los nuestros libros de lo salvado e vos den e tornen esta nuestra carta original para que la tengades en vuestro poder, e si es necesario den e libren sobre ello á vos los sobredichos e a cada uno de vos e de los dichos vuestros hijos e hijas, e a maridos dellas nuestra carta de privilegios, segun e por la forma e manera que en el dicho privilegio de Valderas se contiene, e las nuestras otras cartas e sobrecartas, las más firmes y bastantes que menester hubiédeses en esta razon, con cada e cuando que por vos los sobredichos, ó por cualquier de vos ó de ellos les fuere pedido. Las cuales dichas nuestras cartas de privilegio e cartas e sobrecartas, mandamos al nuestro chanciller e notarios, e a los otros nuestros oficiales questan a las tablas de los nuestros sellos que libren e pasen e sellen, lo qual todo e cada cosa e parte dello queremos y es nuestra merced e voluntad que se haga e cumpla así, etc., etc. Dada en la ciudad de Toro a 24 dias del mes de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de 1476.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Yo Fernan Alvarez de Toledo, escribano del Rey y de la Reyna nuestros Señores, la fice escribir por su mandado.

Por el testamento de Juan de Monroy se acredita que de su mujer Antona García no tuvo hijos varones y sí cinco hembras, que instituyó por universales herederas. Se llamaban Leonor, Catalina, Isabel, María y Antonia de Monroy.

Leonor, la mayor, casó con Juan de Mayorga, hidalgo de Toro; tuvieron por hijo al Bachiller Pedro de

Monroy que, en virtud de facultad Real, conseguida en Valladolid en 29 de Junio de 1527 del Emperador don Carlos, fundó mayorazgo en Toro á favor de su hijo Baltasar de Monroy, y de sus descendientes.

Baltasar de Monroy casó con doña Ana de Oviedo Alderete, vecina de Tordesillas, y tuvieron á Gonzalo de Monroy, regidor de Toro, que casó con doña Francisca Enriquez de Monroy, hija del señor de Canillas, vecina de Salamanca. De este matrimonio tuvieron á Pedro de Monroy y Enriquez, que sucedió en el mayorazgo, y casó con doña Antonia Franco y Bernal, vecina de Salamanca, siendo su hijo mayor D. Gonzalo. Gonzalo de Monroy Enriquez casó con doña Mariana Moran de Estrella, natural de Toro, teniendo cinco hijos: Antonia, Catalina, Jerónima, José y Mateo.

Por otras ramas, el maestre Juan Boticario, yerno de Antona García y Alonso Manrique, marido de Isabel de Monroy, su nieta, consiguieron respectivamente, en 26 de Febrero de 1481 y en Diciembre de 1490, sobrecartas de la referida merced, confirmada por los Reyes Católicos en Sevilla á 28 de Febrero de 1491, con extension de la gracia á los descendientes de todos aquellos á quienes fué concedida, por siempre jamas, y ampliada por cédula de Toro á 16 de Enero de 1505, haciendo á los descendientes referidos libres y exentos de huéspedes y gente de guerra, cuyos privilegios siguieron confirmando los reyes sucesivos; pero multiplicándose la descendencia y ocurriendo variacion en el sistema tributario, por la que los delegados de hacienda negaban la validez de las exenciones, se originaron muchos pleitos,

de algunos de los cuales hay constancia por alegatos impresos y sentencias publicadas (1).

Por los años de 1551 á 1553 se siguió pleito por Francisco Chico, vecino de Alaejos, como marido de Ines de Monroy, con el Concejo y vecinos del estado de hombres buenos de aquella villa, en primera instancia, ante la Justicia de ella, y en apelacion en la Chancillería de Valladolid, con intervencion del Fiscal de S. M. á nombre del Real patrimonio, y en sentencia que fué dada en 3 de Noviembre de 1551 se falló, declarando á Ines de Monroy por tal descendiente de Antona García, y condenando al Concejo, Justicia, Regidores y vecinos que entónces eran y fuesen en adelante, á guardarles y cumplirles los privilegios de los Reyes Católicos, de cuya sentencia apeló la villa para ante la Chancillería, que la confirmó en vista y revista en 28 de Febrero de 1453.

Don Felipe IV, recordando el señalado mérito de Antona García declaró, por cédula de 17 de Julio de 1624,

---

(1) En la Acad. de la Hist. Colec. de Jesuitas, T. 72, núm. 8, puede verse: *Alegacion por los descendientes de Antona García, mujer de Juan de Monroy en el pleito con el Fiscal y Consortes, sobre que no se puede revocar ni limitar su privilegio*. Impreso en 22 fol. s. a. n. l. Y en la misma biblioteca, Colec. Salazar, N. 35, fól. 163: *Peticion de los descendientes de Antona García, vecina de Toro, acerca de la limitacion que pide el reino se haga en el privilegio sobre alcabalas que la dieron los Reyes Católicos*. La *Revista de Archivos y Bibliotecas* trató de las causas seguidas por los privilegiados, en el tomo v, págs. 105 y 140. Entre las peticiones de las Córtes de Madrid de 1534 y de Valladolid de 1537 están las de que se cumplan las exenciones concedidas á los sucesores de Antona García.

á Lucas de Vera y á Catalina Lorenzana, como descendientes, hidalgos y con derecho á la mitad de los oficios que gozaba esta clase.

Por D. Gregorio de Tiedra, vecino de Toro y Fiscal de la Real Audiencia, se acudió al rey D. Felipe V, el año 1707, como marido de doña Bernarda Agustina del Pozo, Perlines y Monroy, en atencion á haberse movido pleito por poner estorbo los Administradores de Alcabalas reales, á pretexto de la Pragmática real publicada el año 1672, en que se restringieron los privilegios, por decir no habia nacido la referida su mujer, ni se hallaba en actual posesion cuando se publicó, y por sentencia del superintendente de Rentas reales se le condenó á la paga de alcabala causada en la venta del vino de su cosecha, de que tenía apelado, y habiéndose visto esta instancia en el Consejo de la Cámara, por decreto de 29 de Agosto de este año, S. M. tuvo por bien, por vía de *declaracion, nueva gracia y concesion*, determinar que quiere y es su intencion y deliberada voluntad que la exencion y privilegio concedido á Juan de Monroy y Antona García, sea y se entienda con ellos y con los dichos sus descendientes como si hablára con ellos y les hubiera sido concedido desde el principio, perpétuamente para siempre jamas.

Despues de esto, en la villa de Alaejos á 19 de Enero de 1732, de requerimiento de D. Manuel Vadillo Ballestero, hizo saber el mismo privilegio á los señores Justicia y Regimiento, como lo hicieron el licenciado don Baltasar Perez de Monroy, vecino de Medina del Campo, en 25 del mismo mes, y por ser público y noto-

rio que el primero se hallaba casado con doña Josefa de Tiedra, Pozo, Perlines y Monroy, se les reconoció la exención, franquezas y prerogativas del dicho privilegio.

Don Manuel Vadillo Ballesteros y doña Josefa Tiedra tuvieron por hija á doña Juana de Vadillo Tiedra, que casó con D. Manuel Carrasco y Monroy, hijo de la misma villa de Alaejos, por quien en 1764 se acudió al rey D. Carlos III pidiendo le confirmase el privilegio, y lo acordó, librándolo en Madrid á 17 de Diciembre de 1764.

Don Manuel Carrasco y Monroy y doña Juana Vadillo Tiedra, su mujer, tuvieron por hijos á D. Silvestre de Carrasco y otros que, en Madrid, á 20 de Febrero de 1790, obtuvieron igual confirmacion del rey Carlos IV, y todavía en 1799 defendió D. Rafael Floránes, ante la audiencia de Valladolid, el derecho de D. Manuel Vadillo, Manjarrés, Tiedra y Monroy al mismo privilegio.

Pedro Pañon y Alonso Fernandez Botinete, compañeros de Antona García en las juntas y en el suplicio, fueron honrados con las mismas exenciones en sus sucesores, y sin embargo, los Cuatros del comun de la ciudad de Toro sacaron prendas por el pecho á Juan Grano de Oro, marido de Ana Pañon, hija del dicho Pedro y de María García, su mujer. Juan Grano de Oro ganó carta ejecutoria contra el comun, para que se le guardase el privilegio, en 9 de Febrero de 1519, estando en Toro la Real Chancillería y siendo su presidente don Diego Ramirez de Villaescusa, obispo de Cuenca, y oidores el licenciado Sotomayor y Peralta y el Dr. Ramirez, y Andres Gritica canciller mayor.

El pastor Bartolomé, que era de los conjurados de Antona, como se ha expresado, no obstante el suplicio de ésta y los otros compañeros, persistió en la idea de la sorpresa de la plaza por el barranco de la Magdalena, guiando él mismo á los soldados en tan peligrosa subida. Antes de llegar á la cima sonaron unas campanas, que pusieron en cuidado á los asaltantes sospechando traicion, más los tranquilizó Bartolomé asegurando que el toque era, por lo contrario, señal de seguridad que daban las monjas de Sancti Spíritu, favorecedoras del proyecto.

Cuando llegó la reina doña Isabel desde Segovia, enterada del buen ánimo de las monjas, dijo que en lo sucesivo habian de tocarse con cordones de seda las campanas de Sancti Spiritus, y envió los primeros, señalando al convento una cantidad de renta con que remplazarlos. Dirigió despues en persona la expugnacion del alcázar, que defendia doña María Sarmiento, viuda de Juan de Ulloa, dando más carácter á esta guerra, que bien pudiera llamarse de las mujeres, pues que los dos bandos tenian por banderas á doña Isabel y doña Juana; ese mismo alcázar de Toro fué tenido en un principio por doña Aldonza de Castilla, mujer de Rodrigo de Ulloa; las de Zamora y Sayago influyeron grandemente en los sucesos; la de Rodrigo Maldonado defendió el castillo de Monleon hasta el último extremo, y doña María Pacheco, condesa de Medellin, *mujer de grandes atrevimientos*, dió mucho que hacer en Extremadura, teniendo preso cinco años á su propio hijo.

Bartolomé Pastor, así llamado en lo sucesivo, obtuvo

de los Reyes otro privilegio firmado en Toro á 24 de Octubre de 1476, ó sea un mes ántes que el de Antona García, y como no especificaba la exencion de alcabalas, se pretendieron cobrar de Francisco Arias, yerno de Bartolomé, y los mismos reyes declararon que se entendiera comprendida esta exencion con sus hijos, nietos y descendientes perpétuamente, firmándolo en Valladolid á 30 de Enero de 1489, y confirmándolo la reina doña Juana, en 8 de Abril de 1562, y los reyes sucesivos.

El licenciado Andres García de Guevara, cura de la iglesia de San Salvador de Toro, publicó, en el siglo XVII, un opúsculo titulado *Bienes del escándalo. La ciudad de Toro ilustrada en tres hijos suyos, Antona García, mujer de Juan de Monroy; Pedro Pañon y Alonso Fernandez Botinete, que en defensa de estos reinos de Castilla, y en servicio de los Reyes Católicos D. Fernando y doña Isabel, padecieron muertes afrentosas por el conde de Marialba, que tiránicamente gobernaba esta ciudad á nombre del portugues.* Tambien refiere extensamente estos sucesos el Dr. Pedro de Salazar, en el *Crónico del Cardenal don Juan Tavera*, Toledo, 1603, y posteriormente Gomez de la Torre, *Corografia de Toro*, y Fulgosio y Garnacho en sus obras citadas.

El insigne poeta Tirso de Molina se inspiró en el asunto al escribir la comedia titulada *Antona García*, que salió á luz en 1636, sirviendo tambien á D. José Cañizáres de argumento para otra que calificó de *Comedia famosa*, con título *La heroica Antona García*, impresa en Valencia en 1781. Autor anónimo escribió una tercera, representada en Madrid por la compañía de

Eusebio Rivera en 1791, que se titulaba *Sitio de Toro y noble Martin Abarca*.

### LA ALJAMA.

Si hubiéramos de dar crédito á la *Historia de Numancia y fundacion de Zamora*, de D. Manuel de Novoa, hay opiniones de haber sido los hebreos que Nabucodonosor trajo á España los que pusieron los fundamentos de tan antigua poblacion, al mismo tiempo que los de Toledo. Aquí asentaron sabios varones, estableciendo muy luégo Sinagoga tan famosa, que, como la otra, fué consultada acerca de la muerte de Cristo, en la que no estuvo conforme, y por ello no cayó sobre los judíos de Zamora la maldicion de San Mateo. A los mismos fué expresamente dirigida la epístola de San Pablo, *ad Hebreos*, y con éste y otros títulos siguió siendo insigne y respetada como la principal de Castilla por todos los judíos, que acudian á la sabiduría de los rabinos en casos arduos, como sucedió, el año de 1490, en el suceso de la muerte del niño de la Guardia.

El Rdo. P. Mtro. Roberto Muñiz se dejó llevar un tanto del mal humor al calificar de *bajezas y puerilidades indignas* estas y otras especies de la *Historia* de Novoa, en el informe que de tal escrito dió al Ayuntamiento de la referida ciudad, pues el buen cura, ya que acogiera con ardor y entusiasmo todo lo que á su juicio enaltecía la antigüedad y la honra de su pueblo, ni lo

inventaba, ni hacía más que seguir ejemplo muy repetido en aquellos tiempos.

Novoa ó Antelo podían escudarse con la autoridad de Fr. Juan de San Antonio, *Crónica de la provincia de San Pablo*; de Fr. Juan de Torrejoneillos, *Centinela contra judíos*; de Fr. Rodrigo de Yepes, y de muchos más (1).

Autores tan ilustrados como los PP. Mohedanos y el abate Masdeu, daban por ciertos los viajes de los hebreos y su comercio en España, nada ménos que desde el tiempo de Salomon, conformes con las razones del flamenco Juan Goropio y las de Rodrigo Caro, Gaspar Escolano y Suarez de Salazar.

El P. Roman de la Higuera, principal entre los que embarullaron la historia, sostenía que muchos años ántes del nacimiento de Jesu Cristo habia judíos en España, y que no concurrieron con los de Jerusalem á su condena. La invencion de las inscripciones de Murviedro engañó á muchos que tuvieron por indudable el enterramiento en la antigua Sagunto de *Adoniram*, recaudador de los tributos de Salomon, y no habiendo investigado la verdad de tantas suposiciones Florian de Ocampo, Ga-

---

(1) ROJAS VILLALDRANDO, en *El Buen República*, pág. 343, dice:

«Fundaron, pues, á Zamora, año de 600, poco más ó ménos, ántes de la venida de Cristo. Plantaron luégo su sinagoga, que duró hasta los tiempos de los Reyes Católicos, y hoy duran los rastros donde estuvo, que es en la calle de Moreno, en la Cruz de la Rua; y el retablo de la dicha sinagoga, sin figura alguna, sino el retablo dorado, se llevó de allí á la parroquia de Santa María la Nueva, de la dicha ciudad, donde al presente está (1611), aunque reparado de nuevo.»

ribay, Montano, Sandoval, Tamayo de Vargas, bien puede admitirse que el cura de Zamora obró de buena fe aceptando sin reparo lo que lisonjeaba su extraviado amor patrio.

Hasta que D. Francisco Martinez Marina no tomó por su cuenta el estudio formal de la cuestion (1), nada cabia objetar al que se valiera de autoridades, que si el buen juicio del P. Muñiz rechazaba, andaban por la generalidad acatadas.

El Pbro. D. Miguel José de Quirós, en su *Aparato histórico-geográfico*, ó Historia, no concluida, de Zamora, colocó tambien entre los confusos materiales que iba reuniendo las tradiciones relativas á los judíos, y áun copió la carta que escribieron á los de Jerusalem contestando á la supuesta consulta, tomándola de Sandoval ó de otro de los historiadores que ántes la habian insertado.

El referido académico Marina estima, con buen criterio, que la novela de los judíos españoles fué pura invencion de ellos mismos á fines del siglo XIV, y que tuvo por fin, lisonjeando su orgullo, consolarse en la miseria y en el dolor, sostener la débil esperanza del pueblo oprimido y contener por medio de cuentos maravillosos el furor del vulgo cristiano, irritado á la sazón más que nunca.

---

(1) *Antigüedades hispano-hebreas convencidas de supuestas y fabulosas. Discurso histórico-crítico sobre la primera venida de los judíos á España, por D. Francisco Martinez Marina, Académico de número y Canónigo de la Real Iglesia de San Isidro. Memorias de la Real Academia de la Historia, tomo III. Año de 1799.*

«El recurso de fingir su antigüedad en estos reinos, dice, era oportuno y podian esperar de él favorables efectos; á lo ménos se justificaban en cierta manera de la principal causa de todas sus persecuciones, que era ser mirados como deicidas, y acusados de la muerte de Jesucristo, autor del cristianismo, acusacion que no parecia tener lugar respecto de unos hombres descendientes del santo rey David, y que asentaron gloriosamente en este reino mucho ántes del execrable delito cometido por los de Jerusalem.»

Es evidente que pondrian en juego los recursos del ingenio y de la astucia á fin de lograr su objeto y conquistar auxiliares cuya autoridad diera valor á la invencion. Ello es que, segun el mismo Marina, el primero de los escritores cristianos que publicó la especie de la trasmigracion de los hebreos á estos reinos desde el tiempo de Nabucodonosor fué Mosen Juan Figuerola, caballero valenciano, maestro en Sagrada Teología, docto en la lengua hebrea, canónigo de Valencia, muy celebrado como autor de una obra dogmática titulada *Suma contra Judeos*, que concluyó en 1397. En ella estampó que los judíos de Zamora pidieron á San Pablo, cuando estaba por estas partes, que les diese razon de la fe que predicaba, y él les escribió la epístola llamada *Ad Hebreos*.

Declinando ya el siglo xvi, vino á crecer la idea de las ficciones entre los literatos españoles por el ingeniosísimo P. Roman de la Higuera, tan diestro en el manejo de documentos históricos, como astuto y sagaz para inventarlos si no los habia al propósito que intentaba.

Sandoval (1) ha conservado uno de ellos copiándolo ingenuamente, como ántes dije, en esta forma:

«Halló el Rey Don Alonso cuando conquistó á Toledo dentro de ella una gran poblacion de judíos de tanta antigüedad, que eran vecinos y moradores ántes que Cristo encarnase, y se le presentaron al Rey dos cartas escritas en hebreo y arábigo, que enviaron los judíos de la Sinagoga de Jerusalem á los de Toledo, dándoles cuenta de los hechos de Jesu-Cristo y pidiéndoles su parecer si lo matarian, y la respuesta y requerimiento de los de Toledo, en que decian que ellos no serian de tal parecer, ni convenia que Cristo muriese. Escribiéronse en hebreo, y mandólas traducir en arábigo Galifre, rey de Toledo, y en latin y romance el rey Don Alonso, como se hallaron y conservaron en el archivo de la ciudad hasta el año 1494; tradújolas Julian, Arcipreste de Santa Justa; despues vinieron á muchas manos. La que se trasladó en romance, por lo que dice, y por el romance que se hablaba en tiempo del rey Don Alonso, es esta.»

Sigue la carta cuya parte esencial es:

«E damos vos este consejo (de no perseguir á Cristo) magera sodes homes de muyta sapenza, que tengades grande aficamento sobre tamana hacienda, porque el Dios de Israel enojado con vosco non destruya casa segunda de voso segundo templo. Ca sepades cjerto, cedo ha de ser destruida, et por esa razon nosos antepasados que salieron de captiverio de Babilonia siendo suo capitane Pirro, que envió rey Ciro, et aduxo nusco muytas riquezas que tollo de Babilonia el año de sesenta et nueve de captividade; et foron recibidos en Toledo de gentiles que y moraban. Et edificaron una grande Aljama, et non quisieron volver a Ierusalem otra vegada á edificar temple» (2).

Marina concluye su erudita disquisicion expresando

(1) Hist. de D. Alonso VI.

(2) D. J. Amador de los Rios la pone íntegra en su *Historia*.

que no se puede fijar de un modo cierto y determinado la venida á España de los hebreos. Dados en tiempo del emperador Adriano los edictos de perpétuo destierro de los contornos de Jerusalem y de la Palestina, supone que entónces, y no ántes, se esparcirian, y poco á poco y por casualidad comenzarian á venir á estos reinos, donde insensiblemente se multiplicarian hasta llegar á formar sociedad considerable, como sucedió ya á fines del siglo tercero y principios del cuarto.

Ya desde entónces los judíos españoles, aunque mezclados con los antiguos habitantes de la Península, se dieron á conocer por su religion y por sus desórdenes, y el concilio Eliberitano se vió en la precision de tomar varias providencias contra ellos. En el canon 16 de este concilio ordenaron los padres que los católicos no casen sus hijas ni con herejes ni con judíos; en el 49 se pronuncia sentencia de excomunion contra el católico que lleváre judío á bendecir su heredad, y en el 50 privan de la comunion al que comiere con ellos. Este es el primer documento que tenemos de la existencia de los hebreos en España.

Don José Amador de los Rios (1) no está conforme con todas las apreciaciones de Marina, atendiendo á una inscripcion funeraria hallada en Adra, que parece acreditar que á principios del siglo III de la Era del

---

(1) *Historia social, politica y religiosa de los judios de España y Portugal*, por D. José Amador de los Rios, individuo numerario de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, Catedrático del Doctorado de la Universidad etc. Madrid, 1875-76, 3 tomos 4.º mayor.

Cesar habia judíos en España. Conviene, sin embargo, en lo esencial, esto es, en que la emigracion se dirigió á nuestro país despues del edicto de destierro del emperador Adriano, si bien entónces vino mucha gente, y de la principal, de Jerusalem.

Como quiera, y dado que Zamora fuese una de las poblaciones en que asentaron, son tan vagas las noticias de aquellos tiempos, que ni siquiera autorizan de un modo cierto á saber que nombre llevaba la ciudad, cuanto más á investigar las razones de la gran fama que se dice alcanzó la sinagoga. Los hebreos que allí habitaban, hasta que el rey D. Alfonso consiguió lanzar definitivamente á los moros de las orillas del Duero, han de ser estimados por el juicio general que á la historia merecieron los de Castilla y de Leon, juicio poco benévolo, por más que con el mal tratamiento que recibian se quieran excusar sus contiúuas fechorías.

El rey Sisebuto los expulsó de sus dominios; el concilio IV de Toledo, en el cual estuvo San Isidoro, si bien reprobó la violencia que se habia empleado en bautizarlos (1), reprendió tambien que las autoridades civiles y áun las eclesiásticas se dejasen sobornar por ellos y patrocinasen su habitual perfidia. No mejoraron de conducta los que permanecieron en España ó regresaron despues. Así dice un historiador (2): «en el siglo VI ha-

---

(1) *Suplementos al Concilio nacional toledano V*, por el P. Fidel Fita y Colomé. Madrid, 1881.

(2) *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España*, por D. Vicente de la Fuente. Lugo, imp. de Soto Freire, 1870. Tres tomos 4.º

llamos á los judíos organizados en sociedad secreta, siempre conspirando y mordiendo la mano que aparentaban besar. En la rebelion contra Wamba favorecieron la rebelion; tramaron contra la vida de Egica, segun consta en el Concilio inmediato, y trataron nada ménos que de alzarse con el país y la corona.»

Es hecho comprobado que tomaron parte muy activa en la traicion del conde D. Julian, juntamente con los judíos de Mauritania, á fin de vender á los musulmanes la independenciam de España, esperando con el triunfo de éstos mejorar de condicion y de fortuna. Vióseles combatir bajo las banderas de Muza; entregar á los invasores las ciudades en que residian, inclusa la de Toledo, y poblar despues á la par de los árabes, solicitando parte en el botin de la victoria.

Equivocados en la esperanza, tramaron más adelante contra los musulimes, por lo que llegaron á ser de ellos más aborrecidos y vejados que de los cristianos, pasándose entónces de uno á otro campo segun de momento les convenia.

Es de suponer que cuando D. Fernando I reedificó la ciudad sobre las ruinas de Almanzor, y empezó á nombrarse Zamora, llamaria pobladores ofreciendo las franquicias, ventajas y exenciones que en tales casos se acostumbraban, y que entre los que acudieron se contaria algun número de aquellos hebreos industriosos y vividores que andaban con la hueste cristiana. Fortalece el indicio la carta de los Fueros de Leon, dada en el año 1090, por la que se concedieron á los judíos derechos é inmunidades, y el Fuero especial de los judíos de Sa-

lamanca, concedido en 1170 que les acordaba «ser tenidos y reputados en la misma libre condicion que los demas vecinos de la ciudad.»

Si en Zamora lograron uno semejante, y no podia ménos de suceder, en tan corta distancia, es obvio que se multiplicarian abandonando otros territorios que no les ofrecian tan grandes concesiones, y posible que al amparo de la libertad fundáran las reputadas escuelas á que aluden varios escritores, formáran hombres de saber, y dieran á la sinagoga la fama de sus conocimientos. Los *Libros del saber de Astronomía*, y los otros que inspiró don Alfonso el Sabio, dicen claramente á dónde llegaba la ciencia de los hebreos, casi exclusivos en el ejercicio de la Medicina y en la preparacion de sus remedios.

Este rey, sin embargo, habiéndose servido de su experiencia, y distinguido y honrado á los que empleaba en la Côte, estableció en el Código de las Partidas que los judíos no pudieran comer ni bañarse con los cristianos, ni hacerles medicinas, acusándolos de crímenes horrosos, entre ellos, el de crucificar un niño el Viérnes Santo, cuando podían.

Existe un padron de lo que tributaban los judíos en la era 1328, año 1270; pero no comprende más que á los obispados de Castilla, y como Zamora no pertenecia á este reino, falta este precioso dato para conocer la importancia de su aljama. Dícese en el documento que el reino de Leon pagaba por capitacion de judíos 218.400 maravedís; el de Murcia, 22.414 y las fronteras de Andalucía, 191.898; pero en otro lado, al tratar del padron por obispados de Castilla, ya citado, expresa que la

ciudad sola de Toledo contribuía con 216.500 maravedís, y esto hace desconfiar de la inteligencia de las otras cifras.

Otro dato, contradictorio en cierto modo, es el del adelanto que hicieron los judíos á D. Sancho el Bravo, al establecer el cerco de Tarifa, con cargo á las sacas ó aduanas de Leon, Mansilla, Mayorga, Villalpando, Zamora, Alba de Tórmes y Salamanca, pues esta designacion entre tantos otros pueblos parece indicar la prosperidad de que gozaban.

La composicion y modo de ser de una aljama era por entónces como sigue (1):

«Constituía cada judería, bajo el nombre de *aljama*, un verdadero concejo; formábanlo los *riejos*, recuerdo vivo de la autoridad patriarcal, los *adelantados* y los *cabezas de familia*. Eran de su competencia todos los asuntos privativos del órden interior del municipio; tenía á su cargo la reparticion y cobro de todos los impuestos, por medio de sus *cogedores* especiales, y llevaba, respecto del gobierno Real, la representacion activa de aquella manera de república, por medio de sus personeros. Su fallo en todo linaje de asuntos era decisivo, si bien se sometía para su ejecucion al *albedí*, especie de prefecto, nombrado por los reyes, abades ó magnates, como en representacion de la autoridad suprema. Al lado del concejo aparecian tribunales especiales de diferentes categorías; juzgaban en primera instancia los *hedines*, á que dan las leyes cristianas nombre de *adelantados*; oían en segunda los *dayanes*, apellidados por los cristianos *rabbies*, y representaban en las alzadas, así á los reyes como á los magnates, ya los merinos, bailes ó senescales, ya otros delegados particulares de la jurisdiccion Real, que tenían

---

(1) D. J. Amador de los Ríos, Historia citada, tomo II, página 72.

á su cargo una aljama ó todas las de una comarca; estos magistrados pertenecian por lo general á la grey judaica, con título de *adelantados ó Viejos Mayores*. Correspondia á los *hedines* por medio de sus *porteros* ó alguaciles, la ejecucion de los fallos de todos estos tribunales, y los suyos eran inapelables en pleitos que no excedieran de cinco sueldos. La instruccion material de los procesos estaba confiada á *escribas*, á los cuales incumbia tambien el cuidado de la formacion de todo instrumento público entre individuos de la misma raza. Nominaba la aljama sus *personeros* para los pleitos mixtos, sin cuyo requisito no podian ser oidos los judíos en los tribunales cristianos.

» Completaba tan peregrina organizacion la *sinagoga*, donde existia de continuo la *escuela talmúdica*. Ejercia en ellas autoridad superior el *Rabb Mayor* ó sacerdote supremo; asociábansele para todo género de explicaciones ó interpretaciones de la ley, cuidando de la enseñanza, los *rabbies* ó *rabinos*, y tenian á su cargo las habituales ceremonias del culto los *cohenim* ó sacerdotes. El rey nominaba *Rabb Mayor* para una ó más comarcas, pagando por el título tanto como los merinos, adelantados y almirantes mayores, coronando el edificio la institucion de los *Gaones*, derivada de las academias babilónicas.»

La Historia ofrece testimonio de que algo de particular tenía la Aljama de Zamora, toda vez que el Arzobispo de Santiago, prelado que al prestigio de su mitra y nombre añadía el de Canciller del reino de Leon, eligió esta ciudad para tratar de poner remedio á los males que el clamor general señalaba como causados por las perversas artes de los hebreos, señaladamente el de la usura, que llevaba á sus manos el caudal de nobles y plebeyos.

Muerto por entónces el rey D. Fernando IV, que habia protegido no poco á los judíos, convocó el dicho Arzobispo de Santiago á sus sufragáneos á un concilio

provincial, reuniéndose en Zamora con él D. Alonso, obispo de Coria; D. Alfonso, de Ciudad Rodrigo; don Domingo, de Plasencia; D. Estéban, de Evora, y don Sancho Sanchez, de Avila. Partiendo de la declaracion del Concilio lateranense, por el cual habia reconocido la Iglesia que únicamente podian ser consentidos los juicios entre los cristianos *pro solâ humanitate*, y acusándolos de ingratitud en tal manera que sólo se hacian dignos de ser comparados, por su obrar, «al mur en la esportiella, á la serpiente en el regazo et al fuego en el seno»; acordaron á *honra de Dios* las constituciones que fueron solemnemente publicadas en la Iglesia de San Ildefonso (1), el 11 de Enero de 1313, y mandadas cumplir y observar so pena del juicio de Dios.

Las copió Quirós, en su *Aparato geográfico-histórico* de Zamora, y han sido traducidas, como las pene el señor del Rio en su *Historia* (2). Prescribian:

1.<sup>a</sup> Que de allí en adelante, y por siempre jamas, no osáran los judíos contradecir á los cristianos, ni defenderse de ellos con sus privilegios en pleitos criminales, ni civiles, ni en otra alguna querella, vedándoseles por igual el ser testigos contra el cristiano. Al juez ó á otra cualquier persona que se negára á guardar esta constitucion, «si quier fuese clérigo, quier lego, quier religioso», se le conminaba con la maldicion de Dios y la de San Pedro y San Pablo.

2.<sup>a</sup> Que no tuviesen los judíos oficios ni dignidades de reyes, ni de otros principes seglares, y que dejáran en término de treinta dias los que en aquella sazón alcanzáran.

(1) Entiéndase la del convento de Predicadores, que despues se nombró Santo Domingo.

(2) El R. P. Fidel Fita publicó las actas originales en latin y traduccion coetánea, con notas é ilustraciones, en su libro titulado *Actas inéditas*, ya citado en éste.

3.<sup>a</sup> Que no fomentáran el trato y comunicacion con los cristianos.

4.<sup>a</sup> Que no diesen testimonio alguno contra ellos.

5.<sup>a</sup> Que no tuvieran collazas cristianas temporales ni perpétuas, ni ménos amas cristianas para criar sus hijos.

6.<sup>a</sup> Que no apareciesen en público desde el Miércoles de Tinieblas hasta el Sábado Santo, teniendo cerradas el Viénes puertas y ventanas, á fin de que no pudieran hacer escarnio de los cristianos.

7.<sup>a</sup> Que así los judíos como las judías llevasen divisas prescritas por los decretales, como se guardaban en otras provincias.

8.<sup>a</sup> Que á pesar de su aptitud científica, no ejercieran la medicina respecto de los cristianos.

9.<sup>a</sup> Que no convidasen á los cristianos *en sus comeres*, vedando á éstos sobre todo «que non coman de su carne, nin beban su vino.»

10. Que diesen diezmos de sus heredamientos y aniversarios de las casas que moraban.

11. Que tornasen á su antiguo estado las sinagogas últimamente restauradas, en término de cuatro meses, pasado el cual, se someteria la ejecucion de este mandamiento á los jueces, alcaldes, comunidades, universidades y alcaldes de las ciudades, villas y castillos, donde las sinagogas existian, so pena de la excomunion anunciada.

12. Que se les vedase del todo las usuras, al tenor de lo decretado por Clemente V en el Concilio de Viena, bajo las censuras y penas establecidas por dichos Pontifice y Concilio.

13. Y finalmente, que se prohibiese hacer obra alguna en público durante los domingos y demas festividades de los cristianos, aunque fuese ajena.

La excesiva severidad de estas ordenanzas sería la primera causa de que no se cumpliesen, sin contar con que se trataba de gente sagaz y dispuesta para aprovecharse de los muchos y frecuentes cambios producidos en aquellos tiempos de revueltas.

No habían trascurrido muchos años, cuando era tesorero del rey D. Pedro, á más de favorito, el famoso Samuel Leví, dueño efectivo de las rentas del reino, dispensador de gracias, y que fácilmente consiguió del soberano la revocacion de las pragmáticas vejatorias á sus sectarios, y la confirmacion de las antiguas garantías. La Aljama de Toledo lo hacia constar en inscripciones laudatorias de Samuel Leví, y por cierto que porque en ellas se dice que no era este judío castellano, apuntó el Sr. Amador de los Rios que acaso sería portugues.

A mi juicio, fué de tierra de Zamora, y fundó la suposicion en que por allí lo conoció D. Pedro. Sabida es la anécdota del Rey en Morales de Toro, jugando á los dados, cuando dijo á Samuel «que todo su tesoro se encerraba en la arquilla que tenía sobre el repostero» (1).

Samuel Leví fué el que sacó á D. Pedro de la prision en que su madre y hermanos le tenían en Toro, y como entónces no estaban todavía á su disposicion los caudales, era necesario que conociera bien las personas y la localidad para lograr, como logró, la evasion. Si á esto se agrega que, siendo de Leon, no podia, naturalmente, ser de Castilla, se comprobará la presuncion, descartando la de hacerlo de Portugal ó extranjero, circunstancia que no hubieran omitido las Crónicas.

Caro pagaron los hebreos el corto período de favor que lloró el primero Samuel Leví; el rey fratricida, dispensador de tantas mercedes, se ensañó cruelmente con los auxiliares de su hermano, empezando una era

---

(1) Capítulo XVIII.

de persecucion, que condujo á la horrible matanza del año 1391, matanza y saqueo general en toda España, de que Zamora se exceptuó, para honra suya. Si á los sentimientos de humanidad se agregó el de la ojeriza que al rey bastardo tenian en aquella tierra, no sabré decir.

La conducta de los zamoranos atrajo, sin duda, á los fugitivos de otras poblaciones, en que como fieras eran ojeados, y de aquí que la Aljama creciera y prosperase, y que fundára suntuosa sinagoga, como apunta Mendez Silva (1).

Con la mayor furia de la persecucion de los judíos coincidió la aparicion de San Vicente Ferrer, haciendo oír en tan tremendas circunstancias el prodigio de su caritativa elocuencia. El resultado de su predicacion produjo en toda España, segun Mariana, la conversion de 35.000 judíos y de 8.000 mudejares; Gil Gonzalez Dávila eleva la cifra á 100.000. El Santo estuvo en Valladolid, Toro, Zamora y Salamanca, el año de 1411, haciendo muchas conversiones en la primera, y más aún en la última, donde consagró en iglesia la sinagoga. En Toro y Zamora logró tambien la conversion de personas notables y entendidas del judaismo, pero no en tanto número como en las otras aljamas.

«Pasó el Santo á la ciudad de Toro, dice el P. Ferrer de Valdecebro (2), y de Toro á Zamora. Estuvo muchos

(1) *Poblacion general de España.*

(2) *Historia de la vida maravillosa y admirable del segundo Pablo, Apóstol de Valencia, San Vicente Ferrer, escrita por el P. Mtro. Fr. Andres Ferrer de Valdecebro, Calificador de la Suprema, deudo del Santo.* Madrid MDCXCI. En la Imp. de D. Plácido Barco Lopez. Un tomo en 4.º Segun el «*Acta sanctorum collecta,*

días, porque era la más famosa ciudad de Castilla la Vieja entónces, y concurrían á sus sermones, no sólo sus moradores y vecinos, sino toda la comarca.»

Refiere despues varios prodigios y el arrepentimiento en general de los pecadores, pero no hace distincion de los hebreos, tal vez porque no era ya oportuna en la fecha de la publicacion de su obra.

Influyó posteriormente el Santo en el ánimo de la reina doña Catalina para apretar á los obstinados en la ley de Moises, en cuya obra le auxilió poderosamente D. Pablo Santa María, Obispo de Búrgos, judío converso y el más encarnizado enemigo de los de su raza que no le imitaron. Dictóse entónces la ordenanza sobre encerramiento de los judíos y los moros, medida gravisima, en la cual tal vez influyeron más que otros los hebreos de Zamora, porque es de recordar que á su vista se dictaba, morando en Toro el rey D. Juan II en sus primeros años.

La importancia y trascendencia del documento lo hacen merecedor de extracto :

*Pragmática de la reina doña Catalina, gobernadora del reino durante la minoridad de D. Juan II, sobre el encerramiento de los judíos de Castilla y régimen de las juderías (1).*

Componiase de veinte y cuatro articulos, en los cuales se mandaba:

1. Que todos los judíos del reino vivieran apartados de los

---

*digeste, illustrata a Godefrido Henschenio et Daniele Papebrochio, Antverpiæ 1675», San Vicente Ferrer estuvo en Zamora el año 1412.*

(1) Lo trae íntegro la *Hist.* de D. José Amador de los Rios, tomo II, pág. 618.

cristianos en las ciudades, villas ó lugares donde fueren vecinos, rodeando la judería una cerca con una sola puerta. Designado el sitio correspondiente á cada aljama, debian trasladarse á él los judíos en término de ocho dias, so pena de perder todos sus bienes y quedar corporalmente al arbitrio del Rey.

2. Que no fuesen drogueros, boticarios, cirujanos, ni físicos, ni vendieran pan, vino, harina, aceite, manteca ni otras viandas, ya en público, ya en secreto, incurriendo los infractores en la multa de dos mil maravedises, demas del castigo corporal que pareciese bien visto.

3. Que ningun judío pusiera obstáculo ni estorbo á los que, inspirados por el Espíritu Santo, se quisiesen tornar cristianos, cualquiera que fuese el deudo que con ellos le ligára, bajo las mayores penas civiles y criminales que establecia el derecho.

4. Que ningun judío ni judía pudiera comer ni beber con los cristianos, tener servidores, ni escuderos, ni trabajadores de la ley católica en sus casas ó haciendas, vedando á éstos guisarles de comer, encenderles lumbre ó irles por vino los sábados, criar sus hijos, ser sus yugueros, hortelanos y pastores, asistir á sus exequias, bodas y entierros, tomarlos por compadres, ni serlo, ni tener, finalmente, conversacion alguna secreta con ellos, bajo la multa (impuesta sólo al infractor hebreo) de dos mil maravedises, por cada vez que alguno de los referidos preceptos se quebrantára.

5. Que no ejercieran cargo de arrendador, procurador, almorjefe, mayordomo, así respecto de las rentas reales como de las de otro señor ó señora, cristiano ó cristiana, ni fuesen corredores, ni cambiadores, ni trajesen armas en las ciudades, villas y lugares del reino, bajo la multa de dos mil reales, la cual se haria extensiva á los cristianos que diesen en sus casas á los judíos alguno de los expresados oficios.

6. Que no tuvieran en sus barrios ni moradas, plazas, mercados, ni tiendas de comestibles, ni bebidas para los cristianos, con pena de quinientos maravedises por cada infraccion, si bien les era lícito tenerlos *para sí mismos*.

7. Que no pudiese haber en las aljamas jueces judíos de lo civil ni de lo criminal, revocándoles todo privilegio que tal dis-

pusiera, y sometiéndolos á los alcaldes ordinarios, bien que guardando éstos las costumbres y ordenanzas observadas hasta allí por los judíos.

8. Que ninguna aljama, ni comunidad de judíos echase pecho ni tributo alguno entre sí, sin permiso del Rey, derogando todo privilegio, carta ó disposicion en contrario, y mandando á los judíos que no pagáran semejantes pechos y derramas.

9. Que ninguna aljama ó comunidad repartiese ni derramára más de lo que expresamente se ordenase por el Rey, y que los que otra cosa hiciéren ó fueran en consejo de ello, perdieran todos sus bienes, *e los matáran por ello por justicia.*

10. Que ningun judío ni judía pudiera visitar á los cristianos en sus enfermedades, darles medicinas, ni jarabes, ni enviarles presentes de hojaldres ni de especias, ni de pan cocido, ni de vino, ni de aves ó carnes muertas, ni de pescado, ni de frutas, ó de cualesquiera otras cosas muertas de comer, ni bañarse con ellos, señalando á cada falta la pena de trescientos maravedises.

11. Que ninguna cristiana, casada ó soltera, ó amiga, ó mujer pública, entrase en el círculo de los judíos de dia ni de noche, pagando la casada cada vez que osára hacerlo cien maravedis, perdiendo la soltera ó amiga toda la ropa que llevase, y recibiendo la mujer pública cien azotes, con expulsion de la ciudad ó villa donde morase.

12. Que ningun judío ni judía usára de palabra ni por escrito título de *don*, imponiéndose al que lo contrario hiciera el castigo de cien azotes.

13. Que á contar de los diez primeros dias de la promulgacion del *ordenamiento*, no usáran los judíos *capirotos* con *chias luengas* más de *un palmo* y hechas á manera de embudo, *e á tuerto cosidas todas, todas, todas enredor fasta la punta*, llevando *tabardos con aletas* en vez de *mantones*, y encima de todo las *señales bermejas* que ya traian, con pena de perder en contrario todas las prendas que vistieren.

14. Que todas las judías trajesen mantos grandes *fasta en piés*, sin *cedal* ni *penna*, y toca sin oro, cubiertas las cabezas con los dichos mantos doblados, con el mismo apercibimiento de perder *fasta la alcandora* (la camisa).

15. Que ningun judío ni judía usáran de paño cuyo valor excediera de treinta maravedís vara, perdiendo la vez primera que lo hicieren toda la ropa, recibiendo la segunda cien azotes, y perdiendo la tercera todos sus bienes, con otros cincuenta azotes por añadidura. De las ropas que tenían podían hacer tabardos y mantos.

16. Que ningun judío pudiese variar su domicilio, sin perdimiento de bienes, quedando corporalmente á la merced del Rey.

17. Que ningun señor, caballero ni escudero, acogiese en sus villas ó lugares á los judíos que abandonáran sus primitivas moradas, enviándoles luégo, con todo lo que lleváran consigo, á las juderías respectivas. El señor ó caballero que los recibiera incurria en la multa de cincuenta mil maravedís por la primera vez, perdiendo á la tercera el señorío.

18. Que no pudieran los judíos afeitarse la barba, ni cortar el cabello, con pena de cien azotes y cien maravedís.

19. Que no tomáran los judíos á soldada ni á jornal cristiano alguno para labrar sus heredades, ni sus viñas, así como para construir sus casas, ú otros edificios, bajo el castigo de cien azotes por la vez primera, cien azotes y mil maravedís por la segunda, perdimiento de todos sus bienes, y otros cien azotes por la tercera.

20. Que no pudieran los judíos ejercer los oficios de albéitarres, herradores, carpinteros, jubeteros, sastres, fundidores, calceteros, carniceros, pellejeros, traperos, ni vender zapatos, jubones, calzas, ni coser las ropas de los cristianos, ni sus jubones, ni otra prenda alguna, bajo las penas contenidas en el precedente mandamiento.

21. Que no fueran recueros, ni conductores de ninguna mercadería, absteniéndose sobre todo de traficar con aceite, miel, arroz, ú otras cosas de comer, bajo el mismo aperebimiento.

22. Que pudiera ser acusador cualquiera vecino, ya dè la ciudad, villa ó lugar, donde los hechos acaeciesen, ya *extranjero*, cabiéndole en *galardon* la tercera parte de las multas impuestas en cada caso; mas sin concederle poder para apoderarse por sí de los judíos infractores, que deberian en todo caso

ser juzgados y sentenciados por los tribunales y jueces reales.

23. Que los judíos que emigrasen y fuesen tomados en el camino, perdieran todos sus bienes, siendo declarados cautivos del fisco.

24. Y finalmente, que ni los alcaldes, ni los jueces, merinos, regidores, ni otra persona alguna, pudiera alterar, ni levantar, así en lo criminal como en lo civil, ninguna de las penas impuestas en las leyes precedentes, sin perder el señorío y los oficios que tuvieran.

El antipapa Luna, reuniendo un congreso en Tortosa, dictó, con respecto á los judíos de Aragon, decretos todavía más severos, conteniendo entre las prevenciones la de que todos los judíos, de uno ú otro sexo, llevarán la divisa de color encarnado y amarillo; los hombres en el pecho, y las mujeres en la cabeza.

Sufrieron, por de pronto, los desgraciados lo que no es decible, haciendo provision reservada de ódio inextinguible por sus perseguidores, y gran consumo de humildad aparente; pero, como en otras ocasiones, lograron que se desvirtuáran y áun olvidáran los mandatos, con el perseverante trabajo de los conversos, que se ingerian en los más elevados cargos públicos é invadian los consejos y los tribunales, procediendo de muy distinta manera que D. Pablo Santa María y algunos otros, cuchillos de su raza, entre ellos Fr. Alonso de la Espina.

Sin salir del reinado de D. Juan II, aparece Juan Alonso de Toro, natural de esta ciudad, hijo de un pellejero que se convirtió en ella, doctor del Consejo Real, y Juan Gomez, de Zamora, Doctor y Fiscal del mismo Consejo, influyendo ambos en el proceso de D. Alvaro de Luna.

En el siguiente, del débil Enrique IV, se devolvió á

los judíos el derecho de tener jueces privativos y el ejercicio de otros de los antiguos privilegios, y eso que el referido converso, Fr. Alonso de la Espina, vino á echar combustible á la hoguera, dando á luz el libro titulado  *Fortalitium Fidei*  en que revelaba los crímenes de los judíos, especialmente asesinatos de niños y áun de adultos, cometidos con furor sectario en reuniones secretas y misteriosas.

Dos tentativas de asesinatos de niños hubo efectivamente en Toro el año de 1457, con gran escándalo de la ciudad, que no pudo conseguir que se hiciera justicia, por haber pasado la causa al Consejo, compuesto en su mayoría de judíos y conversos (1), y se dijo que otro niño habia sido sacrificado en Távara el Viérnes Santo.

De aquí, sin duda, el origen de la cabeza encantada, que mencionan varios escritores de crédito. Pellicer, en sus anotaciones al  *Quijote* , tratando de la cabeza que con tan buen juicio respondia á las preguntas del Hidalgo manchego (2), dice:

«El Tostado habla de una cabeza de metal que vaticinaba en la villa de Távara, y cuyo oficio principal era avisar si habia algun judío en el lugar, diciendo  *judeus adest* , y no cesaba de gritar hasta que el judío se salía de él» (3).

De ella hace tambien mencion Fr. Rodrigo de Yepes (4), diciendo:

«Al fin quiero contar una cosa que acaeció en la villa de Tá-

(1) D. Vicente de la Fuente,  *Historia citada* .

(2)  *Quijote* , Parte II, cap. 62.

(3)  *Super Numer.* , cap. XXI, quæ. XIX.

(4)  *Historia del Niño de la Guardia* , pág. 60.

vara, entre Zamora y Benavente, de la cual me certifiqué yo más, siendo allí Prior del monasterio de Jesus, jeronimiano, y vi la torre de la iglesia que antiguamente edificó el Comendador Nuño, en tiempo de los Templarios, como lo dice una piedra que está á la subida de la torre de la iglesia, en la cual torre parece haber estado una cabeza de metal como la que tenía D. Enrique de Villena, cuyos libros y esta cabeza eran del arte mágico del demonio, y hablaba y respondia á algunas cosas.»

De la de Távara, añade el Tostado que la ignorancia de los vecinos la hizo pedazos, y su anotador pone á la márgen que la malicia de los judíos.

El año de 1460 pidieron al rey D. Enrique los Grandes de Castilla que expulsase á los hebreos, no sólo de su Consejo, sino de los reinos, formando capítulo de culpas porque estaban apoderados de los tribunales y de los cargos públicos, encubriendo los crímenes de sus correligionarios y aumentando sus fortunas á expensas del pueblo y del Tesoro (1). No lograron nada, y siete años despues se repitió la matanza y saqueo de judíos en Córdoba, Jaen, Valladolid, Segovia, Sepúlveda y otros puntos, siendo esta vez extensivos á los conversos, entre los que les habia muy ricos.

Zamora tampoco se manchó con semejantes excesos, y que por ello fueron reconocidos los de la judería, revela un curioso documento de la época: el de la batalla de Val de la Gallina (2).

«Joaquin, judío, dice, trajo presos dos toresanos hi-

---

(1) Colecc. diplom. de la Crón. de Enrique IV, publicada por la R. Acad. de la Hist.

(2) Capítulo XXIII.

dalgos y trájolos á su casa y diólos de cenar, y otro dia los dió libertad, y díjoles que dijesen en su tierra que los venció y prendió el muy ruin judío de la Aljama de Zamora. E yo Francisco García de Castro, escribano de Zamora, doy fe y testimonio que vi todo lo susodicho y me hallé presente.»

*El Repartimiento hecho á los judíos por Rabbi Jacob Aben-Nuñez, Juez mayor de los judíos y Físico del rey D. Enrique IV, para los servicios e medios servicios que las aljamas de los judíos de sus reinos y señoríos han de dar en cada un año, dictado en 1474, muestra el aumento de los hebreos en Zamora cuando iban en otras partes decreciendo considerablemente. La distribucion del tributo por pueblos de la provincia es:*

El aljama de los judíos de Zamora, con los de Castrotorafe. . . . .	6.500 mrs.
El de Benavente, con los de Alijo (Aliste?) e de Villafáfila e de Castrocalvo. . . . .	3.550 »
El de Villalpando. . . . .	3.000 »
El de Toro. . . . .	2.000 »
El de Brecial (Bercianos) y Castroverde, englo- bando á Valderas. . . . .	1.500 »
El de Fuente el Saúco, con Fuente la Peña. . . . .	800 »
El de Belver. . . . .	700 »

Comparando estas cantidades con las mayores asignadas á las principales aljamas de Castilla y Leon, resultan:

1. <sup>a</sup> Avila. . . . .	12.000 mrs.
2. <sup>a</sup> Segovia, con Turégano y con las ayudas que con ellos pueden pechar. . . . .	11.000 »
3. <sup>a</sup> Murcia. . . . .	8.000 »

4. <sup>a</sup> Badajoz con Almendralejo. . . . .	7.500 mrs.
5. <sup>a</sup> Jerez de Badajoz. . . . .	7.300 »
6. <sup>a</sup> Zamora sola, sin su tierra. . . . .	6.500 »
7. <sup>a</sup> Valladolid, con Zaratan, Portillo y Cigales.	5.500 »
8. <sup>a</sup> Plasencia. . . . .	5.000 »
9. <sup>a</sup> Salamanca. . . . .	4.800 »
10. Benavente. . . . .	3.550 »
11. Toledo. . . . .	3.500 »
12. Villalpando. . . . .	3.000 »
13. Vitoria. . . . .	3.000 »
14. Calahorra. . . . .	3.000 »
15. Villalon.. . . .	3.000 »
16. Leon.. . . .	2.600 »
17. Sevilla, con su tierra y el Algarve. . . . .	2.500 »
18. Sigüenza. . . . .	2.500 »
19. Palencia. . . . .	2.000 »
20. Toro. . . . .	2.000 »

De modo, que la ciudad de Zamora figuraba en sexto lugar por capitacion, que sólo pagaban los varones mayores de veinte años, y agregándole las aljamas de Benavente, Villalpando, Toro y Castroverde, todas importantes, venía á ser la primera, conforme á los autores ya citados y varios otros (1).

Reinando doña Isabel, figura otro zamorano, Gabriel de Zamora, judío converso, caballero Veinticuatro de Sevilla, y muy acaudalado, como una de las cabezas de la conjuracion descubierta en esta ciudad, cuyo objeto, decian los fautores, era defenderse de los ataques de que conversos y judíos eran objeto. De aquí provino el decreto de expulsion de Andalucía, dictado en 1478.

(1) ARGALZ, *La Soledad laureada*; ARIZ., *Historia de las grandezas de Ávila*.

Las Córtes de Toledo de 1480 reprodujeron las medidas de rigor, determinando que los judíos de los dominios castellanos fuesen forzados á vivir recludos en barrios separados de los cristianos, señalándoles sitio en cada localidad, y que, si en estos nuevos barrios no existieran sinagogas, se autorizaba á los encargados del cumplimiento de la pragmática para señalar casas ó edificios á propósito, ó para edificarlas de nuevo con la intervencion de las respectivas aljamas. Los judíos podian vender ó destruir las sinagogas antiguas; para ello, la fábrica de las nuevas, y el completo encerramiento en las juderías, se señalaba el plazo de dos años.

Ya fuera esta vez, ó ya por consecuencia del ordenamiento de doña Catalina, parece que la aljama de Zamora se instaló extramuros de la ciudad, á la bajada del paseo de San Martín, entre el que va hácia Valorio y el arrabal de San Lázaro, sitio bien elegido, donde llaman la Vega, en que todavía se conserva la agrupacion de casas, completamente aisladas, y donde subsisten muros de un edificio de piedra sillería, que debieron pertenecer á la nueva y última sinagoga. Allí de tiempo inmemorial tenian el cementerio (1).

Es posible que en esta situacion hubieran prolongado su existencia los judíos si la perpetracion de un nuevo

---

(1) Cap. XII. Ya he consignado que se han descubierto varios objetos, y es dato que no debe olvidarse, para buscar otros en las excavaciones que se hagan en lo sucesivo. Debe procurarse, sobre todo, el hallazgo de lápidas con inscripciones hebreas, que ofrecen el mayor interes á la historia por la escasez de las que se conocen hasta ahora.

crimen, revestido de horrible ensañamiento, la crucifixion referida del inocente niño de la Guardia, no hubiese levantado clamor general en toda España, contra los empedernidos hebreos.

El P. Juan Antonio de Guzman (1) dió á luz un extracto del proceso con copia de la sentencia, resultando que despues del martirio resolvieron los judíos enviar el corazon del niño á la aljama de Zamora, «que por principal sinagoga de Castilla era reverenciada y honrada de todos», para que los rabinos tenidos por sabios hicieran un hechizo. El portador fué Benito García de las Mesuras, que, detenido en Ávila, confesó el crimen; pero no pudo encontrarse el corazon, aunque sí los paños en que iba envuelto.

En 31 de Marzo de 1492 apareció el Edicto de expulsion y destierro perpétuo de los judíos de los reinos de Castilla y Aragon, señalando tres meses de término para que marcháran con sus hijos, criados y familiares. Se les autorizaba á vender, trocar ó enajenar sus bienes, exceptuadas las sinagogas, y podian sacar las haciendas; mas sólo empleándolas en mercaderías no vedadas ni en cosas encubiertas, y con absoluta excepcion de oro, plata y moneda amonedada y de aquellas otras cosas prohibidas por las leyes.

Este golpe inesperado sembró la desolacion entre aquellas familias, que veian reproducido el arrojado

---

(1) *Historia del Niño de la Guardia*, Madrid, 1720. Otra publicó el P. Rodrigo de Yepes, y trataron del mismo asunto Ariz, *Historia de las grandezas de Ávila*, Alcalá, 1607, y Carramolino, *Hist. de Ávila*, t. III, pág. 62.

Jerusalen. Por merecido que fuera el castigo, no pueden considerarse á sangre fria, sin estremecimiento, las escenas que refieren los cronistas. El plazo angustioso, la abundancia en la oferta, la mala fe en los compradores obligaba á los judíos á trocar heredades y casas por miserables acémilas que cargasen el resto de su ajuar.

Los delatores descubrian al punto á los compasivos que recibían en depósito alhajas ó dineros de los hebreos, como que percibían el quinto de estas declaraciones : los pesquisidores salían á los caminos á registrar las cargas y los efectos de los emigrantes, desbaliados además por los salteadores que se apostaban adrede, esperando su paso. El Cura de los Palacios (1) dice que se tragaban los ducados, particularmente las mujeres, y que alguna hubo que tragó treinta de una vez.

No hay noticia cierta del número de los que salieron de España; miéntras algunos historiadores suben la cifra á 400.000, otros no la pasan de 160.000, límites extremos. Barrántes Maldonado (2), que especifica los de cada provincia, señala en la de Zamora 30.000 (3).

Entre éstos habia personas dignas de la reputacion y fama de la sinagoga zamorana, señaladamente Izchaq Haramah Ben Moseh, filósofo, teólogo, expositor, y uno de los talmudistas más instruidos de su tiempo (4). Dejó

(1) *Crónica de los Reyes Católicos.*

(2) *Ilustraciones de la casa de Niebla.*—Memorial histórico español.

(3) Fernando del Pulgar dice que por Benavente salieron para Braganza 3.000, y por Zamora á Miranda 30.000.

(4) RODRIGUEZ DE CASTRO, *Bibliot. de los rabinos españoles*, página 360.

escritas, entre otras, dos obras que son muy estimadas de los judíos, *Atadura de Isaac* y *Comentario de los cinco volúmenes*. Salieron también Iñigo de Ribas Altas, Abrahan Ben Rubí y otros judíos ricos y principales.

¡Quién diría que los haberes de la Aljama de Zamora serían un día aplicados á costear el segundo viaje del inmortal Colón al descubrimiento de las Indias Occidentales! ¡Designios de la Providencia! Consta este dichoso empleo en documentos importantes que extracto, porque no fueron conocidos de D. J. Amador de los Ríos, y porque contienen nombres de judíos zamoranos, domicilios é inventarios de alhajas, armas y ropas, todo lo cual viene bien en esta Memoria.

«Traslado del despacho que llevó Bernardino de Lerma para cobrar los seiscientos mil mrs. e quarenta marcos de plata de Fernan Nuñez Coronel, y las siguientes LXXX piezas de oro de Fernando de Arces, y las CXXX piezas de oro de los del Consejo, que son todas DCCCÍ piezas de las que se fallaron en barjoleta en tierra de Zamora; y de Diego de Medina, platero, vecino de Zamora, lo que le dejó depositado Juan de Soria, y del Arcediano de Tineo quarenta e un mil mrs.; e de Luis Nuñez Coronel, otra cierta cuantía de mrs. e otras cosas; y del Alcalde de Cuba CV; y para el conde D. Alonso otro tal despacho como llevó el dicho Diego de Cano; y para que en todo provea de llevarlo y enviarlo en Sevilla al dicho Francisco Pinedo, según que se le dió todo por un memorial, al tenor del qual y del dicho despacho y provisiones que para ello se le dieron, es este que se sigue» (1):

Se mandaba en este despacho á Bernardino de Lerma, contino de la casa de los Reyes, y por mandado de sus Altezas que pasase á Zamora, con carta suya diri-

(1) *Colec. de doc. inéd. del Arch. de Indias*, t. XXI, pág. 413.

gida al platero Diego de Medina, á fin de que entregára ciertos mrs. que le dejó en depósito Juan Soria, procedentes de judíos; que Luis Nuñez Coronel le haria entrega de otra cantidad y de várias joyas que su mujer habia declarado tener de judíos, y que Fernando Arces, para el que tambien llevaba cartas de los Reyes, acabaria de hacer la pesquisa de quien halló una barjoleta que fué perdida en tierra de Zamora por ciertos judíos que la llevaban contra el vedamiento, ó qué personas tenian algo de lo que habia en ella, demas de lo que está cobrado, recibiendo desde luégo DIXXX piezas de oro encontradas en dicha barjoleta. De Zamora habia de pasar á Olmedo á pedir á los del Consejo las CXXX piezas de oro que guardaban de la misma barjoleta, y recibidas todas, habia de llevarlas á Sevilla y entregarlas á Francisco Pinelo, en pago de los gastos que se han de hacer en el Armada que Sus Altezas hacian para enviar á las Islas y Tierra Firme que se ha descubierto y se ha de descubrir por su mandado en el mar Océano, á la parte de las Indias. Las cartas de los Reyes que acompañan á la instruccion están fechadas en Barcelona á XXIII de Mayo de noventa y tres años.

Los documentos de la investigacion aclaran que al conocer el mandato de expulsion de los judíos Abrahan a Ben Rubí depositó en poder del citado Fernan Nuñez Coronel, vecino de Zamora, XI marcos de plata, los cuales debian ser decomisados por haber sacado del reino moneda y cosas vedadas el referido Rubí (1).

(1) Dió relacion circunstanciada de todos los objetos embargados á los judíos el platero Diego de Medina, y este documento, in-

La barjoleta pertenecía á otros judíos, que no nombra y que intentaban llevarla á Portugal. Se sospechaba que contuviera más cantidad que la declarada por los que la interceptaron.

Al marchar los judíos, dejaron memoria y descendencia suyas. Uno de los conversos, que cambió el nombre hebreo por el de la ciudad, Alfonso de Zamora, dió lustre á la patria entre los que más y mejor trabajaron en la compulsa y preparacion de trabajos para la impresion de la *Biblia Complutense*, obra monumental del Cardinal Cisnéros. Escribió ademas *Compendium Alphonsi Zamorae universorum Legis veteris præceptorum*, en 4.º, que Juan de Pineda supone impreso en Zamora, y el *Libro de la sabiduría de Dios*, escrito en hebreo y destinado á los de su raza (1).

«El Dean D. Diego de Castilla, natural de Toro, que se preciaba de docto y de gran poeta, hacía ostentacion de descender del rey D. Pedro, y así era la verdad; sólo que D. Alonso de Castilla su bisabuelo, habia sido hijo del obispo D. Pedro de Palencia, nieto del rey D. Pedro y de una judía; la cual habia tomado, al convertirse, el nombre de Isabel de Olin. Tuvo de ella tambien una hija llamada doña Constanza, la cual casó con el Con-

---

teressante por los nombres de personas, joyas, armas, trajes, etc., se publicó en la *Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.*, t. xxxi, ya citado.

(1) Traen noticias y elogio de este escritor Nic. Antonio, *Bibl. nov.*, tomo xvi, pág. 502. *Bibl. de escritores de los colegios mayores*, págs. 73 y 153. *Bibliot. eclesiást. completa*, tomo I, pág. 455. Zarco del Valle y Sancho Rayon, *Ensayo de una bibliot. de libros raros*, tomo II, pág. 549, y Apéndice, pág. 177.

tador mayor Rodrigo de Ulloa, toresano, y de estos dos hijos del Obispo y de la judía descendían los Castillas, todos muy bien apoderados, y asimismo los Sarmientos, poseyendo ambas ramas las casas de Villaquirán, Salinas, Fuentidueña, etc.»

Esto dice el Sr. Amador de los Rios, y léjos de ser novedad ó caso raro, basta ojear el librito titulado *Tizon de la nobleza de España*, para ver cuántos caballeros de Santiago y grandes señores tenían sangre de cristianos nuevos y que no escaseaban entre ellos las procedencias de la Aljama de Zamora.

#### DOCUMENTOS.

1474. Juramento y pleito homenaje que en nombre de la ciudad de Zamora prestaron á la reina doña Isabel y al rey don Fernando como su legitimo esposo; por los regidores, Juan de Porras, Francisco de Valdés, Pero Gomez de Sevilla y Pedro de Mazariegos; por los caballeros y escuderos D. Diego de Villaquirán, Alonso de Mazariegos y Diego de Sotelo y por los hombres buenos Martin Gutierrez, Antonio de Villalon y Diego Rodriguez. En Segovia á 23 de Enero. Academia de la Historia. Leg. 1 de los remitidos de Loyola, cuad. núm. 22.

1475. Provision de los Reyes Católicos ordenando que el Corregidor de Zamora acabe ciertas pesquisas sobre querellas y quejas entre Juan de Porras y el mariscal Alfonso de Valencia y sus parientes, de una parte, y de la otra el Comendador Pedro de Ledesma y los suyos, sobre cosas que tocan al servicio Real, y acabadas las remita á su Consejo, para que, llamadas e oídas las partes, se haga justicia.—Arch. del Ayunt., libro de provisiones.

1475. Juramento y pleito homenaje que en nombre del Obispo de Zamora hizo á los reyes D. Fernando y doña Isabel el provisor del obispado Francisco Fernandez de la Fuente. En Valladolid á 31 de Marzo. Acad. de la Hist., leg. 1 de los remitidos de Loyola, cuad. núm. 22.

Provisión mandando al Justicia y Regimiento que no consientan que se lleven bastimentos al Duque de Plasencia, ni al Marqués de Villena, ni al Maestre de Calatrava, ni á sus parciales, ni se les envíe gente de la ciudad, y que la que se halla con ellos se retire, y no haciéndolo se les derriben las casas y se confiscuen sus bienes. Fecha en Medina del Campo á 28 de Mayo.—Idem idem.

1476. Carta del rey D. Fernando, fecha en Zamora á 5 de Marzo y dirigida á Alfon de Torres, noticiando el estado de la guerra.—Pellicer, *Memorial de la calidad y servicios de la casa de Ulloa*, Madrid, 1676; fól. 108.

*Privilegio de concesion de feria franca anual.*

Nos don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Sicilia, de Portugal, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar y de la provincia de Guipúzcoa, príncipes de Aragon y señores de Vizcaya y de Molina. Por quanto el adversario de Portugal con algunos caballeros nuestros desleales, y súbditos y naturales, poderosamente con su gente entró en la muy noble y leal ciudad de Zamora y se apoderó de ella, contra la voluntad de los vecinos y moradores de la dicha ciudad, y desde allí el dicho adversario y sus gentes facian muchos males, guerras y daños en la comarca de la dicha ciudad, y los vecinos y moradores de la dicha ciudad, así como buenos y leales vasallos, conociendo el gran deservicio que de ello se les seguia y podria seguir para adelante, por evitar esto y los grandes robos, males y daños que á nuestros reinos y súbditos y naturales de ellos se podria seguir, se juntaron con algunos caballeros de la dicha ciudad y dieron forma

como yo el Rey, con mi gente de á caballo y de á pié, entráramos, como entramos, por la puerta de la dicha ciudad, y los vecinos y moradores de la dicha ciudad se juntaron y conmigo, y por fuerza de armas lanzamos de la dicha ciudad al dicho adversario y á su gente, de manera que la dicha ciudad quedó y está á nuestro servicio, como de razon debia estar, y despues en la batalla del Campo de Peleagonzalo, que yo el dicho Rey hobe con el dicho adversario, cerca de Toro, donde por la gracia de Dios fui vencedor, los vecinos y moradores de la dicha ciudad, así los de caballo como los de á pié, pelearon contra el dicho adversario y contra sus gentes, haciendo en ellos crudamente, como contra nuestros enemigos, muchos males y muertes, en lo cual toda la dicha ciudad y vecinos de ella, por servicio nuestro han recibido de el dicho adversario algunas muertes, robos, daños y fatigas, así en sus personas como en sus haciendas, segun que todo lo dicho es público y notorio entre nuestros reinos y señoríos. E porque es razon y derecho que donde tan gran servicio recibimos, que en alguna manera reciban galardón, para que quede memoria para siempre jamas para los que lo hicieron. Y porque nuestra merced y voluntad es que la dicha ciudad sea más honrada y ennoblecida y poblada, y los vecinos de ella sean más ricos y honrados, por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, sacado con autoridad de Juez ó Alcalde, damos licencia para que de aquí en adelante en cada un año para siempre jamas pueda haber y haya en la dicha ciudad una feria franca de alcabala y de todos los otros pechos y tributos reales, de la cual dicha franqueza queremos y es nuestra voluntad que puedan gozar y gocen, así los vecinos y moradores de la dicha ciudad como de fuera aparte de ella que á ella vinieren, y que les non pueda ser ni sea demandada alcabala, nin portazgo, ni otros pechos ni derechos algunos de los paños, lanas, sedas, oro, plata, cueros, lienzos ni sayales, ni de pan, vino, leña ni de otras mercaderías y cosas algunas que en la dicha ciudad estuvieren y á ella se trajeren, excepto de las heredades que se vendieren y de la carne que se vendiese á peso, de que es nuestra merced que se pague alcabala, la cual dicha feria es nuestra merced

que pueda durar y dure veintidos dias en cada un año, los cuales comiencen y se cuenten quince dias ántes de la Cuaresma de cada un año y se continúen y acaben el primer mercado de Cuaresma, que son los dichos ventidos dias, y que la dicha ciudad y Regidores, oficiales y vecinos de ella, puedan ordenar y ordenen en la dicha ciudad y en las calles que se deben vender todas las dichas mercaderías como ellos entendieren que cumple, para lo cual les damos licencia y facultad, y por esta dicha nuestra carta ó por el dicho su traslado signado como dicho es, tomamos y recibimos en nuestra guarda y so nuestro seguro y amparo el defendimiento real á todas las personas de cualquier ley, estado y condicion que viniesen á la dicha feria, y á sus bestias y mercaderías y á otras cosas, para que no reciban daños, ni robos, ni males ni otro agravio alguno, así en la venida á la feria, como en la estada y á la vuelta. Y por esta nuestra carta ó por el dicho su traslado signado como dicho es, mandamos á los duques, marqueses, condes, perlados, ricos-homes, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y á todos los Concejos, Corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de todos nuestros reinos y señoríos que ahora son ó serán de aquí adelante, y á cada uno y cualquiera de ellos, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir para siempre jamas esta nuestra carta, en todo y por todo, segun y por la fama y manera que en ella se contiene, y no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar contra ella, ni contra parte de ella, en tiempo alguno ni por alguna manera. Y que hagan pregonar esta nuestra carta públicamente por las plazas y mercados y otros lugares acostumbrados de la dicha ciudad de Zamora, y por las otras ciudades, villas y lugares de nuestros reinos y señoríos, por que venga á noticia de todos. Y mandamos á los nuestros Contadores mayores que tomen en sí el traslado signado de esta nuestra carta y lo pongan y asienten en los nuestros libros y os den y tornen este original sobre escripto y librado de ellos y pongan por salvado la dicha feria en los arrendamientos que se hicieren de las alcabalas de la di-

cha ciudad de Zamora y su sacada, y en los cuadernos y condiciones con que arrendaren las alcabalas de nuestros reinos y señoríos para el año venidero de mil cuatrocientos setenta y siete años, y para en adelante en cada un año para siempre jamas. Y si la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella, ahora ó en algun tiempo quisiesen sacar nuestra carta de privilegio de la dicha franqueza, se la den y libren, lo cual mandamos al nuestro mayordomo y chanciller y notarios, y á los nuestros oficiales que están á la tabla de nuestros sellos, que libren y pasen y sellen. E los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de privacion de los oficios y de confiscacion de los bienes de los que lo contrario hicieren, para la nuestra cámara y fisco. Y demas mandamos al home que esta nuestra carta mostrare, que los emplace que parezcan ante Nos en la nuestra Córte do quier que Nos seamos de el dia que los emplace á quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la cual mandamos á cualquier escribano público que para esto fuese llamado, que de al que se la mostrase testimonio signado de su signo, porque Nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dado en la villa de Madrigal á siete de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—Yo la Reyna.—Yo Pedro Camanas, secretario del Rey y de la Reyna nuestros Señores y de el su Consejo, lo fice escribir por su mandado.—Registrado, Alonso Mesa.—Juan de Uria, Chanciller.—Original en el Arch. de Zamora. Copia en la Coleccion del Marqués de Montealegre, Academia de la Historia.

Privilegio de los Reyes Católicos concediendo á Pedro de Mazariegos, vecino y regidor de Zamora, 140 mil mrs. de juro perpétuo de heredad de renta al año, con los títulos de regidor y alcaide perpétuo de las torres del puente en su familia, por los muchos y señalados servicios que habia hecho, especialmente porque se alzó con las torres de la puente de la dicha ciudad contra el rey de Portugal y las dió y entregó á los dichos Reyes Católicos, por lo cual fué causa y principio de que el de Portugal saliese de Zamora, 24 de Mayo.—Floránes, *Mem. de Toro*.

Real cédula de D. Fernando y doña Isabel dando seguro á Juan de Ledesma, y á Cantalapiedra, y á Pedro Furones, á Navarrete y á otros vecinos de Zamora para que vuelvan á su servicio, por estar ántes fuera de él y ordenando que la justicia y Regidores no les fagan mal.—Arch. del Ayunt., libro de provisiones.

1477. Provision de los Reyes Católicos participando á la ciudad de Zamora cómo el día 9 de Mayo ponian cerco á la villa de Cantalapiedra para prender á Alonso Perez, que fué desleal y gran comunero, y del cual habia recibido la ciudad grandes daños, y ordenando que para ayudar á su destruccion fuesen todos los caballeros que estaban escusados de pechar, á caballo y armados, por seis dias, á su costa, sin quedar ninguno, para ver el castigo que se hacia de aquel mal home. Y así mismo fueran todos los pecheros desde 20 años á 60 y llevasen 300 palas, 300 azadones y 50 carretas cargadas de manojos ó retama para cercar la cava de la villa. Fecha en Medina del Campo á 28 de Abril.—Arch. del Ayunt. de Zam., libro de provisiones.

Privilegio de merced al conde D. Enrique Enriquez de las alcabalas e pedidos e monedas e moneda forera e otros cualesquier rentas e pechos e derechos e servicios por juro de heredad para siempre jamas, porque, haciendo como quien es, se metió tanto en los enemigos en la batalla de Toro, que ovo de ser e fué preso por ello e estuvo en el reino de Portugal así preso muchos dias, de lo cual se le siguieron grandes costas e daño. Fecho á 20 de Agosto.—*El Averiguador*: Madrid, 1872, t. II, pág. 331.

1478. Privilegio de los Reyes Católicos haciendo merced de 60 mil mrs. de juro perpétuo de heredad á Juan de Robles, porque prendió por su mandado al Duque de Valencia, que estaba rebelado en deservicio de dichos Reyes, y por el servicio que á sus Altezas hizo en la cibdad de Zamora y despues en la batalla que el Rey Católico tuvo con el de Portugal. Fecho en Córdoba á 4 de Diciembre.—Floránes, *Mem. de Toro*.

Real cédula confiscando los bienes de Gonzalo de Valencia, Chantre de la Catedral de Zamora, porque despues de perdo-

nado lo malo que hizo siguiendo la causa del Rey de Portugal, y siendo en entregarle la ciudad y fortalezas de Zamora, y habiendo prestado juramento y pleito homenaje á los Reyes Católicos, reincidió en la deslealtad, y dando por merced los dichos bienes á Rodrigo de Ulloa, Contador mayor. Fecho en Sevilla á 30 de Enero.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 52, fól. 205.

1480. Cédula de los Reyes Católicos para la ereccion de las Casas Consistoriales de Zamora.—Llaguno, *Noticia de los Arquitectos*, t. 1, pág. 115.

Cédula de los Reyes Católicos á instancia del Justicia y Regimiento que hacian presente que los pecheros de Zamora no querian pagar lo que les correspondia por su estado, alegando tener privilegio de exencion, mandando á que, respecto á que eran pecheros ántes que se les concediesen los privilegios, se guarde y cumpla que no sean exentos de las cargas. Dada en Toledo á 9 de Mayo.—Arch. del Ayunt.

1481. Privilegio de la reina doña Isabel confirmando á doña Constanza de Ocampo, mujer de Luis Cabeza de Vaca, el que tenian de los reyes D. Juan y D. Enrique de 18.000 mrs. situados sobre las alcabalas de carnes y paños de la ciudad. Fecho en 11 de Marzo.—R. Academia de la Historia. Colec. Salazar. M. 72, fól. 137.

1482. Provision del rey D. Fernando pidiendo á la ciudad de Zamora, como tan leal, con todo encarecimiento, le sirva con enviarle 200 hombres, los 100 ballesteros y 100 lanceros para que le ayuden en la guerra contra los moros de Granada, que, mediante Dios, está en disposicion de se ganar. Que quedará agradecido y se sirve á nuestro Señor en ella. Dada en Córdoba á 24 de Mayo.—Arch. del Ayunt.

1484. Cédula por la que se manda que para la contribucion de la Hermandad y cerco de Orgaz no se reparta cosa alguna en la ciudad de Zamora y su provincia. Dado en Sevilla Octubre.—Arch. del Ayunt.

1488. Provision expedida en razon del pleito que la ciudad de Zamora litigó en el Consejo con el Estado eclesiástico de la misma, quejándose éste que los caballeros, Regidores y demas

hombres buenos de ella comian de las carnicerías y pescadería lo mejor, y que á los clérigos se les pesaba lo peor, por lo que solicitaban poner carnicería y pescadería aparte en donde se proveyese dicho estado eclesiástico, ganando la ciudad la instancia y determinándose que no se pongan las dos tablas de abastos y sí que los clérigos se provean en las de la ciudad; pero que si ésta impone alguna sisa, lo notifique al Obispo, Dean y clérigos, siendo tercero, en caso de discordia, el Corregidor. En Valladolid.—Arch. del Ayunt.

Escritura de cambio de ciertas tierras, hecha por el Comendador de Santa María de Castellanos, de la Orden teutónica, con Rodrigo de Ulloa, señor de la Mota. En Zamora á 19 de Abril.—R. Acad. de la Hist. Coleccion Salazar, M. 61, fól. 48.

1489. Bula de Inocencio VIII, uniendo perpétuamente á la órden de S. Juan las religiones del Santo Sepulcro de Jerusalem y de San Lázaro de Belen y Nazareth.

1490. Provision para que pase á Zamora D. Antonio de Roxas, Capellan de SS. AA., á ver los pleitos y debates entre el Obispo, Dean, Cabildo y Clerecía, y los señores Justicia, Regimiento y caballeros, escuderos y hombres buenos, en razon de lo que deben pagar. Dada en Córdoba á 31 de Julio.—Archivo del Ayunt.

1492. Carta del rey D. Fernando noticiando á la ciudad de Zamora cómo, despues de muchas muertes y derramamiento de sangre de sus invictos vasallos, el dia 2 de Enero se le habia entregado la Alhambra y ciudad de Granada con todas sus fortalezas, de que ha placido á Dios Nuestro Señor entrar con vitoria en ellas. Y lo hace saber á la ciudad para que se alegre y dé gracias á nuestro Señor. Dada en Granada el mismo dia 2 de Enero.—Arch. del Ayunt.

1493. Provision concediendo á la ciudad de Zamora que pueda echar en sisa 300 mil mrs. para reparos de puentes y muros. Fecha en Barcelona á 22 de Febrero.—Archivo del Ayuntamiento.

Provision dando espera á la ciudad para el pago de ciertas casas que habia comprado con objeto de alargar la plaza, y au-

torizándola á repartir al efecto ciertos mrs. en sisa.—En Barcelona.—Idem.

1494. Privilegio rodado autorizando la fundacion de mayoralazgo que hizo Rodrigo de Ulloa, Contador mayor, señor de la villa de la Mota y Comendador de Ricote en la Orden de Santiago. Fecho en Medina del Campo á 23 de Abril, en 14 fojas e una plana de pergamino.—R. Acad. de la Hist. Coleccion Salazar. M. 52, fól. 206.—Manda que se acaben de su cuenta las tres naves de la iglesia del Convento de San Ildefonso de Toro (Santo Domingo) y que se pongan sus armas; que se haga la Capilla mayor de Santi Spiritus; hace otras mandas á la ermita de Santa María de la Vega, San Juan de los Vascos y Monasterio de San Cebrian de Mazote.

1496. Provision de los Reyes Católicos notificada al Corredor de Zamora, que intentó derribar la torre de San Salvador, declarándola torre de las campanas y propiedad del Cabildo.—Arch. de la Catedral de Zamora.

1498. Carta á la Justicia y Regimiento para que nombren procuradores de Córtes que deben concurrir á las que han de celebrarse en Ocaña para la jura del príncipe D. Miguel. En Ocaña á 5 de Diciembre.—Arch. del Ayunt.

Concierto entre los lugares de Xema y de Avedillo sobre los respectivos términos.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 62, fól. 297 v.

1499. Convocatoria á Córtes para tomar resolucion á las necesidades y urgencias del reino. Fecha en Granada á 12 de Octubre.—Arch. del Ayunt.

Escritura por la que D. Juan de Acuña, señor de Xema, su madre doña Marina de la Cerda y su mujer doña Leonor de la Vega, renuncian al señorío y propiedad de medio lugar de Sancho el Viejo en favor de Pero Guerra, vecino de Zamora.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 62, fól. 286.

1500. Provision para que las ciudades y villas de estos reinos puedan tratar y comerciar libremente con el reino de Portugal por las ciudades y puertos de Ciudad-Rodrigo, Zamora y otras rayas de aquel reino. Fecha en Granada, Setiembre.—Arch. del Ayunt.

1501. *Título de marcador de la ciudad de Zamora á favor de Sebastian de Medina.*

El Rey.—Concejo, Justicia, Regidores, etc. Sebastian de Medina, vecino de esa dicha cibdad me fizo relacion diciendo que por los servicios que Diego de Medina, su padre, me ovo fecho en el cerco desa cibdad donde fué preso é ferido por los portugueses porque no quiso labrar moneda para el Rey de Portugal, le ove fecho merced del oficio de marcador e veedor de oro e plata y pesas desa dicha cibdad, el qual dicho oficio tovo e usó fasta que puede aver dos años que falleció, e quesa dicha cibdad a dicho oficio por quando su voluntad fuese, e me suplicó e pidió por merced que habiendo respecto á los dichos servicios le mandase confirmar a el dicho oficio e hiciese merced del segund e como lo tenia el dicho su padre, pues que era habil e suficiente para lo usar e era visto e examinado por Pedro de Vigil, mi platero, o que sobre ello proveyese como la mi merced fuese. Por ende yo vos ruego e encargo que por servicio mio proveais al dicho Sebastian de Medina al dicho oficio de marcador e veedor de oro e plata e pesas desa dicha cibdad por su vida, segund e como lo era el dicho su padre por virtud de la concesion que del dicho oficio le fise, lo qual en servicio recibiré. De la cibdad de Granada á treinta e un dias del mes de Jullio de mill e quinientos e un años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey, Juan Ruiz.—Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Zamora.

1502. Carta Real participando á la ciudad de Zamora haber llevado Dios para sí al príncipe D. Miguel y que por su muerte tocan á la princesa doña Juana estos estados despues de la Reina, por lo que manda nombrar procuradores que asistan á la jura en las Córtes que se han de celebrar en Toledo. Fecha en Llerena.—Arch. del Ayunt.

1504. Cédula de los Reyes Católicos dando á la ciudad de Zamora facultad de fundar una alhóndiga donde se tenga el pan en grano para las necesidades de sus moradores, habiendo de salir los gastos de los propios y rentas que tuviese dicha ciudad, y no alcanzando, que se haga repartimiento entre los vecinos de la misma, concurriendo todos los exentos por ser

bien comun de todos. Dada en Medina del Campo á 18 de Julio.—Arch. del Ayunt.

Cédula mandando á la Chancillería de Valladolid que haga retirar un alguacil que habia despachado á la ciudad de Zamora para hacer cala del pan. En Medina del Campo, Octubre.—Idem.

Cédula mandando que se guarden las puertas y puente de la ciudad y no se deje entrar persona alguna forastera de los lugares donde está la peste. Dada en Medina del Campo.—Idem.

Carta del Rey noticiando á la ciudad como en el dia de la fecha ha sido Dios servido de llevar para sí á su muy cara y amada mujer, y disponiendo que hechas las exequias se levanten pendones por la princesa doña Juana. En Medina del Campo á 26 de Noviembre.—Arch. del Ayunt.

Carta insertando una cláusula del testamento de su esposa doña Isabel en que se manda enterrar en el suelo poniendo una losa llana en la sepultura sin balcon al rededor ni hacer chapiteles, ni colgar la iglesia, ni poner más cera que trece hachas, amortajándola con el hábito del pobre de Jesu-Cristo nuestro padre San Francisco, y que en las honras no haya pompa más que en las de los particulares. Y ordena á la ciudad que se hagan las exequias conforme á dicha cláusula, sin vestir luto ni hacer exceso alguno. Y que despues se levanten pendones aclamando por reina á doña Juana, su hija. Fecha en Medina del Campo á 28 de Noviembre.—Idem.

Cédula del rey D. Fernando mandando que ninguna persona de la ciudad de Toro y su término pueda arar ni plantar baldíos sin licencia del Concejo. Dada en Medina del Campo á 5 de Octubre.—Gomez de la Torre, *Corog.*, pág. xci.

---

---

---

## CAPÍTULO XXV.

Doña Juana la Loca.

1505 á 1516.

---

RESÚMEN.—Córtes en Toro.—Llegada de D. Felipe el Hermoso.—Vistas en Remesal.—El Obispo Acuña.—Guerra que promueve.—Se impone.—Obras en la ciudad.—Industria.—Mercados.—Documentos.—Otros especiales del obispo Acuña.

Hallábase en Flándes la princesa doña Juana acompañando á su marido el archiduque D. Felipe, llamado el Hermoso, cuando ocurrió la muerte de la excelsa Reina de Castilla. Don Fernando, nombrado gobernador del reino por el testamento de ésta, hizo levantar pendones proclamando á su hija en el mismo día del fallecimiento de doña Isabel, y convocó Córtes que se reunieron en Toro el 11 de Enero de 1505. Leidas las cláusulas del referido testamento, juraron los magnates, prelados y procuradores á doña Juana reina propietaria y á don Felipe como consorte, y seguidamente, atendiendo á

---

AUTORIDADES.—Pulgar, Galindez Carvajal, Bernaldez, Zurita, Mariana, Lafuente.

la ausencia de ambos y á la incapacidad reconocida de la Reina, confirmaron y juraron á D. Fernando regente y gobernador del reino de Castilla en nombre de su hija (1). Una comision de las mismas Córtes marchó á Flándes á dar cuenta de lo determinado, que no pareció bien á D. Felipe, dispuesto á tomar para sí el gobierno con exclusion de su suegro. Los más de los señores, pensando sacar mejor partido del flamenco que de don Fernando, cuya entereza conocian, se pusieron del lado del primero, sembrando la discordia y procurando estorbar toda avenencia á fin de que el Rey de Aragon marchára á sus Estados y no pusiera estorbo al vuelo de las ambiciones.

---

(1) *Suma de los abtos que hicieron los procuradores de las Córtes de las cibdades é villas destos reynos estando juntos en las Córtes generales que se hicieron en la cibdad de Toro. Año 1505.* Subsiste en Toro el salon donde se celebraron estas Córtes en el palacio de los Ulloas que hoy pertenece á D. Valentin de los Rios, marqués de Santa Cruz de Aguirre, y que muestra en la puerta las cadenas, como señal de haber sido visitado por reyes, y en el portal un arco notable con alicatados. El salon es espacioso; tiene artesonado de poco mérito, y los escudos de los Ulloas. A la entrada se lee en una tabla pintada:

*Reinando en Castilla y Leon el rey don Enrique, llamado el Conde Lozano, celebró Córtes en esta ciudad de Toro, año 1371, y su hijo el rey don Juan el segundo celebró Córtes en esta ciudad, año de 1442, y el Rey Católico celebró Córtes generales en esta ciudad, año de 1505, á principios de él y en ellas fué jurada por Reina la Reina doña Juana su hija; ordenaron en estas Córtes las leyes llamadas de Toro y en esta sala, la que se ha mantenido con el Real nombre de la sala de las leyes, y por lo que esta casa goza de muchas preeminencias. Renovóse esta targeta en el año de 1805.*

Y por ciertó que se hizo con poco cuidado, al poner á don Juan II por hijo de D. Enrique II.

El Cardenal Cisnéros, que asistió á las Córtes de Toro, recordaba muy bien cómo Zamora poseia el cuerpo de San Ildefonso; y aprovechando la proximidad, escribió al Concejo anunciando propósito de ir á venerar las santas reliquias si consentia la ciudad en mostrárselas, pretension fundada en su alta posicion y jerarquía. Como Arzobispo de Toledo, le dolia que su iglesia hubiera sido *despojada* de aquel tesoro religioso en los tiempos calamitosos de la devastacion de España, y discurria medios de recuperarlo utilizando la oportunidad de esta visita y la deferencia con que contaba de antemano por parte del clero y áun por la de los regidores hácia el Primado de España y Consejero del Rey. En ayuda del propósito, envió por delante á Zamora á Pedro Vivero, que, por ser caballero de la cofradía de San Ildefonso, por su carácter de sacerdote y por tener en la ciudad muchos parientes y amigos entre las personas más calificadas debia orillar dificultades. Tras él, de noche y secretamente, fué el íntimo confidente Francisco Ruiz (despues obispo de Ciudad-Rodrigo) con dos familiares, á tantear el terreno y anunciar oficialmente el dia de la llegada del Cardenal; pero á las primeras insinuaciones se alarmaron los ánimos, y no sólo rechazaron los regidores la idea de entregar un átomo del cuerpo santo, sino que en Ayuntamiento acordaron unánimes que, arrojando todas las consecuencias, ni con amenaza de muerte mostrarían el Cuerpo Santo al Cardenal (1). Desistió en-

(1) *De Rebus gestis à Francisco Ximeno Cisnerio, Archiepiscopo Toletano, libri octo, Alvaro Gomecio Toletano auctore. Cumpluti, apud Andream de Angulo. Anno Domini 1569, fól. 54.*

tónces cueradamente del viaje, regresando desde Toro á Toledo, y es fama que no perdonó nunca la repulsa á los zamoranos, esta vez, como todas, decididos á defender la posesion de los restos mortales de su patrono.

Doña Juana y D. Felipe desembarcaron en la Coruña el 26 de Abril de 1506; deteniéndose algunos dias y tomando el camino de Castilla, salió á su encuentro el Rey Católico enviando por delante emisarios á concertar el punto en que habian de verse. Miétras éste iba sin más séquito que los caballeros de su córte, viajando en mulas sin aparato ni fuerza, D. Felipe se hacía acompañar de la guardia flamenca, que traia desde aquel país, de seis mil soldados españoles que habia levantado en Galicia, y de los señores que, armados, le rodeaban como á sol naciente, envolviéndole entre las nubes de las adulaciones. El Conde de Benavente (1) la llevó al extremo de publicar un edicto prohibiendo la entrada en sus villas y estados al monarca aragonés y á sus parciales, disponiendo grandes fiestas en la Puebla de Sanabria para que se holgáran los recién venidos, así que don Fernando hizo alto en la Aldea de Asturianos (2), enviando mensajero que concertó las vistas para una alquería nombrada *El Remesal*. No asistió doña Juana ni se permitió que viera á su padre, siendo breve y sin importancia la conferencia, tras de la cual regresó don

---

(1) Don Alonso de Pimentel, quinto Conde de Benavente. Consiguió con sus agasajos que se le restituyera el privilegio de feria franca en su villa de Villalon. *Colec. de docum. inéd. para la Historia de España*. Tomo VIII, págs. 364 y 373.

(2) «En Anta de Rio-Conejos», dice Alcocer.

Fernando á Asturianos y D. Felipe á la Puebla, desde donde escribió al primero, que siendo su ánimo pasar á Benavente, sería bien que él fuese por otra parte para no embarazarle el camino; y aunque sintió mucho tal proceder, marchó el de Aragon á Villafáfila, miéntras, entrando en Benavente el flamenco, víspera de San Juan, celebraba el Conde nuevas y más suntuosas fiestas en su obsequio. De allí, por delegados, se firmó con fecha 27 de Junio una concordia renunciando D. Fernando la regencia y gobierno de Castilla, con reserva de las rentas que le señalaba el testamento de la reina Isabel.

Quería D. Felipe celebrar Córtes en Benavente y hacer declaracion oficial de la imbecilidad de su esposa para dejarla recluida en aquella villa y tomar el gobierno exclusivo de la nacion; mas no faltó quien comunicára en secreto este plan á doña Juana, y un dia, miéntras se entretenia el rey en el Castillo viendo luchar un leon, salió con pretexto de solazarse por el bosque de los Pavos, y entrando en la villa, se fué á casa de una pastelera, sentándose en el umbral de la puerta, con propósito de no moverse. En efecto, ni el Rey ni los Grandes lograron persuadirla que volviera al castillo; ántes allí durmió, con gran alboroto de la córte, pasando la noche en vela la guardia alemana, por el rumor de que el rey D. Fernando iba por su hija (1).

La ocurrencia motivó la salida de la Córte de Benavente al otro dia de mañana, yendo á parar á Mucientes, donde se concertaron para Renedo nuevas vistas entre

---

(1) Pedro de Alcocer. *Relacion de algunas cosas que pasaron en estos reinos.*

D. Felipe y D. Fernando (1), que se despidió para sus Estados, mientras el primero, reunidas las Cortes, insistía en su idea de encerrar á la Reina, contrariándola el Conde de Benavente y la mayoría de los procuradores de Cortes.

Gobernando desde entonces á su albedrío, quitó las tenencias á los parciales de D. Fernando, en cuyo caso estaba D. Diego Enriquez, Conde de Alba de Aliste, en Zamora, y puso en su lugar á Alvar Perez Osorio, su contino y favorito. Duró poco el afán, pues murió súbitamente en Búrgos el 25 de Noviembre del mismo año, y como los nobles pensáran volver á las andadas, los Concejos y Comunidades sostuvieron el orden, y aplacando al Marqués de Villena y al Conde de Benavente (2), que eran los que con más empeño se oponían á la corriente de la opinion, llamaron á D. Fernando, haciéndole gran recibimiento é invistiéndole otra vez con el gobierno, para el cual doña Juana se mostraba más incapaz despues de la muerte de su marido.

En el desorden del interregno pasado tocó no poca parte á Zamora, gracias á la intervencion de un personaje juzgado en los tiempos modernos con tan vário y apasionado criterio, que siendo para ciertos escritores modelo de caballeros y héroe legendario, lo ponen otros en la escala de los bandidos, no obstante la sagrada investidura que recibió.

(1) En el lugar de esta entrevista hay tambien discordancia. Padilla, en un paraje de su Crónica, la pone cerca de Villalar, y en otro, en Mucientes. Alcocer y otros, en Renedo.

(2) A éste se le acordó la villa de Castrotorafe, mediante la cual cesó en la oposicion.—Alcocer.

Don Antonio de Acuña, que tal era su nombre, descendía de una de las más ilustres familias del antiguo reino de Leon, en el cual conservaba muchos deudos poderosos. Por condescender con los deseos de su padre D. Luis Acuña y Osorio, que, despues de viudo, abrazó el estado eclesiástico y fué obispo de Segovia y de Búrgos, empezó niño los estudios para consagrarse igualmente, aunque su constitucion robusta y el carácter inquieto y audaz, más que á las humildes y pacíficas funciones del sacerdocio, le llevaban á vestir la pesada armadura del guerrero y á vivir mezclado en las intrigas de la política ó en medio del estruendo de los combates.

Los Reyes Católicos, en ocasion en que ya D. Antonio de Acuña habia obtenido el Arcedianado de Valpuesta, le dispensaron distinguidas pruebas de afecto y confianza, encargándole comisiones diplomáticas que desempeñó en Roma con feliz éxito, si bien la tenacidad con que anteponia su parecer y conveniencia le hizo perder al fin la gracia de los Reyes, siempre celosos del prestigio de su autoridad.

Muerta doña Isabel, volvió Acuña los ojos al astro de Flándes, escribiendo á Mr. de Xebres que ofreciese sus servicios al rey D. Felipe, exponiendo que en Roma habia prestado anteriormente y en la presente ocasion podria aumentarlos, estando para esto y para lo que se le quisiere mandar *esta buena voluntad aparejada, siempre que tuviera vida* (1).

---

(1) Real Acad. de la Hist. Papeles copiados de Simáncas. Comunidades. Leg. de Acuña.

Don Felipe, que por todos medios procuraba entonces atraerse parciales escribiendo cartas á los titulados, á las ciudades y villas, á los procuradores de Córtes, en una palabra, á cuantos pudieran influir contra la legítima intervencion en los negocios de D. Fernando el Católico, acogió favorablemente la espontánea oferta del Arcediano de Valpuesta, y desde Arnan en Flándes le contestó el 28 de Junio de 1505, mandándole ir á Roma con credencial suya para estar al tanto de cualquiera provision que ocurriera al Papa Julio II en perjuicio de su corona. Posteriormente le remitió instrucciones encargando previniera las gestiones que sabía se hacian desde España, y que al mismo tiempo suplicára á S. S. que no consintiera el despacho de bulas de obispados ó beneficios de cualquier suerte, ni negocios contra herejes, ni subsidios, ni décimas é indultos, sino á su suplicacion, pues de otro modo daria causa á grandes males, estando determinadas sus altezas á no consentir por cosa del mundo nada que perjudicára á su derecho y honra. Se le recomendaba, por último, procurar medios para que fuesen llamados á Roma los Arzobispos de Toledo y Sevilla y el Obispo de Palencia, esto es, el Cardenal Cisneros, Fr. Diego de Deza, confesor de D. Fernando, y D. Juan de Fonseca; siendo muy conveniente alejarlos de España, por ser escandalosos, entendiéndose que todo esto fuera muy secreto (1).

Tal mision colocaba á D. Antonio de Acuña en su

(1) La instruccion y correspondencia se ha publicado en la *Colecc. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.*, tomo VIII, pág. 204 á 343.

verdadero centro, sobre todo desde el momento en que, por el buen giro de las gestiones, recibió (en 10 de Agosto) la credencial de Embajador de España. Tenía motivos D. Felipe para estar muy satisfecho de su celo, pues, aún en el negocio de la presentación de obispados ó de regalía de la corona, habia tenido la fortuna de triunfar, recabando de S. S. que asentase el disputado derecho de patronazgo de los reyes de Castilla. Así, al ménos, lo escribió á la Côte, recibiendo plácemes; mas hé aquí que ocurriendo la impensada muerte de D. Felipe casi al mismo tiempo que la de D. Diego Melendez Valdés, Obispo de Zamora, residente en Roma, *olvidando la lealtad y fidelidad á que estaba obligado como embajador* (1), rompió lo tratado y alcanzó fácilmente del Papa que, sin presentación ni suplicacion, le proveyese la mitra en secreto, viniéndose á España, sin aviso ni licencia, con objeto de tomar posesion de la sede, y que la primera noticia del público le hallára en ella.

El astuto diplomático habia echado perfectamente sus cuentas; en el desbarajuste del reino, cuya gobernacion habian de disputarse los magnates sin miramiento ni respeto á una señora loca, no era de presumir que nadie parase mientes en el incidente de su entrada en Zamora, y en todo evento, estando la fortaleza en manos de Alvar Perez Osorio, su pariente, la ciudad no habia de oponer séria resistencia.

La hubo, sin embargo; el Concejo, de acuerdo con el Dean y Cabildo, se negaron á recibir por obispo á D. An-

---

(1) Cédula del Consejo de 2 de Mayo de 1507.

tonio de Acuña, mientras para ello no recibieran las cédulas reales; mas con el apoyo de la fuerza de Alvar Perez y con la fuerza de la excomunion que lanzó contra sus opositores, intimidó á los vasallos de la mitra y á los clérigos y beneficiados; se apoderó del castillo de Fermoselle y de las rentas disponibles, y sin pérdida de tiempo hizo armar á los mismos clérigos, organizando un cuerpo con que imponerse.

Tan luégo como llegaron á la Côte las noticias, expidió el Consejo órdenes apremiantes destituyendo al Corregidor de Zamora y al alcaide del Alcázar, el dicho Alvar Perez Osorio; mandando al Dean y Cabildo, á los concejos de las villas y lugares, que no tuvieran por obispo á D. Antonio ni cumplieran sus mandamientos, habiendo por nulas las censuras y entredicho que tenía puestos, y conminando con severas penas á todo el que le prestase ayuda. Al mismo tiempo se designó al alcalde de Côte D. Rodrigo Ronquillo, para que, pasando á Zamora, hiciera justicia, con informacion de todo lo ocurrido.

Era este alcalde hombre de severidad á toda prueba y capaz de cualquier empresa; mas no le iba á la zaga D. Antonio, que le ganó la mano cercando su casa de noche y poniéndola fuego para inutilizar la resistencia. Ronquillo, con sus alguaciles, fué llevado á buen recaudo á la fortaleza de Fermoselle, en prueba de la disposicion del Obispo á respetar las provisiones reales. Se encomendó entónces su cumplimiento á la compañía de caballos de D. Fernando Bobadilla, y llegando á pernoc-tar en el lugar de Benialvo, fué sorprendida por el pre-

lado guerrero, que no se contentó con tomar armas y caballos, sino que, por mayor escarnio, dejó desnudos y abochornados á los soldados.

Subió de punto el escándalo con semejante insulto á la autoridad Real, en satisfaccion de la cual y libertad de Ronquillo se comisionó al bachiller Fernan Gomez de Herrera, alcalde tambien de casa y córte, apoyado por las capitanías de García Alonso de Ulloa, Condes de Alba de Aliste y de Altamira, Comendador Rivera, D. Diego Hurtado de Mendoza, D. Francisco Enriquez, D. Antonio de Fonseca, D. Fadrique de Toledo y don Alvaro de Luna; por la artillería del capitán Diego de Vera, y por la gente de los Concejos de Zamora, Toro, Salamanca, Ciudad-Rodrigo y Medina del Campo; un ejército numeroso, cual en muchas ocasiones de guerra no se habia reunido, y que en ésta no intimidó al que pretendia y habia de ser obispo por fuerza, ántes burlando con actividad y energía el intento de sus adversarios, consiguió prender al segundo pesquisidor Gomez de Herrera. Levantó despues un castillo en Fuentesauco, fortificó otros pueblos; llamó en su ayuda fuerzas, que de buen grado le enviaron el Conde de Benavente, los marqueses de Villena y Astorga, los Osorios y Castros de Galicia, deudos suyos; tomó la plata y rentas de las iglesias, convirtiéndolas en cuarteles; exigió contribuciones y mantenimientos de los pueblos; hizo, en una palabra, teatro de la guerra civil al territorio de la mitra, mostrándose superior en recursos, en fuerzas, y sobre todo en osadía y actividad, á los capitanes de la Corona.

Con esta revuelta coincidió una epidemia cruel, que affligió la provincia con más intensidad que á otras que tambien la padecieron. Hernandez Morejon consigna (1) que sólo en las ciudades de Segovia, Avila, Zamora, Toro y Zaragoza, de las que se pudieron reunir datos estadísticos, murieron diez y siete mil personas, y de resultas se inventó un refran que decia: *El año de siete, deja la España y véte.*

Duraron las escaramuzas del Obispo todo este año y la mayor parte del siguiente, con gran lástima de los pueblos vejados y robados por la soldadesca y los malhechores, que aprovechaban la ocasion de vivir sobre el país, esquilmando por las exacciones del Reverendo General. Como en esto volvió á Castilla el rey D. Fernando y habia de atender á tantos otros desafueros, optó por el menor mal en los de Zamora, dejando en pacífica posesion de la sede que por derecho de conquista poseia D. Antonio de Acuña, retirando las tropas reales á fin del año 1508, en lo que no dejaron de influir el Conde de Benavente y el Marqués de Villena, parientes del Obispo.

Orgullosó el prelado con el triunfo, desconoció toda otra autoridad que la suya, y quiso que ésta prevaleciera en la provincia, mezclándose en los asuntos de la jurisdiccion ordinaria, en los de policia urbana, en los abastos, en cuantos se rozaban con el mando ó con la percepcion de emolumentos, y en lo último no era más escrupuloso, importándole tan poco las quejas de sus

---

(1) *Medicina española*, t. II, pág. 118.

diocesanos como las repetidas reales cédulas en que se le intimaba que rebajára los derechos excesivos en las audiencias de su Provisor y Vicario y oficios de sus Notarios; que no se entrometiera en los córtes de maderas en los montes, en la introduccion de vino, en arrendamientos de pastos, en construccion de saledizos, y que no perturbára á la Justicia y Regimiento de la ciudad á cuya jurisdiccion correspondian estos asuntos.

Asegurado en su puesto, no lo consideraba D. Antonio más que como un feudo que producía rentas, y aunque no tanto como deseára, susceptible de mayor rendimiento apretando las clavijas á los arrendatarios de las tierras y procurando suplementos en los pleiteantes. Si otros obispos gastaron la vida en conciliar los ánimos, y la hacienda en embellecer los templos, él los despojó de sus joyas y rentas, y sembrando rencillas, pleitos y competencias, y repartiendo excomuniones ó cuchilladas, adquirió fincas y capital con que disponerse á ulteriores empresas.

La primera fué la guerra y conquista de Navarra, en 1512, que á la par que había de entretener su actividad y de lisonjear sus instintos belicosos, le brindaba ocasion de congraciarse con el rey D. Fernando, presentándose en el ejército á la cabeza de cuatrocientos hombres de armas levantados á su costa. La suerte no le favoreció del todo, pues recibiendo despues de la entrada en Pamplona honorífica mision diplomática para procurar la sumision del Rey de Navarra, éste, que se hallaba en el valle del Roncal, lo hizo prender sin consideracion á su carácter de embajador, entregándolo al general

del ejército frances, con falsa acusacion de haberse hallado en la batalla de Rávena y publicado la bula de censura contra el Rey de Francia, y sufrió graves disgustos y sinsabores, maltratándole inhumanamente las gentes del país y los soldados extranjeros ántes de encerrarle en la fortaleza de Salvatierra.

No dejó en ella de seguir molestando y entorpeciendo la marcha ordenada de los negocios en Zamora con las instrucciones dadas á los provisores, si bien daban por buenas allí las genialidades con tal de verse libres de su presencia, que hacía más sensible el desfavorable contraste de tal obispo con su antecesor, el insigne zamorano D. Diego Meléndez Valdés.

Habia este residido en Roma, como queda apuntado, siendo escritor apostólico y mayordomo del papa Alejandro VI; sostenia en la capital del mundo cristiano á varios clérigos zamoranos, y siendo más que generoso, espléndido, no percibia las cuantiosas rentas de la Sede, ordenando que se empleáran íntegras en beneficio de los pobres y mejora de los templos, singularmente el de San Ildefonso y el Mayor ó Catedral, que trasformó, derribando la capilla mayor y levantando otra más espaciosa con sacristía y anexos. El coro central, con maravillosa obra de talla en la sillería; las rejas, que son de las más bellas que se han forjado, fueron obras suyas, sin perjuicio de las remesas que hizo desde Italia, de mármoles, cuadros, ornamentos, cortinaje y otras cosas.

Falleció el Rey Católico el 23 de Enero de 1516, dejando por heredera universal de los reinos á doña Juana y á sus hijos y nietos de legítimo matrimonio, y aten-

diendo al estado intelectual de la Reina, nombró gobernador general al príncipe D. Carlos, que los rigiese á nombre de la madre, quedando encomendado durante la ausencia del dicho príncipe el gobierno de Castilla al cardenal de España Jimenez de Cisneros, y el de Aragon al Arzobispo de Zaragoza.

Don Carlos no se conformó con las disposiciones de su abuelo, requiriendo el título de Rey desde que tuvo noticia del fallecimiento de D. Fernando, y usándolo desde luégo en vida de doña Juana.

### MEMORIAS.

Empezando en el año de 1512 á redactarse con más extension los libros de acuerdos del Ayuntamiento que se conservan, se conocen por ellos noticias particulares que merecen estamparse como eslabones de la cadena histórica. Clasificadas en grupos, son las más interesantes las que extracto.

POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.—El año mismo de 1512 se empedraron las calles de Balborraz, Buvilla, la Rua, Rua nova, Riego, Costanilla, Zapatería, Rua de los Francos, calleja de San Leonardo, San Torcuato, Alfamareros y Caltraviesa, á espalda de la casa de los Enriquez de Guzman. A dirigir esta obra, llegó desde Valladolid un maestro empedrador y la costeó el Regimiento. Sucesivamente se allanó la plaza, que estaba muy *bar-rancosa*, mandando quitar de ella los puestos de *mal-co-*

*cinado* y poner tiendas de fruterías; se abrió calle nueva al lado del convento de San Bernabé, que iba á salir á la plazuela de Juan de Valencia; se construyó la escalera que baja á la puerta de San Martín; un tajamar en la puerta del Río ó del Mercado; se reparó la iglesia de San Simón, tomando la piedra de una que se desprendió de las peñas de Santa Marta; se hicieron obras en el puente de Villagodio y en los arrabales de Cabañales y Olivares.

Don Valeriano Ordoñez de Villaquirán, hijo de la ciudad, obispo que fué de Ciudad-Rodrigo, y despues de Oviedo, muy querido de doña Isabel la Católica, cuyo codicilo firmó como testigo, fundó por este tiempo el monasterio de monjas de San Bernabé apóstol, de la Orden Tercera de San Francisco, á la puerta de San Martín. Muerto el obispo, en Búrgos, en 1512, dejó mandado que sus huesos se lleváran al dicho monasterio, donde se le hizo sepulcro de alabastro en medio de la capilla mayor, que era una de las más hermosas obras de escultura que tenía Zamora. El epitafio decia:

*Hic jacet dominus Valerianus Ordoñez de Villaquiran,  
Episcopus Ovetensis.*

Lujosos enterramientos, aunque no de este mérito, se conservan en la capilla de San Ildefonso de la catedral, y en uno de la época se lee:

*Aquí yace el honrado Dr. Velasco Romero, Dean que  
fué de Talavera, Canónigo de Córdoba, Inquisidor contra  
la Erética pravedad. Murió en Córdoba año 1507.*

Arregladas y limpias las calles, se prohibió que anduvieran por ellas los puercos, de dia ni de noche, so pena de matarlos; quedaron señaladas las puertas por donde habia de entrar la leña y la paja, con cuyo motivo se nombran las de la Puente, San Martin, San Bernabé, San Torcuato, Santa Ana, San Bartolomé, San Pablo, Oliváres, San Miguel, del Rio y del Mercado. Se hicieron Ordenanzas fijando las dimensiones y condiciones de las carretas y sus ejes; se acordó cerrar de noche las puertas de la ciudad, teniendo las llaves los Regidores más ancianos, y tocar la queda á las nueve.

Para asistencia y curacion de los pobres, determinó el Regimiento dar salario al boticario y fisico G. Gorriomedes, á condicion de tener la botica proveida de todo lo necesario, y el cargo de visitador de las otras. Igualmente asalariaron cirujano para visita de los pobres y asistencia en el hospital, y dieron limosnas á los conventos de Santa Clara, San Francisco, Santo Domingo, San Bernabé y Santa María de las Dueñas.

Es de señalar entre los acuerdos el de que «ninguna mujer enferma de *bubas* ó que las tenga su marido, ó las haya en su casa, pueda amasar pan; que si lo hiciera, la primera vez saldrá á la vergüenza y perderá el pan, y la segunda llevará azotes y lo perderá igualmente»; prevencion que se publicó por pregonero y quedó sentada en el libro de Ordenanzas.

FERIAS Y MERCADOS.—La Justicia y Regimiento bajaba periódicamente por Balborraz al Mercado, á inspeccionarlo y tasar los mantenimientos. Bajaba asimismo á la Feria de Pascua, y el regidor omiso incurria

en multa de un florin, que se repartía entre los asistentes; hacían prevenciones sobre los precios y designaban el sitio que habían de ocupar las tiendas de los joyeros, peruleros y traperos.

INDUSTRIA Y ARTES.—Nombraban anualmente veedores de los gremios, y siendo el de fábrica de paños el principal, designaban para la inspección á dos tejedores, dos adobadores, dos tundidores, dos tintoreros y un registrador de sellos.

En las «Leyes del cuaderno nuevo de las ventas de alcabalas», impreso en Salamanca, en 1515, hay dos que tratan expresamente de la industria zamorana, en esta forma:

«Ley cv.—Que los picoteros de las ciudades de Zamora e Palencia registren y sellen al nuestro arrendador todos los picotes que se ficieren y saquen testimonio para pagar las alcabalas y otro tanto de las ternias e frisas e paños, y en caso necesario declaren los tejedores que tejen los dichos picotes y los que tienen a cargo los pisones y batanes.

»Ley cvi.—Que la venta de alcabala de la hilaza de las dichas ciudades de Zamora e Palencia solía valer en los tiempos pasados grandes cuantías y de poco a esta parte está abajada e disminuida, a causa de no venderse en el lugar señalado de la dicha ciudad do siempre se acostumbró y manda que se siga la costumbre antigua y que el que venda en otra parte lo pierda.»

El año de 1514 concedió el Regimiento vecindad por diez años en Zamora, con fianza, á Maese Cárlos, encajero, natural del condado de Flándes, y el de 1516 avendó con las mismas condiciones á Anton de Velovan y á Bernardino de Velovan, tejedores de seda. La ciudad procuraba entónces, con gran interés, establecer esta in-

industria nueva, para la cual estimulaba al mismo tiempo la plantacion de moreras y cría del gusano, y á más de los citados operarios llevó de Génova al maestro Jacome Picardo firmando escritura con la condicion de avecindarse por otros diez años con su mujer y familia y montar dos telares de seda, dándole casa la ciudad.

Por este tiempo se habian avecindado tambien los entalladores Mateo, natural de Holanda; Pedro Fiyou, de Francia; Giralte, de Brusélas; Pedro, de Picardía, que probablemente son los autores de la magnífica sillaría del coro de la Catedral, y el cerrajero y relojero Diego Hanequin, con salario de la ciudad por atender á la máquina del reloj y hacer las obras que se le encomendaban. Entre éstas se cita un brasero de hierro, construido para la sala del Ayuntamiento, que pesaba dos quintales y veinte libras y era verdadera obra de arte. Nómbrase por entónces otro cerrajero y rejero, Antonio Macías, que tambien debió trabajar para la Catedral y el Ayuntamiento; y hay indicios de que Francisco Villalpando, escultor, arquitecto y rejero, muy protegido por el Cardenal Deza, que construyó los púlpitos de bronce y la reja de la Capilla mayor de la Catedral de Toledo, hizo tambien ó dirigió las de Zamora.

El libro de Fábrica de la Colegiata de Toro menciona como autor de la obra de la torre al maestro cantero Juan Perez. Firmó el concierto en 24 de Setiembre de 1510.

## DOCUMENTOS.

1505. Carta del Rey á la ciudad de Zamora ordenando nombre procuradores de Córtes para las que se han de celebrar en Toro.—Arch. del Ayunt.

Carta del Rey participando á la ciudad cómo, con la ayuda de Dios, se habia ganado y tomado á los moros, á fuerza de muchos trabajos, la villa de Mazalquivir con su castillo, y deseando continuar la guerra contra los infieles, manda publicar su Real ánimo y católico celo en esta ciudad y su tierra, por que el que quiera ir á la guerra, siendo hábil, dispuesto y libre para ello, se asiente y empadrone, encargando la mayor prontitud.—Idem.

Carta del Rey mandando á la ciudad que todas las personas de 18 años arriba hasta 60 vayan con el pendon de la misma á la guerra contra el Rey de Portugal, saliendo sin dilacion. Fecha en Tordesillas.—Idem.

Cédula del Rey noticiando á la ciudad de Zamora, que por evitar daños y fatigas á los pueblos de los recaudadores y arrendatarios de rentas, ha tomado la providencia de arrendarlas á las mismas ciudades y lugares que lo quisieren hacer, por tiempo de cuatro años. Fecha en Toro á 20 de Enero.—Arch. del Ayunt.

1506. Proclamacion en Zamora de la concordia que hizo el Rey Católico con el rey D. Felipe y la reina doña Juana. *Coleccion de docum. inéd. para la Hist. de Esp.*, t. XIV, pág. 299.

Carta dirigida á la ciudad de Zamora por D. Fernando, don Felipe y doña Juana, mandando nombrar procuradores de Córtes é incluyendo minuta de la fórmula de los poderes con que se presenten en Salamanca el 5 de Febrero. Fecha en Salamanca á 26 de Diciembre.—*Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.*, t. XIV, pág. 297.

Carta del rey D. Fernando á la ciudad de Zamora avisando su ausencia de estos reinos y recomendando que trabajen en servir á la reina doña Juana, para que se mantenga la paz y la quietud. Fecha en Nápoles.—Arch. del Ayunt.

Carta del Rey manifestando gran pesar y sentimiento por la muerte del príncipe D. Felipe y celebrando que sirvan con toda lealtad á la reina doña Juana, por lo que les da las gracias, y recomienda continúen dando á sus mandatos la misma fe y crédito que si fueren de él en persona. Dada en Nápoles.—Idem.

1507. Carta del rey D. Fernando anunciando que en breve saldrá de Sicilia para estos reinos; y porque tiene entendido que algunos, con voces ocultas, han hablado cosas con no buena intencion, tomando el nombre de la Reina y Príncipe sus hijos, con desobediencia y poco respeto, confia que la ciudad, como de tan fieles vasallos que siempre han sido á la corona, acudirán á lo que sea de su servicio. Fecha en Nápoles.—Idem.

Carta del Rey acusando recibo de las que le ha escrito la ciudad, agradeciendo la voluntad y afecto que tienen á la reina doña Juana y lo que miran por la paz y sosiego de estos reinos, como corresponde á la ciudad y á sus nobles moradores. Fecha en Nápoles á 20 de Enero.—Idem.

Carta del Rey avisando que está de partida para estos reinos, y dando gracias á la ciudad por la aficion y celo con que ha servido á la reina doña Juana, su hija. Fecha en Nápoles á 15 de Febrero.—Idem.

Carta del rey D. Fernando anunciando que se ha embarcado para venir á estos reinos y ver á la reina doña Juana, sus hijos y sus nietos. Fecha en la galera Real á 4 de Junio.—Idem.

Carta del rey D. Fernando acusando recibo de la que le escribió la ciudad y teniendo en mucho el servicio que han hecho entregando la fortaleza al alcáide nombrado por doña Juana, con lo que cesarán los inconvenientes ocurridos y se hará justicia. En Búrgos.—Arch. del Ayunt.

1508. Cédula del rey D. Fernando concediendo á D. Diego Enriquez de Guzman la fortaleza y tenencia de Zamora. Dada en Búrgos á 30 de Mayo.—Acad. de la Hist. Colec. Salazar, k. 4, fól. LXVI vto.

1509. Cédula del rey D. Fernando á petición de la ciudad para que García Alonso de Ulloa, veedor general de la gente de sus guardias, haga salir luégo las tropas que tiene aprestadas en los lugares de Morales, Cubillos, Monfarracinos y la Hiniesta, y pasen á los lugares de Muelas, Andavías y Almazan, que son los destinados por la ciudad para ello, por el agravio que los otros han recibido, y lo cumpla bajo graves penas. Fecha en Valladolid á 24 de Julio.—Arch. del Ayunt.

1510. Capitulaciones, juramento y pleito homenaje que en manos de Juan Rodriguez de Fonseca hicieron varios caballeros de la ciudad de Toro por servicio del Rey y de la reina doña Juana, y para que el Obispo de Zamora no pueda tomar intereses de tierra en dicha ciudad.—R. Acad. de la Hist. *Colec. de docum.* t. 11, fól. 299. Est. 27, gr. 5. E. 127.

Carta del rey D. Fernando noticiando que los procuradores de Córtes que fueron de la ciudad llevan escritura signada de los autos que pasaron en dichas Córtes que han de llevarse los embajadores del Emperador, y manda que luégo que la vean le pongan el sello de la ciudad de Zamora y la devuelvan con toda diligencia para entregarla á los referidos embajadores. Fecha en Madrid Octubre.—Arch. del Ayunt.

1511. Cédula del rey D. Fernando por la que se digna levantar el destierro impuesto á Bernardino de Ledesma, su teniente de capitán, por haber tenido cuestion con Pedro Mazarriegos, clérigo.—Arch. del Ayunt.

1512. Provision del Rey mandando que los alcaldes de la Hermandad de Zamora no lleven premios, salvo en casos de muerte, mutilacion de miembros ó azotes.—Arch. del Ayunt.

Carta del Rey en que anuncia que S. S. ha concedido la Bula de la Santa Cruzada, destinando el producto á subvenir los gastos de la guerra contra infieles, y manda que la ciudad la salga á recibir con toda solemnidad y los oficiales que la lleven vayan bien tratados, y hagan que los vecinos acudan á oír los sermones de dicha Bula.—Idem.

1514. Convenio sobre venta de la villa y fortaleza de Castroverde, que hizo D. Alonso Niño de Castro al Conde de Altamira.—R. Acad. de la Hist. *Colec. Salazar.* M. 63, fól 124 v.

1515. Provision despachada á nombre de doña Juana prohibiendo los juegos de dados en todos sus reinos, bajo graves penas. Fecha en Búrgos á 20 de Julio.—Arch. del Ajunt.

Cédula ordenando que cada dos años se haga visita por los lugares de la tierra y que á los Corregidores se les tome residencia.—Idem.

Capitulacion hecha por D. Alonso Niño para anular la venta de la villa y castillo de Castroverde que hizo al Conde Altamira y venderla á D. Dionis de Portugal. De donde se siguió pleito.—R. Acad. de la Hist. Colec. de Salazar. M. 91, fól. 41 y 161.

DOCUMENTOS REFERENTES AL OBISPO D. ANTONIO DE ACUÑA.

1507. *Doña Juana proroga por cuarenta dias la comision dada al Ldo. Rodrigo Ronquillo contra D. Antonio de Acuña.*

Doña Juana, etc; a vos el Ldo. Rodrigo Ronquillo salud e gracia; bien sabeis como por otra mi carta vos ove mandado que fuesedes al obispado de Zamora e ficiessedes e cumpliesedes ciertas cosas en la dicha mi carta contenidas, e para lo hacer e cumplir vos hobe dado cierto plazo segund que mas largamente en la otra mi carta se contenia e porque mi merced e voluntad es que todas las personas que han ido e pasado e que fueren e pasaren de aquí adelante contra las cartas e provisiones que por mi mandado han sido dadas cerca de la provision de dicho obispado de Zamora sean punidos e castigados como sea justicia, confiando de vos que sois tal persona que guardareis mi servicio e que bien e fiel e diligentemente fareis lo que por mi os fuese mandado, es mi merced de vos encomendar e cometer, e por la presente vos encomiendo e cometo lo susodicho, porque vos mando que les hagais vuestra informacion, que personas sean las que han ido e pasado e que fueren o pasaren de aquí adelante contra las dichas mis cartas, despues aca que les fueron notificadas o que fueron pregonadas en la dicha cibdad, e la dicha informacion habida, e la verdad sabida, procedades contra ellos e contra cada uno dellos segund e como fallardes por derecho por vuestra sentencia o sentencias así interlocutorias como definitivas, las cuales y el mandamiento o manda-

mientos que en la dicha razon dierdes e pronunciardes, lleguedes e fagades llegar a pura e debida ejecucion con efeto quanto e como con fuero e con derecho debades, e mando a las partes aqui en lo susodicho toca e atañe e a otras cualesquier personas de quien entendierdes ser informado e saber la verdad cerca de lo susodicho, que vengan e parezcan ante vos a vuestros llamamientos e emplazamientos e digan sus dichos a los plazos e so las penas que de mi parte les pusierdes e mandades poner, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas y ansi por esta mi carta os prorrogo el plazo e termino que por la dicha mi carta vos fue dado para entender en todo lo susodicho por otros cuarenta dias, los cuales mando que corran e se cuenten despues de ser cumplidos e pasados los primeros dias que asi vos fueron dados para hacer lo susodicho, e es mi merced que hayades e llevedes para vuestro salario e mantenimiento por cada uno de los dichos dias, vos Juan de Castroverde, mi alguacil e Bernaldino de..... mi escribano otros tantos maravendises como por las dichas mis cartas vos mande haber e llevar, los cuales mando que hayades e llevades e vos sean dados e pagados por las personas segund e de la manera que por la dicha mi primera carta lo hove mandado para los cuales haber e cobrar dellos e de sus bienes e para hacer sobrellos todas las ejecuciones, ventas e remates de bienes que necesarios sean vos doy otro tal e tan cumplido poder como por las dichas mis cartas vos hove dado, con todas sus incidencias, dependencias, anexidades, e non fagades ende al. Dada en Palencia a 6 de Abril de 1507 años.—Ferdinandus Tello, Licenciatus.—Dotor Carvajal.—Licenciatus de Santiago.—El Dottor Palacios Rubios.—Licenciatus Guerrero.—Licenciatus Aguirre.—Castañeda.—Pedro del Agua.—Acad. de la Hist.—Papeles de Simancas.

*Doña Juana á la ciudad de Zamora, maravillándose de lo que habia escrito sobre el entredicho puesto por D. Antonio de Acuña.*

Doña Johana, etc. Concejo, Justicia, etc., de la cibdad de Zamora: vi lo que escrivistes cerca del entredicho que dis que

en esa ciudad estaba puesto por parte de D. Antonio de Acuña, y soy maravillada de vosotros, estando como sabeis que está legitimamente apelado de cualquiera provision que nro. muy Sto. Padre haya fecho en ese obispado o de cualquiera censura o entredicho por razon de lo susodicho, escribir lo que escribis-tes, especialmente siendo esto tanto en perjuicio de mi prehe-minencia e patronazgo Real, que cualquiera cosa se debia sufrir entre tanto que mediante justicia se remedia e diciendo yo ya he enviado a facer relacion a S. S. de todo ello y esperando que lo mandará prestamente remediar, y porque yo escribo como vereis al Dean y Cabildo desa Iglesia que no se guarde el dicho entredicho, por ende vos otros debeis procurar como se alce, por que a otra cosa no tengo de dar lugar en manera alguna. De la cibdad de Palencia a 26 dias de Abril de 1507 años.—Tello.—Carvajal.—Palacios Rubios.—Guerrero.—Aguirre.—Escribano Johan Ramires.—P. del Agua.

Doña Johana, etc. Venerables Dean e Cabildo de la Iglesia de Zamora; esa cibdad me ha escrito que se guarda en ella un entredicho que dis que fué ali puesto por parte de D. Antonio de Acuña, y soy maravillada de que vos otros, estando como sabeis que esta legitimamente apelado de cualquier provision que nro. muy Sto. Padre haya fecho del dicho obispado y cualesquier censuras y entredicho que esté puesto por razon de lo susodicho, guardar ni facer que se guarde en esa cibdad el dicho entredicho, especialmente tocando esto tanto a mi patronato e prehemencia Real, e sabiendo que yo he enviado a facer relacion de todo ello a S. S. y esperando prestamente el remedio, por ende yo vos encargo que entre tanto alceis el dicho entredicho y no deis lugar que en esa cibdad se guarde, pues desto nuestro señor es deservido e la cibdad rescibe tanta fatiga, que en ello me hareis mucho servicio y no tengo de dar lugar a otra cosa en manera alguna. De la cibdad de Palencia a 26 de Abril de 1507 años.—Tello.—Carvajal, etc.—Acad. de la Hist. Idem.

*Doña Juana ordena á los caballeros y vecinos de la ciudad de Zamora que no den ayuda á D. Antonio de Acuña.*

Doña Juana, etc. A todos e cualesquier caballeros, escuderos e otras cualesquier personas vecinos de la cibdad de Zamora e de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis Reinos y Señoríos de cualquier estado, condicion que sean, aqui en lo de yuso en esta mi carta contenido toca e atañe, e a cada uno e a cualquier de vos aqui en esta mi carta fuese mostrada, o della supierdes en cualquier manera, salud e gracia. Sepades que por derecho e antigua costumbre, la presentacion de los obispados destos mis Reinos e Señoríos, me ha pertenescido e pertenesce, e en esta posesion han estado los Reyes mis progenitores de tiempo inmemorial a esta parte, segund que a todos vos es notorio, e estando yo en esta mi posesion, D. Antonio de Acuña, Arcediano de Vallpuesta, olvidando la lealtad e fidelidad que me era obligado, e estando por mi Embajador en Corte de Roma, y entendiendo especialmente en la conservacion de mi preheminiencia e patronazgo Real cerca de la presentacion de los dichos obispados, e habiendo dicho de mi parte a nuestro muy Sto. Padre que hobiese por bien de guardar la costumbre e privilegios que cerca desto los Reyes mis progenitores e yo habemos tenido e tenemos, e que fuese cierto S. S. que no habia de dar lugar a que contra esto se ficiese ni innovase cosa alguna, y estando S. S. en voluntad de lo hacer ansi, e habiendome escrito el dicho D. Antonio como lo tenia asi asentado, viendo como yo a cabsa del fallecimiento del Rey mi señor que santa gloria haya, estaba retraida y no entendia en negocios algunos, procuró con ntro. muy Sto. Padre que le proveyese del obispado de Zamora sin presentacion ni suplicacion mia, e secretamente vino e ha tentado de tomar la posesion del dicho obispado, e como lo susodicho vino á mi noticia, viendo el grand daño e perjuicio que desto se seguia á mi preheminiencia e patronazgo Real e a todos los subditos e naturales destos mis reinos, mandé al Dean e Cabildo de Zamora e a todos los Concejos, justicias e villas e lugares del dicho obispado,

que no tuviesen por su obispo al dicho D. Antonio, ni cumpliesen sus mandamientos so ciertas penas, e estando en la dicha cibdad de Zamora el Ldo. Rodrigo Ronquillo, e Juan de Castroverde, mi alguacil, entendiendo en cumplir e ejecutar lo que por mi les era mandado sobre lo susodicho, el dicho D. Antonio de Acuña con mucha gente armada, en gran desacatamiento e menosprecio de mi justicia los prendio e llevo presos a la fortaleza de Fermoselle, donde fasta agora los ha tenido e tiene presos, e por ser el caso muy feo e digno de mucha punicion e castigo, yo mando al bachiller de Herrera Alcalde de mi Corte, e a Garcia Alonso de Ulloa, mi capitán, e a otros capitanes e gentes de mis guardas, que fueren a la dicha villa de Fermoselle e ficiesen soltar a los dichos licenciado e alguacil e cumpliesen e ejecutasen otras cosas contenidas en las provisiones que sobre ello les mandé dar, e agora yo he seido informada que algunos de vos otros no sabiendo la alevosia que el dicho don Antonio ha cometido en lo susodicho contra mi e contra mis justicias, estais e sois venidos e venis en favor del dicho don Antonio, e para impedir la ejecucion de lo susodicho; e porque si asi pasare yo seria dello deservida e vosotros hariades lo que no debeis, mande dar esta mi carta en la dicha razon, por lo qual vos mando a todos e a cada uno de vos que del día que esta mi carta fuese pregonada en la dicha cibdad de Zamora, fasta tres dias primeros siguientes, los que fuerdes venidos á favorecer al dicho D. Antonio de Acuña que luego vos vais e torneis a vuestras casas e no esteis mas juntos ni vos torneis á juntar con el dicho D. Antonio ni le favorezcáis ni ayudeis en cosa alguna de lo susodicho aunque seais *continós* del dicho don Antonio o de otros cualesquier grandes o caballeros destos mis reinos, que lleveis sus tierras e acostamientos, e si fasta agora no sois venidos e vos quisierdes mover para venir en favor del dicho D. Antonio, que no vengais ni junteis con el en manera alguna, so pena que por el mismo fecho seais habidos por traidores e perdais todos vuestros bienes e oficios e tenencias e maravedis de juro e de merced e por vida que tengais en los mis libros, e que por el mismo fecho vos sean derribadas las casas de vuestras moradas para que nunca mas se puedan edificar,

en las cuales dichas penas, lo contrario haciendo, desde agora vos condeno y he por condenado sin proceder para ello otro conocimiento de cabsa ni otra sentencia ni declaracion alguna, e mando a los alcaldes de la mi casa e Corte e chancillerias e a todos los corregidores, asistentes e alcaldes y otras justicias cualesquiera asi de la dicha cibdad de Zamora como de todas las otras cibdades e villas e lugares de los mis reinos e señorios donde fuerdes vecinos, que ejecuten en vosotros y en vuestros bienes las dichas penas, e vos derriben e hagan derribar las dichas casas de vuestras moradas, porque a vosotros sea pena e castigo e a otros ejemplo para no hacer ni cometer las semejantes desobediencias e menosprecio de mi justicia, e otro si por esta mi carta mando a cualesquier prelados e a otras cualesquier personas eclesiasticas destos mis reinos e señorios, que no hagan ni tengan por obispo al dicho don Antonio, ni se junten con el ni le favorezcan ni ayuden, ni los clerigos e personas eclesiasticas del dicho obispado de Zamora cumplan ni obedezcan sus mandamientos, so pena de perder e que por el mismo caso hayan perdido la naturaleza y temporalidades que han o tienen en estos mis reinos y señorios, e de ser habidos por agenos y extraños dellos e que demas desto sean luego echados destos mis reinos e señorios, e mando a las mis justicias e alcaldes, capitanes e gentes de mis guardas e a las otras personas mis subditos e naturales que en favor de mi justicia estovierdes juntos o vos juntardes, o a qualquiera de vos que esecutedes en las personas eclesiásticas que contra lo en esta mi carta contenido fueren ó pasaren, las dichas penas, e que los echede fuera destos mis reinos e señorios, e que no los dejedes entrar e tornar a ellos sin mi licencia e especial mandado e los unos ni los otros, etc. Dada en la cibdad de Palencia a dos dias del mes de Mayo de 1507 años.—Ferdinandus Tello.—Licenciatus Muxica.—Dotor Carvajal.—Licenciatus Santiago.—Licenciatus Guerrero.—Doctor Davila.—Licenciatus Aguirre.—Escribano Castañeda.—Acad. de la Hist. Idem.

*Doña Juana previene al alcalde Herrera que averigüe lo que la gente de D. Antonio de Acuña quitó á la compañía de don Fernando de Bobadilla cuando la sorprendió en Benialvo.*

Doña Juana, etc. A vos el bachiller Fernand Gomez de Herrera, alcalde de mi casa e corte salud e gracia. Sepades que Antonio de Villasante, contador de la capitania de D. Fernando de Bobadilla, por si e en nombre de otros escuderos de la dicha capitania, me hizo relacion por su peticion diciendo que puede haber siete dias, poco más ó ménos, que habiendo ido a se aposentar por mi carta e mandado al lugar de Benialbo, que es cerca de la cibdad de Zamora, llegaron de noche al dicho lugar D. Antonio de Acuña e D. Juan de Acuña, vecinos de la cibdad de Zamora con doscientas lanzas e hasta cien peones armados de diversas armas e les cercaron las casas e les quebraron las puertas de las casas donde posaban e les despojaron de las armas e caballos e vestidos e dineros e joyas de oro e plata e otras cosas que tenian e gelo llevaron robado por fuerza e contra su voluntad; por ende que me suplicaban e pedian por merced que mandase que de los bienes del dicho don Antonio e del dicho D. Juan de Acuña e de los otros que con ellos habian venido, fuesen satisfechos de lo que les habian asi robado e tomado e llevado e mandado pugnir e castigar a los que tan grande insulto e robo habian fecho e proveyese en ello como la mi merced fuese, lo cual visto en el mi Consejo, fue acordado que debia dar esta mi carta para vos en la dicha razon e yo tovelo por bien, e confiando de vos que sois tal persona que guardareis mi servicio e la justicia e las partes e bien e fiel e diligentemente fareis lo que por mi vos fuere encomendado e cometido, es mi merced de vos lo encomendar e cometer e por la presente vos encomiendo e cometo lo susodicho por que vos mando que luego que con esta mi carta fuerdes requerido, vos en persona, sin lo cometer a otra persona alguna vades a cualesquier partes o lugares donde fuese necesario e hagais informacion asi por los testigos que vos fuesen presentados, como por los que vos de vuestro oficio vierdes que se deben recibir,

como e de que manera lo susodicho pasó e quien e cuales personas dieron para ello consejo, favor e ayuda e los recebtaron asi viniendo a facer lo susodicho como despues que lo ficieron, e si fallardes ser asi como de suso se contiene, recibais juramento en forma debida de derecho de los dichos escuderos que asi fueron robados e despojados e de cada uno dellos que fue lo que a cada uno dellos fue llevado e robado, asi en bestias e armas e joyas de oro e plata e vestidos e otras cosas, fagais pagar a cada uno dellos lo que por su juramento declararen que valien lo que les fue robado e llevado con mas las costas que han fecho e ficieren fasta ser enteramente pagados dello asi de cualesquier bienes e frutos e rentas que estoviesen secrestados e embargados e por embargar e secrestar del dicho D. Antonio de Acuña como de los bienes del dicho D. Juan de Acuña, de lo mejor parado dello, de todo bien e cumplidamente en guisa que les non mengüe ende cosa alguna, e a los que por dicha pesquisa hallardes culpantes, prendelless los cuerpos e proceded contra ellos e contra los ausentes culpados que non pudiesen haber para los prender a las mayores e más graves penas civiles e criminales que hallardes por fuero e por derecho e merecen segund la calidad e gravedad del delito lo requiere, para lo cual todo lo que dicho es vos doy poder cumplido por esta mi carta con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e para lo asi facer e cumplir e ejecutar favor e ayuda hoberdes menester, por esta mi carta mando a los capitanes e sus lugares-tenientes de la gente de mis guardas e acostamientos, e a la gente de sus capitánias e a todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e homes buenos de todas las cibdades e villas e lugares de los mis Reinos y Señorios, que vos lo den e fagan dar e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan nin consientan poner e los unos e los otros, etc. Dada en Palencia a 2 de Mayo de 1507 años.—Tello.—Muxica.—Santiago.—Guerrero.—Avila.—Aguirre.—Escribano Juan Ramirez.—P.º del Agua.—Acad. de la Hist.—Idem.

*Doña Juana recomienda al Dean y Cabildo de Zamora que los clérigos no se junten con D. Antonio de Acuña.*

Doña Johana, etc. A vos los venerables Dean e Cabildo de la Iglesia de la noble cibdad de Zamora, e a otros cualesquier clérigos e personas eclesiasticas desa dicha cibdad e de las otras cibdades, villas e lugares de su obispado, e a vos los clérigos de prima corona conjugados e non conjugados, vecinos de las dichas cibdades, villas e lugares e a cada uno de vos aquien esta mi carta fuese mostrada e della supierdes en qualquiera manera, salud e gracia. Sepades que por mis cartas he mandado al Bachiller Fernand Gomes de Herrera, alcalde de mi Corte, e a Garcia Alonso de Ulloa, mi capitán e veedor de la gente de mis guardas, que fuesen a las villas de Fermoselle e Fuente de Saucó, e soltaren e ficiesen soltar al Ldo. Rodrigo Ronquillo, mi pesquisidor, e a Juan de Castroverde, mi alguacil, que están presos en la fortaleza de la dicha villa de Fermoselle por mandado de D. Antonio de Acuña, e para que derribasen e ficiesen derribar una fortaleza que agora nuevamente el dicho don Antonio ha fecho en la dicha villa de Fuente del Saucó, sin mi licencia, segund que esto e otras cosas mas largamente en las dichas mis cartas se contiene, e agora yo he sido informada quel dicho don Antonio de Acuña, para impedir que no se haga e cumpla lo que por mi ha sido mandado cerca de lo susodicho, vos ha enviado a llamar para que le vais ayudar e favorecer e vos junteis con el con vuestras gentes e armas e que vosotros e alguno de vos, no mirando la lealtad e fidelidad que me sois obligados a tener e a guardar, habeis ido e quereis ir en favorecer el dicho don Antonio e vos habeis juntado e juntais con el, e porque estais en mucho deservicio mio e a mi como Reyna y Señora en lo tal pertenesce remediar, mande dar esta mi carta en la dicha razon, por lo qual vos mando a todos e a cada uno de vos que si fasta agora habeis ido e estais juntos en favor del dicho don Antonio, que luego vos torneis a vuestras casas e que no esteis mas juntos con el ni en su favor ni vos torneis a juntar con el para le favorecer ni ayudar, e si

fasta agora non sois idos, que non vais de aqui adelante a sus llamamientos ni le favorecáis ni ayudeis en cosa alguna, so pena de perder la naturaleza e temporalidades que habeis e tenéis en estos mis Reinos e Señoríos, e de ser habidos por ajenos e extraños dellos e de ser desterrados desos mis Reinos e Señoríos, ca por esta mi carta vos aseguro e prometo que por no cumplir lo susodicho, no consentire ni dare lugar que vos sean quitados vuestros beneficios, ni que vos sea fecho otro mal ni daño alguno en vuestras personas ni en vuestros bienes e rentas eclesiasticas e seglares, e porque lo susodicho sea notorio e publico e ninguno dello pueda pretender ignorancia, mando questa carta sea pregonada públicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados desas dichas cidades, villas e lugares por pregon e ante escribano público, e de como esta mi carta, etc. Dada en la villa de Magaz a 15 dias del mes de Mayo e 1507 años.—Zapata.—Tello.—Palacios Rubios.—Escribano Johan Ramirez.—P.º del Agua.—Acad. de la Hist.—Idem.

*Doña Juana da provisiones de seguro para los clérigos que no obedezcan á D. Antonio de Acuña.*

Doña Johana, etc. A los del mi Consejo e oidores de la mi abdiencia e a todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, e merinos e otras justicias e personas cualesquier, asi de las cibdades de Toro e Zamora e otras villas de su obispado, como de todas las otras cibdades, villas e lugares de los mis Reinos e Señoríos e a cada uno e a cualquier de vos en vuestros lugares e jurediciones, salud e gracia. Sepades que por parte de los clerigos e coronados conjugados e no conjugados e otras personas eclesiasticas del dicho obispado, me hicieron relacion por su peticion diciendo que bien sabia como D. Antonio de Acuña habia fecho nuevamente una fortaleza en la villa de la Fuente del Sauco, e se habia puesto en la defender e que agora para ello habia mandado que todos los clerigos e coronados del dicho obispado que se veniesen a juntar con el con sus personas e armas ofensivas e defensivas, so pena de ejecucion e per-

dimiento de todos sus bienes, oficios e beneficios, e aquellos, por servicio mio, e por no ir contra lo que por mi se mandaba, habian apelado del dicho mandamiento e presentádose en grado de la dicha apelacion antel arzobispo de Santiago, e asimismo ante el lugarteniente de corregidor de la dicha cibdad de Zamora; por ende que me lo notificaban e fasian saber e me suplicaban e pedian por merced que mandase proveer en ello como la mi merced fuese, de manera quellos no rescibiesen daño en sus personas, bienes e beneficios, o como la mi merced fuese, lo cual visto en el mi consejo, por quanto yo por otras mis cartas he mandado e por esta mi carta mando a todos los dichos clérigos e coronados del dicho obispado que no se juntasen ni junten con el dicho don Antonio ni con otra persona alguna, so pena de perder la naturaleza e temporalidades que en estos mis Reinos tienen e tovieren, e de ser habidos por agenos y extraños dellos, e so otras penas en las dichas mis cartas contenidas, fué acordado que debia dar esta mi carta en la dicha razon, e yo tovelo por bien, e por la presente tomo e rescibo so mi seguro e amparo e defendimiento Real a todos los clérigos, curas e capellanes e sacristanes y coronados conjugados e no conjugados del dicho Obispado que no hobiesen ido a se juntar con el dicho don Antonio, ni cumplido sus mandamientos ni de otras personas algunas que en su nombre las hayan dado para que por ello no sean presos, muertos ni detenidos, ni les será fecho otro mal ni daño ni desaguisado en sus personas ni en sus bienes, ni les seran tomados ni embargados ni ocupados sus rentas ni beneficios, ni parte alguna dellos, e mando a cualesquier arrendadores, recabadores, fieles e cogedores renteros e deudores e otras cualesquier personas eclesiasticas e seglares del dicho obispado e de los dichos mis Reinos e Señoríos que no les dejen de acudir con las dichas rentas e beneficios e otros bienes e debdas que les fueren debidas por ningund embargo que por el dicho don Antonio ni por otra persona alguna en su nombre lo haya seido e sea puesto, sin embargo dello ge lo paguen e acudan con todo ello, ca yo por la presente les relievio de cualquiera daño, cargo e culpas que por ello les pueda ser imputada, e mando a vos, las dichas mis justicias e a cada uno de vos que

asi lo guardedes e cumplades e ejecutedes segund e como de suso se contiene, e porque lo susodicho sea notorio e ninguno dello pueda pretender inorancia, mando que esta mi carta sea apregonada publicamente por las plazas e mercados e otros lugares acostumbrados desas dichas cibdades e villas e lugares, por pregonero e ante escribano publico, etc. Dada en la villa de Magaz a 17 de Mayo de 1507.—Oropesa.—Zapata.—Muxica. Carvajal.—Palacios Rubios.—Polanco.—Escribano Juan Ramirez.—P.º del Agua.—Acad. de la Hist.—Idem.

*Doña Juana encarga á los clérigos del obispado de Zamora que no den á don Antonio de Acuña la plata y rentas de las iglesias.*

Doña Juana, etc. A todos los cabildos e clérigos e curas e capellanes de las Iglesias del obispado de Zamora, e a los mayordomos de las dichas Iglesias, salud e gracia. Sepades que a mi es fecha relacion que don Antonio de Acuña, Arcediano de Valpuesta dió que ha tomado e toma la plata de las dichas Iglesias é la renta de la fabrica dellas, e porque esto es en deservicio de Dios nuestro Señor e mio, e a mi como Reina y Señora en ello pertenesce proveer e remediar, mandé dar esta mi carta para vosotros, por la cual vos mando que no deis ni entregueis ni consintais tomar al dicho don Antonio ni á otra persona en su nombre plata alguna desas dichas Iglesias ni de alguna dellas, e la tengais a buen recabdo por manera que ninguna persona la pueda tomar, ni asimismo le acudais con ningunos maravedis de la renta de las dichas fábricas so pena que si alguno la dierdes, la pagareis á las dichas Iglesias con el doblo, e porque lo susodicho sea público e dello ninguna persona pueda pretender inorancia mando que esta mi carta sea pregonada publicamente por esas dichas cibdades e villas e lugares por pregonero e ante escribano público. Dada en Magaz a 22 dias del mes de Mayo de 1507 dias.—Acad. de la Hist.—Idem.

*Doña Juana al Capitan Diego de Vera, sobre prision del Alcalde Herrera.*

Doña Johana, etc. A vos Diego de Vera, Capitan de nuestra Artilleria, salud e gracia. Sepades que a mi es fecha relacion que las personas que fueron en prender e prendieron al Ldo. de Herrera, alcalde de mi casa e Corte e a los alguaciles que con el iban, que son los contenidos en un memorial que os envio firmado del dicho Alcalde, se han absentado de sus casas e se quieren ir fuera destos mis reinos, y porque a mi servicio y a la ejecucion de mi justicia cumple que las dichas personas y cualesquier dellas que pudieren ser habidas sean presas e detenidas, yo vos mando que luego que la presente vierdes vais con mucha diligencia a cualesquiera partes y lugares y fronteras destos dichos mis reinos donde supierdes o vos pareciere que pudiesen ser habidos, y do quiera en cualesquier lugar que los hallardes o a cualquier dellos, los prendais los cuerpos y asi presos los traigais a buen recabdo do quier que el Rey mi Señor e padre estuviere, e los entregueis a los alcaldes de mi casa y Corte, e si vierdes que es necesario, podais enviar e envieis a cualquier cosa de lo susodicho y a cualesquier partes que convenga a la persona o personas que vos pareciere por vuestro o vuestros lugartenientes y con vuestros poderes bastantes, que yo por esta mi carta o por su traslado signado de escribano publico vos doy poder y facultad para todo ello anexo e conexo e dependiente, e a los dichos vuestros lugartenientes el mismo poder que a vos para todo lo que les encomendardes tocante a lo susodicho, sus incidencias y dependencias, anexidades e conexidades, e si para la dicha prision e traída o para cualesquier cosa o parte dello favor o ayuda ovierdes menester, mando a todos los concejos e justicias e a otras cualesquier personas de cualesquier cibdades, villas e lugares destos dichos mis reinos en cuya jurisdiccion estuvierdes o vos hallardes vos, o los dichos vuestro o vuestros lugartenientes o cualesquiera de vos, que se junte con vosotros o con cualquiera de vos y vos lo den y fagan dar luego, sin poner en ello escusa ni dilacion al-

guna, so la pena que vos o cualesquier de vos les pusierdes de mi parte, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas y condepnadas, sin otra excusa ni dilacion alguna a los que remisos e inobedientes fuesen, e los unos e los otros, etc. Dada en el lugar del Torno a 4 dias del mes de Setiembre año del nascimiento de nuestro Señor e Salvador Jesu-Cristo de 1508 años.—Yo el Rey.—Yo Miguel P. de Almazan, etc.—Señalada del Ldo. Zapata.

Diéronse otras tales para los Concejos de Zamora, Toro, Ciudad-Rodrigo, Leon y Badajoz.—Acad. de la Hist.—Idem.

1508. *Carta del rey D. Fernando noticiando que ha tenido por bien que D. Antonio de Acuña quede con el obispado de Zamora.*

El Rey.

Embajadores: Sabed que a suplicacion del Condestable de Castilla he habido por bien que el Rdo. don Antonio de Acuña quede con el obispado de Zamora, y por este respeto y por me servir el dicho don Antonio, ha habido por bien de dejar el Arcedianadgo de Valpuesta y los prestamos de la iglesia de la villa de Hojacastro y de la iglesia de Amusgo con su partido, de la diocesis de Burgos que al presente posee, para que el dicho Arcedianadgo y prestamos sea proveido á D. Pedro Suarez de Velasco fijo del Condestable de Castilla, quise en esta parte deciros la causa porque esto se faga, para como en cosa muy cierta y en que no hay impedimiento alguno trabajeis que la dicha provision para el dicho su fijo del Condestable se faga muy bien y sin dilacion alguna, de la manera que vos lo escribo por otra mi carta que va con la presente. De Córdoba a 30 dias del mes de Septiembre, año de 1508 años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su Alteza, Miguel Perez de Almazan.—Yo la Reina fago saber a vos el mi Mayordomo.—Acad. de la Hist.—Colec. Salazar, k. 5.

*Nota extractada de otras provisiones expedidas por el Consejo en el negocio de la toma de posesion del Obispado de Zamora por D. Antonio de Acuña, año 1507.—Acad. de la Hist.—Papeles copiados de Simáncas.—Comunidades.—Leg. de Acuña.*

Exposicion de los Señores del Consejo, suplicando de las bulas y provisiones dadas por S. S. á D. Antonio de Acuña para el obispado de Zamora y poder conferido á D. Juan de Arellano y á Pedro de Lujan para parecer ante el muy Santo Padre Julio II y presentar apelacion y contradecir todo lo que sea contrario á las prerogativas de la Corona de Castilla. Dado en Palencia á 18 de Febrero.—Arch. de Simáncas. Publicado por Apéndice en la *Hist. gral. de Esp.*, por D. M. Lafuente, edic. de 1853, t. x, pág. 504.

Provision ordenando que los alcaldes de la Audiencia de Valladolid secuestren los bienes de Alvar Perez Osorio, alcaide de la fortaleza de Zamora. Fecha en Palencia á 6 de Abril.

Otra para que el Corregidor de Zamora quite las armas á los que las traen en compañía del bachiller Vaquerin y los prenda por el tiempo que le parezca. De Palencia, 6 Abril.

Otra emplazando á Alvar Perez Osorio, alcaide de la fortaleza de Zamora, á que en el término de seis dias se presente ante los del Consejo. Palencia, 6 de Abril.

Otra disponiendo que Garcia Alonso de Ulloa, con la gente de su compañía, se junte y auxilie al bachiller Fernand Gomez de Herrera, que entendia en la libertad del Ldo. Ronquillo. 9 de Abril.

Otras iguales dirigidas á D. Juan de Castilla, Conde de Altamira, Comendador Ribera y capitania del Conde de Alba de Liste, y para que esta capitania se vaya á aposentarse á Fuente el Saúco.

Otra mandando que dicho lugar acoja á la capitania de Diego Hurtado de Mendoza. Fecha el 12 de Abril.

Otra disponiendo que dicha compañía vaya á aposentarse á Fuente el Saúco. Fecha 13 de Abril.

Provision á Zamora extrañando que consintiese sacar preso al Ldo. Ronquillo, y mandando que se junte con el alcalde Herrera. 19 de Abril.

Otra ordenando que el alcaide de Fermoselle entregue la fortaleza al alcalde Herrera. 19 de Abril.

Otra mandando que D. Francisco Enriquez vaya personalmente á Zamora y se junte con el alcalde Herrera. 19 de Abril.

Otras iguales dirigidas á Antonio de Fonseca y el Conde de Alba de Liste. 19 de Abril.

Otra igual á la ciudad de Toro. 19 de Abril.

Otra á la de Zamora. 23 de Abril.

Otra á D. Fadrique de Toledo, duque de Alba, para que con toda su gente á punto de guerra auxilie al alcalde Herrera. 23 de Abril.

Otra mandando que los cuatro alguaciles que van con el alcalde Herrera traigan vara de Justicia. 23 de Abril.

Otra disponiendo que se aposente la gente de guerra que va con el alcalde Herrera en todos los lugares donde llegare. 23 Abril.

Otra para que el capitan de la artillería de Medina dé al alcalde Herrera la artillería, municiones y artilleros que le pidiese dicho alcalde para ir contra Zamora.

Otra mandando secuestrar todos los frutos y rentas durante la sede vacante de Zamora. 23 de Abril.

Otra á la ciudad de Salamanca previniendo que dé auxilio al alcalde Herrera. 23 de Abril.

Otras á Pedro de Vivero, Fernand Rodriguez Puertocarrero, Juan Rodriguez de Fonseca y Sancho de Fonseca al mismo objeto. 23 de Abril.

Otra para que la gente de la capitania de D. Diego Hurtado de Mendoza se junte con dicho alcalde y le auxilie. 23 de Abril.

Otra autorizando á dicho alcalde para que pueda traer con él 15 hombres y hacer ejecutar lo que dispusiese. 23 de Abril.

Otra nombrando por capitan de toda la gente que se reunirá en auxilio del alcalde Herrera á García Alonso de Herrera, y como á tal se obedezca. 24 de Abril.

Otra para que Zamora tenga por Corregidor á Dia Sanchez de Quesada. 28 de Abril.

Otra mandando que D. Alvaro de Luna vaya con su capitania á Zamora. 28 de Abril.

Otra disponiendo que el Gobernador y alcaldes mayores de Galicia hagan informacion de si el conde D. Fernando y otras personas han cumplido las cartas de Su Alteza que prohibian auxiliar á dicho D. Antonio. 2 de Mayo.

Otra ordenando que el alcalde Herrera mande aposentar á los escuderos de D. Fernando de Bobadilla. 2 de Mayo.

Otra para que Juan de Mazariegos no deje entrar por la puente de Zamora á la gente que tiene junta D. Antonio. 2 de Mayo.

Otra encargando á D. Gutierre de Fonseca que auxilie al dicho alcalde Herrera. 2 de Mayo.

Otra para que Medina del Campo provea de la gente y dineros necesarios para la artillería que hubiese de ir á Zamora en auxilio de dicho alcalde. 7 de Mayo.

Otra á fin de que los Concejos de los Obispos de Salamanca y Zamora presten el pan que fuere necesario para la gente que iba en auxilio de dicho alcalde. 15 de Mayo.

Otra al Conde de Benavente, por que mande volver la gente que habia enviado en auxilio de D. Antonio de Acuña. 15 de Mayo.

Otra para que el adelantado de Galicia vaya con su capitania á Zamora en auxilio del Alcalde Herrera. 15 de Mayo.

Otra encargando á los Regidores de Ciudad-Rodrigo no den favor á don Antonio. 15 de Mayo.

Otra mandando que no se proceda contra los clérigos que no han querido juntarse con don Antonio, y si hubiere algun proceso fulminado contra alguno, lo remita al Consejo. 17 de Mayo.

*Provisiones y cédulas relativas al obispo D. Antonio de Acuña, que originales se guardan en el Archivo del Ayuntamiento de Zamora, en el libro en que están todas las de los Reyes Católicos.*

1509. Cédula del rey D. Fernando á pedimento de la ciudad de Zamora para que el Obispo della, D. Antonio de Acuña, no se entrometa en el conocimiento de ciertos debates entre esta ciudad, la de Toro y el lugar que se llama Fresno, sobre

el término y pasto de San Miguel de las Olivas, que es comun de las dos ciudades, y que no proceda más con sus censuras, y dentro de doce dias envie el proceso de la dicha causa á los de su Consejo, y absuelva luégo las personas contra quienes ha procedido por dichas censuras. Dada en Valladolid.

1511. Cédula del rey D. Fernando ordenando que el Obispo de Zamora D. Antonio de Acuña haga que su Provisor no se entrometa con los vecinos y moradores de la ciudad en excomulgarlos ni formarles autos por cortar leña en los montes de Valparaíso, porque el conocimiento de estas causas no le compete, y sí á las justicias seculares, y que los autos que sobre ello hubiese hecho, los entregue.

Cédula del rey D. Fernando al Obispo de Zamora para que provea cómo se moderen los derechos que se llevan en la Audiencia de su Provisor y Vicario, porque de otra manera será necesario que el Rey provea en ello como sea de justicia. Dada en Búrgos á 3 de Octubre.

Cédula del rey D. Fernando al Obispo de Zamora D. Antonio de Acuña, mandándole, como á su Provisor, que no perturben á la Justicia y Regimiento de la ciudad para que éstos puedan usar de sus ordenanzas sobre que no se reparen ni hagan saledizos en las casas, porque el Obispo lo impide alegando ser casas foreras á Iglesias, Monasterios y Cofradías, y no obstante ello, manda, con la ciudad, que se derriben y que no haya saledizos, para que tengan mejor claridad las calles, y las casas estén más firmes.

1512. Cédula del rey D. Fernando al Obispo de Zamora encargando que se moderen los derechos que sus Provisores llevan en Audiencia, y los oficios de sus Notarios, por ser muy crecidos, segun por otra cédula Real le está mandado.

Cédula del rey D. Fernando previniendo que el Obispo de Zamora no impida á los arrendatarios y fieles el uso de sus ordenanzas y á los señores Justicia y Regimiento que ninguna persona pueda entrar vino en la ciudad hasta que se consuma el que tienen los cosecheros vecinos de ella, y que no los moleste con censuras y otros apremios, por ser cosa que toca á la gobernacion del Regimiento.

---

Tiene esta cédula testimonio de haberla notificado al Obispo, Alonso de Torres, escribano de la ciudad.

1515. Cédula del rey D. Fernando para que el Obispo don Antonio de Acuña haga que sus ministros, oficiales y demas, hagan justicia á las partes que ante ellos y su tribunal litigan, sin agraviarles, porque no se quejen en adelante.

---

---

---

## CAPÍTULO XXVI.

Cárlos I de España y V de Alemania.

1516 á 1556.

---

RESÚMEN.—Don Cárlos en Villalpando y Benavente.—Los procuradores de Córtes.—Motin contra ellos.—La Comunidad.—El obispo Acuña.—Discusiones.—Don Cárlos visita el cuerpo de San Ildefonso.—Ajusticiados.—Suplicio del Obispo.—Su testamento.—Mazariegos y Monsalves.—Desafío singular.—Zamoranos ilustres.—Casamiento de la infanta doña Juana en Toro.—El Príncipe en Zamora.—Memorias.—Monasterios.—Relacion de fiestas en Toro y Benavente.—Documentos.

Don Cárlos, que siempre habia vivido en los Países Bajos al cuidado de doña Margarita de Austria, envió á España, en Octubre de 1515, á su antiguo preceptor Adriano de Utrech, con prevencion de encargarse del gobierno de Castilla tan luégo como el Rey exhalase el último suspiro. Como éste designó en el testamento para el mismo cargo al Cardenal Cisnéros, resultaron nombrados dos regentes que, por evitar conflictos, hubieron de ponerse de acuerdo, conviniendo en firmar juntos

---

AUTORIDADES.—Sandoval, Alcocer, Robertson, Ferrer del Río, Maldonado.

los decretos y en esperar la venida del Príncipe ó su definitiva resolucion.

Esta fué que se le proclamára Rey, título que ni en Castilla ni Aragon podia usar legalmente en vida de la madre; pero persistiendo en el mandato, á pesar de los informes del Consejo y de las reflexiones que particularmente se le hicieron, reunida en Madrid junta de prelados y nobles, fué proclamado en la villa, circulándose orden á las ciudades de voto en Córtes de que repitieran la ceremonia.

La que se dirigió á Zamora iba fechada el 6 de Abril, y sucesivamente llegaron otras reencargando el cumplimiento sin que lo tuviera, porque los Regidores consideraban muy grave el asunto y no acertaban á resolverlo. Los más querian contestar negativamente, sin entrar en otras razones que la de no haber recibido mandamiento directo de la Reina, como correspondia, por ser la ciudad en cabo de Reino; otros, con más parsimonia, opinaban por mandar mensajeros á Valladolid y Salamanca á investigar la disposicion de los ánimos, y en esta dilacion, nuevas cartas del Cardenal decian, por un lado, que se maravillaba de la dificultad que ponian á un acto cumplido ya en todas las ciudades y villas principales, y al Corregidor estimulaban por otro, expresando que la resistencia indicaba desconfianza, y se esperaba de su celo y voluntad que sabria vencerla.

Mandó y requirió el Corregidor con esto á los Regidores, que se presentáran en Consistorio á fin de alzar los pendones, bajo pena de diez mil mrs., y uno de ellos, llamado Lázaro Gomez, dijo, y pidió testimonio de la

declaracion, que en nombre de la ciudad y en Córtes habia jurado á la reina doña Juana y alzado pendones por ella en la misma ciudad; que la Reina vivia, y que, como leal vasallo, no consentia alzar otros pendones sin órden suya y de su alto Consejo, protestando en caso necesario, si mandado le fuere hacer otra cosa. De la misma opinion fueron otros regidores, que se salieron de la ciudad por no asistir al acto; mas como se aquietaron los más con la seguridad que se les daba de que los pendones se alzaban por el Rey juntamente con la reina doña Juana, se verificó la ceremonia el domingo 18 de Mayo (1).

La misma resistencia opusieron á la medida decretada en 16 de Mayo del propio año por el Cardenal Cisnéros, de hacer *alistamiento de gente de ordenanza* pagada de los fondos públicos y mandada por oficiales Reales. Con ella se ponian los cimientos á la institucion del ejército permanente, cuya conveniencia y utilidad negaban principalmente los nobles, no engañándose en el pronóstico de estar destinada á concluir con el poderío que conservaban. Para los pueblos no podia tampoco ser simpática una novedad que vulneraba los fueros y alteraba costumbres arraigadas. Valladolid, Leon, Salamanca, Medina, Toro, se negaron con Zamora á la reforma, considerándola opuesta á las libertades públicas, si bien hubieron de ceder ante la inquebrantable voluntad del Cardenal, que, tras de las amonestaciones y las amenazas, preparó gente de guerra que hiciera efectivo el

---

(1) V. el documento.

mandato. Tocaron á nuestra ciudad cuatrocientos piqueros, y organizados brevemente, salieron á campaña contra los franceses que pretendian restituir la corona de Navarra á Juan de Albret.

A 27 de Setiembre de 1517 llegó el Rey á las costas de la Península, desembarcando en Villaviciosa acompañado de una cohorte de señores flamencos, que influian por completo su ánimo. El recuerdo de la rapacidad de los que ántes trajo D. Felipe el Hermoso, renovado con la actitud de los que ahora entraban como en país conquistado, acaparando los más elevados destinos y vendiendo todos los otros; la arrogancia del Príncipe, que desconocia las ceremonias, las costumbres y áun la lengua; su ingratitud con el cardenal Cisnéros, cuya muerte se le achacaba por ocurrir en el momento en que por primera salutacion le relegaba, sin verle, á su diócesis; todo junto, hiriendo el sentimiento nacional, daba fermento á una excitacion de mal agüero en principio de reinado. 1517

Dejóse ya sentir en las Córtes reunidas el año de 1518 para la jura, pidiendo los procuradores, entre cosas importantes, que el Rey hablase castellano para que se entendiesen mejor él y sus súbditos; que no se extrajese moneda del reino; que no se diesen los oficios á extranjeros, y se acentuó más cuando, elegido Emperador de Alemania, convocó otras Córtes en Santiago de Galicia, á fin de pedir nuevo subsidio con que atender á los gastos de viaje y de coronacion, cuando áun no se habia acabado de cobrar el que le otorgaron las de Valladolid.

Puestas de acuerdo algunas ciudades, decidieron es-

cribir memoriales y nombrar mensajeros que los presentáran al Rey, recapitulando los agravios en cualquiera de las poblaciones en que se detuviera durante el viaje desde Cataluña á Castilla y Galicia. En Villalpando dió el Emperador audiencia á los enviados, difiriendo la contestacion para Benavente, que al fin fué negativa, expresando que, toda vez que iba á celebrar Córtes á Santiago, enviasen allí las ciudades sus procuradores con las instrucciones que estimasen convenientes, reservándose proveer lo que mejor cumpliese á su servicio. Con esto se exacerbó la mala disposicion del espíritu público, restringiendo las más de las ciudades de voto en Córtes los poderes de sus procuradores.

1520 Zamora eligió á Bernardino de Ledesma y á Francisco Ramirez, caballeros de concepto, dándoles por instruccion que negáran en absoluto la autorizacion para la salida del Emperador de España, y todo nuevo tributo, ántes de que respondiera á los memoriales y peticiones tocantes al buen servicio de Dios y del Estado. Como nuestra ciudad tenía el privilegio de votar por el reino de Galicia, y en él se celebraban las Córtes, entre las intrigas puestas en juego para granjear voluntades fué una, á que prestaban apoyo los naturales con insistente solicitud, la de intimar á los zamoranos que se les retiraria la procuracion de dicho reino, decretando que en lo sucesivo tuviera voto separado por sí, de no acceder á los deseos de Su Majestad, que ya de este dictado era inventor por entónces.

El arzobispo de Santiago, el conde de Villalva, y lo que es más singular, el de Benavente, allegando

otros caballeros principales, alegaban *que Galicia de poco estaba sujeta á Zamora* y que habia tenido voz y voto en las antiguas Córtes; empezaron secretamente á reunir gente de armas, ofendidos de la repulsa, y entónces resolvió el Emperador trasladar las Córtes á la Coruña; mas como no era de desperdiciar la coyuntura, citó en audiencia privada á los procuradores de Zamora, dándoles á entender las legítimas causas que le inducian á ausentarse del reino, la escasez de fondos en que estaba, y la facilidad con que de Galicia podia conseguirlos.

Colocados en tan grave dilema, estimaron los procuradores que era menor mal para la ciudad que representaban dar el voto afirmativo del servicio, que al fin era uno sólo y podia anularse con el de las demas ciudades, que perder con su obstinacion un privilegio honorífico que nunca podria recobrase, y obrando contra las instrucciones, escudados en el mejor deseo del acierto, dieron el voto, miéntras los procuradores de Toro, con los de otras ciudades, mantenian obstinadamente la negativa.

De todos modos, sin miramiento á las protestas ni respeto á las prácticas legales, por mayoría se dió por otorgado el servicio extraordinario de trescientos cuentos de maravedises pagaderos en tres años, conseguido lo cual, se embarcó el Rey en la Coruña, confiando al cardenal Adriano la regencia de Castilla.

Despedidas por tanto las Córtes, la noticia del recargo de los tributos, exagerada con mil especies absurdas, hizo estallar la insurreccion de que por de pronto fueron blanco los procuradores que habian votado el subsi-

dio. Para nada tomaron en cuenta en Zamora la difícil situación en que se habían visto colocados los mandatarios; lo único que se recordaba era que habían contraído á las instrucciones y excedídose de los poderes que recibieron, motivo bastante para apellidarlos de traidores y para que el pueblo indignado los señalara como causa de las ocurrencias. Fortuna fué que al regresar tuvieran noticia anticipada de lo que les esperaba y pudieran refugiarse en el monasterio de Montamarta. El pueblo, que los buscaba, atropellando la autoridad del Corregidor, ya que no diera con ellos, se dirigió amotinado á sus respectivas casas, arrojó al fuego los muebles y efectos, con la particularidad notable de que no hubo uno solo entre la multitud desenfrenada que quisiera tocar á nada de lo que les había pertenecido, aunque había objetos de mucho valor. A seguida, con picos y otras herramientas, buscadas de improviso, empezó á derribar las casas, con intento de no dejar ni los cimientos, como pena que tenía por entónces la traición, logrando impedirlo el conde de Alba de Aliste, y más aún su mujer la Condesa, que, con riesgo de la persona, y á favor del respeto y consideración que había sabido merecer, se metió entre la turba, desviándola de aquellos lugares, si bien fué á reunirse en la Plaza Mayor, donde con grande algazara quemó las efigies de los procuradores, apoderándose despues de las casas consistoriales, para fijar allí otros bustos de los mismos, de que colgaban sendos carteles con los más deshonorosos epítetos.

Creían los Regidores que la alteración sería pasajera,

bastando al restablecimiento del orden la intimacion á las turbas, y acaso acertáran estando circunscrito á la ciudad el motin; mas como éste iba cundiendo por todas las otras de Castilla, con las cuales habia Zamora ratificado la escritura de Hermandad desde el año de 1517, las nuevas que cada dia llegaban de alzamientos, y sobre todo la de los sangrientos sucesos de Segovia, donde uno de los procuradores de Córtes fué ahorcado juntamente con los alguaciles que trataron de defenderlo, y quedó el pueblo apoderado del gobierno, deponiendo á las autoridades Reales, encendian más los ánimos, dando aliento á los revoltosos.

Los atizó más D. Pedro Laso, el principal agitador de Toledo, enviado por esta ciudad á propagar en las demas la rebelion. Sin entrar en Zamora, se alojó en el convento de San Francisco, extramuros, donde fué tanta gente del pueblo á verle, que hubo de salir á una capilla y habló recapitulando los agravios que decia se habian hecho contra el servicio de la Corona, y proponiendo que siguieran la voluntad de Toledo de ponerles remedio. Habia entre los asistentes algunos caballeros de la ciudad, entre ellos Juan de Porras, Regidor, y Luis de Mella, y el primero quiso contestar el discurso de Pedro Laso exponiendo que Zamora no habia consentido en lo del servicio pedido en las Córtes, y que creia que habia de hacer todo lo que fuera menester en bien del Estado; palabras mesuradas, que interrumpió el pueblo gritando Comunidad (1).

(1) Declaracion de D. Antonio de Acuña en el proceso que se le formó en Simáncas.

Con el gran deseo y voluntad de aquietar su república y de prevenir que el pueblo gustára los deleites de la holganza, los del Regimiento, de acuerdo con el Corregidor y con el conde de Alba de Aliste, alcaide del Alcázar, allegaron secretamente á los caballeros é hidalgos con los familiares de cada uno, proveyeron la fortaleza y fortificaron la ciudad.

Don Antonio de Acuña, el obispo que, contra toda ley, se habia impuesto en la sede en el reinado anterior, se hizo ahora caudillo de la plebe, siguiendo los instintos de su carácter dominante y belicoso, bastándole que el conde de Alba de Aliste, que siempre habia tenido enfrente, capitanease un bando que se llamaba de orden. Empezó tratando con el Regimiento acerca de la necesidad y conveniencia de seguir el ejemplo de las otras ciudades, y de dejar, por tanto, la fortificacion y preparativos que se hacian; pues teniendo el comun el deseo y designio de servir y obedecer á su Rey, se le hacía señaladísimo agravio con tales precauciones. No causando efecto la arenga, insistió en que se asociára Zamora á las ciudades que iban á poner mano en el remedio de las cosas del Reino, tan sin orden; exigió más tarde que se les entregase la fortaleza y el gobierno de la ciudad, pues que ni el Conde, ni otro gran señor, ni ménos el Justicia, habian de hacer lo que el comun se proponia, intentando, por último, tomar á la fuerza lo que de grado no le daban. Hubo, por consiguiente, choque en que el pueblo llevó la peor parte, teniendo que salir de la ciudad el Obispo con los más revoltosos.

Toledo, Avila y Valladolid, donde imperaban las Co-

munidades, escribieron al Regimiento y separadamente al gremio de hijosdalgo, lamentando su conducta y pidiendo que no se apartáran de la senda trazada por la voluntad general del pueblo, á lo que contestaron ambas corporaciones que su firme propósito era mantener la fidelidad al servicio de la corona y bien público de estos reinos, heredada de tan antiguo y conservada con tanto derramamiento de sangre, por lo cual estarían á las órdenes del Cardenal y del Consejo Real, siendo excusado que en lo sucesivo les enviáran otras cartas, pues, por acatamiento, dejarían de contestarlas.

Esto era mediando el mes de Agosto, durante el cual se inauguraba la guerra civil por la presencia de las tropas Reales ante Segovia, y á poco en Medina del Campo, que, resistiendo la entrega de la artillería allí depositada, sufrió un espantoso incendio puesto por D. Alonso de Fonseca, general del Rey. Por excitacion de Toledo, convinieron las ciudades alzadas, cada vez más en número, que las de voto en Córtes enviáran representantes á un punto céntrico, que pareció debía ser Avila, formando una asamblea que diera unidad al movimiento y concentrárá los esfuerzos, teniendo la congregacion el nombre de *Santa Junta*.

Andaban en Zamora divididas las opiniones, áun dentro del Regimiento, por dejarse llevar algunos caballeros de la corriente popular, y como medida conciliatoria, autorizó éste la formacion de una *honrada comunidad*, compuesta de diputados elegidos por parroquias, que se agregaron al Ayuntamiento con voto en las deliberaciones, si bien cuidaron los regidores de componer

la mezcla de modo que ellos estuvieran en todo caso en mayoría. El desacuerdo no por ello dejó de existir; hizo-se más patente, por lo contrario, pugnando el nuevo elemento por entrar en el concierto de las otras ciudades, al paso que el antiguo lo rechazaba. Así, cuando para la Junta de Avila fueron convocados los procuradores de Zamora, nombráronlos por sí los de la Comunidad y los revocaron los del Regimiento á pretexto de que la ciudad de Búrgos, que ya empezaba á retraerse, opinaba que la Junta se reuniera en Valladolid, donde tendria más autoridad, por ser residencia del Cardenal gobernador, con lo cual, y las cartas contradictorias de unos y otros, no fueron admitidos los tales procuradores, cuyo papel se limitó á declamar contra la tiranía que ahogaba en la ciudad la expansion patriótica de sus naturales.

Reunidos en Avila representantes de todas las clases del Estado, nombraron presidente á D. Pedro Laso, caballero toledano, de que se ha hecho mencion anteriormente como uno de los más activos propagandistas del alzamiento; declararon á Castilla emancipada de la autoridad del cardenal Adriano y de los consejeros Reales, y nombraron capitán general de las tropas á Juan de Padilla, caballero toledano tambien, que gozaba de mucha popularidad.

Esta Junta dirigió, con fecha 30 de Agosto, una de sus primeras provisiones al conde de Alba de Aliste y otros caballeros zamoranos, diciendo ser informada de que habian sido presos y encerrados en la fortaleza Juan de Porras y García Fernandez Docampo, regido-

res; que se habia perseguido y procurado prender tambien á Garcí Lopez de Porras, hijo mayor del dicho Juan; á Hernando de Porras y á Nuño Docampo, que hubieron de retraerse en una iglesia, siendo desterrados de la ciudad sin causa; que las torres de la puente que Pero de Mazariegos tenía con pleito homenaje por Sus Altezas, le habian sido quitadas; que tambien habia ido gente armada á ocupar las de la iglesia mayor, y que se hacian agravios y extorsiones á los vecinos que tenían voluntad al servicio de Dios y de Sus Altezas y bien de la república, dando de palos y cuchilladas á los que hablaban de ello, y obligando á otros á hacer fosos y reparos en la fortaleza, en lo cual se gastaban las rentas Reales; que se habia hecho salir de la ciudad á los escuderos del Obispo con armas y caballos, y por todo ello, conviniendo al servicio de la Reina y Rey, sus señores, de parte de SS. MM. y de la suya, en nombre de todo el reino les mandaban y requerian que en el término de tercero dia salieran de la ciudad de Zamora y de su tierra, dejándola libre, soltando á los detenidos en la fortaleza y restituyendo á Pero de Mazariegos las torres de la puente, con apercibimiento de proceder contra sus personas y bienes como tiranos y deservidores de Sus Majestades.

Se comprende que importára á los de la Junta tener por suya una plaza fuerte de la importancia de Zamora, y que estimulára á los partidarios de la Comunidad para dominarla; no fiaban, sin embargo, en la eficacia de los requerimientos, y dando recursos y armas al Obispo, que se hallaba en Toro, alentaban su natural ardo-

roso, con objeto de organizar un ejército que á esta y otras empresas atendiera. Los de la ciudad, al tanto de lo que ocurría, pidieron secretamente al Cardenal que los ayudase con hombres y dinero, ya que tenían que resistir tanto al enemigo interior de la honrada comunidad, como al de fuera, que no era poco de temer; pero el Gobernador del reino los dejó abandonados á sus propios recursos, no teniéndolos él, y hubieron de apelar á la continuacion del sistema de contempORIZACIONES, bueno sólo para ganar tiempo en espera de los sucesos. Escribian, pues, á los de Búrgos, Valladolid y Avila, ambiguamente, y á la intimacion de la Junta contestaron que los informes dados sin duda por el regidor Juan de Mella, como procurador en la misma, suponiendo á la ciudad usurpada y oprimida por el conde de Alba, por el prior de San Juan y por D. Pedro Enriquez, eran inexactos, maravillándose tanto de que fueran dichos como creídos, pues la ciudad, y comunidad de ella despues que se fundó, nunca pudo ser sojuzgada sino del Rey, y de él abajo ninguna persona tenía poder sobre ella. Sin embargo, á fin de desvirtuar los fundamentos de semejante suposicion, de acuerdo con el Corregidor, habian indicado á los referidos conde de Alba, Prior y D. Enrique, que salieran de la ciudad, y lo habian verificado desde luégo, quedando todos allí en disposicion de hacer lo que acordára la santa Congregacion, siendo en servicio de SS. MM. y bien de la Comunidad del Reino.

Parecida declaracion remitieron al Obispo, por saber, decian, que iba con gente del ejército del Reino á le-

vantar con mano armada la Comunidad, en el equivocado concepto de estar oprimidos por el conde de Alba, que ya habia salido de la ciudad. Recordando que el oficio de los prelados es pacificar los pueblos y no fatigarlos ni dar ocasion á muertes, le rogaban que no pasára adelante, toda vez que, siendo la ciudad de la corona Real, no aceptaban imposiciones de nadie, ántes las resistirian con todo su poder.

«¡A mi con sermones», diria don Antonio, si alcanzó su escasa paciencia á leer el papel de los diocesanos! Sirviendo de espuela á su irascibilidad, ya que tenía á punto el ejército comunero, se presentó ante las murallas, intimando la rendicion sin condiciones, si bien, pensándolo mejor y en vista de la disposicion de los vecinos, se acomodó á tratar con ellos, proponiendo capitulacion, que fué contestada por el Regimiento en la forma que sigue:

*Respuesta que dió la ciudad de Zamora á unos capítulos del Obispo (1).*

Al 1.º, que dice que salgan de la ciudad y sus arrabales y de la fortaleza, y juren no volver, el Conde y el Prior, Que están ausentes y fuera de la ciudad y se procurará que no vuelvan.

Al 2.º, que dice que toda la gente extranjera de guerra vaya fuera, se responde, Que en el alcázar no se puede quitar la gente que tiene su alcaide y le pareciere menester, que la demas se echará fuera de la ciudad, derramada que sea la gente del Obispo.

Al 3.º, que dice que todos los capitanes generales e particu-

---

(1) *R. Acad. de la Hist. Papeles de las Comunidades copiados de Simáncas. Leg. de Set. 1520.*

lares que en este negocio han entendido vayan fuera, Que Zamora no tiene capitanes generales.

Al 4.º, que dice que todos los criados del Conde ó del Prior sean obligados con juramento á no acudir en perjuicio de la libertad de la ciudad, Que la ciudad está muy aparejada y determinada de obedecer los mandamientos de la Reina nuestra Señora con todas sus fuerzas, e lo que determinaren las ciudades del Reino, Burgos, Leon, Valladolid, Soria e las otras adonde tienen sus procuradores.

Al 5.º, que dice que entre el alcázar y la ciudad se haga un atajo para que no reciban daño una de otra, Que no es menester, porque ambas están conformes al servicio de la Reina.

Al 6.º, que dice que las torres del puente se restituyan á su alcaide, Que el Corregidor las tiene, pero que desarmada la gente, se le devolverán.

Al 7.º, que dice que los capitanes de ese ejército entren en la ciudad á ver si todo se ha cumplido, y que si lo está su Señoría se deterná con toda esta gente y la despedirá luégo para que se vuelva al ejército del Señor Juan de Padilla, capitan general, Que ninguna necesidad hay de que sus capitanes vengan á la ciudad, pues esta enviará las personas que fueren de su confianza para que le conste el cumplimiento.

Acordado en el Consistorio por los Señores Justicia y Regidores, Caballeros é hidalgos é muy honrada comunidad, á 13 de Setiembre de 1520.

En virtud de estos capítulos, quedó transigida la cuestion sin derramamiento de sangre. No entraron en la ciudad las tropas del Obispo, y la fortaleza se mantuvo por el Rey, con lo que se prolongaba la actitud ambigua; con todo, ganó la comunidad, porque la mayoría del Regimiento se redujo con la marcha á Rioseco de varios de los caballeros capitulares, y ganó tambien don Antonio de Acuña con la ocasion de obligar á tomar las armas y seguirle á todos los vasallos de la mitra, que

compusieron quinientos setenta de á caballo, los quinientos hombres de armas, y mil infantes, entre los que se contaban cuatrocientos clérigos de misa, constituyendo un cuerpo independiente, que no recibia más órdenes que las suyas.

Siguiendo los de la Junta las deliberaciones, entró Juan de Padilla en Tordesillas, donde de quince años atras estaba retirada la reina doña Juana, y como se viera objeto de obsequios y festejos, pareció recobrar la razon por el momento, oyendo las relaciones que le hacian y accediendo á firmar el nombramiento de capitán general á favor de Padilla, y la autorizacion para que la Junta se estableciese en Tordesillas y expidiese en su nombre los mandatos. Ganó con ello gran autoridad y prestigio la causa de las Comunidades, y sin perder tiempo, ratificó la alianza y hermandad de las ciudades y villas, levantando acta que, á 25 de Setiembre, firmaron por Zamora García Fernandez Docampo, regidor; Hernando de Porras, Francisco Pardo, Pedro de Losada y Diego de Madrid, pañero. Por Toro, D. Fernando de Ulloa, regidor; el venerable Pero Gonzalez de Valderas, abad de la Colegiata; Pedro de Ulloa y Pedro Merino (1).

Entraron con esto en triunfo los comuneros en Valladolid y prendieron á los consejeros Reales, dejando en su casa al cardenal Adriano por respeto á la ancianidad; se apoderaron del sello Real y de los libros de Tesorería, y dirigieron al Rey larga carta refiriendo las

---

(1) *R. Acad. de la Hist.* Papeles dichos.

ocurrencias y acompañando memorial de agravios, cuyo remedio suplicaban. Como al propio tiempo avisára el Cardenal que era impotente para reprimir la revolucion triunfante, D. Carlos, que no podia aún desatender los asuntos de la sucesion del Imperio, tomó consejo de los sublevados, nombrando para la regencia de Castilla, en union del cardenal Adriano, al condestable D. Inigo de Velasco y al almirante D. Fadrique Enriquez, personas de gran poder y valimiento con las ciudades, á las que de paso escribió, exhortándolas en formas suaves y con oferta de mercedes á que volvieran á su servicio.

Fué esta medida acertadísima rudo golpe contra las Comunidades, cuyo origen simpático y levantado se iba oscureciendo más y más con las miras de ambicion personal de los directores y los excesos de la plebe desenfrenada.

Don Pedro Laso, presidente de la Junta, no veia con paciencia que su paisano Padilla brillase en primer lugar en el mando del ejército, é intrigó por que le sustituyese D. Pedro Giron, noble despechado, que se arrojaba en brazos de las Comunidades en los momentos en que la nobleza, divorciada de ellas, iba á agruparse al lado de los nuevos gobernadores. Padilla, ofendido del desaire, abandonó por su parte el campo, llevándose sus parciales, que eran muchos; señoreó la discordia á los de la Junta, sembrando la desconfianza, que trascendió á las ciudades con las pruebas manifiestas de la bastarda pasion que agitaba á caudillos y procuradores; con la defeccion de los que más habian alborotado.

Puesto en Rioseco el núcleo del ejército Real, y acu-

diendo el marqués de Astorga, el conde de Benavente, el de Alba de Aliste, el prior de San Juan, con los demás Grandes de Castilla y sus respectivos jinetes y peones, intimaron los regentes la disolución de la Junta, apercibiéndose para combatirla. Los comuneros, disponiendo de un ejército que pasaba de diez y siete mil hombres, tomaron la iniciativa marchando hácia Rioseco, con la certeza de no llegar á la tercera parte de este número la fuerza de los Regentes; así no aceptaron éstos la batalla; pero, con sorpresa general y despecho de los suyos, tampoco ordenó el ataque D. Pedro Giron, permaneciendo indeciso con pretextos que dieron lugar á la llegada de refuerzos y á que se perdiera la probabilidad del éxito. Algunas personas conciliadoras aprovecharon la inacción dejando oír consejos de paz. El negociador principal era fray Antonio de Guevara, después obispo de Mondoñedo, que predicando el arrepentimiento, y ofreciendo perdón y olvido de todo lo pasado, sin cesar andaba y desandaba el camino desde Rioseco á Villabrájima, cuartel general de los comuneros; el que desconcertaba sus trabajos y desvirtuaba sus razones, como más obstinado comunero, era D. Antonio de Acuña, el obispo de Zamora, que, según frase del primero, con tener los sesenta años cerrados, viólo muchas veces con una partesana en la mano, y nunca con una estola en el hombro, siendo el alma de los soldados de la comunidad por su esfuerzo, y no repugnando decir que había de tomar la sede de Toledo como tomó la de Zamora (1).

---

(1) Don Antonio de Guevara, *Epistolas familiares*. Aunque

Con pretexto del frio y de la falta de mantenimientos, levantó al fin el campo D. Pedro Giron, marchando á Villalpando, con que dejó franco á sus adversarios el camino de Tordesillas, que tomaron de seguida, atacando sin vacilacion la plaza.

Vióse aquí el horrible espectáculo del combate encarnizado entre hermanos, tocando, por desdicha, á los de Zamora la parte más principal y distinguida, segun el criterio especial de las cosas de la guerra. Los clérigos del obispo Acuña, *que como él traian tan perdido el miedo á las armas del Rey como á las censuras del Papa* (1),

apasionadas é incisivas, son dignas de leer las que dirigió á don Antonio de Acuña. En la XLIII, *Bibliot. de AA. esp.*, t. I del Epistolario, le dice: «Si esta guerra levantáredes por reformar la república ó libertar vuestra patria de alguna vejacion que hubiese en ella, parece que teniades ocasion, aunque no por cierto razon; mas vos, señor, no os levantastes contra el Rey por el bien del reino, sino por baratar otra mejor iglesia y por alanzar de Zamora al conde de Alba de Liste. Si entramos en cuenta con todos los que andan en vuestra compañía, hallaréis por verdad que os fundastes sobre pasion y no sobre razon, y que no os movió el celo de la república, sino el querer cada uno aumentar su casa. Don Pedro Giron querria á Medina Sidonia, el conde de Salvatierra mandar las Merindades, Fernando de Avalos vengar su injuria, Juan de Padilla ser maestre de Santiago, D. Pedro Laso ser único en Toledo, Quintanilla mandar á Medina, D. Fernando de Ulloa echar á su hermano de Toro, D. Pedro Pimentel alzarse con Salamanca, el Abad de Compludo ser obispo de Zamora, etc., etc.» Don Antonio de Acuña hacía, por cierto, poco caso de las amonestaciones del fraile; á la segunda que dirigió en Villabrájima le gritó con vehemencia delante del ejército, que aplaudió con entusiasmo: «Andad con Dios, Padre Guevara, y decid á vuestros gobernadores, que si tienen facultad del Rey para prometer mucho, no tienen comision para cumplir sino muy poco; y guardaos de volver acá, porque si viniereis, no tornaréis más allá.»

(1) ARGENSOLA: *Anales de Aragon.*

reparados con las almenas, sostenian un fuego terrible, por lo repetido y certero, haciéndose notar uno de ellos, que derribó once hombres, ejecutando á toda ofensa, con la particularidad de que ántes de disparar los santiguaba con la escopeta, hasta que, herido de una saeta en la frente, cayó del muro (1). Por otro lado, cupo á los soldados zamoranos del conde de Alba de Aliste iniciar el asalto, siendo el alférez, con su bandera, el primero que puso el pié en la muralla, sin cuya hazaña, á juicio de los Regentes, que así lo escribieron al Emperador, no se hubiera tomado la plaza (2).

Entrada á saco con furor de la soldadesca, que empleó toda la noche en el pillaje, se apoderaron los imperiales de la reina doña Juana y de nueve procuradores de la Junta, pudiendo escapar los otros.

Don Pedro Giron y el obispo Acuña, desavenidos con el fracaso, que se atribuía á traicion del primero, entraron en Valladolid, adonde se constituyó la Junta de los comuneros, con ánimo de reparar el golpe recibido. Desechó ésta las proposiciones que de nuevo hicieron los Regentes, prohibiendo que se recibieran sus cartas, y habiendo desaparecido Giron, que, execrado de uno y otro bando, fué á ocultarse en los estados de su padre, el nombramiento de otro general renovó las discordias, designando la Junta á D. Pedro Laso, miéntras el pueblo pedía á Juan de Padilla, que al fin fué aclamado.

Zamora, tan reacia para entrar en la Comunidad, se

(1) Idem y Guevara : Epístola citada.

(2) Carta al Emperador, fecha 5 de Diciembre. R. Acad. de la Hist. Papeles citados.

mostraba ahora de los pueblos más ardientes en ella. Cuando marchó el ejército á Rioseco en busca de los imperiales, sacó por la ciudad la veneranda seña bermeja, paseándola un regidor á caballo y fijándola despues en el Consistorio, con pregon de que todos los vecinos de dieciocho á sesenta años, comprendiendo á los lugares de la tierra, se dispusieran á marchar al primer toque de reloj. Hizose procesion general y rogativa por la victoria, y cuando la nueva de la toma de Tordesillas vino acompañada de la de haberse desbandado aquél gran ejército por los que se volvian á sus casas, reorganizados con promesa de sueldo, marcharon de nuevo á Valladolid, llevando cien mil mrs. dedicados á las atenciones de la Junta.

En ésta se habian hecho lugar preferente, por su actividad é ingenio, Hernando de Porras y Juan Benito (que parece era tejedor de la lana), recibiendo contiúas comisiones. Eran grandes partidarios de Padilla, como tambien los de Toro, y habian amenazado con retirarse cuando fué sustituido en el mando del ejército, así que influyeron ahora en la reposicion é infundieron ánimo para tomar venganza de lo de Tordesillas al verlo llegar con gente de Toledo y de Madrid.

Empezando el año de 1521, abrió la campaña el obispo Acuña marchando sobre Palencia, donde por obispo fué aclamado tambien, recibiendo agasajo de diez y seis mil ducados; tomó por fuerza de armas el castillo de Fuentes de Val de Opero y la villa de Ampudia, dominando la tierra de Campos, y pasó á Toledo á combatir al prior de San Juan, que llevaba malparados á los

comuneros de por allá y madurar de paso sus proyectos respecto á la Sede primada, que por muerte del arzobispo Guillermo de Croy se le venian á la mano.

Padilla, en tanto, con un cuerpo de siete mil hombres y la correspondiente artillería, atacó y tomó el castillo de Torrebaton, con gran júbilo de sus partidarios, que abrieron negociaciones de paz con los Regentes, pensando sacar fruto de la victoria. Miéntas la tregua que se habia acordado, apareció en Valladolid una Real provision, que se habia pregonado en Búrgos el 16 de Febrero, declarando rebeldes, traidores y desleales á los comuneros, y sentenciados á muerte doscientos cuarenta y nueve de los de más nota, con cuya vista, no tan sólo se rompieron las negociaciones, sino que los de la Junta á su vez pregonaron por traidores al Almirante, al Condestable, á los condes de Benavente, de Haro, de Alba de Aliste y demas caudillos imperiales, acordando «que la guerra se hiciera en lo sucesivo á fuego y á sangre y á saco, avisando á las ciudades y villas que estaban con el enemigo, que si en término de tres dias no venian á les ayudar y obedecer sus mandatos, les prenderian sus mujeres é hijos e secuestrarian e saquearian sus haciendas» (1).

Don Antonio de Acuña, tan buen soldado y comu-

---

(1) Libro de acuerdos de la Junta de Córtes reunida en Valladolid. Acuerdo del día 10 de Abril de 1521. R. Acad de la Hist. Papeles citados. Como procuradores de Zamora figuran Hernando de Porras, Francisco Pardo y Juan Benito, y en el acuerdo del 21 de Diciembre de 1520 está «que se den á Juan Bautista, procurador de Zamora, cuatro y media varas de paño para una capa, por haber sido robado en Tordesillas por los enemigos del Reino.

ro como mal sacerdote, habia conseguido derrotar á las fuerzas del prior de San Juan, D. Antonio de Zúñiga, encontrándose estas dos autoridades zamoranas cerca del Romeral; tras de la victoria, entró en Toledo por la Semana Santa, con mucha gente forastera que de diversas partes se le habia juntado, *que los más dellos eran homicidas y condenados á diversas penas, por malhechores, los cuales, juntados con otros del mismo jaez que habia en Toledo, fueron tan poderosos en ella, que los buenos y de santa intencion no pudieron poner en ello el remedio que tanto deseaban* (1). «Fué hasta la iglesia mayor, perturbando el oficio divino de las tinieblas con multitud de soldados y de otras gentes, y con grande escándalo de escopetas, que se tiraban en la dicha iglesia, con voces y gritos, diciendo «¡Viva el Arzobispo!», y por auto tomó la posesion del dicho arzobispado por su propia autoridad, y dió muchas provisiones de oficios, y prometió otras, y creó visitadores y vicarios, y usó del poder de tal arzobispo, y firmaba como tal..... y dijo á los canónigos que le dieran la plata del Sagrario y dinero, lo cual no quisieron, y los prendió con mucha gente armada, y los puso en la casa de la claustra, con gran vituperio é injuria, y no consintió que les trujesen de comer ni camas» (2).

Mal iban, en tanto, los asuntos de las Comunidades

---

(1) PEDRO DE ALCOCER: *Relacion de las Comunidades*.

(2) PORRAS HUIDOBRO: *Pruebas para ilustrar la historia de las Comunidades*. MS. en la R. Acad. de la Hist., conforme con Alcocer, *Relacion de las Comunid.*, y con el Pro. Chaves y Arcayos, *Relacion de los mismos sucesos*.

por el otro lado; casi disuelta la Junta de Valladolid, por defeccion de los que cada dia se pasaban al bando imperial, empezando por el presidente D. Pedro Laso; indisciplinado el ejército, en que era mayor la desercion, decidió Padilla movilizarlo aproximándose á Toro, con objeto de recibir refuerzos de esta ciudad y las de Zamora y Salamanca, que hicieran subir su fuerza á catorce mil hombres de todas armas. La mitad tenía, ó algo más, al salir de Torrelobaton, llevando en el centro la artillería gruesa, que embarazaba mucho la marcha, por que la lluvia habia puesto intransitables los caminos. No queriendo semejante estorbo el Condestable, dejó atras la infantería, y con dos mil cuatrocientos jinetes y algunas piezas ligeras, siguió al enemigo picando la retaguardia al llegar cerca de Villalar, pueblo colocado en una meseta sobre el camino de Toro.

Era el dia 23 de Abril, dia de viento recio y de lluvia, que azotaba los rostros. Viendo acercarse á los imperiales, pasó Padilla á retaguardia á ordenar su batalla y arengar á los soldados, á tiempo de ver que trece banderas y trescientas lanzas desertaban de su campo (1), y que desmoralizadas las otras, corrian hácia el pueblo que Juan Bravo trataba de defender metiendo un cañon. Pidiendo la lanza y calando la visera, arremetió entónces bravamente al enemigo, hasta que, herido en una corva, cayó del caballo, y acababa de rendirse á don Alfonso de la Cueva, entregándole la espada y una manopla, cuando llegando D. Juan de Ulloa, caballero

---

(1) Alcocer.

toresano, le tiró una cuchillada, que por tener levantada la visera, le llenó el rostro de sangre: acción que todos reprobaban.

Con este lance acabó la escasa resistencia de los Comuneros, que arrancaban las cruces rojas que por distintivo llevaban en el pecho, poniéndoselas blancas, como los imperiales, por librarse de los golpes que éstos repartían. Más de cien muertos y muchos heridos quedaron en el lodo, pasando de mil los prisioneros, sin que en la otra parte hubiera más bajas que las que Padilla y sus escuderos causaron.

Don Antonio Ferrer del Río, que reconoció el sitio de la batalla ántes de escribir su *Historia del levantamiento de las Comunidades*, lo describe diciendo:

«Es la perspectiva del país desoladora; poco léjos de la orilla derecha del Duero, guarnecida á lo largo por un magnífico listón de huertos floridos, de enramadas frondosas y de fértiles vegas, se interna el caminante en un extenso páramo, y por más que revuelva los ojos á uno y otro lado, no descubre un árbol que le brinde sombra, ni un miserable caserío donde guarecerse de la tormenta, ni más verdura que la de algunas matas silvestres desparramadas sobre pantanos y arenales.»

Aquella misma noche fueron juzgados sumariamente los principales caudillos, y degollados por traidores después Juan Bravo y Francisco Maldonado juntamente con Padilla. Así acabaron de un golpe las Comunidades, dispersándose la Junta de Valladolid al recibir la noticia, y abriendo las puertas, á la voz de perdon, Toro, Zamora, Salamanca, Leon y, sucesivamente, las otras

ciudades. En Toledo quisieron prolongar la guerra don Antonio de Acuña por un lado, y doña María de Pacheco, viuda de Padilla, que pretendió vengar su muerte haciéndose cabeza de partido, de donde vino el decir: «que era un monstruo lo de las Comunidades, como se probaba con sólo ver que tenían por cabezas á una mujer y un obispo» (1); mas siendo inútil la resistencia, despues de intentar el primero meter á saco la ciudad, por despedida (2), huyó disfrazado en traje vizcaíno, con intento de atravesar la frontera de Francia y pasar á Roma; mas quiso su mala suerte que en el pueblo de Villamediana fuese conocido por un alferez de los imperiales, que se apoderó de su persona, sin aceptar los cincuenta mil ducados que en trueque de la libertad le ofrecia el sagaz guerrillero. Preso, por de pronto, en el castillo de Navarrete, fué llevado posteriormente al de Simáncas.

Estando ya todo apaciguado en Castilla, regresó Carlos V á España, desembarcando en Santander el 16 de Junio de 1522; y porque en la navegacion sufrió duros temporales, quiso dar gracias á Dios de su feliz arribo, visitando y reverenciando en Zamora el cuerpo de San Ildefonso (3), para lo cual se abrieron las rejas y urnas, con el ceremonial acostumbrado en estos casos, el dia 25 del mismo mes. Dijó la misa de pontifical el Rmo. don Juan Tavera, cardenal Arzobispo de Toledo, con asistencia de otros prelados, de los caballeros de la Côte

(1) SIGÜENZA: *Hist. de la Orden de San Jerónimo*.

(2) Alcocer, cap. XIV.

(3) ROJAS VILLANDRANO: *El Buen repúblico*.

y de los de Zamora, entre ellos don Fray Diego de Toledo, prior de San Juan, D. Enrique Enriquez de Guzman, heredero de la casa de Alba de Aliste, D. Diego y D. Juan de Valencia, y otros muchos con el Regimiento, Cabildo, Cofrades de San Ildefonso y gran concurrencia (1). El Emperador dió como ofrenda algunas tablas de los pintores más afamados de Flándes (2), y deteniéndose poco tiempo pasó á Valladolid, ocupándose en la resolucion de causas para castigo de los más señalados en el movimiento de las Comunidades. Algunos fueron ejecutados, entre ellos los procuradores aprehendidos en la toma de Simáncas; y habiendo trascurrido más de año y medio de la derrota de Villalar, que era intervalo suficiente para esperar mayor clemencia, el 28 de Octubre, subiendo á un tablado en la plaza, rodeado de los nobles y señores del Consejo, con gran pompa y majestad, hizo leer á un escribano de Cámara

---

(1) Acta de la apertura de las rejas, original en la urna del Santo, copiada por mí. No he visto ningun otro documento ni relacion de la visita del Emperador y fiestas que debieran hacerse con tal motivo.

(2) En la sacristia de la iglesia de San Ildefonso se conserva un hermoso tríptico, y en la sala de grados del Instituto, una Crucifixion, que acaso procedan del regalo del Emperador. El primero estuvo en la iglesia en altar que expresamente se hizo para colocarlo; representa la adoracion de los Reyes Magos. No sufrió alteracion hasta el año de 1784, en que un arcipreste caprichoso y extravagante mandó deshacer el altar y colocarlo, como hoy se ve, en la sacristia. El conde de Castroterreño denunció el hecho al Ayuntamiento, y pidió que éste, como patrono de la iglesia, ordenase la restitution del cuadro á su primitivo ser, haciéndose algunas gestiones en este sentido, aunque sin gran interes y, por consiguiente, ineficaces.

la carta de perdon general, que se imprimió y repartió por todo el reino, con pena de muchas familias, porque quebaban exceptuadas cerca de trescientas personas, nobles, letrados, eclesiásticos, procuradores, capitanes, contra los cuales y sus bienes seguia el procedimiento, no obstante la palabra dada por los Regentes, que se agraviaron, naturalmente, de rigor tan opuesto á sus prudentes y humanitarias decisiones. En la excepcion entraban los ajusticiados, porque se llevara á cabo el secuestro de los bienes, y aparecian los siguientes de nuestra tierra (1):

De Zamora.—Don Antonio de Acuña; Hernando de Porras; Garcí Fernandez Docampo; Francisco Pardo (*justiciado*); Juan Benito; Juan de Porras; Garcí Lopez de Porras; Gonzalo Montes, provisor del obispado; Fernando Balvás, canónigo; Francisco Docampo; Francisco de Porras; Alonso Pescador y otros seis vecinos de Zamora.

De Toro.—Don Fernando de Ulloa; Pedro Gonzalez de Valderas, abad de la colegiata; Diego de Ulloa Sarmiento; Pedro Merino; Pedro de Ulloa; el Comendador Valdivieso, regidor; Toribio Indo; Juan Repollo (*justiciado*); Francisco Delada, y otros tres vecinos de Toro.

De Villalpando.—Diego de Valbuena; Hernando de Villalpando, alcalde; Narban, alcalde; García de Arce.

Al obispo Acuña, encerrado en Simánkas, se siguió proceso por el de Oviedo, hasta la elevacion al pontificado del cardenal Adriano de Utrecht, regente que fué de España, que le admitió á su gracia con remision de

---

(1) La relacion publicada por Lafuente no está conforme con la de Alcocer, más extensa, que es de donde proceden estos datos; cotejados con la anterior.

los crímenes cometidos en tiempo de las Comunidades; pero á la muerte de este Papa, fué de nuevo encausado por el obispo de Búrgos, que no le sentenció. Sin embargo, se empezó tercer proceso, por breve del papa Clemente VII, dado en Abril de 1524, encargándolo al arzobispo D. Antonio de Rojas, presidente del Consejo. Durante las actuaciones, dirigió Acuña varios memoriales y representaciones al Emperador, recordando los servicios que habia prestado á su abuelo D. Fernando en Fuenterrabia y San Sebastian, sin conseguir que acabáran las diligencias; y pareciéndole insufrible aquella prision que duraba cinco años, recurrió á medios violentos con que evadirla, intentando primeramente sobornar al alcaide Mendo de Noguero, y como fracasára este plan, urdió otro, buscando inteligencias con un clérigo que celebraba la misa en el castillo, y con otras personas de las que tenian entrada en la fortaleza, por las cuales se procuró dos cuchillos, cuerdas y otros objetos con que ensayar la evasion. El 25 de Febrero de 1526, habiendo empleado la tarde en conferencia con Mendo de Noguero, como éste se mantuviera inaccesible á la seduccion, dióle fuerte golpe en la cabeza con un guijarro que habia metido en la bolsa de cuero, figurando el breviario; lo remató con el cuchillo, echándole encima el brasero para abreviar la muerte, y por último le ató al pié de la cama. Hecho esto sin ruido, puso el mismo cuchillo en un palo, fortaleciéndolo con varillas de hierro, y así preparado sonó la campanilla para atraer al hijo del alcaide y asegurarlo; mas como observase la turbacion del Obispo y las manchas de sangre de su

vestido, corrió á buscar una espada, y aunque siguiéndole D. Antonio, le tiró algunos golpes con la improvisada lanza, como no pudiera competir en agilidad con el jóven, salió éste del castillo, cerrando tras sí la puerta y buscando auxilio en el pueblo. Cuando acudieron el alcalde y vecinos, hallaron al Obispo montado en un adarve, en disposicion de descolgarse. Rogáronle que se volviera al cubo, con seguro de su persona, y encaminándose á la prision, hallaron todavía caliente el cadáver, á cuya vista hubiera matado al Obispo el hijo de la víctima si no se lo impidieran.

Inmediatamente fueron de Valladolid los alcaldes 1526  
Menchaca y Zárate á formular nuevo proceso, en cuyas declaraciones procuró el acusado que apareciera el suceso de la manera ménos desfavorable que le sugirió su ingenio, encerrándose en un círculo de vaguedades de que no eran capaces los jueces de hacerle salir, en cuyo concepto destinó especialmente la Côte al famoso alcalde Ronquillo, con cuya eleccion, no ménos que con el empeño con que recabó el Embajador de España en Roma la aplicacion del tormento al prelado, bien daba á entender la intencion de no consentir en la impunidad del que no habia dejado de ser en la memoria del Emperador el capitan general de los Comuneros. Si era Ronquillo hábil en su profesion, por enemigo de las Comunidades y porque habia de serlo personal del Obispo desde el momento en que, no sólo burló la investidura con que se presentó en Zamora el alcalde, sino que hubo de tostarlo en su casa y lo encerró despues en el castillo de Fermoselle, debió considerarse incompatible

para una causa en que bien podia confundirse la venganza con la justicia, por evidente que fuera el delito. No faltarian, de cierto, en la Chancillería otros jueces de rectitud y de saber, cuyo nombramiento librára al César, á sus consejeros y al mismo Ronquillo de los cargos de pasion y ensañamiento, que no puede dejar de hacerles el que con ánimo tranquilo repasa las actuaciones despues de los siglos trascurridos. A nada más que agravar la afflictiva situacion de un anciano, respetable siempre por su carácter sacerdotal, conducia la providencia de ponerle grillos y esposas, siendo tan fácil cuidar en otra forma de la seguridad de su persona. De ninguna utilidad eran tampoco las preguntas acerca de las que le dieron favor y ayuda cuando se posesionó del obispado de Zamora, veinte años atras, y lo que tenía en Fermosell (1).

Firme en la negativa de la muerte de Noguerol, al hacer los preparativos para colgarle del techo con una pesa de hierro de cuatro arrobas en los piés, habló: *lo que tengo dicho es la verdad y no sé más; pero en el tormento diré lo que sepa y lo que no sepa*. Y sin embargo, lo resistió dando respuestas evasivas ó incompletas hasta negarse á pronunciar ninguna más.

(1) A todo esto dijo en el tormento, que no tenía más dinero que el que guardaba Juan Fermosell, alcaide de Fermosell, y lo que tenía en la fortaleza de artillería, y municiones y provisiones, que se dió á partido cuando tomaron la dicha fortaleza, y que le ayudaban los Osorios, que son sus deudos, especialmente Lope Osorio, señor de las Regueras, Francisco Osorio, señor de Agoncillo é el alcaide de Astorga, señor de la Tablada, y el duque de Bejar, y el obispo de Sigüenza y el marqués de Villena.—Real Acad. de la Hist. Papeles de las Comunidades.

El 23 de Marzo entró en su habitacion el escribano á notificarle la sentencia del alcalde, que le condenaba, así por haber movido escándalos y bullicios en Castilla en ausencia del Rey, como por haber dado la muerte al alcaide de la fortaleza de Simáncas, Mendo Noguero, á ser agarrotado á una de las almenas por donde quiso fugarse. En la misma mañana otorgó D. Antonio su testamento, dejando mandado que le enterráran en la iglesia de San Ildefonso de Zamora, en el lugar que á sus testamentarios les pareciese, sin insistir en el lugar más honrado.

Item, que los heredamientos que habia comprado por sus dineros junto á la dehesa del Cabildo de la iglesia mayor de Zamora, excepto la hacienda que hizo hacer en el lugar que se dice de Mendra, que lo haya y tenga la dicha iglesia del Señor San Ildefonso y beneficiados de ella, que hagan bien por su alma e de sus difuntos e por el ánima del honrado alcaide Mendo de Noguero, y quiere hayan a razon de sesenta mil maravedis de renta en cada un año con obligacion de una misa de *requiem* cotidiana, etc.

Item, á la iglesia mayor de la ciudad de Zamora cien mil mrs. de renta en cada un año, en la hacienda que compró con sus dineros en los lugares de Villamor de los Escuderos, e en las aldeas de Cibanal y en las otras aldeas pequeñas de Fermosell, que son Penilla y Fornillo.

Item, cincuenta mil mrs. de renta en cada un año, á la iglesia Colegial de Toro en la hacienda que habia comprado en los lugares de Villalazan y Fresno de la Rivera, e que vayan por su ánima y la de sus bienhe-

chores y la del dicho alcaide, y asimismo en la catedral de Zamora, y que entre sus bienhechores se nombrase en especial al Señor Rey D. Felipe de gloriosa memoria.

Item, á la iglesia del Señor San Atilano, que es fuera de la ciudad de Zamora, porque en ella comenzó á edificar, e tambien cree que mandó derrocar cierta parte de ella para mejorar; mandó doce mil mrs. de renta en cada un año, en las compras que hizo del lugar de la Moraleja y Fresno de Sayago con sus dineros, e que se diga en cada semana una-misa rezada de *requiem* el dia de viérnes, por su ánima e sus bienhechores e el dicho alcaide, encargándolo á los cofrades.

Otras mandas hizo por descargo de su conciencia á los pueblos en que estuvo durante las alteraciones y sufrieron daño, aunque él procuró evitarlo; á la mujer, hijos y herederos del alcaide Noguero, doce mil maravedís de renta, y á sus parientes, deudos y camareros, criados y testamentarios, siendo éstos los canónigos de Zamora, Gonzalo Monte y Balbás, y por codicilo mandó doce mil mrs. de renta á la iglesia de San Salvador de Simáncas, para que sobre su cuerpo, que quedaria en en ella por el tiempo que determináran otros dos testamentarios añadidos, se dijera misa de *requiem* todos los viérnes, y por sus bienhechores y por el alcaide Noguero, suplicando por último á S. M. que por reverencia á Dios mandára favorecer el cumplimiento de su última voluntad.

Acabado el testamento, y habiendo hecho renuncia por escrito del Obispado, se preparó D. Antonio de

Acuña á bien morir como cristiano, y aquella misma tarde se le sacó al suplicio, acompañándole en procesion los clérigos de la villa, con tanta turbacion, que no acertaban á decir los versos del salmo *Miserere mei*, y el Obispo se los decia con ánimo y rostro sereno. Llegado al sitio en que estaba tendida una alfombra, se arrodilló, haciendo oracion con mucho fervor, y como el verdugo pidiera que le perdonase, le dijo: *Yo te perdono, y en empezando tu oficio, procura apretar recio*. Puesto el dogal en la garganta, le dió el garrote y quedó muerto sobre la alfombra hasta la noche, que lo llevaron á la iglesia y le enterraron en la claustro, junto al altar donde se decia la misa del pueblo, por estar la iglesia desbaratada; y aunque muchos caballeros parientes suyos quisieron llevarle á sepultar á otro lugar más honroso, no lo permitieron (1).

Así acabó este hombre extraordinario, diversamente juzgado, no ya en los momentos en que, mal restañadas todavía las llagas abiertas por la guerra civil, influia en uno ú otro sentido la pasion de partido, sino en

---

(1) CABEZUDO: *Memorias históricas de Simáncas*. MS. en la Real Acad. de la Hist. Papeles dichos.—D. Francisco Diaz Sanchez, jefe del archivo nacional de dicha villa, en artículo descriptivo del mismo publicado en la *Revista Contemporánea*, en Setiembre de 1880, con el título de *Guia de la villa y archivo de Simáncas*, dice en la página 41, que el obispo Acuña, enterrado en el claustro de aquella iglesia, fué á los pocos años trasladado á la catedral de Zamora, en cuyo punto existen sus cenizas. No expresa el fundamento de esta noticia contradictoria, de que en Zamora no existe indicio; ántes, por el decreto de las Córtes de 19 de Marzo de 1821, se dió á entender que los restos de D. Antonio de Acuña no habian sido removidos.

nuestros mismos dias, en que el prisma de la idea política sigue torciendo los rayos de la luz de la verdad. El Emperador aprobó el proceder del alcalde Ronquillo, y solicitó del Papa absolucion para su Real persona y para cuantos habian entendido en la ejecucion de aquella justicia, absolucion que fué concedida en breve especial, expedido en 27 de Marzo de 1527, fecha doblemente memorable por la peste que affigia á nuestra provincia.

1529 Su Majestad se acordó de Zamora cuando estrechó la prision de los Delfines de Francia, á fin de estimular al rey Francisco I á aprontar su rescate. Privándoles de los servidores que habian traído, los envió á la fortaleza de nuestra ciudad, encomendando al conde de Alba de Aliste que los tuviera incomunicados sin permitir que escribieran ni recibieran cartas. Más adelante (en 1529) los trasladó al castillo de Villalpando, bajo custodia del alcaide D. Pedro de Peralta, y con este motivo encargó al ingeniero Micer Benedito que reconociera este castillo y formára proyecto de mejora de sus fortificaciones (1).

Acostumbraban los caballeros del gremio de hijosdalgo de Zamora reunirse anualmente en la iglesia de Santa María la Nueva (donde tenian su archivo) el dia de los Reyes, para elegir en Junta general los oficios de Fieles y otros que estaban encomendados al dicho gremio, por concordia firmada con el Regimiento de la

---

(1) Hállase el informe de este ingeniero en la R. Acad. de la Hist. Colec. de Jesuitas, t. 115, núm. 530.

ciudad. En la Junta del año 1531 hubo discordancia de opiniones entre Francisco Monsalve y Diego de Mazariegos, parientes, y estimados como de las más ilustres familias de la tierra; el primero, anciano septuagenario, ayudaba con un baston la flaqueza de las piernas, al paso que el segundo era mozo gallardo y bien dispuesto. Como se explicára con vivacidad, interrumpiendo á otros, dijole Monsalve que sería bien que su señor sobrino dejase oír á los que eran más antiguos que él; más antiguo caballero hijodalgo soy que vos, replicó Monsalve; y como el anciano insistiese en que no era cuestion de procedencia de nobleza, sino de edad y respeto entre iguales, el mozo arrogantemente repitió que no habia caballero más antiguo que anteponerle. «Mentís como ruin», exclamó irritado el viejo, oyendo lo cual, quitándole el baston de la mano, le dió con él tres golpes Mazariegos y se retiró de la Junta.

Marchó á su casa Francisco de Monsalve tan afligido por el dolor de la afrenta que hubo de meterse en la cama, y considerando su fin próximo, como estuvieran léjos, sirviendo al Rey, sus hijos, escribió al mayor una carta, de la cual, con todos los incidentes de este extraño suceso, ha quedado copia en el citado archivo de Santa María la Nueva. Decia la carta:

«Muy magnífico Señor: Anteayer, dia de los Reyes, tuvimos ciertas palabras el señor Diego de Mazariegos y yo; y á las que me dijo, por ser demasiadas y falsas, me obligó á desmentirle. Tomóme un pedazo de caña que yo traía en la mano y dióme con ella de palos; que como me han desamparado las fuerzas corporales para resistir y satisfacer tan grande deshonra é insulto, y me ha quedado la memoria de mi obligacion

y antepasados, me ha causado tal dolor, que me va quitando muy apriesa la vida. He querido dar cuenta de este miserable suceso á V. m. para sólo suplicarle que de aquí adelante no se llame, ni tenga por hijo mío, sino de Francisco de Monsalve, mi señor y mi padre, que acabó su vida honradamente, como vivió, y no de quien ha sido tan desventurado, que la naturaleza le ha quitado las fuerzas, y la fortuna la honra, todo á un mismo tiempo; y olvidado de mi injuria por sólo Dios, por Él mismo suplico á V. m. que en este negocio no se trate ni hable más que si no hubiera sucedido, que yo perdono al caballero Diego de Mazariegos, porque Dios perdone mis muchos y grandes pecados. Fecha en Zamora á 8 de Enero de 1531 años.»

Iban con esta carta otras de deudos y amigos, avisando que al día siguiente de escribirla habia fallecido el anciano despues de recibir los Santos Sacramentos, con contricion ejemplar, y que toda la ciudad lo habia llorado, por ser uno de los caballeros que con su valor y prudencia más la honraron en vida.

Diego de Monsalve, á quien el pliego iba dirigido, se hallaba á la sazón en Grecia, en el tercio de Machicao, habiendo hecho la campaña que dirigia el almirante Andrea Doria, hasta la toma de la plaza de Coron. Soldado antiguo y valeroso, con las condiciones necesarias para granjear general estimacion, se habia distinguido y hecho tan notable en las guerras de Italia, que fué uno de los doce caballeros escogidos por el emperador don Carlos para decidir en batalla con otros doce franceses las cuestiones de que pendia la paz en aquel reino. Fué más adelante maese de campo, caballero de Calatrava, gobernador de Turin y de otras plazas y fortalezas que ganó con su esfuerzo; pero sólo tenía plaza de soldado aventajado al ocurrir el ultraje de su padre.

Al conocerlo por la carta cayó desmayado, sin pronunciar una palabra, de modo que los camaradas que se hallaban en el mismo aposento no acertaban á pensar qué causa fuera tan poderosa la que le quitaba el sentido, si bien no fué larga la duda, porque otros soldados de Zamora recibieron á la par misivas con larga cuenta del caso y de los comentarios que por allá se habian hecho.

Obrando bajo la impresion del espíritu caballeresco de la época y del de compañerismo militar, aquellos camaradas consolaron á don Diego, acompañándole en el sentimiento y estimulándole á la reparacion de la ofensa. Con el mayor desenfado pusieron en monton ocho mil ducados que de parte en el saco de Coron les habian correspondido, considerando que no sin misterio habia interrumpido aquella suma la escasez de su vida pobre y trabajosa, y con ella pusieron á disposicion del atribulado las personas para que á su voluntad dispusiera de todo, haciendo pleito homenaje, como caballeros hijosdalgo, de seguirle y acompañarle hasta que quedára restaurada la honra de su anciano y honrado padre, y jurando á la vez quitarle la vida si en término de dos años no la satisfacía.

Quedó muy agradecido Diego de Monsalve del ofrecimiento, y queriendo desde luégo preparar la venganza, se encerró sin dejarse ver, ya que todos los soldados del Campo querian estrechar su mano y hacerle el mismo ofrecimiento que los primeros. Tres de éstos comisionó para dar cuenta del caso al maestre de campo Machicao y pedirle licencia de venirse á España, el cual la

dió, pesándole mucho de no poder acompañarle en tan justa demanda, por estar el ejército á su cargo, y habiéndole visitado y hecho grandes ofertas, le embarcó con los tres compañeros, que eran Alvaro de Sosa, natural de Toro; Bernardo de Sotelo, caballero de San Juan, de Zamora, y Alonso de Cisneros, de Benavente, todos de ilustres familias y de valor acreditado.

Llegados á España, escribió Diego de Monsalve una carta que con criado suyo envió á Zamora para ser entregada en mano propia á Diego de Mazariegos. Decia:

«Muy magnífico Señor: En Coron, en la Grecia, me dieron aviso y supe la diferencia que V. m. tuvo con Francisco de Monsalve, mi señor y mi padre. Y porque como V. m. vió él estaba tan impedido y acabado, que apenas podia sustentar su cansado, flaco y enfermo cuerpo si no era arrimado á una caña que V. m. tomó por instrumento de tan miserable suceso, he venido de la Grecia á que V. m. entienda que, siendo quien es, no podrá dejar de mostrar que era indigno de imaginar tan temerario atrevimiento como V. m. usó con él. Y no pudiéndose averiguar este negocio sino entre la persona de V. m. y la mía, le suplico me haga merced de que nos veamos en una isla que hace el río Duero junto á Fariza, entre Portugal y Castilla, con una espada y una daga, señalando V. m. el dia en que sea servido hacerme esta merced. Y si V. m. quiere traer en su compañía uno, dos ó tres caballeros, podrá escoger los que hasta este número fuese servido, que de él llevaré yo el que V. m. señaláre, que á eso están aquí conmigo los señores Alvaro de Sosa, Bernardo de Sotelo y Alonso de Cisneros que V. m. conoce y sabe quiénes son. Y si otro sitio ó armas le pareciese á V. m. más apropósito, lo podrá escoger como fuese servido. Y la respuesta de ésta podrá dar al señor Bernardo de Sotelo, vecino de esa ciudad, que yo cumpliré lo que por él V. m. me mandáre.»

Estaba Diego de Mazariegos tan descuidado de que Monsalve estuviese en España, ni aún en el mundo, que la carta le produjo alteracion y sorpresa, notándola su hermano mayor, Alonso Gonzalez de Guadalfajara y otros caballeros presentes cuando se la dieron. Tratóse del caso estando ambos hermanos dispuestos á acudir á la cita como caballeros; mas llegando á noticia del Corregidor, temiendo que la cuestion tomára sérias proporciones y originára bandos entre los deudos de una y otra familia, procuró evitarla, mandando prender á Monsalve, en la suposicion de que estaria por los lugares inmediatos esperando la respuesta.

Así era, en efecto; de modo que hubiera caido en manos de los alguaciles á no haber tenido aviso secreto de lo proveido por el Corregidor, y sucesivas noticias, dia por dia, que despachaban los parientes, con las cuales, manteniéndose cerca de la ciudad, guardaba su persona cambiando de lugar, sin detenerse en ninguno más de una noche. Al cabo de muchos dias, no teniendo la contestacion que esperaba, mandó poner en los sitios más públicos de la ciudad unos carteles así redactados:

«Notorio sea á todos los caballeros hijosdalgo de esta ciudad de Zamora, cómo habiendo venido á mi noticia la diferencia que tuvo el señor Diego de Mazariegos con Francisco de Monsalve, mi señor y mi padre, y que por sus muchos años, flaqueza y enfermedades, él no habia podido defender su persona, ni poner esta diferencia en estado cual convenia á su honra; yo, como obligado á ella, habiendo venido de la provincia de Grecia, de la ciudad de Coron, á tratarla y ponerla en razon y para ello le escribí, llegado que llegué aquí, una carta del tenor siguiente. (Aquí la carta.) Y habiéndola rescibido el señor Diego

1531

de Mazariegos, no sólo no cumplió como caballero lo que por ella se le pedia y suplicaba y estaba obligado á hacer y satisfacer por su causa y ventura, ántes por su órden se ha dado de ella noticia á la justicia para que, prendiendo mi persona, se impida la satisfaccion que Dios permita se haga, porque semejante sinrazon no quede sin castigo. Pero el señor Diego de Mazariegos, olvidado de sus antiguas obligaciones y valor, cargado y temeroso de su conciencia, no ha querido representar ni poner su persona donde con ella se tratase el demasiado atrevimiento y temeridad que su nrd. intentó, entendiendo y teniendo por cierto que no habia de haber quien se lo demandase. Para que á V. S. y á VV. Ms. conste que mi fin en esta causa no es proceder con ventajas y demasías, sino con toda igualdad de personas, armas y lugar, protesto que en cualquiera parte que el señor Diego de Mazariegos quiera verse conmigo lo haré, con que de ello me dé noticia por cualquiera via que sea. Y declaro por bastante noticia respondiendo á este cartel dentro de dos meses de la fecha de él, en la ciudad de Miranda del reino de Portugal, adonde me voy á residir para esperar la dicha respuesta, ó en esta de Zamora, aunque la respuesta y señalamiento de lugar sea por fijacion de papel, con que el tal papel haya estado en lugar público, como se vea y sepa de él por los vecinos de Miranda y de esta ciudad de Zamora; con protestacion que hago, que no me respondiéndome á una ni á otra manera dentro de los dos meses, me satisfaré de la suerte que me fuese posible, con armas aventajadas, arrojadas y de fuego, y de otra cualquier manera, aunque sea con tósigo ó ponzoña, indigna cosa de poner en memoria de hombres.»

Trascurridos los dos meses, estando la Justicia y autoridades en la procesion del Domingo de Ramos, á vista de todos pregonó un hombre: «Que á cualquiera que diese noticia á Diego de Monsalve de la persona de Diego de Mazariegos, se le darian quinientos ducados de albricias, los cuales pagaria y daria luégo Gregorio de

Sotelo, vecino de la ciudad de Zamora y residente en ella.» Dicho lo cual, el pregonero y tres hombres que le acompañaban en muy buenos caballos tomaron el camino de Portugal, sin que nadie se atreviera á seguirlos.

Prendió luego la justicia á Gregorio de Sotelo, que juró no tenía conocimiento previo del pregon; pero añadió que, teniéndose por muy amigo de D. Diego de Monsalve, entregaria sin titubear los quinientos ducados á la persona que le presentase cédula suya.

Diego de Mazariegos y su hermano vivian en tanto sobre aviso, haciéndose acompañar día y noche por amigos y gente armada; y como concibieran sospechas, viendo que la casa contigua á la suya permanecía constantemente cerrada, pidieron á la justicia que la reconociera, hallándose dentro picos, esportillas y mucha tierra sacada de una mina que se iba practicando hácia la vivienda de los Mazariegos. Dijose con esto que trataban de volar con pólvora aquella casa; y á tanto llegó el temor de la familia, que sacando de allí á Diego de Mazariegos, lo llevaron al monasterio de San Benito.

La desesperacion de Monsalve llegó al punto de entrar de dia con sus tres compañeros en la iglesia del convento, subir por las rejas y registrar con gran atrevimiento todas las celdas, buscando á su enemigo, que los monjes ocultaron á tiempo, sacándolo por la huerta.

Maravillaba á todos en la ciudad que siendo Mazariegos caballero estimado entre los de más arrojo y valentía, por las pruebas dadas en muchas ocasiones anteriores, rehusase el duelo y de manera tan pública y notoria

manifestase temor de encontrarse con la persona que habia ofendido, no hallando otra explicacion al fenómeno que el remordimiento de la sinrazon hecha al anciano.

De cualquier modo, las peripecias tan prolongadas del asunto, y las medidas que desde un principio adoptó el Corregidor para impedir el lance, persiguiendo incesantemente al provocador, produjeron un efecto enteramente contrario al que se proponia. A los comentarios y juicios siguieron en el público las censuras y recriminaciones, y aunque algunas personas sensatas procuraban calmar á los exaltados, fué imposible evitar que al cabo chocáran las pasiones, ardiendo en discordia la ciudad.

Entre los conciliadores estaba D. Fernando de Toledo, gran prior de la órden de San Juan, persona de respeto y valimiento, que habia intentado muchos caminos con que dar solucion al conflicto, y ensayó el último escribiendo á Bernardo de Sotelo, Comendador de su órden, y uno de los compañeros de Monsalve, que se viera con él en Zamora, asegurando, bajo palabra de caballero, que nada tendria que ver con la justicia, y que le volveria á poner en salvo en Miranda, donde estaba. Sotelo acudió inmediatamente al llamamiento del Superior, y consultado sobre el medio que podria arbitrarse para que cesasen los disgustos y rompimientos que ocurrían en la ciudad, respondió que el único era que Diego de Mazariegos se batiera con su contrario. Objetaba el Prior, que habiendo sido el acto irreflexivo, no era razon que permitieran matarse á dos hombres tan estimables, ni que Monsalve llevára la saña á tanto extremo. Que

se le rinda entónces, dijo Sotelo, y no pondrá en él las manos.

Pareció la idea tan buena y oportuna al Prior, que la aceptó, interesando á Sotelo para que consiguiera de su amigo que aceptára semejante satisfaccion, encargándose de recabarla de la otra parte; pero el representante de Monsalve, conociéndolo bien, consideró inútil y contraproducente decirle cosa alguna, juzgando que el modo de conseguir lo que se deseaba era que salieran al campo sin preparacion, y que allí se rindiera Mazariegos, pues que era incapaz de abusar de semejante situacion su amigo. Dudaba el Prior, como hombre de experiencia, no queriendo comprometer su autoridad, ni ménos dar ocasion á un homicidio que fuera horrible; mas seguro Sotelo de la nobleza de corazon del apadrinado, llegó á ofrecer, que si quedaba desmentido su juicio y mataba al rendido, hallándose como se hallaria él presente, mata-ria tambien á Monsalve.

Discurriendo los procedimientos, ocurrió al mismo Sotelo que por auto de justicia se proveyera de curador el sepulcro de Francisco de Monsalve, y que allí se rindiera Mazariegos, diciendo que se atrevió á darle de pa-los con la caña por verle viejo, sin fuerzas y sin armas, que si las llevára ó pudiera llevar, no sólo no lo hiciera, mas ni se atreviera á imaginarlo. Y que ahora que de las cenizas habia salido un hijo suyo de tal nombre, que con las armas en las manos representaba el valor de su padre, sabiendo que no podia vivir en el mundo ni alcanzar lugar seguro del señor Diego de Monsalve, ren-dia allí la espada en aquel sepulcro do yacia y le pedia

perdon de su temerario y loco atrevimiento, confesando, como confesaba, todas las cosas dichas y hechas contra razon y faltando en ellas á lo que debia á caballero.

Acordado así, se proveyó por curador del sepulcro, con autoridad de la justicia y toda la solemnidad necesaria, á Bernardo de Sotelo, y como tal curador recibió la espada desnuda de mano de Diego de Mazariegos, habiendo dicho y confesado lo arriba referido, verificándose el acto en el monasterio de Santo Domingo, con asistencia de la Justicia, Regimiento y muchas personas que, por curiosidad, fueron á ver tan extraña ceremonia.

A Bernardo de Sotelo, que manifestó á Mazariegos holgarse de que hubiese venido en tan gran conocimiento, se le entregó testimonio signado de escribano público de lo ocurrido, juntamente con el auto de la curaduría y rendimiento de la espada, y á Diego de Mazariegos se le dió una carta dirigida á Diego de Monsalve, en nombre del padre de éste, en que le pedia y mandaba que fuese amigo de su ofensor y le sirviese y ayudase en todas cosas, como deudo que era suyo.

De todo esto que pasaba en Zamora no sabía nada Diego de Monsalve, en Miranda, donde estaba, ni nadie se lo queria decir, pensando que no vendria jamas en trato de ningun género que no condujese á matar á su contrario. El mismo Bernardo de Sotelo, marchando á encontrarlo, le avisó que Mazariegos consentia en mantenerle el campo con espada y daga, en calzas y camisa, en el Campo de la Verdad, extramuros de la ciudad de Zamora, donde estaba puesta una estacada para el efec-

to, y que sacaria por padrinos al gran prior de San Juan y á D. Enrique Enriquez de Guzman, su sobrino, que despues fué conde de Alba de Aliste.

Recibió notable alegría de esta nueva Diego de Monsalve, pareciéndole que habia llegado la hora de satisfacer la honra de su padre ó morir en la demanda, y así partió muy galan, lleno de plumas y botones de oro, en compañía de sus camaradas. Se apeó en la estacada con ellos, eligiendo por padrinos á Alvaro de Sosa y á Bernardo de Sotelo, y halló en su puesto á Mazariegos con los suyos. Habiéndose saludado todos cortesmente, reconocieron los padrinos las personas y las armas de los contendientes; les partieron el sol y se retiraron. Estaba la estacada y campos inmediatos cubiertos de gente de la ciudad y de forasteros, y era tan grande la atencion y silencio, que no parecia hubiera nadie.

Hecha la seña, echó mano á la espada y daga Diego de Monsalve, y como quien más lo deseaba, avanzó con gentil y gallardo continente hácia su contrario, el cual, sin empuñar las armas, le dijo que leyera el papel que le alargaba, ántes de pasar adelante. Lo tomó Monsalve, y habiéndolo visto, dijo: «Señor Diego de Mazariegos, aquí habla mi padre como cristiano; pero á V. m. cumple pelear como caballero, porque uno de los dos ha de quedar aquí por bueno en este campo.» Entónces sacó la espada el interpelado, y tomándola por la punta, la alargó diciendo: «Suplico á V. m., señor Diego de Monsalve, tome esta espada y haga misericordia de mí como de su rendido.»

Monsalve la tomó por la guarnicion y la lamió con la

lengua por entrambos filos, desde ella hasta la punta, y dijo con voz que todos oyeron: «Doy muchas gracias á Dios que ha traído á V. m. á este conocimiento: viva V. m. en paz desde hoy en adelante; y si alguno le agraviáre, avíseme V. m., que yo le desagraviaré y satisfaré á todo mi poder»; y metiendo su daga en la vaina, se quedó con entrambas espadas en las manos.

Fué este uno de los más extraordinarios espectáculos que se han visto en España, y así quedaron todos admirados del valor del uno y del raro proceder del otro.

Don Enrique Enriquez de Guzman se llegó á Monsalve á pedirle la espada rendida, y presentándole éste la suya, dijo: «Con esta mia serviré yo á V. S.; que ésta del señor Diego de Mazariegos, fuera de mi poder, no tendrá ningun valor de aquí adelante.» Pesóle mucho á don Enrique que se la hubiera negado, y dijo: «Para eso mejor es mi espada»; á lo que replicó Monsalve: «Eso está ahora por ver y averiguar; pero en parte está vuestra señoría donde lo podrá probar si quiere.»

En esto llegó el gran Prior á meterse por medio, y riñó á don Enrique por enojar á Monsalve cuando todos procuraban templanle por atajar las disensiones que habia en la ciudad; y haciendo que se abrazasen, los sacó del campo, con gran solemnidad y acompañamiento hasta la casa de Monsalve.

De un escudo de armas que estaba encima de la puerta colgó éste la espada rendida, y allí estuvo muchos dias, sin que nadie se atreviese á quitarla, hasta que, marchando él de Zamora, la descolgó la Justicia, por lo que puso pleito Bernardo de Sotelo, y la recobró

por sentencia de la chancillería de Valladolid, guardándola muchos años, hasta que, casado Diego de Monsalve, y establecido en Toro, se la volvió á entregar, conservándola su hijo mayor. El Emperador Carlos V le autorizó para ponerla en su escudo de armas; pero nunca quiso hacerlo, por justos respetos. La espada que los Monsalves traen en su blason no es la rendida, como algunos han creído: la traian ya de sus antepasados.

Miéntas llegó á ventilarse la cuestion, anduvo revuelta en bandos la ciudad; desde las casas de ambas familias que tienen sendas torres fuertes y se mantienen casi fronteras al fin de la Renova, se hostilizaban continuamente los deudos y criados, con lo cual, y el temor de la mina descubierta de una á otra, no pasaba nadie por la plaza y llegó á llamarse ésta *de la Yerba* por la que creció en la soledad en que estaba.

Monsalve volvió á su Tercio, y militando en Italia, se distinguió como queda dicho. Mazariegos no quiso tampoco residir más en la ciudad testigo del triste papel á que la conciencia de su falta le obligó, que no fué ciertamente el temor; y el año de 1542, como fuera una compañía de trescientos hombres de Zamora, con la seña, á la guerra de Francia, la guió como su capitan, y procedió como correspondia á su anterior concepto (1).

---

(1) La relacion de tan extraño suceso, que, como queda dicho, se conserva original en Santa María la Nueva de Zamora, en el archivo del Estado de caballeros hijosdalgo, y lleva el número 31, fué publicada por D. Manuel Juan Diana en el *Semanario Pintoresco Español*, año 1850, y en el libro titulado *Capitanes ilustres y revista de libros militares*, Madrid, 1851. Garnacho la incluyó en el suyo de *Antigüedades de Zamora*, pág. 84, y en ella se inspiró

Era, por cierto, época propia para distinguirse en la milicia la del Emperador, con las guerras, que no sólo en todo el viejo mundo, mas tambien en el recientemente descubierto sostenia, pareciéndole poca tierra la de los dos ó la del orbe todo para extender su dominacion. Lo mismo que en Grecia aparecen Monsalve, Sotelo y otros zamoranos actores en la ocurrencia referida, se hallaban muchos con los tercios españoles en Italia y Francia. Cada año salian á la guerra doscientos á trescientos hombres de infantería de Zamora y su tierra, y otros tantos de la de Toro, con unos cien caballos, en compañías costeadas por los Concejos, que nombraban por privilegio sus capitanes. A la expedicion que el Emperador en persona guió á la victoria de Túnez el año 1535 fué tambien contingente zamorano, en que se distinguió el capitan Cristóbal Gonzalez de Fermoselle, que escribió relacion de la campaña. En Indias, dos zamoranos, Alonso Briceño y Juan de la Torre, fueron de los trece arrojados que quedaron solos con Pizarro al principiarse la temerosa empresa de conquistar el Imperio del Perú, llamados por ello los trece de la fama; otros iban al lado de Cortés en la de Méjico, brillando en una y otra parte figuras tan grandes como Diego de Ordás, Alonso de Mercadillo, Diego de Mazariegos (1), Pedro Arias de Benavides, que, exten-

---

el poeta D. Antonio de Zamora para escribir la comedia *Mazariegos y Monsalves*, impresa en 1774. Don Ursicino Alvarez Martinez ha puesto en bello romance este singular desafio, publicándolo en la revista *Zamora Ilustrada*, año 1881.

(1) Primo del de el desafio.

diendo el nombre de su patria, fundaron la ciudad de Zamora, con el rio Duero, en Méjico; la ciudad de Zamora en el Perú; las ciudades de Zamora y Toro en Venezuela y Nueva Granada.

Y no era sólo con el estruendo de las armas con lo que recababan fama y lucimiento; en las mismas Indias, Toribio de Motolinia, sobrenombre puesto por los indígenas por la pobreza de su vida, sembraba las primeras semillas del Evangelio y escribía su doctrina en la lengua de Moctezuma, miéntras por acá Francisco de Villalva, monje de Montamarta, se hacía escuchar con no menor atencion del escogido auditorio reunido en el Concilio de Trento. Con el respetable cardenal Tavera, 1550, gobernador del reino en ausencias del Emperador, se hacían notar por entónces los doctores Juan Alfonso de Benavente y Diego del Castillo Villasante; el matemático Juan de Rojas; los médicos Francisco Lopez de Villalobos y Pero Mato, y tantos escritores en todos los ramos del saber humano, que parecía nuestro rincón semillero productor de los más sazonados frutos de la inteligencia.

La tranquilidad que se disfrutaba en esta parte de España desde que la vida oficial se había alejado de ella con la movilidad de la córte del Emperador se interrumpió de pronto, por venir á establecerse en Toro la infanta doña Juana, hija de Cárlos V, el año de 1550. El príncipe D. Felipe, su hermano, fué á visitarla el 15 de Setiembre de 1551, y como era la vez primera que entraba en la ciudad, en las puertas prestó juramento de mantener los privilegios, y á seguida se le hizo sun-

tuoso recibimiento, saliendo los Regidores con ropones de carmesí hasta el suelo, y un rico palio de brocado, bajo el cual fué á la iglesia mayor.

El año siguiente volvió y fueron más espléndidas las fiestas, porque se iban á celebrar los desposorios de la referida infanta doña Juana con el príncipe D. Juan de Portugal, y en festejo se levantaron arcos triunfales muy costosos, y hubo luminarias, torneos, toros, sa-raos, escaramuzas de hombres de armas y de caballos ligeros, con mil invenciones en que á porfía procuraron excederse los grandes y títulos, con la variedad y lujo de su acompañamiento respectivo. La ceremonia se verificó el 11 de Enero de 1552, haciéndose el casamiento por poderes que al efecto traía el embajador extraordinario del vecino reino (1).

Concertado á poco el matrimonio del príncipe don Felipe con la reina de Inglaterra, ántes de embarcarse quiso impetrar la proteccion de los Santos Ildefonso y Atilano, á lo que expresamente fué desde Valladolid y Salamanca á Zamora, á principios de Junio de 1554, hospedándose en el palacio del conde de Alba de Aliste. Con este motivo se repitieron las fiestas de Toro, compitiendo en los arcos, torneos, luminarias, toros y cañas y en la solemnidad de la adoracion de los cuerpos santos, á cuyo efecto se hizo el tablado de costumbre con la ostentacion que la ciudad y la cofradía de caballeros ocurrían en estas ocasiones. Ofreció el Príncipe á la iglesia, para un frontal, la gualdrapa de su montura,

---

(1) Véase la relacion al final del capítulo.

que era muy rica en bordados y perlas, y un cáliz á la Virgen de la Concha, patrona de Zamora (1).

Dirigiéndose despues á la Coruña, hacía el Príncipe jornadas cortas, cazando por el camino y recibiendo las gentes que de los pueblos salian á ofrecer sus respetos, entre ellas Rodrigo de Vivero, que estaba en Villalpando con sesenta hombres de armas de la caballería de S. M., y que escaramuzó lucidamente ante el viajero. Detúvose éste en la villa de Benavente, cuyo Conde, siguiendo la tradicion de sus antepasados en la hospitalidad de las personas Reales, como tan gran potentado eclipsó á las ciudades nombradas en nueve dias de festejos, en que hizo maravillas (2), y al fin marchó el Príncipe el 9 de Junio, y al siguiente dia regresó á Valladolid el infante D. Carlos, que allí se habia despedido de su padre.

(1) El cáliz se conserva en San Antolin; el frontal, no. He buscado inútilmente relacion especial de esta visita del Principe á Zamora, que sus historiadores no mencionan. Tampoco está entre las actas de San Ildefonso la de apertura de los sepulcros con este motivo; consta sí en los libros de la iglesia y en el de acuerdos del Ayuntamiento, donde se ponen los gastos originados por las fiestas, en globo. En el *Viaje de Felipe II á Inglaterra*, por Andres Muñoz, reimpresso por la Sociedad de Bibliófilos españoles en 1877, con ilustraciones de D. Pascual de Gayángos, se inserta una carta de los embajadores de Inglaterra, en que dicen: «El 28 del pasado se despidió de su hermana en Salamanca y se dirigió á la Abadía, casa de recreo del duque de Alba, y de allí fué á Zamora, donde, como en la Abadía, ha sido, á lo que entendemos, magníficamente recibido y hospedado por aquel magnate. Allí piensa el Príncipe quedarse hasta el 6, y despues emprender la ruta á Benavente, donde es probable permanezca algunos dias, atendido el recibimiento y fiestas que le tiene preparado el Conde.»

(2) Véase la relacion al fin del capítulo.

Asombrados quedaron los Regidores de Zamora, y y no era para ménos, al leer la carta que desde Brusélas, fechada el 16 de Enero de 1556, les dirigia el Emperador, anunciando con relacion de motivos y escrúpulos la renuncia de los reinos y señoríos que habia gobernado, y cesion de los de la Corona de España al príncipe D. Felipe, rey de Inglaterra y de Nápoles (1).

1556 En el retiro de Yuste, donde acababan los dias del hombre que habia de dejar memoria imperecedera, un zamorano, Fr. Francisco de Villalba, el monje jerónimo de Montamarta ántes mencionado por sus trabajos en el Concilio de Trento, y que fué despues nombrado predicador de S. M., le acompañó hasta recibir el último aliento. Otros dos recibieron en sus casas merced perpétua del Emperador: D. Bernardo Pimentel, hijo del conde de Benavente, agraciado con el título de marqués de Távara, y D. Francisco Enriquez de Almansa, con el de marqués de Alcañices (*Alcañizas*).

## MEMORIAS.

POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.—La más notable y digna mencion del reinado es la conclusion de las delicadas rejas de la capilla mayor y coro de la Catedral, que ostentan los escudos de armas del generoso obispo D. Diego Meléndez Valdes, que las costeó, y que pro-

(1) Véase al fin del capítulo.

bablemente, según queda indicado, son obra del genio de Francisco Villalpando. La sillería, magníficamente tallada con el mejor gusto ojival, se acabó al mismo tiempo, siendo admiración de los amantes del arte la facilidad y la intención de los artistas, que si en el sillón episcopal hicieron alarde de severa corrección, coronándola con elegantísimo doselete, en los asientos de los canónigos se permitieron libertades, que no por admitidas en aquella época dejan de parecer extrañas al lugar sagrado á que se destinaban. «En los pasamanos de las escaleras, dice Garnacho (1), en los brazos de las sillas y en el interior de los asientos, hay, perfectamente esculpidas, figuras extrañas y grotescas caricaturas, en las que la cogulla lleva siempre la peor parte, y revelan, además de la destreza del escultor, el genio burlon y picaresco del artista.»

Más severo en el juicio el académico D. Vicente de la Fuente, ve en la escultura la mala disposición existente entre el clero secular y el regular, y dice (2): «Son las más obscenas, satíricas y picarescas en su género, rebosando odio y desprecio contra los frailes y monjas. En unas un fraile está leyendo en un libro, y á cada lado tiene un diablo en actitud de ventosearle. En otras, un diablo puesto de espaldas entre dos monjas, dirige sus efluvios á las narices de éstas. Estos grupos forman precisamente la pequeña ménsula que suelen tener las sillas corales para apoyarse ligeramente en

(1) *Antigüedades*, pág. 252.

(2) *Historia de las Sociedades secretas de España*, tomo I, página 37.

ellas los canónigos cuando están en pié. La del Dean, precisamente, representaba á un fraile y una monja en tal acto y tal postura, que un señor Dean se creyó en el caso de romper las figuritas á martillazos. Los artistas lo vituperaron, pero los católicos no. Finalmente, en la barandilla de la subida, á la puerta lateral izquierda del coro, se ve á un fraile (con cabeza de zorra) predicando á unas gallinas. En la capilla lleva una que ya se ha dejado coger. La alusion no puede ser más picaresca y maligna.»

Debe ser obra del mismo tiempo, y quizá de los propios artífices, el elegantísimo enterramiento gótico, calado en piedra franca y alabastro, joya de la Catedral, cuya inscripcion dice:

*Sepultura del doctor Juan de Grado, canónigo de esta iglesia, el cual restauró esta capilla e la dotó de dos capellanes.*

Hay en la contigua capilla del Cardenal varios enterramientos de caballeros de la casa de Mella, en algunos de los cuales se ven las águilas imperiales. Los más tienen borrosas las leyendas, pero en uno se lee bien:

*Aquí yace el muy noble caballero Luis de Mella y Vazquez, regidor que fué de esta ciudad de Zamora. Falleció á VIII de Enero de v. d. XXIII años.*

En la iglesia del convento que fué de San Pablo, al lado del Evangelio, se mantiene hermosa escultura de alabastro representando á un caballero armado, de ro-

dillas. A sus piés está el yelmo y las manoplas, y debajo dice:

*Aquí yace el honrado caballero Alonso de Mera, que fundó y dotó esta iglesia y monasterio de monjas, el año 1553.*

En la Catedral:

*Aquí yace D. Bern.<sup>no</sup> de Salam.<sup>ca</sup>, canónigo de esta santa iglesia. Murió en 14 de M.<sup>o</sup> de 1517.*

En la capilla del Hospital de Mujeres, al lado del Evangelio, con estatua arrodillada mirando al altar:

*Aquí está sepultado el muy n. caballero el Comendador Alonso de Sotelo. Fundó e doptó esta casa. Murió á 25 de Octubre de 1530.*

Fundó, efectivamente, el hospital el año de 1526, segun reza otra inscripcion encima de la portada, en esta forma:

*Este Hospital mandó hacer y fundó D. Alonso de Sotelo, Comendador y Caballero de la Orden de Santiago. Año 1526.*

Obra de este reinado tambien la reedificacion de la iglesia parroquial de San Andres, se distingue por el enterramiento de D. Antonio de Sotelo, construido con alabastro, cuajado de menudos follajes, figuras y labores del gusto del Renacimiento italiano, en sus pedestales, enjutas y friso decorado de columnas corintias á los lados de la hornacina; tiene en el segundo cuerpo un busto de San Jerónimo y dos bellas estatuas de ancian-

nos desnudos, sentados sobre el frontispicio. La efigie del fundador, en traje de caballero armado, aparece de rodillas dentro del nicho, con el yelmo y manoplas en el suelo. La inscripción dice :

*El honrado caballero Antonio de Sotelo fundó y dotó esta capilla y reedificó esta iglesia á honra y gloria de Dios nro. Sor., y mandó se enterrase en este sepulcro. Falleció á 14 de Enero del año del Señor de 1548.*

A los lados hay varios otros sepulcros de familia, como dicen las lápidas:

*Aquí yacen los honrados caballeros Lope de Sotelo y Pedro de Sotelo, naturales de esta ciudad, Padre y Aguelo del fundador de esta capilla. Trasadáronse de la mayor antigua de esta iglesia con sus mujeres y pasados. Fundaron la memoria de Ntra. Sra. del Pilar, contigua á esta. Fallecieron 1447 y 1514.*

En la iglesia de Santiago, capilla bautismal, en dos hornacinas, sobre fondo de oro, se lee:

*Aquí yace Luis de Villarreal, vecino de Zamora. Falleció a veinte y siete de Oubre de 1554, a servicio de Dios y de nuestra Señora, el qual dotó esta C.<sup>a</sup> P.<sup>l</sup> R.<sup>a</sup>*

*Aquí yace Antonia de Villarreal. Hija de Luis de Villarreal. Falleció a nebe de Febrero, año de mil quinientos cincuenta y dos años á servicio de Dios y de su bendita madre.*

Continuando las mejoras de la ciudad, se empedraron las calles del Caño, Buscarruidos, Capellejos, la Cal, San Gil, Cárcava y San Cebrian; se dió ensanche á la

plaza; se quitaron los saledizos de la Renova; se hizo reparo general en los muros, y singularmente en las puertas de San Martín, San Torcaz y Nueva, y se construyó el campanario de Santa Marina. En 1541 trataron de la obra de Santa María la Real, poniéndose de acuerdo con el señor Obispo, y en 1550 comisionaron á dos Regidores para tratar, con el Patriarca y con el general de la orden de San Benito, de la reedificación de la iglesia de San Miguel, que estaba caída y desbaratada, y por su antigüedad merecía restauracion, lo cual no llegó á hacerse. Para la inspeccion de las obras y cuidado de los materiales, determinaron se hiciera designacion especial de un regidor, que tuviera por su trabajo un real de plata diario.

En punto al sostenimiento de los hospitales, hallaron dificultad por haberlos sobrados. A más del que fundó el comendador Sotelo, que fué el primero, tenía la ciudad el de San Lázaro, el de *la Trinidad*, del patronazgo de Francisco Valdés, el de Carriedo y el de Fernando de Porras, y acerca de la administracion de estos últimos, tuvo que mediar la ciudad nombrando árbitros al conde de Alba de Aliste y á otros Regidores, para cortar la discordia y debates que habia entre los monasterios de San Francisco y Santo Domingo. Médicos ajustados por diez años tenían estos hospitales á los licenciados Juan Díez, y Cartagena. De otro más da noticia el sepulcro de la iglesia de San Ildefonso, con estatua de un caballero, de rodillas, en actitud de orar, cuyo epitafio dice:

*Aquí yacen los honrados caballeros Pedro de Ayala,*

*el cual dotó esta capilla, e Juan de Ayala de Mella, su hijo, que dejó arrendamientos al hospital de San Ildefonso para curar los pobres. Falleció á 25 de Abril de 1530.*

En la capilla de San Ildefonso, de la Catedral, hay varios enterramientos de esta época; los más notables tienen las siguientes inscripciones:

*Aquí yace el muy honrado caballero Pedro Romero, que murió á 13 de Diciembre de 1508 años, y la honrada y devota dueña Beatriz de Reinoso, su mujer, que murió á 10 de Enero de 1530 años.*

*Aquí yace Juan Romero, Maestrescuola canónigo en esta iglesia, Capellan mayor en esta capilla. Murió año de MDXLVIII á XIV dias de Octubre.*

*Hic jacet dom. Joannes Romero scolasticus et canonicus hujos eccle. istiusque capelle major capellaniis, obiit anno Domini mill quingent xxxi die vero xx mensis februarii.*

Hicieron los Regidores ordenanzas para la eleccion y nombramiento, el dia primero de cada año, de dos procuradores y ocho diputados de los intereses del comun, y dos regidores que tomáran las cuentas á los que cesaban: otras para el nombramiento de cuadrilleros, y determinando que no hubiera en la ciudad más que diez *ganapanes*, á los cuales se daria por distintivo una caperuza de Palencia blanca y colorada, sentando sus nombres en el Regimiento, con prevencion de que ningun otro usára el oficio, so pena de cien azotes.

Siendo muchos los pobres forasteros que se habian

refugiado en la ciudad, formaron en 1540 unas *Constituciones*, cuya suma era que los pobres naturales no pudiesen pedir sin licencia escrita; que á los extranjeros se limitase tiempo, y á los peregrinos de Santiago camino (1). Consultadas y aprobadas por la Universidad de Salamanca, ántes de publicarse se dió pregon que los mendigos acudieran al convento de San Jerónimo *extrapontem*, á recibir socorro, y les repartieron, en efecto, á libra de pan y dos maravedís por persona, con órden de marchar á sus pueblos. Para que la cumplieran, se estableció guardia en el puente, que les impedía dar vuelta á Zamora. Ordenaron al mismo tiempo que para evitar el desórden de los vecinos de la tierra, de irse á las tabernas á beber, á jugar y hacer otras cosas mal hechas, incurriera en pena de 600 mrs. todo el que entrára en ellas y el tabernero que les consintiere beber ó jugar. Dictaron otro pregon que decia:

«Vista la desolacion de mozas solteras que tienen casa por sí y con otras mujeres, donde se hacen muchos insultos y alcahueterías, ninguna moza soltera que no sea casada ó viuda no tenga casa por sí, ni ninguna mujer casada ni viuda las tenga en su guarda ni en su compañía, so pena de que sean desterradas de la ciudad por un año, veinte dias de cárcel y doscientos mrs. para la justicia.»

Por el censo que se hizo en 1541 para el repartimiento del Servicio (2), aparece que tenía la provincia de

(1) Las elogia Colmenares, *Hist. de Segovia*, t. IV, pág. 64.

(2) Lo extracta Lafuente, *Hist. gral.*, t. XIII, pág. 123. Sangrador Vitores, en la *Hist. de Valladolid*, t. I, pág. 413, dice, que se-

Zamora 75.500 pecheros y 10.778 hidalgos, y la de Toro, 37.482 de los primeros y 3.748 de éstos.

FERIAS Y MERCADOS.—En 1537 quedaron establecidos mercados francos los mártres de cada semana (1); se señalaron tablas especiales de vaca y carnero á los clérigos; pesos de pescado fresco y salado; puestos de velas; se reconocieron los pesos y medidas, y se ordenó la plaza de Santa Lucía, valiéndose de los patrones de las medidas de pan y vino que al efecto habian pedido á las ciudades de Avila y Toledo, respectivamente, desde el año 1517.

INDUSTRIA Y ARTES.—Este mismo año de 1517 ordenaron que los *alfamares* que se fabricáran en lo sucesivo tuvieran dos varas y media ménos tres dedos de ancho, medida que se marcó como patron en la pared de la sala del Consistorio, nombrando veedores de alfamareros para que se cumpliera la ordenanza; nombráronlos tambien de tejedores de lienzos y de tundidores; hicieron ordenanzas para los cobreros, sombrereros, carpinteros, curtidores y aguaderos, y pidieron á Búrgos un patron de la vara de medir con que comprobar las que se usaban.

En el sitio que conserva el nombre de Corral de Campanas tenía taller y fundicion, por los años de 1538, el Maestro Fernando Palacios. Contrató con la ciudad la

---

gun el censo formado en 1530 para el encabezamiento de alcabalas, tenía Zamora 837 vecinos, y Toro 1383. Ambas cifras me parecen inexactas.

(1) No he podido encontrar el privilegio que se menciona en el libro de acuerdos del Ayuntamiento.

fundicion de la campana del reloj, que resultó muy á satisfaccion de los Regidores, tanto que dejaron consignado en acuerdo «que era una de las más insignes del Reino.» Fundió despues *la Queda*, tambien por contrato.

Para el cuidado de la máquina del reloj asalariaron al maestro Tibao, relojero y cerrajero, que hizo várias obras en la ciudad, como tambien el entallador Alfonso de Texeira. Juan de Estorseme, asimismo entallador, natural de Francia, se avecindó en Zamora en 1516.

AGRICULTURA.—Con motivo de la plaga de langosta que invadió todo el término en 1541, reunidos los procuradores, despues de muchas experiencias inútiles, acordaron no haber otro remedio que arar y cavar todos los terrenos infestados, para que no aumentase el mal al año siguiente, saliendo la gente por cuadrillas y barrios á trabajar. Desde 1539 empezaron grandes plantaciones de paleros en el prado de Pinillas y en las márgenes del Duero, haciendo ordenanzas sobre la repoblacion, conservacion y guardería de arbolado que continuaron en los años siguientes en las orillas del Valderaduey y Valorio. Ofrecieron premios á los particulares que plantáran en sus tierras cierto número de piés, y obligaron á los propietarios de viñas á poner otro número determinado con arreglo á la pragmática de 1550. En terrenos comunales se repobló completamente la arboleda, poniendo muchos miles de paleros, álamos, chopos y pinos en el alto de Valorio y hasta en el Campo de la Verdad, autorizando en éste á Cristóbal Sotelo. Para fomento de la cría caballar se hicieron ensayos con mal resultado.

SAN JERÓNIMO DE ZAMORA.—Interesada la ciudad en la traslación del monasterio de Montamarta, se hicieron por su cuenta las diligencias para recabar el permiso, alegando ser poco sano el lugar que ocupaba. El Capítulo de la Órden no opuso dificultad, ni la hubo por parte del obispo D. Francisco de Mendoza; ántes fué de gran ayuda al propósito, porque siendo á la sazón presidente del Consejo de la Emperatriz, facilitó los trámites de Chancillería, é influyó en que el papa Paulo III acordase las licencias, y en bula especial diera á la nueva casa las indulgencias y gracias que sus antecesores tenían concedidas á la de Montamarta, que excedían á las de todos los monasterios de la Órden, por la fama de santidad que habia merecido.

El día 30 de Julio de 1535 se puso la primera piedra al otro lado del puente, en sitio algo separado del convento de San Francisco; la bendijo D. Pedro Manuel, que era ya obispo, estando presente Fr. Juan de Huete, último prior de Montamarta y que despues lo fué primero de San Lorenzo del Escorial; asistió toda la ciudad, y D. Diego Enriquez de Guzman, conde de Alba de Aliste y sus hijos, sacaron las primeras espuelas de tierra. Se labró rápidamente un hermoso edificio de buena arquitectura, trasladando á la iglesia los restos de los que estaban enterrados en la de Montamarta, y se completó la instalacion con una huerta grande, con estanque y fuente de agua viva (llamada de carpinteros).

Estableciéronse en el convento cátedras de Filosofía y Teología, á cuyo sostenimiento contribuyó la ciudad

con pension anual y las familias acomodadas que no escaseaban los donativos.

Entre las obras de arte de esta casa se contaban unos tapices de la Pasión de nuestro Redentor, regalo del prior Juan de Toledo, el año de 1600; el Santo Cristo de las Injurias, obra del famoso escultor Gaspar Becerra (1) (que hoy se venera en una Capilla de la Catedral, inmediata á la puerta del claustro), y los enterramientos de los condes de Alba de Aliste en capilla propia.

SAN JUAN DE LA HORTA.—Siendo gran Prior de Castilla y de Leon, en la Órden de San Juan, D. Diego Alvarez de Toledo, pensó en mudar el convento de monjas de la misma órden que, desde la fundacion, estaba fuera de los muros de la villa de Fuente la Peña, con título de Santa María de los Villares, á la ciudad de Zamora. El año de 1534 lo puso por obra, instalando las monjas en una casa, extra muros, cerca de la puerta de San Torcuato; las mudó á poco á otra casa, á la iglesia parroquial de San Gil (2), que habia pertenecido á la Órden; tercera vez las cambió al lado de San Martin de los Caballeros, hasta que, habilitado el convento contiguo á la iglesia de Santa María de la Horta, que habia sido de los Templarios, quedó definitivamente formada la comunidad, con aprobacion del Pontífice

---

(1) Floreció hácia los años de 1567, y trata de su mérito Llaguno, en la *Noticia de los Arquitectos*, tom. II, pags. 101, 108 y 228. El convento de San Francisco de Zamora tenia de su mano una figura de la muerte, de sobresaliente ejecucion.

(2) En 1637 no existia ya esta iglesia.

Paulo III. En la Bula daba facultad para admitir doce religiosas de honesta vida y loables costumbres de cualesquiera conventos, así de mendicantes como de monacales, viniendo en ello las dichas religiosas y pidiendo primero licencia á sus preladas, aunque no la diesen, concediéndolas los mismos privilegios de que gozaban todas las personas y bienes de la Orden, y al Gran Prior la superioridad, como en todos los demás conventos del priorado de Castilla (1).

El mismo D. Diego suplicó, en Capítulo celebrado en 1523, y le fué concedido, la creacion del Bailiaje de Lora, para que despues de sus dias se diera á don Antonio Enriquez de Guzman, hijo del conde de Alba de Aliste, con residencia en Zamora. Por ello se estableció el archivo de la Lengua de Castilla en la Orden, en la torre de la mencionada iglesia de la Horta, donde habia importantes escrituras y documentos, custodiándose tambien las pruebas de nobleza de los caballeros (2).

---

(1) Don Juan Agustin de Funes. *Coronica de la Ilustrisima milicia y sagrada religion de San Juan Bautista de Ierusalem*. Zaragoza, 1639.

(2) El cronista Salazar, en su coleccion de documentos que se guarda en la Academia de la Historia, letra M, pone relacion de las pruebas de nobleza que vió en el Archivo de la Orden de San Juan de Zamora, de la cual apunto las siguientes, por ser de casas de la provincia.

- D. Andres Romero, natural de Zamora.
- » Diego Costilla, id.
- » Antonio y Diego Monsalve, id.
- » Diego y Garcia Gallinato, de Toro.
- » Alonso de Baeza, id.

SANTA MARÍA DE BELEM, DE ZAMORA.—Fundó este monasterio, con sus propias rentas, doña María Alfonso, el año de 1540, en observancia de la Órden Tercera de San Francisco; y como no guardáran reclusion, se re-

- 
- D. Pedro de Soto, id.  
 » Diego de Avila Becerra, Zamora.  
 » Juan de Guzman, id.  
 » Juan Bautista Sotelo, id.  
 » Pedro de Cisnéros Sotelo, id.  
 » Alonso de Deza, de Toro.  
 » Antonio de Deza, id.  
 » Cristóbal de Tordesillas, id.  
 » Juan de Peña y Quiñones, id.  
 » Gonzalo de Ulloa Pereira, id.  
 » Fernando de Arias, de Fresno.  
 » Antonio de Valencia, de Zamora.  
 » Juan de Quiñones, de Toro.  
 » Antonio de Lorenzana, de Zamora.  
 » Gonzalo de Ulloa, de Toro.  
 » Alonso Maldonado, de Zamora.  
 » Alonso de Ulloa, de Toro.  
 » Juan de Fonseca, de id.  
 » Juan Maldonado, de id.  
 » Diego Enriquez, de Zamora.  
 » Juan de Peña de Quiñones, de Toro.  
 » Juan de Ulloa Pereira, id.  
 » Sancho de Villarroel, de Fresno.  
 » Jerónimo de Vivero, de Toro.  
 » Pedro de Reinoso, de id.  
 » Antonio de la Serna, de Zamora.  
 » Bernardo Manrique, de Villalpando.  
 » Luis de Ovelar, de Benavente.  
 » Francisco de Vivero, de Toro.  
 » Diego Antonio Ordoñez, de Zamora.  
 » Pedro de Sarriá, de Villalobos.  
 » Diego de Regresa, de Castroverde.  
 » Pedro de Bazan, de Toro.

fundió en 1582, por gestiones del Prelado. Gonzaga:  
*Origen de la Orden Seráfica.*

HOSPITAL DE BENAVENTE.—Debajo de una imágen de Nuestra Señora, entre los escudos de armas de los Condes de Benavente, hay una lápida que noticia la fundacion de este asilo en los siguientes términos:

*Este hospital hicieron y dotaron los illes. Señores D. Alonso Pimentel, Conde quinto, e doña Ana de Velasco e Herrera; intituláronlo de Nuestra Señora de la Piedad, porque Nuestro Señor la aya de sus ánimas: comenzose e dotose en el año de MDXVII; acabose en el año XVIII.*

SAN JERÓNIMO DE BENAVENTE.—Por el año de 1400 se habian reunido en una ermita pequeña, en el término de un lugar que se llama Villoria de Alcor, obispado de Palencia, unos monjes que dieron á la Comunidad el nombre de Nuestra Señora de la Piedad de Valdebusto, y no pudiendo sostenerse, pidieron incorporacion en la Orden de San Jerónimo en 1514. Don Francisco Enriquez, pariente del Almirante de Castilla, y su mujer doña Teresa Carrillo, que no tenían hijos, dieron hacienda para hacerles casa en el lugar de Redelgas ó en Benavente, á condicion de que las rentas de Valdebusto se unieran á las suyas, que consistian en cinco lugares de la jurisdiccion de Benavente y dos en tierra de Sa-yago, de todo lo cual tomó posesion el Prior de Valdebusto en 1524. Muerto en esto D. Francisco Enriquez, su viuda mandó edificar una casa pequeña, donde hizo trasladar los restos de su marido. Don Alonso Pimen-

tel, quinto Conde de Benavente, que era testamentario, viendo que no se cumplian las condiciones del fundador, puso intimacion de no abonar las rentas, originándose un litigio que ganó el Conde, en la Chancillería de Valladolid, el año de 1528. Con esto se activaron las obras en Benavente, y contribuyendo generosamente el Conde, se terminó el edificio; fueron los monjes á habitarlo, siendo Prior Fr. Pedro Segura, y se trasladaron los restos de los fundadores. El convento de Valdebusto quedó unido á éste, con disgusto del conde de Salvatierra, que habia hecho donaciones al primero y que las reclamó, siguiéndose otros pleitos para la separacion. El de Benavente estableció cátedras de Teología y Artes, en 1594, que fueron de mucha utilidad para instruccion de la juventud de la comarca. Durante la guerra de la Independencia lo convirtieron en cuartel los franceses, y en sus manos se incendió el año de 1809. Despues de la guerra se restauró con excepcion de la magnífica iglesia, y posteriormente á la exclaustracion, en 1835, se consumió en otro incendio. Sigüenza: *Hist. de la Orden de S. Jerón.*, tomo III, pág. 114.—Ledo del Pozo: *Hist. de Benavente.*

CARMELITAS DESCALZOS DE TORO.—Existia el convento por los años de 1541, y D. Francisco de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, que habia hecho grandes obras y fundaciones piadosas en Valladolid y Salamanca, ofreció su gran casa, frontera á San Julian, con más su valimiento y limosnas para hacer nuevo convento, en que entraron los primeros religiosos, en 2 de Agosto de 1589. En 1592 se mudó á otro sitio dotado por el

cardenal D. Pedro de Deza, y cuando murió en Roma este ilustre toresano, se trasladaron á una bóveda, bajo el altar mayor, sus huesos, redactando un epitafio que no llegó á ponerse, y decia:

«*Petrus Cardinalis Deza, hispanus, nobilitate generis, juris scientia, et rebus gestis clarissimus. Primum anno ætatis sue XXVII. Judex Metropolitanus ad Archiepiscopo Compostellano, ex amplissimo S. Bartholomei Collegio quod est in Salmanticensi Academia lectus. Post annos VIII. a Carolo V. Imperatore Pinciani Senatus Auditor; nec diu post Calatravæ. Archid, in Toletana Ecclesia à Paulo IV Pontif. creatus; à Philippo II, Hispaniæ Rege, Inquisitionis Supremo Tribunali adscriptus, mox Bullæ Apostolicæ (quam Cruciatam vocant) Commisarius. Provinciæ Granatensis maurica rebellione tumultuantis Præses. Ejusdem belli contra mauros dux summus. Regiæ potestatis novo more Vicarius, et post victoriam ab hostibus partam Valisoletani consilij Præses; ac denique anno MDLXXVIII. tantarum virtutum ergo a Gregorio XIII Pontif. max. Eodem Rege Philippo supplicante, Presbiter Cardinalis absens pronuntiatus, urbem anno MDLXXX. ingresus. Ipsi Gregorio ac reliquis ex ordine Roman, Pontif. propter summam totius vitæ inocentiam, justitiam, christianæ Religionis zelum, innumerasque alias ingenii, animique dotes, gratissimus Protector Hispaniæ, et Episcopus Cardinalis Albanus, sub Clemente Papa VIII. Dum esset Romæ, anno jubilei MDC. die XXVI. Aug. Sancte ut vixerat, obiit. Cum vixisset annos LXXX. men. sex, dies duos, cuius corpus in Hispaniam translatum à ne-*

potibus suis D. D. Petro de Deza, et D. D. Aldonza de Deza et Aguila ejus sucesoribus, in hoc sepulchro conditum fuit, qui suis sumpibus templum istud, et conventum a fundamentis erexerunt.»

El convento volvió á arruinarse y se hizo de nuevo en el camino de San Roman de Hornija, inaugurándose el año de 1608. En él estuvo depositado el cuerpo del Conde Duque de Olivares hasta la traslacion á Loeches, donde mandó enterrarse.—Floranes, Gomez de la Torre.

AGUSTINOS DE TORO.—En la iglesia parroquial de San Pelayo, de que hay memoria desde el año 1344, por cesion de casas y corrales contiguos que hizo D. Pedro de Vivero, caballero de Santiago y Regidor de Toro, por los años de 1541 se fundó este convento, quedando por patrono el fundador, aunque hubo de sostener pleitos y contestaciones con los Ulloas y Fonseca, de que da cuenta al pormenor Floranes en sus *Memorias de Toro*. Tambien trata de él Gomez de la Torre y el P. Manuel Vidal en su obra *Agustinos de Salamanca*.

SAN FRANCISCO DE ALCAÑICES.—De tiempo muy remoto existia en Alcañices un convento dedicado á la Virgen María, erigido en sitio fragoso y malsano. Suplicaron los frailes á D. Francisco Enriquez de Almanza, primer marqués, muy devoto de la Orden, que les edificára casa nueva en los arrabales, y lo hizo el año de 1542, alcanzando grandes gracias del Papa Pío IV. Gonzaga : *Orígen de la Orden Seráfica*.

## RELACION

*de las fiestas que se hicieron en la ciudad de Toro en los desposorios de doña Juana, hija del Emperador Cárlos V, con el príncipe D. Juan de Portugal. Año 1552 (1).*

Año de mil y quinientos y cincuenta y dos años se desposó la princesa doña Juana, hija del Emperador don Cárlos, con un embajador del Rey de Portugal, y el domingo, á 11 del mes de Enero del dicho año, fueron al embajador, para llevarlo á Palacio á desposarlo, desde su posada á Palacio, el Condestable de Castilla y el Almirante y el Conde de Benavente y el Duque de Nájara, y el Marqués de Pescara y el Conde de Luna, y el Conde de Lerma, y el Marqués de Alcañizas, y todos los demas illustres y caballeros que se hallaban en Toro á aquellas fiestas, y llevó el Embajador vestida una capa de raso pardo aforrada con martas y un sayo del mismo raso acuchillado y tomadas las cuchilladas con perlas muy ricas en lugar de botones, y un gorro de lo mesmo, con medallas y perlas y plumas, y una cadena de gran estima.

La infanta doña Juana tenía vestido una saya baja de raso pardo con mangas redondas, abierta por arriba y por abajo, aforradas en lobos cervales y bordada la saya con bordadura de seis dedos de cadenilla de oro y plata tirada.

Y el Príncipe de Castilla, nuestro señor, se vistió de negro, muy honesto, solamente calzas y jubon blanco, y el Tuson, como siempre, puesto.

Y este domingo á la noche, despues de dadas las manos, hubo muy gran sarao de damas y caballeros grandes, y por la prolijidad no diré aquí los vestidos de cada dama, por ser tantos y tan galanes vestidos, que cualquiera de las damas salió más galana que la princesa doña Juana.

Comenzó el sarao el Condestable de Castilla y doña Antonia de Branchas, muy gallarda.

(1) MS. en la Bibliot. particular de S. M. el Rey. Sala 2. Est. J. Plut. 6, en un tomo en 4.º de Papeles varios.

Tras ella salió el Duque de Nájara con doña Leonor Manuel, la cual llevaba vestido, porque por ella se saquen los demás, una saya baja de terciopelo negro aforrada en tela de oro pasada, y su delantera y manguillas de raso morado bordado de Ciudad-Rodrigo, y en la cabeza dos joesles muy ricos.

Despues salió el Marqués de Pescara con doña Francisca de Silva, con una saya de raso carmesí toda aforrada de tela de plata y gandujada con franjas de oro.

Despues salió el conde de Lerma con doña Ana Fajardo, con una saya redonda de tela de plata y sus joyeles en la cabeza.

Despues salió Rui Gomez de Silva con doña Leonor Sarmiento, con saya de raso amarillo rendonda y gandujada de oro y plata, muy costosa, con una delantera muy rica y sus joyeles en la cabeza.

Despues salió don Antonio Sarmiento con doña María de Mendoza, con una saya alta de raso morado bordada con franjillas de plata y sus joyeles.

Y acabada esta fiesta, salió luégo don Fadrique, hijo del Conde de Alba, y danzó con doña Antonia de Branchas.

Danzó luégo doña Leonor Manuel con don Francisco de Mendoza, hijo del Marqués de Mondejar.

Danzó tras ellos don Diego de Acuña, hijo de don Juan de Acuña, con doña María de Mendoza. Danzó mejor que todas las demas.

Danzó luégo el Conde de Horno, capitan de los archeros, con doña Leonor Sarmiento.

Danzó luégo un hermano del Marqués de Pescara con doña María de Castilla.

Danzó al cabo la infanta doña Juana con doña Leonor Manuel, y todas estas damas salieron muy galanas, y los caballeros, de mil colores á lo bravo.

Pasado esto, el mártes siguiente hubo justa Real mantenida por el Príncipe y Rui Gomez. Y fué muy rica de buenas pre-seas. Fueron jueces el Condestable, y el Almirante, y Conde de Benavente, y don Diego de Acevedo, y la Infanta con todas las damas en unas ventanas en medio de la tela, donde todas

las preseas que ganaban ofrecían los galanes, con la música posible.

Luégo, el sábado siguiente, á la noche hubo en el patio de Palacio torneo de á pié, con hachas, y hubo dos partidas de á seis á seis, que fué lo mejor que nunca se habia visto, y el Príncipe en una.

El domingo siguiente hubo justa Real partida, y fué de dos partidas, ocho á ocho, y el Príncipe de la una parte con los caballeros que escogió, y Rui Gomez de la otra, que llevó á don Diego de Acuña, que quebró treinta y seis lanzas arco, excepto dos que erró porque corrió contra Su Alteza, y dió á don Fadrique, hijo del Conde de Alba, un encuentro que le rompió la tarjeta, y todos pensaron que le habia muerto, porque le atravesó entre el arnés y la librea media asta. Finalmente, de ambas partes se hizo valerosamente, y sacaron muy costosas libreas á sus padrinos y á sus criados todos de una manera, y los premios que ganaban de buenos justadores enviábanlos con toda la música del mundo á las damas, y acabado, muy tarde, hubo una máscara de los mismos justadores en palacio, vestidos de blanco, y sus máscaras y hachas blancas ardiendo, y el Príncipe delante, sacó á la Infanta por la mano, y danzaron de la misma manera todos los caballeros con las damas, y al fin, por no alargar más, fué la mejor fiesta que nunca se hizo, porque todos los Grandes de España se hallaron en Toro, año de mil y quinientos y cincuenta y dos años, desde el primero dia de Año Nuevo hasta las susodichas fiestas.

Año de 1550, por Sant Nicolas, entró la Princesa en Toro; y para que no falte cosa de las fiestas que se hicieron en Toro, es de saber que el príncipe don Phelippe, la primera vez que entró en Toro fué á quince del mes de setiembre, año de 1551, y á la puerta de Santa Catalina le tenían hecho un arco triunfal muy triunfante, con muchos retratos y rétulos, y Montemayor arriba con un aucto muy gracioso, y el Corregidor, Regidores y escribanos con librea de carmesí y sus ropas hasta el suelo, para que jurase el Príncipe de obedecer los privilegios de la ciudad ántes que entrase, y de que ovo jurado, le trujeron bajo de un pálio de brocado hasta la iglesia mayor á hacer

oracion, y llevándole á Palacio, al pasar de la puerta del mercado hubo otro arco triunfal con tanto aparato como el primero y con otro auto, y con una nube de cohetes, y pasado esto le llevaron á Palacio, donde le estaban aguardando, puestos á las ventanas, el infante don Cárlos, su hijo y la infanta doña Juana, su hermana, con todas las damas que habia, y apeándole allí su caballerizo y don D'ego de Acevedo, estuvo descansando desde este dia, miércoles en la tarde, hasta el domingo siguiente.

El domingo siguiente se hizo la fiesta siguiente: El Marqués de Alcañzas dió librea á todos los caballeros naturales y extranjeros para un juego de cañas, y dió sus marlotas de terciopelo amarillo con bordes de oro y plata, y los capellares de damasco carmesí con bordaduras y franjas de oro y plata. Y corrieron ocho toros harto buenos, y hubo buenas lanzadas, y Pedro de Santerbas quiso dar una, y huyóle el caballo, y alcanzóle el toro, y hirióle muy mal, y el se arrojó del caballo porque no se hiciese dél la burla que á su caballo, y hubo muy buenos jinetes, y no hubo ninguna desgracia más de un caballo que mató el toro á Francisco de Ulloa, y don Pedro Henriquez y don Luis Henriquez, que cayeron sus caballos muy mal con ellos. Y el Príncipe y Infante y Infanta estuvieron en el tablado de los Regidores con las damas de Su Alteza.

El domingo adelante hubo un torneo á la puerta de Sant Roque de diez capitánias de hombres de armas y dos de caballos ligeros, y todos armados salieron el miércoles ántes al campo para que el Príncipe los saliese á ver escaramuzar por todas las aradas que allí habia, y entraron por la ciudad por delante de Palacio, para que la Infanta gozase de ver la órden que llevaban.

### RELACION

*de las fiestas que el Conde de Benavente hizo en su villa al Príncipe.*

Como S. A. hubiese concluido y dado fin á todo lo que era necesario, y ver que ya estaba en la Coruña su Real Cámara

con todo lo demas que para esta jornada habia mandado proveer y hacer, partió de Valladolid á los 14 de Mayo del año de 1554, vispera de Pascua de Spiritu Santo, ya muy de hecho con propósito de no volver á Castilla tan presto.

Y al presente, como S. A. supiese por letra cierta que la Serenísima Princesa de Portugal, su hermana, ya venía á todo andar, S. A. llegó á Alcántara á la posta, donde la recibió allí muy cubierta de luto, en tal manera, que por un buen rato nunca pudo verle su muy hermoso rostro, hasta que S. A. le suplicó muchas veces fuese servida de descubrir y alzase algun tanto del manto que sobre los ojos traía derrocado. Y la Princesa, como no pudiese hacer otra cosa, por ser el Príncipe y su hermano, descubrió su rostro bañado en vivas lágrimas, de que el Príncipe mostró gran sentimiento, así de ver á la Princesa representar tanta tristura, como ver á las damas de la misma manera y criados. Y S. A. del Príncipe, como sapientísimo que es, con palabras dulcísimas y de muy gran consuelo la consoló allí, como en las jornadas que con S. A. vino, que fueron cinco, que fué hasta llegar á la Abadía, que es una fortaleza y lugar del Duque de Alba. Y de aquí se despidió Su Alteza de la Princesa, la cual siguió su camino hasta llegar á Valladolid, en el cual entró con titulo de Gobernadora de Castilla por ausencia del Príncipe su hermano. Aquí dió el Príncipe á tres criados de la Princesa, portugueses, que en su servicio traía en oficios preeminentes (que de aquí se volvieron), once mil ducados en descargo de un año que le sirvieron.

Pues como el Príncipe nuestro señor hizo las visitas que convenia, como fué despedirse de la Serenísima Reina doña Ioana, su abuela y señora nuestra, sin otras que hizo en este comedio, partió de Valladolid el Infante don Cárlos, su hijo, á veinte y siete de Mayo para la villa de Benavente, porque así estaba acordado, para que allí se viesen y despidiesen sus Altezas de padre y hijo. Y como el Infante fuese por sus jornadas, dentro de cuatro dias (holgándose por el camino en cosas de caza, como en otras cosas que se ofrescian de regocijados placeres donde S. A. pasaba el tiempo), y acaso salió de la gente de armas de á caballo de Su Majestad, que serian

hasta sesenta que en Villalpando residen, supo de la venida del Infante y el pasar á media legua de donde estaban; y por su órden, muy bien aderezados en sus caballos, salieron á recibirle en un hermoso llano. Entre los cuales venía, en un poderoso caballo, don Rodrigo Vivero, caballero principal, y se apeó á besar las manos del Infante, con los demas, justicia y principales que en la compañía venian. Y S. A. se retiró á una parte con los caballeros de su Real Cámara y servicio para ver la gente y caballos, que eran muy hermosos; y todos por su órden, de tres en tres, haciendo muestra, pasaron delante de Su Alteza con las gorras en las manos representando sus personas muy graciosamente, y así á S. A. parecieron muy bien; y dando la vuelta, se volvieron á la villa.

Llegado el Infante una hora de la noche á vista de Benavente, que podria haber poco más de media legua, estaba el Conde de Benavente y el Condestable de Castilla, Duque de Nájara, Conde de Luna, Conde de Monterey, sin otros muchos caballeros y hida'gos, criados y vasallos del Conde, acompañados de muchos criados muy aderezados, esperando al Infante retirados de la villa poco más de media legua; y llegado S. A. á ellos se apearon, y de grado en grado entre estos grandes le besaron las manos.

De manera que, siguiendo S. A. su camino acompañado d' estos señores, á dos tiros de ballesta salieron á todo correr más de cincuenta pajes muy bien aderezados, con sus hachas ardiendo, á recibirle. Pues llegado S. A. á la puerta principal de la villa, todos los caballeros tomaron la delantera, y la más gente que de á caballo iba; y los grandes se quedaron un poco atras, los cuales iban entorno de S. A. Y siguiendo por su calle adelante, que es una de las grandes y hermosas que señor tiene en Castilla, poblada de ambas partes de muchas y graciosas casas, entre las cuales estaban unas á la mano derecha muy bravosas, y en la frontera d' ellas están muy polidos y hermosos retratos á manera de medallas, que son las siguientes: una del Emperador nuestro señor; otra del gran Príncipe de España don Felipe, su hijo; otra del Serenísimo Infante de Castilla don Cárlos: estas tres están en lo más alto de todas,

polidísimamente acabadas, de muy graciosas colores el ropaje d' ellas, demas de tener gran cantidad de oro y plata á manera de dorado. En las bajas están el Conde de Feria, el Marqués de Pescara, don Antonio de Toledo, caballero mayor del Príncipe; Rui Gomez de Silva; don Juan de Benavides, de la cámara del Príncipe nuestro señor; don Diego de Toledo, mayorazgo del Condado de Lista. Luégo más adelante otras damas y señoras, que eran doña Leonor Mascareñas, aya del Príncipe nuestro señor y de su hijo el Infante don Carlos; doña Francisca de Silva, y otras damas que de sus nombres no me acuerdo. Estaban todas estas señoras y caballeros extrañamente de bien retratados, y de muy bravosos atavíos. Esta casa es de Pero Hernandez, criado y vasallo del Conde de Benavente, y privado de los reyes, como allí lo dice.

Estaba esta calle, hasta llegar á la fortaleza, ricamente entapizada, sin otros muchos paños y doseles de terciopelo muy ricos y vistosos; por las ventanas, grandes lumbres de hachas. Pues como el señor Infante ya llegase á la primera puerta, que es para entrar á un gran patio que se llama la Mota, empezaron por su órden á tocar los menestres, trompetas, atabales, en tanta manera, que era gloria oillos; y estando en lo mejor de su dulzura y melodía, tiró el artillería, que á punto estaba en la fortaleza, mostrando grande estruendo y ruido, que parecia verdaderamente que se combatia la mayor fuerza del mundo. Despues d' esto, pasada la gran humareda, volaron en el aire muy gran cantidad de cohetes, que al ver, parecia que las cometas del cielo mostraban su poder en la tierra. Y entrado Su Alteza más adelante, tornaron de nuevo á tocar los menestres en dos partes, segun estaban divididos, que los unos eran del Conde, vestidos de una hermosa y costosa librea, con los otros que para aquel efecto habian allí venido, que oírlos era admiracion. Apeado S. A. tornaron de nuevo á volar gran número de cohetes, y cuatro ruedas que en triángulo estaban en lo alto del patio, que era encima de los corredores. Esto al presente fué una cosa muy admirable, y por tal pareció á todos.

S. A. en este comedio se entró en su aposento, el cual esta-

ba aderezado de unos ricos paños de brocado extrañamente hermosos, con una cama de terciopelo carmesí bordada de unos cordones de oro, sumptuosa por extremo, y una mesa cubierta de un paño de terciopelo, y encima d' ella seis candeleros muy delicados de plata con sus velas de cera blanca que ardian. Este aposento era de una media naranja de talla con un dorado maravilloso.

Estaba otra antecámara, donde el Infante cenó, colgada de verano, de unos guadameciles dorados con unas agraciadas medallas á los cabos, y en la frontera d' esta antecámara un muy rico dosel de brocado, que del rigaje d' ella colgaba un candelero labrado de carmin y oro, con cuatro hachas de cera blanca que ardian; su estrado y mesa puestos, donde S. A. cenó luégo y fué servido de diversas viandas.

Despues d' esto estaba en el primero aposento, que es una sala de treinta pasos de longitud y de latitud sus doce, de una talla y dorado cuan hermoso y galano puede ser, y por tal es una de las hermosas piezas que señor tiene en Castilla, la cual estaba colgada de unos muy ricos guadameciles al brutesco labrados, con tres candeleros en el aire, de carmin y oro, que apenas se parecia estar colgados, y en cada uno cuatro hachas de cera blanca que ardian toda la noche. Estaban otros muchos y ricos aposentos, los más dellos el vigeje dorado y extrañamente aderezados, con sus doseles de brocado y candeleros susodichos, y en otras partes sus blandones de plata; y á un lado, más adentro d' esta pieza, estaban unos corredores que son del largor y anchor d' esta pieza, dorado el vigeje de oro y azul al modo morisco, con muchas y graciosas ventanas y asientos. De las cuales se ven y señorean muy gran pedazo de tierra, grandes montes, huertas, arboledas, rios y sus vertientes, y otros pasos muy deleitosos, en especial estos rios que cuasi junto á la fortaleza pasan, donde se cree que mueren las más hermosas truchas del mundo, segun pareció los dias que allí estuvieron Sus Altezas.

Estaba acá fuera en los corredores, ántes de entrar á estas piezas, en la frontera del uno d' ellos, un aparador en gran manera sumptuosísimo, en el cual estaban grandes y extrañas

maneras de diferencias de ricas fuentes, copas y sobrecopas, vernegales, cantaricos, jarros, saleros, platos, sin otras mil delicadezas de piezas de oro y plata al brutesco y romano labradas. Y al pié d' este aparador estaban dos blandones de plata obrados de mil lindezas del romano, con sendas hachas dando luz al aparador, sin otras dos que en lo alto de arriba estaban y otras velas de cera puestas en él ardiendo. Habia, fuera d' esto, otras tres mesas; en la una habia gran número de medias copas y jarros y cubiletes de plata para el servicio de la mesa; habia en la segunda, de medias fuentes y platos pequeños y grandes, dorados y por dorar, más de trescientos; habia en la tercera mesa muchas garrafas, frascos, barriles, barriletes de plata dorados, para el mismo servicio; estaban en otra parte en el suelo muchos cántaros de esotros communes de cobre y barro, por la frescura del agua y vino, en las cuales estaban su servicio de gente.

Estaban otras tres mesas grandes, á la larga, en que habia veinte gentiles hombres del Conde, muy bien aderezados, con sus toallas al hombro, trinchando pavos, perdices, capones, gallinas, tórtolas, pollos, palominos, cabritos, truchas, muchas diferentes maneras de pasteles reales, sin otros rellenos de aves; otros delicados y extraños servicios de leche, y ensaladas; y esto tan espléndidamente, que por no me detener no trato d' ellos. Tuvo de mesa el Conde aquella noche más de ochenta caballeros; de modo que hasta que las mesas fueron alzadas nunca se dejó de tocar de rato á rato los menestriles, y otras veces flautas y cornetas.

Estaban en lo bajo, que es el patio, muchos retretes, que en los unos estaban las hachas y velas de cera blanca y amarilla, y en el otro el vino y el agua, en los otros las aves y carne, y en los otros las frutas y truchas, y en los demas cosas maravillosas, que ver de cada cosa d' esto la superabundancia era para dar gracias á Dios. Estaba á otra parte la cava, que es donde estaba la copa del Infante y agua y vino; y la paneteria en otra, que es donde sale á ponerse la mesa para S. A. y están el pan y toda fruta.

Este es un hermoso patio de grande y ancho enlosado, y al

un lado d' él un hermoso pozo con una cadena muy gruesa con dos cubos de cobre. Están alrededor d' este patio, al medio de los corredores y pared, muy cumplidos y graciosos aposentos. En lo mejor d' ellos estaba don Luis Portocarrero, Caballerizo mayor del Infante. Estaban debajo d' estos corredores bajeros, muchos reyes y grandes señores y otras antiguallas pintadas. Los pilares d' este patio son muy gruesos y altos, y en lo alto y esquinas d' él ardian cuatro hachas.

Fuera, ántes de entrar en este patio, hay muy grandes aposentos de buenos, y en lo alto de la entrada está un poderoso elefante colgado, que por ser tan peligroso, el Conde lo mandó matar.

Todo esto, y mucho más, fué lo que aquella noche se vió y representó, tocando cada momento los menestres, trompetas y atabales, hasta que fueron más de las dos de la noche. Llevaron aquella noche mucha gente todo lo que hubieron menester.

Otro dia, como estaba mandado por el Conde, dieron á los criados del Infante grandes raciones de pan y vino, y carne, y aves, y fruta, como de cebada para las cabalgaduras; y esto se dió tan espléndidamente quanto scñor de titulo en España y Alemania se haya scñalado en semejantes casos. Y sin esto, á todos los demas criados de los scñores y caballeros y otras personas, en tal manera, que no hubo hombre que descontento quedase, ni fuese en todo el tiempo que allí estuvieron Sus Altezas, que fueron nueve dias. El servicio que á los scñores y caballeros, á cena y comida, se les hizo estos dias, fué muy mucho más que la noche que el Infante llegó. Eran de mesa comunmente pasados de ciento.

Pues como S. A. del Principe no llegase á Benavente en aquellos tres dias despues de ser llegado el Infante, bajó Su Alteza una tarde á un jardin del Conde, que será poco más de un tiro de ballesta de la fortaleza, con los grandes y caballeros á se regozijar y ver una pieza de las extrañas y maravillosas que hay en Castilla. Y salidos de una portezuela de cantería para ir al jardin, entraron por una calle, toda de la una parte y de la otra poblada de los más poderosos y altos álamos que

se han visto, tantos y tan altos, que van al cielo, y tan espesos, que en lo alto d' ellos todos juntos hacen un arco de sus mismas ramas, sin ser artificialmente hecho, que con cuanto sol en todo el día y entónces habia, por maravilla daba en ninguna de la gente. Y algunos de los que al presente iban allí y de los que con S. A. del Príncipe pasaron en Alemaña, decian que nunca tal habian visto, con ser una tierra harto fértil y donde hay más frescura de arboleda que en parte del mundo. Será el largor d' esta calle dos grandes tiros de ballesta, y así se puede creer ser una de las más hermosas y mejores del mundo.

Llegado S. A. al jardín, fué apeado y recibido con la música de los menestres; en el cual jardín está á la entrada d' él un gran patio, que en las paredes d' él estaban pintados los trabajos de Hércules con algunas historias del rey David, y un aposento á un lado muy vistoso.

Estaba más adelante una alberca (tan grande de longitud como una carrera de caballo, y de latitud pica y media, y de inferior más de dos estados) llena de agua dulce que del río viene por un caño muy grueso. Hay en esta alberca infinidad de grandes y gruesos barbos, sin otros muchos peces; nadan en ella una barca muy grande con un esquife pequeño. Aquí pescó un buen rato S. A. del Infante, donde se holgó muy mucho.

Y entrando por el jardín adelante habia en general muy olorosos y hermosos rosales, sin otras muy suaves, graciosas y olorosas flores. Está este jardín muy bien tratado y trazado, en el cual hay muy grandes calles en cruz, y retretes y asientos artificialmente hechos, cubiertos de hiedra tan espesa que apenas se veia lo que debajo estaba. Entre los cuales estaba Troya muy al propio, con sus calles, de tal suerte que, segun está de extraña y delicada en la traza d' ella, se puede perder el que entráre en ella, si acaso no la sabe por haber entrado otra vez. Este jardín es muy ancho y largo, y muy deleitable y fresco por la hermosura de las calles, y rosales y arboledas que tiene.

Luégo adelante está otro, no ménos que el primero en gran-

deza, en el cual hay grandes copias de romero, lilios, bledos, ajenjos, ruda, jazmines y otras diversidades de hermosas flores de muchas propiedades.

Estaban más adelante gran suma de perales, membrillos, granados, cermefios y otras maneras de frutales; grandes arboledas, y en partes otras muchas calles de álamos (aunque no tales como la primera); y esto gracioso y fresco, y tan espléndido, que todos los caballeros se admiraban de ver tan gran frescura, en especial el Infante D. Cárlos más que todos, á quien mucho contentó y agradó de ver tan deleitable huerto, de que quedó muy pagado, pues se lo pidió al Conde, y que en recompensa d' él le daría cuatro pueblos muy buenos, que era á Toro y Zamora y Aranda con Simáncas, y el Conde lo aceptó. Y pasando tiempo en esto holgándose mucho, se volvieron á palacio, donde de nuevo tornó á tirar el artillería, que era cosa de ver.

Pasado esto, otro día fué S. A. al bosque del Conde, qu'es una legua pequeña de Benavente, en el cual se cree, y es así, que de venados y gamos, liebres y conejos, hay tanto por tanto más que parte en España: Su Alteza estuvo dos horas en él holgándose con sus caballeros, donde mató con su ballesta un gamo.

Luégo otro día, que se contaron 3 de Junio (que fué de cámara), donde S. A. del Príncipe partió aquel día y se le hizo mucha fiesta de toros y juegos de cañas, se supo como ya venía á toda priesa á la posta, aunque desde la fortaleza se vió muy bien á causa de la gran polvareda y postas que por el camino parecían, y sería esto á las diez del día.

Pues como supiese de cierto ser S. A., se adelantó Pero Hernandez á todo correr (qu'es cuyas son las casas que he dicho), y como privado suyo le suplicó que entrase por la puerta principal de la villa, por estar las calles más en orden que no por donde S. A. queria entrar, y así lo hizo. Junto á la cual esperó el Conde de Benavente con todos los grandes que al presente estaban; y llegado que fué, el Conde se apeó para besarle las manos y entregarle la fortaleza. Allí á S. A. le puso en un paño muy rico una llave dorada, poniéndosela delante á

manera de como que le entregaba la fortaleza, cuya llave era d' ella. Y el Príncipe, sonriéndose, bajó un poco la cabeza como que se lo agradecía y récebia en señalado servicio, y así entró por su calle adelante en su caballo de posta su paso á paso, cuajado de polvo, con el Marqués de Pescara, Duque de Sesa, Conde de Agamon, y otros caballeros y criados suyos, que venian bien cuarenta postas.

Llegando S. A. á la Mota (que es el patio que tengo dicho) el artillería tiró maravillosamente, en tal manera, que duró la salva casi media hora. Los menestres y trompetas y atabales nunca dejaron de tocar hasta tanto que el Príncipe llegó apearse y entró en su aposento, el cual estaba muy ricamente aderezado de unos paños de brocado subidísimo, y la cama de lo mesmo; en ella una colcha de tela de oro bordado de muchas maneras de labores admirablemente, y á una parte una rica mesa con un paño de brocado, con seis candeleros de plata muy hermosos con sus velas de cera blanca. Este aposento era uno de los más hermosos que en la fortaleza habia. S. A. fué luego servido de extrañas y delicadas viandas.

Este dia reposó. El siguiente dia bajó á ver el jardín, juntamente con el Infante, en un poderoso caballo morcillo aderezado á la brida de una guarnicion de terciopelo negro con sus franjas de oro y borlas colgantes de lo mesmo, el cual para Su Alteza estaba aparejado, porque al presente en venir á la posta no habia para qué traer caballos;—donde en extremo se holgaron.

Hubo otro dia seis toros en la Mota, y Sus Altezas estuvieron en un tablado aderezado de una muy hermosa y rica tapicería y sus doseles de brocado con sus almohadas de lo mesmo, en el cual, á una parte d' él, estaban muchos grandes. Fueron los toros muy buenos, y por tales los más d' ellos se alancearon muy bien; de lo cual Sus Altezas gustaron muy mucho, así de verlos alancear como de verlos torear á pié y desjarretar.

Pues bajados Sus Altezas, ya que sobregnecia, entrados por el patio adelante, estaban en lo alto d' él entorno más de mill y quinientos cohetes asidos unos de otros, que de uno en otro, por linda órden, despidieron de sí tanto fuego y tan bien, que

Sus Altezas por buen rato se detuvieron á ver disparar la multitud de la cohetería que muy en orden estaba y volaba. Hubo esta noche grandes regocijos muy gustosos.

Otro día se corrieron en la plaza de abajo de la villa cinco toros harto extremados de buenos. Estuvieron Sus Altezas á vellos en las casas de Pero Hernandez, las cuales tenía muy entapizadas y enramadas de mucha juncia y cañas y otras maneras de verduras, gran cantidad de claveles, albahacas y otras flores olorosas.—Este día bautizó un hijo Pero Hernandez; fué padrino el Duque de Alba y otros señores.—Entre los toros d' esta plaza hubo uno endiablado, y de tal manera que no dió lugar á Sus Altezas á salir por la puerta principal que habian entrado; y por no matar tan buen toro salieron por un postigo falso de la casa más de una hora anochecido, y continuó el toro en el coso hasta que ya fué de día, con tener las calles desembarazadas para se poder ir.

Otro día, que fué domingo, Sus Altezas bajaron al bosque y monte, donde se holgaron muy mucho y mataron algunos gamos. En este día, á toda priesa mandó el Conde de dentro del patio de la fortaleza se hiciese un palenque, porque ya estaba prevenido para aquella noche que habia de haber torneo de á pié despues de cena.

Siendo hora, Sus Altezas bajaron con todos los grandes y caballeros á un tablado que á un lado del patio estaba, ricamente aderezado de muchos tapices y preciados paños de terciopelo y brocado, y sillas y almohadas extrañamente de ricas. Estaban en lo alto del patio más de cuarenta hachas ardiendo, sin otra manera de lumbres que, juntamente con las antorchas, daban luz. Demas d' esto estaba en lo alto un poderoso castillo, muy al propio, cuajado de grandes cohetes para quemarse á su tiempo, como adelante se dirá.

Y en esto entraron muchas y hermosas invenciones de extraños y terribles fuegos muy acertados, y con cada una d' ellas estaban por su orden una cuadrilla de veinte, de tres en tres, muy graciosamente con sus picas muy bien puestas, y pifaros y atambores delante, con la librea y divisa de cada cuadrilla, haciendo el mayor estruendo del mundo, lucidamente armados

de maravillosos y extremados arneses, y muy costosa y vistosa la divisa de cada uno, divididos en seis cuadrillas, con sus padrinos aderezados muy á lo galano con sus cadenas de oro y bastones en las manos. Eran todos estos gentiles-hombres los principales de la villa y escuderos del Conde. Las cuales invenciones y divisa de colores entró cada una por sí.

Fué la primera que entró un poderoso elefante, muy al proprio y por lindo estilo hecho, que era un cuartago en quien la cabeza d' este lleva armada la del elefante con el cuello y manos, y el otro medio cuerpo en las ancas, tan al natural, que era cosa maravillosa verle. Encima del cual iba un moreno, con una camisa sola vestido, y el brazo derecho arremangado con un venablo en la mano, imitando en la postura y traje á los indios de las partes de África del mar Occéano.

Luégo, en pos d' estos, entró un castillo grande y muy bien hecho, cuajado de cohetes, con unos monos grandes por bases de los pilares, bien al natural; el cual, estando á vista de Sus Altezas, se encendió en tanta manera, que fué maravillosa cosa de ver el fuego que de los monos salía, con el gran estruendo y ruido que la cohetería hizo. Esta invencion fué muy buena.

Entró luégo la segunda, que era otro castillo que iba so los hombros de unos salvajes graciosamente hechos, con una sierpe muy feroz cuasi encima, la cual con los salvajes fué tan espan- table el fuego que á una salió d' ellos, que fué cosa de gran admiracion, sin la gran cantidad de cohetes de que el castillo iba proveido.

Entró la tercera, que fué otro castillo extrañamente de grande, con tres grifos muy poderosos enargollados con sus cadenas; y representado lo que era esta invencion, despidieron de sí los grifos un bravoso fuego por su parte, y el castillo por la suya, en tanta manera que dió mucho gusto.

Entró luégo otra invencion á manera de tabernáculo, de cera verde labrada, que hacía grandes labores por todas partes (que la delicadeza y polideza d' ella era en extremo una de las hermosas piezas que se pudo imaginar), en la cual venía una doncella sentada, ricamente vestida, los cabellos tendidos por

los hombros, con una espada en la mano. Llevábanla unos salvajes á lo vivo, que por poco se vieran en trabajo de quemarse. Adelante d' esta iban unas águilas aleando, á manera de castillo echando muy gran fuego de sí.

Entró otra invencion, que fué una galera de buen tamaño con su empavesada con muy hermosos estandartes y banderas, y lombardas y culebrinas, y en medio d' ella un estandarte real muy hermoso con las armas de Inglaterra, y muchos aventureros armados de muy lucidas armas, con los menestriales á popa tocando muy delicadamente. Y puesta á vista de Sus Altezas, tiró el artillería, que traía con muy buena orden, como si verdaderamente fuera en mar batalla trabada.

Y en este comedio el castillo que estaba en lo alto del patio empezó de nuevo á volar más de mil cohetes y á quemarse tan bravamente que dió bien que ver; y cuatro ruedas grandes que estaban en lo alto de los corredores en cruz, cuajadas de cohetes, sin otros muchos que en torno estaban del patio, que á esta coyuntura dispararon; y fué tan grande el ruido de ambas partes, que parecia que la fortaleza venía á tierra.

Concluido esto entró otra invencion, que, al parecer, sus insignias eran de muerto, la cual venía, á manera de ataud, en una gran caja muy bien obrada una doncella tendida cubierta de un cendal de seda negra, que se parecia lo que era. Y esta doncella se venía quejando del dios de Amor, el cual venía encima de un caballo blanco muy galan, vendados los ojos; y al medio del patio, al dar de la vuelta en torno del palenque, fué arrebatado de encima del caballo de un cordel que artificiosamente estaba hecho, y así apareció luégo á vista de todos en el aire echando de sí gran número de cohetes hasta tanto que se quemó. Fué esta invencion á gusto de todos.

Y como iban entrando cada cuadrilla por sí, así iban torneando. Duró el torneo tres horas, y siempre de mejor en mejor. Se rompieron gran cantidad de picas y espadas y otras muchas armas, tocando siempre los atambores y pifaros mostrando todo el regocijo del mundo. Se acabó el torneo á las doce de la noche, y así todos por su orden se retiraron representando la mayor realeza de la vida.

Y estando algun tanto despejado el patio, salió Lope de Rueda con sus representantes y representó un auto de la Sagrada Escritura, muy sentido, con muy regocijados y graciosos entremeses, de que el Príncipe gustó muy mucho, y el Infante don Cárlos, con los Grandes y caballeros que al presente estaban, que eran éstos: el Duque de Alba, Duque de Nájara, Duque de Medinaceli, Condestable de Castilla, Conde de Benavente, Conde de Luna, Conde de Chinchon, Conde de Monterey, Conde de Agamon, Márqués de Pescara, con otros grandes que de sus nombres no me acuerdo. Concluido esto los menestriales tocaron de nuevo con las trompetas y atabales.

Otro dia, lúnes, á nueve de Junio, S. A. mandó prevenir y aderezar su gente, con los demas que á S. A. le habian de seguir á la posta, y como á las dos del dia S. A. se recogió con el Infante en su aposento, donde buen rato estuvieron muy graciosamente comunicando algunas cosas acerca del viaje que á S. A. se le ofrescia, de que el Infante mostró gran sentimiento por la ausencia del Príncipe su padre, al cual, con sentidas y dulces palabras, siempre S. A. consoló, poniéndole grande esperanza de verle bien presto.

Pues como el sol á más andar se recogió hácia occidente, Su Alteza partió con el frescor de la tarde con todos los suyos á la posta, y otro dia, mártes, fué á comer en Astorga, donde no quiso parar, por que no pudo, á ver algunos regocijos que el Marqués le tenía aparejados; que por la brevedad el tiempo daba lugar ni dió hasta que llegó á Santiago, vispera de Sant Iuan, donde fué recebido muy hermosamente, y en la Coruña, de que adelante trataré d' ello.

Pues partido S. A. este dia, y el Infante quedase en Benavente, para la noche presente mandó el Conde pusiesen muchos cohetes en una bravísima vaca, la cual, para ponerla en órden de como habia de estar, se trabajó muy mucho á causa de ser tan brava. Y cenado que hubo S. A. salió á los corredores con todos los grandes y caballeros; y pegado fuego, por espacio de media hora nunca paró de despedir de sí infinidad de cohetes, de lo que S. A. en extremo se holgó muy mucho con los que presentes estaban, por haber parecido á todos tan bien.

Y porque el Infante otro dia era cierta su partida á Valladolid, mandó el Conde particularmente á algunos criados de Su Alteza darles ciertas coronas. Este mismo dia, que fué mártes, partió S. A. á las siete horas. Salió el Conde y los grandes que con él estaban y caballeros y escuderos á despedir á Su Alteza. El Infante le dió al Conde grandes favores, teniéndole en señalado servicio lo que hizo, el cual, como valeroso y gran señor, se señaló en lo dicho, y como de su señoría se esperaba, imitando á sus antecesores, pues tan bien se han empleado y señalado en el servicio de sus reyes.

## VILLANCICOS.

*Alégrate, Benavente,  
Que por ser de tal señor  
Eres de Condados flor.*

Tú fueste el primer Condado  
En Castilla por Enrique  
Rey Tercero, á don Fadrique,  
Al cual te dió por ditado.  
Pues mereciste el estado  
Sólo por tu gran valor,  
Eres de Condados flor.

## DOCUMENTOS.

1516. Carta del Cardenal de España á la ciudad, acompañando otra del príncipe don Cárlos, fecha á 7 de Abril, haciendo saber cómo S. A. ha tomado título de Rey juntamente con la reina doña Juana su madre.—*Libro de Acuerdos del Ayuntamiento.*

Carta del Cardenal de España maravillándose de que la ciudad no haya alzado pendones por el rey don Cárlos, como lo han hecho ya las ciudades y villas principales del reino. De Madrid á 8 de Mayo. Idem.

*Cómo se alzaron pendones en la ciudad de Zamora por la reina doña Juana y el rey don Carlos su hijo.*

Domingo 18 dias de Mayo del año del nascimiento de nuestro Salvador Jhesu Xrispto de 1516, entre las tres e las quatro despues de medio dia, estando en las casas consistoriales el Señor Corregidor Iñigo Lopez de Mendoza, e su teniente, e Diego Gutierrez, e don Fadrique Manrique, e don Pedro de Ledesma, e Juan de Porras, e Bernardino de Ledesma, e Antonio de Guadalajara, e Pedro Ordoñez de Villaquirán, e Diego Enriquez, e Juan de Mella, e Pedro de Mazariegos e Garcia Docampo, regidores, los dichos señores Justicia y Regimiento e dos reyes de armas con dos cotas de armas Reales vestidaş, salieron de las dichas casas y subieron á uno como cadahalso que estaba delante del auditorio, e todos alli juntos en presencia de muchas personas que para ello estaban juntas, los dichos reyes de armas dijeron á altas voces: Oid, oid, oid, tres vezes, e el dicho Señor Corregidor, teniendo todos los bonetes quitados de las cabezas, tomó un pendon que estaban las armas reales de estos reinos de Castilla e de Leon, e de Aragon, e de Granada e de los otros reinos y señorios de sus Altezas, e dijo tres vezes a altas voces, Castilla, Castilla, Castilla, por la muy alta e muy poderosa reina doña Juana e por el muy alto e muy poderoso rey don Carlos, su hijo, nuestros señores, e alzó el dicho pendon, e esto mismo dijeron muchos caballeros e otras personas que estaban presentes, e fecho esto, el dicho señor Corregidor dió el dicho pendon al dicho Pedro Ordoñez, a quien este año cupo la seña de la cibdad, e todos juntos cabalgando, e otros muchos caballeros e personas de la dicha cibdad se fueron acompañando el dicho pendon por muchas de las calles fasta que vinieron al mercado, e en el poyo que dicen de Concejo, que está en él, el dicho Señor Corregidor tomó el dicho pendon, e lo alzó diciendo las mismas palabras, que fueron, Castilla, Castilla, Castilla, por la muy alta e muy poderosa reina doña Juana e por el muy alto e muy poderoso rey don Carlos, su hijo, nuestros señores, e de allí se fueron a la

plaza de San Juan, de donde primero habian salido, e mandaron poner el dicho pendon en la ventana de las casas consistoriales, e el dicho Señor Corregidor dijo que pedia por testimonio en presencia de los susodichos Señores Regidores, como él, por mandado de los Señores Gobernadores de estos reinos, habia fecho alzar los dichos pendones por sus Altezas en la manera que va dicho e relatado. Testigos que a ello fueron presentes, Luis de Moxica e asimismo los dichos Regidores e otros muchos vecinos de la cibdad.—*Archivo del Ayuntamiento de la misma.*

1517. Carta del rey don Cárlos al Cardenal Cisnéros y al Obispo de Tortosa, mandando que de grado ó por fuerza hagan que el Duque de Alba y el Prior D. Antonio de Zúñiga, su hijo, entreguen las fortalezas, villas y rentas del Priorato de San Juan hasta que se haga justicia sobre ello. Fecha en Brusélas á 21 de Abril.—Acad. de la Hist. Colec. Salazar, M. 158.

Carta del rey don Cárlos á la ciudad, diciendo que está en el puerto con su armada esperando tiempo para se embarcar, y mandando que se hagan oraciones y procesiones para que Dios le conceda buen viaje. Fecha á 23 de Julio.—*Libro de Acuerdos del Ayuntamiento.*

Carta de hermandad firmada por las ciudades de Leon, Búrgos, Valladolid y Zamora, con acuerdo comun de que se agreguen las ciudades que quisieren venir en ello. Fecha en Agosto.—Idem.

Carta del rey don Cárlos recibida por la ciudad el 17 de Setiembre, avisando cómo se embarca en Flándes para venir á estos reinos.—Idem.

1519. Real Cédula para la mudanza de la reina doña Juana de Tordesillas á Toro, á causa de la pestilencia que habia en aquella villa. 15 de Setiembre.

Cédula á don Gutierre de Fonseca, rogándole que, por ser su casa de las mejores de la ciudad de Toro, la franquee para aposentar en ella á la Reina.

Cédula igual á don Juan Rodriguez de Fonseca.

Otra al Presidente del Consejo, reverendo Arzobispo de

Granada, mandándole que nombre al Alcalde Cornejo ú otro para que vaya á Toro con Su Alteza á proveer de mantenimientos.—*R. Acad. de la Hist. Papeles de Comunidades copiados de Simáncas.*

1520. *Carta de los Cuatro del gremio de los caballeros hijosdalgo de la ciudad de Zamora al Concejo y Justicia y Comunidad de la Ciudad de Avila.*

Muy magnificos señores.—Recibimos la carta de Vras. Mrds. y a lo que nos parece, ninguna mudanza ha fecho esta cibdad del propósito que al principio destes negocios se tuvo que fué juntarnos donde el Rvmo. Sr. Cardenal gobernador destes Reinos estoviese y ansi lo escribimos a V. m. y a todas las otras cibdades cuando estos negocios se principiaron, y pues esta fué siempre nuestra intencion, la de agora no fué mudanza ni querer hacer agravio a los Sres. Gutierre Fernandez Do Campo y Hernando de Porras, porque aqui tenemos sus personas en tanto que antes nos agraviaríamos a nosotros mismos que a tales personas y porque en estas cartas, puesto que sean escritas por mandado de tan prudente e sabio Ayuntamiento, todavia hay algunas palabras que estarian mejor por decir, pues por nuestro acatamiento no hemos de responder a ellas. Suplicamos a V. m. se escuse de aqui adelante escrebirnos sobre estos negocios, porque con esta quedamos determinados de dar por respondidos a V. m. en todas las de aqui adelante, y en todo lo demas que con acatamiento del Sr. Cardenal e Presidente e Consejo Real v. m. nos quisieren mandar, nos hallaran muy ciertos a vuestro servicio. Ntro. Sor. las muy magnificas personas y estado de V. m. guarde y acreciente. De Zamora a 14 de Agosto.—Por acuerdo de los Cuatro del gremio de los caballeros hijosdalgo de la cibdad de Zamora.—Cristobal de Salamanca.

Carta de los Cuatros del gremio de hijosdalgo de Zamora a los muy magnificos señores de la Comunidad de Toledo, rechazando las proposiciones que les habian enviado y protestando de su fidelidad y acatamiento al Cardenal, al Presidente y Consejo Real. 14 de Agosto.

Otra igual á la Comunidad de Valladolid.

*Carta de la ciudad de Zamora a la de Valladolid sobre las Comunidades.*

Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.— Como esta cibdad tenga tan entera voluntad para el servicio de la Corona Real y bien publico destes Reinos heredada de tan antiguo tiempo y conservada con tanto derramamiento de sangre, sentimos mucho mas que nadie puede pensar lo que contra esto se dijere, como á quien tanto les ha costado esta tan honrada herencia, y pues agora pensamos los que en ella vivimos que á la antigua obligacion hemos añadido nuevas obras con nuestras voluntades y personas, tenemos en mucho lo que hemos sabido de que se ha publicado en esa muy noble villa en tanto perjuicio nuestro y tan al revés de nuestras voluntades y pues en todo lo que ha subcedido, esta cibdad ha hecho lo que á ella es posible, así despues de la muerte del catholico Rey nuestro Sor., como en la ausencia de la Cesarea Magestad de nuestro Sor. el Rey, tenemos por muy cierto que esto ha sido movido por personas de muy mala y dañada intencion, deseando revolver unas cibdades con otras, porque de la union de todas se aguardaba gran paz y sosiego en estos Reinos y los que esto no desean deben haber querido comenzar por esta, pareciéndoles alguna color para ello la revocacion que hicimos de nuestros procuradores, la cual se hizo por una carta de Burgos, cuyo traslado enviamos, porque como esta cibdad tenga hecha amistad y hermandad con esta villa y en los principios Vras. mrds. nos escribieron que la Junta se hiciese ahí, porque seria con mas autoridad en presencia del Rvmo. Señor Cardenal, pareciónos despues que como en esa villa no se concertó que para tan santa obra como el llamamiento era que a do creyera esta cibdad debía enviar sus procuradores, y como despues Burgos, con quien tenemos fecha la misma hermandad que con Vras. mrds. nos escribió lo que por su carta vereis, que era bien mudar el Consejo, pues era en mejor, y pues estos son bastantes respetos para hacer lo que se hizo, suplicamos señores esta plática y opinion desta cibdad cese, pues como ya está dicho, está muy limpia de nin-

guna culpa en este caso muy aparejada para juntarse y poner nuestras personas y haciendas en servicio de la la Reina y Rey nuestrós Señores y bien público destos sus Reinos. Nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas de Vras. mrds. guarde. De Zamora á 27 de Agosto 1520.—Por acuerdo e mandado de la muy noble e leal cibdad de Zamora los Sres. Justicia e regidores e gremio e Comunidad.—Antonio de Salamanca.

A los muy mag.<sup>cos</sup> Sres. los Sres. Concejo, Justicia e regidores e honrada Comunidad de la muy noble e leal villa de Valladolid.—Acad. de la Hist. Papeles de Comunidades, copiados de Simánca. 1520. Agosto.

Carta del Cardenal al Emperador noticiando que los de las Comunidades han hecho una Junta en Avila con procuradores de Toledo, Segovia, Salamanca y Toro. Que Zamora tambien los envió, pero los revocaron á instancia del Conde de Alba de Liste y principalmente porque Búrgos les escribió que lo natural era que el Ayuntamiento se hiciera en Valladolid para que con presencia del Cardenal todo se pudiera mejor comentar. Acompaña copia de las cartas que Toledo envió á Zamora. 28 de Agosto.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora al Capitan general, Junta de guerra y diputados de las catorce cuadrillas de la villa de Valladolid repitiendo lo que tienen escrito al Regimiento de la misma el dia anterior. 28 de Agosto.—Idem.

Carta de la Comunidad de Zamora al Capitan general y cinco diputados de guerra de la villa de Valladolid, diciendo que les parece muy bien el propósito que tienen, pues es para el servicio de SS. AA. y pacificacion del reino, y siempre ha estado y estará esta ciudad y los de la Comunidad de ella en aquel propósito como lo hicieron sus antepasados. 28 de Agosto.—Idem.

*Testimonio de una prouision de la Junta de Avila dirigida al Conde de Alba de Liste y otros, mandándoles, so ciertas penas, que dentro del término de tres dias salgan de Zamora y su tierra.*

Muy magníficos Señores: Don Diego Henriquez, Conde de Alba de Liste e D. Diego de Toledo, prior de San Juan e Don

Pero Henriquez. Por parte de Hernando de Porras, vecino desa cibdad de Zamora e Alonso de Cuella, vecino de Aldea del Palo, tierra e jurisdiccion de la dicha cibdad, nos fué hecha relacion por su peticion, diciendo que con poco temor de Dios e de la verdadera justicia e de su acatamiento de sus altezas, vosotros señores, de quince dias á esta parte tovistes forma con don Fadrique de Zúñiga, corregidor de la dicha cibdad e con su tiniente, de prender los cuerpos de Juan de Porras e de García Hernandez do Campo, vecinos e regidores de la dicha cibdad, e por vuestro inducimiento e favor e ayuda fueron presos e puestos en la fortaleza desa dicha cibdad, que vos el dicho Conde teneis en tenencia, e que así mesmò quisistes prender a Garci Lopez de Porras, hijo mayor del dicho Juan de Porras e Nuño Docampo e el dicho Hernando de Porras, sino se retragiera en una iglesia sin para ello tener cabsa, e tratastes e ordenastes que fuesen desterrados desa dicha cibdad con dos leguas alrededor, e que se tomasen las torres de la puente desa dicha cibdad a Pero de Mazariegos, el cual las tenía por Sus Altezas, e fecho pleito homenaje por ellas, e que con gente armada habeis estado muchas veces movidos de ir a tomar las torres de la iglesia mayor desa dicha cibdad, e que habeis fecho é faceis en esa cibdad e su tierra muchos agravios e estorsiones á los vecinos della que sentis que tienen voluntad al servicio de Dios e de Sus Altezas e bien de la república, e que porque hablan en ello les mandais dar de palos e acochillarlos, e a otros amenazais e haceis amenazar, e que a un hombre porque estaba en la dicha iglesia con el dicho Hernando de Porras e con los otros que con él estaban, le tomastes en conteniente sin haber fecho porque, le hicistes azotar e haceis a muchos vecinos de la tierra desa cibdad por fuerza e contra su voluntad, vengan á ella á facer cabas e reparos en la dicha fortaleza y cibdad e a que la velen e sirvan en ella, y gastais las Rentas reales e a que a ciertos escuderos del obispo desa dicha cibdad les habeis fecho tomar las armas e caballos e salir fuera de la dicha cibdad dentro de dos horas, lo cual todo diz que habeis fecho e haceis por vuestros propios intereses particulares, segund se contiene en la dicha su peticion, e della se colige, e

porque conviene al servicio de la Reina e Rey nuestros Señores e bien destos sus Reinos se remedie lo susodicho, de parte de SS. MM. vos mandamos, e de la nuestra en nombre de todo el Reino vos requerimos si asi es, que dentro de tres dias primeros siguientes que con esta nuestra carta fueredes requeridos ó della sopierdes en cualquier manera, vos los susodichos e cualquier de vos, salgais desa dicha cibdad de Zamora e de su tierra y la dejeis libre, e no hagais en ella agravio ni estorsion á personas ni persona alguna, vecinos ó no vecinos della, y no impidais de hecho ni por palabra ni por otra via alguna direte ni indirete á la justicia desa dicha cibdad para que no suelte y ponga en su libertad a los dichos Juan de Porras y Garcí Hernandez do Campo que así fueron presos en la dicha fortaleza ó en otra cualquier parte donde estén, ni que las torres de la puente desa dicha cibdad se tornen ó restituyan al dicho Pedro de Mazariegos para que las tenga por Sus Altezas, segund e como ántes las tenia, e ansi mismo no impidais que los dichos Hernando de Porras y los otros caballeros ó personas que así fueron y están desterrados fuera de la dicha cibdad que no les sea alzado el destierro ni vueltos desa dicha cibdad, e dejeis asimismo entrar a las otras personas o caballeros vecinos de la dicha cibdad que venieren e quisieren entrar y estar en ella, porque así conviene al servicio de Sus Altezas e bien destos sus Reinos e pacificacion de la dicha cibdad, con apercibimiento que vos hacemos lo contrario haciendo; que estos Reinos en cuyo nombre aquí residimos, procederán contra vuestras personas e bienes de cada uno de vos como contra deservidores de SS. MM. e personas que facen cárcel privada e tiranizan su cibdad, tierra e Reino e vasallos e que demas desto seais obligados a pagar por vuestras personas, tierras e lugares e bienes e de cada uno, de vos todas las costas que estos dichos Reinos hicieren en pacificar e allanar esa dicha cibdad e hacer lo susodicho, y los daños que las dichas personas hubieren rescibido e recibieren, e que si muertes ó escándalos o robos ó otros cualesquier daños por cualquiera via e forma sobre ello e por ello se rescibieren, sea á vuestra culpa e cargo, e si necesario es así lo protestamos, de lo qual mandamos dar

la presente, suscrita e firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez, escribanos e notarios públicos nombrados por nuestra Junta, que es fecha en la muy noble e leal cibdad de Avila 30 dias del mes de Agosto de 1520 años.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la villa de Valladolid diciendo que así que recibieron su carta para nombrar procuradores y enviarlos á la Junta de Avila, lo habian hecho y que marcharon el cinco del corriente, encargándoles se juntaran con los de Valladolid en todas las cosas que allí se platicasen, y como algunas personas trabajarán para que dichos procuradores no sean admitidos en la Junta, ruega escriban á los suyos que lo tomen como cosa propia. 7 de Setiembre.—Idem.

Carta del Obispo de Zamora á la villa de Valladolid, fecha en Toro, diciendo que por Juan de Porras y Garcia Hernandez Docampo ha sabido las mercedes que les ha hecho, y pide armas y ayuda por el trabajo en que le tienen algunos tiranos, enemigos de la república y del servicio de la Reina. 9 de Setiembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de Valladolid enviandó copia de la que les habia escrito Juan de Padilla y otros, de lo que estaban ofendidos y agraviados, porque se diga que en la ciudad hay personas que contradigan el bien público y que se les moteje en ella, siendo así que todos han de poner vidas y haciendas en beneficio público. Suplican que conforme á lo que tienen jurado y hecho pleito homenaje remedien lo que les parezca que se debe, pues que sobre ello están aparejadas tantas muertes de hombres si esto se lleva adelante. 10 de Setiembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta diciendo que en la dicha ciudad no solamente se solian cumplir los mandamientos de los que tenian poder, mas tambien apremiar á otros á que los cumplieran, y que se diera creencia á sus procuradores. 10 de Setiembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á los capitanes de los ejércitos del reino, extrañando que se haya dado crédito á los informes inexactos de estar la ciudad oprimida por el Conde de Alba, siendo así que de el Rey abajo ninguna persona tiene

poder sobre ella, añadiendo que para desvanecer semejante suposicion han dicho al referido Conde y al Prior de San Juan que salgan de la ciudad, y lo han verificado. 11 de Setiembre.

Carta de la ciudad de Zamora á sus procuradores en la Junta para que hicieran presente á esta que no envíe gente de guerra á la ciudad, sobre lo que se habia dicho que algunas personas no habian querido obedecer los mandamientos. Sin fecha.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á su Obispo diciendo que han sabido que va con gente del ejército del Reino para levantar con mano armada la comunidad en concepto de que la dicha ciudad está usurpada y oprimida por el Conde de Alba de Aliste y el Prior de San Juan; que no saben cómo puede creerse que sea la tal ciudad sojuzgada sino por persona real, pues á los nombrados los tienen por vecinos y no por señores, y así les han dicho que se salieran de la ciudad y lo han verificado. Que el oficio de los prelados es pacificar los pueblos y no fatigarlos ni dar ocasion á muertes; así le ruegan que se acuerde de su sagrado ministerio y de que la ciudad es de la Corona real, pues no aceptan imposiciones, ántes las resistirán cuanto puedan. Sin fecha.—Idem.

Carta del Cardenal al Emperador noticiando que el Conde de Alba de Aliste, que redujo á la ciudad de Zamora y es de los que más han hecho por S. M., está en grave peligro porque el Obispo de Zamora ha juntado mucha gente y tiene ayuda y socorro de la Junta de Avila para tomar la dicha ciudad, sin que él pueda socorrerla con gente sin dinero. 14 de Setiembre.—Idem.

Carta de los Capitanes de la Junta á la ciudad de Zamora haciendo saber que los de la Junta de Ávila les habian escrito como se habia obedecido en la ciudad la orden de dar cierta gente al Obispo, y les rogaban lo proveyesen de modo que esto no fuese adelante. Sin fecha.—Idem.

Breve del Papa Leon X dirigido al Cardenal Adriano para que encargue á los pueblos de Castilla la obligacion que tienen de guardar el juramento que prestaron en los homenajes á su Rey. 11 de Octubre.—Idem.

Provision dada por la Junta de Tordesillas con comision á Diego de Guzman, procurador por Salamanca y á Hernando de Porras, que lo es por Zamora, para que vayan á Valladolid y hagan ejecutar la órden dada de que no haya más Capitan general que el que andaba en el campo con la gente, y que no hubiese tampoco diputados de Comunidad que no fuesen naturales por origen y vecindad de dicha villa, desterrando de ella á las personas que considerasen enemigas de la Comunidad. 15 de Octubre.—Idem.

Carta del Cardenal al Emperador noticiando la division que ha causado entre los comuneros el haber quitado la Junta la Capitania general á Juan de Padilla, pues los procuradores de Zamora se fueron á su ciudad, y en Toro han estado para pelear porque Diego de Ulloa queria que se aprobára lo hecho por la Junta y don Gutiérre de Fonseca lo contrario. 17 de Octubre.—Idem.

*Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de las Comunidades de Tordesillas.*

Muy Ill.<sup>tres</sup> y muy mag.<sup>cos</sup> Señores. Sabra V. S.<sup>a</sup> que esta cibdad ha sabido por carta de los Procuradores que tienen en esa santa Junta el desacato que por los Grandes que estaban en la villa de Medina de Rioseco se hizo á los Reyes de Armas y mensajeros que habian enviado al Almirante y halo sentido tanto quanto es razon de sentir, y para la venganza desto pareiole que convenia sacar la seña antigua que esta ciudad tiene, la cual siempre fue vencedora, y hoy jueves á las dos horas despues de medio dia se sacó, a la cual acompañó todo el pueblo de todos los Estados, ansi de clerecia como de caballeros y cibdadanos, y la trajo un regidor á caballo y se puso en un corredor de las las Casas del Consistorio, a donde agora está, y se apregonó publicamente al tiempo que la dicha seña se parecia que todos los vecinos desta cibdad y de todos las lugares de su tierra de sesenta años abajo y de diez y ocho arriba estoviesen muy a punto con sus armas para cuando se tocase el Reloj y otro pregon se diese, fuesen tras la dha. seña, so grandes penas contenidas en el dho. pregon, y así mismo se

enviaron mandamientos con toda prisa para los lugares de la tierra, que estuviesen á punto y se proveyesen para entonces de mantenimientos por ocho dias. Esto esta fecho para que si necesidad hobiere vayan : no hay otro inconveniente sino las pocas armas y tambien la poca seguridad que en esta cibdad podrá quedar. Vealo V. S. y probealo como servido fuere e porque esta cibdad no le falta ánimo para tan santo propósito, y quanto a esto no decimos mas, sino rogar a nro. Sor. el muy Ill.e y magnifico Estado de V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> acreciente como por VS. es deseado. Mañana dia de Sant Andres se hace una procesion genoral en esta cibdad para que Dios nro. Sor. nos quiera dar la Victoria. De Zamora, vispera de Sant Andres, 29 de Noviembre 1520. Suplicamos a VS. que si de Juan Buono hubiere mucha necesidad del VS. nos lo mande enviar para cosas que cumplen a esta cibdad. Por mandado de los Sres. de la Junta de esta cibdad y honrada Comunidad della la escribi.—Antonio de la Serna. A los muy Ill.<sup>s</sup> y muy mag.<sup>cos</sup> Sor. los señores Procuradores de Cortes del Reino que residen en la villa de Tordesillas con la Reina Ntra. Sra., leales vasallos de sus Magestades.—Idem.

Relacion de la toma de Tordesillas, expresando que no se hubiera conseguido á no escalar la muralla un alférez del Conde de Alba de Aliste, y carta de remision al Emperador dando cuenta del mismo suceso. 5 de Diciembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de Valladolid, manifestando que sentian mucho lo que habia hecho su gente de infanteria en haber abandonado el ejército que habian hecho pregonar que se les daria sueldo enviándolo á la Junta cuando ella ó los Capitanes del Reino se lo mandasen á pedir. 8 de Diciembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de Valladolid diciendo que habian sido informados que el Almirante y otros Grandes que estaban en Tordesillas habian enviado cartas á las ciudades que estaban en su propósito para las atraer á lo que ellos querian; que lo hacian saber para que estuviesen sobre aviso para la respuesta que se les habia de dar. 9 de Diciembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de Valladolid, avisando que tenian reunidos y á su disposicion cien mil mrs. y que vieran la manera de darles ciertas bulas en el monasterio de Prado. 21 de Diciembre.—Idem.

Carta de la ciudad de Zamora á la Junta de Valladolid, haciendo saber que les pesaba que se hubiera mudado la Chancillería y el estudio de la villa, estando aparejados para la servir. Sin fecha.—Idem.

1521. Carta de la Junta de Valladolid á la ciudad de Zamora, anunciando la llegada de Juan de Padilla, con gente de Madrid y deseo de tomar venganza de lo de Tordesillas. Pide que envíen gente y que aperciban á los de la ciudad que estén con el enemigo, que se retiren. Enero.—Idem.

Carta de la reina doña Juana al Obispo de Zamora para que desarme á la gente de don Antonio de Zúñiga, prior de San Juan. Sin fecha.—Idem.

1523. Bula del Papa Adriano VI sobre el Obispo de Zamora D. Antonio Acuña, expedida á 27 de Marzo.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 45, fól. 298.

1528. Carta del Emperador Cárlos V al Conde de Alba de Aliste, alcaide de Zamora, para que se entregue de ciertas personas que habian estado con los Delfines de Francia y haga que no comuniquen con nadie, ni escriban ni reciban cartas. Fecha en Búrgos á 22 de Enero.—*Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.* T. 11, pág. 210.

1529. Carta del Emperador al Condestable acerca de los servidores de los Delfines de Francia que estaban á su cargo en el castillo de Villalpando. Fecha en Búrgos á 2 de Febrero.—Lafuente. *Hist. gal.* T. XI, pág. 465.

1532. Escritura de venta que Diego de Villalpando hizo de los lugares de San Martín y Toldaños á don Pedro Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla, Duque de Frias, con todos sus vasallos, en ochocientos mil mrs. Otorgada en Villalpando á 27 de Febrero.—Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 177, núm. 63.

1535. Carta del Emperador á la ciudad de Zamora dando noticia de la armada que prepara contra Túnez. Fecha en Bar-

celona á 9 de Mayo.—Bibliot. del Escorial. Est. v. Plut. ij. número 4, fól. 66.

Carta noticiando su embarque en Barcelona.—Id., id., fól. 56.

Carta de la Emperatriz noticiando la toma de Túnez. Fecha en Madrid á 15 de Setiembre.—Id., id., id., fól. 100.

1538. Carta de la Emperatriz á la ciudad de Zamora pidiendo que aumente con cien hombres de á pié las compañías de dicha ciudad que están en la guerra.—*Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

1541. Cédula del Emperador desmembrando de la Orden de Santiago las villas de Castroverde de Campos y de Villafáfila y dándole en recompensa dos juros de 101.000 y 104.241 maravedís sobre la renta de sedas de Granada.—Acad. de la Historia. Colec. Salazar. T. XXIII, fól. 103.

Escritura de convenio entre la Orden de San Juan y don Juan Vazquez de Acuña, señor de Xema, confirmando la que hicieron sus padres, don Juan Vazquez de Acuña y doña Marina de la Cerda, sobre enterramiento en la capilla mayor de la iglesia de la Magdalena. Fecha á 22 de Setiembre ante Gregorio Macías, y suscrita por el Prior de la Orden señor D. Diego de Toledo y el Comendador de Cubillas Fr. don D. Pedro Ponce de Leon.—R. Acad. de la Hist. Colec. de Salazar. M. 52, fól. 14.

1542. Carta del Emperador pidiendo á la ciudad gente armada para impedir la entrada de los franceses por Navarra y el Rosellon.—*Colec. de docum. inéd. para la Hist. de Esp.* Tomo VIII, pág. 529.

1548. Cédula del Emperador don Carlos mandando al Licenciado Bribiesca que por cuanto en Toro habia ocurrido cierta pendencia entre don Francisco de Fonseca y don Luis Portocarrero, de la cual habian quedado ambos heridos de muerte y se habian juntado de una y otra parte muchas personas para los favorecer, prenda á los culpados y los castigue. Dada en Valladolid á 4 de Setiembre. Hecho proceso, fué condenado en rebeldía don Francisco de Fonseca á ser degollado y que sus criados y auxiliares fueran ahorcados. Don Luis Portocarrero murió de las heridas que alevosamente habia recibido al salir de

la iglesia del Santo Sepulcro.—R. Acad. de la Hist. Colec. de Salazar. M. 1, fól. 231 vto.

1556. *Carta del Emperador, noticiando á la ciudad la renuncia de la corona en favor del príncipe don Felipe.*

El Rey.—Concejo, Justicia y Regidores, caballeros, escuderos e oficiales y homes buenos de la cibdad de Zamora. Por las cartas que os he mandado escribir despues que sali desos reinos, terneis entendido el suceso que han tenido nuestras cosas y como emprendi la guerra en Alemania por lo tocante á la Religion, *desemdo* como era razon por la obligacion que tenia á reducirlos y volverlos al gremio de la Iglesia, procurando de poner paz y quietud en la cristiandad, asistiendo y haciendo por mi parte todo lo posible para que se convocase el concilio, procurando que se concluyese e hiciese la reformacion tan necesaria por mejor atraer a los que se han apartado y desviado de la fe y teniéndolo por la bondad de Dios en buenos términos. El Rey de Francia rompió últimamente la guerra por mar y tierra sin tener ninguna justa causa ni fundamento, ayudándose de los alemanes que contra su fidelidad hicieron liga con él y trayendo el armada del turco con tanto daño de la cristiandad y especialmente de nuestros Estados y Señorios, queriéndolos invadir, de manera que por lo uno y lo otro fuí forzado y necesitado á levantar los ejércitos que he juntado, de que se me han seguido grandes trabajos, así por haber andado en campaña como por tratar negociós tan continuos y pesados que se han ofrecido, que ha sido causa de la mayor parte de las enfermedades e indisposiciones tan largas que he tenido y tengo de algunos años a esta parte y hallarme tan empedido y falto de salud que no solo los he podido ni puedo tratar por mi persona y con la brevedad que convernía, mas conozco que he sido impedimento para ello, de que he tenido y tengo escrúpulo y quisiera mucho haber antes de agora dado orden en ello e por algunas subyacentes causas no se ha podido hacer en ausencia del Sermo. Rey de Inglaterra, de Nápoles, príncipe de España mi muy caro y amado hijo, por ser menester comunicar, asentar

y tratar con él las cosas importantes y para este (*propósito*) de mas de venir a efetuar su casamiento con la Srma. Reina de Inglaterra, le ordené que pasase últimamente en estas partes, y habiendo venido aquí acordé como primero lo tenía determinado, renunciarle, cederle y traspasarle desde luégo como lo he hecho esos nuestros reinos y señoríos y estados de la Corona de Castilla, de Leon y lo anexo y dependiente á ello, como mas cumplida y bastantemente se contiene y declara en la escritura que de esto habemos hecho y otorgado el dia de la fecha desta carta, confiando que con su mucha experiencia, segun ha demostrado hasta aquí en todo lo que ha tratado en mi lugar y nombre y por sí propio los gobernará, administrará y defenderá y terná en paz y justicia, y siendo cierto que vosotros, siguiendo vuestra loable y antigua fidelidad y lealtad y el amor que á mí y á él habeis tenido y teneisle como lo habemos siempre conocido, por obra lo servireis como lo confio y lo debeis a la voluntad que ambos vos habemos tenido y tenemos y así os encargamos y mandamos que alzando pendones y haciendo las otras solenidades que se requieren y acostumbran para la ejecucion de los sobredichos de la misma manera que si Dios hubiese dispuesto de mí, obedezcais, sirvais y acateis y respeteis á dicho Serenísimo Rey, cumpliendo sus mandamientos por escrito y de palabra de aquí en adelante, como de vuestro verdadero Rey y Señor natural segun y como habeis cumplido y deviaades cumplir los nuestros propios, que allende hacerlo sois obligados, me terné en ello por muy servido. Fecha en Brusélas a xvj de Enero de mil y quinientos y cincuenta y seis años. —Yo el Rey. — Por mandado de S. M. — Francisco de Eraso.

#### El Rey.

Concejo, Justicia, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la cibdad de Zamora, por la carta que el emperador y rey nuestro Sor. os escribe, vereis la determinacion y resolucion que S. M. ha tomado en renunciar, ceder y traspasar en my esos reinos, de que ha otorgado la escritura necesaria en forma y *asentado en el grado* que es razon hallar a S. M. tan empedido y falto de salud por sus muchas y conti-

nuadas enfermedades, que por su persona no puede tratar y entender en la expedicion de tantos y tan graves negocios como cada dia se ofrecen por la grandeza de sus Estados y estar tan divididos y separados porque con su larga experiencia y prudencia pudiera mucho mejor hacer, pero conformándome con su voluntad los he aceptado confiando que Dios nro. Sor. me dará fuerzas para administrar quanto S. M. me ha encargado, aliviándole de tantos trabajos y cuidados para que más libremente atienda al descargo de su conciencia, que es su principal fin y a la conservacion de su salud, que se la deseo como la propia mia, y siendo cierto porneis luego en ejecucion lo que S. M. cerca desto provee y ordena, no me queda que decir sino certificaros que acordándome de vuestra fidelidad y antigua lealtad y del amor y aficion especial que a vosotros he siempre conocido, mandaré mirar por lo que general y particularmente os tocare, haciéndoos merced y favor en lo que justo sea como lo mereceis, y así confio que en lo que ocurriere me servireis y ayudareis como lo teneis mostrado por obra en lo que se ha ofrecido, y sobre todo terné el cuidado que es razon de que seais bien gobernados y mantenidos en paz y justicia y enderezaré y disporné las cosas apropósito y con la más brevedad posible como lo deseo. De Brusélas á 17 de Enero de 1556 años.—Yo el Rey.—Por mandado de su mag. real.—Francisco de Eraso.

#### El Rey.

Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales y homes buenos de la ciudad de Zamora : Con esta os mandamos enviar las cartas que vereis del Emperador mi Sor. y de mi el Rey con las cuales os hace saber como su mag. imperial por sus indisposiciones y otras causas que le han movido se ha resuelto en renunciar en mí estos reinos y os ordena y manda que alceis pendones por mí y hagais las otras solenidades que se requieren y acostumbra en semejantes casos y obedezcais y cumplais lo que os ordenaremos y mandaremos segun más largamente en las dichas cartas á que nos referimos se contiene y aunque con ellas se pudiera escusar esta todavía habemos querido encargaros y mandaros que luego que las recibais hagais

y cumplais lo que por las dichas cartas se os manda, levantando los pendones y haciendo las otras solenidades que se acostumbra y se quieren hacer como se hará en esta villa, que en ello, demas de hacer lo que debeis y sois obligados y de vuestra fidelidad lo esperamos nos hareis placer y servicio. De Valladolid á 28 de Marzo de 1556 años.—La Princesa.—Por mandado de su mag. su alt.<sup>a</sup> en su nombre.—Juan Vazquez.—*Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

---

---

---

## CAPÍTULO XXVII.

Felipe II.

1556 á 1598.

---

RESÚMEN.—Mengua en las atribuciones del Regimiento.—Aumento en los tributos.—Guerra.—Peste.—Hambre.—Inundaciones.—Incendio del Consistorio y del Claustro de la Catedral.—Decadencia.—Memorias.—Los luteranos.—Autos de Fe.—Documentos.

Día de fiesta y gala el 8 de Abril de 1556, cabalgaban los Regidores de Zamora en cortejo del estandarte Real que se alzaba por don Felipe, cumpliendo la voluntad y las órdenes del Emperador. Se agolpaba el pueblo al rededor del tablado, de donde se le arrojaban monedas en albricias, y las damas en los colgados balcones, los caballeros en la plaza, mostraban gozo; que es la humanidad amiga de mudanzas, esperando siempre mejorar con ellas.

Y fuera descontentadizo el que por novedades suspirára á no satisfacerse con las que cada día se hicieron

---

AUTORIDADES.—Cabrera de Córdoba.—Castro.—Mariana.—La fuente.

desde el principio de este reinado, hasta aburrirlas y lamentarlas; de tal modo arrastraban á la ciudad y su provincia por la pendiente rapidísima de la decadencia y la ruina. Cual si fuera mina inagotable, se repitieron las órdenes pidiendo hombres y dinero, que se consumían en las guerras exteriores, y como fuera la libre gestion del Regimiento óbice á mayor saca, se rebajaron sus atribuciones y se menoscabaron los fueros y privilegios á tanta costa y tiempo alcanzados, con unos *Capítulos* para el desempeño de los oficios de Corregidores en que se sustituía la autoridad Real á la del municipio.

Para asentarlos vino á Zamora el Comendador Hernan Ruiz de Villegas, hombre altanero y díscolo, que, de propósito, trató de vejar y humillar á los que hasta entónces rigieron la república, sin que en más alta esfera se atendieran las fundadas y respetuosas protestas y reclamaciones de éstos; ántes se les privó por el monarca de la más alta de sus prerogativas, exigiendo, so graves penas, que otorgáran poder ilimitado á los procuradores de Córtes, que con sueldos y mercedes quedaron por otro lado á merced del Rey.

Crecieron los tributos á punto de no poder pagarlos; se inventaron otros nuevos, y se pusieron en venta, como mercancía, á la puja, las hidalguías, oficios de regidores, escribanos, alcaides, creando otros nuevos con preeminencia sobre los antiguos é inventando los de Alférez Real y Alguacil Mayor, que desquiciaron los Ayuntamientos. Tambien se vendía la jurisdiccion perpétua y señorío sobre villas y lugares, empleando el

mayor rigor en la recaudacion por cualquiera de estos conceptos y enviando jueces y comisionados que apremiaban y ejecutaban á los míseros labradores.

El malestar se agravó con la persecucion que, á consecuencia de haberse descubierto conventículos de luteranos en Zamora y Toro, affligió á várias familias de cuenta y vistió de luto á sus deudos. Pero este suceso requiere narracion especial, que no distraiga el discurso de los otros, con más elocuencia reseñados en las cartas reales copiadas al fin de este capítulo (1), que en juicio sin ellas se tuviera por exagerado. En su número están la de fecha 22 de Enero de 1568, en que don Felipe noticiaba á la ciudad que por muy justas causas y consideraciones que concurrían al servicio de Dios y beneficio de estos reinos, habia mandado recoger en un aposento señalado dentro de palacio al príncipe don Cárlos, su hijo, y las de 27 de Julio del mismo año, comunicando la muerte de éste, con relacion de los desórdenes que la causaron, documentos interesantes para la historia general, como lo es para la particular nuestra la que sigue.

En el remate general de oficios y jurisdicciones, compró Cristóbal de Porras, acaudalado vecino de Zamora, los pueblos de Villanueva de Campean, San Pedro, Pobladura de Valderadney, Vadillo y Cabañas. Reclamó el Regimiento por ser de su pertenencia, y visto el asunto ante el Consejo de Justicia, falló que debia rescindir la venta y restituir los lugares á la jurisdiccion

---

(1) De los libros de acuerdos del Ayuntamiento de Zamora.

de la ciudad, como ántes estaban. El Rey se conformó con la sentencia, sin más que añadir, que la ciudad pagára á Cristóbal de Porras un millon y ciento dos mil quinientos mrs., cantidad que él habia satisfecho por el contrato anulado.

Era esto en Setiembre de 1569; el año siguiente compró el mismo Cristóbal de Porras el oficio de Regidor y Alférez Mayor de Zamora, creado expresamente para él y sus sucesores á perpetuidad, con preferencia de asiento y voto sobre todos los otros regidores, por precio de dos mil cuatrocientos ducados. Elevaron igual reclamacion y recayó providencia idéntica, que erigida en sistema, multiplicaba indirectamente los tributos, y aún hacía merced, dejando las cosas en su estado primitivo.

De mercedes no era ciertamente avaro el rey don Felipe; en otra cédula, en que pedia trescientos hombres armados y pagados para ocurrir á la sublevacion de los moriscos de Granada, encarecía su bondad expresando que, siendo los soldados para un efecto á que todos estaban obligados á ir, sin que ninguno pudiera ni debiera excusarse, con todo, vistas las circunstancias y por relevarles de gasto tenía por bien contentarse con el dicho número.

Repetida anualmente la leva de bisoños, figuró el contingente zamorano en los Gelbes, Orán, la Gomera, en todas partes donde los tercios españoles militaban, dejando en ellas buena memoria. Francisco Diaz, soldado torosano, fué el que en el asalto de San Quintin prendió al Almirante Coligny, gobernador de la plaza

y uno de los más famosos generales de su siglo; Diego Costilla y otros caballeros de San Juan, de Zamora, con sus vidas cerraron las brechas de San Telmo en la nunca bastante celebrada defensa de Malta. Militaban muchos en Flándes bajo las banderas del Duque de Alba, que, como coterráneo, los estimaba y distinguía, y no pocos atravesaban el Atlántico, buscando fama y hacienda en el Nuevo Mundo (1). Con don Juan de Austria fueron á Lepanto algunos de los que estuvieron á sus órdenes en la Alpujarra, y por si fuera poco, los derechos del rey don Felipe á la Corona de Portugal, que daban ocasion á nueva guerra en las fronteras de la provincia, pusieron las armas en manos de cuantos podian llevarlas, así á pié como á caballo, y, lo que es más singular, embarcaron por orden del Rey en la armada de D. Alvaro de Bazan, destinada á la conquista de las islas Terceras, y en la que con el nombre de *Invencible* se dispuso para hostilizar á los de la Gran Bretaña.

Tres veces representó el Regimiento que la prestacion de los servicios y la frecuencia con que se presentaban jueces de sacas y mesta, de sal, baldíos, pasajes y pontazgos, el tránsito de tropas para Portugal, y la aglomeracion de tantas otras atenciones extraordinarias, tenian empeñados los escasos recursos de la ciudad y

---

(1) No quedaron sin galardón estos servicios; y como más señaladas muestras, son de citar el título de Marqués de la Mota, concedido á don Rodrigo de Ulloa, alcaide de la fortaleza de Toro, y el de Conde de Fuentes de Val de Opero, con Grandeza de España, á don Pedro Enriquez de Acevedo, insigne zamorano, Capitan general que fué de Flándes y de Portugal y gobernador de Milan.

empobrecida la tierra. En carta de 4 de Noviembre de 1588, manifestaba que entre la ciudad y su jurisdiccion tenian siete compañías de infantería y tres de hombres de armas alojadas á discreccion con un gasto diario de más de mil ducados, que fueran ménos de sentir sin los cohechos, fuerzas y otros agravios de los soldados que padecia la gente pobre, sobre todo la de Sayago, que lo es más y está en la frontera, y pedia que se mandára cesar semejante desventura. Fué una comision á la Córte á encarecer de viva voz la pronta necesidad del remedio, pero ante las que la guerra traia no pareció atendible; por el contrario, se les ordenó que alistáran más compañías, que previnieran mayor contribucion, así con el fin de acudir al reparo del fracaso de la referida armada, como al de contrarestar el desembarco en Portugal del Prior de Ocrato, siendo designado para el último objeto, como capitan general, el Prior de San Juan, D. Juan de Acuña.

Naturalmente, se empezó á sentir en los campos la falta de brazos que los cultiváran. De los soldados, pocos volvian á referir sus hazañas, disminuyendo considerablemente la poblacion, disminuyendo mucho más la produccion, apénas suficiente á los que quedaban. El primer año de escasa cosecha, el de 1595, surgió el conflicto, viéndose el Regimiento en la necesidad de distribuir el trigo de la alhóndiga por parroquias y familias, no obstante lo cual, subió la libra de pan á diez y seis mrs., precio cuádruplo del de los años escasos, y despues á veinticuatro. Siguieron otros dos en que, abrasada la tierra por una sequía prolongada, negó los frutos

que en su exiguidad disputó al pobre labrador la plaga de la langosta. De Galicia y Portugal vino á nuestra provincia inmenso gentío que moria de hambre, y el municipio, los conventos, los caballeros, agotaron los dineros, sin que alcanzáran á remediar tan grande necesidad. Andaba la gente por las calles de la ciudad clamando y llorando; los del campo comian salvado y yerbas, sin saciarse, y al horror del hambre siguió el de la peste, poniendo espanto en los más animosos y atribulando al Regimiento, abrumado bajo el peso de la calamidad.

En vano era pedir auxilio de fuera; la atención de la Córte estaba fija en la guerra; se preocupaba entónces de la armada inglesa, que amagaba las costas de Portugal, y contestaba á los lamentos de nuestra exhausta tierra requiriendo servicio extraordinario, aumento en los tributos votados por las Córtes, establecimiento en Zamora de una aduana que nunca habia existido, orden apremiante de remitir á Portugal sesenta mil fanegas de trigo y doce mil de cebada, y soldados, más soldados, que todos eran pocos.

Para colmo de desdichas, salió el Duero de su cauce varias veces; en 1556, la primera, arruinó un arco del puente y resintió sus elegantes torres, siendo necesario reedificarlas (1); otra, en 1586, inundó el convento de Santa Clara, que estaba cerca de Santiago el Viejo, destruyendo el archivo que se habia empezado á formar el año 1042 (2); la tercera, en 1597, derribó el paredon

(1) Libro de acuerdos del Ayuntamiento.

(2) DOMINGUEZ: *Crónica seráfica de la provincia de Santiago*. Parte III.

de San Francisco y descarnó los estribos del puente, siendo «la mayor que jamas se habia visto por los vivos, ni oido ni leido por nadie». (1).

Empezó el 14 de Enero, invadiendo á poco el mercado, frente de San Julian, Santo Tomé y toda la parte baja, cayendo las casas, sin dar tiempo para sacar lo que contenian, y poniendo en riesgo inminente las vidas, particularmente en el monasterio de Santa Clara, que quedó completamente rodeado por el agua, siendo necesario acudir con barcos al auxilio de las monjas. Dentro de la iglesia de la Horta tenía el agua un estado de alta, y medio en San Juan de las Monjas, alcanzando á todas las casas, desde San Leonardo hasta la Zapatería y San Simon. Llegó la creciente á los Descalzos, derribando la tapia y una parte del convento, y no fueron menores los destrozos en las Dueñas y San Francisco. De todos estos monasterios y de los de Belen y Santa Isabel hubo que sacar la gente con barcos. Cayó el murallon de San Francisco; el ojo nuevo del puente quedó muy maltratado y atormentado todo el edificio, porque el agua cubrió hasta las guardas de en medio. Las puertas de las Ollas y Tajamar padecieron, y las casas vinieron al suelo por grupos de seis y siete, pasando de ciento. San Frontis, los Cabañales y Olivares quedaron desolados; en el lugar de Santa Cristina no se mantuvieron en pié más que dos casas y la iglesia; Villaralbo sufrió poco ménos;

---

(1) Libro de acuerdos, y *Relacion verdadera de los daños que hizo la creciente del Pisuerga en la ciudad de Valladolid, compuesto por Francisco Hurtado Pinciano. Con dos romances del suceso de Salamanca y Zamora.*

pero entre tanta desgracia no la hubo personal, por la diligencia con que se acudió al auxilio de las que lo necesitaban.

No escaparon de igual modo de otro más terrible enemigo, que tambien repitió los ataques. La peste, que no era otro, se cebó en la poblacion los años de 1557 y 1580, sobre todo el último, en que llegaron á faltar, no ya sólo médicos y asistentes para los enfermos, sino tambien quien cociera el pan. En los lugares comarcanos se hacía sentir con el mismo rigor, y en el monasterio de Moreuela no quedó un solo religioso que acudiese al coro, siendo preciso llamar gente de los pueblos cercanos que asistieran á tantos atacados (1).

El año de 1592 apareció en Aldea del Palo otra enfermedad epidémica llamada *la landre*, de que murieron 160 individuos.

En la ciudad, como tan vecina, se adoptaron precauciones de toda especie; entre ellas, la de secar las lagunas próximas, cerrar y tapiar las puertas, no dejando comunicacion más que por dos, abiertas á ciertas horas para la entrada de comestibles, que reconocian los médicos, sin penetrar los portadores, que á fin de impedirlo habia guardia permanente. Una Junta de caballeros y médicos inspeccionaba la limpieza de calles y casas y la alimentacion de las clases menesterosas, á que aten-

---

(1) De las epidemias padecidas en Zamora los años de 1523, 1557 y 1580, tratan Fr. Atanasio de Lobera en su libro de *Grandezas de Leon*, y más extensamente la *Novena al glorioso San Atilano, Obispo y patron de Zamora*. Imp. en Zamora, por Vallecillo, año de 1845.

dia el Regimiento ; defensa inútil contra el invisible atacante , de cuya presencia se iban recibiendo nuevas , ya de Búrgos , ya de Portugal , ya de las comarcas por donde iba avanzando. En Zamora penetró en 1596 , causando muchas víctimas , y como se desesperára ya del remedio humano , se suplicó el divino , haciendo procesiones y rogativas con las reliquias de San Atilano y con la Cruz de Carne , que sacaron los monjes de San Benito.

La Córte se alarmó , segun acredita la siguiente cédu-la dirigida al Corregidor :

« En el Consejo se tiene noticia que en esa ciudad han muerto y mueren muchas personas , y porque S. M. quiere ser informado de que enfermedad mueren , luego que esta recibiéredes , haréis juntar los Regidores de esa ciudad en su Ayuntamiento , é nombraréis personas de él que se junten con los médicos que os pareciere , para que den relacion del número de las personas que han muerto de cuatro meses á esta parte , y de que enfermedad , e con su parecer lo enviareis al Consejo con el correo que lleva esta , para que visto se provea lo que convenga. De Madrid á 27 de Diciembre de 1596 años.—Rubricada de diez firmas.—Juan Gallo de Andrada.—A Don Esteban de Valdivia , Corregidor de la ciudad de Zamora (1).»

Los doctores en medicina no estuvieron de acuerdo al calificar la enfermedad de *bubones* , pues miéntras unos la estimaban contagiosa , otros no , aunque convinieran en que andaba en todo el reino , singularmente en la parte del Norte , creyendo que , tanto como ella , contribuia á la mortandad la falta de recursos y mala alimentacion , que eran consecuencias de la escasez y falta en las cosechas.

---

(1) Libro de acuerdos.

Lo cierto es que la mortandad duró los años de 97 y 98, desapareciendo el mal tan misteriosamente como había llegado.

En la relación de los desastres de este reinado se cuenta el incendio de las Casas Consistoriales, ocurrido el año 1523, con destrucción del edificio y pérdida de los libros, papeles del archivo, lápidas y antiguallas que allí se conservaban, seguido en 1591 de otro en que pereció el peregrino claustro bizantino de la catedral (1). Embellecían los muros los mausoleos y estatuas de la primera nobleza de Zamora, conmemorando sus hechos las inscripciones en alabastros y bronce. Descollaba la tumba del Conde Arias Gonzalo, espejo de la caballería, dechado del amor patrio, escuela de los hombres de gobierno. Damas, monjes, letrados, guerreros en efigie, mantenían el recuerdo de virtudes y de sucesos, hasta el momento en que el humo se llevó las vanidades, y la llama igualó con las cenizas al magnate con el penitente, enterrado bajo el pavimento, borrando en absoluto los indicios de la existencia de todos. Los contemporáneos del siniestro se contentaron con poner reunidos en montón los huesos calcinados, cubriéndolos con una piedra sobre el muro del coro frente á la puerta del Norte.

Las llamas se cebaron con mayor furor en la librería y el archivo, de modo que en corto intervalo desaparecieron las fuentes históricas de la antigüedad, reunidas por el cuidado de ambos cabildos, municipal y catedral,

---

(1) Del último se trata en el pleito seguido entre el Obispo y Cabildo catedral, y en la carta ejecutoria expedida á favor de éste, impresa en 1816.

quedando los sucesos de la ciudad envueltos en una niebla que nunca ya podrá disiparse por completo.

La insercion de las cédulas y de las representaciones hace innecesario decir á qué punto llegó el sufrimiento de los pueblos. En ellas se refleja tambien el espíritu que impulsaba la política de D. Felipe hácia la reconcentracion en el poder real de las franquicias municipales, que tiempos atras sirvieron de freno al feudalismo, y se advierte cómo al tocar las dificultades que le ofrecia la formacion de ejércitos con gentes allegadizas, concibió la idea de organizar fuerzas permanentes, creando una milicia general en que se alistáran todos los varones de diez y ocho á cincuenta años, y la resistencia pasiva de nuestra provincia, que no logró vencer con su gran voluntad.

Poco nos importa que, con razon, se diga ser la historia de Felipe II la de la Europa entera. Por la efimera gloria que para Zamora consiguieron en la guerra sus hijos, oyendo de boca de la Fama el nombre de Hernan Tello Portocarrero, que tomó la plaza de Amieus con la sabida estratagema de las nueces, y la defendió en prolongado asedio hasta la muerte; el del Conde de Fuentes, vencedor de Dourlens y Cambray; el de los más oscuros soldados, que perecieron en el naufragio de la armada del Adelantado Padilla; el de todos aquellos que en capítulo especial tendrán merecido recuerdo, el reinado de este soberano, acabado el año de 1598, fué de fatal influencia para Zamora, que empezó descenso rápido desde la riqueza, el bienestar y la importancia de ciudad de primer orden. Los campos quedaron yer-

mos; anonadada la floreciente industria de las lanas; perdidas las de las platerías y cueros; muerta la imprenta, que tan notables y estimadas obras había difundido.

Para desechar la mala impresion de los sucesos hay que elevar la vista á la torre del reloj de San Juan, que se reedificó en 1576, y rebuscar algunas otras inscripciones, que indican cómo entre tantas calamidades encontró medios todavía el Regimiento para acudir á las atenciones preferentes. Dos hay en la Alhóndiga, poco distintas; en la fachada principal dice:

*Por acuerdo de Zamora se hizo esta casa para Alhóndiga de pan, siendo Corregidor Pedro Ruiz de Alarcon de Sotomayor, año 1575.*

En la fachada del Mediodía:

*Reynante Felippo segundo por acuerdo de Zamora, se hizo esta casa para Alhóndiga de pan, siendo Corregidor Pedro Ruiz de Alarcon y Sotomayor, año 1575.*

La cárcel que se edificó en la calle del Corral Pintado conserva la lápida que dice:

*Reinando la magestad del rey Felipe segundo, por acuerdo de Zamora se hizo esta obra, siendo Corregidor don Jerónimo de Santa Cruz Fujardo, regidor de Murcia, año 1593 (1).*

En la calle de Mompayo, una casa arruinada enseña todavía su objeto en estas letras:

*Zamora mandó hacer esta casa de harinas siendo Cor-*

(1) Así en el libro de acuerdos del Ayuntamiento. Difiere de la que publicó Garnacho en *La Enseña Bermeja*, que tiene además equivocada la fecha 1573.

*regidor don Estevan Nuñez de Baldivia, vecino de Granada, año 1597 (1).*

Por los libros de acuerdos consta además que se compraron ciertas casas á Critóbal de Porras para la obra de la Alhóndiga, ensanchar la calle de acceso por el Horno de San Vicente y poner cañerías; se derribaron las casas de la rinconada de la Plaza del Mercado, con objeto de ensancharla y regularizarla; hicieron reparos en las carnicerías de Santa Lucía, en el Cubo y monasterio de San Pablo, en las puertas de San Benito, San Miguel y Puerta Nueva; compraron una casa para peso del pescado; reedificaron parte de los muros entre las puertas de San Pablo y San Miguel; reformaron las Casas de Consistorio, salas, corredores, capilla, escalera, zaguan y armas, y el estudio de la Gramática en Santa María la Real; por último, empedraron y enlosaron las calles de Cagigal, y arreglaron la de la Alcazaba, desmontando la roca en que insiste, aprovechando para fuente pública un manantial que en ella apareció.

Pregonada en la ciudad la noticia de la muerte del Rey, se ordenó á la vez que todos vistieran luto por ocho días, bajo pena; los hombres, capas negras, sombreros sin aforros ni toquillas y sin ninguna seda; las mujeres, tocas negras, y las mozas de soldada, cofias negras en la cabeza.

El sábado 7 de Noviembre se hicieron las honras del modo siguiente:

« Reuniéronse en las Casas del Consistorio la ciudad y Jus-

(1) Garnacho equivocó la fecha, poniendo 1579.

ticia, colocándose todos los regidores por orden de antigüedad, con lutos largos de lobs y capirotos. Salió delante Alfonso de Mazariegos, y como más antiguo, llevaba la corona Real en las manos, en tres varas de tafetan negro, el cual iba solo y entre las hileras de los demas, y junto al dicho Mazariegos iban dos reyes de armas con sus mazas, lobs largas y las armas reales en el pecho y espalda; despues de las hileras de los regidores, los secretarios, los andadores y los alguaciles con luto, cubiertas las cabezas. Llegando al hospital de los Ciento, salió la cofradia todos vestidos, con cruz, en forma de procesion, y fueron delante de la ciudad y todos caminando á la iglesia mayor, donde se hacian las honras, y en el patio de la iglesia salió el Dean y Cabildo con capas de coro, y llegaron hasta el fin y esquina de la portada, y se estuvieron quedos cuanto la ciudad entró, y la ciudad se sentó en sus bancos, que estaban puestos en la capilla mayor á un lado y otro del túmulo, por su anti-güedad, y los secretarios al fin de los regidores, y luégo los reyes de armas subieron con sus mazas y lobs el túmulo arriba adonde estaba la tumba, y luégo subió Alfonso de Mazariegos con la corona, y la puso encima de la tumba, y los reyes de armas estuvieron en pié con sus mazas, uno de un lado y otro del otro, y el túmulo era muy lueno y suntuoso, con muchas hachas y luminarias. La iglesia estaba enlutada. Halláronse á estas honras las órdenes de San Francisco, Santo Domingo, la Trinidad y los Descalzos y la Cofradía de los Ciento, y todos hicieron sus oficios y á la postre lo hizo la iglesia y Cabildo. Diéronse velas al Dean y Cabildo, de media libra, y á los demas de á seis en libra y á los sacristanes cien reales de sud.º por el paño de la tumba, que era de brocado rico. Acabadas las vigi-lias, se volvió la ciudad por la misma orden á las casas de Ayuntamiento, y los reyes de armas vinieron delante con sus lobs, y el cura de San Juan dijo la oracion en las casas de Ayuntamiento.

» Domingo siguiente se volvió á juntar la ciudad por la ma-ñana en las mismas casas, y salieron en el propio orden y se hicieron los oficios con mucha solemnidad, y predicó el obispo D. Francisco Suarez de Figueroa, y acabado, volvió la ciudad

por el mismo orden á las casas de Ayuntamiento, adonde el beneficiado de San Juan dijo la oracion » (1).

La traza y elevacion del gran túmulo que se puso en la catedral fueron obra del maestro de carpintería Agustín Camaron, y del pintor Antonio de Escobar, y siendo muy superior el costo, debió exceder al que en Sevilla criticó el autor del Quijote en el conocido soneto que empieza:

« Voto á Dios que me espanta esta grandeza,  
Y que diera un doblon por describilla.»

POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.—Señaladas ya las principales, no debe omitirse que mandaron los Regidores tapiar la cuesta del Piñedo por haber caído y muerto dos muchachos, y abrir una calle nueva en la Alhóndiga, desde la plaza de Cristóbal de Porras al horno de San Vicente, comprando para ello las casas que habian de derribarse; obligaron al cumplimiento de las cláusulas de la memoria de Mera, acerca de la fundacion del monasterio de San Pablo, reservándose decidir en la solicitud de Ruy Diaz de Villacorta, patron de la casa Santa, de que pusieran en ella religiosos para el culto. En los caminos y puentes se atendió á la conservacion; se aderezaron para comodidad del vecindario las fuentes de Valorio, Pinilla y Carpintero; se abrió una zanja de desagüe en el Matadero, y se atendió al hospital de San Lázaro. Para el servicio de policia estaba dividida la ciudad en las siguientes parroquias: San Juan, San Leonardo, Iglesia mayor, San Isidro, San Cebrian, San

(1) Libro de acuerdos del Ayuntamiento.

Antolin, San Estéban, San Elifonso, Magdalena, San Martin, Santa María la Nueva, San Lázaro, San Bartolomé, La Horta, otro San Juan, San Vicente, San Julian, Santo Tomé, Santo Sepulcro, San Fróntis, San Simon, Santa Lucía, Santa Olalla, San Aldres, Santiago, San Torcaz, San Miguel, San Salvador, San Pablo: total, 29.

Visto lo que se habia gastado en ensanchar la plaza de San Juan, propuso un regidor, en 1551, que para hacerla mayor se quitase de ella el *Rollo* y se llevase á la plaza de la feria, en lo cual no habia inconveniente, pues en otras ciudades del reino estaba fuera de la plaza, y que los vecinos de la de San Juan se avenian á pagar la traslacion. Así se acordó; mas desaprobándola el Rey, ordenó que volviera á ponerse en la plaza, donde continuaba en 1555, última vez que se nombra en un asiento del libro de Ayuntamiento, que dice:

«Mandaron que se empiedre alrededor del Rollo y se quite el lodo y suciedad que allí hay.»

Tuvieron que atender los Regidores al cumplimiento de algunas mandas benéficas; una del obispo D. Antonio del Aguila, que dejó gruesas limosnas á los pobres en 1557; otra del obispo D. Diego de Simánkas, consistente en diez mil ducados de á once reales que habian de entregarse al depositario de la ciudad, con objeto de emplearlos en trigo y en tiempos de carestía darlo á los necesitados para sembrar y alimentarse; otra de Antonio Rodriguez, natural de la ciudad, muerto en Indias, ascendiendo á cerca de dos millones de mrs., destinados á obras pías, principalmente dotacion de doncellas pobres.

La peste que affigia la tierra obligó á redoblar la atencion en la limpieza, y á este objeto respondia el bando y pregon que se dió prohibiendo arrojar inmundicias por las ventanas á la calle, pena de cien mrs. para el delator, sin más declaracion ni escrito, y previniendo que los que echasen agua guardáran la ordenanza que mandaba decir ántes *agua va*.

En órden general, cometieron al letrado de la ciudad las providencias que habian de adoptarse en asuntos de la mancebía; acordaron la manera de salir en público los niños de la doctrina (1); que al toque de la queda los alcaldes y peones de la ciudad tomasen las armas, como era de su obligación, para la vigilancia nocturna; que en la eleccion de cargos de los Regidores, que se hacía el último dia del año, se fijasen los siguientes: Juez de Martiniegas; Guarda mayor del monte de Concejo; Veedor de obras; Solicitador de pleitos; Señal bermeja; Llave de la reliquia de San Ildefonso; Guarda de teja y ladrillo; Patron del hospital de Sotelo; Guarda mayor de caza y pesca; Alcaide de las Casas de Consistorio; Veedor del Estudio; Visitadores de hospitales; Razon de las libranzas; Alcalde de la hermandad; encargados de la distribucion de limosnas de las mandas de D. Antonio del Aguila, D. Diego de Simáncas, don Luis Docampo y D. Guillen de Bracamonte.

Per extraordinario tuvieron que intervenir, en 1567,

---

(1) En las Memorias del obispo don Pedro Manuel de Castilla, cuyo pontificado duró de 1536 á 1546, se dice que fundó Hospicio en Zamora. Es probable que los acogidos en él sean los que designa el Regimiento con nombre de *Niños de la doctrina*.

en sucesos que alarmaron y escandalizaron la ciudad, en razon de un Sínodo hecho por el Obispo, que halló grave oposicion en el Cabildo Catedral, y en virtud de lo cual prendió el primero á varios canónigos, singularizándose con D. Antonio de Mella, á quien se llevó con gente armada. El Regimiento exigió copia del Sínodo para examinarlo, y dió cuenta al Rey.

Otro celebró en su palacio el obispo D. Juan Ruiz de Agüero, en Diciembre de 1584, ordenando sábias Constituciones que ofrecen notable enseñanza de las costumbres (1). La Const. 3 del libro II, tít. III, pág. 53, por ejemplo, manda á los taberneros que en los domingos y otras fiestas, ántes de acabar la Misa mayor, no den vino ni naipes á los parroquianos. La Const. 7 del libro III, tít. XIX, ordena que en tañendo á Misa ó Vísperas cesen los juegos, bailes y cantares, y la Const. 9 del lib. III, tít. XIII, previene que el segundo dia de Pascuas y el dia de Reyes no anden los clérigos por las calles pidiendo torreznos, bollos, huevos y otras cosas, pena de seis mil maravedís.

De otros raros usos en la Semana Santa, y de la sollicitud del Rey en extirparlos, hay constancia en los documentos de este capítulo.

Sangrador Vitores (2), teniendo á la vista el censo

(1) Se imprimieron en Salamanca el mismo año y llevan por título: *Constituciones sinodales del obispado de Zamora, hechas y ordenadas por D. Juan Ruiz de Agüero, obispo de la dicha ciudad, del Consejo del Rey nuestro Señor, etc. En el Sínodo que celebró en su palacio episcopal de la dicha ciudad, en el mes de Diciembre del año 1584.* En fólío, 223 páginas.

(2) *Hist. de Valladolid*, t. 1, pág. 413.

formado en 1594 con ocasion del repartimiento del donativo de ocho millones ofrecido por el Reino á Felipe II, dice que aparecia la ciudad de Zamora con 1.695 vecinos, y la de Toro con 2.314.

Entre las obras de particulares, es de citar la restauracion de una de las capillas de la Catedral, en que se pusieron dos sepulcros con estatuas yacentes, entre cariátides del Renacimiento; los epitafios rezan que uno de ellos es de Fernando Martinez de Balbás, que murió el 12 de Mayo de 1518, y el otro, de Fernando de Balbás, á cuyas expensas se hizo la obra y que dotó la capilla, muerto el 10 de Marzo de 1564.

Se labraron otras capillas en la iglesia parroquial de San Juan de Puerta Nueva, en la nave del Evangelio, que conservan estas inscripciones :

*Esta Capilla mandaron hacer Francisco Garcia y Beatriz de Vegas, su mujer, a honra y gloria de Dios y de nuestra Señora de la Consolacion, acabose año de 1585.*

*Esta Capilla de nuestra Señora de la Piedad fundaron Cristobal Garcia de Losada y Beatriz de Avila su mujer, á honra de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre y la dotaron de una Misa cada dia de IX y X. Año 1597.*

En la nave opuesta, sobre un sepulcro con estatua yacente de un caballero armado :

*Aquí yacen el Illmo. Sr. Don Juan Ordoñez de Villiquiran, caballero de las órdenes militares, gran cruz y Bailío de la de San Juan, y su descendiente Don Alonso Ordoñez de Villiquiran, caballero comendador de la ór-*

*den de Santiago, y su mujer doña María de Vivero. Don Alonso fué regidor de esta ciudad; murió año de 1571, y habiendo venido á esta ciudad Don Diego Gabriel Ordoñez de Villaquiran, á su instancia se adornó y pintó este sepulcro á costa de su sobrino Don Antonio María Ordoñez de Villaquiran Sarmiento da SSeixas y Tovar, poseedor actual de los mayorazgos de sus apellidos, año de 1791.*

En la iglesia de San Andres :

*Sepulcro del honrado caballero Bernardo de Sotelo, Comendador de la órden de San Juan y hermano del fundador de esta capilla y reedificador de esta iglesia. Falleció año 1567.*

*Sepulcro del honrado caballero Pedro de Sotelo de Mella del abito de San Juan, hijo de Gregorio de Sotelo y de doña Antonia de Mella, primeros patronos de esta capilla. Falleció año de 1581.*

*Aquí yace el Ilmo. Sr. Gregorio de Sotelo. Falleció el 13 de Octubre de 1565. Era hermano de Antonio de Sotelo.*

*Aquí yace D.<sup>a</sup> Antonia de Mella, mujer de Gregorio de Sotelo. Falleció á 24 de Abril.....*

En la cornisa de la capilla se lee :

*Este retablo lo mandó hacer el honrado caballero Antonio de Sotelo, natural de esta ciudad, porque su aguelo Lope de Sotelo dejó dotado en este altar desde el año 1447 una misa cantada el sábadó de cada semana. Año de 1585.*

En la iglesia de San Cipriano, capilla de la Concepcion :

*Aqui yace Christoval Gonzalez de Fermoselle, gentil hombre de la casa del Rey don Phelippe nvestro Señor, el qual compro esta capilla y la mando dotar de vna misa perpetva cada dia, a las diez y onze horas.*

FERIAS Y MERCADOS.—Al empezar el reinado hicieron grandes acopios de trigo, dándolo á los panaderos de forma que la libra de pan no excediera de cuatro maravedis ; pero siguiendo la escasez de las cosechas subió seis tantos, teniendo que repartirse por parroquias y auxiliar á los monasterios. Se prohibió, por la peste, la venta de frutas, y se tasaron todos los abastos comunicando á los *recatones* que no vendieran las perdices más de á real una, y los conejos á medio real la libra, so pena de la caza perdida y trescientos ducados de multa por la primera vez. Visitaron las tiendas de mercería, porque tambien el confitado de acitron, calabazate y otras mercaderías de enfermos y personas delicadas se vendian á precios excesivos, mandando moderarlos á lo justo ; á los pasteleros, ordenaron que los pasteles de vaca fueran de á 8 y á 12, y á medio real y desde arriba de carnero, y haciéndolos de otra manera incurrieran en pena de trescientos maravedís ; con advertencia que los dichos pasteleros y sus mujeres habian de ponerse mandiles de lienzo, y paños de tocar limpios cuando estuvieren trabajando, so pena de quinientos maravedís y seis dias de cárcel. Habian de vender el par de palominos, en pluma, á 24 maravedís, y poniendo un par en paste-

les y empanadas, venderlos á real y no más. El *malcocinado* fué trasladado á la Plazuela de Guerra.

Enviaron los privilegios de las ferias de Botijero y Pascua, y los de los mercados francos, á la confirmacion del Rey, mandándolos escribir de nuevo por estar algunos muy maltratados; pusieron guardias en las puertas, que cuidáran el orden en las dichas ferias, siendo mucha la gente que acudia; hicieron ordenanzas al mismo efecto y aranceles de mesones y tiendas.

INDUSTRIA Y ARTES. — Interesado el Regimiento en conservar el crédito de los paños y los cueros que se labraban en la ciudad, determinó que los veedores y sobre-fieles visitáran las pelambres y los telares, y que se pusiera sello de plomo á la obra acabada, siendo buena. Reglamentaron la medida de los peines de los tejidos de Sayago, y asimismo lo referente á otras industrias. La de manteros y tintoreros, que tiene fecha de 1580, ha sido publicada (1) y muestra la minuciosidad é inteligencia con que todas estaban formadas. Dice así :

«DE MANTEROS Y TINTOREROS.—1.º Los veedores de este oficio que el consistorio nombráre, tengan el sello de esta ciudad, con el cual sellen los reposteros y otra obra que hicieren para vender, y lleven por cada pieza cuatro maravedís, y no saquen de sus casas la dicha obra, ni la vendan sus dueños sin sellar, pena la primera vez mil maravedís y la segunda doblado, aplicada á la ciudad, juez y denunciador, y por la tercera la dicha pena doblada y perdida la obra que se entregáre ó vendiere sin sellar, aplicado para los propios de esta ciudad solamente.

---

(1) Por D. ISIDORO ROSELL Y TORRES, en el *Museo Español de Antigüedades*, tomo VII, pág. 365.

»2.º Los manteros pongan en las brocas los hilos de una sola color. La lana, así en urdimbre como en tejedura, no sea peladiza, ni cardada, excepto en las alcatifas, aventales, a'jamares y otras semejantes obras, no siendo la lana peladiza ni envuelto pelote, pena de pérdida de la lana, aplicada á los propios de esta ciudad, juez y denunciador, y diez dias de carcel, que los tenga ántes que se cobre la pena.

»3.º Ningun mantero tiña con hiez, goz ni ovillos, ni tagarillos, ni tobisco, pena de seiscientos maravedis aplicada como dicho es.

»4.º El verde ha de ser sobre blanco y alumbrado, ha de llevar por lo ménos cada libra una onza de rasuras y un cuarteron de alumbre, y cocer tres horas en la caldera donde se ha de alumbrar, y luégo darle la gualta y no le echar orines, y sobre aquello le darán los cuatro verdes. Morado ha de ser alumbrado sobre blanco y que lleve un pié de rubio y despues darle un caldo de brasil. Naranjado ha de ser sobre amarillo tostado, y cada libra de lana tres onzas de alumbre, y despues de alumbrado se ha de cocer, y cada libra ha de llevar un cuarteron de fustete y tres cuarterones de gualda, echando dos horas primero á cocer el fustete, y despues se le echa la gualda y cueza con ella tres cuartos de hora, y así será amarillo, y despues se cocerá en otra caldera con rubia, y será naranjado. Pardillo ha de ser alumbrado con la agalla y despues se ha de dar con caparrosa hasta que tome buena color. Azul ha de ser sobre blanco. Negro sobre azul negro ó de monte. Dorado ha de ser como va declarado en el naranjado, mas en lugar de la rubia se ha de dar una muestra de orines. Colorado ha de ser alumbrado con alumbre de rasuras y ha de llevar cada libra de lana dos onzas de alumbre y media onza de rasuras, y ha de cocer tres horas por lo ménos, y hásele de echar un pié de rubia y despues darle el brasil, queda un poco oscuro, y para que quele más claro no se se le ha de echar rubia y den el ojo con soliman y no con otra cosa alguna. Leonado ha de ser sobre amarillo con agallas finas y caparrosa. Pabonado, sobre turquesado, y hásele de dar muestra de brasil. Encarnado, como colorado, sin rubia. El rosado sobre el colorado con cada libra de lana un buen cuarteron de rubia.

» Esto han de cumplir los que dieren las dichas colores, pena del interes de la parte y seiscientos maravedís por tercias partes, ciudad, juez y denunciador la primera vez, y por la segunda doblado, y la tercera se provea más castigo.

» 5.º No se tiña sino en tinas de pastel; los pobres, con licencia del Consistorio, pueden en tinajuelas, y los peñeros para mantas, frazadas y orillas de sus paños y no para fuera de sus casas, so las penas dichas.

» Nadie use de este oficio sin ser examinado, en pena de seiscientos maravedís para ciudad, juez y denunciador.»

Nombraron marcador y fiel contraste al platero Andres Gil; dispusieron que el merino tuviera la marca de las espadas, para decomisar las que la excedieran, con reconocimiento de un maestro armero; que en la Alhóndiga se conserváran bien acondicionados los arcabuces, picas y espadas de la ciudad.

En los acuerdos se nombra á los pintores Antonio Escobar, Carvajal y Remesal; el primero hizo la traza y pintura del túmulo elevado en la catedral para las honras de Felipe II; pintó el pendon alzado en la proclamacion de Felipe III, que era de damasco colorado, bordado de oro por ambos lados y puesto en una lanza colorada. Los otros dos entendieron en la decoracion de las Casas Consistoriales.

Arquitectos y maestros de obras se citan:

Pedro de Ibarra, que dirigió la obra de reedificacion de la torre del reloj, la del puente y otras de la ciudad desde 1566; murió en 1568.

Martin Navarro, como inspector de la ciudad, entendió en la obra de dicha torre y en otras desde 1566. Dirigia la del puente en 1572.

Diego Camaron fué contratista de la referida torre; no cumplió bien; concluyó en 1588.

Agustin Camaron, probablemente hijo del anterior, hizo el túmulo para las honras de Felipe II, la segunda obra de la torre del reloj y los chapiteles de las del puente. Murió en 1615.

Juan Rivas inspeccionó las obras del puente en 1591.

Escultor: Antonio Morante, natural de San Cebrian de Castro, que ejecutó, en 1575, la excelente figura de Cristo á la Columna, que estaba en la capilla de los Condes en el monasterio de San Zoil, junto á Carrión (1).

Armero: Bernardino Prieto, natural de Zamora; lo fué Mayor del rey D. Felipe II, el cual le concedió por sus servicios el nombramiento de Regidor de la ciudad el año de 1570 (2).

En letras figura el bachiller Cristóbal de Paradinas, que leía Gramática desde 1517, y escribió una *Historia de San Ildefonso*, y el P. Fr. Anastasio de Lobera, monje de Moreruela, en atencion á haber presentado á la ciudad un libro que tenía escrito de la vida de San Atilano y antigüedad y glorias de la ciudad, pidiendo ayuda de costa para imprimirlo, en 1595. Examinado por los Regidores, hallándolo bueno, dieron al autor cincuenta ducados, y como es sabido se imprimió.

En 27 de Julio de 1592 presentó título de Correo mayor de la ciudad Francisco Vazquez. El Regimiento

(1) CEAN BERMUDEZ: *Dic. hist. de Bellas Artes*. Tomo III, página 192.

(2) Libro de acuerdos del Ayuntamiento.

concertó con él que por todas las cartas destinadas á la ciudad le daría cuatro ducados cada año.

AGRICULTURA.—En este reinado se continuó con intereses la repoblacion del arbolado y se procuró la produccion del corcho en el monte de Concejo. La langosta affligió los campos, contribuyendo á la escasez de las cosechas. Se trató de remediar el abuso de roturar las dehesas, no quedando ya las necesarias para el ganado, y se hicieron nuevos ensayos, sin buen resultado, en el fomento de la cría caballar.

SANTA CATALINA DE TORO.—Se estableció este convento el año de 1563, reuniéndose en una casita seis pobres mujeres que seguian la regla de Santo Domingo trabajando para mantenerse. Protegidas por doña Juana de Aragon, marquesa de Alcañices, y por otras señoras de la ciudad, mejoraron la casa y la iglesia y llegaron á contar treinta y tres religiosas. El licenciado Luis Osorio, sacerdote grave, les dió un censo de 30.000 maravedís y escogió por entierro la capilla de esta iglesia.

## LOS LUTERANOS.

El 7 de Abril de 1521 dictó el Cardenal Adriano, Gobernador del reino, una orden mandando recoger en España las obras de Lutero, y la reiteró dos años despues.

Esta es la primera noticia que consigna la Historia de haber pasado la frontera la propaganda de las doctrinas reformistas que fermentaban en Alemania, y que ante todo debió trabajar á los soldados de Flándes y á los

que en Italia militaban en cuerpos de ejército de que los alemanes formaban parte.

Quiso el Emperador Carlos V combatir primeramente con la razon la novedad de los protestantes, y llevó consigo á los Países-Bajos personas escogidas por su ciencia y erudicion, que desde el púlpito demostráran el error de los que se apartaban de la Iglesia católica. Entre las lumbreras eligió al doctor Agustin Cazalla, natural de Valladolid, gran letrado, nombrándole capellan y predicador suyo, con aplauso general, pues así en Flándes como en Alemania adquirió notable crédito por el celo y el calor con que declamaba contra los herejes, en los años de 1542 á 1550 ó alguno más. Pero ya en los últimos le pareció cosa agradable el incienso que á Lutero, por Apóstol, quemaban los sectarios; comparó sus alcances y méritos con los de aquel personaje; le pareció poca cosa una canonjía en la iglesia de Salamanca y el título en la Casa real del César, y calculando que así podia ser él sublimado en España, como Lutero en Sajonia (1), volvió á Valladolid y empezó

---

(1) Segun la relacion escrita por Fr. Antonio de la Carrera, confesor de Cazalla, cuando salió al patibulo, predicó al pueblo diciendo:

«Veis aquí al predicador de los príncipes, al regalado del mundo, el cual la gente traia sobre sus hombros; veisle aquí en la confusion que mereció su soberbia.» A Herreruero dijo: «Hermano: vos habeis pecado de ignorancia e yo de malicia.» Por último, confesó que «ambicion y malicia le habian hecho desvanecer; que su intencion habia sido turbar el mundo y alterar el sosiego destes reinos con tales novedades, creyendo que seria sublimado y adorado por todos como otro Lutero en Sajonia, y que quedarian de él algunos discipulos que tomasen apellido de Cazalla.»

secretamente la predicacion de la nueva doctrina, convirtiéndola á ella, en primer término, á los individuos de su familia, auxiliares despues en comunicarla.

En Sevilla sembraban, casi al mismo tiempo, la semente del protestantismo, Rodrigo Valero (con el que la Inquisicion fué tolerante, por suponerle loco), el doctor Juan Gil, de Olvera, que estaba en comunicacion con Cazalla y que abjuró públicamente en 1552, y Constantino Ponce de la Fuente, tambien capellan y predicador de Cárlos V y de los que le habian acompañado en Alemania como gran orador sagrado, si bien dicen (1) que era de esos predicadores á quienes se oye como á un músico, pues agradan, mas no enseñan ni mueven, porque su vida y costumbres no corresponden á sus palabras.

Perteneciendo al clero, clamaban, lo mismo que en Alemania, estos reformadores contra los excesos y la relajacion del clero, y por seguir en todo á sus modelos, dábanse á la vida sensual y regalada.

Este mismo Constantino Ponce casó con dos mujeres, viviendo ambas; aparentó deseos de entrar en la Compañía de Jesus, por desorientar á los inquisidores, y al fin se mató en la cárcel con un cuchillo (2).

Cazalla logró en Valladolid hacer muchos prosélitos, eligiéndolos principalmente entre la gente calificada que en aquella residencia ordinaria de la Côte tenía domi-

---

(1) DON VICENTE DE LA FUENTE: *Hist. de las Sociedades secretas.*

(2) ILLESCAS: *Hist. Pontifical.*—CABRERA DE CÓRDOBA: *Hist. de Felipe II.*

cilio ó aspiraciones. La persuasion de su fácil palabra; el misterio de que se rodeaban las reuniones celebradas en casa de una mujer y con asistencia de otras várias; la novedad de los cánticos y ceremonias, y las excelencias referidas de las ventajas que conseguian los protestantes en Alemania, eran alas para los espíritus inquietos, entre éstos no pocos de *monjas muy guapas* (1).

En Toro y Zamora secundó al doctor Cazalla un caballero, cuyo nombre y procedencia se han discutido. Cabrera de Córdoba lo nombra D. Carlos de Seso, y dice que era noble y grande (2); Lafuente, D. Carlos de Seso, caballero veronés, pero domiciliado en Castilla (3); Castro, D. Carlos de Seso ó Sesse, natural de Verona y de una de las más ilustres familias de Italia (4); mas por serlo en Aragon la casa de Sesse, desmintió el parentesco uno de esta familia, haciéndolo en un libro que por su especialidad no ha sido conocido de los modernos historiadores (5), y que por lo mismo extracto.

«No fué de estos caballeros, dice, aquel don Carlos que

(1) GONZALO DE ILLESCAS: *Hist. citada*.

(2) *Hist. de Felipe II*, tomo 1, pág. 276.

(3) *Hist. gral. de Esp.*, tomo XIII, pág. 73.

(4) *Hist. de los protestantes esp.*

(5) *Libro de la Cosmographia vniversal del mndo, y particular descripcion de la Syria y tierra Santa. Compuesto por el Doctor Iosepe de Sesse, del Consejo de su Majestad, y su Regente en la Real Chancilleria de Aragon, y Consultor del Santo Oficio de la Inquisicion. Dirigido al muy Illustre señor don Pedro de Sesse, señor de Cerdan, Cauallero y Ricohombre de Mesnada, del Reyno de Aragon. Con licencia y privilegio.* En Çaragoça, Por Iuan de Larumbe, en la Cuchilleria. Año 1619. En 4.º

quemaron en Valladolid por los errores de Cazalla, al cual le llama don Carlos de Sesse, hombre de lustre, Antonio de Herrera, aunque se halla enmendado por el dueño del libro con la verdad que diré. Pero el doctor Gonzalo de Illescas le llama don Carlos de Seso, vecino de Logroño; segunda vez le llama don Carlos de Sesa, no afirmándose con seguridad, como prudente y sabio coronista en el nombre y apellido, que no conocia bien, por no ponerse en peligro de infamar alguna casa principal, como lo es tanto la de Sesse en Aragon..... Y aunque con esta variedad de autores tenia obligacion cualquiera nuevo coronista de investigar con más estudio la verdad, pero no guardando esta justa ley, Luis Cabrera de Córdoba, moderno coronista, le llama don Carlos de Sesse, noble, dándole este apellido con error, porque ni fué Sesse, ni á lo que hallo, descendiente de Aragon; ántes el apellido de este mal caballero, aunque noble, fué don Carlos de César, señor de la Fonuera y vecino de Logroño, donde jamas fueron heredados los Sesses.....»

De otros escritores y de las declaraciones del proceso, se deduce que el tal caballero fué natural ó vecino de Villamediana, lugar cerca de Logroño; que sirvió al Emperador en los ejércitos de Alemania y de Italia, abjurando probablemente del catolicismo en los primeros, y procediendo de los segundos la idea de ser oriundo de Verona (1). Nombrado Corregidor de la ciudad de

---

(1) En una de las declaraciones, preguntado acerca de la intencion que tuvo de fugarse de España, dijo que se iba á Italia por haber sabido la muerte de su madre y de un hermano suyo; pero que nunca fué su intencion ir á tierra de herejes para vivir con ellos. En otra declaracion de Pedro de Cazalla, cura de Pedrosa, consta que D. Carlos de Seso le era conocido en tierra de Toro hacia más de catorce años, esto es, desde 1544 próximamente, y que estaba en Zamora cuando visitó esta ciudad el príncipe don Felipe.

Toro, por los años de 1554, casó con doña Isabel de Castilla, señora rica, descendiente del rey D. Pedro, y finado el Corregimiento se avecindó en Zamora, siendo en toda su tierra el *autor del luteranismo*, segun deposicion de sus mismos discípulos.

De éstos fueron los principales en Toro D. Juan de Ulloa Pereira, Caballero de San Juan de Jerusalem, hijo de los señores de la Mota. Habia servido en las galeras de Malta contra los infieles, distinguiéndose en la presa de cinco naves del pirata Caramain, en las jornadas de Argel, Bugia y otros lugares de África, y despues con el mando de una compañía de infantería en Italia. Castro (1), expresa que mereció de Cárlos V el baston de general y la confianza de poner bajo sus órdenes un ejército numeroso en Alemania y Turquía; yo no he podido comprobar esta noticia, si bien es cierto que fué desde Italia como capitan del tercio del maestro de Campo, Bernardo de Aldana, á la guerra de Turquía en 1548, y que se halló en el asalto del castillo de Morán (2). Debió regresar á España cuando se deshizo el ejército, trayendo la semilla de las predicaciones de Lutero.

El bachiller Antonio Herreruelo ó Herrezuelo, abogado, que se preciaba, no sólo de protestante, sino de ser el dogmatizador en la ciudad de Toro, si hubiera de darse entero crédito á D. Adolfo de Castro, era jurisconsulto sapientísimo, de condicion altiva y de gran

---

(1) DON ADOLFO DE CASTRO.—*Hist. de los protest. esp.*

(2) RODRIGUEZ VILLA.—*Bernardo de Aldana.*

firmeza, y su mujer, doña Leonor de Cisnéros, dama de veinticuatro años, discreta, virtuosa, y de una hermosura tal, que parecia fingida por el deseo: mas hay que advertir que en la *Historia de los protestantes españoles*, todos los que hasta el fin, y sin temor al tremendo suplicio de la hoguera, perseveraron en la doctrina reformista, aparecen como conjunto de perfecciones, y que en ese libro no hay censura más que para aquellos que abjuraron, siendo de nuevo admitidos en el seno de la Iglesia católica.

Debe, pues, rebajarse un tanto del conceptuoso juicio del bachiller, que, como se verá más adelante, dió público testimonio de soberbia, de irascibilidad y de mala educacion. Seguíanle en importancia D. Pedro Sarmiento de Rojas, caballero de la Órden de Alcántara y comendador mayor de Quintana, hijo del primer marqués de Poza; D. Luis de Rojas Enriquez, su sobrino, y doña Ana Enriquez, hija de la Marquesa de Alcañices, jóven de veintitres años.

En Zamora eran los más calificados D. Cristóbal Docampo, caballero de la Órden de San Juan y limosnero del Gran Prior de la misma órden en Castilla y Leon; D. Cristóbal de Padilla, camarero del Marqués de Alcañices, y D. Pedro Sotelo, caballero de ilustre familia.

El descubrimiento de los conventículos fué debido á la casualidad. La mujer de un platero de Valladolid, llamado Juan García, observó que su marido se levantaba por las noches cautelosamente y salia de casa. Habiendo seguido sus pasos, impulsada por los celos,

vió que entraba sigilosamente en casa de doña Leonor, de Vivero, viuda de Pedro Cazalla, y que no era su marido el único, pues concurrían otras personas de distintos sexos. Declaró sus sospechas á un confesor, que manifestó estaba obligada á denunciar al Santo Oficio aquella reunion clandestina, y de resultas fueron sorprendidas las personas que acudían á casa del doctor Cazalla, ocupados los libros y papeles, y descubierta la inteligencia con las que residían en las otras ciudades de Castilla.

Incoado el proceso, el doctor Cazalla, cabeza principal, negó obstinadamente su culpa en un principio; pero temeroso del tormento, confesó al fin, manifestándose arrepentido y dispuesto á abjurar, como lo hizo. Lloró amargamente su extravío é hizo uso de la antigua dialéctica, predicando á los que fueron sus discípulos y exhortándoles repetidamente á que volvieran al gremio católico, imitando su conversion como imitaron su apostasía. Algunos le oyeron; otros le despreciaron, burlándose de lo que llamaban debilidad y cobardía.

Llegado el día señalado para el suplicio, domingo 21 de Mayo de 1559 (1), se levantaron gradas y tribunas en la plaza Mayor de Valladolid, y con asistencia de la Princesa Gobernadora, del príncipe D. Carlos, de los grandes de España, los prelados, los Consejos y Tribunales, damas ilustres y gran muchedumbre, empezó el auto de fe, siendo treinta y uno los delincuentes destinados á figurar en la terrible ceremonia.

---

(1) CABRERA DE CÓRDOBA.—*Hist. de Felipe II*, tomo I, página 244.—LAFUENTE.—*Hist. gal. de España*, tomo XIII, pág. 65.

Salió el primero el doctor Cazalla, que volvió á retractarse públicamente : se confesó, comulgó y reconcilió con ejemplar arrepentimiento, y en todo el tránsito hasta llegar al suplicio fué predicando á sus mismos compañeros de proceso, exhortándolos á retractar los errores y á morir en la verdadera fe, dirigiendo al pueblo y á los mismos sentenciados los consejos más sanos, y palabras llenas de unción y de caridad. Sufrió con resignacion cristiana la muerte en garrote, y su cadáver fué despues quemado en la hoguera.

Don Cristóbal Docampo y D. Cristóbal de Padilla fueron declarados, no sólo herejes apóstatas luteranos, sino tambien maestros de la secta, y así, aunque arrepentidos, sufrieron igual muerte en garrote, y sus cuerpos fueron consumidos en la hoguera.

El bachiller Herreruelo se distinguió entre todos los compañeros: despreció á éstos, afeándoles con arrogancia su proceder; se glorió de haber seguido durante veinte años la secta que tenía por buena, y de haberla dogmatizado; caminó resueltamente cantando salmos; pero al llegar al sitio donde estaba su mujer con traje de reconciliada, viéndola, cambió de aspecto, y *ardiendo en rabia contra ella* (1), dijo: «¿Es ése el aprecio de la doctrina que te he enseñado en seis años?», y golpeándola con el pié, prorumpió en tales blasfemias, que mandaron los inquisidores ponerle mordaza. Haciendo grandes esfuerzos por hablar, fué entónces llevado á la hoguera, quedando impresa en su rostro, segun refiere Gonzalo

---

(1) DON ADOLFO DE CASTRO.

de Illescas, la más extraña tristeza que en figura humana caber pudo.

Herreruelo fué el único que por pertinaz sufrió tan horrendo castigo. Los otros del auto murieron en garrote ó fueron sentenciados á penas menores. Limitándome á los de Zamora, D. Juan de Ulloa Pereira compareció con sambenito; confesó y pidió misericordia, y fué condenado á cárcel perpétua, confiscacion de bienes, despojo del hábito y cruz, inhabilitacion de honores, y en caso de absolucion algun dia, privacion de residir en la Côte, en Valladolid y en Toro, y de ausentarse de España. Por la intercesion de sus deudos y amigos, que eran muchos, se le alzarón más adelante estas penitencias, en la confianza de que estaba sinceramente arrepentido, y entónces acudió al Papa, deseoso de la restitucion de los bienes y honores, representando los servicios que tenía hechos á la cristiandad. Su Santidad expidió un Breve en 8 de Junio de 1565 otorgándole la peticion, siempre que el inquisidor general de España y el gran Maestre de Malta no pusieran reparo, y fué, en consecuencia, reintegrado en sus honores, echando un velo sobre lo pasado y volviendo á su casa de Toro, en cuya ciudad sirvió el cargo de regidor. El año 1566 fué nombrado por la misma procurador á Córtes en las que se celebraron en Madrid. Volvió á ser elegido para las de 1573, en la propia villa, y debiendo ser ya de avanzada edad, le autorizó el Rey para renunciar al regimiento de Toro.

Doña Leonor de Cisnéros, mujer de Herreruelo, admitida á misericordia, tambien tuvo sentencia de con-

fiscacion de bienes, cárcel perpétua y sambenito irremisible, siendo confinada en un convento, variando poco las condenas de D. Pedro Sarmiento de Rojas; de su mujer doña Mencía de Figueroa, de su sobrino D. Luis de Rojas Enriquez, de doña Ana Enriquez, hija del Marqués de Alcañices, y doña María de Rojas, hermana de la Marquesa del mismo título, y monja en Santa Catalina en Valladolid. La pena de ésta, que era la más suave, consistia en ser la última de la comunidad y no tener voto activo ni pasivo.

Hecho el terrible ejemplar con los más significados luteranos, continuó el proceso escudriñando las ramificaciones de la secta en Castilla. En el mes de Octubre estaba fenecido para muchos otros que habian confesado su culpa, y como por entónces llegára á España desde Flándes el rey Felipe II, y entrára en Valladolid, quisieron los inquisidores que asistiera á la celebracion de un segundo auto de fe, dispuesto para el dia 8 de Octubre del mismo año.

Acabado el sermón que predicó D. Juan Manuel, obispo de Zamora, juró el Rey defender y proteger el Santo Oficio, y empezó la ejecucion por D. Cárlos de Sese, Seso ó César, que hizo nueva confesion luterana y se manifestó arrogante y pertinaz. D. Adolfo de Castro dice que prorumpió en blasfemias, y hubo que ponerle mordaza; Cabrera de Córdoba consigna, por lo contrario, que al pasar delante del Rey preguntó cómo le dejaba quemar, á lo que D. Felipe dijo: *Yo traeré leña para quemar á mi hijo, si fuere tan malo como vos*; palabras distintas de las que puso en su *Historia* D. Modesto Lafuente,

aunque las inserta como de aquél cronista, y que modernamente han inspirado el drama de D. Gaspar Nuñez de Arce titulado *El Haz de leña*, que se representó en los teatros de Madrid por vez primera el año de 1872.

Otros reos fueron ejecutados en garrote, de ellos cinco monjas, y los más reconciliados, con várias penas.

Los Sres. Fulgosio (1) y Castro mencionan un tercer auto de fe celebrado en Valladolid el 26 de Setiembre de 1568, siendo probable que tomáran la noticia de Gonzalo de Illescas, pues que no se ve en otros autores del tiempo, ni en la historia de la villa que modernamente redactó Sangrador Vitores. En esta ocasión, dicen, fué quemada viva doña Leonor de Cisnéros, viuda del bachiller Herreruero, que habia apostatado segunda vez y que perdió la vida, como su marido, mostrándose hasta el último momento insensible á las caritativas exhortaciones del obispo de Zamora D. Juan Manuel.

No volvió á hablarse desde entónces de protestantes en Castilla, y el referido Illescas declara que «eran tantos y tales, que se tuvo creído que, si dos ó tres meses más se tardára en remediar este daño, se abrasára toda España y viniéramos á la más áspera desventura que jamas en ella se habia visto.»

Como en la Medicina se juzga hoy brutal la ordinaria aplicacion del cauterio, tan usado en aquellos tiempos, á la luz de las ciencias morales no es posible considerar sin estremecimiento la hoguera del Santo Oficio, que como remedio eficazísimo alababa Illescas; pero aca-

---

(1) *Crónica de Valladolid*, pág. 64.

so no erraba su juicio, suponiendo que sin ella se hubiera abrasado España en guerra intestina, desventura mayor que la de los moriscos y las de Flándes, si no daba ocasion á escenas como las de San Bartolomé de Francia.

Existen inéditas várias relaciones coetáneas de los dos pimeros autos de fe, ó de sus pormenores, y aunque escritas por testigos presenciales, ofrecen variantes, no sólo en la descripción, sino tambien en el número y nombre de los reos, confundiendo las fechas y las personas de uno y otro. Extracto de las principales el ceremonial y la parte relativa á los luteranos de nuestro territorio.

*Relacion del auto de fe celebrado por la Santa Inquisicion de la ciudad de Valladolid en 21 de Mayo de 1559 (1).*

Lo primero se mandó hacer y se hizo un cadalso muy grande en la plaza mayor de San Francisco, enfrente de la esquina del Consistorio, de manera que pudiera ser visto de las ventanas que están al Mediodía y de las que están al Poniente de dicho Consistorio, y en el tablado se hizo el primer suelo para que estuviesen los familiares del Santo Oficio, y encima se hizo otro suelo más alto para los penitentes, y en la una esquina de él hácia el Oriente, y en la otra que estaba hácia el Poniente, se hicieron unas gradas muy altas para los penitentes, los cuales se iban estrechando de manera que lo más alto de ellos era sólo un asiento á manera de silla para una persona sola, y alrededor de las gradas hacia unos baluartes donde se dividian, y al cabo del cadalso estaba un púlpito, un poco más alto, donde los penitentes venian á oír sus sentencias, cada uno de por sí;

(1) Biblioteca particular de S. M. el Rey, en un tomo en 4.º, MS., titulado: *Papeles curiosos*. S. 2, E. D., P. 5.

el cual púlpito estaba enfrente de la esquina del Consistorio, para que así los de una parte como los de otra lo pudieran ver.

Hízose otro tablado arrimado á todas las ventanas del Consistorio, y de una parte que caen al Poniente para los Príncipes y Grandes y Consejo Real, muy bien aderezado; y hácia las ventanas que caen al Mediodía, otro para los Inquisidores y Oficiales del Santo Oficio, Chancillería, Contadores y Rectores de la Universidad; y en la esquina del dicho Consistorio, entre el un tablado y el otro, se hizo el púlpito para el sermón; y á las dos esquinas del tablado de los familiares se hicieron dos púlpitos para leer las sentencias, y desde las casas de la Inquisición hasta el tablado se hizo un palenque de madera bien ancho, para que por él viniesen los penitentes al tablado.

Ocho dias ántes del auto se pregonó y se mandó, so pena de excomunion mayor, que todas las personas que no tuviesen justo impedimento viniesen y se hallasen presentes al dicho auto; asimismo se mandó que D. Antonio de Luna con toda su gente viniese á esta villa de Valladolid, y asimismo mandaron venir cien lanzas gruesas de las guardias de á caballo.

Serian ya las cinco de la mañana del domingo de la Santísima Trinidad, á la cual hora salieron de Palacio los Príncipes, acompañados con muchos Grandes y caballeros, entre los cuales fueron el Condestable de Castilla, el Almirante, Conde de Miranda, Marqués de Astorga, Marqués de Denia, Maestre de la Orden de Montesa, Conde de Osorno, y otros Grandes. Salió la Serenísima Princesa de Portugal, doña Juana, gobernadora de estos reinos, en una mula, con un sillón todo adornado de terciopelo negro, y á su lado el Príncipe D. Carlos, su sobrino, con cuatro reyes de armas, dos maceros, y el Conde de Buendía delante de los Príncipes, en un caballo, con estoque desnudo sobre las manos, levantado hácia arriba, y así vinieron hasta llegar al tablado que les tenían hecho, en el cual, un poco ántes, salió el Consejo Real; y subidos los Príncipes y Grandes y caballeros que les acompañaban, se sentaron en tres sillas que les tenían puestas arrimadas á un dosel de brocado, junto al púlpito que estaba hecho para predicar; y el caballero que había el estoque se puso allí delante con él de la manera que le traía

por la calle; y al tiempo que salieron los Príncipes de Palacio, salieron los penitentes de la cárcel del Santo Oficio por su palenque adelante, y delante de ellos venian los regidores cabalgando, y luégo la Chancillería por su órden, y luégo venía el Fiscal del Santo Oficio en una mula bien aderezada, con un guion en la mano, de raso carmesí y cordones de oro: de la una parte tenía las armas reales, y de la otra las armas de Santo Domingo, con una cruz encima; y detras de él venian los señores Inquisidores, y con ellos el obispo de Palencia, el de Orense y el de Salamanca, y el doctor Santiago, presidente de Chancillería, todos, como digo, cabalgando; y luégo venía la procesion de los penitentes por el palenque, con la cruz delante cubierta de luto, y clérigos de la parroquia de San Salvador, y frailes y clérigos, y con ellos muchos alguaciles y familiares y mucha justicia seglar; y llegados al cadalso pusieron á cada uno de los herejes por su órden en las dichas gradas, conforme á la gravedad del pecado, de manera que en las dos últimas sillas fueron puestos los dos más culpados, que habian sido caudillos y maestros de otros, que fueron en la una parte el doctor Agustin de Cazalla, y en la otra Francisco de Vivero, clérigo, su hermano, y subieron con ellos muchas personas religiosas, frailes y clérigos. A esta hora estaba la plaza de San Francisco de gente, así del pueblo y cortesana, como de la que vino de mucha parte de estos reinos, llena, puestos en ventanas, tablados y suelo de la plaza, que pasaban de cien mil almas.

Sosegada la gente se comenzó el sermon, y le predicó el Reverendísimo Sr. Fray Melchor Cano, obispo de Canaria, de la Orden de Santo Domingo, persona de buena vida y grandes letras. El sermon fué breve, porque el tiempo no daba lugar á otra cosa.

Primero que se leyese ninguna sentencia, se levantó el Inquisidor y tomó un Crucifijo en las manos y llegó á los Príncipes, y puestas las manos, les tomó juramento por aquella señal de la cruz y por los cuatro Evangelios, que vivirian y moririan en la santa fe católica, y que darian favor y ayuda al Santo Oficio de la Inquisicion, y que si alguna cosa supiesen ó entendiesen tocante al Santo Oficio, lo dirian y declararían á cualquiera In-

quisidor ó al Ordinario, y luégo juraron todos los Grandes y caballeros; y luégo el Inquisidor se puso en el púlpito, donde se predicó el sermón y pidió al pueblo que hiciese la misma protestacion y juramento, diciendo que si le hiciesen, ampliasen y guardasen, Dios Nuestro Señor les ayudase, y si no se lo demandase mal y caramente, y que d'jesen todos *amén*, y así dijeron todos.

Luégo llamaron uno por uno los penitentes para oír sus sentencias (1), acabándose el Auto á las tres de la tarde. Bajaron á todos los penitentes de las gradas donde estaban, y los reconciliados fueron llevados con su procesion á la cárcel del Santo Oficio, y los que hab'an sido relajados fueron llevados, con pregon público, adonde estaban los palos y leña para quemarlos.

*Auto segundo que se celebró en la misma villa de Valladolid, domingo 8 de Octubre de 1569.*

Hizóse en la plaza mayor de San Francisco el tablado, el que se hizo el Auto pasado del domingo de la Trinidad, en el cual tablado fueron añadidas seis sillas, tres encima de las gradas que estaban hácia el Oriente, y las otras tres encima de las gradas que estaban hácia el Poniente, en las cuales seis sillas fueron puestos los más culpados, que habian sido caudillos y maestros de otros.

Salieron el rey D. Felipe, nuestro señor, y la princesa doña Juana su hermana, y el príncipe D. Carlos, su hijo; todos tres reyes juntos á las seis de la mañana de dicho domingo, para estar presentes al Auto, y con ellos vinieron muchos grandes y caballeros, entre los cuales fueron el Príncipe de Parma, el Condestable de Castilla, el Almirante, Duque de Arcos, Duque de Nájera, Marqués de Sarriá, Marqués de Astorga, Marqués de Denia, Marqués de Távara, Marqués de Fromista, Marqués de Viana, Maestre de la Orden de Montesa, Conde

---

(1) La relacion hace la historia de cada uno de ellos, describe el traje y narra la ejecucion.

de Miranda, Duque de Osuna, Conde de Osorno, Conde de Mógica, Conde de Saldaña, Conde de Rivadeo, Conde de Lerma, Conde de Alba de Liste, Conde de Buendía, D. Antonio de Toledo, prior de San Juan y caballero mayor del Rey; Luis Quijada, caballero mayor del Príncipe; los Embajadores de Francia, de Venecia, de Portugal, y otros muchos caballeros; y llegados los Príncipes, se asentaron en tres sillas que les tenían puestas arrimadas á un lado del tablado, debajo de un dosel de brocado, junto al púlpito que estaba hecho para predicar. Hallóse tambien presente el Arzobispo de Sevilla, inquisidor mayor de estos reinos; el Obispo de Plasencia, los de Salamanca, Ávila, Leon, Osma, Ciudad-Rodrigo, Calahorra, Cuenca, Orense, Astorga; los Consejos Supremos, el de la Inquisicion, Chancillería y todas las órdenes de frailes en el tablado grande de los penitentes, y en otro tablado de por sí estuvo tambien la princesa de Salerno.

Asentados los Príncipes, salieron los penitentes de la cárcel del Santo Oficio, y delante de ellos venian todos los regidores cabalgando, y luégo venía el fiscal del Santo Oficio en una mula bien aderezada, y traía el guion, y detras de la procesion, con la cruz cubierta de luto, la guarda de á pié y de á caballo de S. M., y llegado al cadahalso, pusieron á cada uno de los herejes por su órden en las gradas, de manera que en las seis sillas más altas quedaron D. Cárlos de Seso y los otros caudillos y maestros.

A esta hora estaba la plaza muy llena de gente de la Côte de España y de la de Flandes, y de los pueblos comarcanos de más de veinte leguas en contorno, puestos en tablados, ventanas, tejados y suelo de la plaza, y se tiene por cosa cierta que pasaban de trescientas mil almas.

Sosegada la gente, predicó el sermón el Rmo. Sr. D. Pedro de Castro, obispo de Cuenca, y luégo el arzobispo de Sevilla con dos inquisidores se llegó al Rey y á los Príncipes, los que estuvieron en pié y quitadas las gorras, y puestas las manos en un libro de Evangelios, les tomaron juramento, y lo mismo á los grandes y caballeros y al pueblo.

Llamaron despues uno por uno á los penitentes y les leyeron

las sentencias, y acabado á las cuatro de la tarde, los penitentes reconciliados volvieron en procesion á la cárcel del Santo Oficio, y los que habian sido relajados fueron llevados, con pregon público, á donde estaban los palos y leña para quemarlos.

*Relacion de los penitentes del territorio de Zamora en ambos Autos.*

Don Pedro Sarmiento, caballero de Alcántara y Comendador de Quintana, condenado á privacion de encomienda y hábito, confiscacion de bienes, sambenito y cárcel perpétua.

Doña María Figueroa, mujer del anterior, confiscacion, sambenito y cárcel perpétua.

Don Luis de Rojas Enriquez, sobrino de los anteriores, heredero del marquesado de Pozas, pérdida del Estado y de bienes, y sambenito sólo durante el auto, quedando en libertad.

Don Juan de Ulloa Pereira, pérdida del hábito de San Juan, confiscacion de bienes y cárcel perpétua.

Doña Ana Enriquez, hija de los Marqueses de Alcañices, confiscacion de bienes y sambenito temporal.

Doña María de Rojas, monja, hermana de D. Pedro Sarmiento, sambenito durante el auto.

Don Cristóbal de Padilla, relajado al brazo secular.

El bachiller Herreruero, vecino de Toro, quemado vivo por hereje pertinaz.

Doña Leonor de Cisnéros, mujer de Herreruero, confiscacion, sambenito y cárcel perpétua.

Martin Dominguez, carpintero, vecino de Pedrosa, confiscacion y cárcel por tres años.

Daniel de la Cuadra, vecino de Pedrosa, confiscacion y cárcel perpétua.

Catalina Romana, vecina de Pedrosa, relajada al brazo seglar.

Juana Velazquez, vecina de Pedrosa, relajada al brazo seglar.

Don Cristóbal Docampo, vecino de Zamora, relajado al brazo seglar.

Don Carlos de Seso, relajado al brazo seglar, quemado vivo.

Fray Domingo de Rojas, hijo del Marqués de Poza, relajado al brazo seglar.

Pedro de Cazalla, cura de Pedrosa, relajado al brazo seglar.

Doña Isabel de Castilla, mujer de D. Carlos de Sesó, confiscacion y cárcel perpétua.

Doña Catalina de Castilla, sobrina de la anterior, las mismas penas.

Ana de Castro, natural de Palacios de Meneses, confiscacion y dos años de cárcel.

Leonor de Toro, vecina de Zamora, confiscacion y cárcel perpétua.

Isabel de Pedrosa, vecina de Pedrosa, confiscacion y dos años de cárcel.

Catalina Bezorra, natural de Pedrosa, la misma pena.

Pedro de Aguilar, tundidor de Toro, doscientos azotes en Valladolid y otros tantos en Zamora.

Don Pedro Sotelo, natural de Aldea del Palo, relajado al brazo seglar.

Francisco de Almarca, natural de Aldea del Palo, relajado al brazo seglar.

## DOCUMENTOS.

1556. *Como se alzaron pendones por el rey D. Felipe II.*

En la muy noble e muy leal ciudad de Zamora, á ocho dias del mes de Abril, año del Señor de 1556, en presencia de mi Juan de Villalobos, Secretario del Regimiento, é de los tres testigos de yuso escriptos, el muy magnifico Señor Ldo. Alvar García de Toledo, del Consejo de S. M. y Alcalde en la su Córte y Chancillería que reside en Valladolid, Corregidor de esta ciudad, y el magnifico Señor Ldo. Juan Gonzalez de Cisneros, su Alcalde Mayor, y el muy ilustre Señor D. Diego Enriquez de Guzman, Conde de Alva, y los muy magnificos seño-

res Juan Docampo, Diego de Mazariegos, Fernan Gomez Ramirez, Antonio Ramirez, Luis de Mella, Juan de Carvajal, Baltasar Guerra de la Vega, Luis Enriquez, regidores de la dicha ciudad, cumpliendo las cédulas de S. M., del Emperador y rey nuestro señor y de la Majestad del rey D. Phelipe, nuestro señor, por las cuales mandan alcen pendones por el dicho señor rey D. Phelipe, a la hora de las tres de la tarde fueron a las casas del Regimiento, que es la plaza de San Juan, y delante dellas estaba un cadalso cuadrado, bien adornado y colgado y con sus gradas altas, en lo frontero un dosel rico de brocado, en el cual subieron los dichos Sres. Corregidor y Teniente y algunos de los regidores y el Sr. Antonio Delgadillo, regidor que habia de llevar el pendon por haberle cabido este año la seña bermeja, y algunas dignidades y canónigos desta Santa Iglesia, que fueron llamados por parte de la dicha ciudad para el dicho auto con otros muchos caballeros. Luego subieron en el cadalso dos andadores vestidos como reyes de armas, con cotas blancas con las armas reales, segun estaban en el dicho pendon, con gorras de raso blanco, y mazas con sus armas reales, y estando así todo, los reyes de armas dijeron en altas voces, dijeron tres veces: Oid, oid, oid. Luego el dicho Sr. Corregidor tomó el dicho pendon de tafetan colorado, bordado de oro, puesto en una lanza colorada, con un escudo de armas de Castilla y Leon y Aragon y Austria, y en el otro medio escudo las armas de Ingalaterra y Francia, con su corona real encima, y tomando el pendon lo alzó y dijo en alta voz tres veces: Castilla, Castilla, Castilla, por la majestad real del rey don Felipe, nuestro señor, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Ingalaterra, de Francia, de Nápoles, y todos a altas voces dijeron lo mesmo con gran alegría y luego se tocaron muchos menestriales altos y bajos, trompetas y atabales, que duraron gran rato. Despues el dicho Sr. Corregidor entregó el dicho pendon al dicho Antonio Delgadillo, el cual lo tomó con gran acatamiento y lo meneó por el dicho cadalso, despues de lo cual se bajaron todos dél y cabalgando los dichos Sres. Corregidor y Conde de Alva, tomaron en medio al dicho Antonio Delgadillo sin gorra, con el pendon real, y los reyes de armas

delante y los dichos Sres. Regidores y caballeros y eclesiásticos cavalgando y otras muchas personas a pié, y así todas se fueron por la Rua adelante hasta llegar á la plaza de la iglesia mayor, donde los dichos reyes de armas dijeron las mismas palabras que en el cadalso, y todos dijeron en alta voz: Castilla, Castilla, Castilla, y de allí se fueron por las calles que van al mercado, que todas estaban colgadas, y subieron el tajamar del dicho mercado, que estaba muy bien adornado, donde los dichos Sres. Justicia y Regidores se subieron con el dicho pendon e hicieron la misma solemnidad que en el cadalso, y así fueron por Valborraz arriba y por Sant Andres hasta San Miguel, y de allí se fueron por Santiago y el Riego y por la Plateria arriba hasta llegar a las casas de Consistorio, donde el dicho alfez subió el dicho pendon en los corredores de las dichas casas y lo dejó allí tendido, y los dichos Sres. Justicia y Regidores acompañaron al dicho Antonio Delgadillo hasta lo poner en su casa y de allí todos se vinieron con el dicho Sr. Corregidor á su posada, y todos de allí se fueron a las suyas. Testigos presentes, Francisco Rincon y Rodrigo de Castañeda y Miguel de Ledesma, alcaldes ejecutores desta dicha ciudad.—*Archivo del Ayuntamiento.*

1563. Carta del Rey al Corregidor de Zamora Diego Mendez de Sotomayor, encargándole procure que los regidores accedan á lo que se ha de tratar en Córtes sobre el desempeño de la Hacienda y empresa de Africa. De Madrid á 19 de Julio.—*Actas de las Córtes de Castilla*, t. 1, p. 425.

1566. Carta del Rey al Corregidor de Zamora, Dr. Pareja, noticiando haber hecho convocatoria de Córtes con encargo de que los Procuradores que elija la ciudad lleven poderes ámplios conforme á la minuta que acompaña, usando, para conseguirlo, de los medios y buena manera que convenga, y quitando y desviando cualquier dificultad si la hubiera, á fin de que no pongan limitacion ni condicion alguna. De Madrid á 6 de Noviembre.—*Actas de las Córtes de Castilla*, t. 11, p. 474.

Carta del Rey á la ciudad para que pague á los Procuradores de Córtes el salario acostumbrado, sin embargo de cualquiera ordenanza en contrario. Del Escorial á 27 de Mayo.—*Actas de las Córtes de Castilla*, t. 11, p. 482.

1568. *Carta del Rey noticiando que ha mandado recoger en un aposento la persona de su hijo el Príncipe D. Carlos.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y homes buenos de la muy noble cibdad de Zamora. Sabed que por algunas muy justas causas y consideraciones que concurren al servicio de Dios y bien y beneficio público destes Reynos, atendiendo que para cumplir con la obligacion que como Rey y Padre tenemos lo deseamos así proveer y ordenar, habemos mandado recoger la persona del Serenísimo Príncipe D. Carlos, nuestro hijo, en aposento señalado dentro en nuestro palacio y dado nueva órden en lo que á su servicio, trato y vida toca, y por ser esta mudanza de las calidades nos ha parecido justo y decente hacéroslo saber para que entendaís lo que se ha hecho y el justo fundamento y fin que se tiene y lleva, y que habiendo nos venido á tomar y usar este término con el dicho Serenísimo Príncipe, se debe con razon hacer y juzgar que las causas que a ello nos han movido han sido tan urgentes y precisas que no lo habemos podido escusar, y que no obstante el dolor y sentimiento que con amor de padre desto podreis considerar, habemos tenido y tenemos, habemos querido preferir el satisfacer a la obligacion en que Dios nos puso por lo que toca a estos nuestros reinos y subditos y vasallos dellos, a los cuales como tan fieles y leales y que tan bien nos han servido y han de servir con tanta razon amamos y estimamos y porque a su tiempo y cuando sea necesario atenderéis más en particular las dichas causas y razones desta nuestra determinacion, por agora no hay más de que advertiros.—De Madrid á 22 de Enero de 1568.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Francisco de Eraso.—*Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

*Contestacion de la ciudad.*

C. R. M. Esta cibdad en particular y todos los estados della en general besamos las reales manos de vtra. mg. por tan grande y señalada merced como V. mg. nos hizo advirtiéndolo

nos de la nueva órden y recogimiento de S. Alt. y reconociendo lo que debemos servir como tan leales vasallos, sentimos sumamente la pena que V. mg. tendrá. Plega a Ntro. Señor dar a vra. mg. tan larga vida y entero contentamiento como sus vasallos le deseamos y estos reinos han menester, que con ello esperamos en todo buenos subcesos y la cristiandad tendrá entera felicidad, y así esta cibdad hará por ello continua oracion suplicándolo a Ntro. Señor, el que guarde la Católica Real persona de Vtra. mg. con acrecentamiento de mayores reinos y señorios. De Zamora y de nuestro Ayuntamiento á 10 de Febrero de 1568 años.—El Conde de Alba.—Hernan Gomez Ramirez.—Ldo. de Ledesma.—Luis Docampo.—Refrendada por acuerdo de la ciudad de Zamora.—Juan de Villalobos.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey noticiando la muerte de su hijo el Príncipe don Carlos.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros y escuderos, Oficiales y hombres buenos de la noble cibdad de Zamora. Sábado que se contaron 24 del mes de Julio fué Ntro. Señor servido de llevar para sí al Serenísimo Príncipe Don Carlos mi caro e muy amado hijo, habiendo recibido tres dias antes los Santos Sacramentos con gran devocion. Su fin fué tan xpiano y de tan católico príncipe, que me ha sido de mucho consuelo para el dolor y sentimiento que de su muerte tengo, pues se debe confiar y espero en Dios y en su misericordia le ha llevado para gozar del perpetuo descanso, y he querido advertiros como es justo, y encargaros que se hagan en esa ciudad las honras y osequias y demostraciones del luto y sentimiento que en semejantes casos se acostumbra, que en ello me servireis. De Madrid á 27 de Julio de 1568 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Francisco de Eraso.

*Carta del Secretario Francisco de Eraso al Corregidor.*

Muy magnífico señor. Por la de Su mag. entenderá V. md. el fallecimiento del príncipe nuestro Señor questá en gloria y

y porque demas de aquello deseará entender la enfermedad e cabsa de que procedió su muerte, me ha parecido advertirle de lo que aquí diré. Muchos dias ántes que sucediese este negocio, Su Alteza, con la ocasion del calor del verano y con la confianza de su complexion y edad, hizo algunos notables desórdenes en lo que tocaba á su salud, andando de continuo desnudo casi sin ningun género de ropa y descalzo en la pieza del aposento donde estaba muy regada, y dormiendo algunas noches al sereno e sin ropa alguna, e con esto bebiendo grandes golpes de agua fria con nieve en ayunas, y de noche, y aun metiendo la misma nieve en la cama, comiendo con desórden al caso frutas y otras cosas contrarias, y aunque para escusar esto se hicieron todas las diligencias posibles por las personas que atendieron a su servicio, no se pudo en manera alguna remediar ni estorbárselo sin caer en otros mayores inconvenientes, con la cual desórden se entiende vino á resfriarse la virtud y calor natural, y estando en esta dispusicion se determinó, como ya otra vez lo habia hecho á no querer en manera alguna comer, en la cual determinacion perseveró por once dias sin que bastase persuasiones ni otras muchas diversas diligencias que con él se tuvieron, ni pudo ser atraído ni obligado á que comiese ni tomase cosa de vida más que agua fria, y con esto le vino á faltar del todo la virtud e calor de manera que aunque despues tomó algunos caldos e sustancias, leche y otras cosas, el estómago estaba ya tal que ninguna cosa pudo retener y así vino á acabarse sin que remedio alguno le aprovechase. Fué su muerte con tanto conocimiento de Dios y arrepentimiento, que ha sido á todos de gran satisfaccion y consuelo para el dolor de este caso, de que me ha parecido, como he dicho, advertir a V. md. para que más particularmente se entienda lo que en esto ha pasado, cuya muy magnífica persona y casa Ntro Sor. guarde y acrecienta como deseo. De Madrid á 27 de Julio de 1568 años.—Servidor de V. md., Francisco de Eraso.—Al muy magnífico Sr. Doctor Pareja, Corregidor de la cibdad de Zamora por Su Mg.—*Libro de acuerdos.*

*Cartas de los Reyes dando las gracias por el pésame de la muerte del príncipe don Carlos.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, caballeros y escuderos, oficiales e omes buenos de la noble ciudad de Zamora. Juan Docampo, Regidor de esa ciudad, me dió vuestra carta, por la cual, y por lo que me dijo de palabra, he entendido el sentimiento que en esa ciudad generalmente se tuvo del fallecimiento del Serenísimo príncipe don Carlos mi hijo, que es en gloria, lo cual tengo por cierto, siendo como sois tan verdaderos subditos y vasallos nuestros, y os tengo en mucho servicio lo que cerca desto decis. De Madrid 26 de Setiembre de 1568 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M. Francisco de Eraso.

La Reyna. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Zamora. Juan Docampo, Regidor de esa ciudad, me dió vuestra carta de vij del presente y refirió lo que mandastes y ordenastes, y bien cierta soy que siguiendo esa ciudad su antigua fidelidad se habrá tenido en ella el sentimiento que significais del fallecimiento del Serenísimo Príncipe. A Dios sean dadas muchas gracias por todo lo que es servido de hacer, que para el Rey mi Señor y para mi a sido de mucho consuelo que muriese como muy catholico xpiano. De Madrid á 30 de Septiembre de 1568 años.—Yo la Reyna.—Por mandado de Su Mg.—Juan Vazquez de Salazar.—*Libro de acuerdos.*

1569. *Carta del Rey pidiendo trescientos hombres para la guerra de Granada.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, Oficiales y onbres buenos de la cibdad de Zamora, ya ternéis entendido lo que importa al servicio de Nuestro Señor y nuestro, y bien destes Reinos, que el levantamiento que hay en el de Granada se allane y se castiguen brebemente los rebeldes dél, e para ello enviamos á la cibdad de Granada al serenísimo

Don Juan de Austria, mi muy caro y muy amado hermano, y como quiera, que se han hecho y hacen las diligencias y prevenciones que ha parecido convenir, siendo tanto el número de gente que hemos acordado que se haga y levante en estos dichos Reinos para el dicho efecto y tan grandes los gastos que se han de hacer y se ofrecen en todas partes á que no se puede dejar de atender y acudir, conviene y es necesario ayudarnos de nuestros subditos y vasallos en la presente ocasion y aunque siendo para el efeto que todos sois obligados a ir y ninguno se puede ni debe excusar, como lo han hecho las ciudades y villas de la Andalucia, que desde el principio de la dicha rebelion han servido con mucho numero de gente de pié y de cavallo á su costa, todavia, vistas las necesidades presentes y por relevaros de gasto, he por bien de contentarme con trescientos infantes que esa ciudad e su tierra nos envíen pagados por cuatro meses e por haceros merced y que la gente sea mas util y mejor armada y se haga con mas brevedad y presteza, queremos pagar los dos meses dellos y que el sueldo de la dicha gente sea el de Italia, para que tengáis mas tiempo de poder proveeros el dinero que montare en los dichos dos meses que así ha de pagar esa cibdad mandaremos que los dos primeros meses sean los que se han de pagar á nuestra costa e se inwiará el pagador con dinero para que socorra y pague la dicha gente, y pues veis cuanto esto toca á mi servicio y al bien y honra y reputacion de la nacion española y defensa destes reinos á que tan obligados estais, os encargamos é mandamos que en sabiendo esto pongais grande deligencia en hacer e levantar en esa dicha ciudad e su tierra los dichos trescientos infantes de los mas útiles e bien armados que hobiere en ellos debajo de esa bandera para que sin falta esten en la dicha cibdad de Granada para el fin del mes de Diciembre, primero que berná, y aunque como es dicho los dos meses han de ser a nuestra costa, es nuestra voluntad que el Capitan sea de esos naturales de la dicha cibdad, de lo que advertimos al Corregidor della para que como cosa de que recibiremos tanto servicio se pueda hacer con mayor brevedad y presteza como os lo dira muy particularmente de nuestra parte el dicho Corregidor y así mismo la persona que irá

luégo á solicitar en lo que toca á la brevedad del despacho de la gente, que en ello de mas de hacer lo que debeis y sois obligados, confiamos de vosotros nos hareis mucho placer y servicio: y haveis de advertir que la mitad de la dicha infanteria a de ser arcabuzeros, e los demas, la mitad ballesteros e el resto piqueros. Del Escorial á 6 de Noviembre de 1569 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. Mg., Juan Vazquez de Salazar.—*Libro de acuerdos.*

1569. *Real cédula ordenando que las villas y lugares de la sacada de Zamora contribuyan á levantar gente para la guerra de Granada.*

El Rey. Por quanto por parte de vos, el Concejo e Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales e hombres buenos de la cibdad de Zamora nos ha sido suplicado mandemos que las villas y lugares de su sacada, encomiendas y behetrias y abadengos ayuden y contribuyan en lo que toca á los trescientos hombres que en la ciudad y su tierra se hacen para la guerra de Granada, y porque nuestra voluntad es que en esto se guarde y cumpla lo que otras veces se ha hecho cuando esa cibdad nos ha servido con gente de guerra, segun y de la manera que se ha acostumbrado, mandamos por la presente que se haga así, y a los Concejos y Justicia de las dichas villas y lugares de la dicha sacada, encomiendas y behetrias y abadengos que así lo guarden y cumplan y al nuestro Corregidor de la dicha cibdad de Zamora, que les compela y apremie para que los unos y los otros no fagades ni fagan ende al. Fecha en Madrid á 10 de Diciembre de 1569 años.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Juan Vazquez de Salazar.—*Libro de acuerdos.*

1569. *Real cédula traspasando á la ciudad de Zamora la venta de varios lugares convenida con Cristóbal de Porras.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y onbres buenos de la cibdad de Zamora. Ya sa-

beis que estaba tratado y concertado con Cristobal de Porras, vecino de esa cibdad, sobre la venta de los lugares de Villanueva de Canpian, San Pedro, Pobladura de Valderaduey, Vaillo y Cabaña, que eran de la jurisdiccion de esa dicha ciudad, y como por algunas ciertas causas y consideraciones que para ello hubo se determinó traer lo que sobre lo susodicho se trató en el nuestro Consejo de Justicia, que se rescindiese la dicha venta e contrato y se volviesen y restituyesen los dichos lugares á la jurisdiccion desa dicha ciudad como ántes estaban, pagando ella al dicho Cristobal de Porras un quento y ciento y dos mil y quinientos mrs., que habia montado la dicha compra y pagado nos lo por ello, y porque mi voluntad es que esto se haga y cumpla así, os mando que dentro de seis meses primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia de la fecha desta nuestra cédula en adelante, deis y pagueis al dicho Cristobal de Porras ó a quien su poder para ello hubiere, el dicho un quento y ciento y dos mil y quinientos mrs. de contado que ha de haber por la razon y cabsa susodicha, sin gelo dilatar ni poner en ello ningun inconveniente ni dificultad, que yo lo tengo así por bien e no fagades ende al. Fecha en Madrid á 9 de Setiembre de 1569 años.—Yo el Rey.—Por mandado de Su mg. Juan de Escobedo.—*Libro de acuerdos.*

1571. Cédula del Rey pidiendo á la ciudad servicio extraordinario para su casamiento con doña Ana de Austria. De Córdoba á 9 de Marzo.—Con la misma fecha envió carta reservada al Corregidor recomendando que el servicio se acordára pronto y en la mayor cuantia á fin de tener respuesta con el mismo correo, y que si en el crecer hicieran dificultad los regidores, se contentará con ciento y cincuenta cuentos que se le otorgaron al Emperador, con tal que no se detenga el negocio. *Actas de las Córtes de Castilla*, t. III, p. 434 y 435.

Carta del Rey ordenando á la ciudad que se pague el salario acostumbrado á los Procuradores que fueron á las Córtes de Córdoba. Del Escorial á 12 de Junio.—*Actas*, t. III, p. 448.

1572. Carta del Rey al Corregidor de Zamora encargando que en la eleccion que ha de hacerse de Procuradores de Córtes desvie cualquiera dificultad para que la ciudad otorgue el poder

conforme á la minuta que envia, sin poner limitacion ni condicion alguna, y que tampoco lleven instruccion aparte, ni les tomen juramento sobre ello, y en otro caso de aviso particular. De Madrid á 22 de Diciembre.—*Actas de las Córtes*, t. iv, página 502.

1573. *Carta del Rey al Corregidor sobre la novedad de haber marchado los procuradores de la ciudad.*

El Rey. Pero Ruiz de Alarcon, nuestro Corregidor de Zamora: sabed que Bernardino de Mazariegos y Alonso Rodriguez de San Isidro, Procuradores de Córtes desa ciudad, han pedido licencia para irse, diciendo que esa ciudad les escribió la pidiesen; que ha sido cosa de gran novedad, porque jamas ningunos Procuradores la pidieron hasta estar acabadas y despedidas las Córtes, y que se diese á todos los del Reino juntamente. Y así estamos muy maravillado de la negligencia que en ello habeis tenido; pues estando vos en ese oficio, no debierades consentir escribir semejante carta y fuera justo no permitirlo, ni dar lugar á ello; y cuanto no lo pudiéades escusar, que nos lo avisáredes para que lo toviéramos entendido; que para solo advertiros de que ha sido grande vuestro descuido, se despacha este correo. Del Pardo á 2 de Octubre de 1573 años.—Yo el Rey.—Refrendada de Juan Vazquez.—*Actas de las Córtes de Castilla*, tomo iv, pág. 508.

Carta del Rey al Corregidor recomendándole que venza los inconvenientes que pone la ciudad al desempeño de la hacienda real y á autorizar un tributo sobre las harinas. De San Lorenzo á 29 de Diciembre.—*Actas referidas*, t. iv, p. 522.

1574. Carta del Rey al Corregidor aprobando los medios que ha puesto en juego á fin de conseguir la aquiescencia de la ciudad; ordena que los continúe y que para atraer á los regidores diga que ya Madrid, Murcia, Cuenca y Avila tienen resuelto el negocio, y es justo que Zamora, siendo ciudad tan principal, haga lo mismo. De Madrid á 20 de Enero.—*Actas referidas*, t. iv, p. 531.

Carta del Rey al Corregidor insistiendo en su propósito y

encargándole procure que la ciudad dé poder ilimitado á sus Procuradores y no restringido como lo ha hecho: que para influir escribe tambien al Conde de Alba. De Aranjuez á 21 de Febrero.—Actas referidas, t. iv, p. 544.

1575. Título de marqués de la Mota expedido á favor de don Rodrigo de Ulloa en Madrid á 11 de Marzo.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar. M. 52, fól. 264.

*Carta del Rey al obispo D. Rodrigo de Castro pidiéndole influencia con la ciudad para que otorgue el servicio.*

El Rey. Rdo. in Xpo. Padre Obispo de Zamora, de nuestro Consejo. Ya tendreis entendido el negocio que en estas Córtes se ha tratado y trata del crecimiento del encabezamiento general de las alcabalas y tercias destes reinos y como los procuradores de todas las ciudades y villas que tienen voto en ellas han otorgado el contracto para ello, escepto los de esa ciudad, que aunque tenían libre poder para otorgarle, como los demas, no lo han hecho á causa de una instruccion que esa ciudad les envió, y haberles escrito que no usasen del dicho poder hasta tener otra órden suya, de que no podemos dejar de estar muy maravillado y sentido, porque habiendo esa ciudad servidonos siempre con tanta demostracion en todas las ocasiones que se han ofrecido, y sido de las primeras que dió poder libre para este negocio, lo haya restringido de manera que sus procuradores no pudiesen usar del, como entendereis más particularmente de Pedro Ruiz de Alarcon nuestro Corregidor desa ciudad, y pues vuestra autoridad de intervencion no podrá dejar de hacer mucho efecto, os encargamos mucho que habiendo entendido del dicho Corregidor el estado en que este negocio estuviere, hagais en él los buenos oficios y diligencias que fueren menester y yo confío, con los Regidores y otras personas del Ayuntamiento y de fuera dél, para que esa ciudad haga lo que han hecho las demas, pues no sería justo que ella quedase notada y fuera del contracto, que en ello nos tendremos por muy servido. Del Pardo á 23 de Marzo de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Juan Vazquez.—Acad. de la Hist. Colec. Jesuitas, t. 105, núm. 80.

*Carta del Rey al Obispo recomendando que insista en el crecimiento de las alcabalas.*

El Rey. Rdo. in Xpo. Padre obispo de Zamora, del nuestro Consejo. Por lo que os escribimos á xviiij de Marzo pasado y lo que P. Ruyz de Alarcon nuestro Corregidor os habrá dicho, habreis entendido el estado en que está este negocio del encabezamiento general de las alcabalas y tercias destes Reinos, y aunque somos cierto que conforme á lo que entónces os enviamos á encargar, habreis hecho los buenos officios y diligencias que habrán convenido para encaminar que esa ciudad se agregue al contracto que las otras del reino tienen otorgado y que para que lo continueis en lo que fuere necesario no habia para que encargároslo de nuevo, y todavia viendo que no han bastado con ella todo lo que se ha hecho, ni haberle el Reino escrito, como lo hizo, ni tampoco haber ido uno de sus procuradores á tratarlo de su parte, y cuan mal le está no venir en lo que tanto conviene, y que por esta causa le replica el Reyno sobrello y tambien le escriben sus procuradores, como entendereis más particularmente del dicho Corregidor, hemos querido tornaros á encargar mucho, como lo hacemos, que pues vos teneis tan entendida la necesidad y justificacion deste negocio y la obligacion grande que esa ciudad tiene para ponerse en razon, hableis á los Regidores y otras personas que os pareciere que convendrá, dándoles á entender lo que es justo que hagan para que no se haya de venir á lo que no les estará tan bien como lo que agora se les pide, usando en esto de vuestra prudencia y de los buenos medios y formas que sabreis muy bien y como yo confio, que en ello nos tendremos por muy servido, y para que mejor podais hacer estas diligencias y buenos officios, enviamos á mandar al dicho Corregidor os vaya avisando de todo lo que entendiere y le pareciere convenir. De San Lorenzo á xv de Mayo de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M., Juan Vazquez.—Acad. de la Hist. Colec. Jesuitas, t. 105, núm. 80.

*Carta del Rey al Obispo insistiendo en el mismo asunto.*

El Rey. Rdo. in Xpo. Padre Obispo de Zamora, del nuestro Consejo. A Pedro Ruyz de Alarcon, nuestro Corregidor de esa ciudad, escribo que de mi parte os hable sobre algunas diligencias y prevenciones que convendrá hacerse para que este negocio del crecimiento de las Alcabalas y Tercias se asiente como es menester, para prevision de nuestras grandes y forzosas necesidades, como dél entenderéis. Encargoos mucho que, habiéndole oído y dando entero crédito á lo que de mi parte os dijese, tengais por bien de hacer las que para este efecto fuesen necesarias, con el cuidado, diligencia y buen modo que conviene, y yo confio de vuestra prudencia y del celo con que siempre os empleais en las cosas del servicio de Dios nro. Sr. y nuestro, y requiere la calidad e importancia desto, dependiendo, como depende della la defensa de su Santa Fe y religion Cristiana, y destos Reinos, en que me tendré de vos por muy servido. (Cortada la data.) Acad. de la Hist. Colec. Jesuitas, t. 105, núm. 80.

*Carta del Rey al Obispo sobre reformation de abusos en las iglesias.*

El Rey. Rdo. in Xpo. Padre Obispo de Zamora, del nuestro Consejo. Algunas personas celosas del servicio de Ntro. Sr. y nuestro bien universal destos reinos, nos han informado que en las iglesias hay grandes desordenes, principalmente en las fiestas principales, en las visperas y misa y procesiones, y que anda esto con mucha soltura y desacato, siendo en presencia del Santisimo Sacramento, y que esta maldad y abuso se tiene por tanta gentileza, que la más gente moza y de calidad se ocupan en ello, y que si se avisa á los prelados dicen que tienen las manos atadas para prender, y que no se hace caso de excomuniones, y que si se habla á los jueces seglares, dicen que es cosa que toca á los prelados, pues es en sus iglesias, y así unos por otros lo dejan sin castigo, siendo cosa en que tanto con-

viene que lo haya, y aunque somos cierto que por lo que toca á vuestro oficio y ministerio, habreis tenido y tendreis el cuidado que conviene de poner el remedio necesario en negocio que tanto importa al servicio de nro. Sr., todavia por la obligacion y deseo que, como es razon, yo tengo de que las cosas del culto divino se traten con la decencia y respeto que se debe, habiendo venido esto á nuestra noticia, he querido advertiros dello y encargaros mucho tengais gran cuenta con ordenar y proveer que en todas las iglesias y monesterios de vuestra diocesis, y particularmente en las donde diz que por concurrir mas gente, suele haber y hay más excesos y desordenes, y asistan á las vísperas y misas, y procesiones y otros divinos oficios que se dicen y celebran en ellas, con gran devocion y honestidad, de manera que cesen y excusen los dichos excesos y desórdenes, y que si algunas personas incurriesen en ellos, sean castigados con el ejemplo y demostracion que conviene, de mas de las censuras que vos podeis poner, para que mejor y mas inviolablemente se guardé la orden que en ello se diese.

2. Y como quiera que en lo que toca á las personas que han de confesar y confiesan mujeres, somos cierto que tambien tendreis proveido y ordenado lo que conviene para excusar los inconvenientes que suelen resultar de las ocasiones que malos confesores toman de las confesiones para engañarlas, sabiendo y conociendo sus inclinaciones y flaquezas, porque así mismo habemos sido informado que importaria tener cuenta con lo que á esto toca, os encargamos proveais que los sacerdotes aquien dieredes licencias para que confiesan mujeres, no sean mozos, sino personas de edad y buena y honesta vida, y que los confesionarios que hubiere en los monesterios de esa diocesis, por la parte de la iglesia, esten abiertos y descubiertos, sin que en ellos haya puerta, ni antepuerta ni otra cosa, y que las redes que en ellos se ponen, sean muy cerradas y recias y tengan un lienzo grueso y clavado en ellas, de manera que no se pueda ver una parte á otra, sino que solamente el confesor pueda oír al penitente los pecados que le confesare.

3. Tambien diz que hay muchas personas que se desposan por la palabra de presente, y estando desposadas habitan jun-

tos y hacen vida maridable un año y dos y mas, sin haberse velado ni recibido las bendiciones de la iglesia, de que mas del escándalo y mal ejemplo que de ello se sigue, es nro. Sr. muy deservido, y así os encargamos proveais y deis orden que si en vuestra diocesis hubiese algunas personas que esten desposados, se velen luego y reciban las bendiciones para que cesen los dichos inconvenientes, y entre tanto no se les permita hacer vida maridable, proveyendo y ordenando que las dichas velaciones no se hagan de aqui adelante si no fuere en las iglesias y en la misa mayor, sin dispensar en esto con ningunas personas, por lo que importa que este Sacramento del matrimonio se tenga la consideracion y respeto que se debe y es justo.

4. Asimismo nos han avisado que los eclesiasticos prebendados en rentas gruesas tienen mucho que reformar, especialmente en lo que toca á la honestidad, porque muchos dellos son mozos y viven libremente y aun algunos estan amancebados, y tan de asiento, que tienen en su casa las mujeres de quienes tienen hijos, y los nombran por tales, y que de noche andan armados paseando las calles y rondando las casas, de que se sigue escándalo y mal ejemplo y otros inconvenientes de que habemos querido advertiros, y os encargamos que vos procureis dar tal orden, que si el cabildo de esa iglesia y las demas personas eclesiásticas de vuestra diocesis tienen que reformar, se reformen, usando para ello de todas las buenas formas y medios que vieredes ser convenientes y necesarios, dando noticia á nuestra justicia de las mujeres que se entendiere que están con ellos en tan mal estado, para que las destierren y castiguen, avisandonos de como lo hicieredes y de lo que de acá se podrá ordenar y proveer para la buena ejecucion, y tambien holgaremos de que nos deis noticias de los prebendados que habiendo sido castigados ó reprendidos no se enmendaren, para que estemos advertido dello.

5. Y porque tambien hemos sido informado que en los tratos hay grandes usuras y logros en los pueblos, y nuestra voluntad es que esto cese y se remedie y los que en ello delinquieren sean castigados, y os encargamos que vos por vuestra parte, ayudandoos para ello del brazo seglar, procureis de examinar los

tratos que hay en vuestra diócesis, y que con personas de letras, ciencia y conciencia se averigüen las cosas que no se pueden hacer por no ser lícitas ni permitidas y se remedien y excusen las tales, y que se castiguen con mucha demostracion los logreros y usureros para que cese esta manera de vivir, pues es tan contraria á todo derecho divino y humano.

6. Para quitar y extirpar los vicios y malas costumbres, es grande remedio, como sabeis, oír sermones y los divinos oficios, especialmente en la cuaresma y en el adviento y otros dias de fiestas principales, y aunque somos cierto que tambien tendreis proveido y dado en esto la orden que conviene á vuestro ministerio y oficio, todavia, siendo cosa que tanto importa, y entendiendo que con la malicia que hay se va resfriando el fervor y devocion que en esto solia haber, os habemos querido encargar mucho, como lo hacemos, procureis por todas las vías y medios que os parecieren convenientes, que á lo menos en tiempo de cuaresma y adviento y en otros dias de fiestas principales, la gente acuda á los templos más frecuentemente á oír los sermones y divinos oficios, y este con la mas devocion que ser pueda, haciendo para traerla á ella todas las diligencias que fueren necesarias y os pareciesen convenir.

7. Tambien hemos sido informado que de venderse carne en las plazas publicamente la Cuaresma y dias prohibidos se siguen muchos inconvenientes, y pues por causa de los enfermos es necesario y no se puede excusar el vender la dicha carne, os encargo proveais que esto se haga con respecto y en parte secreta y fuera del trato de los lugares, para que no se de mal ejemplo.

8. Y porque algunas cosas de las sobre dichas habrá de ejecutar la justicia seglar, y para otras será necesario su favor y asistencia, las comunicareis con el nuestro Corregidor de esa ciudad, al cual enviamos á mandar se junte con vos para que se mire y platique la orden que se podrá tener para la buena ejecucion de todo lo sobredicho, y para que se excusen todos los otros pecados públicos, y que en lo que á él y á sus ministros tocare, haga y ponga él de su parte toda la diligencia posible, y á vos os encargamos que con el celo que teneis á las

cosas del servicio de nro. Sr., proveais por la vuestra que se ponga en ello el remedio que conviene, ayudandoos en lo que fuese necesario el dicho Corregidor y sus ministros, mandando á los nuestros que tengan con ellos toda correspondencia para que mejor se consiga el efecto que se pretende, en que nos hareis mucho placer y servicio, y asi en que nos aviseis de la orden que en esto dieredes y de lo que mas desde acá se podrá ordenar y proveer para ello. De Madrid á 15 de Febrero de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Juan Vazquez.—Academia de la Hist. Colec. Jesuitas, t. 105 núm. 80.

*Carta del Rey al Obispo sobre reformation de costumbres.*

El Rey.—Rdo. in Xpo. Padre Obispo de Zamora, del nuestro Consejo. Sabed que despues que á los xv del pasado os mandamos advertir de algunas desordenes que en las iglesias, y especialmente en la fiestas principales á las visperas y Misa y procesiones suele haber, encargandoos proveyesedes en el remedio dello y de otras cosas como habeis visto, hemos sido informado que en la Semana Santa, en encerrando el Santísimo Sacramento, se ponen á las puertas de las iglesias y en las calles y plazas donde acude mas gente, tablas de golosinas y cosas dulces para los que van á las Estaciones para que si quisieren quebrantar el ayuno no les falte la ocasion, y asi hay pocos que guarden el ayuno de aquellos dias; y que fuera de esto, en las tiendas de confiteria y de otras comidas regaladas, se venden mas aquellas noches que en algunos meses, y hay tanta priesa de vender y comprar como lo suele haber al pan en tiempo de hambre, y desto se lleva á las iglesias para las mujeres rebozadas, y se da como ferias, y que la noche, que se quedan á ver las procesiones de los disciplinantes y otras que suele haber en esa ciudad, son grandes las disoluciones y maldades sensuales que se hacen, sin perdonar los templos, ni el tiempo santo, ni á las indulgencias, y que todo anda turbado con la oscuridad de la noche y debajo del título de la religion se suelta tanto la licencia de los perdidos y mundanos, que son estos dias y noches las que más indignan y ofenden á Dios

nuestro Señor, por ser los pecados cometidos en esta sazón y en tiempo donde mayor obligación tenemos todos de serville y en que mayor reverencia se le debe, y que así se le haría gran servicio en mandar proveer esto de manera que pues la raíz de todo este daño toma fuerzas de andar de noche en esta turbación de tiempo las mujeres, que en ellos se estuviesen en sus casas y de día visitasen los templos en forma honesta, y de noche se recogiesen á sus casas, y que no se hiciesen madrugadas á las Estaciones y que juntamente se prohibiese que estos días no vendiesen estas golosinas y regalos ni hubiese tienda abierta dellos, y que así mismo se ordenase que las procesiones de los disciplinantes saliesen de día y volviesen de día á las iglesias y monesterios de donde acostumbra salir, y que también las tinieblas se acabasen antes de anoecer y que no consintiesen mujeres penitentes en los templos, como suelen estar desde que se encierra el Santísimo Sacramento el jueves á medio día, hasta el viernes Santo á la misma hora que se desencierra, ni que en las dichas procesiones se consintiesen ir alumbrando á los penitentes mujeres rebozadas, como suelen ir, las cuales van en habito indecente para aquel tiempo, y con que dan mayor ocasión á ofensas de nro. Sr. que á hacer el servicio, y que también convendría que desde alguna hora competente el Jueves Santo en la noche las iglesias se cerrasen y que en ellas quedasen solamente los clérigos y religiosos rezando y acompañando al Smo. Sacramento, y algunos seglares que por su devoción quisiesen hacer lo mismo, y que no se consintiese desde la dicha hora en adelante estas mujeres en las iglesias de ninguna calidad que sean, y que las mismas víperas y procesiones y sermones y en los otros divinos oficios que de ordinario se dicen y celebran, se proveyese y ordenase que los hombres tuviesen lugar distinto y apartado de las mujeres y que no estuviesen juntos con ellas, y que haciendose y ordenandose todas las cosas sobredichas se escusarian grandes pecados y ofensas que en los tales días y noches se hacen á nro. Sr. y se le haría particular servicio en quitar las ocasiones que se toman para ofenderle, y porque como quiera que el celo y intención de las personas que nos han advertido desto debe ser buena y es

cierto que deben suceder algunos casos de los que se representan todavia para proveer en ello con mas fundamento y consideracion y de manera que la novedad no cause algun daño, y por evitar algunos inconvenientes no se caiga en otras mayores, queremos tener primero vuestra relacion y parecer y de todos los otros prelados de estos reinos cerca dello, y asi os encargamos mucho que habiendolo mirado y considerado muy bien, y platicado y conferido sobre todos los dichos puntos y cada uno de ellos con personas de letras y conciencia y de buen espíritu y celosas del servicio y gloria y honra de nro. Sr., nos enviéis particular relacion de lo que en ellos os pareciese se debería ordenar y proveer, para que cesen los dichos pecados y excesos y no se caiga en otros inconvenientes, ni se entivie y resfrie la devocion que en semejantes dias y con las ceremonias sanctas dellos la buena y devota gente suele tener, y porque ya la dicha relacion no podría venir á tiempo que se pueda dar orden en ello para esta Semana Santa primera que vendrá, estando tan cerca della, ha parecido advertiros de lo que vereis en otra Carta nuestra que irá con esta, lo cual procurareis que se guarde y ejecute, que venida la dicha relacion y vista, se podrá ordenar y proveer para adelante lo que más convenga, que en ello nos tendremos por muy servido. De Madrid á 19 de Marzo de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Juan Vazquez.—R. Acad. de la Hist. Colec. de Jesuitas, t. 105, numero 80.

*Carta del Rey al Obispo sobre el mismo asunto.*

El Rey. -Rdo. in Xpo. Padre Obispo de Zamora, del nuestro Consejo. Porque habemos sido informado que en los dias de la Semana Santa en que con mayor respeto, devocion y reverencia se habia de estar y asistir en las iglesias y templos á las misas, sacrificios, procesiones, sermones y otros divinos oficios que en ellas se dicen y celebran, hay y suele haber mayores excesos y pecados y en que Dios nro. Sr. es más gravemente ofendido y como quiera que para proveer en ello de manera que se excusen y eviten los dichos pecados y excesos se os escribe y encar-

ga en otra nuestra carta de la data desta que nos envieis particular relacion con vuestro parecer cerca de las cosas que en ella vereis para que se pueda tomar la resolucion que convenga, os encargamos mucho que para esta Semana Santa ordeneis y proveais que en las iglesias no se consienta en ninguna manera que el jueves ni viernes Santo haya comidas, meriendas ni colaciones, aunque sea en las sacristías y tribunas, y que tengais mucha cuenta con ordenar y proveer que la noche del jueves Santo en las iglesias se pongan en todas las partes dellas que conviniere las luces que fuere menester para que no estén oscuras y se excusen los dichos excesos é inconvenientes, y que así mismo diputeis y nombreis personas eclesiasticas y seglares de buen celo y espíritu, que tengan cuenta con que no haya excesos ni deshonestidades en las dichas iglesias, y que tambien no se consienta estar en ellas mujeres rebozadas ni cubiertas, y que si algunas quisieren estar y asistir acompañando los monumentos donde está encerrado el Smo. Sacramento, estén su rostro descubierto, y que así mismo ordeneis á los curas tenga cada uno mucha cuenta con visitar su iglesia aquella noche para que no haya en ella ningun exceso ni desorden.

Y porque para el buen efecto dello será necesario el auxilio de la justicia seglar, comunicareis nuestra carta con los Corregidores y justicias de esa ciudad y de los otros pueblos de vuestra diócesis, en virtud de la cual ó de su traslado, signado de escribano público, mandamos á los dichos Corregidores y justicias que cada uno en su jurisdiccion den y hagan dar á vuestros ministros y á las personas eclesiásticas el favor y ayuda que se le pidiere y fuere menester para el cumplimiento y buena ejecucion de todo lo susodicho, y por si fuere necesario criar algunos alguaciles, para que en las iglesias, monesterios y hospitales haya mejor recaudo aquella noche para excusar los dichos excesos, por la presente damos comision y facultad á los dichos Corregidores y Justicias para que los puedan criar en el número que les paresciere, advirtiéndole á que sean personas de confianza y rectitud, y que así mismo provean y ordenen que aquellos dias y noches en las puertas de las iglesias, ni en las calles y partes donde ordinariamente se suelen y

acostumbran vender golosinas y confituras y conservas y otras comidas regaladas, no se vendan ni consientan vender por ninguna manera, que así conviene al servicio de Ntro Sr. y nuestro, que en ello nos tendremos de vos por servido. De Madrid á 29 de Marzo de 1575.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Juan Vazquez. Acad de la Hist. Colecc. Jesuitas, t. 105, núm. 80.

1578. Asiento hecho por el Rey D. Felipe, trocando la villa de Fermoselle, y lugares de Pinilla, Cibonal y Hornillos, con sus vasallos y jurisdiccion y rentas, que en virtud de Bula, Breve y facultad apostólica del Papa Gregorio XIII, desmembró y apartó de la dignidad obispal de Zamora, con D. Antonio del Castillo Portocarrero, por la villa de Santa María del Campo.—R. Acad. de la Hist. Colecc. de Salazar.—M. 3, fól. 17.

*Real cédula mandando levantar soldados con destino á la Armada de D. Alvaro de Bazan.*

El Rey. Concejo, justicia e regimiento de la ciudad de Zamora: vuestra carta de 4 de Febrero de este año, se recibió, en que decis que habiendo llegado á esa ciudad á los 14 de Octubre del año próximo pasado, el alfez Juan de Vera con patente del Marqués de Santa Cruz, mi Capitan general del mar Oceano y de la gente de guerra que me sirve en el reino de Portugal, para levantar en ella y en su tierra cierta gente de infantería para mi servicio, aunque lo deseais hacer, no se lo habeis consentido por ser por órden fuera de la que se ha acostumbrado, hasta tener la mia para ello, y porque la patente y poder que el dicho Marqués dió al dicho alfez para levantar la dicha gente, fué por la que de mi tuvo para ello y ser cosa tan de mi servicio, lo seré en que dejeis y consintais al dicho alfez hacer y levantar la dicha gente en esa ciudad y su tierra e jurisdiccion, y que para ello y llevarla y conducirla al dicho reino de Portugal, le deis y hagais dar los alojamientos, bastimentos y bagajes, y todo el favor y ayuda que de mi parte pidiere y menester hubiere, conforme á la patente y órden que del Marqués tiene para la levantar, que así es mi voluntad y en

ello me servireis. De San Clemente á 8 de Marzo de 1586.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Francisco de Velazquez.—*Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

*Real cédula pidiendo soldados.*

El Rey. Concejo y Regimiento, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Zamora: entendido que en las mares de Portugal y Galicia andan muchos navios de cosarios y porque podria ser quisiesen intentar hacer daño en alguna parte dellas y porque es conveniente prevenir á la defensa y seguridad dellas, he querido encargaros, como lo hago, que tengais apercebida, armada y en órden la gente de esa ciudad y tierra para que en ofreciéndose la necesidad pueda acudir adonde fuere menester, segun el aviso y orden que se os diere para ello, y que desde luégo me aviseis del número y calidad de gente que podreis enviar y como irá armada, de que recibiré muy agradable servicio. Del Pardo á 5 de Noviembre de 1586.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Andrés de Prada.—*Libro de acuerdos.*

*Carta de la ciudad al Rey en contestacion á la en que pide alistamiento de soldados.*

C. R. M. El viernes pasado catorce del presente recibimos la carta de V. M. de cinco del, sobre que tengamos apercebida gente armada y en órden y que número para la ocasion de la defensa de navios de cosarios que andan por las mares de Galicia y Portugal, la cual vista por este Ayuntamiento, se acordó se llamasen todos los regidores presentes y ausentes dentro de las diez leguas conforme á nuestra costumbre, y juntos se trató y platicó de lo que tocaba al real servicio de V. M. segun manda, con la voluntad y obligacion que esta ciudad siempre ha acudido y acude á él, y á esta ciudad le ha parecido que faltó dar cuenta á V. M. de los trabajos y miseria y necesidades que esta ciudad y su tierra han padecido e padecen á causa de ser la tierra en sí muy pobre y estar en comarca donde de ordi-

nario acuden jueces de saca y mesta, servicio, pontazgo y jueces de la sal y baldíos, y pasages tan ordinarios de compañías de soldados que han hecho y hacen grandísimos daños y costas, e por haber quedado esta ciudad e su tierra con mucha necesidad de la ocasion de la guerra de Portugal, para la cual, demas de los gastos particulares, que fueron excesivos, se empeñaron los pocos propios de esta ciudad por muchos años, que por no cumplir con ellos, la dicha suma se ha hecho por sisa en mucha cantidad, con licencia de V. M., y así humildemente suplicamos á V. M. sea servido de enterarsé de esta necesidad y que nuestras voluntades están y estarán muy aparejadas para el servicio de V. M. Ntro. Sor. la Real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de sus reinos y Señoríos como la cristiandad lo ha menester. De Zamora y de su Ayuntamiento á 7 de Noviembre de 1586.

1587. A pesar de esta carta llegaron nuevas órdenes del Rey para la ciudad y para el Corregidor ordenando levantar soldados con capitanes nombrados por el Ayuntamiento, y llegaron otras compañías de fuera, que, como de costumbre, causaron muchas molestias y vejaciones al vecindario; llegaron tambien compañías de hombres de armas y caballos con prevencion de aposentarlos, lo cual se hizo, mas en cuanto á lo otro, repitieron que esta vez la ciudad no podia servir á S. M. por las razones expuestas. Reiteró los mandatos el Rey y entónces enviaron la siguiente carta.

Señor: Esta cibdad de Zamora recibió una carta de V. M. á los 14 de noviembre del año pasado, e á los 7 del dho. mes respondimos la mucha voluntad que esta cibdad ha tenido y tiene de servir á V. M. teniendo fuerzas para ello. Agora á los 9 deste recibimos otra de V. M. e habiendola obedecido con el acatamiento debido, llamados todos los caballeros regidores deste Ayuntamiento, con penas, ausentes y presentes dentro de las diez leguas, platicado y conferido sobre lo que V. M. nos envia á mandar, e considerado que esta cibdad en todas las ocasiones de guerra que á V. M. e al Emperador nro. Sor. e á los reyes de gloriosa memoria se les han ofrecido, siempre ha acudido y en especial en lo de Bujia, Perpiñan y en el levantamiento de

Granada y últimamente en lo de Portugal, donde siempre esta ciudad se aventajó en su real servicio más que todas las otras de estos sus reinos, e bien mirado en lo presente con la consideracion y voluntad que de acudir al servicio de V. M. tenemos, nos pareció dar cuenta á V. M. de que la gente de esta cibdad y tierra, de haberle servido en las dichas ocasiones está tan pobre y necesitada y tan sin fuerzas, que esta cibdad no se atreve á ofrecer cosa que no pudiere cumplir con su buen deseo y ser cierto que á causa de lo arriba referido está esta cibdad y su tierra con tantos trabajos y calamidades y el haber venido á esta ciudad y su tierra hombres darmas, soldados, tantos jueces de mesta e de sacas y del servicio y montazgo y sal e otros jueces, de suerte que nos ha parecido dar de todo cuenta á V. M. para que entienda nuestra imposibilidad, estando conforme con lo que V. M. será servido de mandar á esta cibdad y lo que mas convenga á su real servicio. Dios guarde la C. persona de V. M. De Zamora y de nuestro Ayuntamiento, 17 de Junio de 1587 año.—*Libro de acuerdos.*

1588. *Carta del Rey mandando apercebir la gente de guerra de la ciudad.*

El Rey. Concejo, Justicia e Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales e onbres buenos de la ciudad de Zamora. La prevision en todas las cosas es tan necesaria como sabeis, y tanto mas con las que son de mayor calidad e importancia, e siéndolo de tan grande la seguridad e conservacion destos Reinos e deseando yo tanto esto y el bien e reposo de los suditos e naturales dellos, me ha parecido que conviene estar en todas partes con el cuidado e apercebimiento que obliga lo que se podrá ofrecer, aviendo tantos enemigos de sua santa fe e así e queriendo encargaros e mandaros como lo hago muy afectuosamente questeis apercebidos y en órden con la gente de pie e caballo desa ciudad y su tierra para aquello que, como dicho es, se podrá ofrecer de suerte que cuando sea necesario e yo os lo mandare avisar, podais acudir á la parte que conviniere y se os advirtiere en ello, y en que vayan muy bien armados y en órden, recibiré mucho placer. De

San Lorenzo á 30 de Mayo de 1588 años.—Yo el Rey.—Por mondado del Rey mi señor.—Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

*Carta de la Ciudad manifestando al Rey su sentimiento por el fracaso de la Armada y pidiéndole remedie la provincia.*

Señor: La diversidad de nuevas y cartas que han venido á esta ciudad del suceso de la armada que fué contra Inglaterra han causado confusion de manera que no hemos podido tomar determinacion hasta ahora para significar á V. M. el gran sentimiento que tenemos de que las cosas no hayan sucedido segun el gusto y real intento de V. M. Plega á Nro. Sr. que en lo que adelante se espera haya el suceso que estos humildes vasallos de V. M. deseamos que será tan cumplido quanto á la cristiandad conviene, y en lo que para esto esta ciudad paró del servir á V. M. respeto de la poca posibilidad y fuerzas que de presente tiene, mostrará su voluntad y deseo, como lo ha hecho en todas las ocasiones que hasta aquí se han ofrecido. Y para que mejor entienda V. M. lo que en esto hay, y que esta ciudad y su tierra ha comenzado ya á servir á V. M. en esta ocasion, y por ventura con mas ventaja que ninguna otra del Reino, hacemos saber á V. M. que ha un mes ó más que andan por esta ciudad y tierra siete compañías de infantería de que de las seis dellas es comisario don Juan Lopez de Arrieta, y de la otra don Juan Dábalos, y otras tres de hombres de armas todas alojadas á discrecion, que no hay dia que no pasa de mil ducados el gasto que con ellas se hace demas de los cohechos, fuerzas y otros agravios que padecen con ellos la gente rústica y miserable de la jurisdiccion, y en particular la del partido de Sayago, que lo es mas que ninguna otra, suplicamos á V. M. humillmente se sirva de considerar el afficcion en que esta tierra se halla, y cuánto más holgáramos de haber vido á V. M. por otro camino, y mande que semejante desventura cese y se remedie, pues estamos ciertos del cristianísimo celo de V. M., que no es posible que desto sea sabidor, y por esta razon nos ha parecido enviar á don Pedro Romero de Mella, Regidor en este Ayuntamiento á

dar dello cuenta á V. M. para que sea servido mandar salir estas compañías fuera desta tierra, que será para nosotros merced muy señalada y servicio de Dios Ntro. Sr., el cual guarde la Real persona de V. M. De Zamora y de Nro. Ayuntamiento, 4 de Noviembre 1588 años.—*Libro de acuerdos.*

1589. *Carta del Rey pidiendo servicio para sostener la guerra contra Inglaterra.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de la noble ciudad de Zamora. Habiendo nro. Sor. permitido el subceso que sabeis del Armada, envié á llamar diez procuradores de los que se hallan en las Córtes que al presente celebramos en esta villa de Madrid para que de mi parte dijesen á los demas la gran necesidad en que me hallo y la empresa en que me he puesto por el servicio de Dios nuestro Señor y aumento de nra. Santa fee católica y beneficio de estos reinos, y que con ser causa tan comun, me habia encargado por..... de todo el peso della á solas, como se ha podido ver por el esfuerzo que hice de fuerzas así acá como en Flandes y del dinero que para ellas fué necesario, de que se queda aun debiendo mucha suma, y que yendo como va el negocio, más á la larga que se creia, y quedando la guerra abierta y el enemigo más armado con las fuerzas que habia juntado para su defensa, era de creer las querria luégo emplear, y que por esta causa convenia mucho estar mui armado y muy apercebido para todo lo que pudiese suceder, lo cual obliga á muy grandes y excesivos gastos, ó dejarlo á terribles daños, pues no va en ello menos que la siguridad de la mar y de las Indias y de las flotas dellas, y aun de las propias casas, y que el poder pasar adelante depende de lo que el Reino para ello hará, pues sabe el estado de mi hacienda, encargándoles mucho que mirasen con gran atencion el aprieto en que se está y los daños que amenazan y la causa de que se trata, dando órden que el remedio fuese á medida de la necesidad, juzgando el que han menester tan grandes necesidades, tan grandes y tan inescusables obligaciones, haciéndome cierta la confianza que yo tengo de

tan buenos vasallos y acudiendo con la sustancia y brevedad que el tiempo obliga y tratando luego dello con la diligencia y efectos que con tanta razon me prometo de la lealtad y amor que tienen al servicio de Dios y mio, de lo cual los dichos procuradores han ido tratando y platicando conforme á la obligacion que el Reino tiene de socorrer y servirnos en semejante ocasion, y se han resuelto en lo que les parece que se puede hacer, que aunque no es cantidad suficiente para dejar yo de añadir mucho de mi parte, para lo mucho que es menester y se ha de gastar, segun el gasto grande que se hizo en poner en el punto que se puso la armada del año pasado, de que mi hacienda quedó muy acabada, con hallarme en aquella sazón con tantas comodidades de naciones y gente, artilleria y municiones y vituallas, y habiendo de ser mucho mayor el de agora, les hemos dado licencia para que escriban á sus ciudades todo lo que en el discurso de este negocio se ha tratado y platicado, como vereis particularmente por la carta que el Reino os escribe. Encárgoos mucho que considerada la ocasion tan justa y tan importante y el estado y peligro en que todo se halla, y que la guerra defensiva es y será tan costosa como la ofensiva, y que podria causar muchos daños e inconvenientes, e que por la voluntad que como es razon yo tengo de hacer á estos reinos, he tenido por bien se remitan á las ciudades los arbitrios y medios de que han de sacar lo que les tocara para que con mas facilidad lo puedan cumplir, siendo como es camino tan ancho para poderse estender y alargar, deis órden que en todo caso la respuesta venga con toda brevedad, enviando poder é comision á los dichos vuestros procuradores para que puedan aprobar, otorgar y concluir lo que al Reino ha parecido como cosa tan conviniente y necesaria, y que no se puede en manera ninguna escusar, y que importa tanto al servicio de nro. Sor. y nuestro y conservacion de la religion xptiana, bien y beneficio público de toda la xptiandad y particularmente destes reinos y á su autoridad y reputacion á que vosotros estais tan obligados, y como yo confio y se puede esperar de tan buenos y leales vasallos y del amor con que siempre nos habeis servido y servis y debeis á la voluntad que yo os tengo y os lo diré de mi parte

don Fernando de Valenzuela, mi Corregidor de esa ciudad, á quien nos remitimos. De Madrid, 21 de Febrero de 1589.— Yo el Rey.—Por mandado de nuestro Señor, Juan Vazquez.

Encima de la carta dice:

Por el Rey, al Justicia, Regimiento, Caballeros, escuderos, Oficiales y hombres buenos de la noble ciudad de Zamora.— *Libro de acuerdos.*

*Cédula del Rey para levantar 250 soldados de infantería en la ciudad de Zamora y su tierra.*

El Rey. Mis Corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros jueces e justicias cualesquiera, así de la ciudad de Zamora como de todas las otras ciudades, villas y lugares destos n is reinos é señoríos adonde Antonio de Solis, mi capitan de infantería, he ordenado haga y levante doscientos y cincuenta infantes en la dicha ciudad y su tierra e jurisdiccion della, para irme á servir con ella donde se le mandare, como vereis por la conducta e instrucciones que se le han dado, al cual he mandado que os las muestre para que entendais la órden que es mi voluntad se tenga y guarde en ello y porque conviene á mi servicio que se haga con brevedad, os encargo y mando que le deis y hagais dar en vuestra jurisdiccion todo el favor, asistencia y ayuda que fuere necesario y conviniere para ello, y tengais mucho cuidado que no haya entre la dicha gente y la de los lugares en que se hiciere y por do pasare ruidos ni quistiones, y si hubiere algun otro embarazo donde el comisario que ha de guiar la dicha compañía ó el Capitan della estuvieren ausentes, hareis prender al que fuere culpado y hacer informacion de ello y avisareis al dicho Comisario ó al Capitan de la dicha Compañía para que haga lo mismo conforme á su instrucion, y si durante la ausencia del dicho Comisario y Capitan sucediese algun caso que deba ser castigado, hecho el proceso y conclusa la causa, si el delito fuese de la calidad que lo requiera, enviareis el dicho proceso á mi Comisario general doquiera que el se hallare para que lo vea, y conforme á la facultad que tiene mia, provea y haga justicia, y si ántes desto

conviniere terminarlo y sentenciarlo, hacerlo e's, y en tal caso, por ausencia del dicho Comisario y Capitan otorgareis la apelacion á los que apelaren de vuestra sentencia en cuanto hubiere lugar de derecho para ante el dicho mi Comiserio general ó para el mi Consejo de guerra y no para ningun otro tribunal, y tendreis particular cuidado que todos los que en vuestra jurisdiccion se asentaren en la dicha compañía, vayan á servirme en ella conforme á justicia, para lo cual mando al dicho capitán os dé lista de los soldados que se asentasen en la dicha compañía, declarando sus nombres, cognombres, señas y edad, filiacion y naturaleza, y particularmente os mando que habiendo los dichos mis Comisarios general y particular ó el capitán de la dicha compañía preso algun soldado por cualquiera culpa que haya cometido en cualquiera de los lugares de vuestra jurisdiccion, no os entrometais á conocer ni conozcais en semejantes causas, no obstante que los dichos mis Comisarios general y particular y capitán se hallen ausentes, pues conforme á la órden que yo les tengo dada, habrán de acudir á todas las partes que hubiere soldados presos para ver y determinar sus causas, como cosa que les toca y pertenece y no á vos, y porque en las levas de gente pasadas se han cometido algunos robos y excesos por causa de ir en las compañías sastres, calceteros, jubiteros y espaderos, confiteros y otros semejantes que gozan de las mejores posadas y compran á ménos precio ropa de los huéspedes de los dichos soldados para dar el dinero á los que tienen alojados en sus casas, os mando hagais echar pregon público en todos los dichos lugares de vuestra jurisdiccion, que ninguno de los dichos oficiales vaya con la dicha compañía so color de ejercitar sus oficios, ni lleven provision de las cosas concernientes á ellos ni otra, so pena que pierdan la ropa que llevaren y paguen seis mil mrs. para mi Cámara por la primera vez, y por la segunda sean condenados con vergüenza pública, lo cual hareis ejecutar irremisiblemente, que para ello os doy por la presente la facultad y comision que se requiere y de lo que en todo hicieredes me dareis aviso. De Madrid á 20 de febrero de 1589.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.

Siguen las instrucciones, que son muy extensas, encaminadas á prevenir molestias y vejaciones en los alojamientos á los pueblos del tránsito. Ordenan que el alistamiento se haga en Zamora y su tierra, con gente útil: que de los 250 hombres, los 200 sean piqueros y los 50 arcabuceros. La compañía habia de tener:

Capitan, con sueldo de 50.000 mrs. al año, que son 4.166 al mes. Alférez, 1.800 al mes. Un pifano y dos atambores con sueldo doble, cada uno 1.800 al mes. Un capellan, 6 escudos de á 10 reales, ó sean 2.040 mrs. Diez cabos de escuadra, uno por cada escuadra de 25 hombres, 1.800 mrs. al mes. Los piqueros, 900. Los arcabuceros, 1.000; los 100 de diferencia, por la cuerda, pólvora y plomo que han de gastar en tener en órden los arcabuces.—*Libro de acuerdos.*

*El Rey anuncia el desembarco en Portugal del Prior de Ocrato, y ordena que la ciudad envíe una compañía bien armada.*

El Rey. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Zamora. Habiendo desembarcado en Portugal don Antonio, prior que fué de Ocrato, con golpe de gente para invadir e inquietar aquel reino, es necesario que con suma diligencia se acuda á la defensa dél, e ansi os mando que á la hora que recibais la presente, sin deteneros en cosa alguna, apereibais toda la gente de esa ciudad que ser pueda, lo más bien armada que pudiéredes, y encargándola á persona platica la ordeneis que acuda con ella luégo á la parte donde el prior de San Juan, mi Capitan general de ese exercito, os avisáre, e que en esto y en todo lo demas guarde y cumpla su órden, e pues la ocasion os muestra con la presteza que se debe acudir á esto, quedo muy confiado del amor e celo con que esa ciudad se ha empleado en mi servicio, que así lo hareis agora en que la recibiré muy particular y en que me aviseis de la gente con que podeis acudir al dicho Prior e como va armada. De San Lorenzo á dos de Junio de 1589.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andrés de Prada.

*Carta dando las gracias por la actividad con que se han levantado los soldados.*

El Rey. Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Zamora. Entendiendo que el armada enemiga no podria ya intentar cosa de momento en ninguna parte destes Reinos, así por la mucha gente que ha perdido, como por falta de vituallas que tiene, e que segun lo que últimamente se avisa de Lisboa, estará ya fuera de los mares de España, e deseando relevaros del trabajo e costa de la gente que os habia ordenado me sirviesedes e querido encargaros y mandaros como lo hago, alceis la mano de levantar la dicha gente y del gasto que dello se os habrá de seguir, pero rezibire particular servicio que de la que teniades alistada procureis que de su voluntad asiente la más que se pudiere en la compañía que por mi mandado levanta en esa ciudad Diego Castilla, mi capitán de infantería, e le deis para hacerla con brevedad todo el favor e ayuda y asistencia que pudiesedes como lo confio del amor y celo con que me deseais servir por el que habeis mostrado disponiendos con tanta voluntad á hazerlo. Os doy muchas gracias y tendré memoria dello para haceros merced en lo que se ofreciere. De San Lorenzo á 30 de Junio de 1589.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andrés de Prada.—*Libro de acuerdos.*

1590.—*Carta del Rey ordenando la institucion de la milicia.*

El Rey. Concejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Zamora. Como debeis saber, habiendo sido informado de las desordenes y excesos que algunos capitanes, oficiales y soldados de la gente de guerra que los años pasados se levantó en estos reinos habian cometido en daño de los subditos y naturales dellos, mandé dar nuevas órdenes é instrucciones para que en lo venidero cesasen y para que lo en ellas contenido tuviese mas cumplido efecto provei que allende los Comisarios particulares, hubiese uno

general y que él y ellos atendiesen al castigo de los trasgresores, y aunque en ejecucion de lo que por mi les fué cometido y mandado han hecho ejemplares castigos en los que han podido prender de los que de entonces acá han cometido desordenes y excesos, todavia entiendo que todo aquello no bastaba para preservar á los dichos mis subditos y naturales de molestias graves y vejaciones y evitar los pecados y ofensas de Dios nuestro Señor que los dichos capitanes, oficiales y soldados y otras personas debajo de este color han hecho durante el tiempo de leva y conduccion de dicha gente de guerra, y deseando por el grande amor que tengo á los dichos mis subditos y lo mucho que deseo que no solo no se les haga daño, pero que sirvan y gocen de sus haciendas con quietud y reposo, mandé que de ello se tratase en mi Consejo de guerra y del medio que mas conveniente fuese para conseguir este fin, y habiendose platicado y conferido en el con el acuerdo y consideracion que la calidad del negocio requería, y conmigo consultado, fué acordado y por mi resuelto que se estableciese en estos reinos y señoríos de la corona de Castilla una milicia de sesenta mil infantes efectivos de las partes y calidades y con las libertades y exenciones que vereis por la relacion que con esta se os envia firmada de Andrés de Prada mi secretario, juzgándose este el único y verdadero remedio de todos los inconvenientes referidos y el más conveniente á mi servicio para la defensa y seguridad de estos reinos y ofensa de nuestros enemigos, pues estando señalada y conocida la gente y habiendose de conducir por la forma que vereis en la misma relacion, no habrá causa á que los dichos mis subditos reciban ninguna molestia ni daño y yo seré mejor servido; por tanto yo os encargo y mando que habiendose visto todo lo susodicho en vuestro regimiento, lo hagais publicar en esa ciudad y en todos los demas lugares de su jurisdiccion y ordeneis que todos los que vinieren para entrar en esta milicia, de los reinos y naturales del, se dé escrito en quien concurren las partes y calidades que se declaran en el capítulo segundo de la dicha relacion, hecha ante el escribano del Ayuntamiento lista y memoria en que se declaren los nombres, filiacion, edades, naturaleza, vecindad, cuales son solteros y cua-

les casados y cuales sus familias, y cada quince dias me enviareis copia auténtica de la lista que se hubiese hecho, á manos del infrascrito mi secretario, para que visto en el dicho mi Consejo ordene lo que convenga, porque como se dice en el capítulo catorce de la relacion, para que los soldados de esta milicia se ejerciten, conviene que demas de darles las armas con que han de servir, se les den municiones en la calidad que alli se declara, y que lo uno y lo otro sea á costa de los pueblos, pues respecto del gran beneficio que reciben, lo deben abrazar con mucha gratitud, como yo confio lo harán. Os encargo y mando trateis y confirais entre vosotros la forma y orden que en la provision de los soldados, municiones de los soldados que de esa ciudad y los pueblos de su jurisdiccion se asentaren en la dicha milicia se podrá dar, que mejor y mas proposito sea y me avisareis de ello para que entendido, ordene y mande sobre ello lo que mas convenga, y quedo muy confiado de vuestra discreccion y prudencia y del celo que teneis á mi servicio y al bien público, que conociendo quanto la buena ejecucion desto importa para todo, lo dispondreis y encaminareis al fin que se desea, venciendo cualquier dificultad que se ofrezca, pues ninguna se representa de tanto momento como lo es el que cesen los inconvenientes pasados. De Madrid á 25 dias de Marzo de 1590 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andrés de Prada.

Lo que el rey nuestro Señor ha mandado resolver de la milicia que es servido que se establezca en estos reinos de la corona de Castilla y las libertades y exenciones que concede á los soldados de ella, son como sigue :

1. Primeramente, que el número de la dicha milicia sea de 60.000 infantes, la mitad piqueros y la otra mitad arcabuceros.
2. Que todos los que se asentaren en esta milicia sean de 18 hasta 44 años, que tengan salud y disposicion para el ejercicio de las armas, hombres conocidos, honrados.
3. Que ninguno pueda ser apremiado á que tenga oficio de concejo contra su voluntad, ni de la Cruzada, Mayordomia ni Tutela.
4. Que sean reservados de huespedes, salvo donde estuviere la casa y corte de S. M.

5. Que el que sea casado y saliese á servir fuera de su casa, goce su mujer de la misma preservacion de huespedes y si fuese hijo de familia goce su padre de esta preeminencia y de la del capitulo tercero así el tiempo que estuviere en su casa y debajo de su mano como despues que saliese á servir en cuanto lo continuase en España, no siendo de asiento, como se declara en el capitulo octavo.

6. Que puedan traer los dichos soldados las armas que quisieren de las permitidas por cualquier parte y á cualquier hora, y tirar con el arcabuz, como sea de mecha y con pelota, guardando lo vedado y sin hacer daño, sin caer ni incurrir por ello en pena alguna.

7. Que no puedan ser presos por deudas despues que se hubieren asentado en esta milicia, ni ser ejecutados en sus armas y vestidos.

8. Que no obstante que salgan á servir como sea fuera de España ó de asiento en algun presidio ó frontera del Reino, hayan de gozar por cada año de su plaza sin que pueda entrar otro en ella, pero si saliese de España e quedase de asiento en algun presidio del Reino, en tal caso ha de entrar otro en su lugar.

9. Que el soldado que sirviese quince años continuos, quede jubilado y goce las preeminencias.

10. Que ningun soldado de los susodichos pueda ser condeñado en pena afrentosa de vergüenza, azotes y orejas si no fuese siendo ladron ó resistiéndose á la justicia, que los tales, no es Su Magestad servido que gocen de las preeminencias de la milicia.

11. Que cuando hubiesen de salir á servir, se les dará alojamiento en mesones, donde los hubiese, y donde no, en otras casas, sin que por ello y por el servicio ordinario de lumbre, aceite, sal y agua y camas les lleven cosa alguna, y así mismo se les dará racion de a real y medio a cada soldado cada dia para su sustento.

12. Que el caminar será por escuadras de á veinticinco hombres y con cada una irá su cabo de la gente de la misma milicia plático y de confianza, que no solo no dé lugar á que nin-

guno se vuelva, pero haga que todos caminen en muy buena orden y disciplina.

13. Que el sueldo de estos soldados les haya de correr desde el dia que llegasen al embarcadero ó á la parte donde hubiesen de servir.

14. Que al soldado arcabucero se dará cada mes media libra de pólvora y cuerda y plomo á respeto para que se puedan ejercitar, y al que tuviese coselete otro medio ducado al mes por el trabajo de tenelle limpio.

15. Que los que saliendo á servir se volviesen sin licencia de quien se la pueda dar, sean rigurosamente castigados, y lo mismo los que vendieron las armas, si no fuese para mejorarlas, y esto con licencia de la persona á quien su merced mandase disputar para ello.

16. S. M. reserva mandar la forma que se ha de tener en el gobierno y ejercicio de esta milicia y las demas cosas a la buena direccion a ella concernientes para cuando se haya visto el número de soldados que en ella se asentasen. Madrid á 25 de Marzo de 1590 años.—Andres de Prada.

*Orden para levantar ciertas compañías en Toro y Zamora.*

El Rey.—Por quanto por estar muy falto de gente el Tercio del Maestre de Campo don Francisco de Toledo que sirve en mi armada, por la que del se ha sacado para otros efetos e cosas de mi servicio, he prevenido que los capitanes dellas salgan á levantar e rehacer sus compañías en algunas partes destes mis Reinos y entre ellos el capitan Geronimo de Guevara é que la haga e levante en las ciudades de Toro e Zamora y esmidos della con mucha brevedad para lo que conviniere e que vuelva al dicho tercio para acudir á las ocasiones que se le ofrecieren y se le mandare, por tanto por la presente doy poder e facultad al dicho capitan Geronimo de Guevara, e a su alferéz y sargento para que en las dichas ciudad de Toro y Zamora y esmidos della haga e levante la gente que pudiere para hacer de ella su Compañia e mando a los mis corregidores de Toro e Zamora e a los concejos, justicias e Regidores, caballeros y es-

cuderos, oficiales y onbres buenos dellas y de las villas y lugares y esimidos della, etc.—*Libro de acuerdos.*

*Cartas del Gobernador de las Armas de Portugal, D. Juan de Silva, Conde de Portalegre, pidiendo socorro con urgencia.*

Su Magestad me escribe por carta de 5 deste que ha ordenado á V. mds. que siempre que yo les avisare de que hay necesidad de socorro para defensa de este reino, le sirvan con acudir aquí luego con la gente de pie y de caballo que mas pudieren y porque la ocasion de venir aquí la armada inglesa á ofender este reino aprieta de manera que no sufre dilacion, despacho este correo suplicando á V. mds. que en recibiendo esta manden que con la mayor diligencia pusible parta para esta ciudad toda la gente de a pie y de a caballo que mas pudiesen sin esperar otro aviso, porque no hay lugar para ello, enviandola bien armada, y si faltasen algunas armas, yo les proveere aqui de las que pudiese, aunque tengo muy pocos arcabuces, y suplico á V. mds. que se nombren capitanes pláticos y que se me avise en recibiendo esta con correo, con diligencia, el numero de gente que podrá venir y por donde entrará en este reino y para que dia estará dentro del, que alli hallarán comisarios que los alojen. Y procuren V. mds. que traigan que comer o con que comprallo, a lo menos hasta que lleguen a esta ciudad, y tras todo esto no se repare en nada, sino vengán con la brevedad pusible, avisando como digo, cuantos serán de pié y cuantos de a caballo y cuando entrarán en el reino, y confio tanto de lo que V. mds. han hecho siempre en servicio de S. M., que creo que con esto se usará de mas diligencia que yo podré encarcello y ademas del servicio de S. M. sera particular merced para mi y la serviré a V. mds. en cuanto me quisieren mandar. Guarde Dios a V. mds. De Lisboa a 12 de Julio de 1596.—  
D. Juan de Silva.

Por otra que va con esta en que suplico a V. mds. manden que se aperciba luego toda la gente de pie y de a caballo que hubiese en ese partido para acudir con ella a la defensa de este reino, verán V. mds. el cuidado con que quedamos y lo que

es menester prevenir para que la gente que se ha de juntar en las partes necesarias tenga el sustento conviniente para sus personas y caballos y porque todo este reino y particularmente esta ciudad está con estrema falta de trigo y cebada, de manera que no se halla por ningun dinero ni le hay para ocho dias, se envian comisarios que con el dinero en la mano compran y paguen hasta sesenta mil fanegas de trigo y doce mil de cebada, y porque esto no se puede hacer con la brevedad que conviene si V. mds. no dan para ello su favor e ayuda, como siempre lo hacen en lo que tanto toca al servicio de S. M., pues dello depende la defensa de este reino, suplico á V. mds. manden que en llegando se tome lo mas que se pudiere y se encamine a esta ciudad con la brevedad posible que por el mismo negocio muestra la importancia del, no me pongo en encarecello, ni la merced que recibiré en que se use de extraordinarias diligencias en esta provision, por la gente que cada dia espero y porque va entrando en el reino la caballeria de Castilla, y no han de tener que comer si no nos favorecen V. mds., aquienv torno á suplicar cuanto en esto puedo. Guarde Dios á V. mds. De Lisboa á 12 de Julio 1596.—Don Juan de Silva.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula mandando alistar la gente de á pié y de á caballo y enviar vituallas á Portugal.*

El Rey. Concejo, Justicia e Regidores, caballeros, escuderos, oficiales e hombres buenos de la ciudad de Zamora. Ya habreis entendido la asistencia de Armada inglesa en Cadiz, y porque segun lo que se juzga de su intento quiere emprender alguna cosa en Portugal, conviniendo prevenir a lo que podria suceder, ha parecido advertiros dello a fin de encargaros y mandaros, como lo hago, que con la diligencia y cuidado que siempre habeis acudido a mi servicio, vista la presente, ordenéis que la gente de a pie y de a caballo de esa ciudad y su tierra, se arme y ponga en orden luego, nombrando los capitanes que la han de llevar a cargo y que para ello les deis lo que vieredes ser mas conveniente, y que la tengais toda tan a pun-

to que pueda acudir á la parte que el Conde de Portalegre, mi Capitan general de la gente de guerra del Reino de Portugal os habrá avisado, y porque en él hay mucha falta de vituallas, enviareis las que mas pudieredes para entretener la gente que asi enviaredes, pues de otra manera seria causar confusion, y es tiempo este en que conviene animaros mas que en otros a hacer todo lo pusible, que en ello y en que me aviseis la gente de a pie y de a caballo y vituallas que hubieredes enviado y enviaredes me terné de vos por muy servido. De Toledo a 18 de Julio de 1596 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey mandando suspender el envio de gente de guerra á Portugal por no ser ya necesaria. De San Lorenzo á 30 de Agosto.—*Libro de acuerdos.*

Real cédula mandando que se proceda á organizar y armar la milicia en la ciudad y su tierra. De San Lorenzo á 10 de Setiembre.—*Libro de acuerdos.*

Carta reiterando la órden anterior á pesar de las observaciones hechas por el Regimiento. De San Lorenzo á 7 de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula insistiendo en la formacion de la milicia.*

El Rey. Don Geronimo de Santa Cruz Faxardo, mi corregidor desa ciudad de Zamora. Hase recibido vuestra carta de los 16 del presente y entendido por ella la causa porque suspendistes la ejecucion de lo que os mandé escribir cerca de la milicia, que es por no haberse hecho en esa ciudad jamas lista, ni salir la gente della en alarde general y saber si se ha de hacer la dicha lista de todos los vecinos sin excetar ninguno ó de solos los hombres llanos, y haberos pedido esa ciudad que no hicieredes hasta darme cuenta dello, y como quiera que lo que se pretende agora es solo saber los hombres que hay utiles para tomar armas, de 18 á 20 hasta 44 años, holgaré que lo procureis y por el termino mas suave y sin ruido que ser puidere, asegurando a esa ciudad que mi intencion no ha sido ni es querer perjudicar á la nobleza ni á los privilegios que tiene

usados e guardados, ni que se haga averiguacion de calidades, porque la palabra de cristianos viejos se ha de entender a diferencia de los moriscos, ni tampoco se ha de llamar padron ni lista la que se hiciere, sino memoria, para el efecto que esta dicho, y la ultima resolucion que sobre este negocio mandare tomar sera con tal consideracion que no cause perjuicio a nadie, y pues con esto es de creer que todos acudirán á ayudaros y cumplir lo que ordenaré, usareis de suma diligencia en el cumplimiento de lo que está mandado. De San Lorenzo á 27 de Octubre de 1596.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey mandando prevenir y ejercitar la gente de armas de la ciudad y que esté á punto para que en el mes de Febrero pueda acudir adonde se ordene. De Madrid á 19 de Diciembre.—*Libro de acuerdos.*

1597. Cédula Real dando gracias á la ciudad por la oferta de poner en órden doscientos infantes armados de arcabuces y morriones. De Madrid á 20 de Enero.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula mandando que estén prevenidos cien soldados para embarcar á la primera órden.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Aunque no se tiene aviso vuestro de que tengais en orden los doscientos infantes con que habeis ofrecido servirme, creo del amor y celo con que lo haceis, que cuando esta llegue los tendreis prevenidos, y porque se entiende de que los enemigos apresuran la salida de su armada para venir a daño de estos reinos, y la mejor y mas segura prevencion que se puede hacer para la guarda de las costas dellos es reforzar de gente la armada de navíos y galeras que se junta en el puerto de Ferrol, he querido encargaros y mandaros, como lo hago, tengais muy a punto la mitad de los dichos ducientos infantes para que al primer aviso caminen a la parte que se les ordenare, para irse a embarcar a la dicha armada, que como está dicho ha de asistir á la guarda de las costas destes Reinos; y la otra mitad conservareis para lo que mas se ofreciere y proveereis el dinero

para la paga de todos por los dos meses que habeis ofrecido, que han de correr desde primero de este y havisarme heis luego de lo que en cumplimiento de esto hicieredes. De Madrid a 1.º de Abril de 1597 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey encargando se den gracias á Dios por los sucesos conseguidos.*

El Rey. Venerable Dean y Cabildo de la iglesia Catedral de Zamora. Los dias pasados os encargué me ayudasedes en esa Iglesia á invocar la misericordia divina en favor de nuestra causa contra los infieles y herejes enemigos de su Santo nombre, y agora que parece que en algunos buenos sucesos que en diversas partes se han tenido estos dias pasados, se echa de ver su piedad y el fruto de vuestras oraciones, he querido que lo sepais para que, pues no hay menos obligacion de dar gracias á Dios por los beneficios recibidos que de acudir á su amparo en nuestras necesidades, me ayudeis tambien a reconocerlo todo de su poderosa mano, como yo lo hago, y que a vueltas de las gracias debidas por estas mercedes que sin méritos ntro. Sor. nos hace, pidais y supliqueis á ntro. Sor. instantemente, como yo lo confio de vosotros, se sirva continuarlas y favorecer mis intentos, que como él sabe, son dedicados á su santo servicio y enderezados al bien comun de la cristiandad, que en ello me servireis y que me aviseis de lo que hicieredes. De Toledo a 25 de Mayo de 1596 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey ntro. Sor., Francisco Gomez de Heredia.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey pidiendo servicio extraordinario.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Habiendo mandado representar al Reino que está junto en las Córtes que se celebran al presente en la villa de Madrid, el estado en que las cosas de la cristiandad, y particularmente las de estos reinos, se hallan, y que demas de estar acabado y consumido mi patrimonio, debo una gran suma de deudas

sueltas por haberlo todo gastado en la conservacion y defensa destes reinos y en desviar dellos las guerras, por los grandes trabajos que traen consigo, y que por haber faltado los medios para esto se empezaba á sentir algo de ello en el suceso de Cadiz, y encargándole tratase del remedio que podian tener tan justas y urgentes necesidades y del medio con que se podrian socorrer con el mayor alivio y beneficio suyo que fuese posible, despues de muchas y muy largas conferencias que vereis particularmente por la carta que os escribe, se ha resuelto en parecerle lo en ella contenido, e os encargo mucho que considerado el estado y peligro en que todo se halla y cuan en beneficio y utilidad de estos reinos se ha de consumir este servicio y es lo que en consecucion del se concede, os conformeis con su parecer y enviando poder a vuestros Procuradores de Cortes para lo otorgar e aprobar e con el ver con la brevedad que piden cosas tan convinientes y necesarias y que no se pueden en alguna manera escusar y que importan tanto al servicio de nuestro Señor y mio y conservacion de la religion cristiana, bien y beneficio público, particularmente destes reinos como está dicho y de su autoridad y reputacion á que estais obligados como yo, confio y se puede esperar de tan buenos y leales vasallos y del amor con que siempre me habeis servido y servis y debeis á la voluntad que yo os tengo e os lo dirá de mi parte mas particularmente Don Esteban Nuñez de Valdivia, mi Corregidor de esa ciudad, a quien me remito, y sobre todo os encargo la brevedad por estar el tiempo tan adelante y el mucho que se han detenido estas Córtes. De Madrid a 23 de Hebrero de 1597 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Don Luis de Salazar.—*Libro de acuerdos.*

*Provision Real del obispado en Fray D. Hernando de Figueroa.*

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, etc. Venerable Dean e cabildo de la iglesia Catedral de la ciudad de Zamora e Concejo,

Justicia e Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales e hombres buenos, ansi de la dicha ciudad, como de todas las otras ciudades, villas e lugares de su obispado e a otras cualesquier personas e cuyo poder e mano y en cualquier manera haya estado y esta al presente la administracion del dicho obispado, e a los alcaides de las fortalezas y casas obispaes desa dicha ciudad e de otras cualesquiera partes del dicho obispado e a otras cualesquier personas a quien lo contenido en esta mi carta toca e puede tocar en cualesquier manera e a cada uno e cualquiera de vos: Sabed que yo, como Patron que soy de las Iglesias, Arzobispados e Obispados de mis Reinos, presenté á nuestro muy Santo Padre para este obispado al Rvdo. en Xpo. Padre Fray D. Hernando de Figueroa, obispo de Canaria, de mi Consejo, en lugar e por fallecimiento del obispo D. Juan Ruiz de Agüero, e Su Santidad, en virtud de la dicha mi presentacion le mandó dar e dió sus Bulas dello, las cuales fueron por él presentadas ante mi en nro. Consejo e pidió por merced le mandase dar mis cartas ejecutorias para los Provisores, Vicarios e oficiales dese obispado o como la mi merced fuese, e habiendose visto las dichas bulas en mi Consejo de la Camara e acordado mandar dar esta mi carta para vosotros en la dicha razon por la cual os mando que veáis las dichas Bulas, que por parte del dicho obispo Fray D. Hernando de Figueroa os seran presentadas y al tenor y conforme a ellas deis e hagais dar a él ó a la persona o personas que su poder tuvieren la posesion desa Iglesia e Obispado e le tengais por Obispo e Prelado dellas, acudiéndole e haciendole acudir con los fueros, rentas, diezmos, réditos e otras cosas que como á Obispo desa Iglesia e Obispado le pertenecen, e le dejeis e consintais hacer su oficio Pastoral y ejercer la jurisdiccion obispal por si e sus oficiales, vicarios y otros ministros en aquellas cosas e casos que segund derecho e conforme á las dichas Bulas y leyes destos mis reinos debe e puede usar. E yo por la presente recibo y he por recibido al dicho Obispado al dicho Obispo Fray D. Hernando de Figueroa, al tenor e forma de las dichas Bulas, e mando á vos los dichos alcaides e personas en cuyo poder y manos estan las fortalezas y casas del dho. Obispado, que luego las deis y en-

tregueis al dho. Fray D. Hernando de Figueroa o a su cierto mandado, con los pertrechos, bastimentos y otras cosas con que los recibisteis, que haciéndolo e cumpliéndolo así os alzo e quito cualquier pleito homenaje de fidelidad e seguridad que por las dichas fortalezas y casas tengais hecho e doy por libres e quitos a vos e a vuestros herederos y sucesores para siempre jamas e así mismo mando a vos las dichas personas que hubieredes recibido e cobrado en cualesquier manera las dichas rentas que luego deis e acudais e hagais dar e acudir e pagar al dho. Obispo Fray D. Hernando de Figueroa o a quien su poder hobiere con la renta de dinero, pan e otras cosas que le pertenecen y ha de haber conforme a las dichas Bulas, no embargante cualquier depósito ó secreto que en ellos este hecho, que yo por la presente para este efecto lo alzo é quito, e los unos e los otros no fagais cosa en contrario por alguna manera, so pena de la mi merced y de diez mil mrs. para mi Cámara. Dada en el Monasterio de San Lorenzo el Real a 19 dias del mes de Jullio de 1597 años.—Yo el Rey.—Yo Francisco Gonzalez de Heredia, secret.º del Rey nro. Sor., la hice escribir por su mandado.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula mandando marchar á Lisboa la gente que está dispuesta.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Aunque á primero de este os mande escribir que tuviesedes a punto la mitad de la gente con que esa ciudad ha ofrecido servirme, para ir á embarcarse en la armada, ha parecido despues que se haga toda junta y vaya á Lisboa, como mas particularmente lo entenderéis de Alonso Avila, a quien he nombrado para que aloje y guie la dicha gente, conforme a la orden que lleva mia, de que ha parecido advertiros y mandaros, como lo hago, que ordeneis al capitán que habeis nombrado que cuando el dicho Alonso de Avila se lo avisare, salga con la dicha gente al lugar que le señalare y que en el tránsito que ha de hacer hasta la raya de Portugal siga la orden que se le diere. Y así mismo ordenareis a la persona que nombraréis

por pagador, que destribuya el dinero que le hicieredes entregar por ordenes del dicho comisario, que son conforme a lo que se acostumbra y a lo que conviene al buen recaudo de la Hacienda. De Madrid a 18 de Abril de 1597 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

1598.—*Cédula real para la organizacion de la milicia.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Habiéndose visto lo que respondistes á lo que os mandé escribir sobre la milicia general que he resuelto se establezca en estos Reinos, y la relacion de la gente que en esa ciudad e su tierra habia de edad de 18 hasta 44 años, juntamente con la memoria de las personas que proponeis para capitanes y platicado sobrello y conmigo consultado e tomado la resolucion que vereis por los despachos que lleva y os mostrará Sebastian Lopez de Maella, a quien he nombrado para que asista á la ejecucion y cumplimiento dello en esa dicha ciudad yos encargo y mando que por vuestra parte procureis que se facilite y venza cualquiera dificultad que en ello se ofreciere, como lo confio del amor y celo que teneis á mi servicio, que allende de cumplir lo que sois obligados la recibiré yo en ello muy particular. De Madrid á 21 de Enero de 1598 años.—Yo el Príncipe.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Su Alteza en su nombre.—Andres de Prada.

El Rey.—Sebastian Lopez de Maella: habiendo resuelto que se estableciese en estos Reinos una milicia general, mandé escribir á las ciudades y villas, perlados, grandes, titulados y señores de vasallos que me enviasen relaciones de los hombres que en sus jurisdicciones habia de 18 á 20 hasta 44 años, y de las personas que hubiese naturales en quien concurriesen las partes y calidades que se requerian para servir de capitanes. Los cuales las enviaron y habiéndose visto en el mi Consejo de guerra, platicado sobre ello y conmigo consultado, pareció que para la buena ejecucion del fin que se pretende se debia repar-

tir todo el Reino en distritos y enviar personas praticas y de mucha confianza que juntamente con las justicias atendiese á plantear y establecer la dicha milicia y confiado que vos me serviereis en esto como lo habeis hecho en lo que hasta aqui se os ha encargado, os he elegido para este efecto y señaladoos el distrito que vereis por la relacion que con esta se os dará y para que mejor podais atender al negocio, ha parecido daros las instrucciones siguientes.

Primeramente se os advierte que aunque primero se acordó que los hombres que hubiesen de servir en esta milicia fuesen de 18 á 20 hasta 44 años, despues se ha considerado que asi por ser esta gente para la defensa del Reino á que todos los naturales del están obligados, como porque la dificultad que habria en averiguar la edad de 44 años podria haber fraude en los que se hubiesen de elegir para ella, conviene que se estienda á 50 y que desta edad abajo hasta los 18 sean comprendidos en la ubligacion de poder ser elegidos y compelidos a servir en la dicha milicia en caso que no lo quieran hacer de su voluntad, y deseando gratificar y hacer merced a los soldados de esta milicia, he acordado que se les concedan las preeminencias y exenciones que vereis por la cédula mia que con esta se os dará.

En entregandoos los despachos que os he mandado dar, os partireis e ireis derecho á la ciudad de Toro e dareis las cartas que llevais mias para la Justicia y Regimiento y para el Corregidor, y les mostrareis este y los demas despachos que llevais, e habiendolos visto, se pregonará publicamente la milicia y las exenciones y libertades della, y para que lo puedan ver y leer todos, se fijará la copia dello en lugar público, donde facilmente pueda ser visto y leído.

Hecho esto quedará á cargo del dicho Corregidor el recibir todos los que de su voluntad quisieren asentar en la milicia y vos pasareis adelante y discurrireis por todos los demas lugares cabezas de jurisdicciones de vuestro distrito, sin dejar ninguno, haciendo la misma diligencia con los ayuntamientos, corregidores, perlados y señores que en él tienen vasallos, ó con las personas que estuviesen en su lugar, e acabado de hacerlo, volvereis á la dicha ciudad de Toro y si en ella y su tierra no se

hubiese asentado el numero cumplido que le tocare al respecto de diez uno de los hombres que hubiese de 18 hasta 50 años, os juntareis con el dicho Corregidor y sin dar lugar á ningun respecto ni fin particular, hareis el repartimiento de los que faltaren en los buenos hombres pecheros, escogiendo los mas útiles para la guerra, sin tocar los hijosdalgo que de su voluntad no quisieren asentarse, y para que no haya fraude ni engaño en la eleccion, ni tengan ocasion de quejarse, será bien que el dicho corregidor y vos señaleis dia para que se junten todos los hombres de 18 hasta 50 años habiles para el ejercicio de las armas y que en la forma que se suelen echar las suertes para otras cosas las echen para esto y que los a quien tocare la suerte de servir en la milicia queden ubligados á ello, teniendo respecto á sacar el número cumplido de diez uno sin que en esto haya falta, y cada vez que sucediere morir u faltare alguno de los que así salieren, se use de este mismo espediente para cubrir la plaza que vacare, y esta misma orden guardareis en todos los demas lugares de vuestro distrito, asi realengos como de señorío, pero porque podria ser que hubiese algunas ciudades, villas ó lugares donde por previllegios de los Señores Reyes mis primogenitores y míos no hubiese padrones de hijos-dalgo ni pecheros, por razon de las libertades y exenciones que en los tales previllegios se les concede, es mi voluntad que en estos tales no se proceda por la forma y orden arriba declarada en cuanto a hacer repartimiento de diez uno entre los buenos hombres pecheros del numero que faltare sobre los que de su voluntad se hubiesen asentado, sino que la Justicia y Regimiento con vuestra intervencion los señale y supla en la forma que mas pareciese convenir al dicho respecto de diez uno, de manera que se consiga el mismo fin y efecto que si se hiciera el repartimiento.

Y porque la gente de esta milicia ha de acudir á la parte ó partes donde el enemigo tire conforme á lo que se ordenare, y conviene que saliendo de su distrito ó frontera haya otra gente que asista á lo que por aquella parte se pudiera ofrecer, habeis de advertir á las justicias realengas y señores de vasallos de vuestro distrito que tengan muy particular cuidado de hacer que la demas gente que hubiere en sus jurisdicciones, util á

manejar las armas, fuera de la que se asentare en la milicia, esté armada y ejercitada para acudir cada uno á su frontera siempre que sea menester, y vos me avisareis de la orden que en esto dieren y si se pone en ejecucion.

Y porque siendo cosa mas propia de los hidalgos que de los que no lo son el ejercicio de las armas y acudir á la defensa del Reino y es justo que correspondan á su obligacion, vos y las Justicias los animareis á ello y á que cada uno segun su calidad y posibilidad para acudir á lo que yo les mandare, en la forma que se ha acostumbrado y habisarme heis de los hijosdalgo que hubiere en los lugares de vuestro distrito y de las armas que tuvieren.

Cada ciudad, villa ó lugar ha de dar armas á los soldados que le tocaren, por la primera vez, y ellos han de ser obligados á conservarlas entretanto que fueren de servicio, y cuando no lo fueren han de acudir con ellas á la Justicia y Regimiento para que les provean otras, y si algun soldado muriere ó se ausentare, se han de entregar las armas al que entrare en su lugar, y cuando yo mandare que caminen á alguna parte, las dichas ciudades, villas y lugares, han de proveer á los dichos soldados de lo que hubieren menester para su sustento hasta llegar á la plaza de armas que se les señalare, que de allí adelante yo mandaré que sean pagados por mi cuenta.

En las ciudades, villas y lugares de vuestro distrito donde hay número competente de soldados para formar una ó mas compañías, he mandado elegir de las personas que me propusieron para Capitanes las que vereis por la memoria que con esta se os dará, firmada de Andres de Prada, mi secretario, pero porque ha habido algunas ciudades, villas y señores de vasallos, que no han nombrado personas para capitanes por decir que no las habia en quien concurriesen las partes del decreto, tengo por bien que en la ciudad, villa realenga ó tierra de Señorío donde conforme la orden arriba referida hubiere número suficiente para formar compañía entera, que la Justicia y Regimiento de la ciudad ó villa realenga, y en los lugares de señorío, los señores cuyas fueren las tierras, nombren persona para el dicho efecto, y donde no hubiere número bastante para formar compañía entera, nombren cabos que tengan cargo y ejerciten la

gente por escuadras de á 25 hombres cada una, y á los unos y á los otros habeis vos de advertir que echen mano para esto de soldados si los hubiera naturales, y no habiéndolos, de hombres inclinados al ejercicio de la armas, de buen crédito y proceder.

Señalado el numero que conforme á lo susodicho ha de haber en vuestro distrito de soldados, y formadas las compañías y escuadras, se entregarán á sus capitanes y cabos para que tengan cuidado de procurar que les den las armas con que han de servir y de ejercitarlos en ellas, advirtiendo que en cada compañía o escuadra se ha de hacer su lista particular, con sus nombres, vecindad, filiacion, edad y señas, y se ha de entregar á cada capitán y cabo la gente que se le encargare, y ellos han de tener cuidado de ver si falta alguno y de avisar de ello y procurar que se elija otro y que si sucediere morir ó faltar algun capitán ó cabo en los lugares realengos, las Justicias y Regimientos me enviarán nóminas de personas con relacion de sus calidades, partes y servicios para que yo escoja lo que mas conviniere á mi servicio, y esta misma orden guardarán los señores de vasallos.

Los Corregidores, Perlados y Señores han de tener particular cuidado, no solo de guardar y hacer que se guarden inviolablemente a los soldados de esta milicia las exenciones y libertades que se les conceden, pero de honrarlos y favorecerlos mucho, así en los actos públicos como en lo demas que se ofreciere, para que con mas ánimo y voluntad acudan á servir en ella.

Y para que en todo tiempo se sepa y entienda la orden que sobre el establecimiento de la dicha milicia he mandado dar, y se cumpla y ejecute por los que adelante vivieren, mando que quede copia de esta mi instruccion, y de la cédula de las exenciones y libertades en el libro de cada Ayuntamiento de las cabezas de partidos de vuestro distrito.

De lo que se ofreciere y fuere haciendo me ireis dando cuenta para que, visto, mande proveer lo que convenga.—Dada en Madrid á 25 de Enero de 1598 años.—Yo el Principe.—Por mandado del Rey nuestro señor, su Alteza en su nombre.—Andres de Prada.

*Cédula de exenciones á los soldados de la milicia.*

El Rey.—Por cuanto yo he mandado que para la defensa y siguridad destos Reinos se establezca en ellos una milicia general, y se ha dado la orden que mas ha parecido convenir para este efecto, y aunque para la defensa y siguridad del Reino todos deben de acudir siempre que la necesidad lo requiera, por la ubligacion natural de la propia defensa, todavia, queriendo gratificar y hacer merced á los soldados desta milicia, es mi voluntad de concederles, como en virtud de la presente les concedo, las gracias, preminencias y libertades siguientes.

Primeramente, que los soldados de la dicha milicia no sean ni puedan ser apremiados a embarcarse para salir á servir fuera destos Reinos de España, por que para esto, cuando sea necesario, mandaré levantar gente voluntaria, como se acostumbra.

Que ninguno pueda ser apremiado a que tenga oficio de conejo ni de la ciudad ó mayordomia ni tütela, contra su voluntad.

Que no puedan echar huespedes ni repartir carros ni bagages ni bastimentos, si no fuese para mi real Casa y Córte.

Que siendo casados y saliendo á servir fuera de sus casas, gocen sus mujeres desta preminencia, y si fuere hijo-familias, goce su padre della y de la primera hasta que se case ó tenga casa aparte, que en tal caso, los tales soldados y no sus padres habrán de gozar de las dichas preminencias todo el tiempo que estuvieren bajo esta milicia.

Que puedan tener y traer las armas que quisieren de las permitidas, en cualquiera parte e a cualquiera hora, tirar con el arcabuz como sea de mecha y con pelota rasa, guardando los términos y meses vedados.

Que no puedan ser presos por deudas que hayan contraido despues que se hubieren asentado en la milicia, ni ser ejecutados en sus caballos, armas ni vestidos, ni en los de sus mujeres.

Que el soldado que sirviere veinte años continuos quede jubilado y goce de las preminencias.

Declaro y mando que á los hijosdalgo no solo no ha de parar perjuicio a su nobleza ni á las libertades y exenciones que por derecho, fuero y leyes destos reinos les pertenecen, ni á sus

hijos y sucesores el asentarse y servir en esta milicia agora ni en tiempo del mundo, pero que hacerlo sea calidad é mas honra y estimacion en sus personas.

Por tanto, en virtud de la presente ó de su traslado auténtico encargo y mando á los de mi Consejo, Presidentes y oidores de mis Audiencias, Alcaldes y alguaciles de la mi Casa, Corte y Chancillerias, e á todos los Corrigidores, Asistentes y Gobernadores, Alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, é otros cualquier justicias de estos reinos y personas de cualquiera calidad, preeminencia ó dignidad que sean, asi á los que agora son como á los que de aqui adelante serán, que guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar todo lo contenido en esta mi cedula segun y como de suso va declarado y no consientan ir ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello, antes castiguen y hagan castigar á los que lo contrario hiciesen, que así conviene á mi servicio y es mi voluntad.—Dada en Madrid á 25 de Enero de 1598 años.—Yo el Principe.—Por mandado del Rey nuestro señor, su Alteza en su nombre.—Andres de Prada.

CAPITANES ELEGIDOS.	DISTRITO.	Número de la gente.
D. Gerónimo Portocarrero....	Toro.....	489
» Rodrigo Portocarrero....		
El capitan Juan de Vera....	Zamora.....	836
Jhoan de Zúñiga Maldonado..		
Jhoan de Mella.....		
El capitan D. Antonio de Sotomayor.....		
D. J. Enriquez.....	Salamanca.....	683
» Diego de Cueto.....		
.....	Ciudad-Rodrigo.....	351
.....	Gata.....	166
D. Pedro Gutierrez.....	Las Broncas.....	110
» Alonso Barrantes.....	Alcántara.....	338
Cabos de escuadra.....	Valencia de Alcántara..	98
Idem.....	Lugares de la órden de Santiago.....	79
Estéban Pacheco.....	Duque de Alba.....	635
Francisco de Vegas.....	Conde de Alba de Liste..	178

Fecha en Madrid a 25 de Enero de 1598 años.—Andres de Prada.

*Nueva orden de alistamiento de la milicia.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Hase visto vuestra carta de los 24 del pasado en respuesta de la que os mandé escribir sobre la milicia general y siendo esta de la importancia que es para la defensa del Reino, no son bastantes las causas que dais para que en esa ciudad se suspenda la ejecucion della, ni la carga puede ser tan grande como representais, pues los que en la dicha milicia sirvieren no han de salir de sus casas sino en caso preciso de necesidad, y habiendola, no solo ellos, pero nadie se puede ni debe escusar, y más respeto y consideracion se debe tener á la seguridad y defensa del Reino que á ninguna otra comodidad, y ansi os encargo y mando acudais sin dilacion al cumplimiento de lo que os está mandado, como lo confio de vuestro buen celo, que demas de hacer lo que sois obligados, seré yo dello muy servido.—De Madrid a 10 de Mayo de 1598.—Yo el Principe.—Andres de Prada.

*Reiterando la orden de alistamiento de la milicia.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora. Hase visto vuestra carta de los 25 de Mayo en respuesta de la que os mandé escribir sobre el establecimiento de la milicia, y maravillome de que esa ciudad se escuse de cosa que tanto importa á mi servicio y á la defensa del Reino y ser este negocio de la calidad que es, no se puede ni debe alzar la mano del, y ansi os encargo hagais el repartimiento de la gente que os toca conforme á la orden que llevó el Comisario y me la enveis, que despues se unirá lo que representais y se proveerá lo que convenga.—De Madrid á 8 de Junio de 1598 años.—Yo el Príncipe.—Por mandado del Rey nuestro señor, su Alteza en su nombre.—Andres de Prada.—*Libro de acuerdos.*

---

---

---

## CAPÍTULO XXVIII.

Felipe III.

1598 á 1621.

---

RESÚMEN.—Epidemia.—Penuria.—Servicios.—Visita de los Reyes á Zamora.—Cervántes.—Costumbres.—Mercados.—Monjas.—Jesuitas.—La Virgen del Tránsito.—Fiestas.—Documentos.

Al llegar á Zamora la cédula Real que anunciaba el fallecimiento del rey Felipe II, ordenando hacer demostracion de luto y sentimiento, tristeza real embargaba los ánimos con la repetición de las calamidades tan recientes. Otra vez la sequía prolongada esterilizaba las tierras; se hacían sentir el hambre y la miseria; la muerte se cebaba en los infelices faltos de recursos, sin que la Caridad en acción, sin que los arbitrios del Regimiento que hizo traer trigos de Búrgos, que agotó sus paneras, que emprendió obras públicas y distribuyó medicinas y ropas, pudiera acudir á una necesidad tan grande y general. Hasta los monasterios, que en la ca-

---

AUTORIDADES.—Cabrera de Córdoba.—Bartolomé de Vivanco.—Lafuente.

restía anterior habian contribuido con sus limosnas, la pedian ahora para sí, cuando no habia un grano que sembrar. En esta situacion se alzaron pendones por el nuevo rey, contrastando la gala desplegada como costumbre en la ceremonia.

Pero la epidemia, que era lo que más apenaba los ánimos, cesó repentinamente, despues de los tres años de su duracion, en el verano de 1599, alborozando á la ciudad que no sabia como dar bastantes gracias á Dios por el inmenso beneficio de la salud. El acuerdo tomado por el Regimiento, en 7 de Agosto, explica la impresion de una manera que no podria suplirse con la fria relacion del suceso. Dice:

«Este dia, tratando y platicando de la gran enfermedad tan grande de peste que hay en casi los mas lugares, grandes y pequeños, de toda esta comarca, e que padecen tanta miseria y calamidad, e que por la piedad e misericordia de Dios nuestro Señor e intercesion de los bien aventurados santos San Roque y San Idefonso y San Atilano, patronos desta ciudad, esta ciudad está tan buena e sana de las dichas enfermedades de peste y contagiosas y de otras ordinarias que otros años por este tiempo solia haber, que sin duda es la mas sana de todo el Reino, por lo cual es justo y necesario dar muchas gracias á Dios y á los benditos santos con procesiones, oraciones, plegarias y alegrías, porque para adelante sean servidos de guardar esta ciudad y su tierra del dicho mal, e por quanto á 16 dias de este presente mes es el dia en que se celebra la fiesta de San Roque, e porque unos guardan el dicho dia y otros no, y es justo que este dia se guarde y huelgue por todos como dia de tan gran Santo, abogado de la peste, así se acordó que de aquí adelante, por siempre jamas, se guarde y huelgue el dia e fiesta de Señor San Roque por abogado del dicho mal de peste é porque tenga por bien de ser intercesor y abogado desta ciu-

dad y de su tierra y guardándola de los dichos males, se votó porque se tenga por fiesta votada por la ciudad e se acordó que para el dicho dia de este año se hagan grandes regucijos por todos los vecinos de la ciudad, y que la vispera á la noche haya luminarias por todas las calles e ventanas y plaza, y se pongan hachas en estas casas de Consistorio, y el dia se haga una solene procesion desde la iglesia mayor á San Ildefonso y así se trate con el Sor. Obispo y Cabildo, y se corran tres toros un dia despues del dicho dia, y se pregone la dicha fiesta y voto con trompetas y atabales, e que de todo esto tengan cargo los comisarios de la salud, que se haga muy cumplidamente, y que el correr los toros sea por este año, y la procesion e guarda del dia y luminarias de la vispera sea por siempre jamas, y así se acuerda, vota y manda» (1).

No era tan acabado el mal en el resto de la provincia, segun se dice: en Moraleja duró todavía otro año, calificándolo los médicos de *secas* y *carbuncos*, distinto al parecer de los buvones, lo que no quita que tanto como ellos causára muertes. Todo lo que se consiguió fué localizarlo, para lo que nada omitió Zamora.

Su gozo cuando se vió libre de tan terrible huésped, vino á disminuirse por la nueva del casamiento del Rey con la princesa doña Margarita, y no ciertamente porque dejára de tomar parte en la ventura del Soberano y en los deseos de la nacion de ver asegurada su descendencia, sino porque llegaba en mala ocasion, ya que sobre los tributos ordinarios votaban las Córtes ciento cincuenta cuentos de servicio extraordinario y otros tantos para *chapines de la Reina*. Mandábase á las ciudades que celebrasen los desposorios con festejos y alegrías,

(1) *Libro de acuerdos.*

y no hay que decir las que habria en nuestra ciudad, cuando, reunido el Ayuntamiento, acordó elevar una manifestacion de su estado, pidiendo autorizacion, en último recurso, para roturar el monte de Concejo, pues de otra suerte «no sabía ni entendia otra orden, ni forma, ni manera cómo poder remediar sus grandes necesidades y acudir á sus obligaciones, y habria de hacer pleito de acreedores, con lo que acabaria de asolarse totalmente.»

Por consuelo les hacía saber S. M. que áun peor andaba su hacienda real, tan consumida se la habia dejado su señor padre, que con verdad podia decir que sólo habia heredado el nombre de Rey y las cargas y obligaciones de tal, y así era razon que le acudieran con servicio y donativos, enviando poder á los procuradores de Córtes que estaban reunidos en Madrid para conformarse urgentemente con la propuesta del Reino, indispensable á la conservacion de la santa fe y religion cristiana.

La jornada faustuosa que habia hecho el Rey á Aragon y Cataluña y los alardes de esplendidez del Marqués de Denia, su ministro, no conformaban mucho con la estrechez de la cédula si no la acompañara carta del Reino que en no ménos que veinte y dos fojas de doble fólío reseñaba lo tratado en las Córtes desde 1599 y el estado al pormenor de las reales rentas.

Estos documentos, fechados en Julio de 1600, desde Valladolid, iban acompañados de carta del Presidente de Castilla anunciando que S. M. pensaba visitar la ciudad y era servido de que se apercibiera al recibimiento, haciendo gastos moderados, en la inteligencia de que

los Regidores no habian de ponerse vestidos de tela de oro, sino de terciopelo aforrados en tafetan, lo mismo que el palio.

Considerándose la ciudad muy favorecida con la nueva, pidió autorizacion de echar veinte mil ducados en sisa, y empezó desde el momento los preparativos, contando anticipadamente con la aprobacion, en que se engañó, pues sólo fué despachada por seis mil ducados, y llegó cuando se habian consumido más de diez y seis mil, viéndose obligados los Regidores á hipotecar en particular sus bienes en garantía del resto. Si esto influyó ó no en el ánimo de los señores, no puede saberse, siendo de conjeturar que algo hubo de mortificarles, ya que no dieron el poder que con tanta urgencia les habia encargando el Rey que remitieran á sus procuradores. Los resortes que entónces se pusieron en juego, son peregrinos; el Conde de Alba de Aliste, magnate zamorano, que tenía en la Córte el destino de Mayordomo Mayor de la Reina, escribió á la ciudad con la autoridad y derecho que á la recomendacion le daban los antecedentes de su casa, y en el concepto de no haber jamas tenido España otro rey más digno de ser servido que don Felipe III, rogando que, pues tanto se habian detenido en acordar la primera cosa que S. M. habia pedido, en causa tan justa, nó dilataran más lo que tan bien les estaba, imitando á las demas ciudades, y sin otra excitacion se resolvieran á mostrar su buena voluntad en obsequio del Monarca.

El Corregidor, que tenía órden de apretar en el asunto, presentó en Ayuntamiento parecer escrito de los

superiores de los conventos de Santo Domingo y San Francisco, asegurando que los Regidores de la ciudad podian con muy buena conciencia conceder á S. M. el servicio que pedia en sus Córtes, gestion original que no influyó en estos mandatarios más que la carta de su colega y estimado paisano el Conde; ántes seguian en la tenaz opinion de que en conciencia habian de negarlo, hasta el extremo de ser única de las ciudades de voto que no diera su poder, paralizando el despacho. Así se lo dijo el Presidente de Castilla amenazando con proceder á la formacion de las escrituras y recaudos acostumbrados sin su consentimiento é insinuando que todavía con éste se harian acreedores á gracias, de que se holgaria mucho S. M.

Siguieron, no obstante, deliberando tres meses más, contándose seis desde que fué pedido el servicio; el Corregidor no lo sufría con paciencia, y hostigado por los apremios de arriba, convocó el Ayuntamiento, exigiendo que en la misma sesion se decidiera y votára el negocio, toda vez que los Regidores habian tenido sobrado tiempo para estudiarlo y decir *si ó no*. Contestaron ellos que, dado su constante anhelo de servir á S. M., no habian concluido de estudiar la manera de llenar sus deseos en la medida que la situacion de la provincia lo consintiera; pero que si era cosa tan sencilla como el Justicia creia, decian *no* desde luégo, ó lo que es lo mismo, que no daban poder á sus Procuradores, y que suplicarian que por esta vez, y atendida la miseria del pueblo, les dispensarán de contribuir al servicio.

Conoció el Corregidor que habia ido demasiado léjos,

y enmendó su impremeditado requerimiento con un discurso en que encarecía otra vez las especiales circunstancias del Reino, á que S. M. debía atender sin demora, y estimulándoles á que concluyeran de formar su juicio, en que no habian podido influir las palabras de los teólogos más que la de los palaciegos. Al fin, en 31 de Diciembre, acordaron que no les era posible conceder los diez y ocho millones por seis años que proponía el Reino, y que todo lo que harían en obsequio de S. M. era acudir con un servicio especial, que consistiría en el octavo del vino y del aceite que se vendía en la ciudad de Zamora, su tierra, partido y sacada, y en el Reino de Galicia, y esto siempre que previamente aceptára Su Majestad las condiciones que en pliego enviaban á los Procuradores de Córtes, entre las cuales estaban la de que los gastos hechos para el recibimiento de S. M., que no habia tenido efecto, se sacáran y descontáran de dicho servicio; que concediera los arbitrios pedidos para desempeño de los propios; que librára cierta cantidad debida por el Reino á la ciudad; que quitára de ella la aduana puesta por el rey Felipe II; que declarase libre la venta de la sal, y que satisficiera los agravios hechos por jueces de Mesta, de Montazgo, Sacas y otros, que sólo iban á *robar* y destruir los pueblos (1).

Á los dichos Procuradores se advertía que si ante todo obtenían las cédulas Reales fijadas en las condiciones, hicieran uso del poder que les enviaban; pero en caso contrario, quedaba nulo y sin efecto. Sin embargo, visto

---

(1) Véase el pliego de condiciones entre los documentos de este capítulo.

que por la tardanza habia prescindido el Reino de su voto, y acordado por mayoría el servicio, autorizaron á los dichos Procuradores para hacer uso del poder, presentando al mismo tiempo el pliego de las condiciones.

Aceptó el Rey el servicio en la sisa del vino y el aceite, pero no la limitacion de cantidad, habiendo de contribuir Zamora por sí y por el reino de Galicia con lo que le correspondiera de los diez y ocho millones ya otorgados por el reino, á pesar de la protesta de la ciudad en contra, haciéndoselo saber en Real cédula fechada en Valladolid á 5 de Abril de 1601. El Regimiento suscribió manteniendo las principales condiciones ántes presentadas, y la añadida de que se obtuviera breve de Su Santidad para que contribuyera á la sisa el estado eclesiástico, hasta entónces exento, y esto consiguieron, que no fué poco alivio.

Con la demora en la solucion, y la negativa final, se dió por muy sentido el Rey, y desistió de visitar á Zamora estando ya levantados los arcos de triunfo, hechos los trajes, pintadas las casas y preparadas las calles, marchando á Madrid el 23 de Setiembre de 1600; y porque fuera notorio su desagrado, vuelto á Valladolid en Febrero de 1601, fué á cazar al bosque de San Miguel, cerca de Toro; de allí pasó á Carvajáles, donde el Conde de Alba de Aliste tenía dispuesta otra cacería, en que se mataron ciervos y jabalíes, quedando S. M. tan satisfecho, que la repitió en el mes de Octubre (1), y

---

(1) CABRERA DE CÓRDOBA.—*Relaciones de las cosas sucedidas en la Côte de España*, desde 1599 á 1614.

aunque en los viajes de ida y vuelta fuera lo más cómodo y breve hacer descanso en la ciudad, prefirió pasar por fuera, y con repetidas visitas á otros montes de Juan Ulloa, cerca de Toro, abundantes en reses, dar á entender su enojo á los testarudos Regidores. Deciales el Justicia, que era fácil volver á la gracia Real, y aun se ofrecia por mediador, siempre que acordáran hacerle un donativo ó regalo en dinero, y presentárselo al pasar por Moraleja, lugar inmediato y del itinerario de la caza, á lo que en modo alguno accedieron, mirando ante todo por el interes de sus mandatarios con la misma energía empleada desde el principio: enviaron sí una embajada á besar la mano del Rey, ya que estaba dentro de los límites de su jurisdiccion; pero se mantuvieron en actitud tan respetuosa como digna. Díjoles el Rey, cambiada ya su disposicion, que habia de venir á la ciudad con la Reina, haciendo entrada pública, y que por ir ahora de caza y á la ligera, no era ocasion de hacerlo, ni lo fué despues por el embarazo de aquella señora, que retuvo á la Córte en Valladolid; mas despues del alumbramiento cumplió su Real palabra, avisándolo anticipadamente por carta del Presidente de Castilla, de 30 de Diciembre.

El 11 de Febrero de 1602 se verificó la entrada, haciéndola la Reina en silla y el Rey á caballo, ambos bajo el rico pálio que estaba dispuesto, con acompañamiento de la ciudad y de la Córte, de que formaban parte, entre muchas damas y caballeros principales, los Duques de Lerma y su hijo primogénito, el Marqués de Velada, la Condesa de Lemos, los Condes de Nieva y

Alba de Aliste, D. Alvaro de Carvajal, capellan mayor de S. M., gentiles hombres, guardias y criados. Los Reyes se alojaron en el palacio de Alba de Aliste, que estaba suntuosamente aderezado, deteniéndose muy complacidos hasta el 9 de Marzo. Estos dias visitaron los cuerpos de San Ildefonso y San Atilano; vieron los edificios más notables, y expresamente el palacio que fué de doña Urraca; asistieron á las corridas de toros y cañas, torneos, máscaras, danzas, invenciones y á una comedia de mucho gusto que representaron los mozos de coro (1), quedando tan complacidos, que acordaron al Conde de Alba de Aliste el Toison (2), y le ordenaron que fuera en su nombre al Ayuntamiento á dar las gracias y manifestar que S. M. la Reina habia quedado muy satisfecha y complacida (3). Hicieron ademas una excursion al santuario de la Hiniesta (4), y aficionado D. Felipe á los montes de Carvajáles, destinó algunos dias á la caza, dejando á su esposa en la ciudad (5).

Hay indicios de que el insigne Miguel de Cervántes Saavedra aprovechó la venida de la Córte para visitar la ciudad de Zamora, y que se albergó en el palacio de los Valencia, propiedad á la sazón de D. Francisco, caballero de San Juan, compañero, en el largo cautiverio de Argel, del famoso autor del *Quijote*. La circunstancia de ser de la comitiva el Conde de Lémos, su protector,

(1) CABRERA DE CÓRDOBA: *Relaciones*.

(2) *Idem*.

(3) Véase la relacion de las fiestas al fin del capitulo.

(4) Rojas Villandrando.

(5) CABRERA DE CÓRDOBA: *Relaciones*.

al que dedicó la segunda parte de la obra á poco de publicada, dan fuerza á la presuncion de su viaje (1).

El 10 de Marzo se trasladaron los Reyes á Toro, haciendo entrada solemne y repitiéndose allí las fiestas, si bien por ménos tiempo; salieron el 13 para Tordesillas.

La paz que se firmó con Inglaterra en 1604 dió algun respiro al servicio militar, á que Zamora habia seguido contribuyendo con 200 ó 300 hombres anuales, segun la mayor urgencia; no así al de la tributacion, que creciendo siempre, era insuficiente á los gastos de la Administracion. La pragmática para reducir la moneda de vellon, que se dió el año siguiente, perturbó las transacciones y originó la carestía de los géneros, tan importuna en nuestra region, quanto que coincidió con la sequía y consiguiente escasez en la cosecha (2). Se habia mandado inventariar toda la plata de las iglesias y aún la de particulares, con prohibicion de venderla; se exigian más que se rogaban donativos en metálico; hasta se volvieron á vender oficios, y se dió en tal concepto el de Alférez mayor de Zamora al Conde de Alba de Aliste, olvidando cuán poco ántes lo habia adquirido por su dinero la ciudad.

Ciertos amagos en Portugal agregaron, en 1609, la peticion de soldados con órdenes urgentes, intimando primero que se hiciera una compañía como de ordinario;

---

(1) Don T. M. Garnacho publicó en *La Enseña Bermeja*, el año 1877, tres artículos, en que trató de la excursion posible de Cervántes.

(2) CABRERA DE CÓRDOBA: *Relaciones*.

segundo, que la ciudad pusiera en órden la gente con que acostumbraba servir en casos de alarma, y tercero, que procediera, sin excusa ni dilacion, á levantar y organizar la milicia general, dos veces intentada en el reinado anterior.

La paz, ó mejor dicho, la tregua de doce años firmada con los rebeldes de Holanda, ya que mostrára la impotencia de sujetarlos y rebajára, en consecuencia, á los ojos de Europa la opinion del Estado que rigieron Carlos V y Felipe II, ofrecia en compensacion el descanso suspirado por el pueblo, poco ganoso en el dominio de países tan lejanos, que sólo conducia al despilfarro de su sangre y su dinero, si por otro lado no lo contrariára el Duero saliendo de madre y ocasionando daños de consideracion. El 28 de Febrero de 1611 se llevó un arco del puente y arruinó la torre, tardándose mucho tiempo en habilitar el paso obstruido por los materiales de ésta, porque hubo que deshacerla por completo; y ántes de acabar la reparacion, nueva avenida el año 1626, en el mismo mes de Febrero, obligó á mayores y costosas obras.

Otra ocurrencia del año citado de 1611 fué la muerte, muy sentida, de la reina doña Margarita. Se pregonó, como de costumbre, que en los ocho dias primeros siguientes todos los vecinos de la ciudad y su tierra pusieran lutos de capas y caperuzas negras ó sombreros sin forro, toquilla ni seda alguna; las mujeres, tocas negras, y las mozas de servicio y gente pobre, cofias del mismo color. Los Regidores alargaron las faldas de las lomas *por mayor autoridad*; mandaron colgar de negro

la catedral; levantar un túmulo grandioso con pinturas, escudos, epitafios y mucha cera, siendo las honras tan suntuosas como las que se hicieron al rey Felipe II, y más solemnes, por la circunstancia de encontrarse de tiempo atras en la ciudad para celebrar sínodo el príncipe Maximiliano de Austria, arzobispo de Santiago, que recibió el duelo, asistiendo con el cardenal Calle, su mayordomo, y el gran séquito que habia llevado.

Esperábase que con la paz se derogase la prevencion de las milicias; mas léjos de esto, sirvió al soberano para exigir sin contemplacion el cumplimiento, ampliando la obligacion á los hombres de diez y ocho á cincuenta años, que equivalia al armamento general, pagando la ciudad las armas, equipo, pólvora y otras municiones (1).

Pensar que las costumbres se reguláran cuando sin regla andaba lo demas, fuera delirio; la milicia era la causa principal de que se relajáran, haciendo más daño el alojamiento ó el paso de una compañía que el de la langosta y áun que la peste. Al Consejo llegó denuncia, en 1613, de haber por tierra de Zamora gran número de pobres y vagabundos viviendo libre y viciosamente, dejando á beneficio de la Naturaleza, cuando no en el río ó los muladares, las criaturas que por falta de casa de expósitos, abstraccion hecha de la de la moral, perecian. Que las monjas, muchas y libres, no ofrecian el

---

(1) Véase el cap. de la milicia. Se señaló tambien el año de 1612 por la merced del título de Conde de la Fuente del Saúco que en 18 de Noviembre otorgó el Rey á don Pedro Deza y Guzman, de ilustre familia de Toro.

mejor ejemplo, ni tampoco los jueces y regidores, más atentos á su provecho que al remedio del órden de la república, con otros toques que señalaban la mano autora de tan negra pintura. Bien sabe Dios que no sería excepcion en el reino un rincon que desde los vacceos acá se ha distinguido entre los más morigerados, y que la pintura retrataba el desdichado sér de la nacion; con todo, el Consejo de Estado remitió el memorial á informe de los denunciados, que con dignidad respondieron, sin negar ciertos males, que hacian cuanto en su mano estaba por remediarlos (1); y así es la verdad, escritos como están en los libros de acuerdos los bandos y providencias de buen gobierno que dictaban, y la solicitud con que de continuo procuraban acudir al remedio difícil de las necesidades y al castigo de las faltas. El Consejo mismo, que por fórmula dió curso al papel, venía á reconocer su valer al evacuar el informe que, en 1619, elevó al Rey señalando las causas de la miseria pública, harto bien sabidas.

Si hubiera pasado de proyecto la concesion otorgada de hacer navegables el Duero y Pisuerga desde Valladolid á Zamora, tuviera la ciudad memoria perenne de este monarca, tan débil como bondadoso. La visita á la ciudad dió motivo á que se empedraran y enlosaran las calles principales y á reformar la plaza del Mercado, donde se celebraban los torneos y corridas de toros, que, á juicio de los Regidores, quedó de las principales del reino, pero ninguna obra nueva se hizo en todo el rei-

---

(1) Véase entre los docum. de este cap.

nado; harto fué que en tanta escasez acudiera el municipio á reparaciones de importancia en las murallas, puente, Casa Consistorial, torre del reloj, claustro de la catedral, estatuas de Arias Gonzalo y sus hijos, iglesias y monasterios. En 1606 y 1607 se erigió el edificio llamado Alhondiguilla y sala de armas, por manda benéfica del obispo don Diego de Simánkas, que dejó en su testamento una cantidad considerable destinada á esta fundacion, que tenía por objeto auxiliar á los labradores pobres facilitándoles grano para la siembra.

Échase de ver la piedad de don Felipe en las disposiciones que dictó para mayor realce del culto, que son muchas. En 1601 ordenó que se hiciera solemne procesion y fiestas por la canonizacion de San Raimundo de Peñafort; otra, en 1607, para solemnizar el Capítulo provincial de la Órden de San Francisco, que se verificó en la ciudad; las de jubileo plenísimo concedido por Su Santidad en 1608; las de sínodo reunido por Maximiliano de Austria, arzobispo de Santiago, en 1612 (1); la de recepcion y colocacion de las cabezas de unas santas vírgenes en la ermita de los Remedios, en 1611; la de declaracion por S. S. de la limpia Concepcion de Nuestra Señora, en 17 de Octubre de 1616, y la del patronato de Santa Teresa de Jesus, en 1618. Esta requiere algunos pormenores.

El Regimiento recibió carta de S. M. noticiando que el Reino, junto en Córtes, habia declarado patrona de España, despues de Santiago, á Santa Teresa de Jesus,

---

(1) En la iglesia de Santiago, los dias 21, 22 y 23 de Febrero.

y que S. S. habia dado breve para que se reconociera por tal; en consecuencia, ordenaba que se hicieran fiestas y regocijos, pero á poco llegó contraorden del Consejo, concebida en estos términos:

«S. M. mandó a V. S.<sup>a</sup> por carta de 4 de Agosto que atento que el Reino junto en Cortes habia rescibido por patrona, despues del Apostol Santiago, a la Santa Teresa de Jesus, se recibiese en particular por tal patrona en esa ciudad, y á su recibimiento se hiciese demostracion de fiestas y alegrías, como se contiene en dicha carta, y agora S. M. por justas consideraciones me ha mandado que avise á V. S.<sup>a</sup> que el rescibirla por patrona y hacer las fiestas y regocijos referidos cese de todo punto hasta que S. M. mande otra cosa. Y del recibo de esta hará V. S.<sup>a</sup> que se me de aviso para que S. M. le tenga, que en cuanto á lo eclesiástico, se da aviso á las iglesias. Dios guarde á V. S.<sup>a</sup> De Madrid a 24 de Setiembre de 1618.—Hase reparado en que no se puede dar este patronazgo sin sabiduria de Su Santidad.—Jorge de Tovar.»

Este segundo despacho llegó tarde para algunas de las fiestas, con tanto mayor gusto celebradas, quanto la Santa habia sido conocida y respetada en la provincia, miéntras vivió en la ciudad de Toro, como recuerda la inscripcion que subsiste en la casa de los Bustamante (1) y dice:

EN ESTE QTO.

BIVIÓ

SANTA TERE-

SA DE IESUS.

El breve de S. S. llegó más tarde con nueva orden

(1) Hoy propiedad del senador del Reino D. Braulio Rodriguez.

para el reconocimiento y festividad, que se repitió, aunque otra vez hubo contradicción y suspensión (1).

En 13 de Octubre de 1619 noticiaron los procuradores de Córtes que el Reino, con licencia de S. M. y conforme á lo que habian hecho las universidades de España, habia acordado tener y defender la opinion de la limpia Concepcion de la Madre de Dios Nuestro Señor, la Virgen María; pedian, en consecuencia, que la ciudad remitiera poder especial por sí, por la provincia y por el reino de Galicia, cuya cabeza era, para hacer el voto y juramento, lo cual cumplió, haciendo constar la unanimidad con que lo daban los Regidores «por ser asunto propio y de toda la cristiandad.» Poder que repitieron, á peticion del Reino, en Setiembre de 1621.

Durante la última enfermedad del Rey, todavía por su orden, ó del Consejo, se hizo procesion general y rogativas, y á poco celebraron las honras con la solemnidad que queda referida en casos semejantes, si bien para éste, por el empeño de los propios, hubo de buscarse dinero prestado, tomando mil ducados á censo.

La situacion de los conventos de monjas de la Orden Tercera, que existian en Zamora, ocupó mucho la aten-

---

(1) La segunda orden se recibió en 6 de Octubre de 1627, reinando ya D. Felipe IV; pero en Noviembre del mismo año circuló un memorial impreso, que el Arzobispo de Santiago dirigia á Su Majestad en razon de este patronato. Sabido es que el famoso poeta D. Francisco de Quevedo, como caballero de Santiago, redactó y publicó un discurso contrario á la declaracion en favor de Santa Teresa, que influyó mucho en el resultado del asunto. Fué éste, que por dos breves comunicados á la ciudad en 1630 se revocó el patronato de la Santa, restableciendo el del apóstol Santiago.

cion del devoto Monarca, cuyo celo excitaba el obispo don Juan Zapata. Eran tres estos conventos; componian las comunidades señoras muy principales, y aunque hacian vida de beatas, no profesaban clausura; ántes paseaban libremente por la ciudad y pueblos de la provincia, recibian visitas de parientes y amigos, y gozaban de reputacion y valimiento. Durante el reinado de don Felipe II se procuró persuadirlas de que sería mayor su mérito poniendo rejas que en absoluto las apartáran del mundo; y como no se dieran por convencidas con las razones, se apeló á otros medios, sin excluir el de la excomunion, tan inútil como los demas contra la tenaz resistencia femenil. El referido señor Obispo alzó las censuras y persistió con los procedimientos suaves, hasta adquirir la conviccion de que para nada valian, que entónces acudió á reforzar con la autoridad Real la suya, proponiendo que de las ovejas rebeldes se apartáran algunas que se mostraban mejor dispuestas, poniéndolas en un convento á que se aplicarian las rentas de los tres, y así se ordenó (1), consiguiendo á la larga extinguir la regla, no admitiendo novicias; pero nunca cedieron las antiguas beatas, prefiriendo consumir en los tribunales las rentas que les disputaban (2). Murieron el Prelado y el Rey, casi al mismo tiempo, sin la satisfaccion á que su conciencia respectiva tendia, y poco á poco fueron muriendo tambien las hermanas Terceras, resistiendo á la calumnia que en los corrillos se propa-

---

(1) Véase la Provision Real entre los documentos.

(2) En 1645 duraba el pleito.

laba, como á cuantos resortes buenos y malos se ensayaron contra su voluntad enérgica.

**POLICÍA Y OBRAS PÚBLICAS.**—La más importante de este reinado fué la reedificación de la portada del Norte y del claustro de la Catedral, destruidos por el incendio de 1591, que se terminó á los treinta años, ó sea en el de 1621. La dirigió don Juan Gomez de Mora, tracista mayor del rey don Felipe III, y uno de los más aventajados discípulos de Herrera, ejecutándola por contrata Hernando de Nates, maestro mayor y arquitecto de Zamora. Dícese que el diseño del claustro fué calcado sobre el plan y dimensiones que el mismo Herrera trazó para San Felipe el Real de Madrid, y de cualquier modo, la corrección, pureza y majestad de las líneas acreditan el buen gusto del autor. Forma un cuadrado perfecto, teniendo los muros internos, de un ángulo á otro, cien piés castellanos. La abertura de los arcos es de veinte y cuatro piés, y desde el plan terreno hasta los capiteles de las pilastras sobre que apoyan los arcos hay veinte de espacio. Concluida la obra, se trasladaron al interior de la Catedral los restos mortales de los que ocupaban los sepulcros del claustro antiguo, segun dice la inscripcion puesta sobre el muro del coro frente á la puerta del Norte:

*Corpora illustrium utriusque sexus in sepulchris claustris veteris reperta anno incendi 1591, honorifice conduntur hic anno 1621 (1).*

Sigue en importancia la Alhondiguilla, fabricada con

---

(1) Entre estos restos se sacó un brazo de Arias Gonzalo.

las mandas del obispo de Simánkas, por cuya razon se colocaron sus armas en la fachada principal; en el mismo edificio se puso la sala de armas de la ciudad. Se concluyó la iglesia de las Descalzas, haciéndose obras de reparacion en las de Santo Domingo, San Ildefonso, Santa María la Nueva, San Pablo, las Dueñas, ermita de San Sebastian (que se habia arruinado completamente), todas con ayuda de costa del Ayuntamiento, opuesto á la decision del Obispo, de demoler la de San Isidro, logrando volviera á constituirse en parroquia, como estaba. Tambien se hicieron otras de más ó ménos consideracion en el Consistorio, Matadero, Carnicerías de Santa Lucía, Casa de la Harina, haciendo un corral para ganado cerca de la Alhóndiga, en el sitio que sale á *Huesos de Caballo*; se empedraron, enlosaron ó compusieron las calles, que conviene citar por sus nombres: de San Julian, Santiago, Trasgo, San Andres, Orejon, San Gil, San Simon, San Benito, Riego y Piñedo; se hizo nueva la Calzada de San Cebrian, dirigida y trazada por Hernando de Nates, y aún se nombran dos arcos, de que no queda memoria; en la Alcazaba, cuya obra se contrató en 1615 con el maestro Juan de Villa, uno; el otro, que estaba fuera de la puerta de San Bartolomé, á la mano izquierda, y cuya conservacion tenian por conveniente algunos de los regidores en 1603. Ambos eran puertas del antiguo recinto.

Por la molestia de proveerse del agua del Duero, turbia en muchas ocasiones, se consultó á varios maestros de Valladolid si habria medio de elevarla á un depósito, de donde se distribuyera por las calles y plazas, ponien-

do en éstas fuentes públicas. Opinaron los arquitectos que era factible la obra sin mucho costo, y patrocinando el proyecto el Conde de Alba de Aliste, regidor amantísimo de la ciudad y deseoso de ocasiones en qué servir la generosamente con su gran caudal, ofreció desde luego tres mil ducados adelantados, sin otra condicion que le pusieran una fuente en el patio de su casa; pero los maestros no llegaron á presentar el proyecto, planos y presupuestos que se les pidió.

Un enterramiento de esta época existe en la capilla de San Bernardo de la catedral, con larga leyenda sobre fondo de oro, que narra la vida de un caballero de la ciudad. Dice:

*Aquí yace el honrado caballero Francisco de Valencia y sus padres Diego de Valencia y doña Teresa Guzman, del habito de Santiago y gran Canciller y Bailio de..... villas y de Lora. Sirvió al invictísimo emperador Cárlos quinto en la guerra de Alemania y en..... que se dió la batalla al duque de Sajonia. Fué dél aventajado. Sirvió al rey don Felipe II en la guerra de Nápoles. Año de 1556 hallóse en Civitela del Trento y defendiolo de los enemigos, y en la batalla de San Quintin, porque de Nápoles el duque de Alba le envió á Flandes. Socorrió á Macerquivi con tres compañías y despues fué á fortificarla siendo General en ella, y por embajador al rey de Tunez y hizo las paces con él. En el socorro de Malta. Fué Sargento mayor de los caballeros en la guerra de Portugal e hizo muy particulares servicios. Fue capitán de infanteria española y maestro de Campo del rey don Felipe III y le hizo de su*

*Consejo de Guerra. Dotó esta capilla..... Murió en 21 de Octubre de 1606.*

En el hospital de Sotelo se alivió la carga del Municipio, por haberle dejado cuatro mil reales de renta, sobre la que tenía, D. Antonio de Guadalajara, al morir en 1605. Esto permitió dedicar mayores recursos á los Niños de la Doctrina. Guillen de Bracamonte legó en 1610 diez mil mrs. de renta anual á la sacristía de San Francisco, para ornamentos, encargando el patronazgo á la ciudad, y el capitán Diego Lopez de Castañon, uno de los conquistadores de Indias, que murió en Arica en 1613, cuantiosa fortuna destinada á fundar un convento de monjas en sus casas principales, que estaban á la entrada de la calle de la Brasa; una capellanía en la catedral; renta separada para costear cada diez años la carrera á dos estudiantes, á razon de ciento cincuenta ducados anuales, y cantidad para adorno de la capilla enterramiento de sus antecesores. El monasterio que la ciudad, como patrono, mandó erigir fué el de la Concepcion, que ostenta las armas del capitán.

Las disposiciones más notables de policía empezaron por la prohibicion á los curtidores, tintoreros y pescaderas de vaciar aguas en las plazas y calles, so pena de 600 mrs., siguiendo la de echar en la ciudad, sus arrabales y cincuenta pasos de poblado, caballos, perros, *ni otra cosa mortacina*, bajo la misma pena á los dueños, y la de cien azotes á los ejecutores; y la de señalar sitios fijos para llevar las basuras, previniendo que no se arrojáran por las murallas ni en las inmediaciones de las

puertas de la ciudad, donde de antiguo se habian formado muladares, que desaparecieron. La costumbre de dar de comer á los cerdos en la calle quedó tambien proscrita con fuertes penas.

En órden de gobierno se registra que, por bellaquerías y latrocinios que hacian algunos cuadrilleros de la Santa Hermandad, fueron depuestos, nombrándose otros de toda confianza, puestos bajo la inspeccion de los alcaldes. Los abusos de los pícaros y ganapanes se corrigieron con la ordenanza de que no hubiera en la ciudad más que doce de cada clase, con registro en el Ayuntamiento, usando precisamente para distinguirse caperuzas azules los ganapanes, y verdes los pícaros, con prohibicion para éstos de meterse á corredores ni medidores de trigo y vino, *por lo que sisaban*. Averiguado que un arriero de Hellin hacía frecuentes viajes llevándose mozas y muchachas, que engañaba con escritura hecha por diez y doce años, ante escribano, dándoles dinero anticipado, pusieron remedio los regidores, y establecieron que el cirujano de la ciudad visitára las mujeres públicas, participando si habia alguna cuya permanencia fuera inconveniente, para expulsarla.

Habiendo acudido de Galicia y Portugal un número crecidísimo de pobres, socorridos una vez, se les dió órden de marchar á sus pueblos, formando en seguida un registro de vagos y gente de mal vivir, de que echaban mano cada vez que habia de hacerse recluta de soldados. Túvose, por lo contrario, consideracion con los presos por deudas, constando que en la visita general de cárceles reunian los regidores limosna de sus bolsillos para

soltar á los que más lo merecian. Los desórdenes y bulla de los soldados, que andaban de noche escandalizando por la calle, se cortaron con la decision, autorizada por el Rey, de rondar por turno los regidores con sus cuadrillas y prender sin consideracion á fuero y castigar duramente á todo el que encontraban despues de las siete de la noche en invierno.

Intentaron, con igual buen deseo, poner coto á los excesos de los escribanos; decian que veinte y tres, que eran los de número de la ciudad, sobraban, atendiendo á lo pobre y acabada que estaba; y como los negocios ordinarios no daban para sostenerse, buscaban causas criminales, haciéndose ellos mismos denunciadores, y otros medios, de que resultaba grave mal á la república. Proponian consumir seis de los officios, y que quedáran reducidos á diez y siete; pero no fueron atendidos en la peticion por la Superioridad, ni tampoco hallaron el apoyo que deseaban á fin de establecer Erario y Monte de Piedad.

En 25 de Noviembre de 1605 supo la ciudad que los monjes de San Jerónimo habian puesto horca en término de Monzon y que sostenian que ese término era de su jurisdiccion. Sometido el asunto al letrado de la ciudad, con asistencia de dos regidores, y examinadas las escrituras y títulos del convento, se reconoció que, efectivamente, podian los monjes levantar la horca en dicho término; sin embargo, pareció á la ciudad que el hecho amenguaba la autoridad Real, por lo cual pidieron al Corregidor que, como justicia, entendiera en esta causa y consultára á S. M., no incumbiendo á la ciudad hacerlo.

Cuando se expidió la cédula de expulsión de los moriscos, el año de 1614, sentada en el *Libro de acuerdos*, pusieron debajo el de «que se guarde y cumpla», sin más palabra; lo que parece indicar que no había en Zamora mucho número, pues en otro caso hubieran adoptado las medidas necesarias al cumplimiento. No existe tampoco ningún otro antecedente de domicilio de moriscos en la provincia (1).

La concordia y buena armonía que había reinado entre los dos cabildos y con el Obispo vino á turbarse primeramente por el empeño de éste de derribar la iglesia de San Isidro, como queda dicho, y despues por su manifiesta tendencia de no proveer los beneficios en naturales de la ciudad y su tierra, que razonablemente patrocinaba el Regimiento. Con el cabildo surgió conflicto por representación de los procuradores del Común, de 15 de Julio de 1600, dando cuenta de que algunos canónigos capitulares, de fecho y contra derecho (decían) intentaban hacer un *Estatuto de limpieza* de todos costados y en todos grados y líneas trasversales, así de fecho como de oídas y fama; y aunque la ciudad y sus vecinos, por la bondad de Dios, pudiera muy bien favorecer el dicho Estatuto, por estar, como estaban, tan libres de toda

---

(1) BLEDA, *Cron. de los moros de España*, expone que en el registro de moriscos que entraron por Francia, formado en Búrgos por el Conde de Salazar, aparecían de Zamora nueve casas ó familias con treinta y nueve personas, y en otros registros posteriores diez y ocho casas de Zamora con setenta y ocho personas, y diez y nueve de las primeras, de Toro, con cien individuos, en total general 217 personas.

raza y mácula (1), y ser república de caballeros nobles, hijosdalgo y cristianos viejos limpios conocidos; con todo eso, porque el Estatuto era contra derecho divino y humano, y en la iglesia de Dios no se da acepcion de personas más que la virtud y méritos de cada uno, y no eran de admitir otras constituciones que las establecidas por derecho y el Concilio Santo de Trento, máxime cuando se veia que los tales canónigos capitulares querian cerrar la puerta que para sí hallaron tan abierta, sin otro fin que sus particulares intereses mal considerados. Pedian los procuradores que la ciudad saliera á la causa y defendiera semejantes novedades, y así lo hizo, juzgando que el asunto era de mucha gravedad, siguiéndose naturalmente las consecuencias del despecho que la contrariedad produjo en el cabildo, manifiesto prontamente, con singularidad en un suceso imprevisto.

Llegaron á Zamora el año siguiente de 1601 dos Padres de la Compañía de Jesus, manifestando que los traia el deber de su instituto de enseñar la palabra de Dios. Eran los primeros que se veian en la tierra, y acudió inmenso concurso á escucharles, llevado de la novedad y de la fama de la formacion y ruidosas contradicciones de la reciente asociacion religiosa. La facilidad y elegancia de la oracion, el porte modesto, el trato social de los misioneros conquistó la simpatía general al extremo de rogarles que establecieran su casa en Zamora, y de instar á su vez al Regimiento que autorizára la ins-

---

(1) Esto confirma que no habia muchos moriscos en Zamora cuando se ordenó la expulsion.

talacion. Tomóse tiempo éste para tratar el asunto, estimándolo de importancia; y aunque en las consideraciones se inclinára á seguir la corriente del público, quiso oír primeramente el dictámen autorizado del señor Obispo y del cabildo, y aquí aprovecharon uno y otro la buena ocasion que se les presentaba. Sin hacer objecion á la vida ejemplar ni á las condiciones de los Padres jesuitas, pusieron en relieve la pobreza de la ciudad; los muchos monasterios que tenía, sustentados los más de limosna, con otras consideraciones tan hábilmente presentadas, que no dejaron desarrollo á la primera impresion favorable del Municipio.

Dos años más tarde, segunda mision levantó más alta la opinion de la Compañía; esta vez, uno de los Regidores hizo por sí la proposicion de fundar casa en Zamora, en razon á que los PP. Jesuitas, no tan sólo ilustraban la ciudad con la predicacion y los demas actos de su ministerio, sino tambien por la enseñanza de los niños, á que se dedicaban con fruto notorio, siendo tan sólido el fundamento, que por su parte estaba dispuesto á contribuir con metálico y con bienes raíces. Aceptaron los demas capitulares la mocion, contradiciéndola uno sólo, que recordó lo sucedido y acordado la vez anterior que se trató del establecimiento. Suspendido el acuerdo con intento de proseguir las deliberaciones, llegó la noticia al Obispo, que influyó desde el momento, representando que el establecimiento tenía gravísimos inconvenientes; suplicaba á la ciudad que mirase la cuestion con el detenimiento que requería, advirtiéndole que la razon de la enseñanza se obviaba con

ventajas estableciendo cátedras de Gramática en el monasterio de predicadores.

Hasta el año de 1609 no volvió á moverse el asunto. Despues de la tercera mision, los PP. fueron directamente al Ayuntamiento á dar gracias por la benevolencia de que habian sido objeto; se manifestaron deseosos de ocuparse en el servicio de la ciudad, haciendo asiento en ella, con propósito de establecer buena y completa enseñanza para la juventud, de manera que no tuviera ésta que abandonar la casa paterna yendo á otras poblaciones ó universidades, por cuyo concepto salian de Zamora, segun su cuenta, más de dos mil ducados anuales, sin tener en consideracion los peligros á que los jóvenes quedaban expuestos. El Obispo y el Cabildo fueron, como otras veces, los que hicieron ruda oposicion á que el Regimiento aceptára las proposiciones, siendo necesaria toda la consideracion, todo el respeto que sentia por el prelado para desecharla.

El P. Jiron, Jesuita, llegó á Zamora en 1611, con objeto distinto de las misiones; estaba relacionado con los testamentarios del Conde de Fuentes, ilustre zamorano, que habia fallecido en el gobierno de Milan, y se trataba de conseguir que se cumpliese la voluntad que tuvo de ser enterrado en la iglesia de San Ildefonso, empleando en el mausoleo y en el embellecimiento del templo su fortuna. En un año que residió en Zamora, se hizo estimar de todos, sintiéndose la órden que llegó del provincial de Salamanca llamándole á otro destino y produciendo peticiones de que prolongase su residencia. La estrechez de la órden no lo consintió, si bien el

referido provincial envió en su lugar al P. San Roman, y en la despedida reprodujeron algunos Regidores los preliminares para la fundacion definitiva de la casa. En este estado, el Provisor de la Sede notificó á los PP. Jesuitas que no predicasen en las iglesias, ni hicieran juntas ni otros actos de su ministerio, cosa que maravilló al público, teniendo á los religiosos por tan ejemplares. La ciudad se sorprendió no ménos, acordando enviar dos comisionados que se informáran de las causas, reservándose poner remedio si era necesario, que no lo fué, toda vez que el Provisor, escudado en su derecho, expuso que la prevencion era interina y breve, pues habia ordenado que los PP. Jesuitas fueran á examinarse ante él, y que siendo aprobados, les daria las licencias para que tomáran posesion de la hacienda que habia legado el Conde de Fuentes, y en caso contrario, haria que se fueran á otra parte, *ya que hartos conventos habia en Zamora*. Habiendo dado ocasion los sucesos á que viniese á la ciudad el General de la Compañía de Jesus, el Regimiento se limitó á escribir en informe al Consejo (1) lo que sentia, cuidando de no terciar en una lucha ya tan manifiesta.

El año de 1616 se hizo visita á las encomiendas y pueblos de la Orden de Santiago, haciendo constar que el obispado de Zamora poseia las villas de Villalba de la Lampreana, de San Cebrian de Castro, de Peñausende y los lugares de San Juan de Cubillos y de Piedrahita, en todos los cuales tenia el Prior de San Már-

---

(1) Véase entre los documentos de este capítulo.

cos de Leon jurisdiccion casi episcopal, con conocimiento de todas las causas. La encomienda de Peñausende valia 1.740 ducados anuales, y la tenía desde 20 de Febrero de 1606 D. Gonzalo Fernandez de Córdoba, hijo del Duque de Sesa. La encomienda de Castrotorafe rentaba 2.392 ducados, y la tenía D. Alonso Pimentel, hijo del Conde de Benavente, desde 28 de Junio de 1608. La de Castroverde sólo rentaba 1.320 ducados.

FERIAS Y MERCADOS.—Las malas cosechas y carestía consiguiente hicieron necesario adquirir granos en Búrgos y otras provincias, pagando el municipio el exceso de precio en beneficio de las clases pobres. Durante la visita de SS. MM. á la ciudad, se declaró libre y franca de derechos la venta de los principales artículos, teniendo en cuenta la afluencia de forasteros y á fin de que abundáran los mantenimientos y el combustible. Se construyó un rastro cubierto, de ganado, muy bueno; se hicieron ordenanzas para los malcocinados y los pasteleros, de que habia queja porque acaparaban extramuros las anguilas y las mejores piezas de caza que venian á la ciudad. Pusieron tasa de 24 mrs. la libra de pescado cecial en agua; á real el seco y las sardinas en escabeche, todo con la sisa; las cosas de cerdo, longanizas, chorizos, etc., se habian de vender precisamente en los puestos de malcocinado; la aloja (1) con nieve, á 16 ma-

(1) Aloja era una bebida refrescante compuesta de agua de arroz, miel y especias; se introdujo en España por los árabes, y teniéndola, no tan sólo por agradable al paladar, sino tambien por preservativo eficaz contra várias enfermedades, se generalizó entre los cristianos. Las alojerías se distinguian por una bandera blanca cruzada de rojo, reminiscencia de la que en los tiempos de la Re-

ravedís azumbre, y el vino superior, á 36; la carga de agua, á 3 mrs. de los arcos abajo, y á 4 de los arcos arriba. A los confiteros, especieros y aceiteros se impuso rebaja en los precios que mantenian despues de pasar la carestía, moderando tambien la maquila en las aceñas y quedando el pan cocido, por término medio, á 20 maravedís las dos libras.

Hubo queja de que tres ó cuatro personas habian empezado á hacer molletes de leche, manjar blanco, empanadas y tostadas, y otras cosas de comer, «con mucho daño y perjuicio de la república, por el gran vicio que esto ocasionaba en todo género de gente.» La petición fué atendida, pregonando que de ninguna manera se hicieran ni vendieran estas cosas, pena de dos mil maravedís y destierro por dos años. Es dato que sirve para estimar la frugalidad ordinaria de nuestros abuelos, comprobada con la ordenanza de regalía de los Regidores, de los menudos de carnero que se mataban los sábados, día en que se mataban tambien seis bueyes con destino al abasto general. Los vendedores de cabritos tenian obligacion de desollar los que les presentaba cualquier vecino, sin percibir por su trabajo más que la pelleja y las manos. Para la venta de pescado se señaló sitio fijo; se quitaron las tiendas fronteras á las Casas

---

conquista señalaba la tienda del campamento en que se vendia. Hasta el primer tercio del siglo corriente se hizo gran consumo de aloja en toda España; desde este tiempo las botillerías primero, y los cafés despues, la hicieron olvidar, ofreciendo á los consumidores otros refrescos más delicados. En América, principalmente en la isla de Cuba, sigue usándose, aunque ya poco, la aloja, introducida por los españoles.

de Consistorio, «por el mucho estorbo de vista de la Audiencia, y porque entre ellas y detras echaban inmundicias», y se hizo allí un local cubierto para que pudiesen guarecerse las panaderas en tiempo de lluvias.

INDUSTRIA Y ARTES.—La industria de paños, que seguía siendo la más importante, decayó mucho en este reinado. Para las de curtidores, sombrereros, guarnicioneros, cobreros, cordoneros, espaderos, jergueros, *alburjaqueros* y cuberos, se hicieron nuevas Ordenanzas. Había fundición en el sitio llamado *Corral de Campanas*, y habiendo encarecido el combustible por el mucho carbon y leña que se consumía, se quejó el vecindario y se trató de trasladar la fábrica fuera de la ciudad, si bien no llegó á determinarse.

En esta época se citan Andres Gil y Francisco de Ledesma, plateros y marcadores de la ciudad, A. Sepúlveda y Francisco Gomez, cerrajeros y rejeros sobresalientes; el primero hizo las varas del palio para la entrada de los Reyes; Gomez, la reja de la capilla del Capitan Diego Lopez Castañon, en Villalon, con rosetas, botones y escudos, que se doraron. Arquitectos y maestros de obras, Hernando de Nates, ya citado, que hizo la iglesia de Fuentesauco; Juan de Villa, Pedro de la Puente, Juan de Rubayo y Jerónimo de Ontiveros. El pintor Antonio de Escobar estuvo encargado de las obras de adorno para el recibimiento de los Reyes, y pintó un *triunfo de Numancia*.

El Ayuntamiento, como patrono de las monjas de Santa Marina, mostró gran empeño en que se les permitiera solemnizar sus fiestas con música de órgano y

voces, segun lo habian acostumbrado; lo prohibió el Obispo, cuya disposicion para uno y otras ya es conocida, alegando que con el pretexto de la música se frecuentaban las monjas. Estas apelaron, sostenidas por el Regimiento, y fué la cuestion á Roma ante la Congregacion de Cardenales.

AGRICULTURA.—La langosta hizo mucho daño en los campos, sin conseguir que se extinguiera con los trabajos anuales de los pueblos. De éstos salió la gente ordenada por el Regimiento á dar batidas á los lobos, que se habian multiplicado y mermaban los ganados. La produccion de vino fué la que alcanzó considerable aumento, en término de no acertar á tomar providencias para exportar el crecido sobrante. Se continuó repoblando el arbolado con plantaciones de pinos, álamos, chopos y paleros.

MONJAS.—Con motivo de las cuestiones suscitadas acerca de la clausura de las monjas Terceras de San Francisco, en obediencia de Real provision y teniendo en cuenta que el capitan Diego Lopez Castañon mandó en su testamento que del resto de su hacienda se fundára un monasterio como á la ciudad le pareciese, para que entráran monjas pobres y de su linaje, siendo preferidas éstas, así por parte de su padre, en la Montaña, como de su madre, en Villalon, haciéndolo en las casas principales que tenía en la calle de Santiago, por no ser esta última cláusula de importancia y poderse obtener dispensa de S. S., el Regimiento aceptó la anexion que proponia el Obispo, designando el Monasterio de Santa Marina, que está cerca de las casas de dicho Castañon,

para que entráran las monjas obedientes, pues que todo se podia conciliar. Registrados los papeles de fundacion de este convento, resultaba que en una casa al lado de la iglesia de Santa Marina hacian vida de beatas, sin profesar clausura, unas señoras, la primera de las cuales se llamaba doña Beatriz Docampo. Esta hizo profesion en la Orden Tercera el año de 1501, y siguieron otras hasta 1538. La iglesia de Santa Marina fué primero parroquial, y el año de 1487, siendo obispo don Juan de Meneses, á instancias de la señora doña María de Almansa, mujer de D. Juan Enriquez, señor de Alcañizas, se dió y anexó esta iglesia al monasterio. Unos Ortegas lo contradijeron el año 1488, alegando ser suya la capilla mayor, por tener allí su entierro: hubo pleito, los condenaron, y quedóse el monasterio con la iglesia, obteniendo Breve de S. S. Las rentas que disfrutaba están especificadas en los títulos, así como las fundaciones de capillas que eran de Juan Docampo y su mujer, del canónigo Comilla y de doña María de Almansa.

Con estos precedentes accedió el Regimiento á que las monjas de Santa Marina que no quisieran profesar clausura salieran del convento, llevando en su lugar otras tantas del de San Bernabé y de los otros conventos obedientes, arreglando las rentas. Que Santa Marina se considerase fundacion del capitán Diego Lopez Castañon y se le pusieran sus armas y apellido, celebrando los aniversarios, y conservando el patronato la ciudad, siendo la observancia de la Orden de Recoletas Agustinas. El Obispo hizo algunas observaciones á este acuerdo, y principalmente á la dificultad de reducir á tan

gran clausura á las que no habian tenido ninguna, y sobre esto se deliberó largamente, consintiendo al fin en lo propuesto por el Prelado.

En 1622, el obispo Sr. Juan de Peralta presentó á la ciudad una larga proposicion escrita, reseñando la clausura de las monjas de Zamora, los esfuerzos que sus antecesores habian hecho para conseguirla, las cédulas de los reyes Felipe II y Felipe III, sin poder vencer la voluntad de las tales monjas, que procuraron defenderse con pleitos y consumieron toda la hacienda que tenian en ellos, hasta que puestas en Santa Marina las dispuestas á obedecer, se les dió el mantenimiento de las rentas de la Memoria de Diego Lopez Castañon, y pasaron de los de San Bernabé y Santa Marta, quedando solas en estos monasterios las que no querian la clausura, no dejándolas recibir ninguna novicia, y pedia que al dicho monasterio de Santa Marina se entregasen todas las rentas que dejó Castañon para el buen fin que se proponia. La ciudad lo otorgó.

En 1526 pidió el convento de Santa Marina que no se permitiera entrar monjas en el de Santa Marta, y que la ciudad se opusiera á la cédula que éste pretendia para continuar, cuando debia extinguirse; pero el de Santa Marta alegó que habian variado las circunstancias, porque las monjas profesaban ya la clausura.

CONVENTO DE FRANCISCANAS DESCALZAS DEL CÓRPUS CRISTI.—A fines del siglo XVI, y por iniciativa de la señora doña Ana Osorio de Rivera, se empezó á labrar en Zamora, frente á la antigua iglesia de la Magdalena, un convento destinado á las hijas de San Francisco,

contribuyendo el Concejo y el vecindario á una obra que habia de corresponder á la pobreza de la Órden. Concluida la iglesia, se hizo enterramiento á los bienhechores, fijando en la capilla mayor, al lado del Evangelio, una lápida con escudo de armas, que dice :

*Aquí yacen el buen caballero Juan de Carvajal del hábito de Santiago y su muger la nobilísima señora doña Ana Osorio de Rivera, de la ilustrísima familia de los marqueses de Astorga, fundadora de este monasterio. Murió año de 1592. Fueron trasladados sus huesos de la iglesia de San Ildefonso donde estaban depositados el año que la presente se acabó 1605.*

La consagracion se verificó el año siguiente de 1606, con asistencia de la ciudad, que dispuso regocijos públicos.

La V. madre, que tambien se dice fundadora, sor Ana de la Cruz, hija de D. Carlos de Borja, duque de Gandía, parienta de San Francisco de Borja, conocida más bien por el dictado de *la Salomona de España*, que le habia granjeado su raro talento, fué treinta años abadesa, ó más bien visitadora, pues no residia de continuo en el convento. La última vez que estuvo en él fué en el año de 1659, para dejarle la más preciada memoria que conserva, y el Tumbo de la Comunidad, con testimonio de la primera madre, que afirma fué testigo de vista, refiere el suceso como sobrenatural, de esta manera :

«Deseaba *la Salomona* que el convento tuviese una imagen de María Santísima en su gloriosa Asuncion,

tan hermosa, que no hubiera otra comparable, por más que el deseo le pareciera irrealizable, no consintiendo la pobreza del convento gasto de consideracion, ni habiendo en Zamora por entónces artista de fama á quien fiar la escultura. El dia 2 de Mayo del año referido, estando en el coro, recibió aviso de esperarla en el locutorio dos peregrinos, que manifestaron en la conversacion haber llegado expresamente para hacer la imágen de Nuestra Señora del Tránsito á medida de su deseo, y sin que fuera obstáculo el valor que representára. La madre quedó muy sorprendida de que gente forastera tuviera noticia de la idea que sólo habia comunicado á las monjas; preguntó, por tanto, cómo la sabian, cuál era su procedencia, qué condiciones ponian, y todo aquello que era natural quisiera saber, sin que los romeros satisficiesen su curiosidad; limitándose á responder que no conociendo á nadie en la ciudad, ni siendo los mesones á propósito para el taller en que iban á trabajar, pedian local en el mismo convento, donde quedáran encerrados, reservándose tratar de ajuste despues que la madre viera si habian sabido comprender su pensamiento. Cediendo á las repetidas instancias, puso al fin á disposicion de los artistas una sala baja, que se cerró con llave, conviniendo en que ellos avisarian á las horas en que se les habia de llevar alimento; pero habiendo pasado nueve sin ninguna señal, tocaron las monjas á la puerta, y llamaron repetidamente, alarmándolas el eco de los golpes, única contestacion que recibian. No sabiendo qué hacer en este caso, decidieron abrir la puerta, y quedaron maravilladas, no hallando

en el aposento á los peregrinos. Sola estaba allí la imágen prodigiosa de la Vírgen, acostada en el lecho y ricamente vestida, siendo el rostro de una hermosura tal, que, viéndola, se prosternaron todas en adoracion, sin cansarse de admirarla.

»Recomendó la Madre que reserváran su alegría á fin de que no trascendiera la noticia ántes de su marcha al convento de Gandía, que habia de ser pronta, y así lo hicieron para prueba de la intervencion divina en el suceso. El dia de la partida de la abadesa, cuando apénas se hallaria á media legua de la ciudad, se llenó el patio del convento de gente que pedía á gritos le mostrasen á *Nuestra Señora de los Angeles*, las religiosas hubieron de condescender, asombradas del nuevo prodigio, viéndose remediados inmediatamente muchos que padecian graves enfermedades.»

Á esta primera tradicion, que consta, repito, en los libros del convento, añadió el vulgo circunstancias y comentarios embelleciéndola: los peregrinos, dicen, eran dos ángeles enviados por la Vírgen misma para hacer su retrato. Pusieron por única condicion la de ser encerrados sin que nadie se acercára á la puerta, y las monjas no pudieron complirla: la curiosidad incitó á una de ellas á mirar por el ojo de la llave, en cuyo momento volaron los ángeles, dejando á la escultura falta de una mano, que nadie ha sabido hacer tan perfecta como la otra. Algunos que en la ciudad conocian las relaciones de parentesco de la abadesa con los Borgias de Roma sospecharon si los romeros serian artistas italianos comisionados para hacer la escultura; pero la piadosa

creencia de los primeros se ha arraigado y extendido, dando fuerza y devocion en muchas leguas de contorno á la dicha imágen, que realmente es muy bella, aumentándolas una Bula del Papa Gregorio XVI, que concedió indulgencia plenaria perpétuamente á los que visiten la iglesia en la solemnidad de la Asuncion ó en su octava.

La imágen está acostada en el lecho mortuorio, conservando el traje que vestian las damas nobles á principios del siglo XVII; los zapatos son de plata cincelada y dorada, mostrando en la suela, que besan los fieles, el sol y la luna. Tres láminas grabadas se han sacado de la imágen: la una en Madrid, por D. Francisco Miranda, en 1803; las otras dos, en Barcelona, por D. Pablo Alabern, posteriormente.

Los contratos de arrendamiento de fincas rústicas se hacen en Zamora á empezar y cumplir el dia de Nuestra Señora del Tránsito, y en el mismo se pagan las rentas á granos.

## DOCUMENTOS.

*Real Cédula noticiando la muerte del rey don Felipe II: mandando se hagan honras y demostraciones de luto, y despues se alcen pendones por don Felipe III.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la noble ciudad de Zamora. El domingo pasado que se contaron 13 del presente á las cinco horas de la mañana, fué Nuestro Señor servido llevar para sí á el Rey mi Señor, de una larga y muy

grave enfermedad, habiendo recibido los Santos Sacramentos con gran devocion, de que he tenido y me queda la pena y sentimiento de tan gran pérdida, aunque no es pequeño consuelo esperar en la misericordia de Dios nuestro Señor que estará gozando de su divina presencia, de lo cual os he querido dar aviso y encargaros y mandaros que como tan buenos y leales vasallos, hagais hacer en esa ciudad las honras y osequias y las otras demostraciones de lutos y sentimiento que en semejantes ocasiones se suelen hacer, y que en mi nombre, como Rey y Señor natural que somos de estos reinos por fallecimiento del Rey mi Señor, que Santa gloria haya, se alce el pendon desa ciudad y se hagan las otras solenidades y cerimonias que en este caso se requieren y acostumbran; que en ello nos servireis.—De Madrid a 28 de Setiembre de 1598 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Don Luis de Salazar.—*Libro de actas del Ayuntamiento.*

*Ceremonia de alzar pendones por el rey don Felipe III.*

En la muy noble y leal ciudad de Zamora, domingo veintidos dias del mes de Noviembre de mil quinientos y noventa y ocho años, en presencia de mí Antonio de Salamanca, escribano mayor de este Ayuntamiento e de los testigos de yuso escriptos, estando juntos la Justicia e Regimiento de la dicha ciudad, es á saber; los Señores Diego de Torres, Corregidor en ella por su Mag. y el Licenciado Tudela, su Teniente, Alfonso Mazariegos, Diego Vazquez de Miranda, Antonio Docampo, Atilano de Oveso Pizarro, don Fernando Gonzalez de Ledesma, Nicolas Maldonado, don Luis de Sotelo, Andres de Miranda, don Jhoan de Guzman, don Fernando Cabezas, el doctor Valcarel, Alfonso Nuñez, Alfonso de Toro Palomino, don Gregorio Hurtado, el Ldo. Miranda, Antonio Moran, Regidores de la dicha ciudad.

Cumpliendo la cédula de S. M. el rey don Felipe tercero, nuestro señor, por la cual manda alcen pendones por el dicho señor Rey, á la hora de las tres de la tarde se juntaron todos en las casas del Ayuntamiento, que son en la plaza de San

Jhoan, y delante dellas estaba hecho un cadaalso cuadrado bien adornado y colgado y con sus gradas altas y en el un dosel, en el cual dicho cadaalso subieron los dichos Justicia, Corregidor y Teniente e algunos regidores e el dicho Diego Vazquez de Miranda, regidor que habia de llevar el pendon por habelle cabido este año la seña Bermeja, y las dignidades y canónigos desta santa iglesia, que fueron llamados por parte de la dicha ciudad para el dicho acto, e otros muchos caballeros de la ciudad que ansi mismo fueron llamados y algunos de las dichas dignidades, canónigos y caballeros subieron al cadaalso y los demas en la plaza con sus caballos con muchas galas, y la plaza bien compuesta e adornada é con mucha arena, donde se holgaron e corrieron mucho. Luego subieron en el dicho cadaalso dos andadores, que fueron Francisco Moreno y Francisco de Mercado, vestidos como reyes de armas con ropas sueltas de tafetan colorado y gorras de raso verde, con sus escudos de armas reales atras y adelante e con sus mazas y estando ansi todos, los dichos reyes de armas d'jeron tres veces oid, oid, oid. Luego el dicho Señor Corregidor tomó el dicho pendon de damasco colorado bordado de oro con las armas reales bordadas de una y de otra parte, puesto en una lanza colorada, el cual dicho pendon le habia bajado el dicho Diego Vazquez desde los corredores de arriba hasta el dicho tablado, bajo y embebido en el asta, con el hierro inclinado al suelo, y tomando el dicho Sr. Corregidor el dicho pendon, le alzó y dijo en altas voces, Castilla, Castilla, Castilla por la majestad real del rey don Felipe tercero nuestro Señor, Rey de las Españas que Dios guarde felices y largos años, y toda la gente de á pie y de á caballo dijo lo mismo con mucha alegría y contento, y todos, quitadas las gorras, viva, viva, viva, y luego se tocaron muchos menestriles y trompetas y atabales, y luego el dicho Sr. Corregidor entregó el dicho pendon al dicho Diego Vazquez de Miranda, el que lo tomó con gran acatamiento y sin gorra le enarboló y meneó por el medio del cadaalso y esta solenidad se hizo tres veces en el dicho cadaalso, la primera, la referida, mirando á la Plateria, en el medio del y la otra á una esquina mirando a Balborraz y la otra a otra esquina mirando a la iglesia de San Jhoan, y

cada vez el dicho Sr. Corregidor entregaba el dicho pendon al dicho Diego Vazquez, el cual como dicho es le tomaba con gran acatamiento para le enarbolar, y en el último acto, quedó con él el dicho Alferéz y le tomó e llevó, descubierto e sin gorra, despues de lo cual, los dichos Corregidor e Alfonso Mazarié-gos, como regidor más antiguo, tomaron en medio al dicho Diego Vazquez de Miranda sin gorra, con el pendon real, y el dicho Diego Vazquez iba armado de la cinta arriba, y los reyes de armas delante y los dichos Corregidor y Regidores y caballeros cabalgando e otras muchas personas á pié, sin órden ni antigüedad sino cada uno en la parte que queria, con mucha alegría y contento, y delante iban guiando los dichos don Francisco de Ledesma y Felipe de Guadalajara, regidores, y así todos se fueron por la Rua adelante hasta llegar á la plaza de la iglesia mayor, adonde los dichos dos reyes de armas dijeron las mismas palabras que en el cadaalso, y se volvió á hacer el mismo acto, y todos en alta voz dijeron, Castilla, Castilla, viva, viva, viva y de allí se fueron por las calles que van al mercado, que todas estaban colgadas, llegando á San Elifonso y la calzada abajo y Sta. Lucia y la calle de la Zapateria y calle de la plata abajo y subieron al poyo de Concejo los dichos Corregidor e alferéz y algunos regidores, e yo el presente secretario, e se hizo la misma solemnidad que en el cadaalso, e en el mercado hubo mucha fiesta e grita, e los caballeros corrieron mucho e así se volvieron por la calle de los alfareros y por balborraz arriba y la rua de los leones y Sto. Andrés y á San Miguel y por el m.º de Sta. Clara y Sta. Marina e Santiago abajo hasta la iglesia y el riego abajo e por la plateria arriba hasta llegar á las casas de Consistorio, adonde el dicho Alferéz subió el dicho pendon á los corredores de las dichas casas de Consistorio y lo dejó allí tendido, puesto encima de las armas reales y con él se quedaron los dhos. dos reyes de armas haciendo guardia en pié hasta la noche, y los dhos. Justicia y Regidores e caballeros, acompañaron al dho. Diego Vazquez de Miranda hasta le poner en su casa, e allí se apearon todos y subieron con él hasta arriba, adonde se holgaron mucho y habia grandes mesas con abundante e grandísima colacion de frutas e cosas muy diver-

sas e á la noche los Regidores e Caballeros se holgaron mucho en sus caballos con hachas por las calles, todo lo que pasó así, e para que dello conste lo escribi en este libro (de actas del Ayuntamiento) y fueron testigos de todo Simon de Segovia e Juan de Ortigosa, alguaciles, e otras muchas personas e los Sres. Justicia e Regidores de esta ciudad.—Pasó ante mí.—Antonio de Salamanca, escribano mayor.—Fui presente.—Antonio de Triviño.

1600. *Carta del Rey noticiando el afflictivo estado de la Hacienda y pidiendo servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la noble ciudad de Zamora. Ya sabeis como despues que nro. Sor. fué servido llevar para sí al Rey mi Sor. que santa gloria haya, yo hice suelta y mrd. a estos Reinos del servicio de los cuentos cada año que se habian otorgado y concedido á S. M. en las Cortes que entonces se estaban celebrando y quedó en estado que solo faltaba otorgar el contrato celebrado tambien por ellos, entendido y sentado en que yo hallaba mi hacienda me servirian con la cantidad que para acudir á mis grandes ubligaciones era necesario y como habiendo disuelto aquellas Córtes, hice combocar las que al presente se celebran en la villa de Madrid, en las cuales se representó esto mismo al Reino y el estado en que las Cosas de la Cristiandad se hallan y los gastos que con ocasion de mi casamiento y de la Illma. infanta doña Isabel mi muy cara y muy amada hermana y en su ida á Flandes y en otras cosas que se habian de hacer forzosamente y cuan desto todo dejaba el Rey mi señor acabado y consumido su real patrimonio por causa de las muchas empresas en que se puso, tan del servicio de Dios nro. Sor., por volver por la defensa de su iglesia, sin haber yo hallado cuando yo sucedí en estos reinos cosa alguna de que poderme prevaler para el sustento de mi estado y dignidad real, ni acudir a las dichas cosas que dependen de mí, pues con verdad se puede decir que solo heredé el nombre de Rey y las cargas y ubligaciones de tal, por estar vendida más cantidad que montan las rentas fijas del patrimo-

nio real y haber quedado empeñado para..... años lo que procede del servicio ordinario y extraordinario y de las bulas y subsidio y escusado y lo que viene de las Indias, y que de las deudas que S. M. dejó se han aumentado despues de su muerte para acudir á las cosas susodichas y al sustento de mi casa real, y encargándole tratase de hacerme tal servicio que tuviese con que poder ser Rey tan poderoso que los enemigos vivan con temor y estos reinos no esten con el riesgo e peligro que tienen de perderse, y habiéndose juntado el Reino muy de ordinario, y mirado, conferido e platicado muy particularmente sobre ello y en los medios y advitrios que se podrá usar, se ha resuelto en el parecer que vereis particularmente por la carta que os escribe, y os encargo mucho que considerando el estado en que me hallo y el peligro que en ello los reinos tienen y lo que importa al servicio de nro. Sor. y a la conservacion de su Santa Fé y religion Cristiana y cuan en beneficio y utilidad destos dichos Reinos se ha de convertir este servicio, os conformeis con su parecer, enviando poder á vuestros procuradores de Cortes para lo otorgar y concluir con la brevedad que veis que conviene, sin poderse escusar, como yo lo espero de tan buenos y leales vasallos, y del amor y voluntad con que siempre habeis acudido al servicio de mi corona real y el deseo que habeis significado tener en particular á lo que á mi toca, que es muy conforme al que tengo de haceros merced, como os lo dirá mas particularmente don Antonio de Bañuelos y Avellaneda, mi Corregidor desa Ciudad, á que me refiero.—De Valladolid á 25 de Julio de 1600 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor. —Don Luis de Salazar.

Acompaña á esta Cedula la Carta del Reino, que ocupa 22 hoj. en folio doble, reseñando lo tratado en las Cortes desde 1599 y el estado de las reales rentas, que detalla.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Conde de Alba de Liste á la Ciudad de Zamora, rogando que conceda el servicio á S. M.*

Muy seguro estoy, Señores, cuantos años ha que VSS. saben el amor y voluntad que mi casa y todos los señores della

han tenido en particular y general á todos VSS. y esa ciudad, y estoy muy confiado de que á ninguno de los que en ella han sido daré ventaja en el mismo deseo, y de que esa ciudad hara la demostracion que siempre ha hecho en servicio de su Rey, no solo con hacienda, sino con su sangre, siempre que se ha ofrecido, y pues jamas le ha tenido España mas digno de que todos le sirvan y siendo la primer cosa que pide y para causa tan justa, que en conciencia y justicia nadie se la puede negar, y esto tomo yo sobre mi alma asegurado de los que entienden, y suplico á VSS., ya que se ha detenido tanto, por el bien que le deseo y he deseado toda mi vida á esa ciudad, no dilaten mas una cosa que tan bien les está, como lo han hecho ya la mayor parte de las ciudades deste Reino. E VSS. se resuelvan luego y muestren la voluntad de esa ciudad al servicio de su Rey y de tal Rey, y esto sin que sea menester mas negociaciones mias ni de nadie, sino que á solas VSS. quede obligado S. M. y á mí me saquen verdadero de lo que siempre he dicho de su amor y fidelidad, y confiado de que VSS. sin dilatarlo mas haran lo que siempre, tan en servicio de Dios y de su Rey, acabo rogando á Dios guarde á VSS.—De Valladolid y de Setiembre 25 de 1600.—El Conde de Alba.—A la Ciudad de Zamora.

*Pareceres sobre el servicio, pedidos por el Corregidor de Zamora.*

Decimos los infrascritos, el Maestro Fray Juan de las Cabezas, Provincial de la provincia de Sta. Cruz de la Orden de Sto. Domingo, y el Presentado Fr. Francisco de Espinosa, Prior de Sto. Domingo de Zamora, que pueden con muy buena conciencia los Regidores desta Ciudad de Zamora conceder á S. M. el servicio que pide en sus Córtes y que pueden concederle, como está concedido por sus Procuradores en la Carta y relacion que á Su Señoría se invió. Y por verdad lo firmamos hoy primero de Octubre de 1600 en Sto. Domingo.—Fr. Juan de las Cabezas.—Fray Francisco de Espinosa, Prior.

Decimos los infrascritos Fr. Pedro de la Torre, Predicador

y Guardian del Convento de los Descalzos de nro. Padre San Francisco de Zamora y Fr. Andres de Madrid, Lector de Theologia y Definidor de la provincia de San Pablo que el parecer de arriba escrito nos parece asi como los muy religiosos Padres Provincial y Prior de nro. Padre Santo Domingo dicen. Y asi lo firmamos de nuestros nombres en el sobredicho dia y año.—Fr. Pedro de la Torre.—Fr. Andrés de Madrid.

Vista la necesidad urgente de S. M. que es la misma del Reino y atentas las condiciones que S. M. le hace merced y las del arbitrio del medio del servicio, decimos Fr. Juan de Mendoza, Lector de Theologia y Predicador de San Francisco de Zamora y Fr. Juan Pizarro, Predicador del dicho convento, que se puede conceder á S. M. lo que pide, con buena conciencia, mas quanto es remedio general por el respecto que se debe á la Iglesia salvamos su inmunidad. En nuestro Convento de Zamora 2 dias de Octubre de 1600.—Fr. Juan de Mendoza.—Fr. Juan Pizarro.

*Carta del Presidente de Castilla acerca del mismo servicio.*

Hace ya dias que la mayor parte de las ciudades vino en el servicio y con esto se pudiera acabar este negocio y otorgar el Reino la escritura. No se ha hecho esperando á esa ciudad para que S. M. tuviere que estimar de su voluntad y viendo que esto va á la larga, me ha parecido despachar este correo para que V. mrd. signifique el estado en que está y que se tome resolucion y ganen gracias con que se holgará mucho S. M., porque no acabando luego S. M. tiene ordenado que el Reino se junte y se hagan las escrituras y los recaudos acostumbrados porque las ocasiones corren y aprietan y no dan lugar de que haya más dilacion, y con este mismo correo me responderán V. mrd. (el Corregidor) á quien guarde Dios. De Madrid 16 de Octubre de 1600.—El Conde de Miranda.

*Condiciones con que la ciudad de Zamora concederá á S. M. el servicio de los millones.*

Primeramente que por quanto esta ciudad y su tierra y partido y sacada es muy pobre, y los vecinos della muy necesita-

dos y para la venida de S. M. fue necesario aderezar la puente desta ciudad que estaba caída y empedrar las calles que, por no tener con que, no estan hasta ahora empedradas y para aderezar la plaza que tenia un rincon que no se podia en ella correr toros ni hacer fiestas y para componer un corredor encima del Río en que SS. MM. estuviesen y hacer un tablado para que viesen el Santo Cuerpo de Sant Ilifonso y para el palio y vestidos de regidores y oficiales del Concejo y para otras cosas muy necesarias en todas las cuales se gastó aun con mucha moderacion catorce mil ducados y estos, respecto de no tener la ciudad propios ningunos para se poder sacar en sisas ha de ser en el aceite y vino porque en la carne no ha lugar y respecto de pagar sisa en ella para el servicio ordinario y extraordinario y para el reparo de la puente de esta ciudad y de la de Toro, y si se sacasen estos catorce mil ducados en el derecho del vino y del aceite sobre la octava parte que se ha de sacar para el servicio de S. M. seria el precio muy crecido y muy gran daño para la república, se ha de sacar cedula de S. M. para que de lo que hubiere de haber del servicio que agora se le hace en esta ciudad y su tierra y partido en los años de 601 y 602, se hayan de quitar y quiten los dichos catorce mil ducados en cada uno de ellos para que los réditos que montaren los dichos catorce mil ducados, por haberlos tomado á censo, esta ciudad los pagará de la sisa que va cayendo hasta fines deste año de 600.

2. Item con condicion questa ciudad y su tierra, partido y sacada, de tiempo inmemorial á esta parte perpetuamente pagó á S. M. el derecho y servicio y montazgo de los ganados que en ella anduviesen y estuviesen hasta debe de haber xl años poco mas ó menos, que Cristobal de Grajal, arrendador desta renta vino á esta ciudad con su juez y con fuerza y violencia y contra derecho cobró el dicho servicio y despues acá los arrendadores que han sido de la dha. renta lo han cobrado ansi mismo, haciendo mil vejaciones no embargante protestas y apelaciones que esta ciudad ha hecho.

3. Ademas de que los... viendo los agravios que estos arrendadores hacen, y como se cobra injustamente esta renta, ha traído pleito con los fiscales de S. M. en el Consejo de Justicia

y ha salido sentencia en que condenaron á S. M. á que sus arrendadores no cobrasen el dho. servicio en las partes y lugares donde se solia pagar, y esta ciudad y su partido es una dellas y por parte de los fiscales de S. M. está apelado de la dha. sentencia, lo que á S. M. vale esta renta es muy poco respecto de los grandes agravios y vejaciones demas de no deberlo como es dicho.

4. Condicion que ha de dar S. M. cedula para que agora ni en ningun tiempo del reinado de S. M., esta ciudad, ni su tierra, ni partido, ni sacada ningun vecino della haya de pagar ni pague á S. M. mas sub-arrendadores en el dicho servicio e montazgo del, ora se acabe el pleito ó no, de cualquier manera que esta pendiente en el Consejo y en lo que ha corrido deste nuevo arrendamiento que sea desde el dia de San Juan de Junio del año de 99 hasta hoy, ni mas ni menos se ha de pagar cosa alguna a S. M., ni á sus arrendadores del dho. derecho de servicio y montazgo.

5. Item Condicion que atento la gran pobreza y miseria que la ciudad e su tierra e partido y el de Sayago tienen por esta causa de los grandes daños, molestias y vejaciones y si se puede decir, robos que los alcaldes hacen y otros jueces de la mesta en ella hacian y que era cosa nueva en esta tierra, e los alcaldes entregadores y en ella nunca jamas vistos y que de poco mas de veinte años á esta parte en ella entraron, ocurrió á S. M. á suplicarle por el remedio y puso pleito y demanda ante el Consejo de Justicia el Consejo de la mesta y en vista y en revista y con muchos autos se sacó carta ejecutiva para que en esta ciudad ni su tierra y partido agora ni en tiempo del mundo pudiese entrar en ella alcalde entregador ni otro ningun ministro de la mesta ni apaqueros della, cual se ha usado y guardado y ejecutado, empero es tanta la codicia del Consejo de la Mesta y de las rentas de apaques que arrienda y tanto el deseo que tienen de robar y destruir los pueblos que haranle caminos, unos con siniestra y falsa relacion, otros con el pesar que no haya partes con otras mil invenciones, han procurado y procuran inquietar y desasosegar esta ciudad e sus partidos y querer entregarse en ella y a esta ciudad le viene grandisimo daño y

ha gastado y gasta, con tener la dicha carta ejecutoria, mucha cantidad de mrs. en la defensa dello. Hase de sacar cédula de S. M. para que esta ejecutoria se guarde inviolablemente y que ni agora ni en ningun tiempo del mundo se vayan ni vengan contra ella, ni aquí puedan entrar juez, apacador ni otro ningun ministro de Mesta, pues están notificados á los SS. del Consejo los agravios, robos, molestias y vejaciones que esta gente hace.

6. Item es Condicion que por cuanto en esta ciudad hay un juez de sacas ordinario, que reside en ella contino y castiga á los delincuentes que contra las leyes pasan cosas á Portugal, y de tiempo á tiempo los SSres. del Consejo proveen un juez para que visite los puertos de Portugal y las tierras y tomen residencia á los alcaldes de saca della, los daños, molestias y vejaciones que estos jueces hacen, seria nunca acabar querelos decir, el poco provecho que á S. M. le viene dello, el tiempo y la experiencia lo ha mostrado y muestra que una de las cosas que mas destruido y acabado tiene el Reino y en la miseria en que está, han sido los agravios, molestias y vejaciones de jueces de Mesta, Sacas y Sal y otros jueces que se han dado, han hecho.

7. Es condicion en la de dar S. M. cedula para questos jueces que nombran tan solamente sirvan de visitar los puertos y tomar residencia á los alcaldes ordinarios de sacas por los treinta dias que la ley manda, y no tengan jurisdiccion para mas.

8. Que por quanto esta ciudad no tiene propios ningunos, porque la mayor parte dellos los ha gastado en servicio de S. M. en las guerras de Bugia, Granada y Portugal, de que paga de censo en cada un año destas cosas, mas de 600.000 mrs., salarios de Corregidor, Procuradores de Cortes, Medico y Cirujano, Letrado, Procuradores y Solicitadores, reparos de murallas y de calles, defensa de pleitos y asistencia dellos y otros gastos forzosos en escrituras que la tienen consumida y acabada, y los señores de aquellos censos tomados todos por remates y á muchos no se les paga lo que justamente se les debe, é la necesidad que tienen con que defenderse y ofender cosa lastimosa que aun para pagar un pase de una carta no tienen, ni para poder acudir á las cosas forzosas ni del servicio de S. M.

9. Entre otra hacienda que tienen los propios, es un monte arrendado de yerbas, que hace cada un año ducientos y cincuenta mil mrs., antes mas que menos, y si esta hacienda se hace pasto y labor, como se hacen en otros que estan junto á él, de particulares podria haberse de monto 600.000 mrs. poco mas ó menos y seria alguna parte el acrecentamiento dello para el desempeño de los propios.

10. Es condicion que se ha de sacar cédula de S. M. para que se pueda arrendar á pasto y labor, e ansi mismo, para el desempeño de los dhos. propios puedan buscar el advitrio que mejor les parezca y sea en menos daño de los pobres y en especial para que puedan vender unos fueros perpetuos que tiene sobre algunas casas del lugar, que son de muy poca cantidad y calidad muy trabajosa la cobranza dellos.

11. Item que por quanto en la carta del Reino se dice que convienen segun se consuman los oficios de Regidores acrecentados y se vuelvan al número antiguo, esto no se ha de entender ni entienda con esta ciudad, porque los Regidores y escribanías en cualquier manera que vaquen, la eleccion dellos es desta ciudad por previllegio que dello tienen y no quieren ni está bien que se pierdan y consuman los dhos. oficios. Hase de sacar cédula de S. M. para que esto no se entienda con esta ciudad, sino que se le guarde su previllegio, y que los dichos oficios no se hayan de consumir.

12. Es condicion que por quanto la creciente que hubo en esta ciudad el año de 97 del rio Duero llevó y arruinó gran parte de la puente y en especial hizo muy grandísimo daño á los monasterios de San Francisco y Sto. Domingo, Sta. Clara y Sta. Maria de las Dueñas, que son muy pobres, esta ciudad ocurrió á S. M. suplicándole que sea servido de hacer merced para ayudar para esta pérdida y daños, y S. M. fué servido de responder que se buscasse algun advitrio, lo cual hasta agora no se ha hecho y el Reino dió para el reparo destes cuatro monasterios dos mil ducados, y suplicó á S. M. los mandase pagar de las obras y ganancias del encabezamiento general. Hasta agora ni el advitrio se ha hallado, ni los dos mil ducados se han pagado.

13. Es condicion que se ha de sacar cedula de S. M. para que el Consejo de la Hacienda libre luego estos dos mil ducados, pues es deuda que la debe S. M.

14. La esperiencia ha mostrado los daños e inconvenientes que los jueces que venian á tomar residencias á las ciudades y villas de S. M. del poco fruto que han hecho y que tan solamente han sido para enriquecer escribanos, relatores, secretarios, y gastar y consumir los propios de la ciudad. Hase de sacar cedula de S. M., para que ni agora ni en ningun tiempo puedan venir á esta ciudad jueces de residencia, pues no son de ningun provecho.

15. Es condicion que no embargante este derecho del aceite y vino es suave e igual y capaz para el servicio que á S. M. se hace de los millones que si por caso, habiendose administrado no llegase á lo que es necesario y faltase algo para el cumplimiento desta facultad, lo ha de poder echar y eche en cosa ó cosas que mas bien visto les pareciere en sisas, e no ha de ser en repartimiento por personas ni por haciendas, sino en cosas que no les toque á pobres, y dello se ha de sacar cédula de S. M.

Todas las cuales dichas condiciones los dichos Procuradores de Cortes, primero y ante todas cosas que usen de su poderio y otorguen la escritura con el Reino, han de sacar las cédulas y recaudos de S. M. sin que falte ninguna y no se las dando y sacando, no puedan usar ni usen del dho. poder.

S. M. ha de ser obligado á dar todas las cédulas y recaudos necesarios para la cobranza, administracion y beneficio de esta Hacienda, que se concede por seis años y no más.

Estas condiciones fueron despues modificadas, en la de que en el espacio de los seis años se sirviera con la octava parte del vino y aceite, y si montaba más de lo pedido por el Reino, fuera para el Rey, pero si era ménos que de ningun modo se pidiera la diferencia ni por sisa, ni por repartimiento ni de otra manera alguna, entendiéndose para la ciudad, su tierra é provincia y el reino de Galicia.

Se añadió que cualquiera persona pueda vender libremente sal en la provincia, como se solia hacer, y que el Corregidor fuera juez de ella, sin que entrára otro, y

Que se quite la aduana puesta de algunos años á esta parte en la ciudad, causándole mucho daño y se ponga en la Raya de Portugal, donde ántes estaba.—*Libro de acuerdos.*

1601. Carta del Rey al Corregidor incluyendo Breve de Su Santidad para que el Estado eclesiástico contribuya á la sisa del vino y el aceite, y dictando reglas sobre la manera de recaudar esta contribucion. De Valladolid á 1.º de Julio.—*Libro de acuerdos.*

Carta real mandando que se solemnice en la ciudad la canonizacion de San Raimundo de Peñafort, por haber sido el primer santo, que en su tiempo y á instancias y expensas suyas se ha canonizado, español y vasallo suyo. De Valladolid á 31 de Agosto.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey anunciando á la ciudad que el 22 del corriente alumbró de una hija la Reina, y encargando se hagan las alegrías que pareciere, siendo moderadas. De Valladolid á 27 de Setiembre.—*Libro de acuerdos.*

1602. *Fiestas en Zamora por la visita del rey don Felipe III (1).*

El dia 20 de Julio de 1600 leyó en el Ayuntamiento el Corregidor una Carta del Presidente de Castilla, que decia:

«Su Magestad piensa ir á visitar esa ciudad y es servido que se aperciba el recibimiento que se le ha de hacer, y manda que los gastos sean moderados, y que las ropas de los Regidores no lleven tela de oro, sino que sean de terciopelo aforradas en tafetan, y el palio sea ansi mismo de terciopelo sin que lleve más que las goteras de tela. V. mrd. lo dirá á la ciudad para que esto se ponga en ejecucion y que no se haga otro gasto ninguno, y del dia de la entrada avisará el Sor. duque de Lerma. Guarde Dios á V. mrd. De Madrid á 16 de Julio de 1600. El Conde de Miranda.»

Estimó la ciudad como particular merced la que el Rey la hacia visitándola, y ante todo, acordó acudir con mucha dili-

(1) Extracto del *Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

gencia á los preparativos, lamentando que la pobreza general no permitiera hacer lo que en ocasiones semejantes se habia ejecutado en servicio de los Reyes. Nombró comision de cuatro regidores que, examinando los libros antiguos, vieran los festejos ideados en otras visitas reales y formáran el programa, y considerando que los propios de la ciudad están gastados y empeñados por deudas, decidieron suplicar á S. M. consintiera echar y sacar en sisa sobre los mantenimientos y bastimentos hasta 20.000 ducados con que costear las fiestas y solemnidades.

En la confianza de que la peticion seria acordada, miéntas se despachaba decidieron tomar prestados á censo 5.000 ducados sobre los propios y rentas de la ciudad, y sobre las personas y bienes del Corregidor y Regidores en particular, desquitando esta cantidad á medida que se sacára de la sisa.

Los comisarios de la fiesta presentaron el proyecto que se les habia encomendado en esta forma:

«En la ciudad de Zamora, á 20 dias del mes de Julio de 1600 años, se juntaron los Sres. Don Antonio de Bañuelos y Avellaneda, Corregidor en la dha. ciudad por S. M., el Ldo. G. de Morales y Alonso de Mazariegos, Diego Vazquez de Miranda, Hernando de Ledesma y Felipe de Guadalfajara Cabeza de Vaca, Regidores Comisarios; los cuales tratando e platicando en presencia de mí Antonio de Treviño, Secretario del Ayuntamiento, en razon de lo que se les ha cometido por la ciudad de tratar, mirar y acordar la órden que se podrá tener en el recibimiento y fiestas que se han de hacer á los Reyes, hicieron memoria de lo siguiente:

Que se haga á SS. MM. el recibimiento con toda la pompa y autoridad que sea posible, saliendo á ello la ciudad, vestidos con sus ropas y demas aderezos, como se dirá, y para la salida se convide al gremio de los caballeros hijosdalgo desta ciudad para que vayan acompañando á la ciudad á caballo con capas y gorras muy galanes.

Que se aperciba á los escribanos y procuradores y á los otros ciudadanos honrados que pudieren haber caballos, vayan con capas y gorras y los mejores arreos que pudieren á acompañar la ciudad delante del gremio y los procuradores delanteros de

los escribanos y á los escribanos y procuradores se les aperceba con pena ó como á la ciudad le pareciere.

Que salgan al recibimiento todos los oficios y tratos de la ciudad con carros, máscaras é invenciones ó danzas ó zuizas, lo mejor que se pueda, haciéndolo por cuadrillas ó por tratos ó por miembros ó por oficios, como mejor á la ciudad le pareciere ordenar, y que éstos salgan por todas las calles por donde hubieren de entrar SS. MM., entrando y saliendo desde la puerta de la ciudad á la iglesia mayor unos y otros, volviendo hasta que sea de noche, y esotro dia siguiente salgan los que quisieren á regocijar el lugar.

Que delante de la ciudad y personas que fueren con libreas, vayan seis ú ocho trompetas y cuatro pares de atabales vestidos de seda de colores con las armas de la ciudad y se traigan otros menestres de Salamanca para que toquen á la entrada de la ciudad y despues á trechos, en las casas de la ciudad, en palacio, en los arcos y al entrar de la iglesia.

Vayan delante de la ciudad dos andadores con sus ropas y mazas como se ordena, éstos delante de los secretarios y delante de los dhos. andadores los procuradores general y del comun, mayordomo de la ciudad con sus ropas á caballo, como se dirá, y que vayan delante de los susodichos los tres procuradores de la tierra con sus gabanes de seda y caperuzas, y lo demas como irán se dirá, y á caballo.

Que desta suerte se salga de las casas de la ciudad con mucha órden y concierto y se vayan á la puente donde SS. MM. se hubieren apeado y se les bese la mano, y habiéndose hecho se vuelva á la puerta de la ciudad por donde SS. MM. hubieren de entrar, donde se apeen todos y tomen las varas del palio que esté tendido y arrimadas las primeras varas á la misma puerta, hácia adentro, y los Regidores puestos á una y otra parte de las varas, juntos, fuera de la puerta, y cuando llegare S. M. á la puerta, y héchole una muy grande reverencia, y habiéndose hecho la ceremonia de darle las llaves, como la ciudad acordará, se le vuelva á hacer otra reverencia y se vayan entrando por la puerta y debajo del palio en la ciudad, y estando SS. MM. en la parte que han de ir se encomience á andar, yendo los que no llevaren las varas pegados al palio hácia delante.

Que se haga el dicho palio muy bueno, que sea de terciopelo carmesí con goteras de brocado ó de tela muy buena con fluecos grandes tejidos y peinados de oro de Milan, el cual palio lleve diez y seis ó diez y ocho varas doradas y plateadas, y si á la ciudad le pareciere que el palio sea de brocado, lo acuerde.

Que la noche del día que SS. MM. entraren haya una muy buena máscara de á caballo muy regucijada, con libreas de seda de colores, y la forma y á cuya costa ha de ser, la ciudad lo acuerde.

Que el día siguiente ó el otro adelante, por si SS. MM. quisiesen descansar, se haga un juego de cañas, el mejor que se pueda, en el Mercado de abajo y se corran diez y ocho toros y que en el juego un puesto sea de la ciudad y otro del gremio, y para que la ciudad esté más lucida en el rescibimiento y juego de cañas, se escriba á todos los caballeros naturales de la ciudad que residen fuera della, vengán á hallarse al rescibimiento y fiestas y á jugar cañas, y como se ha de hacer la traza y forma della como lo acuerde la ciudad.

Que para que mejor salga este regucijo y la plaza esté mejor y más lucida, se derruequen y allanen las casas que están frontero del pozo hasta la calleja que va desde la calle de la Plata á los soportaes del mercado, porque de otra suerte no se puede encubrir la fealdad de lo que dejó derrocado y arruinado la gran creciente e parecerá muy mal.

Que para en acabándose el regucijo se tengan apercebidas cincuenta hachas blancas ó las necesarias para que en haciéndose de noche las tomen los caballeros del regucijo y los demas que se hallaren á caballo, y con muy buena orden se lleve á SS. MM. y á las damas á Palacio y que entren con ellas encendidas por la parte donde se hiciere la traza del regucijo.

Que al anochecer del día siguiente se haga en Palacio un torneo partido ú á cuadrillas ó de aventureros, como mejor á la ciudad le pareciere, y que haya en el patio muchas hachas y tablados.

Que el día del regucijo de cañas se de á SS. MM. y á las damas y caballeros de la Cámara y Córte una muy gran colacion,

metiéndola en la plaza con mucha autoridad, como mejor á la ciudad le parezca.

Que una de las noches que estuvien en la ciudad SS. MM., la que mejor pareciere, se haga una muy buena invencion en la plazuela de Palacio que sea cosa muy regueijada.

Que se hagan muchos tablados á cuenta de la ciudad en el Mercado y en Palacio para los caballeros de la Córte, criados de los Reyes e suyos e para los caballeros forasteros, porque se haga á todos buen agasajo.

Que se pinte y dore y componga muy bien la puerta por donde SS. MM. hubieren de entrar y se pinten las armas reales como las que están en la casa de Consistorio y en las torres de la puente y donde quiera que más las haya, y que se cuelguen las calles y ventanas lo mejor y más lucido que se pudiera para cuando entraren sus magestades, y se pinten y renueven las estatuas y figuras de Arias Gonzalo y sus hijos que están en la puerta de Mercadillo, y se ponga la Reina doña Urraca con ellos en parte superior.

Que haya la noche del dia del recibimiento y la que S. M. llegare muchas luminarias en todas las casas y ventanas de hachas y velas, y muchas hachas en la casa de la ciudad y muchos baños en las torres de la ciudad y en los cubos y almenas de la muralla.

Que se haga un arco triunfal muy grande y suntuoso junto á las Casas de Consistorio, con las figuras y lo demas que pareciere á la ciudad, y si le pareciere, sea un triunfo de Numançia.

Que se aderecen y limpien muy bien todas las calles, plazuelas y callejas de la ciudad, y en especial las por donde han de pasar los Reyes y se limpien de modo que no quede muladar, tierra, ni piedra, y que los vecinos paguen lo que les tocare, como agora se hace, y la ciudad lo demas, y los muladares y tierra se echen fuera de la ciudad, á costa de los que los hubieren echado, averiguado verbalmente.

Que se procure con gran instancia y diligencia que la ciudad esté muy bien proveida y bastecida de todos los mantenimientos y bastimentos necesarios, leña, carbon, nieve y las demas

cosas y para ello se haga repartimiento por los lugares de la Tierra, á cada uno las cosas y cantidades que en él hubiere y se entienda como lo han de traer, poniendo para ello oficiales que lo registren y pongan precios convenientes, segun las ordenanzas de la ciudad.

Que sobre todo se aderece y componga muy bien la plaza de San Ilifonso y se haga un tablado muy grande con dos escaleras para que SS. MM. suban á ver y reverenciar los Santos Cuerpos de los benditos San Ilifonso y San Atilano, patronos protectores y abogados desta ciudad, que será la mayor fiesta que ella pueda hacer, y que para poner y colgar la iglesia y tablado con la autoridad que es razon, se envíen por colgaduras fuera, pidiéndolas á los SS. comarcanos.

Que vayan dos comisarios de la ciudad al Cabildo de la Catedral á le hacer saber la venida de S. M. y decirles que se aperciban y prevengan el recibimiento.

Que vayan dos caballeros, un regidor y otro del gremio á besar la mano á S. M. y darle las gracias por la merced que hace á la ciudad en querer venir á ella y significarle la alegría y alborozo con que se le espera, y que sepan en que dia será, y que vean á los Sres. duque de Lerma y Conde de Alba y que se les escriba y respondan al dho. Sor. duque de Lerma, y que si la venida de S. M. hubiere de ser breve, se le suplique se detenga por algunos dias, porque se puedan prevenir las cosas antes, porque se haga todo como se desea.

Que para encerrar los toros se haga un toril con apartamientos de madera de piezas, que se pueda desarmar y para cuando se echen los toros al rio, despues de corridos, esten prevenidos veinte nadadores que se echen tras ellos con greguescos y tanta en barcas de Ruan para que en el rio detengan los toros y los hundan y hagan otras cosas de gusto que será mucho de ver.

Que se busque en la ciudad el dinero necesario en el entretanto que se saca y viene la facultad.

*La forma y suerte como han de ser las ropas y vestidos de la Justicia, Regimiento y Secretarios.*

Ropas rozagantes de terciopelo carmesí, morado ú azul forradas en tafetan labrado amarillo u blanco u encarnado; calzas de pasamanos ó fajas de una de las colores dichas, con sus rasos prensados; medias de seda y zapatos de terciopelo; ropillas de terciopelo del mismo color con pasamanos de seda, forradas en tafetan; jubones de tela fina de Milan, blancos, con trencillas y botones de oro; gorras de terciopelo negro con cuatro puntas de plumas blancas y negras ó de las colores de la ropa, forro y vestido y que cada uno las aderece con piezas de oro; espadas y dagas y clavazones de tiros e pretina, dorados y grabados; estribos y frenos dorados; gualdrapas de terciopelo negro con fluecos de seda forradas en fustan. De estos vestidos, todos de una suerte, se han de hacer veinte y nueve: dos para los señores Corregidor y Teniente y veinticinco para otros tantos caballeros regidores que estan en la ciudad y dos para los secretarios.

*Ropas y vestidos para los andadores.*

Dos ropas con mangas largas de damasco o raso carmesí sin forro excepto el cuello, y han de ser cerradas, o hacer las ropillas y mangas y calzones de tafetan del color de que fueren las ropas de la ciudad; gorras de terciopelo carmesí y botas blancas e mazas de plata con una vara de hasta que han de llevar al hombro, y busquen buenos caballos.

*Ropas y vestidos de los procuradores general y del comun.*

Ropas de damasco carmesí con mangas justas y no de punta como las de la ciudad, forradas las vueltas de las ropas en tafetan del color de las ropas de la ciudad; ropillas de raso carmesí u otro color forradas en tafetan; calzas de terciopelo u raso prensado, con medias de lana y botas blancas; jubones de tela de Sevilla ó de raso de color; gorras de rizo con toquillas y plumas; espadas plateadas; estribos y frenos negros.

*Vestidos de los tres procuradores de la tierra.*

Unos gabanes anchos, cerrados de damasco verde, forradas las vueltas de las capillas de tafetan de color; jubones de tafetan de la color del forro de las ropillas; ropillas de raso de primavera; gregüescos de tafetan ó del mismo raso; botas blancas y caperuzas á lo aldeano, de terciopelo negro.

La ciudad encontró bien esta memoria y nombró Comisarios para ejecutar cada una de sus partes tan luego como hubiera dinero, enviando en tanto la embajada á Su Md. compuesta de un regidor y un caballero del gremio.

Como recurso acordaron arrendar todos los sitios de la cerca de la plaza y casas del Mercado al mejor postor, con obligacion de hacer las barreras y toril, aderezar las calles y los tablados para forasteros y los que habian de quedar á disposicion de la ciudad, de los cuales destinaron uno al cabildo catedral y otro á la Cofradia de los Ciento, que los tenian pedidos con instancia.

Tratando de las ropas y vestidos, determinaron que para los veinte y nueve del Corregidor, Teniente, veinticinco regidores, pues que habia dos ausentes, y dos secretarios, se dieran; doce varas de terciopelo carmesí de á dos pelos para cada ropa; otras doce de tafetan blanco para el forro; gorras de terciopelo negro con toquillas lisas y plumas blancas y negras; ropillas de raso morado ú azul forradas, con pasamanos de seda con telas de gorgoran labrado y cañones de lo mismo; jubones de tela blanca fina y botones de oro; botas blancas; espadas doradas con vainas, tiros y pretinas de terciopelo negro con clavazon dorado; gualdrapas de terciopelo negro con flueco de seda y forro de fustan; estribos y frenos dorados. En los vestidos de los procuradores, andadores, trompetas, etc., hicieron tambien variacion por que fuera menor el costo y calculadas las varas y cantidades, comisionaron á dos Regidores para hacer las compras en Valladolid, y caso de no haber allí todo lo necesario, en Madrid, Toledo y Granada. Debian tambien informarse de los preparativos que se hacian en Valladolid y en Toro, por no haber menos.

Todavía se acordaron variaciones, tanto por saber que en otras ciudades no recibían á S. M. con botas y si con calzas y zapatos, como por haberse acabado el terciopelo carmesí, color que de ningun modo quisieron alterar.

Los embajadores volvieron muy satisfechos de la audiencia de S. M. que les habia repetido su intencion de visitar en breve la ciudad, pero en vez de los 20.000 ducados que querian echar en sisas para los gastos de las fiestas, no se les concedió autorizacion mas que para 6.000, que ya tenian mas que gastados, empeñando los regidores su palabra por 10.000 mas; pues solo las ropas encargadas á Valladolid costaron 8.500; y eso que no se entregaron mas que las telas á los que correspondian, siendo de cuenta de cada uno las hechuras, salvo en las libreas de andadores, trompetas y atabaleros.

El 25 de Setiembre recibieron carta del Presidente de Castilla, que decia:

«S. M. por negocios de importancia que se le han ofrecido, ha determinado de suspender la ida á esa ciudad, aunque será por pocos dias, de que se ha querido avisar á V. mrd. (el Corregidor) para que lo tengan entendido, y cuando S. M. querrá ir se avisará, y entre tanto podrá estar todo á punto. Guarde Dios á V. mrd. De Madrid á 18 de Agosto de 1600.—El Conde Miranda.»

Esta contrariedad obligó á vender á menos precio la colacion que ya estaba preparada.

Entrado el año de 1601, sin nuevo aviso oficial, por carta del Conde de Alba de Aliste á su hermano D. Antonio de Toledo, se supo que el Rey habia decidido repentinamente ir á cazar en los montes de Carvajales. Se recibió la carta el 14 de Febrero y anunciaba que el 15 llegaria S. M. al monasterio de San Jerónimo, con lo cual quedaron perplejos los Regidores, sin saber qué partido tomar. Al fin acordaron nombrar una comision que fuera á besar la mano á S. M. en el monasterio y á saber cual era su voluntad, volviendo en tanto á preparar las fiestas.

Durmió el Rey en Moraleja el día 18 y allí fué la embajada á suplicarle entrase en la ciudad que estaba preparada y espera-

ba la merced de su visita, pero agradeciendo mucho el agasajo, dijo que habia de venir á la ciudad con la Reina, haciendo entrada pública, y que ahora no entraba, por ir encubierto á la caza.

Otra carta del Presidente de Castilla prorogó la expectacion con la novedad del embarazo de la Reina. Decia :

«Habiendo sido Dios servido de que vaya adelante la sospecha del preñado de la Reina ntra. Sra., S. M. me ha mandado que hasta que ella alumbre con bien se defiera la ida á esa ciudad. Guarde Dios á Vsa. mrd. (el Corregidor). De Valladolid 27 de Marzo de 1601.—El Conde de Miranda.»

Con esto mandaron recoger y guardar las ropas y libreas que estaban repartidas y deshacer los tablados y obras hechas para el recibimiento, hasta el año de 1602 que volvieron á empezar los preparativos, por carta del Presidente, que decia :

«Sus Magdes. quieren ir luego á esa ciudad, que no lo han podido hacer hasta agora; pues está advertida de antes, pienso que habra poco que prevenir de nuevo, en que ya se tiene dicho la orden que ha de haber, porque no quiere S. M. que se gaste mas de lo que entonces se acordó. Aviseme vsa. mrd. con este mismo correo para cuando estará todo á punto. Guarde Dios á Vsa. mrd. De Valladolid á 30 de Diciembre de 1601.—El Conde de Miranda.»

Veinte dias tomaron de plazo siempre con la idea de que las fiestas tuvieran gran lucimiento, no obstante las dificultades del dinero, obligándose los Regidores á pagar á prorrata los nuevos gastos y á un los vestidos en el caso de que S. M. no accediera á la peticion que le hacian de prorogar la sisa. Dispusieron de nuevo torneo, juegos de cañas, toros, un arco en la plazuela del Conde, con el estandarte real, carros, danzas, invenciones, colacion, fiestas en San Ildefonso, gran oracion, dicha por el cura de Santiago, visita á la casa de doña Urraca, quedando todo tan bien que en Ayuntamiento de 16 de Febrero entró el Conde de Alba, mayordomo mayor de la Reina por orden suya á darles las gracias y manifestar que habia quedado muy complacida y satisfecha.

1603. *Carta del Rey pidiendo aumento de sisas para cumplir el servicio acordado por el Reino.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc. de la noble ciudad de Zamora. Considerando el Reino que está junto en Córtes en las que al presente se celebran en la ciudad de Valladolid que el servicio de 18 millones que me hizo y otorgó en las últimas que se celebraron en 21 de Febrero del año pasado de 1601, pagados en seis años de lo procedido del medio de la sisa del vino y aceite no llegaba á millon y medio, y que faltan á otro tanto para los tres que se habian de sacar en cada uno destos dichos seis años del dicho medio y sisa, y que por escriptura del contrato hecho con el Reino sobre el dho. servicio en primero de enero del dho. año, estaba obligado á cumplir lo acordado de imponer la cuarta parte sobre la misma especie de vino y aceite sin tener para ello consentimiento de sus ciudades, por poderlo hacer como sabeis conforme á una cláusula del dho. contrato, que dice que no sacándose de la octava parte del vino y aceite, los dhos. tres millones cada año, se hubiese de cumplir lo que faltase de la misma sisa y advitrio, y porque pareció al Reino que esto era carga pesada para los pobres, deseando hallar otro medio mas facil y menos dañoso para todos, acordó que tambien se sisasen el vinagre y los vinos de menos cuantía, y que los herederos y dueños de cosecha contribuyesen con esta sisa que llaman ensanches, y visto que éste será tambien arbitrio muy corto para sacarse dél lo que faltaba á cumplimiento de los tres millones, últimamente, despues de muchas y muy largas conferencias, resolvió de imponer un maravedí en cada libra de carne, con condicion de que lo que procediere deste advitrio y sisa se ponga en una arca aparte, sin que se pueda llegar á ello hasta que se haga la experiencia de lo que suplen los ensanches, y me ha suplicado que hasta primero de Abril no se imponga la cuarta parte del vino y aceite, pues en este tiempo esa ciudad y las demas ciudades y villas de voto en Córtes, vista la conveniencia destos medros acordados, puedan venir en ellos y se escuse el de la cuarta parte como mas pesado, lo cual

por hacer merced al Reino, procurando en todo aliviarle quanto sea posible y las ocasiones dieren lugar á ello, he tenido por bien de concederlo, como mas particularmente lo entenderéis por la carta que sobre ello escribe á esa ciudad, y os encargo mucho que, considerando el estado y peligro en que todo se halla, y que supuesto que el Reino está obligado, conforme al dho. contrato, á cumplir los tres millones en cada uno de los seis años deste servicio, y que esto no se puede escusar por ningún caso, pues sin ello no se conseguirán los efectos para que se concedió y serian los daños mas irreparables, y que no se ha hallado medio mas conveniente y menos dañoso para todos que éste que tiene acordado, os conformeis con su parecer, enviando poder á vuestros procuradores de Córtes para lo aprobar, otorgar y concluir con la brevedad que veis que conviene, así por estar el tiempo tan adelante, como por lo que importa que haya con que poder acudir á las grandes obligaciones en que me hallo y al aprieto de mis urgentes y precisas necesidades, todas ellas causadas por la conservacion de la Religion cristiana y beneficio público y particularmente destes reinos y de su autoridad y reputacion á que estais tan obligados como yo lo confio y se puede esperar de tan buenos y leales vasallos y del amor con que siempre me habeis servido y servis y lo debeis á la voluntad que yo os tengo, y os lo dirá de mi parte mas particularmente, don Ant.º de Bañuelos y Avellaneda, mi Corregidor desa ciudad, á que me remito, y sobre todo os encargo la brevedad por estar como está dho. el tiempo tan adelante. De Valladolid á 7 de Mzo. de 1603 años.—Yo el Rey.—Por mdo. del Rey nuestro Señor, Juan Ruiz de Velasco.

Acompaña la carta del Reino que tiene 9 hojas en fólío doble.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey pidiendo servicio ordinario y extraordinario.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc. de la noble ciudad de Zamora. Sabed que las Córtes que mandé convocar en 12 de Enero del año pasado de 602, se han ido entreteniendo con ocasion de las graves materias y negocios arduos que en ellas se han

ofrecido y resuelto y para el mayor bien y descanso destes Reinos y conservacion de mi servicio, y áun quando en la breve ejecucion de todo ello se ha tenido el cuidado posible, el peso de los negocios y algunas necesarias dilaciones las han entretenido de manera, que como se sabe han durado hasta agora en tiempo que se ha cumplido el trienio pasado de los servicios ordinario y extraordinario que comenzó á correr desde principio del año de 600, y se acabó en fin del año pasado de 602, y porque estos servicios, á causa de mis continuas y precisas necesidades, están consignados á hombres de negocios, y si por la concesion dellos se hubiesen de esperar nuevas Córtes, resultaria con la dilacion y escesivos intereses, notable daño á mi real Hacienda, siendo como es tan necesario conservarla para el sustento de la causa pública, y sería causar á las ciudades mucha costa y gastos, y hacer mas dificultosa la paga de los servicios concurriendo á un tiempo tantas pagas juntas en detrimento del Reino, os encargo y mando que mirando todo esto con la atencion y celo que soleis las cosas de mi servicio y del bien público destes Reinos, enviéis luego con toda brevedad poderes á vuestros procuradores de Cortes para la concesion de los dhos. servicios ordinario y extraordinario, que de vuestro beneficio y del particular de los procuradores de Cortes que han de venir á las primeras que se convocaren, yo tendré memoria para gratificarlos y haceros á todos merced como lo merecen servicios de tan buenos y leales vasallos y la voluntad con que siempre, cumpliendo con vuestras obligaciones acudis á mi servicio, como espero que lo hareis ahora. De San Lorenzo á 3 de Noviembre de 1603.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Juan Ruiz de Velasco.—*Libro de acuerdos.*

1605. Carta del Rey noticiando á la ciudad que el viérnes Santo, 8 del presente, alumbró la Reina de un hijo, y encargando la demostracion de alegrías y regocijos que en tal caso se acostumbran. De Valladolid á 13 de Abril.—*Libro de acuerdos.*

Carta real dando las gracias á la ciudad por la embajada y felicitacion que envió por el nacimiento del Príncipe. De Valladolid á 16 de Mayo.—*Libro de acuerdos.*

Despacho del Rey avisando su intencion de atajar los inconvenientes de la mucha moneda de vellon que hay en el reino. Al efecto manda que la ciudad averigüe y le informe en término de veinte dias, que cantidad existe en todo su territorio, la que les parezca que deba conservarse para el trato ordinario y comercio, la compensacion que haya de darse á los dueños de la que se extinga y cuanto les parezca conveniente al propósito. De Burgos á 23 de Mayo.—*Libro de acuerdos.*

1608. Escritura de fundacion del convento de la Concepcion en la ciudad de Toro, que se habia de edificar en la casa y monasterio de Santa Ana con la renta y bienes de Diego de Soto y doña Beatriz de Quiñones, su mujer. Acad. de la Hist. Coleccion Salazar. M. 170.

*Carta del Rey pidiendo el servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc. de la noble ciudad de Zamora. Por la carta que os escribe el Reino que está junto en Córtes, en las que están celebrando en la villa de Madrid, entendereis particularmente el apretado estado de mi Real Hacienda, procedido de lo mucho que el Emperador y el Rey mis Señores padre y abuelo, que estén en gloria, gastaron y consumieron en la defensa de la Fe, en repremir á los herejes y reducir á los rebeldes de Flandes y estension de nuestra Fe Catolica de las Indias y otras partes, y conservacion destes Reinos y haberes. Y yo lo mismo, teniendo á un mismo tiempo gruesos ejércitos y armadas en diversas partes y las grandes y forzosas ocasiones de gastos inescusables que he tenido despues que sucedí en ellos, y los buenos efectos que se han hecho con lo que ha ido y va procediendo de la concesion pasada de los diez y ocho millones tan en servicio de Dios nuestro Señor y de la Religion cristiana, defensa y beneficio publico destes Reinos y de su autoridad, paz y reputacion, y las causas y razones que tan justamente han movido al Reino, satisfecho y enterado de todo ello, á continuarme el dicho servicio por siete años, dos y medio en cada uno, en las mismas sisas que hoy corren, en la forma y para los efectos que por su carta vereis, y así no

habia para que volvéroslo aquí á referir, sino solo encargaros, como os encargo mucho, que considerado el estado en que está todo, y mis grandes y precisas obligaciones y lo mucho que importa, especialmente en esta ocasion en que tanto es menester no faltar un punto dellas ú dejarlo todo á peligro de muy grandes males y daños, y cuan en beneficio y utilidad destos Reinos se ha de convertir este servicio, os conformeis con el parecer del Reino, enviando poder á vuestros Procuradores de Córtes para lo aprobar, otorgar y concluir con la brevedad que veis que conviene, como yo lo espero de tan buenos y leales vasallos y del amor y voluntad con que siempre habeis acudido y acudis á mi servicio y á la que yo tengo de favoreceros y hacer os merced en general y en particular, como os lo dirá de mi parte Diego Tomás de Oluja, mi Corregidor de esa ciudad, á quien en todo me remito. De Madrid á seis de Marzo de 1608.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Juan de Amezqueta.

Acompaña la carta del Reino y el Repartimiento de las Consignaciones por ramos del servicio.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey prorogando las Cortes y pidiendo otro servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la noble ciudad de Zamora. En ocasion del juramento que, como sabeis, se ha prestado en estas presentes Córtes al Serenísimo Príncipe Don Felipe mi muy caro y muy amado hijo y haberseme entregado en ellas el servicio de los diez y siete millones y medio y tratarse agora algunos negocios y materias graves tocantes á mi servicio y al bien público destos Reinos, se han ido y van entreteniendo las dichas Córtes de manera que por agora no será posible poderse disolver, antes será forzoso, segun el estado de las cosas, que se entretengan y duren algun tiempo mas. Y el trienio del servicio ordinario y extraordinario que comenzó desde principio del año de seiscientos y seis y se cumple á fin de este de seiscientos ocho, y si en estas Cortes no se concediese el de este trienio que agora entra, de los años de seiscientos y nueve y seiscientos diez y once, seria de muy gran incon-

veniente, por estar, como sabéis, consignados los cuatrocientos mil ducados del al.<sup>o</sup> cada año para el desempeño que se ha encargado de hacer de los doce millones, poco mas ó menos, que se deben á hombres de negocios, conforme al contrato del dicho servicio de los diez y siete millones y medio, y si para entonces no estuviese concedido no se podria conseguir el intento dél, demas del daño que recibirán los que han de pagar el ordinario y extraordinario, si se aguardase á hacer la concesion dél para las Cortes venideras, que será fuerza concurrir á un mismo tiempo muchas pagas juntas, por todo lo cual os he querido encargar, como os encargo mucho, que luego en recibiendo esta enveis poder á vuestros Procuradores de Córtes para conceder el dicho servicio ordinario y extraordinario del dicho trienio, pues en esto no reciben daño los Procuradores de Córtes que han de venir á las primeras que se convocaren, porque si para solo esto se hubieran de convocar nuevas Córtes, de mas de la costa y gastos que se causarian á las ciudades, no vendria á ser de fruto y aprovechamiento alguno para los procuradores que á ellas viniesen, que demas de ser esto tan conveniente para todo, me tendré en ello por muy servido de esa ciudad para favorecerla y hacerle merced, como es justo y lo merecen sus muchos y leales servicios. De Madrid treinta y uno de Diciembre de 1608.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Tomas de Angulo.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Presidente de Castilla enviando fórmula para los poderes de los Procuradores de Cortes.*

Al Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora.—Por carta de S. M. verá V. S. las razones que hay para que S. M. pida á esa ciudad que envíe poder á sus Procuradores de Cortes para otorgar en estas que se están celebrando el servicio ordinario y extraordinario del servicio que agora entra de los años de 609-610-611 y á si solo servirán estos renglones de acompañar la carta de S. M. y decir á V. S. que si bien S. M. se ha tenido por servido de esa ciudad en esta ocasion pasada del servicio de los diez y siete millones y medio, no se tendrá por me-

nos servido de que en esta que agora se ofrece haga esa ciudad lo mesmo, que demas que hará lo que siempre ha acostumbrado, tendrá S. M. la cuenta que es justo de hacerle merced en cualquier peticion, como lo merecen tan continuos y honrados servicios, y para que los poderes vengan todos conformes, se envia aqui copia del que esa ciudad ha de otorgar. Dios guarde á V. S. De Madrid á postrero de Diciembre de 1608.—El Patriarca.—A la Ciudad de Zamora.—*Libro de acuerdos.*

1609. Carta del Rey ordenando que con toda la diligencia se ponga en armas la gente con que la Ciudad acostumbra á servir á objeto de ocurrir á los dañados intentos de los enemigos de la Fe. De Madrid á 1.º de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey dejando sin efecto la orden anterior por haberse de proceder á la organizacion general de la milicia. De San Lorenzo á 30 de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

*Nuevas ordenes del Rey para el establecimiento y organizacion de la milicia general.*

El Rey.—Mi Corregidor de la ciudad de Zamora. Los años pasados se trató de establecer, como sabeis, en estos Reinos una milicia general y aunque se puso la plática muy adelante y se alistó la mayor parte de la gente della, no se acabó de poner en ejecucion. Agora he resuelto que se haga para que mejor se pueda acudir al castigo de cualquiera enemigo que se atreva á querernos ofender, y habiéndose conferido sobre la materia en el mi Consejo de Guerra, y conmigo consultado, he acordado de encargaros y mandaros, como lo hago, que dando la carta que va para esa ciudad en vuestra creencia, le digais la resolucion que he tomado, y que seré muy servido que acuda á esta diligencia con el amor y celo que lo ha hecho en las demas ocasiones que se han ofrecido, y que el volver á alistar la gente es por parecer que se halla el reino en diferente estado que los años pasados cuando se empezó á tratar desta plática y que puede haber faltado gente con las enfermedades que ha habido.

El alistar la dicha gente se cometió, como debis saber, á ciertos Comisarios, en compania de las Justicias, pero siendo cierto

que acudireis vos á esta diligencia con el cuidado y puntualidad que lo habeis hecho hasta aquí, he acordado de cometérosla á vos solo y á los que vos sucedieren en ese oficio, y así vos mando que guardando el tenor y forma de la instruccion que recibireis con esta, hagais alistar la dicha gente sin dar lugar á ninguna réplica, porque no la ha de haber en cosa que á esto toque, advirtiendo que la confianza que se hace de vos en este negocio, y no daros acompañado, os obliga á proceder en el con tanto mayor cuidado y brevedad y á procurar que tenga el efecto que se pretende. Avisareis luego lo que se hiciere y el número de gente que quedare alistado en esa ciudad y su jurisdiccion y los lugares eximidos della, declarando los que son de los que antes se habian alistado y los que sobre los dichos se han alistado de nuevo. De Segovia á 15 de Agosto de 1609 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Por los despachos que se envian al Corregidor de esa Ciudad, vereis la resolucion que he mandado tomar sobre el acabar de establecer la milicia general en estos Reinos, de que, como sabeis, se empezó á tratar los años pasados. Yo os encargo y mando que habiendo visto los dichos despachos, deis entero crédito á lo que dicho Corregidor os dijere de mi parte sobre la materia y acudais á la ejecucion de lo que os advirtiere con el amor y celo que lo habeis hecho siempre, que demas de cumplir con vuestra obligacion, recibiré de vos muy agradable servicio. De Segovia 15 de Agosto de 1609 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Bartolome Aguilar y Anaya.—*Libro de acuerdos.*

En la instruccion unida á las anteriores cédulas se copia la que dió en 25 de Enero de 1598 el rey Felipe II con ligeras alteraciones, siendo principal la de obligarse la Hacienda á dar las armas que á la ciudad faltasen para el completo de su gente, y por alentar la inscripcion voluntaria añadió D. Felipe III las siguientes:

El Rey. Mi Corregidor en la ciudad de Zamora. Los años pasados mandó el Rey, mi Señor, que Dios tiene, como sabeis,

que se estableciese en estos reinos milicia general para la seguridad y defensa dellos, y porque por las consultas que sobre esta materia se me han hecho por los mis Consejos de Guerra y Justicia, he entendido que dos puntos principales han embarazado la ejecucion, el uno, que las justicias no guardan á los soldados que se han ido alistando las exenciones que están concedidas, y el otro no estar asentada la jurisdiccion; habiendo mandado considerar los inconvenientes y conveniencias que por entrambas vias se me han representado con la atencion que pide la calidad de la materia, he acordado que la dha. milicia se acabe de establecer y asentar, y que los dichos dos puntos que la han embarazado se declaren en la forma siguiente :

Que se guarden á los dichos soldados las exenciones que ahora se les conceden y declaran en la cédula que se ha despachado, dada en Segovia á 15 de Agosto de este año, firmada de mi mano y refrenda de Bartolomé de Aguilar y Anaya, mi Secretario de la Guerra, de que recibireis copia con esta cédula, firmada del dho. Secretario, todo ello puntual y precisamente sin que haya causa que lo impida, y aunque de lo que á esto toca he mandado que se despachen por el mi Consejo de Justicia provisiones para vos y todas las demas Justicias del Reino, todavía os lo he querido advertir para que por lo que os toca lo cumplais y hagais cumplir y ejecutar puntual y precisamente con apercibimiento que si escediereis dello, de mas de que se os hará cargo por capitulo de residencia, mandaré que seais castigado con demostracion, porque esta es mi determinada voluntad y lo que conviene á mi servicio y á la defensa y seguridad de estos Reinos.

En quanto á la jurisdiccion, he mandado que todos los Corregidores y demas justicias ordinarias de los lugares donde estuvieren alistados ó se alistaren, conozcais y conozcan indistintamente en todas las causas civiles y criminales que se ofrecieren á la dha. gente de milicia, y ora los tales soldados sean reos, ora sean actores, escepto si fuere contencion militar entre soldados cerca de las armas y municiones y sobre el ejercicio militar, que en estos casos ha de conocer el capitán ó cabo.

Que desde el dia que los tales soldados de milicia partiesen

del lugar donde estuviesen alistados para algun efeto de mi servicio, conozcan los capitanes, cabos ó comisarios que llevarén á cargo la dicha gente ó la guiaren indistintamente en todas las causas civiles y criminales que en la jornada y expedicion se ofreciesen y se hubiesen causado, y no en otro tribunal alguno.

De las causas civiles, quando está la dicha gente de asiento, se han de interponer las apelaciones para ante la Audiencia y Chancillería que es costumbre y se suele apelar ó ante los otros Jueces superiores á quien tocaren y en cuyo distrito cayere, si no fuere en la tal causa civil militar, porque en tal caso se ha de apelar para ante el Consejo de Guerra, como está referido.

Que en las apelaciones de las causas criminales se guarde este órden :

En todas las dichas apelaciones que se interpusieren de los autos interlocutorios, que vos ó vuestros alcaldes mayores ó demas justicias de vuestro distrito dieredes, vayan ante la Audiencia y Chancillería á quien tocaren ó ante los otros jueces superiores á donde suelen y pueden acudir, y de las sentencias definitivas ha de quedar á advitrio del que apelare poderlo hacer para ante el dicho mi Consejo de Guerra ó por ante la dicha Audiencia ó en otros jueces, y si ambas partes apelaren para tribunales distintos, ha de preferir la apelacion del que primero se presentare.

Todo lo cual es mi voluntad que tenga cumplido efeto y que se guarde inviolablemente sin embargo de las dificultades que hasta ahora se han presentado y de las demas que se pueden ofrecer, como os lo advertirá de mi parte más particularmente el Patriarca de las Indias, presidente de mi Consejo, y mando que del traslado de la presente quede copia en el libro de esa ciudad y se asiente en los libros de ese Ayuntamiento para que se tenga noticia de lo que por ella se manda, y luego volveréis esta original á manos del dicho mi infrascrito Secretario. Dada en Segovia á 15 de Agosto de 1609 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Es copia de la original que está sentada en los libros de mi oficio.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

*Preeminencias, exenciones y libertades.*

El Rey.—Por cuanto los años pasados mandó el Rey mi Señor, que esté en gloria, que para la defensa y seguridad destes reinos se establezca en ellos una milicia general y se dió la orden que más pareció convenir para este efeto, y porque una de las cosas que más dificultaron su establecimiento fué no guardarse á los soldados que se asentaron en dicha milicia las exenciones que se les concedieron, habiéndose tratado y conferido de nuevo en ello en el mi Consejo pleno de Guerra, y conmigo consultado, queriendo gratificar y hacer merced á los soldados de esta milicia, aunque para la defensa y seguridad del reino todos deben acudir siempre que la necesidad lo requiera, por la obligacion natural de la propia defensa, es mi voluntad el concederles, como en virtud de la presente les concedo, las gracias, preeminencias y libertades siguientes :

1. Primeramente, que los que se asentaren en ella no sean ni puedan ser apremiados á embarcarse para salir á servir fuera de estos reinos de España, porque para ello, cuando sea necesario mandaré levantar gente voluntaria, como se acostumbra.

2. Que ninguno pueda ser apremiado á que tenga oficio de Concejo, de la Cruzada, mayordomía ni tutela, contra su voluntad.

3. Que no les puedan echar huéspedes, ni repartir carros, bagajes ni bastimentos, si no fuese para mi Casa y Corte.

4. Que siendo casados y saliendo á servir fuera de sus casas, gocen sus mujeres de estas preeminencias.

5. Que puedan traer y tener las armas que quisieren de las permitidas en cualquier parte y á cualquier hora, particularmente de noche puedan andar en las partes donde cada uno fuere asentado, pasada la queda, con espada y daga, sin que sean desarmados como no anden más de dos juntos, y tirar de dia para su ejercicio con el arcabuz, como sea de mecha y con pelota rasa, guardando los términos y meses vedados.

6. Que no puedan ser presos por deudas que hayan contraído despues que se hayan asentado en la milicia, ni ser eje-

cutados en sus caballos, armas y vestidos ni en los de sus mujeres, salvo si la deuda desendiere de delito vel quasi ó por mis<sup>o</sup> y haber mios, que son casos en que no vale el privilegio de hidalguía á los hijosdalgo ni á las demas personas que son privilegiadas.

7. Que el soldado que sirviere veinte años continuos quede jubilado y goce de las preeminencias.

8. Que se declare que á los hijosdalgo no solo no ha de parar perjuicio á su nobleza ni á las libertades y exenciones que por derechos, fuero y leyes destos reinos les pertenecen, ni á sus hijos y sucesores el asentarse y servir en esta milicia, agora ni en ningun tiempo del mundo, pero que el hacerlo sea calidad de más honra y estimacion de sus personas, y que sirviendo en la dicha milicia cumplan con el aperebimiento que se les hiciere.

9. Que no se entienda con la dicha gente de milicia las preeminencias de los trajes, y sean exceptuados dellos y puedan traer cuellos más de marca, almidon y puntas y todas las otras cosas de trajes que se prohíben á los que no son soldados.

10. Por tanto, en virtud de la presente ó de su traslado auténtico encargo y mando á los de mi Consejo, Presidente y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, alguaciles de la mi Casa y Córte y Chancillerías y á todos los Corregidores, asistentes y Gobernadores, Alcaldes, alguaciles, merinos, prevostes y otras cualesquiera justicias destos reinos y personas de cualquier calidad, preeminencia ó dignidad que sean, así á los que ahora son como á los que de aquí adelante serán, que guarden, cumplan y ejecuten y hagan guardar, cumplir y ejecutar todo lo contenido en esta mi cédula, segun como de suso va declarado, y no consientan pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello y hagan castigar á los que lo contrario hicieren, que así conviene á mi servicio y es mi voluntad. Dada en Segovia á 15 de Agosto de 1609 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Es copia del original que está asentada en los libros de mi oficio.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

*Las calidades que han de tener los Capitanes.*

Las partes y calidades que han de tener las personas que han de ser elegidas para Capitanes, conforme al decreto de S. M., son las siguientes:

Que el que hubiere de ser elegido por Capitan de infantería sea persona que tenga méritos y servicios, y por lo ménos haya sido soldado seis años debajo de bandera continuamente y cuatro años alférez, ó diez años soldado.

Que si algun soldado particular ó alférez hubiere hecho y hiciere algun caso muy señalado en la guerra, aunque no tenga tantos años de servicio en ella como está dicho, pueda ser proveido de compañía, con que el General, debajo de cuya órden sirviere, avise de ello á S. M. y de las partes y calidades que tiene, y del servicio señalado que hubiere hecho ántes de darle la compañía. En Madrid á 30 de Setiembre de 1609 años.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

*Jurisdiccion.*

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc., etc., á vos el nuestro Corregidor de la ciudad de Zamora ó vuestro lugarteniente, que ordinariamente con vos reside en dicho oficio, y á cada uno de vos, salud y gracia. Bien sabeis que hemos mandado establecer en estos nuestros reinos milicia general para la seguridad y defensa dellos, y hemos sido informado que nunca ha tenido cumplido efecto ni el que conviene á mi servicio y bien destos reinos, por no se haber guardado á los soldados que se han ido alistando las exenciones que por cédulas nuestras les están concedidas, y tambien por no estar asentada la jurisdiccion en la forma que se ha de conocer de sus causas civiles y criminales en primera y segunda instancia, y por lo mucho que conviene á mi servicio y al bien y beneficios destos mis reinos y á la guarda dellos que haya la dicha milicia y se establezca, hemos tenido por bien y mandado que de aquí adelante en el conocimiento de las causas de los tales soldados de la milicia se guarde esta órden.

Que ora sean actores, ora reos los tales soldados, la justicia ordinaria de los lugares donde estuvieren alistados ó se alistaren, conozcan indistintamente en primera instancia de todas sus causas civiles y criminales, excepto si la tal causa fuere contencioso-militar entre los soldados cerca de las armas y municiones y sobre el ejercicio militar, que, en tal caso en la dicha primera instancia ha de conocer el Capitan de los dichos soldados ó cabo, y que desde el dia que los tales soldados de milicia partieren del lugar donde estuvieren alistados para algun efeto de mi servicio, los Capitanes, cabos ó comisarios que llevaren á cargo la dicha gente y la guiaren, conozcan de todas las causas civiles y criminales que en la tal jornada y expedicion se hicieren entre los tales soldados sobre cosas causadas en la tal jornada ó expedicion, y de las apelaciones que de tales negocios causados en la dicha jornada ó expedicion se interpusieren, han de conocer los de nuestro Consejo de Guerra y no otro tribunal alguno, y así mismo hemos resuelto que cuando la dicha gente de la dicha milicia estuviere de asiento, en los negocios y causas civiles que entre los dichos soldados se ofrecieren, las apelaciones que en los tales negocios se interpusieren vayan á las nuestras Audiencias y Chancillerías y otros tribunales y jueces superiores en cuyo distrito estuvieren, no siendo la tal causa civil militar, porque en tal caso se ha de conocer en el dicho grado de apelacion por los de nuestro Consejo de Guerra, como está dicho, y en las causas criminales, las apelaciones que se interpusieren de los autos interlocutorios han de ir á las dichas Audiencias y Chancillerías y jueces en cuyo distrito cayeren, á donde suelen y acostumbran apelar y de las sentencias definitivas, el que apelase lo puede hacer para ante los de nuestro Consejo de Guerra, ó para las dichas nuestras Audiencias y Chancillerías y otros jueces, y si ambas partes apelasen para tribunales distintos y diferentes, ha de preferir la apelacion del que primero se presentare, segun que más largamente se contiene en la cédula que hemos mandado despachar por el nuestro Consejo de Guerra en Segovia á 15 dias del mes de Agosto del presente año de 1609, firmada de mi mano y refrendada de Bartolomé de Aguilar y Anaya,

nuestro Secretario en el dicho Consejo de Guerra; y así mismo hemos resuelto, como cosa muy conveniente á nuestro servicio y bien destos Reinos, que á los soldados de la dicha milicia se les guarden ciertas exenciones, y habiéndose visto lo uno y lo otro por los de nuestro Consejo, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien; por lo cual os mandamos que veais la dicha nuestra cédula despachada en el dicho Consejo de Guerra, y así mismo veais las exenciones concedidas á los dichos soldados de la dicha milicia general que vos serán mostradas, firmadas de Joan Gallo de Andrada, nuestro Secretario de Cámara de los que residen en nuestro Consejo, y la guardéis, cumplais y ejecuteis en cuanto á vos toca inviolablemente, sin poner en ello dilacion alguna, porque así es nuestra voluntad y conviene á nuestro servicio y bien destos reinos, que no lo haciendo y cumpliendo así, se os hará cargo en la residencia y sereis castigado con la demostracion que el caso requiriere, y hemos mandado al Patriarca, Presidente del nuestro Consejo, tenga particular cuidado de la buena ejecucion que en esto hubiere y nos avise dello y los abtos y obediencia desta nuestra provision y de como queda copia de ella en el archivo de esa ciudad para que se tenga noticia de lo que por ella se manda, enviareis, luego que ésta os sea entregada, á los del nuestro Consejo y á poder del dicho Joan Gallo de Andrada, porque nos sepamos como se cumple. E no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara. Dada en Madrid á 24 dias del mes de Setiembre de 1609 años.—El Patriarca.—El Ldo. Nuñez.—El Ldo. D. Francisco de Contreras.—El licenciado D. Francisco Mena.—Yo Juan Gallo de Andrada, Secretario de Cámara del Rey nuestro Señor, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.

1611.—Carta del Rey noticiando á la ciudad el fallecimiento de la reina D.<sup>a</sup> Margarita, su mujer, ocurrido el 3, de sobrepardo de un infante, y ordenando se hagan honras, exequias y demas demostraciones de luto y sentimiento que se acostumbra en estos casos. De San Lorenzo á 8 de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

1612.—*Cedula del Rey creando la plaza de Sargento mayor de la milicia de Zamora.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Para que con mayor brevedad y fundamento se acabe de asentar la melicia general que he resuelto que haya en estos Reinos, he mandado elegir Sargentos mayores para que por decretos acudan á la ejecucion de la órden que para esto se ha dado á las justicias, para ejercitar la gente dellas, y para la que ha de haber en esa ciudad y su jurisdiccion he nombrado al capitan don Alonso de Sotomayor y Anaya, al cual se ha dado la que ha de guardar en el ejercicio y habilitacion della y en industrialarla en el manejo de las armas, de que ha parecido advertiros y encargaros y mandaros, como lo hago, que por lo que os toca la observeis y hagais que se guarde en esa ciudad y su jurisdiccion, pues resulta tan en beneficio de ella y en ello seré de vos muy servido. De Aranjuez á veinte y cinco de Enero de 1612.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

1613.—*Memorial enviado al Corregidor por el Consejo de Estado.*

La ciudad de Zamora es raya de Galicia y tan cercana á Portugal, y es de su jurisdiccion la tierra de Sayago. De todas estas partes hay grande cantidad de pobres, gente perdida, entre ellos mozos y muchachos que podian servir y aprender oficios ó tratar de labranza en sus tierras; y como sus tierras están miserables y aqui hallan buen pan, que ellos llaman Pan-trigo, y en los monasterios y entre particulares encuentran sustento, viven libre y viciosamente y las muchachas comienzan temprano á perderse, que de doce y trece años las hallamos preñadas en el hospital y lo que paren ellas y otras de más edad, como no hay hospital de niños expósitos, lo echan en el rio ó dejan á beneficio de Naturaleza, y se ha visto hallar criaturas comidas de perros, y así ellas como ellos viven sin que haya quien sepa

si oyen misa, si saben doctrina, donde tienen casa y asiento, ni quienes son naturales, en fin, en lo espiritual y temporal viven á su alvedrío sin órden alguna y se llevan la limosna debida á pobres naturales virtuosos y vergonzantes, y aunque hay alguacil de vagabundos que lleva su salario, segun aseguran, ni ellos, ni la Justicia ni Regimiento hacen diligencia.

Convendrá mandar á la Justicia, Corregidor y Teniente que traten de limpiar la Ciudad de vagabundos, hombres y mujeres, admitiendo solo los legitimos pobres y castigando á los que viven libre y viciosamente con destierro y otras penas, que como es justicia nunca podria ser que el servicio de la Republica y la virtud de la obra les moviese, porque en materia de pecados los pobres viven mas sin temor ni respecto de que los ministros de Justicia, como no tienen pelo ni de que sacar aprovechamiento, los dejan á sus anchuras, ni hay quien de ellos denuncie ni quien les vaya á la mano, á lo menos en materia de deshonestidad y de no cumplir con las obligaciones de cristianos, y si esto se hubiera de remediar de raíz, habíanse de juntar dos canónigos con dos regidores y hacer copia de todos los pobres informándose de su vida, oficio, naturaleza, casa, y obligarlos á que oyesen misa las fiestas, en su presencia, juntándolos á todos, permitiendo pedir á los pobres legitimos, y á los demas procurando que sirviesen y tomasen oficios, porque de mil maneras harian servicio á Dios y bien á la República; esta mas sería que es fertilisima y que donde quiera se padece y aquí mucho mas por las razones dichas y porque la Justicia de ninguna manera hace diligencia para remediarlo, y creo que en España será necesario ejecutar arbitrios diferentes para el remedio de este año, y aquí tan grandes como digo.

En la dicha ciudad es mucho el número de monjas, y siempre se ha batallado con ellas en razon de la libertad que pretenden deben gozar, así los monasterios de monjas Terceras como otras beatas, y de estas se les ha pegado mala inclinacion de mas estrecha religion y tiene mucha necesidad la Justicia eclesiástica de ser ayudada de la seglar, prohibiendo la visita de algunos seglares y haciendo otras diligencias que se ofrecen haya ejecucion, pende del Corregidor y Teniente, como es no consentir

carrera adonde hay monasterios ni otros palios para lo cual importará el orden que se les diere, apretándoles se conformen en ejecutar lo que les ordenaren y pidieren el Ordinario y Superiores de los conventos.

A los labradores suelen hacer vejaciones escribanos y otros ministros con denunciaciones y cobranzas de causas, ó cobrando solo costas, dejando el capital en pié para volver de nuevo á hacer costas ó llevando entre muchos á cada uno por entero y de otras muchas maneras que su codicia desordenada les enseña. El Teniente ha dado muchas pruebas de nada interesado ni codicioso; seria importante agradecerle su buen celo y encargarle mire la miseria de los labradores, haciéndoles todo el bien que pudiere y procurando atajar tanto genero de lazos como les arman.

Por ley se prohíbe que en muchas ciudades no se meta vino, y entre ellas una es esta. Aquestos que llaman de la tabla, ponen el precio en cierta forma en virtud de cierta ejecutoria y en razon de ella ha sisado, porque ya no hay herederos sino renoveros que venden el lechon, el jumento, buey si no á mucho mas precio de lo que vale para que se lo den en mosto, con que desquiten tantos reales en cada terraza del precio en que fue tasado, de suerte que de todas estas maneras padecen los labradores con los tratantes ricos, poderosos, escribanos y regidores ó personas que van en compañía de regidores y aun se dicen otras cosas que tocan en inconvenientes de diferentes suertes, y de aqui se sube el vino á escesivo precio, la ganancia es segura, porque se ha de vender al precio corriente y los labradores que labran viñas padecen y los que en la ciudad gastan el vino. No menos convenia que las personas que por leyes y pragmáticas no pueden tratar, no traten en vino, que si esto cesa, importará para el remedio.

Esto mismo se debe advertir cerca de otros gastos en ocasiones de Toros y otros comunes que se sacan de los arrendamientos de velas, de vino y carne que con condicion se dan ciertos toros para la fiesta de San Ilfonso; pónense en las cuentas; córrense los que quieren y los demas se echan á gastos que se podrian escusar, y toman por bordon que en las Córtes y

Chancillerias y Procuraciones de Reino se hacen gastos escesivos, y que es diferente la razon, á lo menos la piedad en la pobreza de acá pide mas moderacion y mas corta medida.— Juan Gallo de Andrada.

*Contestacion de la ciudad.*

Muy poderoso Señor: Por don Diego de Montalvo, corregidor de esta ciudad de Zamora, se nos ha hecho notorio en nuestro Ayuntamiento un memorial firmado de Juan Gallo de Andrada, escribano de Cámara, el que habiéndose leído, lo asentó en el libro de acuerdos como V. Alt.<sup>a</sup> lo manda, y porque esta ciudad, Justicia y Regidores de ella siempre ha procurado el buen gobierno, así en las cosas generales como particulares, con toda aprobacion, visto el memorial y algunas cosas de él, tienen apariencia justificada por lo que dice podemos corregir, nos ha parecido ser mas forma de ambicion que no buena intencion ó que deseo de que se remedie nada, y así, con mucha instancia hemos pedido y requerido al Corregidor y su Teniente, que muy particularmente lo haga público y reciba informacion de todo lo que refiere el memorial é informe con toda claridad y verdad, y demas de esto nos ha parecido significar á V. A. respondiendo á él lo que aquí se dirá.

Cuanto á lo que dice de que hay pobres del reino de Galicia, Portugal y tierra de Sayago que piden limosna y viven á sus anchuras y que hay vagabundos y lo demas que en este particular refiere, así la Justicia presente como las pasadas, y por consiguiente esta ciudad, ha procurado se tenga el gobierno conveniente para desviar los bagabundos, y lo mismo se hará de aquí adelante, y como á V. A. es notorio, esta ciudad es cabeza del reino de Galicia y del partido de Sayago, y desde nuestro principio á los pobres de este reino y partido, siempre los tenemos por legítimos y naturales, como lo son, y en los tiempos de hambre y necesidad los socorremos como muy particularmente se hizo en los años de noventa y ocho y noventa y nueve con mucho nombre y buen gobierno de esta ciudad, y lo mismo se hace á los ordinarios cada dia, teniendo en esto

justa y debida caridad, y no lo sería si de nuestra propia autoridad dejásemos por puerta los pobres, que esto no se ha de hacer si no es con muy particular consideracion y que V. A. vea si conviene, y lo mande; y decir que se han hallado algunas muchachas preñadas y que han amanecido criaturas comidas de perros, la Justicia ha tenido el cuidado que ha podido, y como V. A. mejor sabe, no se puede limpiar ni sacar tan de raíz que no quede algo, mayormente que éstos son sucesos generales, que en lugares de menos vecindad que éste se han visto mas ordinarios. Aquí sólo sucedió una vez que se halló una criatura en parte remota, y como se entiende, se hizo mucha averiguacion en ello, y hasta agora no hemos visto excesos considerables. Es verdad que ha habido algunos niños expositos: éstos, aunque no hay hospital dellos, la Justicia y esta ciudad ha tenido caridad y cuidado de criarlos. Y si oyen misa y saben rezar, toca mas que á la Justicia al estado eclesiástico y curas de las iglesias. Visto por la ciudad que en alguna manera era necesario mirar por los pobres y que se acudiese á sus confesiones, y que de parte de lo eclesiástico no se acudia con la vigilancia y fervor que conviene, despues que están en esta ciudad los PP. de la Compañía de Jesus, procuró la ciudad que asistiesen á ello, y así lo hacen, confesando los pobres naturales y forasteros, frecuentando y administrando los Sacramentos y asuntos en este particular, y otros de mucho fruto y bien de las almas.

Cuanto á lo que dice de monasterios de monjas, siempre hemos visto que cuando ha habido alguna cosa que remediar que toca á la Justicia, se ha hecho con celo, cuidado y recato que requiere, y no sólo conviene y es bien que no haya carrera donde hubiere monasterios, sino que eclesiásticos ni seglares no entren ni tengan devociones con ellas, y al que lo hiciera los ahorquen y corten las cabezas, y cuando ayude la justicia eclesiástica, disciplinando y oprimiendo á sus monasterios y eclesiásticos por sí y sus ministros, no encargando la ejecucion y visita de ellos, ni otros oficios de justicia, á naturales ni prebendados que no pueden con el rigor y cuidado que es justo hacerlo, y esta ciudad, así de esto como de otras cosas que han ne-

cesidad de remedio tocantes á la administracion de la justicia eclesiástica que no sean jueces naturales ni prebendados, ha acudido y dado noticia de ello, y no se hace, y hay mucha necesidad de remedio, y que V. A. mande se haga, y así lo suplicamos.

Cuanto á lo que dice de vejaciones de escribanos y ministros con denunciaciones y cobranzas, quisiera esta ciudad tener mano muy poderosa para poder defenderse de escribanos y ministros dañosos, mas esto es irreparable, y aunque la Justicia hace lo que puede y la ciudad lo pide, remedio contra escribanos y malos ministros no es bastante sino con el de V. A., que harto sentimos el mal de los pobres labradores.

Cuanto á lo que dice de catas, la del vino no es el daño más considerable que en esta ciudad se conoce, ni quien trate de decillo sabe lo que conviene á esta ciudad y tierra. Sustentar el trato del vino, que es la mayor parte del sustento de la ciudad y tierra, y el cimiento de las recaudaciones de V. A., y lo que se hace es en virtud de sus cartas ejecutorias antiguas, usadas y fundadas, y aunque las hay para poder poner la mano por si solos, la Justicia y esta ciudad han estado con el cuidado que conviene para que los de ella no pongan el pié ni la mano, aunque pueden.

En las demas cosas que refiere el memorial, no sabemos haya ningun regidor que por via de trato tenga vino ni compañía con otros, sino que alguno lo tenga de sus viñas, y si en esto hay otra cosa, con mucha instancia hemos pedido al Corregidor y su Teniente lo inquieran y remedien, aunque no sabemos lo haya.

En lo que dice de las funciones de toros y otras comunes, esta ciudad tiene la fiesta de San Illefonso nuestro patron, que de voto preciso antiquisimo se han de correr toros; demas de esto el dia de S. Roque, que aunque no es preciso, es devocion antigua, y en las fiestas generales y comunes para ellas, conforme á la costumbre que esta ciudad tiene, se sacan de la obligacion de la carniceria tres toros de las belas y de la taberna de Madrigal, dos del monte de Concejo, que son ocho, y éstos se corren en las fiestas, y de ellos se saca la costa de la

colacion para la ciudad y comun, barreras y otros gastos, como se hace en todo el reino y á V. A. le pareciere que esto no se haga, mandándolo, no se hará.

Muy humildemente suplicamos á V. A. se sirva enterarse de que esto es la verdad, y que los Corregidores pasados y presente y esta ciudad y Regidores de ella han acudido al servicio de V. A. y bien de la Republica, como es razon, con harta mas justificacion y menos ambicion que no quien pudo dar el memorial, y lo mismo se hará de aquí adelante, cumpliendo lo que V. A. manda, acudiendo al remedio en todo lo que pareciere tener necesidad de él y sirviendo á V. A. a quien guarde Dios muchos años como la Cristiandad lo ha menester. Zamora, en nuestro Ayuntamiento 28 de Marzo de 1613.—El Ldo. Matías P. de Sotomayor.—Don Luis de Sotelo.—Felipe Gonzalez de Guadalajara.—Cristobal Peña Pardo.—Antonio de Salamanca.—Por acuerdo de Zamora, Juan de la Torre.—*Libro de acuerdos.*

1614. *Carta del Rey ordenando que la milicia no exceda del número fijo.*

El Rey. Mi Corregidor de la ciudad de Zamora: sabed que por parte desa dicha ciudad se me ha hecho relacion que se han alistado y recibido en ella mas soldados de milicia de los que tocan por razon del diezmo, de 18 hasta 50 años, en que se siguen daños á la ciudad por faltar quien sirva los oficios de Concejo y hagan las otras cosas de que son esentos los soldados de milicia, conforme á las preeminencias que les mandé conceder, suplicándome fuese servido de mandar que no haya mas soldados de los que tocan por razon del diezmo, como yo lo tengo resuelto en las órdenes que mandé dar sobre el establecimiento de la milicia, y habiéndose visto en el mi Consejo de Guerra, ha parecido despachar la presente, por la cual os mando que no consintais ni dejéis que se asienten en la dicha ciudad mas soldados de los que tocaren por razon del diezmo y de la edad que está acordado, que tal es mi voluntad. Dada en Lerma á 8 de Noviembre de 1614.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Ber.<sup>no</sup> de Anaya Villanueva.

1618.—*Cedula del Rey pidiendo el servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la muy noble ciudad de Zamora. Por la carta que os ha escripto el Reino que está junto en Cortes en las que se han celebrado en esta Villa, entenderéis particularmente el apretado estado de mi Real hacienda, procedido de lo mucho que el Emperador y Rey mi Señor Padre y Abuelo, que estén en gloria, gastaron y consumieron en la defensa, reprimir á los herejes y reducir á los rebeldes, y extension de nuestra Religion Católica en las Indias y otras partes y conservacion de estos reinos y haber hecho yo lo mismo teniendo á un mismo tiempo gruesos ejércitos y armadas en diversas partes y las grandes y forzosas ocasiones de gastos inexcusables que he tenido despues que sucedí en ellos y los buenos efectos que se han hecho con lo que ha ido y va procediendo de la concesion pasada de los diez y siete millones y medio en servicio de Dios nro. Sor. y de la religion cristiana, defensa y beneficio público destos Reinos y de su autoridad y reputacion y las causas y razones que tan justamente han movido al Reino, satisfecho y enterado de todo ello á continuar en el dicho servicio por nueve años en la forma y para los efectos que por su carta sabréis, y así no habrá para que volverlo aquí á referir sino solo encargaros, como encargo mucho, que considerando el estado en que está todo y mis grandes y precisas obligaciones y lo mucho que importa especialmente en esta ocasion en que tanto es menester no faltar un punto á ellos ó dejarlo todo á peligro de muy grandes males y daños y cuan en beneficio y utilidad destos Reinos se ha de convertir este servicio, os conformeis con el parecer del Reino, enviando poder á vuestros procuradores de Córtes para lo acabar, otorgar y concluir con la brevedad que veis que conviene, como yo lo espero de tan buenos y leales vasallos y del amor y voluntad con que siempre me habeis acudido y acudís á mi servicio y lo que tengo de favoreceros y haceros merced en general y particular, como os lo dirá de mi parte D. Juan Ramirez Freire y Arellano mi Corregidor, á quien me remito. De Madrid á 15

de Enero de 1619.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sor.—Tomas de Angulo.—*Libro de acuerdos.*

Real Zedula de Su Magd. en que concede á la Ciudad de Zamora, las rentas del peso de concejo de ella; la del cucharazo de la sal y semillas y la renta de las medidas y del carbon, y la que llaman asiento de costales de pan en grano de la alfondiga y de las medidas, y el oficio de corredor de ganado mayor y menor y bestiamen para que sean para la ciudad perpetuamente y para siempre damas llenando solamente los derechos devidos sin exceder pena de pagarlo con el quatro tanto y que puedan vender y enagenar dichos oficios á su voluntad por el precio que les pareciere esto porque la ciudad sirvió á su Magd. por dichos oficios con 60 ducados pagados en Rs. de platta como constta de dicha Real Cedula despachada en San Lorenzo á 8 de Septtiembre.

1619.—*Real provision mandando reducir los monasterios de monjas de la órden Tercera.*

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, etcétera. A vos nuestro Corregidor de la ciudad de Zamora, vuestro lugarteniente en el dicho oficio, que ordinariamente con vos reside y á cada uno de vos, salud y gracia. Sepades que habiendonos sido informado que en esa dicha ciudad de Zamora habia tres conventos de monjas de la orden Tercera sujetas al Ordinario y que éstas habian tenido su principio de beatas que salian y habian salido siempre fuera de su convento y áun á pedir á las aldeas, y al presente eran conventos poblados de la gente más principal della, pero en quanto á clausura habia cincuenta años se habia procurado que la guardasen perfectamente en conformidad de los motivos propios y decretos de pontifices que todos prohibian semejantes monasterios y no habia remedio por decir se fundaban en que no habian querido otra regla, ni habian visto otra que su noviciado, ni habian profesado otra, y para remedio de los escándalos y daños acerca de los dichos tres conventos se habia hallado en esa dha. ciudad el provisor del Obispado della las habia tenido excumulgadas mucho tiem-

po hasta que pareciéndole rigurosa cosa tantas mujeres principales escomulgadas tanto tiempo, sin oír misa, ni confesar ni comulgar y tan á riesgo de perder las almas, las habia absuelto, persuadiéndolas y acariciándolas porque era imposible poder sustentar los dhos. tres conventos sino era con muy grandes ofensas de Dios, porque las rentas dellos habian venido en tan grande disminucion, que se pasaba mucho trabajo, pues no se podia dar racion ni comida á ninguna monja en el convento sino lo buscaban entre sus debdos y amigos, y que atento que de muchas monjas que habia en los dhos. tres conventos que gustaban y se reducian á vivir con toda la clausura y recogimiento que les pusiesen, aunque fuese de reclusion, convenia se hiciese uno y á imitacion de ellas podria ser que algunas que no lo decian lo hiciesen tambien y que al dho. convento que se hiciese se agregase la renta que un indiano habia remitido á esa dicha ciudad, que no tenia sustancia para convento de por sí y para agregada la tenia, y de todas las demas monjas se hiciese un convento que comiese la renta de los dos y no se les diese licencia para recibir monja ninguna sino que se fuese consumiendo, pues no querian reducirse á clausura perfecta, y acabadas de consumir se agregase la renta toda al dicho convento que se hiciese, con que vendria á tener de comer sufficientemente y á tener cantidad de religiosas y que con ello se evitarian grandes ofensas á Ntro. Sor. y convenia luego se pusiese en ejecucion lo susodicho, Nos, por nuestra carta y provision mandamos al nuestro Corregidor de esa dha. ciudad y al Provisor general della y su obispado inviasen al nuestro Consejo relacion de todo lo que acerca de lo susodicho habia pasado y pasaba para que visto se proveyese lo que conveniese, y parece que habiendo enviado la dha. relacion, ansimismo mandamos que D. Juan Zapata Osorio, Obispo desa dha. ciudad, del nuestro Consejo y el Ldo. Garcí Perez de Araciel, nuestro fiscal en él viesen lo susodho, e informasen y diesen su parecer acerca dello, y habiéndolo dado y visto por los de nuestro Consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para vos en la dicha razon, y Nos tuvimoslo por bien. Por lo cual os mandamos que luego que os sea mostrada, vos y dos regidores

desa dha. ciudad que para este efecto en el Ayuntamiento della sean nombrados, os junteis con el dho. Obispo aquien ansimismo ordenamos para que hecha por él la reduccion é incorporacion de los dhos. tres conventos de monjas que ansi hay en esa dicha ciudad de la orden Tercera, conforme y segun y como se ordena en el dho. parecer dado por el dho. Obispo y por el dicho nuestro Fiscal, que os será mostrado, firmado de Joan de Xerez, nuestro secretario de Cámara de los que en el nuestro Consejo residen, para que en quanto por nuestra parte fuera necesario con nuestra asistencia se pase y ejecute lo tocante á la dicha reduccion y se trate y comuniqué qual es bien de los dichos conventos que se han de reducir, convendrá que queden incorporados y anexados segun y en la forma que agora los tienen y cuáles convendrá se vendan para gastar en el edificio de los dichos conventos y sustento de ellos, y ansimismo se trata de la forma y manera que se debe tener para que mejor se puedan conservar y cumplir las memorias y obras pías que conforme á la voluntad y disposicion de los fundadores se deban hacer en los dhos. conventos que se reducen y quedan por reducir, haciendo para todo los Ayuntamientos y ordenanzas que mas convengan, lo qual todo haced y cumplid dentro de cuarenta dias primeros siguientes despues que esta nuestra Carta os sea mostrada y sin dejar cosa alguna de lo que se apuntare y ordenare, lo inwiad dentro de otros quince dias luego siguientes ante los de nuestro Consejo, para que visto se provea lo que convenga y no fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mil mrs. para la nuestra Cámara. Dada en Madrid á 20 dias del mes de Marzo (?) de 1619 años.—El Arzobispo.—Pedro de Tapia, etc.

*Parecer del Fiscal y del Obispo.*

Don Juan Zapata Osorio, Obispo de Zamora, y el licenciado Garci Perez de Araciél, del Consejo y fiscal en él, habiendo visto los papeles que hay en razon de los monesterios de monjas Terceras de la ciudad de Zamora y pareceres que han dado el Corregidor y Provisor, y conferido la materia y lo que en

ello convendrá hacer y medios con que se podrá disponer y ejecutar, cumpliendo lo que el Consejo ha mandado, dicen :

Que los monesterios son tres é infinitos los daños y los escándalos que se siguen de no guardar clausura y necesarisimo el remedio y la brevedad de emplearle, que el mejor propósito es el siguiente :

En estos tres conventos habrá más de ochenta personas ; de ellas las 28 ó 30 reconocen lo mal que hacen en resistir la clausura y obedecen los mandatos que en esta razon les han puesto sus superiores, y ansi, dicen, la profesarán voluntariamente en cualquiera religion, aunque sea muy estrecha : las demas no quieren y no han bastado los caminos y medios con que se ha procurado reducirlas. Destos tres conventos, en el que tuviere mejor fábrica podrian recogerse y profesar clausura las que lo desean, en la religion que más pareciere convenir, y porque para esto es necesario constituir la renta á causa de la mucha pobreza que tienen, se podrá aplicar la hacienda que N. Castañon dejó para fundar monesterios de monjas, de que es patrona la ciudad, de la cual hacienda no es bastante para con ella sola hacer fundacion de conventos, pero serálo juntándose con uno destos como queda dicho, y ninguna obra pia puede haber más útil á aquella república y su comarca y más autorizada y fructuosa la memoria y alma del testador, pues se le podrán fundar los sufragios que parecieren necesarios y bastantes respectivamente á la renta, y quedando esta fundacion hecha se podrán irle haciendo algunas monjas y el convento irá descansado y á la tierra se le hace muy buena obra, pues los padres que no pudieren acomodar á sus hijas por otro camino tendrán éste, y las que tuvieren esta vocacion tambien estimarán hallarla tan dispuesta.

Las monjas que quedaren en los otros dos conventos se han de reducir á uno juntando la renta y hacienda de ambos y lo que resultare de la casa que se vendiere y en él se han de congregar y juntar todas las monjas que no quisieren profesar clausura sino durar en la desobediencia que ahora tienen, y porque el remedio no sería efectivo si éstas no se fuesen acabando, se ha de mandar por los medios más eficaces que pareciere,

que por ningun caso se reciba en tal convento ninguna monja, y con esto paran las que hoy viven, que no aumentándose bastará la renta de los dos conventos, pues cada dia han de ser ménos y podráse esperar que muy presto se reduzcan y pasen al convento de las obedientes, porque tendrán mejor con que sustentarse y por no estar con la nota de rebeldes, supuesto que las religiosas destos conventos es de la gente más principal de Zamora y acabado de extinguirse este convento, la renta dél y lo que procediere de la venta de la casa se aplicará al de las monjas obedientes y de clausura.

El Obispo, que tiene por interés el bien de aquella república y que cese el escándalo y los daños que padece, se ofrece á la ejecucion desto con toda brevedad en caso que al Consejo le parezca buen medio éste, porque con la dilacion han de ser mayores y de más dificultoso remedio.

Para ello se ha de servir el Consejo de mandar escribir una carta en esta conformidad al Corregidor de Zamora y á la ciudad, la cual se muestra inclinada á que se aplique esta hacienda de Castañon y se haga la dicha reduccion por lo que desea el remedio de estos daños y porque reconoce que por este camino sólo se puede conseguir y que el Corregidor y la ciudad acudan al Obispo para darle el auxilio en cuanto se ofreciere y le pidiere.

Lo otro que el Obispo mandará con censuras que en el convento que se hiciere de los dos en que se han de juntar las que no quisieren obedecer los mandatos de clausura, no puedan admitirse otras de aquí adelante, pero que el cabildo Sede vacante ó algun prelado su sucesor podria ser dispensase en esto por las apretadas instancias que se harán, se ha de servir el Consejo de que se despache provision mandando á la ciudad y Corregidor por tiempo que fuere, haga notificar á los Obispos y Cabildo, Sede vacante, y á las otras personas del convento que por tiempo fueren, no admitan en el dicho convento ni den posesion á ninguna religiosa, y que esta provision sea guardada en la ciudad en el libro del Ayuntamiento para que los Corregidores tengan noticia della y la hagan cumplir, y si para cautelado todo pareciese, se podrá despues escribir al embajador en

Roma saque Breve de S. S. para que con eso no pueda dispensar ni el cabildo ni el prelado.

El Obispo se encarga de nombrar superiora y poner las cosas del nuevo convento que ha de profesar clausura, en la buena forma y dispusición que convenga, y tambien que en el otro que ha de quedar, en que nõ se ha de profesar clausura se viva de manera que haya la mayor reformation y ejemplo que fuere pusible, y que sobre todo mandará el Consejo lo que fuere servido. Madrid, 7 de Enero de 1609.—Don Juan Zapata, Obispo de Zamora.—Garci Perez de Araciél.—Concuerta con el original.—Joan de Xerez.

*Convocatoria á Cortes para acudir á las necesidades y gastos de la Corona.*

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, etc. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora : ya sabeis ó debeis saber como en las últimas Cortes que el Rey mi Señor padre, que santa gloria haya, tuvo y celebró en esta villa de Madrid que se propusieron en nueve de febrero del año pasado de 1617 y se disolvieron en 28 de Mayo de 1620, se hizo saber á los Procuradores de las ciudades y villas que siempre destos nuestros Reinos vinieron y se hallaron en ellas, el estado que las causas de la cristiandad y las otras de Su Magestad particulares y destos Reinos, Estados y Señorios tenían, y lo que despues de las Cortes que se convocaron en la dicha villa el año de 1614 y se disolvieron el de 1615 habrá sucedido, y el que tenia su hacienda y patrimonio, siendo éste tan apretado como se significó, causado de las grandes y forzosas ocasiones de gastos inescusables que Su Magestad habia tenido y tenia, y como se habian efectuado y celebrado los felices casamientos, el mio con la Serenísima Reina mi muy cara y muy amada muger, y el de la cristianísima reina de Francia con el cristianísimo Rey Luis, mis muy caros y muy amados hermanos, haciéndose para este efeto la jornada de las entregas con la ostentacion y gastos que la grandeza de semejante acto requeria, y tambien se le presentó el cuidado que Su Magestad

habia tenido y tenia de la defensa y seguridad destes reinos y de las Indias y naturales dellos en la tierra y en la mar, puertos, fuerzas y presidios y guarniciones, y que habia hecho y hacia todo lo que le habia sido posible para que así ellos como todos los demas que Nuestro Señor fué servido de encargarle gozasen de toda paz, quietud y tranquilidad, sustentando en la tierra y en la mar gruesos ejércitos y armadas, procurando la defensa y ensalzamiento de nuestra santa fe católica, la obediencia de la iglesia romana, la guarda y conservacion destes reinos, estados y señoríos, con que se habian conseguido muchos y muy felices sucesos en África y otras partes, en reconocimiento de lo cual estos reinos, continuando su amor y fidelidad, para ayuda y socorro de los dichos gastos le otorgaron el servicio ordinario y extraordinario del trienio que comenzó á correr en principio del año de 1618 y se cumplió en fin del de 1620, y el de los diez y ocho millones pagados en nueve años, dos en cada uno dellos en las mismas sisas que entónces corrian para la paga de los diez y siete millones y medio pasados para los efetos y con las condiciones que tengo entendido y tambien se ordenaron en las dichas Cortes otras cosas importantes al bien y beneficio público destes reinos y de los súbditos y naturales dellos, y porque el servicio ordinario y extraordinario del trienio es ya cumplido, conviniendo á mi servicio y á la paz y quietud destes dichos mis reinos que se trate lo que conviene proveer y ordenar cerca desto, hemos acordado de tener y celebrar Cortes generales dellos para que entendais más particularmente lo que despues acá se ha ofrecido y el estado en que las cosas se hallan y para ver, tratar y conferir y platicar todo lo que conviniere proveer y ordenar para el bien y beneficio público y que seamos servido y socorrido para ayuda á nuestros forzosos gastos é necesidades, como lo esperamos de tan buenos y leales súbditos y vasallos con dicho servicio ordinario y extraordinario. Por ende por esta nuestra carta os mandamos que luego como os fuere notificada, juntos en vuestro cabildo y Ayuntamiento, segun que lo teneis de costumbre, elijais vuestros procuradores de Cortes en quien concurran las calidades que deben tener, conforme á las leyes destes reinos que acerca

desto disponen é les deis é otorgueis vuestro poder bastante para que se hallen presentes ante nos en la villa de Madrid para quince dias del mes de Junio deste año, á tratar de la concesion del dicho servicio ordinario y extraordinario, y entender, platicar, consentir, etc., en nombre desa ciudad y destos reinos todo lo que en las dichas Cortes demas desto pareciere, resolviere y acordare convenir, con apercibimiento que os hacemos que si para el dicho tiempo no se hallaren presentes los dichos vuestros procuradores, ó si hallándose no tuvieren el dicho vuestro poder bastante, con los otros procuradores destos reinos que para las dichas Cortes mandamos llamar y vinieren á ella, mandamos conferir y ordenar todo lo que se hubiere y debiere hacer y entendiéremos que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y bien destos reinos y de como esta carta os fuere notificada, mandamos á cualquier escribano público que para ello fuere llamado que dé al que os la mostrare testimonio signado en manera que haga fe. Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1621 años.—Yo el Rey.—El Arzobispo de Burgos.—Etc., etc.—Pedro de Mesa.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Reino pidiendo poderes para votar y jurar la Limpia Concepcion de la Virgen María.*

Hase tractado en estas Cortes de que estos Reinos con el piadoso celo y devocion que tienen á la Santisima Virgen Nuestra Señora, Madre de Dios, hagan juramento y voto de tener y defender que fué concebida sin pecado original, como lo han jurado las más principales ciudades, villas y universidades de España, y lo mismo tiene por fuero antiguo la Corona de Aragon, y de nuevo lo concedieron las Cortes de Portugal con mucho gusto del Rey nuestro Señor, que está en Gloria, y Su Magestad, Dios le guarde, á quien se ha hablado y suplicado por caballeros comisarios y dado memorial, y porque tan católico principe disponga y mande lo que en esta razon fuere menester, y ha sido servido de responder, señalando de su Real rúbrica lo siguiente: — Esta pia y devota intencion del Reino, será bien comunicarla con el Cardenal Infante mi hermano y

con el Doctor Alvaro de Villegas, Gobernador deste Arzobispado y habiéndose hecho las diligencias convenientes con el cuidado y puntualidad que se debe con el serenísimo señor Cardenal Infante y tambien con el señor Doctor Alvaro de Villegas, gobernador de este Arzobispado, se ha tomado resolucion, y precisamente ha de preceder dar poder especial V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y demas ciudades de voto en Cortes, aquien tambien se escribe, á sus procuradores dellas, para que puedan hacer en nombre del Reino este voto y juramento, y porque V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> no viene á ser súbdito de Su Alteza del señor Cardenal Infante, y está sujeto á su Prelado, es menester que para aprobar los dichos votos dé sus veces á Su Alteza.—Suplica el Reino á V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> invie poder en la forma referida, y que sea con la brevedad posible, y con este voto y juramento se hace un gran servicio á Dios y á su Santísima Madre, que como Abogada de los hombres y destes Reinos siempre intercederá por ellos en el Tribunal de su Sacratísimo Hijo y será de grandísimo consuelo general, alegría para todas las cabsas de la Cristiandad donde se tuviese noticia de tan santo y glorioso hecho, en que V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y los demas que interviniésemos en él tenemos tanta parte, haciendo demostracion tan debida del celo y devocion que se tiene á este Sagrado Misterio. Guarde Dios á V.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Madrid y Agosto 20 de 1621.—Por acuerdo del Reino.—Don Juan de Inistrosa.—Rafael Cornexo.—*Libro de acuerdos.*

---

---

## CAPÍTULO XXIX.

Felipe IV.

1621 á 1665.

---

RESÚMEN.—Miseria.—Desmoralizacion.—Tributos.—Venta de oficios y vasallos.—Guerra con Portugal.—Desastres.—Un Corregidor odioso.—Despoblacion.—Abastos.—Memorias.—Documentos.

Diez y seis años contaba Felipe IV á la muerte de su padre, ocurrida el 31 de Marzo de 1621. Entregando desde el primer dia el gobierno á su favorito D. Gaspar de Guzman, inició una persecucion contra los que lo habian sido hasta el momento de su exaltacion, que equivalia á la censura y reprobacion de los actos del autor de sus dias, públicamente manifestada con el establecimiento de juntas para la *reformacion de las costumbres* y el exámen del estado de la hacienda, y con el pomposo programa de modificaciones y mejoras en todos los ramos de la Administracion.

La prision ó destierro de cuantos habian figurado por

---

AUTORIDADES.—Matias de Novoa.—Mariana.—Lafuente.

cualquier concepto, alcanzó al Conde de Alba de Aliste, que fué encerrado en el Castillo de Tordesillas, el 21 de Abril, acaso por pecados de la influencia de sus tios, los dos Condes anteriores, toda vez que se habia posesionado recientemente del título, ganado el pleito en que se lo disputó la casa de Távara. Entónces obtuvo el de Alférez mayor de Zamora, que lleva fecha 5 de Junio de 1612, y tomó posesion de este oficio, prévio juramento y pleito homenaje.

Debia ser por consiguiente el que alzára en la presente ocasion pendones por el nuevo Rey, y como fuera razon ésta para reclamar la presencia de su personalidad, el Regimiento, siempre deferente con los individuos de una casa que tantos beneficios habia reportado al país, se brindó á interceder por la soltura escribiendo al Presidente de Castilla. Por extraño que parezca, el Conde desestimó los buenos oficios y buscó pretextos para no ir á la ciudad, proceder que causó disgusto y dió ocasion á que el Regimiento hiciera saber al Consejo general que no se verificaba la ceremonia de proclamacion por no acudir á su puesto el Alférez mayor, á pesar de haberle avisado. Por resultas recibieron una Real Provision, mandando lo hiciera el Regidor más antiguo; pero no conformándose, suplicaron de ella diciendo que el oficio de Alférez Mayor pertenecia á la ciudad, que lo habia comprado por cuatro mil ducados, y toda vez que S. M. habia hecho merced de él al Conde, éste tenía obligacion de acudir á estos casos y á los gastos que originaban, y de lo contrario, que se devolviera el oficio á la ciudad, que sabia servirlo con el decoro correspon-

diente. El Consejo atendió la queja, y ordenó al Conde, que á la sazón estaba en Valladolid, fuera personalmente á Zamora á levantar el pendon, lo que no hizo, ántes consiguió otra Provision, alegando motivos de salud, para que sin perjuicio de derecho, y por esta vez, alzase el pendon el Regidor más antiguo. Cumplióse con toda solemnidad, si bien por resolución del incidente no se verificó hasta el diez de Diciembre, ó sea á los nueve meses y medio de haber fallecido Felipe III (1).

Los augurios que el retardo de la ceremonia hiciera formar al vulgo, desvanecian los optimistas con cada una de las pragmáticas que se pregonaban, y más cuando llegó cédula Real, de 13 de Setiembre, en que dando á entender con triste pintura que el jóven Monarca se habia impuesto del verdadero estado del reino, se veia expresado su deseo de aplicar remedio efectivo, con una junta de personas competentes bajo su presidencia, encargando que la ciudad avisára de todas aquellas cosas necesitadas de consideracion. A ésta pareció que las Córtes eran las llamadas á discutir y determinar lo que convenia proveer, más no siendo el mismo el criterio del Rey, envió segunda carta, fechada el 14 de Diciembre, insistiendo en la necesidad y urgencia de resolver por la junta cuestiones encaminadas á la tranquilidad y alivio de sus vasallos sin intervencion del Reino, que en todo caso lo sería en las Córtes que habian de reunirse el año de 1624. Insistia, por tanto, en que la ciudad manifestára lo que tuviera por conveniente en el preciso

---

(1) Véanse los documentos al fin del capítulo.

término de quince dias, y para facilitar el informe, acompañaba una relacion de los puntos tratados y resueltos en la referida Junta, y en resúmen eran: que se diese al Erario, á censo perpétuo, la veintena del valor de la hacienda de todos los particulares, sin más excepcion que la casa que habitáran, sus muebles y vestidos, en los que no se comprendian el oro, plata y piedras preciosas, y que se publicase la ley suntuaria ó Premática de los vestidos, coches, caballos, etc.

Votado el asunto en Ayuntamiento, hicieron uso los Regidores de la libertad que se les concedia, y no tan sólo estuvieron unánimes en considerar inconveniente y aún impracticable el proyecto de creacion del Erario con la veintena de las haciendas, sino que señalaron como causas de la miseria del Reino la obstinada guerra de Flándes, que creian debia cesar, abandonando aquellos Estados; la aglomeracion de bienes en manos muertas; el exceso de monasterios, y otras razones tan señaladas que merecen trascribirse íntegras, siquiera por prueba de la entereza, independenciam y dignidad que conservaban los Regidores, aún despues de cercenados sus fueros y privilegios, y porque en sus explicaciones se muestra la situacion comparativa de la provincia y la fatal decadencia que en vida de los disertantes se advertia, habiéndose dejado sentir desde el reinado de Felipe II. El próspero comercio que nació con la feria franca de los Reyes Católicos habia muerto; se habia concluido la cría de ganados, que tan considerables rendimientos producia; no se encontraba arrendatario para los montes ni labrador para las tierras; volvíanse los

ejecutores de apremios, sin hallar nada que embargar; en muchos lugares habian consumido el Santísimo Sacramento, cargado el retablo y la campana y venidose á la ciudad, dejándolos despoblados, y en otros estaban á punto de hacer lo mismo, porque hecho un cómputo de los vecinos de la provincia, resultaba la disminucion de dos terceras partes de los que tuvo, y la miseria llegaba al extremo en Sayago, ántes tan próspero con su ganadería y lanas, y ahora el más pobre del reino, de modo que la gente tenía que emigrar á Andalucía durante el invierno y pasaba sin alimento y sin vestido (1).

La utilidad de estas noticias es todo lo que alcanzaron los proyectos de reformas y las elucubraciones de la junta magna, presidida por S. M., como de la que posteriormente se creó con el nombre de *Junta de poblacion*, que pidió, en 1624, datos estadísticos, parodiando el famoso interrogatorio de Felipe II (2). Pronto las ideas tomaron otro giro, rompiendo las treguas de Holanda, y sumiéndonos en nueva guerra con Francia. El remedio que ahora se buscaba á la penuria, era la peticion de servicios repetidos por encima de un donativo voluntario, encargando que en la ciudad y los lugares de la jurisdiccion se estimulára á todos los vecinos, sin distincion de estado ni oficio, á contribuir *con más de lo que pudieran*.

Era esto en 1625, y á la vez se ordenaba prevenir gente de guerra, adquiriendo el Concejo armas y pólvoro-

---

(1) Véase entre los documentos de este capítulo.

(2) No he podido hallar lo que contestó la ciudad, que fuera muy interesante conocer.

ra para todos los hombres de la jurisdiccion que estuviesen en aptitud de llevarlas, y restablecer la milicia, que, merced á un servicio cuantioso, habia cesado. La ciudad suplicó de las providencias alegando su pobreza y despoblacion: no podia cubrir los gastos ordinarios, ni habia conseguido todavía, por lo tanto, los dineros necesarios para pagar los derechos de confirmacion de sus privilegios. En quiebra los fondos de propios, estaba el Ayuntamiento bajo la presion de concurso de acreedores, de forma que no salia siquiera la procesion del Corpus, por economizar este gasto.

Vanas lamentaciones; la exaccion no hacía más que empezar; ahora eran ingleses, holandeses, berberiscos y turcos los enemigos que combatian á España, y aún parecian pocos segun la prisa con que se sacaban hombres por retar otros. Buscando recursos enajenó el Rey, primero, veinte mil vasallos, y vendió á Galicia el voto en Córtes que por ella tenía Zamora de tiempo remoto. Tambien se vendió á otras ciudades que no lo tenian, por que de la venta nada quedára exceptuado, y poco importaba que los votantes se multiplicáran cuando se apelaba al sistema de poner en prision á los Regidores en cada eleccion nueva hasta arrancarles el poder decisivo y sin limitacion.

Creyérase que por escarnio se dictó la cédula autorizando á Martin Gil de Córdoba á un reconocimiento del rio Duero, con objeto de hacerlo navegable, y se interpoló, con las ya ordinarias de peticion, la circulada en 1626 mandando recoger los huérfanos y desamparados, vestirlos y curarlos, disponiendo una casa al efecto

y organizando diputacion que cuidára de ellos, si al final no indicára que de esta manera se habian de obtener plazas para las galeras, los bajeles y los presidios de Su Majestad, en cuyo concepto no era menester que se tratára de enseñar á los muchachos á leer y escribir como anteriormente, *porque de esto hay poca necesidad y se tienen muchos años*. Importaba, sí, que las ciudades y villas se fortificáran; tuvieran armerías particulares con que surtir á todos los individuos de su jurisdiccion; proveerlos de pólvora y ejercitarlos con alardes en los dias de fiesta, buscando cada una medios y arbitrios con que se consiguiera el resultado con la mayor suavidad y blandura, pero con tanta priesa, que la respuesta de la órden fuera manifestar la forma en que se habia cumplido.

Los medios no empachaban en la eleccion; todos eran buenos, y así á medida que se agotaban unos, otros se discurrían. En 1629 pasó á Zamora don García de Avellaneda, del Consejo, con poderes que jamas se habian dado á otra persona. En su facultad estaba reunir y presidir el Ayuntamiento y juntas de todos los Estados; sacar donativos; ejercer las atribuciones de todos los Consejos, con inhibicion de cualquiera otra autoridad y aprobacion previa de cuanto hiciera; visitar los libros, las cuentas, las causas civiles y criminales y las cárceles, para condenar ó redimir las penas, pendieran de primera ó segunda instancia, á su albedrío; en una palabra, hacer dinero por cualquier arbitrio, sin excluir el de la violencia.

El comisionado, muy apto para tal empresa, acompa-

ñado de escribano y alguaciles, demostró á la ciudad que no habia informado con exactitud á S. M., ántes que habia exagerado su pobreza; impuso el pago excepcional y arbitrario de doce mil ducados como costo por un año de doscientos soldados; repartiendo otros cupos á los pueblos, en que tocaron doce soldados á Fermoselle; al corregidor, de su sueldo particular, seis; al obispo, al clero, á las corporaciones, gremios, caballeros y particulares pudientes, en proporcion. A seguida propuso á los regidores que adquiriesen la perpetuidad de sus oficios mediante pago de sesenta ducados, sueldo de un infante en un año, y esto resistieron por ser contra los privilegios de la ciudad; mas no pudieron impedir que vendiera juros, rentas, hidalguías, licencias de fundaciones, cartas de naturaleza, nuevos oficios de regidores, alcaldes, escribanos, condonaciones de multas y penas, y áun autorizacion para que los funcionarios públicos pudieran contratar y vender, que fué de lo que más se escandalizaron aquellos buenos señores regidores.

Por de pronto debió quedar satisfecho el Monarca, afortunado en su casa con el nacimiento de un Príncipe, por el cual mandaba hacer fiestas y regocijos; mas al año siguiente, 1630, con nuevos apuros se sacaron otra vez al mercado vasallos, hidalguías, juros y oficios; se revendieron á la puja las villas y lugares vendidos en el reinado anterior y adquiridos por la ciudad, yendo á Zamora por comisario régio, Bartolomé Espínola, con instrucciones, propósitos y resultados idénticos á los de su antecesor.

No todo lo enajenado entraba en la recaudacion de la Hacienda pública ó caja del Rey, que por entónces eran una misma cosa. S. M. habia concedido al Conde-Duque de Oliváres un oficio de regidor perpétuo en cada una de las ciudades y villas del Reino, los cuales se vendian naturalmente por su cuenta, y este favorito omnipotente pedia para sí con mayor exigencia que su amo, pues los soldados que independientemente reclamaba para lucir su coronelia habian de ir vestidos con lujoso uniforme y ser puestos á costa de la ciudad en el sitio en que se hallaba el regimiento; entendiéndose, ser la gente escogida.

Fatiga la repeticion de los apremios que á cada momento se hacian, segun las nuevas de desastres que de Italia ó Flándes llegaban: al fin del capítulo irán los documentos de que será precisa mencion más particular al tratar del Regimiento, siquiera para leccion de los que piensan

«Que siempre tiempo pasado fué mejor.»

Sólo dos requieren especialísima consideracion aquí, ya que dan la pauta del nivel á que habian descendido los hombres de Estado. En 5 de Diciembre de 1630 hacia saber el Consejo de Castilla, en solemne pragmática, que algunos enemigos del género humano trataban de sembrar en España los polvos que con tan gran rigor habian causado la peste en el Estado de Milan. Las señas y retratos de las personas que á tan atroz delito venian, estaban en poder del Consejo, que no dudaba el intento de los enemigos de la Religion Católica, y á fin

de impedirlo, se habia de pregonar esta pragmática en todos los lugares del Reino, ofreciendo veinte mil ducados, demas de otras honras y mercedes, á cualquiera que de palabra ó por escrito denunciára á los culpables. Por mayor seguridad se ordenaba que dentro del tercero dia de la publicacion salieran de los lugares donde residieran todos los extranjeros, y lo hicieran del reino en término de quince; haciendo ántes diligencias las justicias para averiguar las causas que tuvieron al venir, y expidiéndoles despues pasaporte; todo lo que se habia de ejecutar irremisiblemente, bajo la pena de la vida á los contraventores, aplicable á los naturales que receptasen, encubriesen ó no manifestasen cualquiera de los dichos extranjeros que se hallasen en la tierra ó vecindad (1). Si el año de 1627, en que la enfermedad de garrotillo affligió la provincia, se hubierrá dado esta órden, acaso la credulidad del pueblo hubiera señalado como causante á los polvos.

El segundo papel, circulado en 29 de Noviembre de 1631, tenía por objeto la leva extraordinaria de diez y ocho mil soldados, para establecer con ellos dotacion fija en los presidios. A fin de conseguir el acuerdo de la ciudad, le ofrecia el Consejo que con este servicio, admirablemente calculado, se libraria á perpetuidad de alojamiento y tránsito de tropas, que era inmenso beneficio, porque con las banderas padecian las ciudades y comarcas los mismos daños que si se halláran poseidas del enemigo, no habiendo vida, honra ni hacienda se-

---

(1) Véase el documento.

guras, haciendo los soldados en los caminos cuadrillas de robadores públicos, y en las calles de capeadores, con que las ciudades venian á hallarse en estado de sitio, y los lugares pequeños á ser tratados como lo pudieran ser de holandeses; de forma que el alojamiento de una sola noche de una compañía costaba al lugar en que entraba más de cien ducados, sin las afrentas, muertes y heridas de los vecinos, escándalos y hurtos, pues ni el marido tenía segura la mujer, ni el padre á la hija, ni el hermano á la hermana, y en llegando el alojamiento á un mes, el lugar de mayor poblacion y el más rico quedaba perdido.

Si el cuadro era exactísimo, no parece que estaba bien que fuera el Consejo el que lo expusiera al público recargando los colores, sin propósito de remediar lo que censuraba, porque si es cierto que lo prometia, era sólo para alcanzar por nueva vía una leva mayor que las otras, habiendo de continuar, como continuaron, los procedimientos de costumbre, y con ellos los alojamientos, tránsitos y funestas consecuencias retratadas.

¿Queda más que decir? Mucho queda todavía, sin que un suceso próspero interrumpa la serie de calamidades que pesaba, más que sobre el resto de la nacion, en nuestra pobre tierra. Miéntas el azote de la guerra se dejó sentir de léjos, áun eran soportables los sacrificios que se hacian para sostenerla; pero llegó el caso de verla de cerca: sitiaron los franceses á Fuenterrabía, que era el presidio que habia tocado guarnecer á la gente de Zamora; entraron por Cataluña haciendo repercutir el eco de los desastres de Italia y los Países-Bajos, y por com-

plemento, cansado Portugal de desgobierno, rompió la unidad peninsular tan costosamente conseguida, proclamando la independencia con ánimo decidido de reconquistarla, en el momento mismo en que Cataluña, gritando *¡Muyra lo mal govern!*, se lanzaba por el peligroso terreno de la insurreccion.

Con estas complicaciones acababa el año de 1640. Zamora, fronteriza de Portugal, se vió abandonada á sus escasas fuerzas para resistir la agresion de los alzados, apremiándola el Rey por que acudiera á lo que la estrechez del Erario no consentia por su parte. El nombramiento del Conde de Alba de Aliste para capitán general de la frontera fué lo que llegó de la Córte, quedando al cuidado del Regimiento las primeras medidas reducidas á poner sobre las armas á cuantos las tenian, á reorganizar la milicia y á formar un cuerpo especial de 300 hombres que guarneciese la línea de Carvajales y Alcañices, donde se hicieron trincheras con apresuramiento.

¿Estarían dejados de la mano de Dios los gobernantes? En la grave situacion de la provincia seguian pidiendo soldados para Galicia y Cataluña; fanegas de trigo; *préstamo* de mil ducados para S. M. miéntras llegaban las flotas de Indias, y, por último, que la nobleza y particulares acudieran á la jornada del Rey, con aperecibimiento al que se excusáre, aparte de la nota y penas, del perpétuo real desagrado, sabiéndose por las cartas del Duque de Alba que los portugueses reunian en la frontera un ejército de 14.000 infantes, 800 caballos y 6 piezas de artillería. No podia ménos de ocurrir alguna desdicha en el momento en que esta fuerza tomára la

ofensiva, como ocurrió en efecto el 25 de Octubre de 1641. Pasando la raya, atacaron las trincheras de Brandilanes, pueblo de Alcañices, arrollaron la milicia é hicieron prisioneras cuatro compañías, acuchillando á los que resistian.

Fortuna que se entretuvieron saqueando los pueblos y reuniendo ganado, que era, segun parece, el objeto de su excursion. Si hubieran caido inmediatamente sobre la ciudad, desprevénida, sin guarnicion ni vecindario como se hallaba, acaso la hubieran tomado sin dificultad (1).

El peligro instigó á sus habitantes á sacar fuerzas de flaqueza, á reparar las murallas, cerrando varios portillos que la incuria habia abierto; á tapiar las más de las puertas, por falta de gente con que defenderlas todas; á tomar las armas sin excepcion de edad ni estado, dando ejemplo el Obispo con la clerecía. Siete arrobas de pólvora constituian el repuesto de la plaza, y un batallon de viejos y muchachos la guarnicion de una ciudad

---

(1) De este descalabro da noticia el *Memorial histórico español*, tomo XVI, pág. 179, diciendo que los portugueses mataron 70 hombres segun unos, 300 segun otros, y que tomaron tres piezas. Seyner apunta que sucedió la rota por culpa del Conde de Alba de Aliste, que habiendo dejado desabrigadas y con municion poca cinco compañías de *infanteria española*, y no acudiendo á su socorro, á pesar de saber que estaba el enemigo á la vista, fué causa de que los portugueses, en número de 1.500 hombres, los cercasen en una iglesia y los rindiesen. Lo cierto es que el Conde de Alba de Aliste fué relevado del mando por este fracaso, muy sentido en Zamora, porque no eran los soldados de infantería española, sino de milicias formadas con vecinos de la ciudad y su tierra, como queda dicho.

importante. Clamando al Rey por el desamparo, pidiendo en interes del Reino dos mil soldados viejos, armas y pertrechos, recibieron de refuerzo un gobernador militar que, cercenando más las atribuciones de los regidores, promovió competencias, queriendo organizar en compañías y sacar al campo los clérigos, viejos y muchachos dichos, á lo que con toda energía se opusieron, mereciendo aprobacion real su conducta.

Por la parte de la Puebla de Sanabria, que era gobierno militar distinto, se escarmentó á los portugueses en 1643, haciendo una entrada hasta Braganza, quemando ocho lugares y haciéndoles destrozo, que con alguna exageracion se valuó en 500.000 ducados (1). Lo ordinario fué, no obstante, estar á la defensiva, sufriendo más daño que se hacía.

El profundo disgusto que por tantos desastres y miseria labraba la opinion pública, hubo de aprovecharse en la Córte para minar el valimiento del Conde-Duque, blanco de la odiosidad general. Envióle el Rey, á 17 de Enero de 1643, licencia para que se retirára á donde le pareciere á cuidar de su salud; lo hizo en el momento á la villa de Loeches, y eligiendo por retiro la ciudad de Toro por la templanza y amenidad del sitio, segun dijo, se puso en camino con tres familiares y algunos criados. Un contemporáneo daba noticia de su llegada en términos que copio, por tratarse de la caida de uno de los hijos de la fortuna.

«Viércoles 19 de Junio se supo que entraria en Toro el dia

(1) Véase la relacion al fin del capítulo.

siguiente por la mañana, el Conde-Duque. Salióle á recibir la ciudad por su Corregidor y cuatro comisarios, y á todos dió los mejores lugares en su coche, quedándose en el estribo izquierdo. Así entró por la plaza y calles más principales, y en una de ellas encontró á don Luis de Ulloa (1) (caballero natural de allí, que, despues de haber servido bien á S. M., pasa desacomodado), y como si le hiciera sangre el parentesco de adversidad, paró el coche y le mandó entrarse con él en aquel estribo, y aunque lo excusó, hizo que le obedeciese, diciendo que si bien estaba muy gordo no sería mal vecino, y despues de haberle tratado con particulares demostraciones de humanidad, hablando en su retiro, le dijo: «En fin, es necesario buscar los hombres para hallar hombres; que los que se van á ofrecer, ó no lo son, ó son los más ruines.» Palabras en que mostró que comenzaba á entrarle la luz comun, y se iban desatando las vendas que impiden la vista en la prosperidad.

» Llegó á las casas del Marqués de Alcañices, dispuestas para su habitacion, y despues de haber estado recibiendo visitas muy apacibles, se retiró. A la tarde fué á visitar á la Marquesa de Alcañices, y al salir, dijo: «Vamos á darle la obediencia á nuestro Corregidor», y por no hallarle en casa, dejó advertido que le dijese habia ido á besarle las manos, y despues de haber andado por el campo, paró en las vistas que llaman el Espolon. Allí llegó el Corregidor, y le hizo entrar en el coche tomando el tercero lugar, sin querer otro. En una calle, despues de haber pasado, se oyó la voz de un niño que decia: ¡Victor al Conde de Oliváres! y repitiendo el P. Juan Martinez Ripalda aquellas palabras del psalmo octavo: *ex ore infantium*, etc., respondió: «No, sino que esto es más estimado cuanto ménos merecido.» Poco más adelante salió una vieja de la puerta de su casa, y le dijo: «Sea V. E. muy bien venido á esta tierra», y lo recibió gustoso, dando á entender que hacia caso de estas cortas señas de piedad, en que introduce la fortuna consuelo á los que vuelve las espaldas, trocando en amor el ódio inseparable de los grandes puestos.

(1) El conocido poeta D. Luis de Ulloa Pereira, cuyas poesías se imprimieron, por primera vez, en 1649.

»El domingo por la mañana salió á la plaza y volvió temprano á recibir los que fueron á verle, con extremo agrado y cortesía, usando de los términos de particular, como si no hubiera pasado por 22 años en que pudiera tenerlos por olvidados. Por la tarde estuvo en la pelota, concertando los partidos y procediendo como caballero de ciudad, en la forma que si se hubiera criado y vivido siempre en ella. Llevó en su coche los que cupieron, agasajándolos y ajustando el tratamiento de todos como si conociera la condicion y calidad de cada uno.

»El lunes se halló en un ayuntamiento ordinario (1), y tuvo en él el lugar que le toca, sin admitir el del Marqués de Malagon, que le prefiere, aunque se le ofreció su teniente en nombre del dueño con muchas instancias; respondió al bienvenido y trató de los negocios como si fuera vecino, y en todas las ocasiones que pudieran causar perturbacion, con el recuerdo de la diferencia. Es tal su tranquilidad y conciencia en las acciones, en las palabras, en el semblante y en el modo imposible de fingirse, que ni los que saben distinguir esto lo tienen por artificioso, aunque les admira como milagro, y de todo se va fabricando un concepto con que se truecan los corazones, de manera que no puede creerse ni decirse, y se conoce en este gran ejemplo la breve facilidad con que los accidentes mudan los ánimos humanos, y que no hay subsistencia en nada de la vida.

»Este dia llegó un criado de su caballeriza á comprar unas guindas en la plaza, y sacando un real de moneda nueva, de los que no tienen cara, para pagarlas, dijo la mujer de la fruta que no conocia aquel dinero, y sobre esto levantaron la voz, á que se llegó mucha gente diciendo que aquella era muy buena moneda, y cuando no lo fuera ni pasára, bastaba que la trujese criado del Conde-Duque para que se le diese cuanto quisiese, haciéndolo á muy buena dicha. Todas las fruteras se levantaron á pagar por él á porfia, tirando de la capa al mozo para que fuese á sus tiendas sin dinero, y arrojándole las guindas á cestas, quedaba más gustosa la que de más cerca se las ofrecia, y

---

(1) Recuérdese que el Conde-Duque era Regidor de todas las ciudades y villas de voto en Córtes.

como los sucesos menudos explican á las veces las cosas grandes, representando á la imaginacion lo que no pueden ni bastan las palabras, ha parecido referir esta circunstancia que envuelve más de lo que descubrieran muchos encarecimientos » (1).

Y en verdad que descubre la relacion, no tan sólo la resignacion del valido que por tantos años rigió la monarquía, sino tambien la nobleza del pueblo toresano, que así respetaba el infortunio y alardeaba de su franca hospitalidad.

Dos años la disfrutó haciendo vida sosegada y ocupándose en refutar los cargos que le hacian sus enemigos en una memoria que se publicó por encargo suyo, defendiendo su administracion y negando especialmente las grandes riquezas que se le suponian. Al cabo de este tiempo murió cristianamente, impresionado, segun se dijo, por una carta del Rey, en que le amenazaba con entregar su cabeza al verdugo para satisfacer á sus enconados adversarios (2).

De las honras escribió otro coetáneo (3).

«Abriósele inmediatamente para embalsamarle, y por haber

(1) *Memorial histórico español*, tomo xvii, página 140.

(2) En Lima, año de 1646, se publicó un libro titulado *Verdadera relacion de todo lo sucedido en Cataluña, Portugal, Flándes, Italia, Inglaterra, Alemania y otras partes, desde el año de 1645 hasta el de 1646*. En él se da cuenta de la enfermedad del Conde-Duque, su muerte, funerales en Toro, trajes, túmulo, acompañamiento y conduccion del cadáver á Madrid.

(3) *Caida de su privanza y muerte del Conde-Duque de Oliváres, gran privado del rey don Felipe IV el Grande, con los motivos y no imaginada disposicion de dicha caída, sucedida á 17 de Enero de 1643 para ejemplo de muchos y admiracion de todos*. Escrito atribuido á D. Francisco de Quevedo. *Semanario erudito*, de Valladolid, tomo III.

enviado á Valladolid por lo necesario, le tuvieron así hasta el domingo 24. Sacáronle una gran cántara de agua que tenía en el buche. El redaño, que por relacion del médico era el más singular que se había visto, pesó doce libras. Tenía la asadura dañada, y el corazón mayor que jamás se vió en hombre, con algunas pintas de sangre negra. Tuviéronle á vista del pueblo todo el lunes, 24, en una sala muy grande, en la que había cuatro altares, y la cama donde estaba el cuerpo, debajo de un régio dosel, siendo la colgadura de la sala y la almohada que tenía debajo de la cabeza, de una materia muy rica. Tres meses habría que se la había regalado el Duque de Medina de las Torres, hechura suya, desde Nápoles, donde era Virey. Estaba el cuerpo sobre un especialísimo paño de brocado, con calzón y ropilla de seda y oro noguerada; botas blancas y espuelas doradas; peto de armas, muy resplandeciente; guantes bordados, sombrero blanco de cuatro plumas doradas; manto capitular de Alcántara y bastón de general.

» De este modo le tuvieron hasta las doce de la noche, en cuya hora le llevaron á la iglesia de San Ildefonso, y le pusieron en la misma tribuna en donde siempre oía Misa, metido en una caja de terciopelo negro con galones de oro y clavazón dorada.

» La tribuna la descubrieron por el cielo, para que tuviese bastante luz, y se colgó de bayeta, asistiendo de noche y de día, sin faltar un instante, doce criados con caperuzas y hachas amarillas en las manos, y cuatro Religiosos por la parte de afuera, diciendo misas por su alma incesantemente. Todas las Religiones que hay en la ciudad concurrieron todos los días á decir responsos, y también asistió el Cabildo pleno de la Santa iglesia Colegiata, haciéndole todas las honras correspondientes á su grandeza.»

Su desaparición no influyó, sin embargo, en beneficio de la política española, y eso que la muerte del Rey de Francia, siguiendo á la de su gran ministro Richelieu, parecía síntoma propicio á la paz, quedando las riendas del gobierno de aquella nación en manos de la reina es-

pañola doña Ana de Austria y languideciendo la guerra de Alemania.

No cesaron las órdenes reclamando hombres y dinero para fuera; se habia erigido ya en sistema la peticion de préstamos miéntras llegaban las flotas, y dejando que de los portugueses se defendieran á su modo, avisando que habia noticias de que intentaban hacer entrada y correrías por Ciudad-Rodrigo y la Puebla de Sanabria, con amenaza se insistia en que proveyeran de recursos á los ejércitos y cajas reales, hasta que por no surtir efecto, volvió á Zamora Comisario Real, en 1645, á revender mercedes, gracias y oficios, entre ellos de Regidores, no embargante la palabra Real, empeñada en las Córtes, de no hacerlo, y áun de consumir ó amortizar los anteriormente enajenados, de modo que volvieran las ciudades y villas al número ordinario que tuvieron; creó otros nuevos de Contador y Corredor, y revendió los que la ciudad tenia adquiridos y anulados, como los de Merino Mayor, escribano de millones y Alguacil mayor.

Tal iban los negocios de propios, que para cumplir el mandato de hacer honras y exequias con demostracion de luto y sentimiento por el fallecimiento del príncipe Baltasar Carlos, tuvo la ciudad que pedir prestados cinco mil mrs.

En la guerra de Portugal, como se estuviera por nuestra parte á la defensiva, envalentonados los vecinos hacian frecuentes irrupciones, robando bienes y ganados, llevándose más de doscientos prisioneros, y quemando el pueblo de Rio Manzanas, con lo que se habia despo-

blado por completo la frontera. Se trató de contener la invasion haciendo plazas de armas fortificadas y artilladas las de Carvajales, Alcañices y Torregamones, guarneciéndolas con un tercio fijo de 800 hombres, que con su nombre organizó y pagó la ciudad. Tambien se fortificó la Puebla de Sanabria, por cuya inmediatecion y por Calabor hubo acciones y escaramuzas de poca importancia, no escarmentando los enemigos, visto lo cual, determinó el Comun formar caballería de ordenanza, pagando el casco de la ciudad cincuenta jinetes equipados, veinticinco más el Obispo y Cabildo, y los partidos en proporcion, y ya que no hubiera que esperar del Gobierno Supremo, solicitaron que las jurisdicciones inmediatas á Zamora, como Toro, Medina, Arévalo y alguna otra, hicieran causa comun y levantáran otras compañías de caballos.

Algun alivio se consiguió con esta medida, y fuera mayor dejando que los interesados perseveráran en ella, lo cual estaba muy léjos de la consideracion de los Consejeros; dígalo sino la prevencion para hacer leva general con destino á Cataluña, sin excluir á los hidalgos, que estuvo á punto de sublevar el pueblo, y que no obstante se hizo, aunque fué más el dinero que los hombres entregados, con desagrado manifiesto de S. M., que á más de uno y otros queria que se tomára la ofensiva entrando en Portugal, y calificaba de poco celo en su servicio no hacerlo. Los dos cabildos contestaron con altivez á tan injusta censura, sintiendo que no se estimáran esfuerzos que pasaban de lo posible.

La langosta y la sequía, nuevos enemigos, affligieron

el año 1650 á esta tierra tan cercana de total ruina, y para consumarla, llegó el año siguiente el Maestre de Campo, don Luis Nieto de Silva, vizconde de San Miguel, con los empleos de gobernador militar y político de la ciudad. Yerno de don Fernando Ruiz de Contreras, Secretario del Rey, audaz, desvergonzado, imperioso y malo, no hubo desman ni tiranía que no cometiera. Empezó por diseminar el Regimiento, enviando á unos á la guerra, prendiendo ó desterrando á otros, y cuando, atemorizados los que quedaban, desistieron en la resistencia, no hubo honra ni vida segura, ni por aumento de su hacienda dejó de osar á la ajena. Tres años de angustias, de terror y de sufrimientos hizo pasar á sus gobernados, sin que la autoridad del Marqués de Távara, que por ser Capitan general de la frontera estaba ausente en ella de continuo, alcanzára más que á moderar algunos de sus desafueros. Y llevó el cinismo al punto de convocar el Ayuntamiento y exigir que en nombre de la ciudad escribiera al Rey haciendo panegírico de su persona, encomiando la suavidad y sabiduría de su gobierno, y pidiendo que se le prorogára por otros tres años con adición del empleo de general de Artillería por recompensa. No faltó naturalmente quien desautorizára el papel, siendo el Marqués de Távara uno de los que con honrada palabra informó á S. M. de la verdad, y á pesar de la proteccion de Contreras, en que fiaba el Vizconde, fué relevado, bajando sus fieros desde el instante en que lo supo, y saliéndose sigilosa y cobardemente de la ciudad por no dar cuentas á quien se las pidiera. En el juicio de residencia salieron á luz los es-

cesos que, recopilados, han llegado, en memoria detestada, hasta nuestros días (1).

Corriendo el año de 1653 se incendió la casa palacio del Conde de Alba de Aliste, con profundo pesar de la poblacion, no tan sólo por ser de los más hermosos edificios, cuanto porque contenia magnífica sala de armas, importante archivo, tapices y pinturas. La ciudad acordó ayudar á los gastos de reparacion, considerando que algo le tocaba hacer en pro de la conservacion de casa tan ilustre, y la de Toro envió dos comisarios, ofreciendo su concurso al mismo efecto, prueba del amor con que todos en la provincia atendian á aquello que abonaba sus monumentos y glorias.

Desde 1654 arreciaron las incursiones de los portugueses, atacando este año y en los sucesivos á Fermoselle, Ricobayo, Cerezal, Pino, Távara y Muga, llevándose ganados y gentes. Un encuentro serio del tercio de Zamora con ellos entre Alcañices y Carvajales, fué mortífero; vengándolo en entrada que hicieron mayores fuerzas hasta Olivenza.

Murió el rey D. Felipe en 12 de Setiembre de 1665, pidiendo hombres y dinero (2), vendiendo empleos y oficios, no ya sólo para la guerra, que á este medio acudió en los últimos años para erigir un templo á San Isidro. De sus manos salió España consumida y desmembrada, rodando por el abismo de la decadencia, de la nulidad y de la corrupcion. Zamora, dicho queda, más

---

(1) Acad. de la Historia, Colec. Salazar, K. 20. No copio este documento por que ofende al pudor.

(2) En sus honras y exequias gastó Zamora 25.884 rs.

que ninguna otra provincia, más que las de Cataluña, que fueron teatro de sangrienta guerra, se hundió en la miseria. La ciudad que contó cinco mil vecinos, apareció con setecientos cuando, iniciada la guerra de Portugal, se hizo el censo para organizar las compañías de defensa. Los grandes, los títulos, los mayorazgos cuyos antecesores habian labrado palacios como el de Alba de Aliste ó de Ledesma (1) y capillas y enterramientos cual los de San Jerónimo, San Francisco y la Catedral, fueron en masa á disfrutar de los placeres de la Córte instalada en Madrid y de los encantos con que brindaba el Buen Retiro, gastando en sedas y encajes, lacayos y músicos, las mermadas rentas. Arruinados los templos, caidas las casas, que se dejaban en solar y corrales, llegó el caso de discutir el Regimiento qué carrera seguiria la procesion del Córpus para que no pasára por las calles que habian quedado sin gente (2).

Por detener la ruina que amenazaban las Casas Consistoriales, fué preciso que á prorateo abonáran los regidores de su bolsillo el importe, y en restaurar un arco del puente, con ser obra de tanta necesidad, se invirtieron muchos años. Las fundaciones de este reinado se debieron á las mandas generosas de unos pocos que lograron fortuna en Indias.

Así estableció en la villa de Fermoselle un hospital para peregrinos Alonso Villar.

La epidemia del garrotillo ocasionó, en 1627 y 1659, gran mortandad; pero más funesta fué la frecuente se-

(1) La casa llamada de los Momos.

(2) El año 1654. *Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

quía y la plaga de langosta, asolando los campos, que por inseguros, estaban ya casi abandonados.

Es admirable el valor cívico de los regidores que en época tal tuvieron que gobernar la república : sin mina de oro á su disposicion, ¡cómo era posible que alimentáran la corriente continua de fondos hácia la Córte, que atendieran á los servicios públicos, á la defensa del territorio, y que todavía dieran cumplimiento á las multiplicadas órdenes de fiestas, honras, exequias, todas costosas, por bodas reales, nacimientos y defuncion de príncipes, juras de éstos, y cuantas ocurrían al capricho de monarca tan amigo de regocijos, entre las que son de notar las de la declaracion de Santa Teresa de Jesus por patrona de España, que se anuló despues de festejada ; la del sucesivo patronazgo de Santiago Apóstol ; la canonizacion de San Fernando ; la del Patrocinio de Nuestra Señora, y las de las victorias que se alcanzaban entre tantas derrotas !

Cuando mandaron reedificar el Consistorio y llegó la oportunidad de fijar la inscripcion acostumbrada, acordaron que no apareciera que la obra se habia hecho á costa de sus bolsillos particulares, *porque no habia para qué* (1). Pusieron sí el nombre del Rey, como lo pusieron en el puente y en la casa de las Carnicerías de la plaza de Malcocinado, cuya lápida dice :

*Reinando la Catolica Magestad de Felipe IV el Grande, hízose esta obra por acuerdo de Zamora, siendo Corregidor don Andres Perez Trigueros, Caballero del hábito*

---

(1) *Libro de acuerdos del Ayuntamiento.*

*de Santiago, natural de Lillo, General de la Artillería de Ciudad Rodrigo y Gobernador de estas fronteras, y su Alcalde mayor y Auditor de ellas don Francisco Suarez Sotomayor.*

Entre las obras de menor importancia, son de mencionar la ermita del Cristo de Moráles, reedificada en ampliacion de la antigua; la de Nuestra Señora del Socorro, igualmente ensanchada á costa del Maestro-escuela D. Pedro Monroy; el hospital de fundacion del capitan Pedro Moran, que se concluyó; el claustro y capilla de San Francisco; haciendo reparaciones en las ermitas de San Atilano, *extra-pontem*, y de la Casa Santa; en la Alcazaba, muralla de la fortaleza, San Benito, puertas de San Torcaz y Santa Clara, Mercado, la Casa de Harinas, el Rastro, las Armas del Mercado; las Calzadas de la Panadería y Valorio y el puente de Villagodio. Se concedió licencia á D. Antonio de Valencia para derribar unas casas que habia comprado en las calles de Platerías y Trascastillo, con objeto de hacer plazuela delante de su casa; se cerró con puertas en ambos extremos la traviesa que va de la Rua á la Alcazaba, por haber quedado sin vecindad, sirviendo sólo de depósito de inmundicias, y á costa del Arzobispo, con gratitud de la ciudad, se hizo una fuente de recreo en los Remedios, llevando las aguas de las fuentes de la Reina y de la Alberca.

Como medidas de gobierno se hizo ordenanza para el despacho de pleitos y turno de los escribanos; se determinó que hubiera audiencia de fieles los miércoles y

sábados; se expulsaron de la ciudad los pobres forasteros y las cuadrillas de gitanos que sin autorizacion se habian domiciliado en las villas de Gema y de Bamba; providencia esta última que desaprobó el Consejo, no obstante la representacion que se hizo acerca del mal vivir de aquella gente. Por último, se recogió toda la moneda segoviana, llevándola á Valladolid para cambiarla por otra nueva.

FERIAS Y MERCADOS.—La guerra y la despoblacion elevaron excesivamente los precios, ocasionando miseria, á que contribuyó tambien la reduccion de la moneda de vellon. Subió el pan desde 10 á 48 maravedís, y se ordenó la tasa de los principales artículos así: Vino tinto, 24 cuartos azumbre; jabon, 20 cuartos libra; aceite, á 2 reales; queso de Salamanca, á 10 cuartos; queso de la tierra, á 8; truchuela, á 6; sardinas en escabeche, á 10; papel de Génova, 1½ reales mano; papel ordinario, á 1 real.

La aloja se habia de vender por cuartillos y con medidas de vidrio.

Por las repetidas reclamaciones del Municipio, y con ayuda de sus cargas, se otorgó por el Rey para los propios un derecho de dos celemines por carga de trigo de los pósitos, y la propiedad de los pozos de la nieve que habia hecho por su cuenta y con privilegio por varios años el Ldo. Sosa. Vendíase la nieve á 6 mrs. libra. En 1630 abolió el Rey la regalía de los menudos de carnero que tenian los regidores, mandando que se pusieran á la venta pública. En 1645 se solicitó del Consejo que el privilegio de la feria de Botiguero, concedido por

los Reyes Católicos, que es de veintidos dias francos de alcabala, se dividiera en tres épocas que no excedieran en suma de aquel período, como merced del donativo que habia hecho la ciudad de dos mil ducados, ofreciendo aumentarlos en quinientos más. La peticion fué denegada.

INDUSTRIA Y ARTES.—Las frecuentes quejas de los individuos del gremio de obraje de paños, de los calceteros, curtidores de suela y cordoban, sayaleros y mantilleros, señalan la progresiva decadencia en que iban cayendo estas industrias y las otras de la ciudad á compás del abandono de la agricultura y de la ruina del comercio por la despoblacion. Segun Larruga (1), la fábrica de paños ordinarios llamada de la Costanilla, de existencia inmemorial, muy floreciente, disminuyó mucho en este reinado, y sin embargo, contaba á su fin mil operarios.

Dos cédulas se registran con referencia al laboreo de minas; la una de 27 de Julio de 1625, concede á don Antonio Nuñez de Leon, de Benavente, la explotacion de un mineral de alcohol descubierto en el lugar de Nuñez, lindando por una parte con una colina cerrada y por otra con el camino que va al lugar de San Blas, y de otro mineral de plata que se halla en el término de Jabrizos, en el paraje llamado de la Ribera de Molinos. La otra cédula, de 30 de Diciembre de 1633, autoriza á Melchor Pinto para beneficiar minas de plata y plomo en la jurisdiccion de Carvajales, entre los dos lugares llamados la Vid y Cenid.

---

(1) *Mem. polit. y econom.* T. xxxiv, pág. 119.

En 1655 no quedaba más espadero que Jerónimo de Coca, habiendo trabajado ántes tantos y tan buenos, señaladamente Juan y Pedro de Toro, que se apuntaban entre los más afamados (1). Plateros subsistian aún algunos muy acreditados, como Alonso Vitoria, Francisco de Valdivieso y Andres Arias de Ledesma, que era el marcador y contraste de la ciudad y sobresalia en las obras de oro. Todos los otros, por ordenanza nueva de 1635, debian marcar las piezas mayores, tales como cucharas, saleros, pimenteros y azucareros, platos grandes y pequeños, jarros, copas, bermejales (así) fuentes, guiones y cruces de iglesia, aguamaniles, bacías de barba y otras piezas tales, no siendo patenas de labradores, hevilletas y otras cosas menudas.

El arquitecto Hernando de Nates murió en 1628 sin sustitucion inmediata por la paralización de las obras de importancia, que se encomendaban á los escultores y entalladores Antonio Lopez, José Enrique, Santos de Parada y Jerónimo de Ubeda.

En la capilla mayor de la Catedral se lee :

*Aquí yace el Ilmo. Sr. D. Juan de la Serna, canónigo que fue de esta iglesia y arzobispo de Méjico y obispo de esta ciudad. Falleció á 8 de Agosto de MDCXXXI.*

Otro epitafio original en la Colegiata de Toro dice :

*Aquí yace el leproso alienígena agradecido: murió á prima 22 de Octubre del año de 1641.*

---

(1) *Semanario Pintoresco Esp.*, año 1841, p. 97.

## DOCUMENTOS.

1621.—*Carta noticiando la muerte del Rey don Felipe III, mandando hacer honras y levantar pendones por Felipe IV.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. El miércoles, que se contaron 31 de Marzo deste año, á las nueve de la mañana, fué Nuestro Señor servido de llevar para sí al Rey mi Señor de una grave enfermedad, habiendo Su Magd. como tan católico y cristianísimo príncipe pedido por su persona los Sanctos Sacramentos, y recibidos con suma devocion, de que he tenido y me queda la pena y sentimiento que tan gran pérdida obligara, aun que no es pequeño consuelo haber acabado tan devotamente, y ansi se debe esperar en la misericordia de Dios nuestro Señor questá gozando de su acatamiento, de que os he querido dar aviso para encargaros que como tan buenos y leales vasallos hagais hacer en esa ciudad las honras, osequias y las otras demostraciones de luctos y sentimiento que se acostumbra y en semejantes ocasiones se suelen hacer, y que en nuestro nombre como Rey y Señor natural que somos destos reinos por fallecimiento del Rey mi Señor, que Santa Gloria haya, se alce el pendon desa ciudad y se hagan las otras solemnidades y ceremonias que en este caso se requieren y acostumbran, que en ello nos servireis. De Madrid á treinta y uno de Marzo de 1621.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Tomas de Angulo.—*Libro de acuerdos.*

*Real provision decidiendo que alce pendones por el Rey don Felipe IV, el Regidor más antiguo.*

Don Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon. etcétera. A vos el Concejo, Justicia y Ayuntamiento de la ciudad de Zamora, salud y gracia. Sepades que habiéndonos por vuestra parte fecho relacion diciendo que como nos era notorio,

el Conde de Alba de Lista alferéz mayor de esa ciudad lo era por merced nuestra y le tocaba y pertenecía alzar el pendon Real, y porque habia estado preso no se habia cumplido con la dicha ceremonia y solenidad y porque al presente estaba suelto de la dicha prision y pretendia por estar en la ciudad de Valladolid escusarse de acudir á lo susodicho y cumplir con la obligacion de su oficio, y suplicádonos diésemos una Carta Provision para que el dho. Conde de Alba de Lista fuese á esa dha. ciudad á levantar el dho. pendon Real como tal Alferéz mayor y de no lo hacer el dho. oficio se volviese á esa dha. ciudad como suyo que habia sido siempre hasta que le habiamos hecho la dicha merced. Nos, por una nuestra Carta y Provision mandamos al dicho Conde de Alba de Lista luego que fuese requerido por parte de esa ciudad, fuese á ella en persona á alzar y levantar el dho. pendon Real, conforme tenia obligacion, con apercibimiento que no cumpliendo así, los gastos que en ello se hiciesen los pagaria de sus bienes y hacienda, y parece que habiendo sido requerido con la dha. Provision el dho. Conde, dió de ella cierta respuesta y por peticion que á los de nuestro Consejo Francisco Suarez de Argüello en su nombre presentó, dijo que habiamos de ser servidos de denegar á esa dha. ciudad la sobre carta que pedia de la dha. nuestra Provision y mandar no se tocase della porque su poderdante estaba legítimamente impedido, así por falta de salud como por tener pleito en la nuestra Audiencia de Valladolid á que le era preciso asistir. Y porque su poderdante tenia nombrado Teniente en conformidad de la posesion en que habian estado sus predecesores, y esa dha. ciudad no le habia consentido que alzase el pendon aunque el dicho Teniente tenia prevenido todo lo necesario, y porque por ausencia del Alferéz mayor cuando el Teniente de su parte no lo pudiera hacer tocaba al Regidor más antiguo, sin que por la dicha razon se pudiera obligar á su parte á ir á esa ciudad ni causalle cosa alguna por costas ni gastos, hacia presentacion de ciertos testimonios por donde constaba de todo lo dho., y nos suplicó denegásemos á esa dha. ciudad cualquiera cosa que pidiere contra su parte en la dha. razon. De la cual dha. peticion y á los del nuestro Consejo se mandó dar traslado á esa dha. ciudad y

tambien de otra presentada por el susodicho en que ansi mismo nos suplicó le mandásemos dar nuestra Carta de Provision para que no inovásedes en levantar ni alzar el dho. pendon hasta que por Nos se declarase y diese forma de lo que debia de hacer. Y habiéndose contradicho lo susodicho por parte desa dha. ciudad y alegado otras causas y razones en razon dello. Por autos de vista y revista que proveyeron en quatro de Setiembre y catorce de Octubre deste presente año, mandaron que sin perjuicio del derecho ansi en posesion como en propiedad del dicho Conde de Alba de Lista por esta vez alzase el dho. pendon en esa dha. ciudad el Regidor más antiguo della. E fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta para Vos en la dicha razon. E nos tuvimoslo por bien, por la cual os mandamos que sin perjuicio del derecho ansi en posesion como en propiedad que el dho. Conde de Alba de Lista tiene á alzar é levantar el dho. pendon en esa dha. ciudad como tal Alferes mayor della, por esta vez haga el que le alce el Regidor más antiguo desa dha. ciudad de Zamora. E no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra Cámara. So la cual dha. pena mandamos á cualquier escribano vos la notifique y dello dé testimonio porque Nos sepamos como se cumple nuestro mandado. En la villa de Madrid á diez y seis dias del mes de Octubre de 1621 años.—El Ldo. D. Francisco de Contreras.—El Ldo. Juan de Frias.—El Ldo. D. Juan de Chaves y Mendoza.—D. Francisco de Tejada y Mendoza.—El Ldo. Garci Perez de Traves.—Yo Juan de Jerez, escribano de Cámara del Rey nro. Sor. lo fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.—Registrada.—Pedro de Mesa. Por Canciller mayor.—Pedro de Mesa.—*Libro de acuerdos.*

*Como se levantó el pendon por el rey don Phelipe quarto deste nombre.*

En la muy noble y muy leal ciudad de Zamora, á doce dias del mes de Diciembre de mil seiscientos veinte y un año, Domingo á las tres horas de la tarde, salieron á la plaza de San

Juan desta ciudad los señores Gaspar de Ledesma y don Alonso de Oveso Pizarro y don Francisco Delgadillo y don Cristobal Palomino de los Rios, Regidores desta dha. ciudad y Comisarios por ella nombrados para las prevenciones del acto y regocijo de alzar el pendon por la magestad real del Rey don Felipe quarto nuestro Sor., que Dios guarde muchos y felices años, y delante de los Señores Comisarios venian menestriles y trompetas y atabales á caballo tocando sus instrumentos, y los dichos Sres. Comisarios en sus caballos con muchas galas, ricamente aderezados, y dando vuelta á la plaza se partieron los instrumentos con la mitad de los Sres. Comisarios y los unos se fueron á casa del Sr. don Gonzalo Fernandez de Marmolejo, Corregidor, para traer á su md. al dho. acto, y la otra mitad de instrumentos y dos caballeros Comisarios se partieron á casa del Sr. don Luis de Sotelo Romero, regidor más antiguo quien tocó y perteneció alzar el dho. pendon en virtud de una Provision real de Su Magd. y del su Consejo, y el dho. Sor. don Luis llegó á la plaza acompañado de los dhos. caballeros Comisarios y de otros caballeros regidores hasta apearse en las casas de Ayuntamiento, y luego entró en la plaza el dho. Sr. Corregidor acompañado de los caballeros Comisarios y muchos caballeros regidores y sus instrumentos y se apeó en las dhas. casas de Ayuntamiento, donde se juntaron como lo tienen de costumbre esta muy noble y muy leal ciudad de Zamora, Justicia y Regidores della, conviene á saber : el dho. don Gonzalo Fernandez de Marmolejo, Corregidor de la dha. ciudad por la Magd. y don Luis de Sotelo Romero, Gaspar de Ledesma, don Gregorio Hurtado de Hevia, Gregorio de Olmedo, don Alonso de Oveso Pizarro, don Andres de Miranda y Vega, don Francisco Delgadillo, don Mn. Cuello de Vozmediano, Pedro de la Torre Guedeja, don Juan Lopez, don Cristobal Palomino, Pedro Morales Montañes, Antonio de Valencia, don G. Rodriguez de Ledesma, el Ldo. Andres de Peña Rojas, Regidores, é nos Juan de la Torre y Isidro de Vargas, escribanos del dho. Ayuntamiento, y estando ansi juntos se subieron al Corredor del dicho Ayuntamiento donde estaba un pendon de damasco carmesí con las Armas reales de una parte y de la otra las de la ciudad

bordadas de oro y plata, en una asta dorada y hierros dorados y á los lados del dho. pendon le estaban guardándole y acompañándole dos reyes de armas : eran Diego de la Fuente y Diego de la Mota, Andadores, muy galanes con sus casacas de seda con las Armas de Su Magd. y sus mazas doradas y las casacas eran de carmesí con gorras de seda verde, descaperuzados. Y luego se comenzó el dho. agto tomando el Sr. Corregidor el pendon de donde estaba puesto y le entregó al dho. Sr. don Luis de Sotelo para que lo enarbolase diciéndole «esta insignia y pendon entrego á V. md. para que le levante y enarbole por Su Mag. del Rey don Felipe quarto nro. Sr. en nombre de esta muy noble y leal ciudad de Zamora, como tan fieles y leales vasallos, para que con él se haga la solemnidad que en tal caso se requiere» y el dho. don Luis de Sotelo, descubierto y sin gorra, inclinando una rodilla en el suelo recibió el dicho pendon con la reverencia y acatamiento debido para el dicho efecto y el Sr. Corregidor lo pidió por testimonio. E luego el dicho Sr. don Luis de Sotelo con el dho. pendon en la mano derecha y puesto al hombro embebido en el asta, inclinando el hierro al suelo, segun se lo habia entregado el Sr. Corregidor, salió del corredor del dho. Ayuntamiento acompañado del dicho Sr. Corregidor y Regidores y escribanos deste Ayuntamiento y á pié puesta la ciudad en forma de ciudad con sus maceros, salieron de las casas de Ayuntamiento y se fueron hacia un tablado que para este efeto estaba hecho en medio de la plaza, adornado con muchas colgaduras y damascos y en medio del otro con tres gradas altas, en el cual se subieron los dhos. Sres. Corregidor, don Luis de Sotelo Romero, y Gaspar de Ledesma y don Alonso de Oveso y don Cristobal Palomino, Regidores Comisarios con nos los presentes escribanos y se puso el dicho Sr. don Luis en la última grada y le cogieron en medio los dichos Sres. Corregidor y Gaspar de Ledesma y el Sr. Corregidor le tuvo siempre á su mano derecha, y luego el dho. Sr. don Luis de Sotelo descogió y levantó el pendon, bajándose de las gradas junto al antepecho del tablado mirando hacia las Casas de Ayuntamiento, y á las dos esquinas del dho. tablado estaban los dhos. dos reyes de Armas y los dhos. Sres. Corregidor y

Gaspar de Ledesma acompañaron en la misma forma, y llegado al dho. antepecho los dhos. reyes de Armas en altas voces dijeron *Oy, Oy, Oy*, tres veces, y luego el dho. don Luis enarboló el dho. pendon diciendo *Castilla, Castilla, Castilla, por el rey don Phelipe quarto nuestro Señor, que Dios guarde largos y felices años con aumento de mayores reinos*. Y el dho. Sr. Corregidor y todos los caballeros regidores y mucha gente que estaba en la plaza viendo este agto, quitando sus sombreros, con mucho contento y alegría en altas voces respondieron *viva, viva, viva*, y luego se tocaron los menestriales trompetas y atabales con mucho gozo y alegría desta ciudad y luego se volvió el dho. don Luis con el dho. pendon acompañado en la misma forma y se volvió á subir en las dichas gradas y estando en ellas se volvió á bajar al otro antepecho del tablado mirando hacia la plateria, donde se hizo la misma ceremonia, la cual vez y otras dos veces en los otros antepechos diciéndose las mismas palabras, respondiendo la ciudad con la misma alegría. Y luego se bajaron del dho. tablado para hacer el paseo y acompañamiento y la misma ceremonia en las partes que se acostumbra, y el dho. don Luis se puso en un caballo muy ricamente aderezado con sus cubiertas bordadas muy platicos con mucho pulicia y su md. iba á cuerpo y sin gorra, la cual le llevaba un page con muchas plumas y piezas de diamantes de mucha estimacion, y su md. iba muy galan, armado de medio cuerpo arriba con un rico arnés grabado y dorado y faldones dorados y calzas de obra y jubon de tela blanca y botas blancas y aderezo de espada, daga, espuelas y tiros, dorado todo con mucha perfeccion, y luego ansi mismo se pusieron á caballo el Sr. Corregidor y caballeros regidores y escribanos de Ayuntamiento en sus caballos muy bien aderezados y todos muy galanes, tomando en medio de los dhos. Sres. Corregidor y Gaspar de Ledesma al dho. don Luis de Sotelo, dieron vuelta á la plaza yendo en esta manera; los atabales delante y luego las trompetas y clarines vestidos de libreas y luego los menestriales, y luego cuatro alguaciles á caballo, y la ciudad con sus maceros con ropas, todos á caballo y un poco delante del dicho don Luis de Sotelo iban los reyes de Armas y en esta forma se fue la Rua adelante hasta la plazuela de la Iglesia Catedral

donde se hizo otra vez la dha. ceremonia á caballo y de allí se volvieron á San Idefonso, la calzada abajo, Sta. Lucia, Zapateria, el Mercado, donde se apearon los mismos que subieron al tablado de la plaza y se subieron á las Armas y poyo de Concejo, donde se hizo la misma ceremonia, y luego se pusieron á caballo y volvieron por San Leonardo, Balborraz arriba, Rua de los Leones, San Salvador, Sta. Clara, Santa Marina, Riego abajo, Plateria arriba y á la plaza y llegaron á las casas de Ayuntamiento y en los corredores della se puso y enarboló el dicho pendon y le quedaron guardando los dhos. dos reyes de armas hasta que fue de noche.—*Libro de acuerdos.*

1622. *Carta del Rey para que la ciudad dé cuenta de los males que necesiten remedio.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Habiendo sido nuestro Sr. servido de llamarme al gobierno de estos reinos, lo primero que con mayor cuidado he procurado por todos los caminos, ha sido entender el estado que tenían en lo universal y particular, para que lo que con la mudanza de los tiempos, ó por otros accidentes, estuviere en menos buena dispusicion, se repare, por ser esta la primera y principal parte de mi obligacion, y más propia del entrañable amor que tengo á mis subditos, cuya conservacion y beneficio tan afectuosamente deseo, y reconocido el aprieto de mi patrimonio, la despoblacion del reino, la flaqueza del tracto y comercio y la dificultad que hay para su restauracion, conservándose las cosas en el estado presente, la falta de moneda y mucha que se saca á reinos extraños, la poca sustancia de mis vasallos, las necesidades que padecen por las contribuciones que pagan por el poco ajustamento que los ministros inferiores de las provincias proceden en la administracion de justicia, y el excesivo número que hay dellos, como por muchos gastos que se han introducido, que, siendo voluntarios, se han hecho tan precisos, que inútilmente consumen las haciendas, y por otras muchas razones, y habiendo ansi mesmo considerado que por proceder de diversas y complicadas cabsas era necesario tractar

del remedio con grande deliberacion y tiento, y á un mismo tiempo porque de otra suerte los remedios no serian efectivos ni seguros, pues si no se ajustase todo con consideracion á cada parte, seria posible que lo que se aplicase por útil fuese dañoso ó de menos fructo; He resuelto de formar una Junta de los presidentes y otros ministros y personas de todos trebunales y profesiones y de la diputacion del reino, para que con la inteligencia y noticia que todos y cada uno tienen, ansi de la universal como de las materias que se tratan en sus Consejos y de las particulares de cada provincia, puedan tractar de la mejor disposicion del reino en la universal de remedio en el aprieto que padece, y del alivio de mis súbditos, que es lo que principalmente deseo y procurarlo por todos caminos, examinando con particular conocimiento las cabsas de los daños y confriendo en los remedios, de manera que todo se ponga en la disposicion, descanso, seguridad que conviene, asistiendo en la Junta mi Real persona, así por dar muestras del justo cuidado con que esto me tiene, como el afecto y eficacia con que no dejaré diligencia por hacer acudiendo con mi ejemplo y con todo lo demas que para disposicion, ejecucion y efectos fuere necesario, y porque en esa ciudad y su provincia seria posible hubiere algunas cosas dinas de remedio en que conviniese proveer para su mejor gobierno y para el alivio de los vasallos, de las cuales en la Junta no se tuviese noticia y convernía ser advertida dellas, me ha parecido de avisaros con el cuidado de que se está tractando de estas materias ordenadas á vuestro beneficio, y encargaros y mandaros que habiéndolo conferido y tractado en ese Ayuntamiento con el cuidado que el caso pide, me deis cuenta con toda brevedad de lo que se os ofreciere y tuvieredes de que advertir, con las razones y motivos que hubiere, en manos de Pedro de Contreras, escribano de la Cámara para que se confiera en la Junta; de lo que resultare y de lo demas que se resolviere se os avisará á su tiempo. De Madrid á 13 de Setiembre de 1622.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr., Pedro de Contreras.— *Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey insistiendo en que la ciudad informe acerca de las haciendas y ley suntuaria.*

El Rey. Concejo, justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. En carta de 20 de octubre deste año os hice saber lo que con acuerdo de los presidentes y otros ministros de mis Consejos y de otras personas graves y de satisfaccion habia resuelto para reparo destes reinos y alivio de mis vasallos, para que teniendolo entendido, si se os ofrecia algo que advertir que se ordenase al beneficio desa provincia en particular y al mayor acierto de lo universal, que es lo que principalmente deseo, lo hiciesedes y ayudasedes en lo que tocase á la ejecucion de todo. El celo de asegurar los efectos que voy procurando en orden al fin referido, me obligó á hacer esta diligencia con esa ciudad y las demas de voto en Cortes, y con los grandes títulos, prelados y otras personas graves é inteligentes dél, y el mismo me ha hecho continuar el cuidado, no solo de ir ajustando las materias como conviniere, segun las advertencias que se hicieren, sino que se volviesen una y más veces á conferir en la misma junta donde se habian resuelto, para que vistas y consideradas tantas veces y á tantas luces, se pusiesen en la mayor perfeccion, conveniencia y ajustando que fuese posible, y desta diligencia y de las consideraciones y advertencias que han reparado algunas ciudades y otras personas, ha resultado disponer algunos puntos de los resueltos con tales calidades y circunstancias, que junto con encaminarse al amor, facilidad y suavidad, aseguran los efectos de los medios como vereis por la relacion que va con esta, firmada de Pedro de Contreras, mi Secretario de la Cámara, que tambien lo es de la Junta. Hame parecido remitiros la antes que respondais al primero, para que con vista de todo lo podais hacer con más conocimiento y formar juicio más cierto de lo que entendieredes convendria advertir en lo que puede tocar á esa provincia y á lo general. Encargoos mucho que pues las materias en que tengo tomada resolucion, juntas, ni cada una de por sí, no tocan á Cortes, y para otras que se pueden ofrecer fuera destas, en caso que las requieran, las

habrá el año que viene de 1623, ó principio del año de 1624, digais sin embarazaros en la consideracion de que se podrian tractar y conferir en ellas lo que se os ofreciere con toda brevedad, de suerte que vuestra respuesta esté aquí dentro de 15 dias, porque esta diligencia ques de supererogacion y nacida solo de mi deseo del mayor acierto y encaminada á él, no venga con la dilacion á ser de tanto daño como los principales de cuyo reparo se tracta, pues como os escribí en la pasada, de no haberse publicado luego que se resolvieron, se ha sentido alguna suspension en el comercio y otros graves inconvenientes que con cualquier dilacion serán mayores y obliguen á que ni se de lugar ni se dejen lograr en la sustancia ni en el tiempo los efectos de mi cuidado y celo de vuestro bien, y porque yo pueda mejor comprender la de las advertencias que hicieredes y calificar y hacer más siguro juicio de su conveniencia y asigurar con esto el mayor acierto que voy procurando y á que se encaminan estas diligencias, se pondrán en la carta que cada uno hiciere en particular con los fundamentos y motivos della, para que considerando el estado de las cosas de que tan particular noticia se tiene acá, al cual para la resolucion y acierto es necesario atender, se pueda mejor deliberar en razon dellas. De Madrid á 14 de Diebre. de 1622 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr., Pedro de Contreras.

Relacion de los puntos que Su Mag. ha sido servido de declarar y ajustar en algunos de los que están ya resueltos para mejor facilidad de su ejecucion y para que más ciertamente se consiga el alivio de los vasallos que se desea.

1. Lo Primero, en quanto á la valuacion de las haciendas para la veintena parte que se ha de dar á censo perpetuo á los herarios, se declara que no se han de computar por hacienda para este efeto las casas de la habitacion de cada uno, y solamente se han de computar por hacienda las que se alquilen, entendiéndose esto mismo en los cuartos que se alquilen en la que habitare el mismo dueño, contándosele el valor por el precio de alquiler á razon de veinte mil el millon.

2. Que tampoco se cuente por hacienda ni se haga valuacion de todo lo que fuere menaje de casa y halajas della, en que

tambien entrarán colgaduras, tapicerías, camas, estrados, vestidos, y todo lo que no fuere oro y plata y piedras preciosas, porque de solo el dho. oro, plata y piedras preciosas se ha de emplear la veintena.

3. Que todas las rentas que los poseedores gozan por vida, como de mayorazgos, eclesiásticas, juro y oficios comprados y otras desta calidad, se ha de hacer la cuenta para sacar la veintena solamente de diez mil el millar, que es su comun valor.

4. Que para la paga de lo que montaren los tercios de cada año de la dha. veintena y para la valuacion della están resueltos medios suaves, efectivos, seguros de costa y vejacion, con los cuales se hallanan las dificultades que se han podido representar en la ejecucion y por lo menos quedan tan suaves que no pueden causar desconsuelo, costa ni molestia.

5. La veintena, como está resuelto, se ha de pagar en cinco años, en cada uno la quinta parte por los tercios dél y los réditos que montaren los cinco años se han de pagar despues de cumplidos cuando ya esté acabada de pagar toda la que en esta razon se declara y dispone para que naide pueda dudar de que la paga de los dhos. réditos así será cierta, y el que en los últimos tercios de los cinco años en que se ha de acabar la paga de toda la veintena, cada uno retenga en sí lo que montaren los réditos corridos de los cinco dhos. años para que se pague de su mano, sin que agora ni entonces pueda dudarse de la seguridad de la paga y para adelante asegura Su Mag. la de los que corrieren con toda puntualidad.

6. Que la reformation de trajes y vestidos, en quanto prohíbe el uso de oro, plata y guarniciones, y los ferreruelos de seda obligue desde luego en quanto á no poderse hacer de nuevo ni labrarse pasamanos ni otro género de guarniciones, ni comprarse para poderse vender; pero porque los mercaderes, á cuya conservacion es necesario acudir, se puedan deshacer de las que tienen y así mismo los hombres y mugeres gastar los vestidos hechos sin obligarles á la pérdida dellos y á mayor gasto con los que habian de hacer de nuevo, se dan á las mujeres quatro años para que gasten todos los vestidos que tuvieren con oro, plata y guarniciones y para que en el dho. tiempo y para usar-

los en él puedan sacarlos de nuevo, el cual, pasado, se ha de obligar la Premática sin nueva publicación, sino con la que agora se hiciere, y á los hombres se les da dos años de permission para gastar los que tienen, pero no se les permite que los puedan hacer de nuevo, aunque sea para dentro de los dhos. dos años, y que ningun oficial pueda labrar ningun género de guarniciones en el dho. tiempo, ni comprarlas ningun mercader, como tampoco ninguna tela de oro y plata para vestidos, sino solo gastar las que tuvieren, para cuyo efeto se han de registrar.

7. Que por que se considera que las colgaduras y otras ropas bordadas y de telas y sedas de fuera del reino que hay hechas, serán muchas y de mucho valor, y que dificultosamente se podrá hallar salida de todas en los cuatro años que se han dado para reponer dellas y se asegura su gasto, se prorrogan los cuatro años á ocho, obrando desde luego la ley en quanto á no poderlas hacer de nuevo y pasados los dhos. ocho años en quanto á las hechas, sin que sea necesaria otra publicación.

8. Que el oficio de bordador que se mandaba quitar, se conserve y continúe con calidad que naide le pueda usar en ninguna manera si no fuere para las cosas del servicio y culto divino y para aderezos de caballeria escepto gualdrapas, y que tampoco puedan bordar libreas de juegos de cañas, torneos de á pié ni á caballo, sortijas, estafermo ni otras fiestas, porque la dispusicion desta ley facilite el uso de andar á caballo y el ejercicio de las fiestas que tanto importa para ello y para el consuelo y regocijo del pueblo, y quite el embarazo y dificultad que suele causar para no hacer fiestas el gasto con que están introducidas.

9. Que lo que está resuelto acerca de que no vayan jueces de comision ni ejecutores á cobrarlas se guarde inviolablemente de aqui adelante, pero que respeto de lo pasado todos los que por contrato particular y condicion dél hobieren cautela de la cobranza de sus créditos con distincion y sumision y con poder enviar personas con dias y salarios á costa del deudor, lo puedan hacer en virtud de los dhos. contratos por que no se hallen defraudados de la siguridad y condicion, en cuya confianza dieron sus haciendas, y sin la cual pudiera ser que no las dieran, y porque en algunos contratos y escripturas no se han conten-

tado las partes con capitular que puedan enviar ejecutar, sino tambien otra persona con él y ambas con salarios á costa del deudor, lo cual en sustancia no es necesario para la probanza, y solo causa costas y no posibilidad en los deudores de poder pagar la deuda principal con que se ocasiona su distribucion, se dispone que el acreedor que tuviere en su favor hechos los dhos. contratos con la dha. calidad, pueda tan solamente iniciar ejecutor y cobrador, de suerte que vaya uno solo y gane solamente un salario.

10. Que aunque del exceso en el uso de los coches, particularmente en esta corte y en algunas ciudades del reino, se han experimentado los inconvenientes que se refieren en el capítulo ya resuelto que á esto toca, los cuales justamente obligaban á poner remedio, y ninguno los tenia menores que el permitir el uso dellos trayendo cuatro caballos teniendo licencia de Su Mag., asi por que los particulares que los tienen no pierdan lo que pueden valer los coches y caballos de que usan, pues no han de tener salida, como porque no se defrauden deste género de comodidad, que bien usada en algunas consideraciones, puede ser de conveniencia y estarán con cuidado asi en que naide lo traiga sin licencia, como en prevenir que se den solamente á las personas en cuya calidad y estado y hacienda cupiere este género de caballeria. Fecha en Madrid á 14 de Diciembre de 1622. —Pedro de Contreras.

*Acuerdo del Regimiento acerca de los proyectos de la gran Junta presidida por Su Magestad.*

Miércoles 28 de Diciembre de 1622 años, á las tres de la tarde.—Este dia los señores Justicia y Regidores que este dia se juntaron en su Ayuntamiento como es costumbre especial, estando juntos los señores D. Gonzalo Fernandez Marmolejo, Corregidor y Justicia mayor desta ciudad por Su Magestad, y Gaspar de Ledesma, D. Gregorio Hurtado de Hevia, Antonio de Salamanca, D. Alonso de Oveso Pizarro, D. Andres de Miranda Vega, D. Francisco Delgadillo, D. Martin Coello de Vozmediano, D. Antonio Docampo, Jerónimo de Vegas, Je-

rónimo Lopez de Valencia, D. Juan Lopez de Valencia, Antonio de Valencia, D. Cristobal Palomino, D. García de Ledesma, el licenciado Andres de Peña Rojas, Juan de Olmedo, D. Antonio Fernandez de Llanos y Rivero, Pedro Morales Montanos.

Este dia el señor Corregidor dijo y propuso que su merced ha recibido las cartas y despachos que se han hecho notorias á este Ayuntamiento, que son de Su Magestad, por donde se declara los efectos grandes que Su Magestad con su justo y sancto celo, como Rey y señor natural desea se hagan encaminados al servicio de Dios, bien y alivio de estos reinos y conservacion dellos. Y para esto pidió y suplicó á la ciudad que habiendo mirado atentamente todas las cosas que en su Real Carta Su Magestad manda, en cuanto sea posible, se acuda como tan leales vasallos á su Real servicio, pues todo se encamina á mayor aumento y conservacion destos reinos y es cierto y evidente. Esto pues habiéndose tratado primero por tan grave junta y al parecer repugnándose por algunas ciudades del Reino, Su Magestad ha sido servido de volver á insistir en los mismos adbitrios propuestos, con algunas adiciones como parece por la segunda Real Carta, atento la cual su merced volvió á suplicar á la ciudad que luego mande votar ese negocio y tomar resolucion en él, diciendo su parecer como Su Magestad da licencia para ello, reservando la parte de pedir Córtes para este caso. E visto por la ciudad la proposicion fecha por el dicho señor Corregidor y las Reales Cartas de Su Magestad habiéndolas obedecido con el acatamiento y respeto debido, como á Reales Cartas de su Rey y señor natural, y estando como están llamados para este negocio los caballeros Regidores absentes y presentes, con pena, acordó que se votase y que los caballeros Regidores cada uno de por sí dé su voto y parecer y el señor Corregidor lo mandó votar y votó en la forma siguiente :

EL SOR. GASPAS DE LEDESMA, Regidor, dijo : que por lo que le toca muy humillmente besa los piés y Reales manos de Su Magestad por la merced tan grande que ha hecho á esta ciudad y á estos Reinos de mirar por su alivio y conservacion

con tan cristiano y santo celo, y usando de la merced que Su Magestad ha hecho en mandar que sobre este caso esta ciudad y Regimiento della den su voto y parecer libremente, cumpliendo con su obligacion, dijo. Que en el tiempo que há que es Regidor desta ciudad ha procurado hacer las cosas tocantes al uso y ejercicio de su oficio con todo el cuidado pusible deseando acertar y que en todo se consiga el servicio de Dios Nuestro Señor, de Su Magestad y bien destos Reinos, y algunos años antes de ser Regidor y despues que lo es, ha tenido y tiene entera y particular noticia de los tractos y convenios desta ciudad y de los lugares y villas de la sacada y partido y conoció en esta ciudad muy grandes tractos de mercaderes de todo género con muy gruesos caudales de hacienda, y de veinte años á esta parte se han ido consumiendo y acabando de manera que uno ú dos mercaderes que en aquel tiempo habia, tenian más hacienda que todos los que hoy son juntos, y ansi mismo las personas principales y mayorazgos y otras particulares, eclesiásticas y seglares que tenian sus haciendas en heredades y dehesas, pasaban muy honradamente por tener los vecinos de la tierra y sacadas cabdales para arrendarlas y ganado para pastarlas, y del dicho tiempo á esta parte han venido en tanta disminucion, que los dueños de las dichas heredades, términos y dehesas no se pueden sustentar con ellas, de manera que están tan empeñados respecto de no tener cabdales los labradores ni sustancias para las poder arar y pastar y han cesado el tracto de crianza y labranza y esta tierra está despoblada de los vecinos que les ha conocido tener, y los que han quedado, muy pobres y menesterosos de manera que la necesidad en que está esta ciudad y su tierra, partido y sacada, es evidentemente conocida, y la misma necesidad es notorio padece la demas su provincia. Por las cuales razones y por otras muchas bien urgentes que se dejan considerar tocantes á pobreza y necesidad referida, por ser tan general, hablando con el debido respeto, le parece no conviene al servicio de Dios y de Su Magestad y bien destos Reinos se haga el Erario ni situacion de treinta mil soldados y gente de guerra de que hoy se trata, ni viene en ello, antes es de parecer que muy humillmente se suplique á

Su Magestad se sirva mandar se sobresea en lo susodicho y que no se trate dello, y éste es su voto y parecer.

EL SR. D. GREGORIO HURTADO DE HEVIA, Regidor, dijo : Que su merced como uno de los más mínimos y humildes vasallos que Su Magestad tiene en esta ciudad, se pone á sus Reales piés, su persona, vida y hacienda para que como dueño y señor haga della su voluntad, y en cuanto al Erario que en esta ciudad se trata de instituir, le parece que para esta tierra más es daño que provecho, por estar, como está, muy pobre, acabada y consumida, ansi de vecinos como de tractos, y los pocos que hay tan pobres, que la mayor parte dellos tractan con crédito que si los apuran alzarán, que lo con que tractan no es suyo y será hacer que se conozca su flaqueza y pierdan su crédito y les haga quebrar, y los pocos tractantes que hay se vayan y para lo que se instituye este Erario en esta ciudad le parece es bueno para gente perdida que se acabe de consumir empeñando sus alhajas y vestidos y de sus mujeres para juegos y otras cosas viciosas y para que gente poderosa hagan mohatras y se acaben de consumir, y para ladrones que lo que robaran en unos lugares los lleven á otros y para labradores y otras personas pobres no ternan parte en este Erario porque no teniendo prendas de oro y plata, para ellos no habrá Erario, y si le hubiese será llevándoles las personas á cuyo cargo estuviere mucha parte de lo que les prestaren, y ansi le parece no se consigue el intento para que se instituye, y como para haberse de fundar ha de contribuir la veintena parte de las haciendas, eclesiásticas y seglares, y como están hoy las cosas, le parece es imposible, porque las haciendas eclesiásticas valen la mitad ménos que ora diez años, porque como consisten sus rentas en diezmos, ha faltado en este Obispado de tres partes las dos de los vecinos y no hay quien trate las dehesas ni las heredades y está todo vaco y no tienen con qué sustentarse con la abtoridad que sus dignidades se requieren. Y por haber faltado tanta gente se ve que muchos lugares han consumido el Santísimo Sacramento y traído á esta ciudad los retablos y campanas y ornamentos, y otros que están muy próximos á hacer lo mismo, y lo seglar está mucho más perdido, porque los mayorazgos,

que son los que han de pagar la mayor parte, en esta ciudad no tienen qué comer y tienen hecho pleito de acreedores, con que tienen esta ciudad perdida, porque la mayor parte de las obras pías les tienen dadas sus haciendas á censo con facultad, y con el dicho pleito muchas viudas y huérfanos, muchos conventos y hospitales han dejado de acudir á sus obligaciones, y los difuntos dejan de gozar de los sufragios para que dejaron sus haciendas, y las facultades que Su Magestad les dió para tomar los censos fué más para su daño de los acreedores, porque fiados della dieron sus haciendas y sin ella no se las dieran, y esto se habia de suplicar á Su Magestad lo remediara, y porque se les da más alimentos de lo que se requieren y piden para extraordinarios, y los grandes salarios que dan á los administradores y otros derechos que pagan á los oficiales de la Audiencia, que para todo esto sacan de lo mejor y más bien parado de la hacienda, y los pobres acreedores sin que jamas les paguen ni el pleito tiene fin, y por esto en esta ciudad ha faltado mucha gente despues que hay los tales pleitos y van en seguimiento dellos donde consumen lo poco que les queda y ellos se quedan por allá y otros de todo punto no sólo se absentan desta ciudad, pero destes reinos y como las tales haciendas de los dichos mayorazgos son raíces, dehesas, heredades, términos, jurisdicciones, vale mucho la propiedad dellos y aunque no rentan nada por estar vaco, que vendan lo necesario para pagar la veintena parte, le parece habrán menester vender la mayor parte de sus haciendas y no bastará, que lo que le parece á esta tierra era necesario, era gente que tractara y labrara los campos, y el Erario para esta tierra no le parece es bueno; que para otras ricas y opulentas podrá serlo, pero no para ésta. Y así es de parecer se suplique á Su Magestad que en cuanto á esto se sobresea y en cuanto á la paga de los treinta mil hombres que Su Magestad quiere que el Reino le sirva, esta ciudad y su tierra está tan pobre que para pagar lo que está asentado y debidamente se debe no tienen con qué pagar y los ejecutores que van á la cobranza no hallan vecinos ni ganados en que trabar las ejecuciones y se vuelven sin hacer pago y de lo que sirve es si topan algunas pobres alhajas las toman por

premio de su camino y con estos salarios se consumen sus haciendas y la debda se queda en pié y no pudiendo pagar ni tener con qué lo que estaba asentado, echarles nuevos tributos le parece es acabar de consumir esta tierra y se acabe de despojar, y esto dijo ser su voto y parecer en este caso.

EL SR. ANTONIO DE SALAMANCA, Regidor, dijo: que todo el tiempo que ha sido regidor desta ciudad ha acudido al servicio de Su Magd. en todas las ocasiones que se han ofrecido, como constará de sus votos, y lo mismo hará siempre como humilde y fiel vasallo suyo, deseando el servicio de Dios nro. Señor y el de Su Magd. bien, aumento y tranquilidad destes reinos, y habiendo visto las Cartas de Su Magd. y escriptas á esta ciudad de 20 de Octubre y 14 del presente y con ellas merced tan grande en dar cuenta á esta ciudad de todo lo en ellas contenido y licencia para que lo vote libremente, cosa por cierto para ponderar y estimar grandemente, y se ve bien claro el amor y voluntad que Su Magd., Dios le guarde, tiene á estos sus Reinos, y mirar por el abmento y conservacion dellos y como Su Magd. presupone y dice cuán acabados y consumidos halla estos reinos despues que es Señor desta Corona, y ansi quiere restaurar y procurar el remedio dellos y para conseguillo convocó la junta tan grave, como se sabe, adonde se ha tractado de la Administracion de la justicia, adonde consiste el remedio y siguridad de las repúblicas, y que las personas que se hubiesen de emplear en Corregimientos sean cuales convengan y lo mismo el remedio de escribanos y ministros recetores, ansi en la reduccion á menos número como en que ejerzan sus officios como deben y ansi mismo reducir á menos los Regidores por el camino conveniente, y esto como lo da á entender Su Magd. es dificultoso y largo respecto de la paga y lo referido, le parece que son cosas muy convenientes y merced muy grande que Su Magestad hace, y conviniendo como conviene el remedio de oprimir los escesos de Ministros, Escribanos, Recetores y demas officios, ya que la reduccion no pueda ser tan breve, le parece el remedio lo fuese el cuidado y fuerza de la Justicia, con entera vigilancia de que cada uno use bien su officio y no escediendo en los derechos y tubiese piedad de la presente gente

pobre y yéndoles á la mano las justicias, no teniendo amistad ni parcialidad con ellos, servirá de gran enmienda y correccion, y para averiguacion de los escesos y como usan los oficios, sean las probanzas secreptas y otras inteligencias que se puedan hacer, y el prohibir la asistencia de los pretendientes y órden de despachar y ver los pleitos y que la ejecucion de las cartas ejecutorias se remitan á las justicias, evitando jueces particulares recetores, y el remedio para que no se lleven derechos demasiados y todo lo demas de la administracion de la Justicia que la carta refiere, es muy grande merced que Su Magd. hace á estos reinos, y los Sres. de la Junta lo han mirado con toda consideracion, le parece se haga. Y lo que se tracta de traxes, colgaduras y bordaduras, coches, joyas, vestidos, número de criados y procurar la poblacion del reino, y que los grandes títulos, caballeros del reino y todo género de gente no dexen sus patrias y casas y todo lo demas que se tracta del gobierno, cuellos y azules se ha mirado con mucha consideracion y es bien se haga. Y parece que en quitar los cuellos del todo, seria necesario no fuese del todo, poniendo medida en lo largo y ancho y señalar el lienzo mas barato de que se hagan, por no quitar á la nacion española uso tan antiguo. Y lo que se ha tractado de matrimonios y procurar la multiplicacion de la gente es muy conveniente y se ha mirado por Su Magd. y la xunta con madura y santa consideracion y para que se consiga y tenga mayor remedio por el mexor camino que se pudiese, le parece se debia procurar no haya tanto número de frailes ni monesterios, y por el tiempo que pareciese no se reciban en las relixiones, antes se reduzcan á número perfecto, aquel que baste la renta y limosnas de las casas para su sustento. Y lo que se trata de las obras pias y aplicaciones para huerfanos, que todo va en órden de abmentar la xente y poblacion, es cosa muy justa y mirado con toda prudencia y á esto y para su efecto le parece se podria añadir que los monesterios, relixiones y conventos no adquieran más haciendas ni propiedades por herencias ni por compras ni en otra forma, ni sean herederos forzosos de sus frailes y relixiosos, y lo mismo las monxas, sino que les baste la renta que hoy tienen, que es mucha, y por lo mismo conve-

niente y justo se ataxe no tener más y que no hereden por los relixiosos sino que sean como la órden de San Francisco, y procurar por camino justo no se hagan más capillas ni fundaciones eclesiásticas, y que los hermanos sean herederos forzosos de los hijos y los hijos de los sobrinos hijos de sus hermanos y que haya en este caso representacion hasta el segundo grado. Y lo que se tracta de que se moderen las dispensaciones y que sean graciosas y que el parentesco no sea mas del tercero grado y que las bulas de coadxeturias, beneficios y pensiones se modere y reduzca su número sin llevar dias, natas ni comuctaciones, es muy conveniente y con Su Santidad se procure con todos medios para que se consiga. Y lo que se tracta de moderar la casa del Nuncio y los derechos y ministros es cosa santa y conveniente, y juntar á estó la moderacion de jueces, sussidios y Cruzada, colectores y otros ministros que cada dia procuran ampliar su jurisdiccion sin ser necesario, antes dañoso al reino. Y lo que se trata de proybir que no entren mercaderias de ningun género de fuera del reino en España, conviene y es cosa justa porque basta las que hay en estos reinos para el remedio y conservacion de la vida humana. Y lo que se tracta de acortar la poblacion de la Corte por el abmento de los demas pueblos, y los medios para las pruebas de hábitos, colegios y otros, cosa muy conveniente, de gran cristiandad y pureza, y que por todo lo necesario se deben dar grandes gracias por tan señalada merced que se hace á estos reinos, cosa tan conveniente para el remedio dellos. Y visto el medio que la carta refiere en que Su Magd. y la Junta han tomado para remedio y utilidad de estos reinos, que es la creacion de los Erarios y montes de piedad, lo ha visto y considerado con el cuidado que puede y con su pequeño cabdal las razones de la carta y que todo va inclinado á procurar el bien y abmento destos reinos, y siendo ansi es de estimar el cuidado y vigilancia que en esto se pone. Pero hablando con el debido respecto y obediencia de Su Magestad y de junta tan grave, le parece se podrán dar razones y cabsas para que no se haga y la opinion mejor y que se tiene por mas segura en todos estos Reinos es que Su Magd. se sirva de que no se tracte xamas de cosa semexante, por le pa-

recer no conviene á el servicio de Dios ni de Su Magd. y abmento destos Reinos y tranquilidad dellos, y ansi no solo es de parecer no se introduzgan, pero dando su voto y hablando como dicho tiene con toda reverencia y humildad, suplica á Su Magd. no permita pase adelante, y si puede lo contradice por tenerlo como lo tiene por materia muy dificultosa é imposible poderse conseguir, ansi por las grandes necesidades é imposibilidades destos Reinos y temor que se puede tener de que redundará en deservicio de Su Magd. y del bien universal, y bien claro se ve, pues caso semejante se intentó en tiempo de la magestad Real del Rey don Phelipe segundo, nuestro Señor, y Su Magd. y todo el Reino, vistas las dificultades de los Erarios, se quedó y no tractó dello, como cosa que no convenia, por el poco fructo que se podia esperar, y agora en el tiempo presente que están constituidos estos Reinos en mayor pobreza y miseria, ménos conveniente y es más dificultoso de conseguirse y ser como es espresamente contribucion del reino, y aunque el disignio que se propone de dar y tomar á censo y pagar á tres por ciento de la veintena, claro está que es contribucion, y para esto se han de ofrecer montes de dificultades, ansi en el modo de la paga y cobranza, que la más parte del reino no podrán tener dinero para lo que les tocare, y los mas ricos y poderosos han de ser los que ménos lo hagan, y aunque quieran vender sus haciendas, no han de hallar quien se las compre, y otras muchas dificultades y casos que es fuerza ofrecerse y hoy no se pueden prevenir, y afirmándose en lo que tiene dicho de que no conviene, dado caso que se introduxese alguna cosa ú género de Erario, dentro de poco tiempo se vendrá á acabar y perder, y todo lo han de consumir ministros papelistas y oficiales, y no halla ni ve que sea bueno para remedio del Reino, sino antes daño y ocasion de que personas poderosas y perdidas, hechos á vivir con tomar y recibir prestado con forma de censo, mañas y favores, han de tomar el dinero con color de que dan siguridad bastante, no lo siendo, y por otras formas dentro de breve tiempo se verná acabar, y los cabdales y casas generales, no teniendo dueño propio que mire por ello no pueden prevalecer, y por la más sigura parte se puede entender, y él lo entiende ansi, demas que estos

Erarios no se pueden fundar en forma de contribucion sino de haciendas voluntarias que para esto se quieran dar, y ansi lo son los que se dicen hoy en otras Repúblicas, y si Su Magd., como refiere la carta y es cosa cierta, con su Real clemencia se sirve de tractar del remedio destes Reinos y de echar de ellos estranxeros y hombres de negocios, cosa tan necesaria y deseada por todo género de gente y evadirnos de hombres que todo lo tienen oprimido en tanto daño del real patrimonio y de nuestra nacion, tracto y comercio, otros medios se podrian ofrecer con que estos Reinos prevaleciesen y se fuesen alentando poco á poco, esperando el tiempo ansi como se han ido impusibilitando; poner los ojos en Dios y en Su Magd. como perfecto espexo y Vice-Dios en la tierra, y cada dia se irá viendo el abmento como es. De hecho echar los estranxeros y hombres de negocios del reino, y que si tienen cuentas que hacer dexen sus procuradores, que no sean de su nacion, y esto se puede tomar por principio fundamental, y que no saquen ni lleven plata ni oro en moneda ni en especie destes reinos, y la que tienen la empleen y compren mercaderías, pues lo entienden y es su tracto, y como Su Magd. y la carta con tanta prudencia dice que para remedio del Reino y gobierno de las casas quiere empezar por la suya, confesando que para el servicio de tan gran monarquia, magestad y grandeza, todo es poco, Su Magd. con su Santo exemplo, amor y gran celo, lo quiere hacer, y es bien se haga, moderando los gastos ordinarios y extraordinarios de su casa y Estado, y reformar officios, mercedes y ayudas de costa, ministros de officios y plazas, ansi en su casa, hacienda y contaduría, como en otros ministerios de repúblicas, paz y guerra, y procurar la buena cuenta y razon de todo, y en los presidios y gente de guerra ansi con plazas como bastimentos en mar y tierra y que no se pague más de aquellas que efectivamente sirvieren, que todo viene á ser de gran consideracion para conservacion de la Real hacienda, y de todo cerrar y poner la fuerza pusible para que no se saque moneda de oro ni de plata despaña, ni en especie y que la moneda de vellon que de aquí adelante se labrare sea doblada de la que agora corre, y aún si se puede sea mayor, por quitar inconvenientes de que no entre de fuera del reino, y la que agora corre

el tiempo la consumiré, como se ha visto en otras monedas y se evitará una cosa que parece usura del trueco de la plata á cuartos que tan comunmente corre y se va acrecentando, y para esto, si pareciese conveniente, en los puertos de mar donde acuden estranxeros que llevan la plata y meten cuartos, no corriese pacta, sino que la que hubiese se metiese el reino adentro desviada de los puertos, donde no corriese sino vellon, reservando algunas partes donde no puede dexar de correr plata, como es Sivilla y semexantes. Y otro remedio no poco menor para el patrimonio Real, que Su Magd. lo mismo que está hecho en esta Corona y Reinos de Castilla de crecer los juros y censos de á catorce á veinte, haga lo mismo en otras coronas y Reinos, que vendrá á ser en gran aprovechamiento de la Real hacienda de Su Magd. y siendo como es tan claro que la conquista de Flándes ha sido la más parte para el empeño de Su Magestad y del patrimonio Real despaña y desminucion destes reinos, ansi de hacienda como de gentes, y que parece que ya estos Estados han salido desta Corona, mediante la renunciacion que se hizo en la Sra. Infanta, y que si Su Alteza tuviese hijos no volveria á ella, Su Magd., mirando por estos sus Reinos, tan sujetos á su obediencia, como es razon que lo sean, se sirva de dexar la conquista destes Estados, y que Su Alteza de la Sra. Infanta se sirva de defenderlos con los tribuctos y rentas dellos, y para despues de sus largos dias darle dueño igual á su Real persona que haga lo mismo, y en esto suplicar á Su Magestad que tomase resolucion, y el medio más conveniente, pues en realidad de verdad, estos Reinos no tienen obligacion de acudir á sus defensas, sino que cada estado y corona se defienda con las rentas y tribuctos que tuvieren, y lo mismo suplicar á Su Magd. cese en los socorros y guerras de Alemaña. Desta manera Su Magd. no terná necesidad de asientos con hombres de negocios estranxeros, que tan consumidos tienen á estos Reinos y á Su Magd. y su patrimonio, y ansi se irá aliviando y acrecentando su Real hacienda, ques el miembro principal desta monarquia, y por el consiguiente estos Reinos se iran alentando y floreciendo y tomando nuevas fuerzas, usando tractos y comercios, como los habia ántes de agora y en el tiem-

po que no se conocian extranxeros ni salia moneda despaña, y todo vendrá á redundar en servicio de Dios y de Su Magestad, aumento y conservacion destes reinos. Y en quanto á los treinta mil hombres que la carta refiere y paga dellos, con toda reverencia y humildad suplica á Su Magd. no se tracte dello ni haya novedad, porque le parece no conviene á su Real servicio ni á estos Reinos, que por fuerza ha de ser mayor y más pesada carga, sino que Su Magd., Dios le guarde, goce y cobre el servicio de millones que con tanta voluntad se le ha concedido, como agora corre, por el tiempo y cantidad que se concedió y las cabsas y cuentas que se refieren en la carta é sin duda vendrá á redundar en mucho mayor trabaxo y contribucion destes reinos, y ansi le parece no conviene ni viene en ello, y entiende que ansi en esto como en todo lo demas contenido en este su voto, conviene al servicio de Dios nro. Sr. y al de Su Magestad, abmento y conservacion destes reinos, y que sirve á Su Magestad en ello, ques lo que tiene obligacion de hacer y siempre lo hará como lo ha hecho siempre como humilde y fiel vasallo suyo, y éste es su voto y parecer.

EL SR. D. ALONSO DE OVESO PIZARRO, Regidor, dixo lo mismo que el Sr. Antonio de Salamanca, y que bien conocida cosa es que la principal cabsa de la miseria destes reinos fué la situacion del servicio de los diez y siete millones y medio, y que siendo agora para la paga de los treinta mil hombres más la cantidad, ménos la gente y las haciendas, es fuerza venga á ser la última y postrera destruicion dellos, por ser situacion lo que pide Su Magd. y ansi como dicho tiene, dice lo mismo que el Sr. D. Antonio Salamanca y es de su voto y parecer.

EL SR. D. ANDRES DE MIRANDA Y VEGA, Regidor, lo mismo que el Sr. Antonio de Salamanca y es del mismo voto y parecer por las mismas razones contenidas en su voto.

EL SR. D. FRANCISCO DELGADILLO, Regidor, dixo que por las mismas razones que estos caballeros Rexidores han dicho y verlas tan justas, no viene en que se haga el dicho Erario ni el repartimiento para la paga de los treinta mil hombres, por ser impusible ni haber sustancia en las haciendas para el dicho Erario y para pagar la dicha situacion de los treinta mill hom-

bres y ansi como tiene dicho, no viene en ello, y éste es su voto y parecer.

EL SR. D. MARTIN COELLO VOZMEDIANO, Rexidor, dixo que estos caballeros han significado á Su Magd. con claras y evidentes razones la necesidad grande que esta ciudad y su tierra y provincia tiene y por estas razones, como por las que ha dicho el Sr. Antonio de Salamanca en su voto, no viene en que se haga el Erario ni que por repartimiento se paguen los treinta mill hombres, sino que Su Magd. vaya cobrando los diez y ocho millones que le están concedidos y dellos se paguen los efectos y cosas para que se concedieron, pues el Reino lo concedió para el dicho efecto, y esto dixo ser su voto y parecer.

EL SR. D. ANTONIO DE OCAMPO Y SOTOMAYOR, Rexidor, dixo lo que el Sr. Antonio de Salamanca y es de su voto y parecer por las mismas razones.

EL SR. JERÓNIMO DE VERGAS, Rexidor, dixo lo que dixo y ha dicho el Sr. Antonio de Salamanca en su voto y parecer, y demas desto, en quanto á el Erario y lo que Su Magd. manda se haga en esta ciudad y su tierra y provincia para la conservacion della, aquel es de mucho daño por ser la tierra tan mísera y la mayor parte del reino de Galicia, que es la más pobre y de más necesidad que Su Magd. tiene en toda España, porque lo más del año se vienen á trabaxar á el Andalucía dexando desamparadas sus casas, mugeres y hixos para grangear un vestido del más baxo paño que hay en toda esta tierra y llevar veinte reales para su tierra, y aunque algunos dellos tienen hacienda, como no pueden faltar por ser tierras y cortinas y algunas viñas adonde siembran su centeno y millo y sacan algun dinero para comprar algun buey ó vaca para criarles y engordarlos para el sustento de Castilla, porque si ellos no fueran, en esta tierra hubiera mucha falta de carne, y si se les sacase la veintena parte en dinero, la mejor parte que tienen para ello, será vender la tierra ó cortina y posesion para cumplir con lo que les tocara, y esto ha de ser con gran pérdida de su hacienda, pues si vendiesen el buey ú la vaca ú marranos con que se sustentan y valen, quedarían inhabilitados y sin dineros para sustentar sus familias, y es de manera que aunque quieran

juntar el dinero para el efecto que se pide, es imposible, por el poco que hay en esta tierra. Y el decir que el Erario no se podría sustentar en ella por la poca sustancia que tiene y ansi ántes será de daño que de provecho, pues esto no ha de servir á la gente trabaxadora y pobre, porque habiendo el efecto y cumplido que esté lo que se pretende, que tiene por dudoso, no ternán que empeñar para se valer deste Erario. Y lo que es cosecha de pan y vino es tan poca, que no es de sustancia para otras partes, que todo se queda entre ellos y se consume y no les sobra nada de un año al otro, ántes se proveen de pan de sobremar, que sacan todo el dinero en plata que hay en España. Y volviendo á Zamora, á el partido de Sayago, que es la gente más miserable que tiene Su Magd., pues para su sustento es lo mesmo que en el reino de Galicia, que son prados, tierras y cortinas; en acabando de sembrarlas, se van de la misma manera á la Andalucía y se están allá todo el invierno, y se vuelven á coxer su pan, y es de tan poco momento lo que coxen, que no les llega del un año al otro, pues de vestidos, ya se sabe no gastan el dinero en ellos, pues se andan en invierno y en verano con una chamarra de pellexos de obexas y una capa de sayas, y con ellas duermen en invierno y en verano, y se acuerda que en tiempos pasados ir á Sayago era ir á las Indias y agora ni tiene sustancia de ganados ni de otras grangerías, y si se les pidiese agora en dinero la veintena parte, sería apretarlos de manera que ellos y los demas quebrasen. Y toda la demas tierra está desta manera, y llegando á la ciudad los más dellos tractan y contractan con crédito y dineros prestados y si agora se hiciese acabando su hacienda sería para perderse, pues se ha visto en esta ciudad algunos que han tenido grandes haciendas y senaras, que sólo tres hombres sembraban en esta ciudad y su jurisdiccion más pan que todos cuantos labradores hay y siembran en esta tierra, y se han perdido ellos y sus haciendas y hijos, y ésta ha sido la mayor cabsa, los pleitos de acreedores que hacen los caballeros mayorazgos, con decir les dan de alimentos casi toda la hacienda de cada año, y si ésta se tasase y quitase el gasto de su casa, pues no tienen porque han de gastar lo que no es suyo, y el pobre mercader ó

persona que le dió el censo, se queda mirándolo, y lo mismo muchos hospitales, viudas, pobres y capillas sin decir una Misa, que es muy gran lástima y es necesario que se les diese los alimentos tasados y que lo que sobrase se diese á los acreedores. Y hay otro daño muy grande, que todos los caballeros que están así alcanzados, se van á la Córte á pretender, y se empeñan doblado, y cuando se les hace alguna merced, ya tienen gastados diez ú doce mil ducados y si van al oficio que han pretendido, es fuerza dar órden de hacer bueno lo que han gastado. Y en cuanto á esto y lo demas contenido en la dicha Real Carta, dice lo mismo que el Sr. Antonio de Salamanca, y es de su voto y parecer.

EL SR. JERÓNIMO LOPEZ DE VALENCIA, Regidor, dixo lo mismo que los Sres. D. Gregorio Hurtado de Hevia y Antonio de Salamanca y es de sus mismos votos y parecer.

EL SR. D. JUAN LOPEZ DE VALENCIA, Rexidor, dixo lo mismo que tienen dicho los Sres. D. Gregorio Hurtado y don Antonio de Salamanca, y por las mismas razones es de su voto y parecer.

EL SR. PEDRO MORALES DE MONTANOS, Rexidor, dixo que él es muy humilde y leal vasallo, y como tal pone á sus piés su persona, vida y hacienda, como á su Rey y Sr. natural, mas que hablando como Rexidor y persona á quien Su Magd. tiene para mirar por esta ciudad, su tierra y provincia, le parece imposible lo que se pretende de la situacion de los treinta mil hombres y veintena para los Erarios, por la suma miseria y pobreza y falta de gente que hay en ella, como lo significa Su Magestad por su Real Carta que invió á esta ciudad y agora esta última que tracta de los Erarios, en el segundo capitulo dice Su Magd. la extrema necesidad del Reino y que está en las últimas boqueadas; supuesto esto como es posible sacar fuerzas donde no las hay, que aunque Su Magd. dice que no hayan de contribuir en la veintena sino los que tengan dos mill ducados y de ahí arriba, los más del reino los tienen en casas que no se alquilan por falta de xente que las viva, y en tierras que no hay quien las arriende y en viñas que por no tener los dueños con qué no las cultivan y si acaso tienen algun censo ó

juro no se lo pagan por los muchos pleitos que hay de acreedores en todo el reino y esto los han hecho y hacen cada día las personas y señores más ricos y hacendados del reino, y siendo esto así, como lo es, cuales han de estar los de ménos cantidad, que es fuerza que estén más pobres y miserables y así por todo lo dicho como por mucho más que se pudiera decir, le parece imposible la contribucion de los treinta mil hombres y veintena para los Erarios, y así no viene en ninguna dellas, y esto dixo ser su voto y parecer.

EL SR. D. ANTONIO DE VALENCIA, Rexidor, dixo lo mismo que han dicho en sus votos y pareceres D. Antonio de Salamanca y D. Alonso de Oveso Pizarro y por las mismas razones, y esto es su voto y parecer.

EL SR. D. CRISTOBAL PALOMINO, Rexidor, dixo lo mismo que el Sr. D. Antonio de Salamanca, y es de su voto y parecer por las mismas razones.

EL SR. D. GARCÍA DE LEDESMA, Rexidor, dixo que besa los piés de Su Magd. por la merced que ofrece á los naturales destos Reinos, y que el mayor consuelo que les queda á todos en comun es la satisfaccion que Su Magd. tiene de la fidelidad y lealtad dellos con tantas esperiencias de los servicios pasados, y con esto lo que entendiere que no lo puede ser lo representará, procurando siempre por todos caminos Su Real servicio y el abtamiento y conservacion de su monarquía, y que así, habiendo visto, mirado y considerado la relacion de una carta que se propuso y leyó en esta ciudad, su fecha de 20 de Octubre, en quanto á los primeros capítulos de las Premáticas reales, le parecen muy ajustadas y convenientes para el buen gobierno de todas las ciudades, villas y lugares destos sus reinos, y en quanto al segundo capítulo de los Erarios públicos, aunque es la verdad que á la traza dellos se han usado y practicado en otras provincias, el principio dellos fué con tanta suavidad que xamas pareció convenientes; pero en el caso presente, habiéndose de fundar de la veintena parte de las haciendas y cabdal de los vasallos destos reinos en dineros de los redeitos y renta y la forma que se ordena y manda, resultarán notables inconvenientes, porque la xente de mayor consideracion, que son los

hombres nobles e hixos de algo de todos estados, están tan apretados y con tan grandes y conocidas necesidades, que sus rentas no son bastantes para sustentar el honor y abtoridad en que Dios y su naturaleza les puso, y si los necesitasen á dar la cuenta para segun y como se dispone por los exemplos en la dha Carta, serian mayores sus necesidades y mayor el aprieto tomando modos de vivir extraordinarios para poder pasar en sus casas, que no permite la razon, mayormente que muchos dellos tienen cabsados pleitos de acreedores á sus bienes y lo que se sacare de sus rentas, supuesto tienen señalados alimentos, sería quitado de los particulares, iglesias, monesterios, capellanias, y pías memorias y otras personas que viniesen á pagar por dos caminos más que la dha. veintena parte, y en cuanto á la situacion de los dos millones para la paga de los treinta mil hombres de guerra, es mucho mayor el inconveniente por que los más lugares de toda esta tierra y jurisdiccion desta ciudad no tienen calidad para poder pagar por situacion cada un año cuarenta ducados, y mucho ménos, porque no tienen montes ni aprovechamientos más que el trabaxo de sus manos de los vecinos con que se sustenta con gran penalidad y apretura y en sus términos tienen tanta tierra que no se labra, que por esta razon los señores de las heredades que ántes vivian muy sobrados, están con la misma quiebra y necesidad y ansi los advitrios que Su Magd. ofrece de las tierras realengas y concexiles, no son ni pueden ser de consideracion por sobrarles como va dicho tanta tierra que no labran ni pueden labrar, por esta razones y otras muchas que ha oido á estos caballeros que han votado primero, le parece que no conviene que Su Magd. tome los medios dichos para abmentos, conservacion destos sus reinos, ántes se le suplique con la debida humildad y ubediencia, para el servicio de Dios nro Sr. y de Su Magd. y bien universal destos reinos, sobresea estos dos capitulos del Erario y situacion en la paga de los treinta mil hombres y gente de guerra, por parecerle imposible conforme su pobre juicio, y esto dijo ser su voto y parecer y que no viene con ellos.

EL LDO. ANDRÉS DE PEÑA ROJAS, Rexidor, dixo: que alaba, estima y tiene sobre sus ojos el celo y santo desvelo que Su

Magd. tiene en razon de reformar sus reinos y de dirixir sus vasallos á mexor estado que al presente con su mucha pobreza tienen, y en órden á ello moderar los escesivos gastos, reformando los traxes y dispuniendo para su efecto los medios que Su Magd. tan cristianamente significa en su real carta, y ruega á Ntro. Sr. viva Su Magd. larguísimos años para que en ellos vea logrados sus santísimos deseos, pero hablando con el respeto que debe en cuanto á los dos puntos de la Real Carta de la fundacion del Erario y dos millones más para la situacion de los treinta mil soldados, tienen las dificultades siguientes:— En cuanto al dho. Erario dice que á tener esta tierra fuerzas y posibilidad para ello, fuera de grandísima importancia, pero que juzga por caso imposible su eleccion y conservacion por ser los vecinos de ciudad y tierra de muy cortas haciendas y por los tractos que para poner la veintena parte dellas en dho. Erario sería fuerza vender dellas, de que no hallarian compradores por la mucha falta de dinero que hay, y cuando hubiere algunos, habrán de querer comprar tan barato, que casi comprasen de valde, de modo que, en poco tiempo, vendrian á quedar sin hacienda y desamparar sus casas y tierras, ademas de las miserias pasarian en el intermedio de los cinco años los que tienen hacienda corta y limitada con que apénas sin desfalcársele cosa della se pueden sustentar, cuanto más sacándoles la veintena parte para el dho. Erario y porque parece sería imposible, aunque una se fundase conservarse, por estar los más vecinos de la ciudad y tierra cargados de censos y tributos, que tienen sobre sus haciendas *rurales* (?) y tener muy poco mueble, de manera que, sin crédito ni hacienda no hallarian en el dho. Erario socorro no teniendo con que asegurarlo y no grangeando el dho. Erario, mal se podria conservar.—Y en cuanto á la situacion de los dos millones para los treinta mil hombres de guerra, le parece ansimismo dificultosísimo por la suma pobreza y trabajo con que pagan el servicio que está concedido y ménos podrian con 44.000 ducados que tocarian á esta ciudad y su tierra, al respecto de los lugares que tiene, y más siendo el servicio de los millones temporal y el de los soldados perpétuo, por todo lo cual y la licencia que Su Magd. le da, no viene en ello y éste es su voto y parecer.

EL SR. D. JUAN DE OLMEDO, Rexidor, dixo lo mismo que los señores anteriores, y éste es su voto y parecer.

EL SR. D. ANTONIO FERNANDEZ DE LLANOS, Rexidor, repitió muchas de las razones dichas, y añadió contra el Erario la de naturaleza de los españoles, que son inclinados al ocio y quietud y cada uno quiere comer su hacienda con la mayor comodidad, dándola á censo ó para que otros fuera del reino traxen con ella, y no pareciéndoles bien nada de lo que produce y labra este reino, ansi para vestir como para otras cosas, sino que vamos buscando lo que viene de fuera, siendo mucho peor, queriendo que venga á nuestras casas sin trabaxo ninguno. Ademas que si esto se trocase y se abrazase la mercancia, sólo sería mayor el inconveniente, porque cesaria la agricultura, que es lo principal que nos ayuda. En punto á los soldados, puesto que toca más inmediateamente la seguridad de la fronteras á Navarra y Aragon, justo será que entre ellos se haga el repartimiento de soldados que se pide, y que despues á exemplo suyo ayude Castilla con lo que pudiere, que será muy poco, y conforme con las razones y lo dicho por los otros caballeros Rexidores, dijo ser este su voto.

EL SR. CORREXIDOR dixo que no conformándose con ninguno de los votos y pareceres de los caballeros Rexidores de este Ayuntamiento, mandaba y mandó se envíe á Su Magd. y señores de su Real Junta, en manos del Sr. Pedro de Contreras su Secretario, un testimonio á la letra de todos los votos y pareceres que en este Ayuntamiento se han dicho y escripto, para que por Su Magd. y su Real Junta provea lo que más á su servicio conviene.

EL SR. D. GASPAR DE LEDESMA, Rexidor, dixo: que pedia y suplicaba, al Sr. Correxidor, y siendo necesario, hablando con el debido respeto le requeria una y más veces y las que de derecho se requirieren, puede y debe, mande guardar á esta ciudad su antigua costumbre que tiene de que los caballeros Correxidores della se conformen con la mayor parte de los votos deste Ayuntamiento, y para su conservacion se conforme por lo votado por la ciudad, y de no lo hacer, protesta dar cuenta á Su Magd., por ser de su Real servicio, y de lo contrario protes-

ta no pare perjuicio á la ciudad, y hablando debidamente, apela para ante Su Magd., y para ante quien y con derecho puede y debe, y lo pidió por testimonio.

EL SR. D. GREGORIO HURTADO dixo que es costumbre en este Ayuntamiento, de tiempo inmemorial á esta parte, que si algun negocio se vota, lo que sale por mayor parte, los caballeros Corregidores se conforman con ello, y asi lo juran y prometen el dia que toman en este Ayuntamiento posesion de sus oficios, por tanto pidió y suplicó á su md. del Sr. Corregidor y hablando con el respeto que debe, requiere se conforme con la mayor parte, y de no lo hacer protesta todo lo que protestar puede y debe y le conviene al derecho de esta ciudad y á sus usos y costumbres, lo que en contrario se hiciere y hablando debidamente, apelaba y apeló para ante Su Magd. y quien y con derecho puede y debe, y lo pidió por testimonio.

EL SR. ANTONIO DE SALAMANCA, dixo lo mismo que el Sr. D. Gregorio Hurtado, y que conforme á derecho y justicia y costumbre destes reinos y desta ciudad en todos los negocios que se votan, los Sres. Corregidores tienen obligacion precisa de conformarse con la mayor parte y ansi suplica á su md. del Sr. Corregidor que lo haga, y que los papeles en la conformacion dicha se lleven á Su Magd. como se manda, y para ello, si fuere necesario, cumpliendo lo que se debe á su Real servicio y respuestas de sus Reales Cartas, se escriban las que conviniere, y para ello se nombren Comisarios. Todos los demas caballeros dixieron lo mismo y la ciudad nombró por Comisarios para escribir las cartas á los Sres. Gaspar de Ledesma, don Gregorio Hurtado de Hevia, Antonio de Salamanca y D. Alonso de Oveso Pizarro, Rexidores, para que despachen las cartas y papeles, con un tanto de lo votado por la ciudad.

EL SR. CORREGIDOR dixo que todo lo que los caballeros Rexidores de este Ayuntamiento han votado es derechamente contra lo que Su Magd. pide en su carta, y que estando aqui su md. en lugar de Su Magd. y representando su persona, no debe ni puede conformarse con los dichos votos, demas de que como parece por la carta que Su Magd. escribió á su md., los votos que pide y quiere ver de los caballeros Rexidores no son

decisivos sino consultivos para de allí escoher los que más propósito fueren para su Real servicio, y manda se les invien á la letra, segun lo cual no ha lugar en este caso el capítulo de Correxidores y las demas razones que la ciudad alega en razon de conformarse el Correxidor con la mayor parte de los votos de los Rexidores, y en quanto á la apelacion de la ciudad ú Rexidores, se oye y se les dé testimonio.

Y la ciudad volvió á decir lo mismo que tiene dicho, hablando debidamente de no conformarse con la mayor parte el dicho Sr. Correxidor, volvió á apelar y protestar y pedir testimonio como apelado y protestado tienen, y á los presentes sean testigos.—Don G. Fdez. Marmolexo.—Gaspar de Ledesma.—Don Greg. Hurtado de Hevia.—Ante mí, Juan de la Torre.—Ante mí, Isidro de Vargas.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey sobre armamento de ciertas milicias.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Ya sabeis que por una de las condiciones del servicio de los diez y ocho millones que agora corre, el Rey mi padre y Señor que sancta Gloria haya, concedió al Reino que se quitase la milicia en las partes que no estoviese dentro de las veinte leguas de la costa de la mar por las cabsas en ellas declaradas y porque estando rota la guerra con las islas de Olanda puede haber en las costas de Portugal muchas ocasiones y necesidades por las invasiones de enemigos y el socorro más presto que pueden tener es de la gente de la milicia de los partidos de Badajoz, Xerez de Badajoz, Segura de Leon y Llerena, he mandado que por agora y en el entretanto que otra cosa proveya, esté armada y exercitada y prevenida para este efecto. Encárgooslo lo tengais por bien y deis vuestro consentimiento para ello sin embargo de la dicha condicion, que en ello nos servireis.—De Madrid, 26 de Setiembre 1622.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Pedro de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

1623. Carta del Rey noticiando á la ciudad la llegada á la Corte del principe de Gáles. De Madrid á 30 de Mayo.—*Libro de acuerdos.*

1624. *Carta del Rey pidiendo noticias estadísticas.*

El Rey.—Mi Corregidor de la ciudad de Zamora. Deseando disponer y elegir los medios más convenientes para la conservación y aumento destes Reinos, quiero ser informado qué vecinos tiene esa ciudad y qué lugares de jurisdicción, cuáles se han poblado de nuevo, cuántos se han despoblado del todo, si algún tiempo así esa ciudad como los lugares de su jurisdicción han tenido más vecinos, el número que hay dellos en los lugares, qué género de labranza y crianza se ha usado y usa en ese partido, si se benefician los frutos y qué salida hay dellos, si se labran todas las tierras, viñas, olivares y otro género de plantas, qué tracto y grangería tienen, en qué consiste, con quién y dónde es la correspondencia, si es menor ó diferente de la que solia, si ha habido mudanza de más á ménos y por qué causas, qué medios habrá que sean apropósito para que los recursos que al presente hay se conserven en sus tractos, gerarquías y labranzas, como se mejorará y acrecentará la población y se asegurará que lo uno y lo otro permanezcan. Por tanto os mando que luego que recibais esta mi cédula hagais juntar el Ayuntamiento desa dicha ciudad, presentes los procuradores generales della y los de la tierra, escusando en todas maneras para la dicha convocación el gasto de los propios, y que confiais sobre todo lo dicho y lo demás que cerca dello pareciere y me enviareis relación particular con vuestro parecer á manos de mi infrascripto secretario con el cuidado que fio de vos y la brevedad que la importancia de lo que se trata requiere. En Madrid á 22 de X<sup>o</sup> de 1624.—Yo el Rey.—Por su mandado del Rey nuestro Sr., D. Francisco de Calatayud.—Cinco rúbricas.

*Carta del Rey pidiendo el servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Por las Cartas del Reino veréis el discurso y estado de las Cortes y resolución que por voto Consultivo se ha tomado en ellas, tan necesaria, precisa é inescusable cuanto muestra el

apretado estado de las cosas desta Monarquía y su conservacion y defensa á que con tanto cuidado deseo y procuro acudir. Resta solo que pues la materia es tan del ser.<sup>o</sup> de Dios y beneficio vuestro continueis en esta ocasion la fidelidad y amor con que en todas habeis acudido á lo que se ha ofrecido desta calidad, pues los efectos despues que sucedí en el gobierno de los Reinos os pueden tener satisfechos del cuidado y desvelo con que vivo de vuestra conservacion y del grande amor que os tengo y que le he de continuar, y que esto se encamina y es preciso para poderlo hacer. Espero de tan fieles y leales vasallos lo haréis así con la demostracion de gusto y solemnidad que acostumbrais y que con brevedad por el aprieto grande en que están las cosas y daño que de cualquiera breve dilacion puede temerse, invariéis orden á vuestros procuradores de Cortes, para que otorguen el contrato deste servicio en conformidad del acuerdo del Reino, como se debe á la importancia de la materia, al cuidado con que me tiene y al amor con que libro su remedio en vuestra ayuda. De Adamuza á 21 de Febrero de 1624.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Pedro de Contreras.

Acompaña la Carta del Reino esplicando los pormenores del servicio.

1625.—*Carta del Presidente de Castilla solicitando un donativo.*

Son tan grandes las necesidades en que se halla el Rey nro. Sr. para acudir á la defensa de estos Reinos por mar y tierra, y los accidentes que despues que sucedió en ellos han sobrevenido y están presentes, no pudiendo dilatar el remedio sin manifesto peligro desta monarquía y su conservacion, que la fuerza y evidencia dellas han bastado en la fidelidad y amor de vasallos tan leales á que movidos de la obligacion que todos tenemos al servicio de Su Mag. y á la conservacion del Estado público, cada uno en particular le haya servido con todo lo que ha podido de su hacienda yendo voluntariamente á sus Reales piés á ofrecérsela, excediendo á las fuerzas della con las de su lealtad y celo

sin que en este ni en la manifestacion de su ánimo se reconozca ansi puesto dellos inferior, y ansi en esta Corte todos los Consejos, Grandes, Títulos, Caballeros, Villa y Regimiento y personas de todos estados, oficios y gremios, han ido y van sirviendo y ofreciendo muchas y gruesas cantidades, sin haberse reservado desto la Magd. de la Reina ntra. Sra., que movida del amor grande que tiene al Rey ntro. Sr. y á la defensa de la religion Catholica y bien destes reinos, y mirando y excediendo á otras grandes Reinas que hicieron lo mismo en semejantes necesidades, ha dado 150.000 ducados de sus joyas, y á ejemplo de Su Magd. ha dado todas las suyas la Serenísima Infanta D.<sup>a</sup> Maria, que montan 50.000 ducados, y el Sr. Cardenal Infante ha ofrecido 100.000, y tambien ha acudido la ciudad de Guadalajara á hacer su ofrecimiento y servicio, de manera que, en discurso de veinte dias monta lo que se ha ofrecido en solo esta Corte casi millon y medio, siendo mucho con lo que cada dia se va ofreciendo y sirviendo, que llegará á grande suma, y á estos ejemplos se van moviendo unos y otros, mostrando al mundo que Su Mag., Dios le guarde, es Rey de los corazones de sus vasallos y la ventaja que en esto hacen á las otras naciones, como en tantas y tan grandes ocasiones se ha manifestado en todos los siglos pasados y se confirma en el presente, de que se halla Su Mag. con mucho agradecimiento y estimacion á este servicio, y mayor por la forma voluntaria con que se hace y le ha dispuesto Dios, y declara que la urgencia de las necesidades en que se ve esta corona, diera lugar á dejarle de admitir, pero ha sido nro. Sr. servido de reservar para el tiempo en que reina la mayor apretura della, porque al paso que se ha dilatado y estendido se le han multiplicado la emulacion, guerras, enemigos de que más que nunca está rodeada, sin haberse visto jamas en el estado tan peligroso y forzoso de su defensa y conservacion, en la cual se ha de convertir no sólo este servicio, sino todo el patrimonio real, y desea Su Magd. afectuosamente y espera de la divina, que dispondrá las cosas de forma que pueda corresponder á sus vasallos con librarlos de las cargas y afliciones en que están, y que encaminará las cosas desta monarquía á mucha paz y tranquilidad, con vitoria suya y confusion de los enemi-

gos della, de que entiende ha de ser el mayor principio ver la prontitud con que en esta ocasion le sirven sus vasallos. Y porque siendo tan apretada es justo que ninguno por de corto caudal que sea deje de servir á Su Magd. alentándose áun más de lo que se estendieren sus fuerzas, pues será con demostrar con una emulacion cordial nacida de la fidelidad y amor que esta nacion tiene á sus Reyes y Señores naturales, quanto los socorren en los aprietos en que se ven por razon de la defensa de la religion y causa pública, á cuya conservacion está obligado cada uno más que á la suya propia, hará V. md. en esa ciudad y en los lugares de su distrito sin reservar ninguno, discurriendo por todos estados de personas y oficios las más apretadas diligencias que se pudieren, animando á todos en general y á cada vasallo en particular á este servicio, acudiendo á ello en quanto pudiere por su persona, en especial en los lugares más principales y de mayor concurso, valiéndose para en los demas de los hombres de mayor autoridad y celo en servicio de Su Magd. que hubiere en cada uno, enviándoles las copias desta carta que fuesen menester y memoria de los gremios que ahí hubiese por la copia que tambien va de los de esta Corte y órden para que se discurren vecino por vecino y que hagan relaciones de lo que cada persona diere y ofreciere, poniendo su nombre y oficio y el lugar donde es natural y cantidad con que sirve, por más menuda que sea, que ansi lo manda Su Mag. por decreto de 27 del pasado, por lo que estima este nunca visto ejemplo de amor y el motivo que con él se le da de agradecer á Dios haberle hecho Sr. de tales vasallos y que tanto le obligan á tener particular memoria dellos, que son palabras de su Real decreto, dignas de su grandeza y de lo mucho que ama á estos Reinos. Y manda que las relaciones de lo que resultare en todos los lugares de distrito dese corregimiento se envien á sus Reales manos por mi medio, y ansi las remitirá V. md. á las mias para este efecto con la brevedad que fuese pusible, poniendo en todo el cuidado que de V. md. se confia en ocasion tan grande y extraordinaria del servicio de Su Magd. y que ha de tener particular memoria, ejecutándolo de manera que por ningun caso se haga género de vejacion, y lo que efectivamente se diere se ponga en parte muy

segura reduciéndolo desde los lugares á esa ciudad para que desde ella se remita á la Corte y entregue á quien Su Magd. mandare, atendiendo á que no se disminuya este servicio por razon de gastos, por precisos que sean, en las diligencias tocantes á el, disponiendo que esto se supla de los de justicia ó de otros efectos sin inconvenientes, y avisaráme V. md. luego del recibo desta Carta y de lo que en la materia se fuese haciendo, porque yo vaya dando cuenta á Su Magd. Madrid, 1.º de Enero de 1625.—El Ldo., D. Francisco de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey pidiendo nuevo servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Por la que os escribí en 21 de Febrero de 1624 y la que en ella fué del Reino, se os dió cuenta del servicio que por su voto consultivo habia acordado hacerme. Los accidentes que han sobrevenido á la disposicion dél y el apretado estado de mi Real hacienda, procedido de lo mucho que el Emperador y Reyes mis Sres. Padre, Abuelo y Visabuelo que estén en gloria, consumieron en defensa de la fe y estension de nuestra religion catholica en diversas partes y conservacion destes reinos y haber hecho yo lo mismo, teniendo á un tiempo los ejércitos y armadas que habeis entendido y el grande aprieto en que al presente se hallan las cosas desta monarquía, habiéndose coligado contra ella los mayores poderes de Europa, declarándose Inglaterra no dejar meter bastimentos á cuatro navios de mis armadas que llegaron en puertos de aquella isla sitiados de diez y seis bajeles de enemigos, y aunque al cabo de mucho tiempo salieron, fué con daño, y despues en dar socorro á las islas rebeldes; la pérdida de la bahía del Brasil adonde fué fuerza enviar tan gran armada como es notorio; que habia llegado allí el ejército que está sobre Breda, y que el mandado juntar en el estado de Milan á causa del que en aquellos confines se halla de los coligados, y la Armada que tambien he de enviar al mar del Sur para la seguridad dél y de las provincias del Piru, que todas estas cosas y otras que se hallan en tan fuertes términos, obligan á

que se busquen medios breves, por ser tantas las que no sufren dilacion en acudir á ellas, y considerando esto el Reino, ha acordado servirme con doce millones pagados en seis años, dos en cada uno en la forma y para los efectos que por su carta veréis, y aunque con esta cantidad no puedo acudir bastantemente á mis obligaciones, deseando quanto puedo el alivio de mis vasallos y su misma conservacion, he aceptado este servicio. Encargoos que atendiendo al estado en que está todo y mis grandes y precisas obligaciones, y lo mucho que importa especialmente en esta ocasion en quanto es menester no faltar ó dejarlo todo á peligro de muy grandes daños, y cuan en beneficio y utilidad destos reinos se ha de convertir este servicio, os conforméis con su parecer y envieis poder á vuestros procuradores de Cortes para lo otorgar y concluir con suma presteza, pues en ello va tanto. Espero de tan leales vasallos acudiréis á esto con el amor y voluntad con que siempre me habeis servido y servís, que es muy conforme á lo que tengo de favoreceros y haceros merced. Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1625.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr., Don Sebastian de Contreras.

Acompaña la Carta del Reino.

*Carta del Real Consejo reencargando la necesidad imperiosa del servicio de doce millones.*

Es tan notorio el estado de las necesidades de Su Magd. y peligros á que está expuesta su monarquía con tantas guerras y enemigos poderosos como se han declarado por todas partes contra ella, conspirándose á un mismo tiempo, que si no se acude con brevedad al socorro, no solo la seguridad pública, pero la particular de cada uno puede temerse. La substancia de la hacienda Real bien se sabe que es tan apurada, por haberla Su Magd. y los Sers. Reyes sus predecesores empleado en la defensa de la Religion y causa pública, que es preciso valerse de los servicios que sus vasallos en casos tan apretados le deben hacer, pues no sería justo aventurarlo todo y esponerlo á peligro tan evidente, por no acudir con la parte destas necesidades

piden. Su Magd., Dios le guarde, como Rey tan católico y tan Padre como Sr. de sus vasallos, ha sido servido de darles universalmente toda satisfaccion; y las veces que se ha tratado de acudir á las necesidades desta corona, en especial quando al principio destas Cortes se pretendió disponer el servicio de los setenta y dos millones, mandó que el Consejo se juntase con el de Estado, como se hizo, para ajustar la materia y excluir todo lo que de llano fuese conviniente en el mayor alivio de los vasallos, y habiéndose ahora determinado por el Reino el servicio de doce millones en seis años, ha sido servido de aceptarle, siendo tan inferior al que piden las guerras y necesidades precisas, admitiendo tambien la imposicion dél en los arbitrios que el Reino ha tenido por más convenientes y dejando otros de mucha importancia y cantidad por haber parecido que no eran tan suaves. De manera que no solo en las substancias, sino tambien en los medios y en la forma del servicio ha condescendido con lo que ha parecido de mayor alivio al Reino, para conseguir dél lo más voluntariamente que ha sido posible, lo que importa y es obligado en favor de su misma conservacion, sin haber Su Mag. usado de género de potestad, aunque los casos han sido y son tales como se han visto y de presente están reducidos á mayor estrechez y detrimento de la seguridad desta monarquía. El Reyno remite á esa ciudad por voto consultivo el servicio que ha hecho para que decisivamente le apruebe, y aunque debe creerse que todos los caballeros de ese Ayuntamiento vendrán conformes en concederle, no sólo por lo que persuaden y necesitan á esto todas las razones de la causa pública y de la seguridad destes Reinos y vasallos dellos, que parece que ninguna persona que mira con los ojos que debe el estado de las cosas, el servicio de Su Magd. y el bien público, puede faltar sino principalmente por la causa que se atraviesa de la Religion, contra la cual se han hecho en algunas partes atrevimientos gravísimos y muy execrables, punto en que no sólo las haciendas, pero las vidas se deben poner, y tambien correspondiendo al amor y suavidad con que Su Magd. ha sido servido de mandar proceder en esto con sus súbditos que tanta más obligacion tienen á acudir á su Real servicio, pues lo contrario podria obrar

efectos diferentes y reducir la materia á término que Su Magd. no permita llegue á estado de perderse todo, tomando para esto las medidas que conforme á su dignidad Real puede y debe poner en casos tan apretados, habiéndolo justificado tanto con la forma que en esto ha llevado con el Reino. Ha parecido al Consejo referir á esa ciudad lo que queda dicho y la obligacion que tienen los caballeros Regidores della á cumplir con las suyas en la ocasion deste servicio, para que se atajen los inconvenientes que podrian resultar, y hase tenido por conveniente este advertimiento, para que así como el grado del peligro y aprieto del Reino es nuevo y que nunca ha llegado á más estrecho y conocido detrimento, así es bien que se salga de los medios ordinarios, usando tambien de este el Consejo, con el afecto y amor paternal que tiene en la conservacion y seguridad del Estado y bien público de estos Reinos en lo espiritual y temporal y aconsejar lo que conviene á la causa comun y servicio de Dios y de Su Magd. y á la particular de esa ciudad que nro. Sr. conserve y aumente en su santo servicio.—Madrid y Mayo 24 de 1625.—Lázaro de Rios.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey mandando poner en pié de guerra el mayor número posible de hombres.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Por los avisos que estos dias se han tenido de diferentes partes, se entiende que los enemigos de esta corona hacen grandes prevenciones de guerra con intento de ofender las costas destes Reinos y señaladamente las de Portugal, y porque conviene vivir con recato y prevencion, he querido advertiros dello y encargaros y mandaros como lo hago que en recibiendo este despacho, usando de la antigua costumbre, amor y celo con que me soleis servir en semejantes ocasiones, prevengais al mayor número de gente que se pudiere y la tengais armada y á punto para que si fuere necesario acudir al socorro de Lisboa ú otra parte se pueda encaminar á la que más convenga. Y avisaréis del recibo de este despacho y de lo que en su cumplimiento se hiciere, yendo en presupuesto que cuanto más breve fuere la

ejecucion, tanto mayor será el servicio que recibiré de vos. De Madrid á 3 de Marzo de 1625.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—Bartolomé de Anaya Villanueva.

*Carta del Rey restableciendo la milicia general.*

El Rey. Mi Corregidor de la ciudad de Zamora. Los años pasados se estableció, como sabeis, la milicia general en estos Reinos para la defensa y seguridad de ellos, á cuya suplicacion tuvo por bien el Rey mi Señor, que Dios tiene, que se suspendiese en los lugares que no estuviesen dentro de las veinte leguas de costa de la mar, para lo cual se despachó Cédula por el mi Consejo de Cámara á los 28 de Junio de 1619, en virtud de uno de los Capítulos de Córtes y porque ahora por parte del dho. Reino se me han representado los inconvenientes que ha mostrado la experiencia se sigue desta suspension, por los avisos que se tienen de que los enemigos desta corona hacen grandes prevençiones y junta de gente con ánimo de ofendernos, suplicándome mande que la dha. milicia que al presente hay dentro de las veinte leguas á la mar se estienda y establezca generalmente en todas las demas ciudades, villas y lugares destos Reinos, y habiéndose visto y conferido sobre la materia con la atencion que pide la importancia del negocio y considerando lo mucho que conviene prevenir el daño que se podria seguir de no hallarse el Reino ejercitado y armado para acudir á su propia defensa en las ocasiones que se puedan ofrecer, he resuelto que la dha. milicia se vuelva á establecer generalmente y poner en el estado que ántes estaba, no obstante lo dispuesto por la dha. Cédula de 28 de Junio de 619, de que he querido advertiros y mandaros, como lo hago, que en recibiendo este despacho deis la carta que va con él para esa ciudad en vuestra creencia y le digais la resolucion que he mandado tomar, y luego lo comunicaréis con el mi Sargento mayor de la milicia de ese partido para que ambos reconozcais las listas que estuviesen hechas de lo que toca á vuestra jurisdiccion y hagais que todos los soldados que lo eran ántes de la suspension se vuelvan á asentar de nuevo, siendo de la edad y partes que está acordado, y los que faltaren

para hinchir el número que solia haber conforme el establecimiento del año de 609 se alisten luego, prefiriendo en primer lugar los que voluntariamente lo quisieren ser y en segundo los sorteados, y todos se han de repartir en compañías, entregándolas con las banderas, cajas y demas insignias que tenian los capitanes que fueren vivos de los que lo eran con aprobacion del Rey mi Señor que Dios tiene, y si hubieren fallecido ó faltaren algunos, se me propondrán por la ciudad, villa ó lugar aquien tocara tres personas para cada una, en quien concurren las partes y calidades que está dispuesto, para que yo mande elegir la que fuere más apropósito, y si hubiere algunos que hayan servido en la guerra, los antepondréis en la proposicion que me hiciéredes, y en segundo lugar los de más calidad, y á ellos y sus oficiales y soldados haréis que se les guarden todas las preeminencias y esenciones que están concedidas á la parte de milicia, escepto la que trata que no tengan officios concegiles, de la cual no han de gozar, por haber constado que resultan dello inconvenientes de consideracion, y con declaracion que de todas las causas civiles y criminales que se ofrecieren á la dha. gente de milicia hayan de conocer y conozcan en primera instancia las justicias ordinarias de cada ciudad, villa ó lugar, y en apelacion el mi Consejo de guerra ó las Audiencias ó Chancillerias para donde se apelare, y si fuere contencion militar entre los soldados cerca de las armas y municiones, han de conocer los capitanes, pero en los negocios en que se interpusiere apelacion, ha de quedar al advitrio de las partes apelar para donde quisieren, y si ambas lo hicieren para tribunales distintos, prefiera el que primero hubiere prevenido para que conozca della y la determine, y el dia que los tales soldados salieren del lugar donde estuvieren alistados para algun efecto de mi servicio, conocerán indistintamente de todos los delitos que en tal jornada y expedicion se cometieren, los capitanes, cabos ó comisarios que los llevaren á su cargo ó fiaren. Todo lo cual es mi voluntad se observe y guarde sin embargo de otra qualquier ley y ordenanza que haya en contrario, y de lo que en su cumplimiento se hiciere me iréis dando aviso, enviando á manos del infrascripto secretario relacion de la vecindad que hubiera en esa ciudad y

en las demas villas y lugares de nuestra jurisdiccion, y la gente de milicia que queda alistada en ellos y quanto mayor diligencia pusiéredes en la breve ejecucion de lo referido, tanto más agradable servicio recibiré de vos, y haréis que esta mi cedula se asiente en los libros del Ayuntamiento. Dada en Aranjuez á 10 de Abril de 1625.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Bartolomé de Anaya Villanueva.—*Libro de acuerdos.*

1626.—*Real cédula ordenando adquisicion de armas y ejercitar en su manejo á la gente de la jurisdiccion.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. La invasion que los ingleses intentaron en Caliz y la poca justificacion de aquel intento y todas las demas acciones de nuestros enemigos, obligan á disponer las prevenciones militares en todas partes con sumo cuidado, ganando los puntos y las horas, para lo cual he resuelto que todos los lugares principales destos Reinos haya armerías particulares para toda la gente que hubiere en ellos y en su jurisdiccion que puedan tomar armas, y que tengan armeros y personas que cuiden de mantenerlas limpias y en órden para la ocasion y para esto he mandado se den á las dhas. ciudades y lugares los adbitrios que hubieren menester, con lo cual se podrá ejercitar la gente y hacer sus alardes los dias de fiesta.

Ansimismo he ordenado que se traigan todas las plantas del estado en que se hallan los puertos y plazas marítimas de las costas destos nros. reinos para que se de órden en tratar de la fortificacion de cada una, la cual de los mismos adbitrios procure mantener las fortificaciones, como se hace en Flándes, arrendando por un tanto esta obra y el mantenella, con el cuidado del interesado hace y previene lo que de otra manera fuera impu-sible.—Tambien he resuelto que se asienten fábricas de armas, de polvora y de todas las demas municiones con tales medios y dispusicion que no nos hallemos necesitados de traer de otros reinos aquello que habemos menester para ntra. propia defensa y siguridad, reduciendo las ciudades que tuvieren más aparejo á que se obliguen á tener pólvora con que proveer sus partidos

y tierras comarcanas, repartiendo esto de manera que tengan cerca aquello que necesitaren todos los lugares y fronteras destos mis reinos, de todo lo cual he querido advertiros como tan fieles vasallos, para que junto con tener entendido que esto es lo que conviene á mi destino y bien destos reinos, trateis luego por lo que os toca de disponeros á la ejecucion, buscando medios y adbitrios con que se puedan conseguir con mayor suavidad y blandura, pero con tanta priesa que la respuesta sea acusarme la forma en que esto se cumple y la que puede haber para facilitar cualquiera dificultad que se ofrezca, teniendo entendido que holgaré que esa ciudad diga en qué forma se dispone á ejecutar esto y avisarme si por mi parte hay alguna diligencia que hacer para ayudar á que se consiga, porque acudiré á todo con el amor que debo aquien me sirve con él y con tanto celo, cuidado y diligencia. De Madrid á 1.º de hebrero de 1626.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Bartolomé de Anaya.—*Libro de acuerdos.*

1626.—*Real Provision concediendo á la ciudad la imposicion de dos celemines por carga de trigo que se saque de los Pósitos.*

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, etcétera. —Por cuanto por parte de Vos la ciudad de Zamora nos fue hecha relacion teniades dos Pósitos de pan, el uno el ordinario antiguo y otro le habia dejado Diego de Simancas, Obispo que fué de esa ciudad, y ambos pósitos tendrán 2200 cargas de trigo, poco más ó ménos y se habia comprado el año pasado de 1616 á 66 rs. la carga, y por la abundancia de pan que habia habido, su valor habia sido los demas años á 40 rs. y á 30, y el año pasado de 624 y el de 625 valia á 18 y 20 rs. la carga y se esperaba adelante sería lo mismo, ansi por los temporales como por la poca gente y abundancia de trigo que al presente habia, y ansi se habia podido gastar el pan de los dhos. pósitos y habiades acudido á la conservacion de ello con todo cuidado, renovándolo y haciendo toda diligencia, y en el tiempo que se administraba, que era nueve años, se habian gastado muchos

dineros en salarios de mayordomos, traspalar paneras y otros gastos precisos, y para pagarlos, por no haber dinero del pósito, se habia vendido algun trigo, y mediante la compra, costes y gastos salia cada carga de trigo casi á 80 rs. y por vos visto, mediante el tiempo cuan imposibilitada estaba el salir dél, y que los gastos crecian y no habian ni tenian los Pósitos un solo maravedí con que acudir á ellos, habiades procurado buscar medio que forma se podria tomar para administrar el dho. pan sin costas, porque sino se hacia en ellas se irian consumiendo, y cerca de lo susodicho en vuestro Ayuntamiento habia habido diferentes pareceres y por mayor parte se habia tomado resolucion en que acudiese al nro. Consejo para que en la dha. razon mandásemos y se diese el órden que se entendiera, y nos suplicastes lo mandásemos dar para que los dhos. pósitos se conservasen, ó como la ntra. merced fuese, lo cual visto por los de nuestro Consejo y lo cerca dello dicho por el Ldo. Francisco de Alarcon, Fiscal, dieron un auto en esta villa de Madrid á 29 dias del mes de Octubre del año pasado de 1625 por el cual mandaron propusiédes el medio que para la conservacion de los dhos. pósitos os pareciese necesario y conveniente y entre tanto guardásedes ntras. leyes, en cumplimiento de lo cual nos hicisteis relacion que visto, tratado y conferido lo susodicho en vuestro Ayuntamiento el medio que por ahora os parecia más conveniente y eficaz para la dha. conservacion era suplicarnos os diésemos licencia para poder llevar dos celemines de trigo de cada carga de las que se sacasen de los dhos. Pósitos en cualquiera forma que fuesen y que lo pagasen las personas aquién se diesen y lo sacasen, con lo cual los dhos. Pósitos se crecieran sobrellevando de la dha. disminucion, y éste era el medio que por agora os convenia y nos proponiades, y nos suplicasteis fuésemos servido de lo aprobar y daros licencia y facultad para que se pudiese usar dél, y por los de nro. Consejo visto, con lo cerca dello dicho y pedido por el dho. nro. Fiscal, fue acordado que debiamos mandar dar esta ntra. Carta para vos en la dha. razon, y nos tuvimoslo por bien, por la cual os damos licencia y facultad para que cada carga de trigo que se sacare de los dhos. Pósitos para prestar en cualquier manera á

cualquier persona del trigo que al presente hay en ser en ellos, hayan de pagar y paguen dos celemines de trigo, habiendo cerca dello buena cuenta y razon, lo cual podais hacer y hagais sin por ello caer ni incurrir en pena alguna, de lo cual mandamos dar y dimos esta ntra. Carta sellada con ntro. sello y librada por los del ntro. Consejo. Dada en Madrid á 10 dias del mes de hebrero de 1626 años.— El Ldo. Pedro de Tapia.— El Doctor Antonio Bonal, etc.— *Libro de acuerdos.*

*Real cédula concediendo á la ciudad para sus propios y rentas los pozos de la nieve.*

El Rey. Por quanto por parte de vos el Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la ciudad de Zamora nos ha sido hecha relacion que Pablo Jerquías que en virtud de la licencia que tuvo del Rey mi padre y Señor, que haya gloria, para que él y no otro alguno pudiese en los nuestros reinos de Castilla hacer pozos de nieve y venderla, cedió su derecho á otro tercero, en quanto á la dicha ciudad, suplicándonos que teniendo consideracion al amor y voluntad con que en todas ocasiones nos habeis servido, lo fuésemos de haceros merced de los pozos della para sus propios, despues de cumplido el tiempo porque lo tiene la persona en cuyo favor el dicho Pablo Jerquías hizo la cesion, ó como la nuestra merced fuese, y teniendo consideracion á que continuando vuestra antigua fidelidad vinistes decesivamente en la concesion de los doce millones con que nuestros Reinos nos han servido, lo habemos tenido por bien y por la presente, sin perjuicio de tercero alguno, desde agora, para despues de cumplido y acabado el término del privilegio del dicho Pablo Jerquías, hacemos merced dél á vos la dicha ciudad y unimos y agregamos é incorporamos en vuestros propios y rentas los pozos de nieve que hubiere en ella, para que se beneficien, distribuyan y gaste lo que dellos procediere conforme se benefician, distribuyen y gastan los que lo son de la dicha ciudad, sin que en el aprovechamiento dellos, despues de cumplido dicho tiempo, se pueda entrometer ni entrometa persona alguna, sino es lo que tratare de la administracion de lcs dichos propios y rentas,

porque han de estar en ellos perpetuamente para siempre jamas sigun y como agora los tiene la persona que sucedió en el derecho al dicho Pablo Jerquías, y con las condiciones y declaraciones contenidas en su privilegio, no embargante cualesquier leyes y pregmáticas de ntros. Reinos y Señoríos de Castilla y las que prohiben la enagenacion de los bienes, rentas, derechos y acciones de nuestra Corona y patrimonio Real y lo demas que haya ó pueda haber en contrario, que para en quanto á esto dispensamos con todo y lo abrogamos y derogamos, casamos y anulamos y damos por ninguno y de ningun valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante, y mandamos á los de ntro. Consejo, Presidente y oidores de las ntras. Audiencias y Chancillerías y á otros cualquier ntros. Jueces y Justicias de los dichos ntros. Reinos y Señoríos, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta ntra. cédula y lo en ella contenido, de la cual ha de tomar la razon Antonio Alossa Rodarte, Secretario de mi Cámara, y del rescibo de mrs. Fecha en Barcelona á 9 de Abril de 1626.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey ntro. Sr.—Don Sebastian de Contreras.—Tomó la razon, etc.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey mandando que se forme en la ciudad una junta compuesta de dos regidores y dos vecinos de buenas costumbres, el Corregidor, el Obispo y dos clérigos para que trate de los medios de criar los niños huérfanos y desamparados con arreglo á la propuesta adjunta. De Madrid á 24 de Enero.—*Libro de acuerdos.*

1627. Título de Conde de Requena expedido á favor de don Juan de Acuña, natural y Regidor de Toro, Comendador de Pozuelo, en la órden de Calatrava, Capitan de una Compañía de hombrs de armas de las guardas de Castilla, señor de las villas de Pajares, Requena y Val de Madrigal, en Madrid á 6 de Octubre, por sus buenos servicios y los de sus antepasados.—R. Acad. de la Hist. Colec. Salazar.—M. 22.

*Carta del Rey sobre el servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Por el Reino junto en Cortes en las que se están celebrando se me ha representado que despues de haber otorgado la escritura de los doce millones con que ofreció servirme, pagados en seis años, dos en cada uno, en los cuatro medios de uno por ciento, papel, anclaje y sal que teneis entendido, se ha visto la dificultad que hay en la cobranza pagándose por administracion, porque se tuvo por cierto se sacarian destos medios los dos millones cada año y que por lo que se ha administrado hasta aquí se ha conocido no llega á ello con muy gran parte, con lo cual se hace falta á las consignaciones forzosas á que está aplicado este servicio, en daño universal de las cosas que dependen dél, y acordado por su voto consultivo de tomarle por encabezamiento en la forma que por su carta y acuerdo veréis, y porque mi ánimo siempre ha sido y es relevar de cargas en cuanto fuere posible á mis vasallos, por lo que les estimo y amo y que en la cobranza se eviten vejaciones y molestias, he aceptado este ofrecimiento. Encárgoos que pues veis el afecto con que procuro vuestro alivio y propia conservacion, y cuan utilidad vuestra viene á ser esto, os conformeis con el parecer del Reino y con toda brevedad y suma presteza, enviéis poder á vuestros procuradores de Córtes para los otorgar y concluir. Espero de tan leales vasallos corresponderéis en esto á vuestra propia obligacion y al amor y voluntad con que siempre me habeis servido y servir, que es conforme á lo que en mí hay de favoreceros y haceros merced. De Madrid á 4 de Octubre de 1628 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—Don Sebastian de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey sobre el servicio.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Habiendo el Reino junto en Córtes en las que se están celebrando en esta villa, considerando el apretado estado de mi

Hacienda, procedido de lo que el Emperador y Reyes, mis señores Padre, Abuelo y Bisabuelo, que estén en gloria, consumieron en defensa de la Fe y extension de nuestra Religion Católica en diversas partes, y conservacion destos Reinos, y haber hecho yo mismo, teniendo los ejércitos y armadas que habeis entendido y las grandes, forzosas é inescusables ocasiones de gastos en que me hallo, ha acordado de prorogar el servicio de los diez y ocho millones con que estos Reinos sirvieron al Rey mi Sor. y Padre que haya gloria, por el tiempo y en la forma que por su carta veréis, y aunque tengo entendido os consta y es notorio cuan necesaria es esta prorogacion para que las consignaciones que del servicio pasado están hechas por el Reino no cesen, ni los buenos efectos en que se consumen y que si faltasen seria de daño irreparable para la defensa y seguridad destos Reinos, en que tan interesados sois, he querido encargaros que atendiendo al estado en que está todo, y mis grandes y precisas obligaciones y lo mucho que importa especialmente en esta ocasion, os conformeis con su parecer y enviéis poder á vuestros procuradores de Córtes para lo otorgar y concluir con suma presteza, pues en ello va tanto. Espero de tan leales vasallos acudiréis á esto con el amor y voluntad con que siempre me habeis servido y servis, que es muy conforme á la que tengo de favoreceros y haceros merced. De Madrid á 4 de Octubre de 1628 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—Don Sebastian de Contreras.—Acompaña las Cartas del Reyno.—*Libro de acuerdos.*

1629. *Carta del Consejo Real á la ciudad pidiendo soldados ó dinero para la guerra.*

La conservacion de los súbditos desta corona, y que vivan en paz y justicia es una de las cosas que más desea el Consejo, pues demas de ser la principal de su obligacion, el amor grande que S. M. les tiene, solicita procurarlo. El Consejo ha tenido noticia del estado de las cosas de Italia, el aprieto grande en que se halla Don Gonzalo de Córdoba en el cerco y sitio del Casal, cuan aventurada está la reputacion de las armas de S. M.

y la obligacion precisa de acudir al socorro, y cuan exausto y consumido está su real patrimonio, por haberlo siempre empleado en la defensa de la Religion y de la quietud pública, y aunque la ocasion presente pudiera mover á Su Magd. á nuevos tributos, por no afligir sus vasallos no usa de este medio, sino representarles el aprieto en que se halla, y cuan preciso es su remedio, que considerándole, el Consejo ha servido á Su Magd. con doscientos soldados pagados por un año ménos lo que durare la guerra, y ha acordado avisar á esa ciudad para que con el celo que siempre tiene, junte el Ayuntamiento, trate y confiera con cuantos soldados podrá servir á Su Magd. por el tiempo que durare esta ocasion, y reconociendo algun inconveniente por la dilacion que será necesaria para levantar la gente de guerra con que sirviere, por estar este Reino con alguna falta della, el sueldo y costa que hubieren de hacerlo, enviaréis á esta Corte, de adonde se remitirá á la parte que Su Magd. mandare. Y daréis noticia desta carta á los caballeros y particulares desa ciudad y su distrito para que acudan en ocasion tan del servicio de Dios y de Su Magd., seguridad comun y particular de cada uno. El Consejo fia de vos que con el celo que siempre habeis tenido acudiréis á ello, y queda advertido de significar á Su Magd. el amor y fidelidad con que os habeis mostrado. Madrid y Marzo 31 de 1629.—Don Fernando de Vallejo.—*Libro de acuerdos.*

*Comision á D. García de Avellaneda para sacar recursos destinados á la guerra.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. El aprieto en que se halla mi Real Hacienda y la ubligacion de defender á mis vasallos de los enemigos desta corona y sus coligados es tan grande que me obliga á daros cuenta de ello por medio de D. García de Avellaneda, del mi Consejo y Cámara. Estoy cierto que habiéndolo entendido acudiréis á esto con la demostracion que el caso requiere y yo me prometo, en que me tendré de vosotros por servido. De Madrid á 24 de Abril

de 1629.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr., Don Sebastian de Contreras.

Don García de Avellaneda y Haro, caballero de la orden de Calatrava, del mi Consejo y Cámara. Ya sabeis el estado en que se hallan las cosas de Italia con las guerras presentes y cuan exausto está mi Real patrimonio, así por los muchos casos que se han ofrecido, como por otros accidentes que han sobrevenido de pérdidas y aunque la justificacion y grandeza de la ocasion presente pudiera obligar á nuevos tributos, todavía, teniendo consideracion á los servicios que me han hecho mis Reinos y á la fidelidad y amor con que espero acudirán, sabiendo cuan apretada es la necesidad que hoy insta, he resuelto se les represente, juzgando este medio por más suave y eficaz, con vasallos tan leales y que saben el desvelo y cuidado con que procuro la defensa, aumento y reputacion desta corona, y conservar la paz y tranquilidad en que viven, y confianza de vos y del celo con que siempre habeis acudido y acudis á las cosas de mi servicio, he tenido por bien de encomendaros, como por la presente os encargo y encomiendo, la ejecucion de lo referido, y que luego que os sea entregada esta mi cédula, vais á las ciudades, villas y lugares de que se os entregará memoria firmada del Cardenal, Presidente del mi Consejo, y á las demas que os pareciere conveniente en aquel distrito, y á los Prelados, Cabildos y Comunidades eclesiásticas, les representaréis las necesidades presentes y la seguridad con que quedo de la demostracion con que me han de servir en ellas, y que me daré por muy servido en general y particular de lo que en esta parte hicieren y ayudaren á su mejor cumplimiento, y para esto haréis las juntas de las personas que os pareciere, convocaréis los Ayuntamientos y asistiréis en ellos y todas las demas comunidades y gremios que conviniere, y concederéis á las ciudades, villas y lugares, comunidades, así seglares como eclesiásticas, en lo temporal, y á los particulares, los arbitrios que os pidieren para esta concesion, si juzgáredes no tienen inconvenientes considerables, y daréis facultad para tomar censos sobre bienes vinculados y de mayorazgos, y conmutaréis penas y las indultaréis y concederéis otras cualquier dispensaciones y

todo lo demas que se suele dar en el mi Consejo y en el de la Cámara; visitaréis las Cárcelas, aunque sea en las de nuestras Chancillerías y Audiencias, advocando las causas ansi en lo civil como en lo criminal en primera ó segunda instancia, en la forma que os pareciere, y veréis los libros de los Concejos y Ayuntamientos, cuentas de Propios, Pósitos y Arbitrios y otros cualesquier, para hacer las ejecuciones y cobranzas que conviniere, que todo lo que hicierédes y ordenáredes, desde luego lo apruebo y lo ratifico y quiero sea perpetuo é interpongo á ello mi autoridad y decreto Real, para que, ahora y en todo tiempo sea perfecto y valedero, y para mayor seguridad, desde luego mando despachar en el mi Consejo y en el de la Cámara, todas las Cédulas, Provisiones y otros Despachos cuales convengan y fueren necesarios de aprobacion y confirmacion de lo que vos hiciéredes y concediéredes en mi nombre en virtud de esta cedula y comision, y mando á todas las Justicias de mis Reinos y Señoríos cumplan en todo vuestras órdenes y os asistan so las penas que les impusiéredes, y á las mis Audiencias y Chancillerías que os den todo el favor y ayuda que hubiéredes menester para mejor cumplir lo que ordenásedes, y ni unos ni otros se entrometan en vuestra jurisdiccion ni en parte de ella por via de apelacion, suplicacion ni recusacion, ni por via de esceso ni por causa alguna de que desde luego los inhibo y doy por inhibidos, y para mejor ejecucion nombraréis escribano ó escribanos ante quien pasen los autos que hiciéredes y criaréis los alguaciles que fuesen menester, para lo cual y todo lo á ello anejo y conveniente y que vos juzgáredes por tal os doy tan plena y absoluta jurisdiccion como es necesaria y conviene para su entero cumplimiento y mayor firmeza y la mesma que reside en el mi Consejo de Justicia y en el de la Cámara, sin que falte cosa alguna aunque sea en los casos reservados, todo lo cual hagais cumplir y ejecuteis sin limitacion de tiempo alguno. Fecha en Madrid 22 de Abril de 1629 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Don Sebastian de Contreras.

—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Rey pidiendo nuevos recursos para la guerra.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Las cosas de Flándes y guerras de Italia están en tan apretado estado, que si no se acude á ellas es conocido el peligro y el riesgo de perderse todo, y considerando el Reino esto, para ello y resistir enemigos tan poderosos como se han declarado contra mi corona y acudir al socorro de la plaza de Bolduque, asegurar los mares, costas de España, flotas y galeones, ha prestado consentimiento por su voto consultivo para que pueda vender doscientos mil ducados de juro y rentas en cada un año sobre los dos millones que se pagan del servicio de los diez y ocho que van corriendo, demas de los quinientos mil ducados que con consentimiento suyo tengo vendidos y para valerme de cien hidalguias, sin embargo de las condiciones de millones que lo prohiben, todo ello en la forma y con las condiciones que veréis por su carta, que por ser en utilidad de mis vasallos, aquién tanto estimo y amo, se las he concedido, y aunque estoy cierto que siendo como son notorias las necesidades y el apretado estado de mi Real Hacienda os conformaréis con el parecer del Reino, he mandado vaya á esa ciudad Don García de Avellaneda y Haro, del mi Consejo y Cámara, y os las diga por menor. Encárgoos que habiéndolo oido en vuestro Ayuntamiento, otorgueis luego poder á vuestros procuradores de Cortes para otorgar y concluir ambas cosas sin que haya dilacion, pues la brevedad es tan importante para los asientos forzosos que se han de hacer para lo uno y lo otro, espero de tan buenos y leales vasallos que mostrando vuestro antiguo amor y fidelidad, me serviréis como en lo demas. De Madrid á 30 de Junio de 1629 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Don Sebastian de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

Carta del Rey noticiando á la ciudad haber alumbrado la Reina un hijo el dia 17 del corriente, y mandando se haga la demostracion de alegría y regocijos que en tales casos se acostumbra. De Madrid á 19 de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

1630. *Carta del Rey sobre venta de vasallos y de oficios.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la muy noble ciudad de Zamora. Habiéndose recibido ultimamente cartas de la Serma. Infanta mi tía, en que avisa que el enemigo á toda prisa se previene para salir en campaña, que si con toda prontitud no se provee alguna gran suma extraordinaria están en manifiesto riesgo de perderse todos aquellos estados, pues para oponerse á la pujanza y fuerzas con que sale el enemigo, no bastan las previsiones ordinarias que están ajustadas á asientos tomados con hombres de negocios y hallándome con la congoja que tales nuevas pueden causar, di cuenta dello á mi Consejo, el cual, considerando la estrechez de los tiempos y necesidad precisa que hay de acudir á la defensa de aquellos estados, pues depende della toda la de mi monarquía, me ha consultado por medios los más suaves la venta de doce mil vasallos, de un oficio de Regidor en cada ciudad, villa y lugar, y de las varas de Alguaciles mayores, y habiendo conformado con su parecer, por mostrar el amor que os tengo, he querido avisároslos, para que, continuando vuestra lealtad y amor á mi servicio, de que tengo tan particular satisfaccion, lo mostreis en esta ocasion, como fio desa ciudad, pues demas de la obligacion que os corre en ocasion tan apretada, será para mi de particular estimacion y de que me quedará mucha memoria para todo lo que en general y particular os tocare. De Madrid á 30 de Enero de 1630.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor., Don Sebastian de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

1630. *Carta del Rey sobre venta de hidalguías.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Por la carta que escribo á mi Corregidor desa ciudad, hoy dia de la fecha desta, entenderéis lo que le he ordenado cerca de la venta de cien hidalguías que he acordado se vendan para ayudar á los grandes y precisos gastos que se ofrecen en defensa de la Religion católica y destes Reinos, y por ser para causa tan justa y obligatoria, y estar lo que de ellas procediere con-

signado para provisiones generales deste año, á que no se puede faltar, tendré por señalado servicio que no habiéndose podido vender con la brevedad que conviene, dispongais lo que en ello le ordeno con la prontitud y diligencia que habeis mostrado en otras ocasiones de mi servicio y como espero que en esta de tanta importancia lo haréis, de que entre los demas servicios que me habeis hecho estaré siempre con memoria. De Madrid á primero de Hebrero de 1630 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Pedro de Lezama.

El Rey. Mi Corregidor de la ciudad de Zamora. Sabed que de los medios que se han tenido por mejores para ayuda de los grandes y precisos gastos que se ofrecen para la defensa de la Religion Catholica y destos Reinos, fué uno el de vender cien hidalguías, y reconociéndolo así el Reino junto en Cortes dió consentimiento para ello, y por haber parecido que se conseguiria con mayor utilidad y presteza por diligencia y medio de mis Corregidores destos Reinos, se os escribió sobre ello por mi mandado procurásedes en esa ciudad y su distrito la venta de algunas de las dichas hidalguías con la mayor brevedad que se pudiere, por haber de servir lo que della procediese para lo referido, y estar consignado para las provisiones generales de mi servicio deste año, y por ser de tanta importancia el cumplimiento de esto, ha parecido encargaros de nuevo que con la mayor brevedad que pudiéredes procureis la venta dellas por todos los medios y caminos que tuviéredes por más convenientes para que esto se consiga y si habiendo hecho lo que de vos confio, reconociésedes que no se puede conseguir con la brevedad que es menester. (Aquí está interrumpida la copia del libro.) Por el acuerdo que sigue se comprende mandaba el Rey que la ciudad diera cuatro mil ducados tomando por su cuenta la venta de una hidalguía.

*Real cédula sobre venta de vasallos; su precio y condiciones.*

El Rey. Por quanto por hallarse en grande aprieto las guerras de Italia y las de mis estados de Flándes en cuya conservacion consiste la seguridad, paz y quietud de que gozan estos

Reinos, y hallarse mi Real hacienda en el estado que se sabe por los grandes gastos forzosos que de ella se han hecho en defensa dellos y de la Santa Fe Católica, mandé se me propusiesen los medios ménos gravosos para mis vasallos que hubiesen de sacar hacienda para ayudar al socorro de lo necesario para lo referido, y uno dellos fué podria vender doce mil vasallos en estos Reinos, como lo tengo ya acordado por mi cédula de 15 de Mayo deste año, cometiendo su ejecucion á Bartolomé Espinola, caballero de la Orden de Santiago, mi Factor general, por haber dado el Reino su consentimiento para ello y que las ventas dellos se hagan de cualesquier villas y lugares realengos, así de behetria como de villas que tienen jurisdiccion propia ó aldeas de las de cualquier ciudades y villas con jurisdiccion civil y criminal alta, baja, mero misto imperio, señorío y vasallaje, penas de cámara y de sangre, calumnias, mostrencos y demas rentas jurisdiccionales, con las escribanías de las tales villas y lugares si fueren anejas á la dicha jurisdiccion y no estuvieren enajenadas vendiéndolos á cualquier personas eclesiásticas y seglares así naturales como extranjeros de los Reinos y á los mismos lugares que quisieren comprar su jurisdiccion eximiéndose de las ciudades y villas sus cabezas de partido, á cualesquier universidades, pagando por los vasallos del distrito de la Chancillería de Valladolid, á razon de quince mil mrs. por vecino ó por término de cinco mil y seiscientos ducados por legua legal, y por los del distrito de la Chancillería de Granada á diez y seis mil mrs. por vecino y seis mil y cuatrocientos ducados por legua legal, todo ello en plata doble, quedando á mi decision el hacerse la paga segun lo que montare por vecinos ó por término, y tambien con calidad de que si las ciudades ó villas cabezas de su jurisdiccion ó cualquiera otra universidad ó persona particular hiciere la primera postura en diez y siete mil mrs. por cada vecino de los vasallos del distrito de la Chancillería de Valladolid, que son dos mil mrs. mas de los dichos quince mil de su tasa y los términos pusieren en setecientos y cincuenta ducados por legua mas de los cinco mil y seiscientos ducados en que como dicho es que estaban tasados y la postura de los vasallos del distrito del Andalucía y todo el de la Chancillería de Gra-

nada hiciese en diez y ocho mil ciento y treinta mrs. por cada vecino, que estos dos mil ciento y treinta mrs. más de los diez y seis mil mrs. en que están tasados y los términos en ochocientos y setenta ducados más por legua de los seis mil y cuatrocientos ducados de su tasa haciéndose en ambos distritos en mi nombre la elección de la compra por vasallos ó por términos, como más fuere en beneficio de mi Real hacienda, se admita sin que se pueda recibir otra puja de ningun particular ni de ninguna universidad, aunque sea la ciudad ó villa cabeza de su jurisdicción de cuya venta se tratare, usando en las dichas ventas de uno de dos medios, el que escogiere el comprador, que el uno sea que si la dicha postura con el crecimiento no fuere quien la hiciere el mismo lugar ó villa que se tratare de comprar ó la ciudad ó villa cabeza de partido cuya fuere la aldea que se tratare de vender, sino que fuese otro tercero comprador particular de cualquiera calidad que sea, aunque sea ciudad, villa ó universidad, no siendo el mismo lugar ni su cabeza de partido, se admita la tal postura y el comprador deposite la tercia parte de lo que montare el precio de la villa ó lugar que se tratare de vender, y hecho por particular favor y gracia que es mi voluntad de hacer á las mismas villas ó lugares de cuyas cabezas se tratare, se haga saber al lugar que hay persona que trata de su compra, para que si quisiere eximirse lo pueda hacer, pujando lo que le pareciere, con que no sea ménos de dos por ciento de lo que montare el precio de la compra al respecto referido, y que esta puja la hagan dentro de cuarenta dias primeros siguientes al de la notificación y depositen dentro del mismo tiempo en reales de plata la misma cantidad que hubiere depositado el particular que hubiese tratado de su compra y mas lo que montare la puja que hubiere fecho hasta en cantidad de los dichos dos por ciento para que se entregue y sea ganancia del particular que hubiere hecho la primera postura y se obligue á la paga del resto del dicho precio y lo que la puja hubiere montado más de los dichos dos por ciento sobre lo que hubiere depositado y cumplido el lugar, que con esto se le da la dicha jurisdicción y al comprador que quedare excluido se le paguen los dichos dos por ciento de la dicha puja por premio de haber

hecho la dicha primera postura en la forma referida cuanto quiera que mi Real hacienda quede sin el provecho ni ganancia della, y tambien se le dé por libre de la obligacion que hubiere hecho por ella con que si dentro de los dichos cuarenta dias no hubiere cumplido el lugar con todo lo referido, pasado este término quede perfecta la venta con el particular comprador y que el lugar no le tenga ni quede ningun derecho á la compra de su jurisdiccion por puja, tanteo ni otra forma, y el otro medio si así le escogiere el comprador, que luego que se celebre la venta en favor de particular comprador del lugar, se le dé la posesion de su jurisdiccion y vasallaje, y por especial gracia se conceda, como concedo á la villa ó lugar cuya venta se hubiere hecho, que se le dé su jurisdiccion por el tanto si con efecto hubiere depositado dentro de sesenta dias primeros siguientes al de la notificacion que de ello se le hiciere otra tanta cantidad como hubiese depositado el particular comprador dél por cuenta de su precio, obligándose en forma bastante y satisfactoria á la paga del resto y con esto el dinero que el lugar hubiese depositado se vuelva al particular comprador excluso de la compra lo que hubiere depositado por cuenta del precio de ella y se le dé por libre de la obligacion que hubiere hecho por la compra, pero si el Concejo del lugar que se tratare de vender no hubiere cumplido con lo referido dentro de los dichos sesenta dias para que se le dé la dicha jurisdiccion, habiendo pasado este término, quede perfecta la venta en el particular comprador y al lugar no le quede derecho para eximirse ni comprarse al tantearse ni usar de la gracia que, como dicho es, se concede y sin que los dichos términos de cuarenta y sesenta dias puedan prorogar, y en quanto á las ventas que se trataren de hacer por el precio tasado de los dichos quince mil mrs. por vasallo de los del distrito de la Chancillería de Valladolid y de cinco mil y seiscientos ducados por legua legal de los términos, y en quanto á los vasallos de los distritos de la Chancillería de Granada á razon de diez y seis mil mrs. por cada vecino y de seis mil y cuatrocientos ducados por legua legal, sin los crecimientos ántes desto contenidos, no se guarde la forma dispuesta de suso sino que se hayan de admitir y admitan todas las pujas que se quisieren

hacer por cualesquier universidades y por personas particulares hasta llegar á estado de consultarme las ventas, y habiéndose hecho y resuelto por mí quede perfecta la venta en quien se hiciere el remate, y considerando que en cuanto dieren lugar las necesidades de mi Real hacienda y lo que se hiciere se pudiese componer con ellas, es bien acudir á las ciudades y villas cuyas aldeas se tratasen de vender, dejándoles algun alivio para si las quisieren retener y conservar en el estado que están al presente, es mi voluntad que se avise y haga saber á las ciudades y villas destes Reinos cabezas de partido, como las dichas necesidades me tienen puesto en estado de valerme precisamente del precio de los dichos vasallos y que se han de vender á las personas que tratasen de comprarlos, para que si quisieren conservar en su jurisdiccion los dichos lugares en la calidad y estado que hasta aquí, con nueva promesa y obligacion de que en ningun tiempo les serán anejados, acudan á mi Consejo de hacienda dentro de treinta dias primeros siguientes al en que se les hiciere saber esto y den el precio que conforme á lo susodicho se debe dar, así por los lugares que se vendieren por términos, y ajustándose en estos precios, se les haga la venta de las tales aldeas y lugares no para que muden estado las dichas aldeas, sino para que se conserven en el que agora se hallaren sin que en ningun tiempo se les pueda quitar ni desmembrar ni volver á vender, y si las dichas ciudades y villas no vinieren á tratar y disponer la compra de los que eligieren de su jurisdiccion dentro del término de los dichos treinta dias, de ahí en adelante no sean oidos ni admitidos, sino que se hagan y prosigan las ventas en favor de los particulares que compraren los dichos lugares, sin que las dichas ciudades y villas tengan ningun recurso por tanteos, ni por pu'as ni por otra razon ni causa, y sin embargo de todo se ejecute lo que se hubiere tratado y concertado por los particulares, por ende para que lo susodicho tenga efecto, por la presente mando al mi Asistente de la ciudad de Sevilla y á todos los Corregidores de las ciudades y villas destes Reinos, y sus Alcaldes mayores y otras cualesquier Justicias aquien esta mi cédula ó su traslado signado de escribano fuese mostrado, hagan notoria

la dicha resolución á las ciudades y villas que tienen lugares de jurisdicción, cada uno á las de su distrito, y envíen testimonio auténtico de haberse hecho al dicho mi Consejo de Hacienda para que conste de ello y no puedan pretender ignorancia. Fecha en Madrid á 11 de Julio de 1630.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—Francisco Gomez de Lasprilla.  
—*Libro de acuerdos.*

*Real Provisión sobre los polvos que desarrollan la peste, y expulsión de extranjeros; penitencias, etc.*

Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc. A vos el Corregidor de la Ciudad de Zamora ó vuestro lugarteniente en el dho. oficio y á cada uno de vos aquienes esta nuestra carta fuese mostrada, salud y gracia. Sepades que se nos ha dado noticia por personas celosas del servicio de Dios y nuestro, que algunos enemigos del género humano tratan de sembrar los polvos que con tan gran rigor han causado la peste en el estado de Milan y en otros estados aliados y amigos de esta corona, y que para este efecto vienen personas á estos reinos, cuyos retratos y señas están en nuestro poder y del gobernador de nuestro Consejo, y porque tan enorme y atroz delito solo lo habrán podido intentar y procurarán ejecutar los que habiendo apostatado de la Religion Católica, pretenden destruir toda la naturaleza humana, y es justo que tengan el condigno castigo, si le puede haber en las penas temporales de tan horrible y nefando crimen, y porque al servicio de Dios nro. Sr. y al nuestro conviene como cosa tan importante al bien de nuestros Reinos el tratar y procurar se busquen las personas que vienen á cometer el dho. delito y se prendan sin que nadie los encubra ni oculte, visto por los del nuestro Consejo y por nos consultado, fue acordado que debíamos dar esta nuestra carta para vos en la dha. razon y Nos tuvimoslo por bien. Por lo cual os mandamos que luego que os sea entregada, hagais se pregone en esa ciudad y lugares de su jurisdicción y villas eximidas dese Corregimiento y Señorío, que desde luego prometemos de dar, y se dará, veinte mil ducados, de más de otras honras y merce-

des, á todas cualquier personas, asi naturales como extranjeros que por sí mismos, ó por papeles y cartas, manifestaren, declararen y delataren ante vos ó vuestro lugarteniente ó demas Justicias dese dho. Corregimiento las personas que han venido á cometer el dho. delito y traten de cometerle, y si la persona que hiciese la dha. delacion fuere cómplice, viniendo voluntariamente á delatar y declarar los demás, se le promete y dará el mismo premio de veinte mil ducados, y demas dello desde luego le damos y concedemos inmunidad y perdon del dho. delito y otros cualesquiera por graves y atroces que sean que haya cometido, y le damos por libre dellos á el y á sus bienes para que no se pueda proceder contra él ni ellos por ningunas Justicias de los nuestros Reinos. Y todas y cualesquier personas de cualquier estado y calidad y condicion que sean, que hubieran sabido, supieren y entendieren y hubieren oido en cualquier manera qué personas han tratado ó tratan de cometer el dho. delito ó supieren ó entendieren cualquier cosa concerniente á materia dello, vengán á manifestarlo ante las Justicias dese Partido y Corregimiento ántes de segundo dia so pena de la vida y perdimiento de todos sus bienes, y porque desde primero de Agosto deste año tenemos noticia han entrado muchos extranjeros en estos Reinos y de su entrada y asistencia puede haber mucho riesgo y ocasionar falta de pan y mantenimientos, queremos y mandamos que dentro de tercero dia de la publicacion desta nuestra carta, salgan de cualquiera de los lugares dese Corregimiento donde estuvieren, y dentro de quince destos Reinos, salvo á los que se diere licencia por Nos ó por los de Nuestro Consejo para residir en ellos, ó los que vienen á poblar y fueren admitidos para ello en otros lugares. Y mandamos que de los dhos. extranjeros que hubiesen entrado desde primero de Agosto hagáis registro ántes que salgan y haréis con ellos diligencias para saber la causa que tuvieron para venir á estos Reinos, sin hacerles sobre esto molestia ni otro acto judicial si no es en caso que de su declaracion ó de la de otros resulte ser necesario hacer diligencia judicial, y le daréis su pasaporte y boleta declarando del lugar donde salen y las señas que tienen, lo cual cumplan so pena de la vida y perdimiento de bienes, y se

ejecutará la dha. pena irremisiblemente contra todos los que contravinieren á lo susodicho ó parte dello, y los naturales que receptaren, encubrieren ó no manifestaren cualquiera de los dichos extranjeros que hubieren venido desde el dho. dia primero de Agosto deste año ó de nuevo vinieren, caigan é incurran en las mismas penas, la cual no se ha de poder remitir ni moderar, porque así es nuestra voluntad. Y mandamos tengais particular cuidado de guardar de dia y de noche esa dha. ciudad, sus términos, veredas y caminos. Y porque tenemos noticia van entrando muchos extranjeros en estos Reinos de nuevo con ocasion de la esterilidad y falta de frutos que ha habido y hay en otros reinos y provincias, y temor de la contajion de peste que hay en ellos, y por el peligro que hay de comunicarse á estos Reinos la dicha contajion y peste mandamos que so pena de la vida, ninguno de los dhos. extranjeros de los que nuevamente vinieren á ellos entren en ningun lugar destos Reinos aunque sea de paso, sino fuese habiendo primero estado cuarenta dias en lugar conocido y sin sospecha de todo contajio y teniendo licencia de vos, que se la daréis examinando la causa y necesidad y pasaporte, diciendo en él el punto por donde entró. Y siendo los dhos. extranjeros de los que estaban en estos nuestros Reinos ántes del dho. dia primero de Agosto, baste traer licencia y certificacion de la Justicia donde ha residido, advirtiéndoles que no han de entrar en esta nuestra Corte sin licencia nuestra ó de los del nro. Consejo, so la dha. pena de la vida, y no se comprende en la dha. prohibicion los Correos que de fuera destos Reinos vienen despachados para nuestra Real persona. Y los extranjeros que mandamos salir desta nuestra Corte han de llevar certificacion de como se han registrado los que fueren Flamencos de los Países Bajos y Alemanes ante el Conde de Sora, Capitan de los archeros de nuestra guarda, y del nro. Consejo de Flándes. Y los que fueren Franceses, de como se han registrado ante el Conde de Castrillo del nuestro Consejo de Estado y del nro. Consejo y Cámara. Y los que fueren vasallos del rey de la Gran Bretaña, de como se han registrado ante el Conde de la Puebla del Maestre, del nuestro Consejo de Estado y gobernador del de Indias. Y los que fue-

ren Napolitanos, Sicilianos, Milanese, Italianos, de como se han registrado ante Don Joseph de Apóles, del nro. Consejo de Italia. En los cuales registros y certificaciones que llevaren, ha de constar de como para salir desta Corte se han manifestado con él ante el Ldo. don Antonio Chumacera de Sotomayor, Alcalde de nuestra Casa y Corte, del cual ha de ir tomada la razon en la dha. certificacion y registro, y no los admitiréis de otra manera, y los detendréis hasta dar aviso á los de nuestro Consejo. Y mandamos que ningun mercader ó hombre de negocios, ni otra ninguna persona de cualquier estado, calidad y condicion que sea aquien vinieren dirigidas letras ó polizas de fuera destes Reinos para pagar algun dinero, puedan pagar ni paguen ningunos por cuenta de las dhas. letras que sobre ello se hubieren dado ó tuvieren aceptadas, á la persona en cuyo favor se hubieren dado, ni á otros en su nombre, sin primero dar cuenta á vos el dho. Corregidor, so pena que lo contrario haciendo se ejecutará contra ellos y sus bienes la pena que corresponde al dho. delito y serán habidos por hechores y cómplices en él, y siendo la cantidad poca, la persona conocida de toda satisfaccion, podréis dar licencia para que se le pague, y en los demas casos avisaréis á los del nro. Consejo. Y mandamos hagais registro de todos los extranjeros que hubiere en esa dicha ciudad y Corregimiento, declarando el tiempo que há que están y la ocupacion, y que ninguno salga de ese dho. Corregimiento sin licencia y pasaporte vuestro y anotándolo en el registro y matrícula que se hubiere fecho. Y por los registros y matriculas que mandamos hacer, no habeis de llevar derechos ningunos, y el escribano ante quien pasare, solamente un cuarto de cada persona. Y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced y de veinte mil mrs. para la nra. Cámara. Dada en Madrid á 16 dias del mes de Octubre de 1630 años.—El Licenciado Melchor de Molina.—El Ldo. don Juan de Chaves y Mendoza, etc.

El Consejo escribe á todos los Perlados destes Reinos para que en sus Obispados dispongan los Ayunos y oraciones y otras demostraciones de penitencia que les pareciere, para suplicar á nro. Sor. por la salud de Su Magd. y buenos progresos de sus armas, conservacion destes Reinos, salud del estado de Milan y

demas donde hay peste. V. m. lo tendrá entendido, así para ayudar en ese lugar al cumplimiento, poniendo particular cuidado en que se evite todo género de pecados y en castigar los públicos y escandalosos, y habiendo alguno que pida castigo de mano superior, me lo avisaréis para que por el Consejo se haga.

V. m. verá la Provision inclusa y dispondrá el cumplimiento della, como cosa que importa al servicio de Su Magd. y bien destes Reinos, juntando el Ayuntamiento y dándole cuenta de todo. Luego que V. m. reciba esta, hará sacar copia de la Provision auténtica y la remitirá á todos los lugares de su partido así realengos como de señorío y abadengos, para que en ellos se ejecute, advirtiendo que en esta diligencia no se ha de hacer gasto á nadie, y las copias irán autorizadas de los escribanos de Ayuntamiento, sin llevar derechos, y el enviarlas será por el correo ó de unos lugares á otros, y avisaráme de todo lo que en esto hiciere y ejecutare. Dios gde. á V. m. como deseo. Madrid, 5 de Diciembre de 1630.—El Obispo de Solsona.—Presidente del Consejo de Castilla.—*Libro de acuerdos.*

1631.—*Carta del Presidente del Consejo de Castilla sobre señalamiento de nueva contribucion de soldados.*

Deseando su Magd. que la defensa deste reino y su conservacion sea por medios suaves, y escusar otros de muchos inconvenientes, ha puesto los ojos en la dotacion de los presidios en la forma que contiene el papel incluso, que como en él se verá, con esa moderada y general contribucion se grangea por este medio el cesar los daños que este reino padece de ordinario con la milicia, asentando del todo en Castilla la paz que tanto pueden envidiar los otros reinos. Pónese juntamente escuela y ejercicio á los naturales para que ejercitados en las armas defiendan nuestros confines y pongan freno á los enemigos desta corona que por tantos caminos procuran deslucirla. Y aunque el Consejo ha considerado estas y otras utilidades y daños que se previenen con esto, para tomar resolucion en la mejor ejecucion desta materia, quiere que se trate en los Ayuntamientos de las ciudades para que con sus pareceres se perficione obra tan

del servicio de Dios y bien destes reinos, y asi se hará en ese, y porque insta el aprieto de las cosas, se enviará este parecer dentro de quinze dias de como ésta se recibiere. Madrid y Junio 27 de 1631.—Don Fernando de Vallejo.

El Consejo de Estado y de Guerra consultaron á su Mag. el gran aprieto que tenia esta monarquia y lo que amenazaba su ruina la pujanza con que sus enemigos tomaban de nuevo las armas con más aliento que nunca para destruirla, lo que importaba reprimir este intento y para hacerlo era fuerza que en España se levantasen noventa compañías; quinze en Aragon, quinze en Portugal, con que ya sirven aquellos reinos, y sesenta en Castilla. Fue servido su Mag. de remitir estas consultas al Consejo para que en el se tratase del modo que podia tener esto ejecucion, mandando que en la brevedad y buen despacho dello no hubiese dilacion. Sintió el Consejo con dolor de padre el daño del Reino y suplicó á su Mag. se sirviese de escusar este medio siendo posible, por ser el de mayores daños que en esta monarquía se experimentan. Porque asienta una bandera en una ciudad para levantar gente; más muertes violentas suceden que salen soldados, porque de los que se levantan apénas llega la cuarta parte á la embarcacion, y esto no es encarecimiento sino verdad experimentada cada día, las violencias, los robos y hurtos, si solo fueran de hacienda, fueran tolerables, pero ni el marido tiene segura la mujer, ni el padre á la hija, ni el hermano á la hermana el tiempo que dura la leva. Las ciudades y sus comarcas padecen los mismos daños que si se hallaran poseidas del enemigo; no hay vida ni hacienda sigura, porque los caminos son cuadrillas de robadores públicos; las calles de capeadores, con que las ciudades se vienen hallar en estado de sitiadas, con falta de todo. Los lugares pequeños son tratados como lo pudieran ser de holandeses: no hay insulto que no cometan, y pudiéranse referir muchos que por no infamar esta nacion se omiten.—A esta medida y desta calidad son los daños que causan los alojamientos, pasajes y repasajes. El alojamiento de una sola noche de una compañía de docientos hombres, cuesta al lugar donde entran más de cien ducados, sin las afrentas y muertes y heridas de los vecinos, escándalos y hurtos, y al paso que

dura el alojamiento crecen las miserias, porque cuando dura un mes, el lugar de mayor poblacion y más rico queda perdido.

Muchos vecinos dejan sus casas y haciendas, otros pierden sus mujeres y hijas, otros sus mulas y bagajes, y casi todos sus haciendas en lo que gastan en sustentarlos, pagan á peso de oro el escusar el alojamiento de una noche, y el de algunos dias, dejan á los concejos empeñados para siempre. De estos daños que parecen temporales, porque no siempre son necesarias levas ni alojamientos, nacen otros perpetuos y continuos que no son inferiores. Como la carga es tan pesada, los hijos de algo procuran echarla á los labradores, de que toman principio los pleitos entre estados y de donde nacen los empadronamientos, y de uno y otro resulta tan gran número de pleitos, que apénas hay otros en las chancillerías. Allí se consumen y gastan las haciendas, allí se divierten los labradores de sus labranzas, los hijos de algo de sus grangerías, y todo es á costa de la sangre de los pobres, destruyéndolos con repartimientos excesivos para costear estos pleitos.

Y no para solo en el gasto de la hacienda, sino que pasa á gravísimas ofensas de Dios, porque de aquí se originan los bandos en los lugares, las enemistades, los encuentros, las muertes y pependencias, de manera que podemos tener por principio y ocasion de todos los males y despoblacion del reino, los daños que causan las levas, alojamientos y pasajes de la gente de guerra.

Todos estos daños los padece el reino sin que pueda su Magstad remediarlo, porque no puede escusar las armadas y ejércitos, ni Castilla la carga de los alojamientos y pasajes, que es propia y natural del vasallo, con que de parte de su Mag., si bien se halla con grandísimo dolor, se obra necesaria y justificadamente, y de parte del reino que lo padece, no puede impugnar ni escusar la carga.

Su Mag. ha sido servido de oír al Consejo y hacer merced al reino de escusar estas sesenta compañías, y deseando reparar del todo y para siempre estos daños, ha parecido que dotándose los presidios con dotacion cierta, segura y fija, se escusarán las levas, pasajes, repasajes, alojamientos, porque los españoles

que por naturaleza son inclinados á la guerra, sabiendo que los presidios están dotados y que los soldados tienen allí seguro su sueldo, iran á buscar y pretender aquellas plazas, como se experimenta y reconoce en los presidios que tienen dotacion fija, cuyas plazas son pretendidas de muchos. Y esto, junto con la utilidad de quitar las levas, trae consigo otras grandes conveniencias que miran al todo de la conservacion de la monarquía, porque ningun enemigo della se atreverá á hacer movimiento sabiendo que su Mag. tiene dotados sus presidios y en ellos diez y ocho mil españoles, que son los de su dotacion, porque tan gran golpe de españoles puede conquistar la más poderosa monarquía.

Para cualquier movimiento de Italia ó Flándes, ó reforzar la armada del mar Océano ó las galeras, podria su Mag. valerse de esta gente, pues en lugar de los que se sacasen, acudirán otros á ocupar las plazas vacas.

Los soldados que saliesen de estos presidios saldrán disciplinados, acostumbrados al trabajo, podrán reputarse por soldados viejos, harian mayores efectos, perderianse ménos, porque los que salen de España por medio de levas, por bisoños, por no acostumbrados al trabajo, se pierden y deshacen fácilmente, con falta de la reputacion de la nacion española.

Y este medio de dotar los presidios se puede tener por el único para recobrar España la reputacion en las armas y hacerse horrible á sus enemigos, y ser Señora de todos, porque no hay otro medio para juntar españoles y ponerlos en la disciplina de la milicia, que ahora no apetezen porque ven y reconocen que los soldados que están en los presidios padecen hambre, andan desnudos y descalzos, no tienen ni logran paga, y los que pasan á Italia y Flándes, perecen y se deshacen con gran facilidad.

De manera que el medio de dotar los presidios fija y seguramente, junto con quitar las levas y la más pesada carga de Castilla, reduce nuestra nacion al estado de mayor reputacion, haciendo una escuela militar que ponga miedo á todos los enemigos desta corona. Dotados los presidios se escusan los pasajes, se pueden y deben hacer por medio de embarcaciones de

los mismos presidios, el alojamiento de la gente de la armada tambien se puede reducir á algunos pocos lugares de la costa, quedando libres todos los lugares de la tierra adentro, que tambien tendrá conveniencia porque estarán con mayor disciplina y más cerca de la embarcacion para cuando sea necesario.

Los alojamientos de las guardas que son los más costosos y ordinarios en Castilla la Vieja, tambien se pueden escusar, dando su Mag. consignacion fija á estas plazas y dándose á personas que en sus casas sustenten armas y caballo, que habiendo consignacion fija muchos hijosdalgo de Castilla la Vieja las estimarán, y no será necesario que anden de alojamiento en alojamiento para comer, como hoy lo hacen, y con disponer que cada año hagan una ó dos veces muestra cuando van á recibir las pagas, y que los capitanes pongan particular cuidado en despedir al gentil hombre que estando en su casa no tuviere armas y caballo, estarán estas compañías surtidas de personas de obligaciones, que servirán en las ocasiones que se ofrezcan, que hoy no lo podrán hacer, porque estas plazas se dan á personas que algunas apénas saben subir en un caballo y solo tratan de andarse de alojamiento en alojamiento destruyendo los concejos, daño experimentado y reconocido en el estado de Nápoles, y tan llorado de aquel reino, que el año de 1532 suplicó al Sor. Emperador Carlos V, que haciéndole merced de quitarles los alojamientos de la gente de guerra, demas de las otras contribuciones, harian otra para la paga de la gente de guerra, contribuyendo todas las Comunidades y varones de aquel reino, sin exceptuarse ni reservarse nadie, aunque no se ejecutó este medio, el autor que le refiere llora y lamenta las calamidades de aquel reino por no haberse puesto en ejecucion, y añade las muchas instancias que ha hecho para que se ejecute, librando en esto su felicidad y poderse reducir á su antiguo estado.

De manera que el medio de dotar los presidios para escusar alojamientos, no es nuevo, sino tan antiguo y considerado que Nápoles lo propuso y suplicó á su Mag. cien años há, habiendo hecho continuas instancias para que se admita, y no lo ha podido conseguir.

Para la dotacion de los presidios son necesarios 18.000 in-

fantes, cuya paga, á razon de 60 reales cada mes, importa cada año 1.168.172 ducados. La dotacion destas plazas estaba consignada sobre millones, pero esta consignacion ni era fija ni alcanzaba, con que los presidios se hallan en el estado que hoy los vemos, y habiendo su Mag., Dios le guarde, dejado los millones, no le pueden tener mejor porque las rentas de su Magestad no son bastantes para acudir á tan grandes y precisas obligaciones como se le ofrecen cada dia fuera de España, en defensa de la religion católica y la monarquía. Conque toda la dificultad de tan gran negocio viene á parar en buscar medio para la dotacion de los presidios, porque en la hacienda de su Mag. no le hay; los Perlados é Iglesias no están sobrellevados; los Grandes y títulos tambien se hallan con grandes empeños, tanto que algunos viven por alimentos; las ciudades y concejos tambien se hallan en estado que pueden ayudar poco ó nada, por el empeño de sus propios. Y atendiendo á que en la ejecucion de este medio de dotacion de los presidios, se hallan interesados su Mag. y las ciudades y concejos aquién se quita la carga más pesada que ha tenido república, los Grandes y Títulos, cuyos lugares se desavecindan y pierden por la despoblacion, y á este paso bajan sus rentas, los Perlados y las Iglesias porque á la medida de la poblacion y alivio de los concejos crecen y disminuyen los diezmos, se ha considerado que dividiendo la dotacion entre su Mag. las ciudades y Comunidades, los Grandes y Títulos, los Perlados y Iglesias, seria esta carga insensible, porque dividida entre tantos toca á muy poca cantidad cada uno y se consigue y hace al reino tan gran beneficio como sacarle de la esclavitud y servidumbre que puede padecer, y esta division se puede hacer en esta manera.

**SU MAGESTAD.** A Su Mag. cinco mil soldados, cuyo sueldo de un año importa 327.272 ducados, de que da consignacion fija en el crecimiento de la sal.

**ARZOBISPOS Y OBISPOS.** A treinta y dos arzobispos y Obispos que hay en Castilla, 254 soldados por la tercia parte que pagan de lanzas, computando un soldado por lanza, que el sueldo de un año importa 16.625 ducados.

**GRANDES Y TÍTULOS.** A doscientos y cuarenta y un Gran-

des y títulos que hay en estos reinos, 1.599 soldados, regulando á cada uno por la tercia parte de lanzas con que está obligado á servir, y reduciendo cada lanza al sueldo de un soldado, importa el de esta gente 140.661 ducados, y aunque la suma parece mucha, como se divide entre tantos, viene á costar á un señor con otro á menos de 500 ducados.

**COMENDADORES.** A ciento y sesenta y tres Comendadores, 850 soldados, por las mismas lanzas con que están obligados á servir, que importa cada año 55.636 ducados.

**A LA ÓRDEN DE SAN JUAN.** A la orden de San Juan, 100 soldados, cuyo sueldo importa cada año 6.545 ducados.

**CONSEJOS Y TRIBUNALES.** A los Consejos y Tribunales, entrando Inquisiciones, Casa de Contratacion de Sevilla, y Almojarifazgos, 817 soldados, que importan 53.494 ducados.

**IGLESIAS CATEDRALES Y COLEGIALES.** A las iglesias Catedrales y Colegiales, 280 soldados, cuyo sueldo importa cada año 13.614 ducados.

**UNIVERSIDADES.** A las Universidades y Colegios mayores, 34 soldados, cuyo sueldo importa 2.225 ducados.

**CONVENTOS MILITARES.** A los cuatro conventos de las órdenes militares, 20 soldados, que importan 1.309 ducados.

**ABADIAS Y PRIORATOS.** A diez y nueve abadías y prioratos que hay en los reinos de Castilla y Navarra, de mil ducados de renta y dende arriba, 33 soldados, cargando un soldado por cada mil ducados, que importa cada año 2.160.

**RELIGIONES MONACALES Y OTRAS.** A las religiones de San Benito, de San Gerónimo, Premostretense, Santo Domingo, San Agustín, el Cármen, la Merced, la Trinidad, Compañía, Cartuja, Huelgas de Burgos, y Monte Santo de Granada, 200 soldados, cuyo sueldo de un año importa 13.090 ducados, y en este repartimiento se ha tenido consideracion á las rentas que gozan.

**AL CONCEJO DE LA MESTA.** 30 soldados cuyo sueldo de un año importa 1.963 ducados.

**AL CONSULADO DE SEVILLA.** Contratacion de aquella ciudad y contratacion de naturales y extranjeros desta Corte, 510 soldados, cuyo sueldo cada año importa 33.381 ducados.

A LAS CIUDADES Y CONCEJOS DESTOS REINOS. 8.305 soldados, que importa cada año 548.781 ducados, repartiendo á cada cien vecinos un soldado, y esceptuando todas las villas y lugares de Castilla la Vieja que bajan de doscientos vecinos por el estado que tiene aquella tierra, y todos los lugares de Castilla la Nueva y Andalucia, que bajan de ciento, porque habiendo de salir esta contribucion de adbitrios de los Concejos, se ha ajustado á los que los pueden dar y tener más acomodados.

Estas partidas importan 18.000 soldados con que estarán surtidos los presidios de toda la gente de su dotacion, y se conseguirán todas las utilidades que se han considerado.

Los Concejos no han de administrar los adbitrios porque se ha de escusar tambien que no sea necesario llegar á pedir á los Concejos, y así será conveniente siempre que se arrienden, y cuando no se hallare arrendador, que se nombre persona que reciba y cobre, por cuya cuenta y de los arrendadores, cuando los hubiere, ha de correr el poner el dinero que tocara á cada Concejo en la cabeza de partido, porque en todos los de estos reinos se ha de señalar un receptor ó tesorero, en cuyo poder ha de entrar este servicio, con que á los Concejos nunca les tocará mas que señalar los adbitrios. Y habiéndose hecho acá la division y lo que toca á cada lugar de los referidos desa ciudad, viene á servir con 12 soldados pagados en tres tercios, y este servicio es servido Su Mag. se haga por seis años para que en ellos esperimente el reino sus utilidades y Su Mag. su mayor servicio, disponiéndose de manera que el reino quede libre de pasajes, alojamientos y repasajes y que si llegase caso que esto no se pudiese cumplir, el reino ha de quedar desobligado deste servicio.—Don Fernando de Vallejo.—*Libro de acuerdos.*

*Otra insiendiendo sobre lo mismo.*

Gran novedad me hace y téngolo á particular desgracia mia que VS. se disponga tan mal para ejecutar una cosa que no es de gracia, sino de justicia, resuelta por su Magd. con tanta utilidad del reino, escusando los trabajos y costa que causa la

gente de guerra y su Magd. mismo ayuda para ello, los eclesiásticos, los Grandes y Titulos y las demas personas que pagan lanzas se escusan de la obligacion, sucediendo en sus lugares la dotacion de los presidios, con que se prueba que todos deben obrar por obligacion y razon que cuando no se quiera conocer por VS. será preciso que el Señor Corregidor lo haga votar y vote y lo remita á S. M., que como cosa de tal calidad podrá ejecutar el acuerdo de la menor parte, y de solo el Corregidor. De sentir es mucho que llegase el negocio á estos términos, porque demas que VS. se irá quedando singular, porque casi todas las ciudades ó la mayor parte van viniendo en ello, conoceria Su Mag. que VS. no se dispone ni conoce el beneficio que se le hace, reparando en la necesidad y caso presente, sin advertir como se dice por los despachos las costas y miserias que padecen los vecinos con la gente de guerra y que por este camino quedan muy relevados. Al fin esta materia no es de disputa ni VS. debe creerme á mí tampoco y hacerme tan poca merced que corriendo por mi mano esta diligencia pueda dar tan mala cuenta de ella y quedar tan desfavorecido. Suplico á VS. lo considere todo, y por ser el tiempo breve y la necesidad tan precisa tome resolucion y responda, como yo espero lo hará, sirviendo á S. M. como debe, y haciéndome la merced que le merezco. Guarde Dios á VS. como deseo. Madrid 29 de Noviembre de 1631.—El Conde de Castrillo.—*Libro de acuerdos.*

1634. *Carta del Rey pidiendo cupo de soldados para guarnicion de presidios y fronteras.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Sabed que el Reino junto en las Cortes que se están celebrando habiendo entendido y considerado lo mucho que importa el conducir y mantener en los presidios y fronteras destos reinos la infantería que les falta de su dotacion y la importancia y conveniencia que esto tiene para la defensa y quietud pública, conservacion de la paz en que se vive en estos reinos y de la reputacion de sus armas y de la necesidad que hay de oponerse

á los intentos de muchos que se han coligado contra ellas, se ha encargado y tomado por su cuenta el juntar, conducir y poner en los dichos presidios y fronteras y mantener en ellos los diez y ocho mil infantes de su dotacion, y bajándose dellos siete mil que hoy hay efectivos en los dichos presidios y fronteras y repartiéndose por provincias la gente que toca á cada una conforme á lo que se ha ajustado por el Reino, todo ello en la forma que veréis por la carta que os escribe y por la que se ha ajustado en la que han de guardar en esto cada una de las ciudades y villas de voto en Cortes, y los lugares de sus jurisdicciones, partidos y provincias, y aunque del afecto con que me habeis servido y servís me puedo prometer que en la ejecucion, si bien es causa vuestra propia, por mi mayor servicio no se perderá punto de vuestra parte, os encargo asistais á ello con particular desvelo y cuidado, pues en esto consiste no ménos que el gozar de la paz y quietud con que vivís, advirtiéndole que ha de estar ejecutado en todo el mes de Abril que viene, á lo más largo, por la necesidad precisa que hay de tener los presidios y fronteras bien prevenidos para lo que pudie-ra ofrecerse, en que me tendré de vosotros por muy servido. De Madrid á 28 de Marzo de 1634.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Don Sebastian de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

1638. Carta del Secretario del Consejo de la guerra mandando retirar la compañía de milicia de Zamora que estaba en Badajoz, por no ser necesaria y noticiando que los Capitanes y soldados han procedido á completa satisfaccion cumpliendo las obligaciones de hijos de tal ciudad. De Valladolid á 30 de Marzo.—*Libro de acuerdos.*

#### *Convocatoria á Cortes.*

Don Felipe por la gracia de Dios, etc. Concejo, Justicia, Regidores, etc., de la noble ciudad de Zamora. Ya sabeis que en las Cortes que últimamente tuvé y celebré en esta villa de Madrid el año pasado de 632 y se propusieron en 21 de hebrero del en que fué jurado el Sermo. Príncipe D. Baltasar Cárlos

mi muy caro y muy amado hijo, se hizo saber á los Procuradores de las ciudades y villas que en nombre destos Reinos vinieron y se hallaron en ellas, el estado que las cosas de la cristiandad y las particulares destos reinos, estados y señoríos, y el que mi hacienda y patrimonio real tenia, siendo este tan apretado como entónces se significó, causado de las grandes y forzosas ocasiones de gastos que he tenido en defensa y seguridad destos mis reinos y de mis súbditos y naturales dellos, juntando en la tierra y en el mar gruesos ejércitos y armadas, procurando la defensa y ensalzamiento de nuestra santa fee y obediencia de la Santa Sede, en cuya consideracion se me hicieron diferentes servicios que se van cumpliendo, y conviniendo á la paz y seguridad destos reinos que se trate y confiera lo que conviene proveer y ordenar en lo de adelante, he acordado de tener y celebrar Cortes generales destos reinos, así para la prorogacion de los servicios como para que entendais y sepais más particularmente lo que despues de las últimas Cortes ha sucedido y el estado en que se hallan las cosas de mi monarquía, hacienda y patrimonio, y las otras de la cristiandad, cuya defensa me toca tanto como sabeis, y ver tratar y conferir y platicar todo lo que conviniere proveer y ordenar para el bien y beneficio público, y así por esta mi carta os mando que luego como os fuere notificada, juntos en vuestro Cabildo y Ayuntamiento segun que lo teneis de uso y costumbre, ántes de proceder al nombramiento de Procuradores de Cortes ó echar las suertes para la eleccion dellos, haréis acuerdo para que se les de poder bastante y decisivo como vos le teneis, sin limitacion alguna, como se hizo en las dichas Cortes precedentes, y hecho el dicho acuerdo haréis la dicha eleccion y nombramiento de los dichos procuradores de Cortes en quienes reunan las calidades que deben tener conforme á las leyes destos mis reinos y les deis y otorgueis el dicho vuestro poder decisivo y bastante para que se hallen presentes ante mí en esta villa á los 25 deste mes de Junio para tratar de los dichos servicios y entender, platicar, conferir, otorgar y concluir por Cortes todo lo que en ellas demas desto pareciere, resolviere y acordare convenir, con apercebimiento que os hago que si para el dicho dia no se hallaren

presentes los dichos vuestros procuradores ó hallándose no tuvieren el dicho vuestro poder decisivo y bastante, con los otros procuradores destes reinos que para las dichas Cortes se llaman y hubieren venido á ellas, mandaré concluir y ordenar todo lo que se hubiere y debiere hacer y entendiere que conviene al servicio de Dios nuestro Sr. y bien destes reinos, de la misma forma y manera como si todos se hallasen presentes, y de como esta mi carta os fuere notificada mando á cualquier escribano público que para esto fuese llamado dé al que os la mostrare testimonio signado en manera que haga fe. Dada en Madrid á 1.º de Junio de 1638 años.—Yo el Rey.—El Arzobispo de Granada.—El Ldo. D. Francisco Antonio de Alarcon.—Etc., etcétera.—Acompaña la minuta del poder.—*Libro de acuerdos.*

*Cartas del Conde-Duque de Olivares pidiendo diez soldados para su coronelía y sitio de Fuenterrabía.*

La invasion que han hecho los franceses en estos Reinos por Guipúzcoa y el sitio que han puesto á Fuenterrabía ha obligado á encaminar á aquella parte todas las fuerzas que se pudieron juntar para no sólo oponerse á sus designios rechazándolos, sino procurar castigar su orgullo, y porque entre las que se juntan va mi coronelía que ha asistido en Cataluña estos años y que en la ocasión de Leocata fué la que peleó y resistió toda la noche el poder del ejército enemigo sin volver pié atrás quedando sola en campo hasta que con el dia vió retirado todo el ejército y á aquella hora se retiró por en medio de la plaza y del enemigo con toda buena orden, sin que se atreviese el enemigo á atacarla, por lo cual quedó muy disminuida, deseando que llegue de calidad y con la gente necesaria para que sea del fruto y utilidad que es menester, he tenido por preciso rehenchirla y crecer su número, pero como esto se ha dificultado con las continuas levas que se han hecho y hacen, no he hallado otro medio para conseguirlo que suplicar á S. M. me dé licencia para pedir á VS. me haga merced de socorrerme con diez soldados vestidos y puestos en Vitoria, que es la plaza de armas donde se ha de juntar el ejército, que se puedan incorporar en mi co-

ronelía, y espero que siendo tan moderada la cantidad y para el efeto que es y suplicándoselo yo á VS. como merced y favor mio particular, no me negará esta merced, que aunque tan estimable para mí merecida de mi voluntad á su servicio y del afecto con que me emplearé siempre en cuanto se sirvieren de mandarme, la ocasion para que se piden, el celo de VS. y lo que debe mover el amor y obligacion de la defensa propia me dan segura confianza de que VS. se esforzará en hacer esto que le suplico, en que juntamente se encierra el servicio de Su Magstad, bien y defensa comun. Dios guarde á VS. como deseo. De Madrid á 21 de Julio 1638.—Don Gaspar de Guzman.

He recibido su carta de VS. y en la merced que VS. me hace con los diez soldados que se sirve de dar para mi coronelía veo tambien lograda mi confianza, que quisiera poder manifestar á VS. con vivas demostraciones el reconocimiento que me ha causado la fineza de VS. y pronta ejecucion con que la hace, pero VS. se asegure que si palabras no puedan significar la estimacion con que quedo, procuraré que VS. lo experimente en obras con todo aquello que se ofreciere de su servicio y yo tuviere dicha de que me lo mande VS., a quien suplico que en la remision desta gente gane VS. todo el tiempo posible para que quanto ántes se agregue á mi coronelía, conque pueda obrar mejores efectos en el servicio de Su Magd. Dios gde. á VS. como deseo. Madrid, 4 de Agosto de 1638.—Doy á VS. infinitas gracias por la merced que me ha hecho, de que quedo sumamente obligado al servicio de VS. (autógrafo).—Don Gaspar de Guzman.—*Libro de acuerdos.*

*Ley para que se consuman los oficios de Alferes mayor, Regidores y otros de nueva creacion, á medida que vaquen, volviendo al número que tenian el año de 1540.*

El Rey. Por quanto el Reino junto en Córtes en las que se están celebrando ha ofrecido servirme con veinte y cuatro millones de ducados pagados en seis años, los dos millones en las mismas sisas de vino, vinagre, aceite y carne de que se pagan los diez y ocho millones con que estos reinos sirvieron al Rey

mi Señor padre, que haya gloria, y los dos millones restantes imponiendo un maravedí más en cada libra de carne y un real en cabeza de ganado que se rastrear y doce mrs. en cada arroba ó cántaro de vino sisado y setecientos y cincuenta mil ducados en el precio de la sal, y entre otras condiciones con que me ha concedido el dicho servicio hay una del tenor siguiente :

Que se vayan consumiendo los oficios de Alferes mayores y de veinticuatrias, regimientos, juradurias y otros cualesquier oficios que tengan voz y voto en los Ayuntamientos, aunque en el nombre no sean de veinticuatrias ni regimientos, y que como fueren vacando ansi los oficios antiguos como los creados despues del año de 1540 hasta aquel número de oficios que tenian las ciudades, villas y lugares destos Reinos el dicho año, sin que se pueda hacer ni haga diferencia entre los oficios antiguos y los que se añadieron despues del dicho año y que lo mismo se observe y guarde en los oficios que vacaren y se perdieren antes deste contrato y condicion y que vacaren despues de aquí adelante, ni criar de nuevo ninguno de los dichos oficios, y que en cualquier tiempo que conste haya vacado alguno dellos, aunque se alegaren servicios y ofrezcan dineros por su paga no se puedan criar ni dar ni vender, sino que se han de ir consumiendo, porque desta manera nunca vendrá á tener efecto lo contenido en esta condicion, ni se vendrán á reducir los dichos oficios al dicho número antiguo y que en contrario desto no puedan las ciudades, villas y lugares hacer suplicacion á su Magd. haga merced de los tales oficios por precio ni sin él hasta que estén consumidos y reducidos al número del dicho año de 1540, ni se acrecienten otros oficios de nuevo, y si las ciudades, villas y lugares suplicaren lo contrario sean suspensos de sus oficios por un año los que lo suplicaren y consintieren y la persona á cuya instancia y suplicacion su Magd. vendiere ó hiciere merced de cualquier destos oficios, el comprador pierda el precio que diere y el que obtuviere de su Magd. la merced pierda el interés que rescibiere por el oficio, y los trasgresores desta condicion incurran por el propio hecho en las dichas penas y se apliquen por tercias partes juez, denunciador y cámara, y para que tenga esto ejecucion, en teniendo noticia

el Reyno, ó la diputacion en su ausencia, que se ha contravenido á lo aquí contenido, pidan y procuren se ejecuten las penas sin remision alguna, excepto si alguna cosa de las referidas estuviere hecha ó mandada hacer por decretos anteriores á la fecha de la dicha escritura deste servicio, desde un año antes della, porque esto ha de pasar, y para su cumplimiento y ejecucion su Magd. haga ley porque mejor se guarde. Y porque yo tengo concedido al Reino esta condicion, por la presente, que ha de tener fuerza y virtud de ley, sancion y pregmática hecha y promulgada en Cortes, estando el Reino junto en Cortes, como agora lo está, quiero y mando que todos los oficios contenidos en la dicha condicion se consuman como fueren vacando y que no se puedan criar otros algunos de su calidad, ni hacer merced de ellos sino fuere en el caso ó casos contenidos en la dicha condicion. Porque lo que estuviere hecho ó mandado hacer por decretos anteriores á la fecha de la escritura de dicho servicio desde un año ántes de ella, ha de pasar y despacharse sin dificultad alguna, y por mí y los reyes que me sucedieren, aseguro y prometo por mi fe y palabra Real, de guardar y cumplir lo contenido en la dicha condicion, y que no haré ni harán merced de ninguno de los oficios contenidos en la dicha condicion, por precio ni sin él hasta que estén consumidos y reducidos al número del año de 540, y prohibo á todas las ciudades, villas y lugares el poderlos pedir por vía de suplicacion ni en otra manera so las penas contenidas en la dicha condicion, aplicadas en la forma declarada, en las cuales he por condenado á cada uno de los que la contravinieren, porque mi voluntad es que aquella se guarde no embargante cualesquier leyes y pregmáticas destes mis Reinos y Señoríos, ordenanzas, estilo, usos y costumbres y lo demas que haya ó pueda haber en contrario, con lo cual para en cuanto á esto toca y por esta vez dispenso y lo abrogo y derogo, caso y anulo y doy por ninguno y de ningun valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas, y mando á los de mi Consejo, etc., que guarden, cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra Cédula y lo en ella contenido. Fecha en Madrid á 27 de Julio de 1638 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Don Sebastian de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

1640.—*Carta del Conde-Duque de Olivares pidiendo 20 hombres vestidos para su Regimiento.*

En la ocasion que franceses invadieron la provincia de Guipúzcoa, supliqué á VS. por el servicio de Su Magd. y por particular favor mio, me hiciere merced de enviar alguna gente á mi Regimiento que habia ido á la defensa de aquella provincia, y de la marcha y otros accidentes estaba muy disminuido, y la puntualidad con que VS. dispuso la ejecucion, me ha dado aliento á esperar que ahora que con la recuperacion de Salsas y largo sitio de aquella plaza se halla tan deshecho, ha de hacer VS. nueva fineza en ayudarme á rehenchirle, habiendo su Magestad, Dios le guarde, resuelto me valga deste medio para poder esta primavera resistir á los disinios de los enemigos, que con mayores esfuerzos querrán intentar la invasion de España por mar y tierra, y así con entera confianza del celo y amor grande con que VS. acude á lo que es tan del servicio de su Magd. suplico á VS. disponga con la mayor brevedad que sea posible el enviar veinte hombres vestidos, y que sea muy buena gente, hácia la Rioja y provincia de Guipúzcoa, donde estarán los oficiales de mi Regimiento para recibirlos, disponiendo para este efecto si VS. no se hallare con dinero pronto, los medios más justificados que hubiere para su cumplimiento, que siendo que les convengan los aprobará el Consejo, y para mí será de suma estimacion, quedando con particular reconocimiento dispuesto á servir á VS. quien guarde Dios como deseo. Madrid, 24 de Enero de 1640.—Don Gaspar de Guzman.  
—*Libro de acuerdos.*

Carta del Secretario del Consejo, Gregorio Lopez Madera, en peticion de más soldados. De Madrid á 25 de Enero.—*Libro de acuerdos.*

*Relacion de la entrada que se hizo en Portugal por la Puebla de Sanabria escrita por el P. Diego Castilla, de la Compañía de Jesus. Año 1641.*

La mañana del 29 de Setiembre llevaron los rebeldes un gran golpe en la Moymenta, lugar á la raya de Galicia, de adonde hacian grandes daños en ese reino. Era de 250 vecinos y tenianle presidiado con 500 hombres, sin los moradores. Ibanle fortificando con muralla de piedra de quince piés de grueso, y en el ínterin le habian ceñido de una trinchera de estado y medio de alto. Los más de los vecinos se dice que eran judios, y así habian traído todo el trato y comercio de aquel país, y por consiguiente chupaban toda la hacienda de los tristes gallegos y senabreses. Pareció al señor marqués de Viana que era conveniente deshacer esta ladronera, y ordenando al capitán de caballos D. Diego Fernandez Pescador que el martes por la tarde, 24 de Setiembre, diese alarma y divirtiese al enemigo hácia Berganza, mandó juntamente al sargento mayor Arceniega y al capitán de caballos Luis de Robles, que con las compañías de Campos, que estaban en Armisenda y valle de Lubian, diesen en la Moymenta. Ejecutaron estos la orden con toda diligencia, y al amanecer del miércoles, nuestra gente se puso en escuadra cerca de la villa, pero sentidos de una centinela que estaba cerca de un humilladero, este disparó un arcabuz. Tocóse al arma en el lugar y llenóse la trinchera de gente. Acometió la nuestra con tanto coraje, que habiendo recibido una carga y perdido tres hombres y algunos heridos, dió al enemigo dos cargas y le hizo desamparar la trinchera con muerte de más de veinte. Entrado el lugar, el enemigo se quiso rehacer, pero cortados de los nuestros por una calle, fueron cargados tan vivamente, que de la primera carga derribaron veintisiete y los demas huyendo vinieron á las manos de los capitanes D. Antonio de Melgar y D. Juan de la Hinojosa, que con dos mangas de mosqueteros les fueron ejecutando (*sic*), y si la caballería no se divirtiera al pillaje, no quedara hombre á vida. Setenta de ellos se retiraron á un fuerte que tenian hecho

en la iglesia; pero asaltados de los nuestros, fueron los más pasados á cuchillo, y en el interin se comenzó á poner fuego á las casas adonde muchos se hacian fuertes. Abrasáronse todas, y en ellas muchos inocentes; pero es tal la obcecacion de estos rebeldes, que no se halló quien pidiese misericordia, ni quien dijese « Viva el rey Felipe » sino sola una vieja: efectos de los desatinos de un predicador que pocos dias ántes les habia predicado que serian mártires si morian por su rey D. Juan, y del cura del lugar, que continuamente les inculcaba esta falsa doctrina. Murieron de los enemigos, así de nuestras balas como del fuego, cerca de trescientas personas; de los nuestros cinco, y salieron doce heridos. Entre los enemigos pareció muerto el Corregidor del lugar, pero escapóse el cura aquién los nuestros deseaban mucho coger. Todavía se le quemaron en su casa sola más de cuatrocientas cargas de pan, y de los bienes de los demas vecinos cogieron los soldados lo que pudieron escapar del fuego.

Ha puesto gran miedo este suceso á toda la tierra, y en particular á Berganza, de donde han sacado las monjas y retirado las haciendas; y lo cierto es, que hoy fuera ya nuestra si tuviéramos 200 caballos que S. M. ha prometido enviar de Badajoz y nunca acaban de venir.—*Memorial histórico español*. T. XVI, pág. 168.

1641.—*Carta del Rey pidiendo á la ciudad le acuda en la guerra de Portugal.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc. de la muy noble ciudad de Zamora. El accidente de Portugal es de calidad tal que obliga á disponer con toda celeridad los medios necesarios para que se atajen los daños que de una tiranía tan grande pueden resultar, y si bien desde que sucedió, incesantemente se va obrando en el remedio, mi hacienda se halla en tan estrecho estado que no basta con mucho á suplir gastos tan grandes como piden las ocasiones y la obligacion de mantener y conservar mis reinos para que no se aparten de mi dominio, y mas cuando dentro de España se ven provincias tan desenca-

minadas y olvidadas de su obligacion natural como Cataluña y Portugal, y esta última con circunstancia tan particular de haber levantado Rey contra toda razon y justicia cometiendo tan grave escándalo y alevoso delito que por su propia reputacion, áun sin las demas consideraciones, solicita en mis vasallos la obligacion de asistirme en esta ocasion. No puedo dudar que lo haréis, porque me hallo con mucha experiencia de vuestro afecto y amor á mi servicio y así espero que correspondiendo enteramente á lo que debo esperar y fiar de tales vasallos, obraréis con tales demostraciones que crezca en mí la estimacion deste servicio como más particularmente os lo dirá don Alonso Enriquez, oidor en la Audiencia y Chancillería de Valladolid, que juntamente he querido entendais por el cuan aceto y agradable me será, y que sin perderle de la memoria procuraré en las ocasiones que se ofrecieren y puedan ser de vuestra mayor conveniencia conozeais lo que le he estimado. De Madrid á 17 de Enero de 1641.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor.—Fernando de Villanueva.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Conde de Alba de Aliste pidiendo socorro á la ciudad.*

Ahora en este instante acabo de tener aviso por dos partes que el enemigo junta gran grueso de gente para volvernos á investir. Doy cuenta á VS. dello y como me hallo en este lugar áun no con cuatrocientos hombres por la fuga que han hecho los soldados de todas las compañías, y así suplico á VS. convoque toda la gente desa ciudad para que todos los que tuvieren arcabuces, caballos y todo genero de armas guiados de su Corregidor vengán á socorrer esta necesidad, que si llega el caso, como tengo por cierto, esto se perderá de cierto y eso correrá gran riesgo, con que no tengo más que representar á VS. cuya vida guarde Dios como deseo. Carvajales y Octubre 31 de 1641.—El Conde de Alba.—*Libro de acuerdos.*

1642.—*Carta del Presidente de Castilla al Corregidor, para que acuda la nobleza y gente de Zamora á la jornada de Su Magestad, con apercebimientos.*

Aunque ha pocos dias que escribí á V. m. como su Magestad, Dios le guarde, habia resuelto y declarado su jornada para los 23 del que viene, confiando de V. m. que conforme á esta noticia dispondrá con suma brevedad las prevenciones que corresponden á lo mucho que obliga esta ocasion, me hallo hoy obligado de nuevo á solicitar con nuevas y mayores instancias á V. m. habiendo llegado aviso de que el rey de Francia se halla en Narbona y la vanguardia de su ejército sobre Colibre, cosa que obliga á no perder hora ni instante de tiempo en prevenir lo necesario para la defensa; siendo este punto de tan grande importancia como se deja considerar, V. m. en recibiendo esta carta junte la ciudad y lea por representacion el aprieto en que nos hallamos y de lo que debe obrar en servicio de S. M. segun el estado presente, y á los nobles, que ya estarán citados y amonestados por V. m. les de mucha prisa para que luego salgan á seguir á su Magd. como les está mandado por indubitable quel dia 23 del que viene questá señalado para partir será fijo sin hora de dilacion, y cualquiera que se escusare, fuera de la nota en que incurrirá y las penas que les corresponden, sentirá perpetuamente en cuanto se le ofreciere el desagrado con que quedará su Magd. Y habiendo hecho esta segunda diligencia, me avisará dándome cuenta por menor de todo con la brevedad que fio de su atencion y celo de V. m. quien guarde Dios como deseo. Madrid á 26 de Marzo 1642.—Don Diego, Obispo.—*Libro de acuerdos.*

*Carta del Duque de Alba á la ciudad retirando de ella la caballería.*

Cuando envié orden á Don Iñigo de Belandua para que partiese con la caballeria supe muy bien que VS. no la habia menester, porque las fuerzas de los rebeldes están arrimadas á esta

frontera, como lo prueba un ejército de 14.000 infantes, 800 caballos y 6 piezas de artillería, porque importando igualmente la defensa de esa frontera había de aventurarla para socorrer á ésta, hame hecho novedad que Don Iñigo de Belandua no haya partido luego teniendo orden para hacerlo y no habiendo quien pueda embarazarla. Esta es una frontera abierta y VS. se halla con dos plazas fuertes adonde llegará el socorro si fuere necesario cumpliendo á lo que debo á este cargo y á las obligaciones que confieso á VS. quien guarde Dios como deseo. Ciudad-Rodrigo 23 de Setiembre de 1642.—El Duque de Alba.—*Libro de acuerdos.*

*Carta de D. Fernando de Lodeña noticiando á la ciudad su nombramiento de gobernador de las armas de la misma en sustitucion del Conde de Alba y pretendiendo organizar compañías con los vecinos.*

Su Magd., que Dios guarde, ha sido servido de hacer merced esté á mi cargo el gobierno de las armas de esta ciudad y su distrito y de Benavente y el suyo, y habiéndolos visitado y reconocido estos dias y dejado en ellos las órdenes convenientes, me hallo hoy en esta ciudad, que la he elegido para plaza de armas de ambos, como lo fué de este en tiempo que gobernaba el Sor. Conde de Alba, así por estar en ella el Veedor y Contador y las listas y papeles de este ejército, como por ser el asiento más acomodado para el despacho, ocurrencias y provisiones de entrambos distritos, á que es necesario acudir luego por las noticias ciertas que tengo de personas que agora han venido de Portugal y que están en esta ciudad de que el rebelde enemigo está haciendo junta y grueso de gente para invadir estas fronteras, por lo cual y por que en ellas y en esta ciudad haya la prevencion que es justo, conviene que de los vecinos della se formen seis ú ocho compañías y se nombren capitanes y demas oficiales, que los aprobará luego el Sor. Duque de Alba, para que entre una compañía no más de guardia en las Casas del Consistorio y desde allí se provean los puntos necesarios para guardia desta ciudad y de lo demas referido, con que no viene

á ser de ninguna vejacion á los vecinos y quedan ejecutadas como es justo lo estén en la conformidad que se ha hecho y hace en la plaza de armas de Ciudad-Robrigo, y lo he dispuesto y ejecutado estos dias en Benavente. De la atencion y celo de VS. en cosa tan importante espero lo ha de obrar en la misma conformidad y porque VS. lo tiene así acordado por el Ayuntamiento de 25 de Octubre del año pasado no hago más que representarlo á VS. para que luego sin dilacion se ejecute y yo dé cuenta dello á su Magd. y al Sor. Duque de Alba para que se tenga entendido con la puntualidad y ventajas con que VS. atiende á lo que es de su obligacion y del servicio de su Magd. Dios guarde á VS. muchos años como deseo. De la Posada y Octubre 4 de 1642.—Don Fernando de Lodeña.

*Contestacion de la ciudad.*

En esta ciudad se ha visto el papel de VS. y para tomar en ella resolucion que más convenga al servicio de su Magd., Dios le guarde, ha acordado se junte Ayuntamiento pleno para despues de mañana viérnes, y nombrado á los Sres. Antonio Vazquez de Cepeda y don Alonso de Sotelo Romero, Regidores, para que en su nombre besen á VS. su mano y le supliquen se sirva de mandar se les entreguen los despachos y órdenes que VS. tiene de su Magd. en cuya virtud quiere formar las compañías que VS. dice en su papel, para que visto por esta ciudad se obedezca lo que su Magd. mandare, ó se le suplique lo más conveniente á su servicio y á la conservacion de los pocos vecinos que han quedado en ella, los cuales son tan obedientes que siempre que sean menester sus personas, haciendas y vidas están prontos en él como lo han hecho hasta aqui y tan adelantados en el manejo de las armas con la educacion que en ellas les ha dado el Sor. D. Iñigo de Angulo y Velasco, nuestro Corregidor, con su mucho trabajo, y se ha visto en las ocasiones que se han ofrecido, pues no sólo no han menester obligarles á que salgan, pero á cualquier aviso se hallan en la plaza desta ciudad para su defensa, como para cualesquier socorro de su frontera. Que esta ciudad no tenga soldados es cosa cierta,

porque della se han sacado mas de 300 que habia alistados de milicia, que están sirviendo con sus compañías, y demas dellos en el reino de Cataluña otras dos con los capitanes D. Juan Guerra de la Vega y Don Alonso de Barrientos, que entraron con el ejército del Sor. Marqués de Velez, y los pocos vecinos que han quedado todos vienen á serlo sin exceptuar padres, hijos ni mozos que puedan tomar armas, estando repartidos en cuadrillas por parroquias y nombrados cuatro caballeros deste Ayuntamiento que como capitanes salen con sus trozos á lo que se les ordena, haciendo sus alardes ordinariamente, y de presente acuden con mucha vigilancia y cuidado á la guarda de las puertas de noche y de dia, dejando las necesarias. Con tan maduro acuerdo de nuestro Corregidor se retiran á sus trabajos para sustentar sus casas y pagar los tributos á su Magd. con que están gustosos y acuden en ellos con mucha liberalidad, que no pasan de 700, las cantidades de los que han faltado, y es cosa lastimosa ver que una ciudad como ésta haya quedado con tan poca vecindad, y si esto no se alivia, fuera acabar con ella. Espera que con los muchos favores y mercedes que VS. nos ha de hacer en lo que se ofreciere se ha de aumentar mucho. Guarde Dios á VS. con los acrecentamientos que puede y deseamos. Zamora y nuestro Ayuntamiento Noviembre 5 de 1642. —Don Iñigo de Angulo y Velasco.—Antonio Vazquez.—Don Antonio de Sotelo Romero.—*Libro de acuerdos.*

*Real cedula para que el Regimiento tenga las llaves de la ciudad y gobierne la gente de guerra dentro de sus muros.*

El Rey. Maestre de Campo D. Fernando de Ludeña, á cuyo cargo está la gente de guerra del Distrito de Zamora: hase visto vuestra carta de 8 de Noviembre en que dais cuenta como esa ciudad pretende tener en su poder las llaves de las puertas y gobernar la gente de guerra dentro de sus muros, que no viene en que se alisten los vecinos ni formen compañías, con lo demas que representais sobre la provision de bastimentos, y ha parecido advertiros que en cuanto á las pretensiones de la ciudad, será bien se observe el estilo que se guardó en

tiempo que asistió en ella el Conde de Alba de Liste, y en esta conformidad dispondréis se ejecute sin innovar en cosa alguna, y de lo demas que se os ofreciere adelante, daréis cuenta al duque de Alba, a quien toca como capitán general que tiene á su cargo ese distrito, debajo de cuya orden asistis en él, y en lo demas que referis de nombrar proveedor y hacer asiento de carne, no ha parecido ahora alteren en la que se ha hecho hasta aquí, y al Corregidor he mandado escribir cuide mucho de que haya la provision de víveres necesaria para que los soldados hallen lo que hubieren menester á justos y moderados precios. De Zaragoza á 22 de Noviembre de 1642.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sor.—D. Fdo. Ruiz de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

1643.—*Carta del Rey noticiando su salida á campaña y pidiendo auxilios.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Siendo preciso el prevenir mis ejércitos en estos reinos para el opósito de los intentos que franceses tienen y dar calor á los naturales de las Coronas de Aragon y Valencia por lo que dignamente me tienen merecido, he resuelto por medio más eficaz poner mi propia persona á la defensa destos y aquellos reinos, ejecutando mi jornada para los 27 deste, de que he querido avisaros, esperando de vuestras obligaciones que en ocasion tan importante obraréis con efectos iguales á vuestro celo en mi servicio. De Madrid 3 de Mayo de 1643.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Sr.—Antonio Camero.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula determinando que corresponde al gobernador de las armas tener las llaves de la ciudad.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Habiendo visto lo que habeis representado en cuanto á la pretension que tiene el Maestre de Campo D. Fernando de Ludeña de que como gobernador y capitán á guerra de ese Distrito

le toca tener las llaves de esa ciudad, y consultado lo que en esta parte ha representado el Corregidor D. Iñigo de Angulo, he resuelto que pase á residir en Carvajales por la conveniencia que se seguirá á mi servicio de que asista en la frontera, para que con más prontitud acuda á las ocasiones que se ofrecieren, pero respecto de las diferencias que habeis tenido sobre la pretension y en otras que nuevamente tocan al cabo de la guerra que gobernare las armas, ha parecido preciso asentar la materia de manera que si se ofreciere ocasion no haya dificultad ni resulte inconveniente, y así os ordeno y mando que luego que recibais este despacho entregueis las llaves al dho. D. Fernando de Ludeña para que cierre las puertas y ponga las guardas que le pareciere, y en habiéndolo hecho, pase á Carvajales y asista en aquella villa á la defensa de la frontera en conformidad del despacho que se le envia, teniendo entendido que siempre que Don Fernando entrare en Zamora, siendo como es, cabo de la guerra, ha de tener las llaves de las puertas sin que en esto se pueda ofrecer dubda ni dificultad alguna, pues estando á su cargo el gobierno militar, debe correr por su mano todo lo que tocare á este ministerio, sin más dependencia que la suya, porque de otra manera no podria. De que he querido advertiros para que tengais entendido y por vuestra parte lo ejecuteis con la puntualidad y celo que fio de la atencion con que me servis. De Madrid á 29 de Mayo de 1643.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—D. Fernando Ruiz de Contreras.—*Libro de acuerdos.*

*Memorial de la ciudad de Zamora á S. M. para la organizacion de caballería que guarde la frontera.*

Señor. La ciudad de Zamora dice: que por haber reconocido no ser bastante el pié de caballería que V. M. se sirve mantener en las plazas de Carabajales y Alcañizas, fronteras del rebelde de Portugal, para hacerle oposicion, y que V. M. por los aprietos de su Réal hacienda y guerras que está sustentando en todos los confines de sus reinos á repetidas súplicas suyas no se ha servido aumentarle, creciendo las asistencias para su

socorro, y en atencion á que del desabrigo de la caballería ha resultado que el rebelde haya hecho continuas hostilidades y robos de ganados y bienes en los lugares de la raya y de la tierra adentro á más de siete leguas, dejando despoblados yermos más de sesenta, y á que los naturales dellos han menester coger sus panes y hacer las labores para el año que viene, porque de todo no acaben de perderse sin esperanza de volverlos á poblar, y que esto no pueden lograrlo si no es estando amparados de la caballería y buena guarnicion de aquellas plazas, y que de no ponerse la necesaria pasará el rebelde á ocupar y demoler puestos, y robar los pueblos abiertos de aquella ciudad y reino de Leon sin resistencia por hallarse con ventajosas fuerzas, enriquecido con las presas de valor de más de 150.000 ducados, y soberbio con haber derrotado la caballería destas fronteras y hecho prisioneros más de 200 infantes con pérdida de algunos oficiales de suposicion, sin daño suyo considerable, tiene resuelto formar caballería de ordenanza entre los cuantiosos de sus partidos para el socorro de aquellas plazas, enfrenar su orgullo y castigarle si no se contuviere en su línea; y aunque la ciudad y sus partidos son sin duda de los de ménos sustancia de Castilla, por no tener trato ni grangería más que una corta labranza de pan y crianza de ganados que se ha disminuido mucho despues de la sublevacion del rebelde con la falta de los labradores, despoblacion de los lugares, poco valor de los frutos y haberles faltado el comercio de Portugal en que toda esta tierra tenia labrados sus mayores intereses con el trato de los azúcares, lanas, lencerias y mercaderias de la India, que la enriquecia, animándose cuanto ha sido posible y haciendo más de lo que cabe en su caudal, con celo del real servicio de V. M. á que siempre ha atendido, tiene repartidos á los cuantiosos del casco de la ciudad cincuenta caballos, y repartirá á los de sus partidos y provincia los que cupieren en la sustancia de sus vecinos, y el Estado eclesiástico ha ofrecido ayudar con otros veinticinco, que por ahora ha de montar y sustentar la buena disposicion del Obispo y Cabildo desta Santa Iglesia, de quien se espera los ha de tener efectivos, por su mucha atencion. Y este servicio pequeño si regulado por su ánimo, cuanto grande

medido con sus fuerzas, le hace á V. M. por tiempo de seis años, en la forma y con las proposiciones que se contienen en el papel desta formacion de ordenanza, que con este memorial pone á los reales piés de V. M. y respecto de que haciendo Zamora por sí sola este servicio no se logra el fin que se desea, si los demas partidos agregados no hacen lo mismo, dando los caballos que caben en la posibilidad de sus cuantiosos, y que la ciudad de Toro, sus lugares, y villas de Valdeguareña, Alaejos, la Mota, Pedrosa y Villalar, Medina del Campo, Arévalo, Olmedo, Madrigal y sus partidos, son pueblos de mucha sustancia, de gruesas labranzas de pan y vino, crianza de ganado y otros tratos, sin comparacion mayores que los de Zamora y que la causa es comun, pues se acude á su misma defensa, y si no se pone la necesaria padecerán el daño que padece esta tierra, y que conviene sea grueso el pié de la caballería por tenerle el rebelde en las plazas de Miranda y Berganza de trescientos pagados, sin los de ordenanza que ha formado de la nobleza y cuantiosos. Suplica á V. M. se sirva mandar que los dichos partidos de Toro, Medina del Campo y agregados concurren con Zamora en esta formacion, no dejándola á su arbitrio, por haberse entendido pretenden escusarse echando á Zamora todas las cargas por más vecina al riesgo, cuando está padeciendo otras muchas, en que ellos no concurren, y no basta que ella forme la caballería, pues será aventuralla de conocido sino se les apremia enviando ministro superior que les reparta y haga montar los caballos que caben en el caudal de sus cuantiosos: y el Ministro, siendo V. M. servido, pase á Zamora y su provincia y reconozca si en los suyos cabe mayor número, y hallando que se puedan repartir más, los haga montar, y ajustándose esta formacion por todos igualmente, sea V. M. servido de confirmar las proposiciones que contiene el papel para que luego se ejecute como conviene al Real servicio, en que recibirá merced.

— Impreso en dos hoj. s. a. n. l. R. Acad. de la Hist. Col. Salazar. T. 21.

*Carta del Consejo anunciando invasion de Portugal para que se hagan prevenciones de defensa.*

Su Magd. de la Reina nuestra Sra. Dios la guarde, ha dado noticia al Consejo que de Portugal se intentaba hacer entrada en Castilla por Ciudad Rodrigo, y manda se dén órdenes á las ciudades, villas y lugares comarcanos para que se prevengan de armas y municiones, así para la defensa como para los socorros, y siendo tan precisa esta prevencion para bien y conservacion destos Reinos, ha parecido mandaros, como por la presente os ordenamos y mandamos, que luego que la recibíredes procureis con suma diligencia y cuidado, sin perder hora de tiempo, que en esa ciudad, villas y lugares de su jurisdiccion y distrito, aunque sean de señorío ó abadengo, se prevengan de todas armas y municiones necesarias, así para la defensa como para hacer los socorros necesarios en las partes donde fueren menester, y se os da facultad que para este efecto os podais valer del dinero, medios y arbitrios que hubiéredes más prontos y efectivos, avisando luego de recibida esta de lo que en virtud de ella fuéredes obrando y de las armas y municiones con que de presente os hallais y tuvieren los dichos lugares y hubiéredes comprado por lo pasado, y esperamos de vuestra atencion y fidelidad al servicio de su Magd. satisfaréis con suma brevedad á todo lo que se os manda. De Madrid y Agosto 15 de 1643 años.—Por mandado del Consejo.—Francisco de Arrieta.—*Libro de acuerdos.*

*Relacion verdadera de lo que ha sucedido en la plaza y frontera de la Puebla, en el mes de Noviembre de 1643, por el P. José Martínez, de la Compañía de Jesus, que se halló presente á todo, como ingeniero mayor de estas fronteras por S. M.*

Sentida la frontera y ciudad de Berganza de las invasiones que por esta parte de la Puebla se le habian hecho este verano, envió á decir el rebelde que si no se le asistia con refuerzo, no podia defenderse del gobernador de la Puebla y sus gentes; con

que deponiendo al frontero mayor y enviando otro con refuerzo de 500 mosqueteros de naciones y 100 caballos, los 50 armados de corazas, se determinó á vengar los agravios recibidos de esta plaza, acreditarse y atemorizar estas fronteras. Y conociendo que la de Alcañices estaba poco prevenida, dió en ella y quemó cuatro lugares con daños considerables. Pero atendiendo en esta plaza de la Puebla á que el daño era comun y de un mismo dueño, sin tener respeto al punto de que eran ajenos de la frontera los lugares quemados, al mismo tiempo ordenó el Señor gobernador don Juan de Benavides á don Diego Pescador y á don Antonio de Mella que picasen por el lombo de Babia al enemigo, como lo hicieron con daños tan considerables que llamaron al rebelde y le divertieron, atajando sus intentos que llevaba de alzarse con Alcañices y su tierra; y considerando éste que del partido de la Puebla habia nacido descrédito del frontero mayor pasado, y que de la misma plaza le podia á él suceder lo mismo, juntando la gente de Chaves, Miranda y Braganza, toda á su obediencia, con el refuerzo que trujo de Lisboa, juntó un grueso más que grande y con el intento de invadir la frontera de la Puebla, como lo hizo por el valle de Lubian, tan de repente que ántes estuvo dentro del que fuese sentido, cogiendo las centinelas que teniamos á lo largo; y aunque habia buena guarnicion en el valle, con todo eso fue tan excesivo el cargar del enemigo, que hizo alto nuestra gente para detenerle hasta que los naturales salvarsen sus haciendas y ganados con sus personas. Despues se retiraron ellos con armas y municiones, dejando al lugar de Lubian con el casco de 50 casas de paja, que tan solamente quemaron.

Esta entrada ántes se supo por el humo, que se estendiese en la Puebla por otro aviso, por negligencia de los correos que se despacharon. Acudieron al socorro D. Pedro Moscoso, que gobernaba el cuartel de Requejo, con su compañía y con la del capitán Francisco Vazquez, y Juan Gonzalez de la Fuente con la suya y otras de milicia. De la Puebla acudieron el señor Gobernador y D. Alonso de Mella con su compañía de caballos; el Maese de Campo D. Luis de Olmos y D. Benito de Rebolledo. Por la parte del Padornelo, entrada del valle hacia

Castilla, y por la montaña Gamoneda acudió D. Diego Pescador con la compañía de caballos á cortar la retirada, con don Juan de Hinojosa, Gerónimo de Aragon, D. Pedro de Benavides, D. Manuel de Benavides y D. Antonio de Melgar con sus compañías; pero por presto que acudieron, ya el enemigo se habia retirado viendo asomar el socorro, temiendo lo que podia suceder, no dándole lugar á más de que quemase el lugar de Lubian y Chaves, que habian quedado solos con sus casas pajizas. Nuestra gente con todo eso, aunque habia caminado seis leguas grandes por montañas intratables, se determinó aquella noche de estar allí entre hielos y nieves en las montañas más frias de Castilla. Amaneció, y el dia nos hizo patente al enemigo en un valle y colina fortificada dentro de Portugal, al paso, media legua de la raya adentro; y considerando no éramos más de 600 infantes y 80 caballos, y el enemigo 2.000 infantes y 100 caballos, determinamos no acometelle, ni entrar en Portugal por entónces, contentándonos con haberle echado fuera y atajar el daño que intentaba, y así nos retiramos, viendo que el enemigo tambien se retiraba, entrado el dia.

Por este tiempo tuvimos nuevas como el Gobernador de Zamora y Alcañices juntaban sus gentes para venganza de sus daños. Convidámosle á que nos uniéramos juntos á hacer la entrada, despues de várias dilaciones en que nos tuvo, se divirtió del intento retirando sus gentes de los puestos mejorados, con que el gobernador D. Juan de Benavides se determinó de hacer la invasion solo con su gente, sin depender de ninguno de los colaterales, pues tan mal le correspondian; y así junta su gente á 26 de Noviembre, un dia despues de Santa Catalina, salió de la Puebla acompañado solo de sus criados, y se fué por los cuarteles de los vecinos de Pedralla y Requejo, que estaban hacia la raya, y ordenó que todos se mejorasen aquella noche con sus gentes al lugar llamado Calabor, donde aquella noche aguardaba, y asimismo dejó ordenado á D. Miguel Arciniega, su sargento mayor, gobernase la plaza en el ínterin; y á D. Alonso de Mella que con su compañía de caballos, y á D. Diego Pescador con la suya se fuesen entrada la noche al mismo punto de Calabor, sobre la misma raya.

Tambien ordenó al Maese de Campo D. Luis de Olmos Giron, que fuese al cuartel de Unsalde (1) y condujera 15 compañías que allí habia al puesto y lugar de Santa Cruy (2), lugar que entre él y el Calabor está cómodamente situado, á una legua del camino real de Braganza, y otra media legüita está la raya. Hizose así, y á media noche se avisaron los dos se hiciese la marcha al lugar llamado Campieza (3), el camino real de Berganza, en la misma raya, y así dos horas ántes de amanecer se marchó de estos pueblos y se llegó al destinado puesto una hora ántes del dia, y dispuesta la gente en la forma que sigue, se comenzó á entrar al rayar el alba.

Iba en vanguardia un escuadron volante de cuatro mangas de arcabuceria, que gobernaban D. Pedro de Benavides y don Manuel de Benavides, sobrinos ambos del gobernador, con el capitán Francisco Ramon y Esteban de Liñan. Abrigaban este escuadron dos tropas de caballos de á 25; una de la compañía de D. Diego Pescador y otra de la de D. Alonso de Mella. Luego se seguia otro escuadron todo de mangas de arcabuceria y mosquetería, y á su abrigo el resto de la caballería de don Alonso de Mella. Despues iba un escuadron de mangas de piquería, á quien abrigaba el resto de la caballería de D. Diego Pescador, y despues por retaguardia se veia un escuadron de picas guarnecido de mosquetería, y remataba una tropa de yeguas ligeras de la tierra.

Así, salido el sol, entramos por el camino real de Berganza á vista de la ciudad, y encontrando dos cortaduras en el camino, las salvamos. Iba la gente marchando tan derecha á Berganza por su camino real, que se persuadió llevábamos la mira á ella. Dispararon tres piezas, pero aprovechó poco para que no nos acercásemos á ella, tanto que á media legua no quemásemos un lugar suyo llamado Zacoyas, de donde salió un capitán llamado Magallanes y peleó tan valientemente que de siete de á caballo se defendia, hasta que habiéndonos muerto

---

(1) Por Ugilde.

(2) Santa Cruz de Abranes.

(3) En Portugal.

un caballo de la compañía de D. Alonso de Mella, él cayó muerto de un carabinazo y dos cuchilladas en la cabeza. Pasamos adelante con pasmo de la ciudad, y casi á los muros de Berganza les quemamos otro lugar llamado Bazol, rico y grande y que era el granero de Berganza. El pasmo en la ciudad fué grande, y mayor cuando pasamos adelante. Dimos vista haciendo alto en una eminencia, y formando los escuadrones que venian en trozos, enviamos al teniente de caballos Juan Dionisio de Santiago á que con 35 caballos y una manga de mosquetería quemase los molinos de Alberos debajo de las murallas de Berganza. Ya á este tiempo se divisaba muy bien la ciudad, sus casas y ventanas; todo era confusion y miedo, si bien nos salieron á hacer cara como 400 mosqueteros y 20 caballos que se estuvieron arrimados á su artillería y murallas. Desde este puesto descubrí á mano derecha de la ciudad, tres hermosos y grandes y no ménos ricos lugares: Olleros, Mejedó y Rabal: Mejedó tan rico, que su abadía vale 3.000 cruzados; Rabal tan rico y grande, que sólo él es la bodega de Berganza. Luego se ordenó á D. Alonso de Mella que con su caballería fuese pasando el rio Taber de Berganza y un puente á quemar á Olleros, que lo hizo en compañía de D. Pedro de Benavides, D. Manuel de Benavides, D. Francisco Ramon y Esteban de Liñan con sus compañías; y pasando de allí toda la gente se avanzó al lugar de Mejedó, poderoso lugar que luego se entró y pegó fuego. Lo que fué de más estima fué la casa del abad, que era el obispo de toda la tierra de Berganza, que en su opulencia, grandeza y regalo parecia un palacio grande de algun príncipe, pues basta decir que sólo volateria de pavos, gallinas, palomas y lavancos, que en su huerta, estanques y jardines tenia, participó toda la gente del ejército, y apenas hubo soldado que no tuviese que cenar aquella noche algo, en que se conoce que seria esta casa y lugar. Desde este puesto se descubrió una hermosa colina de viñedo, y fuenos dicho que detras de ella habia un lugar mayor y aún más rico que éste, llamado Tarragosa. Ordené luego al alférez Juan Guerrero, de la compañía de caballos de D. Diego Pescador, que con 25 caballos fuese abrigando al escuadron volante que ya caminaba

allá. Hizose así, y aclarando el lugar la caballería entró la infantería y le abrasó todo.

A este tiempo hubo voz que al lugar llamado Rabal, el más poderoso y rico de toda la jurisdiccion de Berganza, donde se cuentan 600 pueblos, daba muestra el enemigo. A cuya voz acudiendo D. Pedro Moscoso con su manga de mosquetería, los tenientes de caballos D. Gregorio del Pulgar, de la compañía de D. Alonso de Mella, y Juan Dionisio de Santiago de la compañía de Diego Pescador, se huyó el enemigo á unas colinas muy altas y ásperas y nos dejó en las manos el lugar de Rabal, tan rico de vino y lagares como grande, que á un mismo tiempo se le pegó fuego por cuatro partes, y en breve ardió como si fuese Troya.

Bajamos todós á lo bajo dél, donde el incendio fué tanto que no se trabajó poco en defender las municiones de las chispas del fuego, y nos vimos forzados á caminar bien apartados dél por de fuera para no ser participantes de su incendio. Marchamos de aquí á un valle muy ameno, orilla de un rio, como una legua, y fuimos á dar á un lugar no ménos rico que éste, si bien más fuerte, llamado Francia. Era como plaza de armas de su frontera; inaccesible por estar coronado de tan empinadas y cortadas montañas que los gatos apénas podrán subir y bajar á él; solo tenía una entrada bien angosta; ésta estaba con cortaduras, trincheras y estacadas guarnecida; pero nuestra caballería é infantería de vanguardia á toda dificultad invencible, trepando por las peñas y gateando por los riscos dieron vista al pueblo, y tal que los vecinos y demas gente que en él habia lo desampararon, retirándose á unos peñascos muy eminentes, donde nos dieron no pocas cargas, siendo su capitán su cura, preciado más de campeon de esta frontera que de pastor de almas. Pero á su vista, á pesar de sus balas, fué el pueblo arrasado y abrasado, sin quedar ni áun con paredes, solas de una ermita y su iglesia, que se echó bando pena de la vida que nadie hiciese daño á ermita ni iglesia, ó alhaja suya ó persona que se acogiese á ella. Acabada esta empresa fuimos dando vuelta en torno hácia nuestra raya, enderezando nuestra marcha á un valle arriba, hacia un lugar llamado Portelo pequeño; pero el

más fuerte de todos por ser puerta de Portugal para Castilla y Sanabria; todo él guarnecido de inaccesibles montañas y por el un lado un valle que más es foso y caba que entrada, y en él trincheras, empalizadas y cortaduras. Todo se venció y se entró el pueblo, y fué puesto en polvo y cenizas como los demas, con que á puestas de sol nos hallamos en el lugar de Calabor, nuestro, de donde salimos al amanecer, sin haber comido ni bebido en todo el dia. Habiendo por fin quemado al rebelde ocho lugares, los más ricos y grandes de toda la tierra de Berganza, campeando por toda su campiña, llegado á un lado y otro por su frente á sus murallas, provocándole á que saliese á probar sus brios, nos retiramos, habiéndole hecho, sin los cascos de los lugares en las quemas de alhajas y frutos, á juicio de los de la tierra, bien más de 500.000 ducados de daño, con pérdida sólo de dos caballos de la compañía de D. Alonso de Mella: uno que mataron á su teniente D. Gregorio del Pulgar y otro que mató el capitan Magallanes, cuando fué muerto en el primer lugar que se quemó. Perdióse un soldado de D. Alonso de Mella, y una yegua de las de la tierra, que pasando por un lugar de los que se quemaban, cayó un pedazo de una pared y le dió en la cabeza y la mató, quedando el montado en salvo.

Esta noche tuvimos alto en Calabor; estúvose con mucha vigilancia y guarda por estar á un cuarto de legua de la raya. Amaneció, y el enemigo dió muestra por unas colinas; volvimos el rostro á él tomando las armas; reconocióse por el capitan D. Alonso de Mella y dijeron ser gente de los lugares quemados, que andaban por aquellas montañas, con que hicimos nuestra marcha á la Puebla. En el camino encontramos un propio que venia del gobernador de Zamora y Alcañices, pidiendo que unidos divirtiésemos al enemigo, que se hallaba con grueso hacia Alcañices; pidiendo ahora lo que habia andado rehusando cuando nosotros se lo avisamos; pero como tan conformes en el servicio de S. M. y ofensa del rebelde, ya teniamos hecho lo que él nos pedia; con que el rebelde se apartó desistiendo de su intento; libertando esta entrada á Alcañices, que sin duda peligraba esta vez á no haberle nosotros llamado con ventosa tan

sajada y encendida, acudiendo esta frontera no sólo á defenderse á sí, sino á las colaterales, como lo ha hecho y hace, no temiendo de ofender al enemigo por que él no ofenda y acometa, pues se siente con valor para ofenderle por sí y por vecinos.—*Memorial histórico español*. T. xvii, pág. 395.

De la misma época hay otro ms. en la Real Acad. de la Historia, Colecc. Salazar. N. 63, fol. 272, que se titula:

*Razones que Antonio Alvarez de Villadiego da á S. M. para que mande se recupere la plaza de Miranda, ordenando al gobernador de las armas desta frontera ponga todo cuidado en su invasion por ser de las cosas que más importan para la reduccion del reino de Portugal, quietud de esta frontera, guarda de las plazas de Alcañizas y Carvajales, como se demostrará por los advertimientos de abajo.*

Este curioso documento, que describe toda la parte de la frontera, dice de Alcañices:

La villa de Alcañices consiste en un arrabal abierto con cosa de sesenta casas de fábrica á la malicia, de suerte que desde los padraos que tiene están descubiertas á tiro de mosquete sin poder hacer pié en ellas ningun hombre sin que les hagan pedazos. Arrímase á las murallas de esta villa el arrabal, que son casas de una piedra tan menuda paguadas con barro, y tan angostas, que una pared de barro fuera de más defensa. Hay en la conferencia desta muralla las casas del marqués, una panera suya y cosa de diez ú doce casas. Toda la villa está más sujeta que el arrabal por ceñillas las sierras que tiene á los lados tan cercanas, que con los mosquetes no para un hombre en la villa ni en sus murallas. Dentro de la villa, arrimado á la parte que mira á Castilla, está la fortaleza que S. M. manda<sup>se</sup> fortifique, es de piedra labrada pequeña en su círculo, con cuatro cubos á lo antiguo, una torre de homenaje, sin plaza de armas ni cuarteles, ni alojamientos, ni agua, porque un pozo que tenia se ha secado sin tener gota de agua ha diez años, ni venille aunque se ha limpiado, y cualquiera fortificacion que se le haga será dársela más bien dispuesta al enemigo si lo ocupa. Si algun remedio hay para poderlo fortificar y que la gente de la villa y el presidio se puedan defender por ocho dias miéntras les va

socorro desta ciudad de Zamora, es hacer en estos cerros que la ciñen, adonde está la horca, velacho adonde fuese más conveniente y más cercano de la villa un reduto alto levantado de murallas para que sea dificultosa la escalada que se le quisiese dar y dende este reduto, estando guarnecido con cien mosqueteros y algunas piececillas de campaña, quedan señores de la villa y de la fortaleza. Tambien se ha de derribar la cárcel y otras algunas casas que arriman á la muralla, de suerte que la puerta de la villa quede limpia, á la cual se ha de hacer un rebellon que calza la puerta de la villa y del un lado y otro que salga un trincheron donde pueda estar gente de mampuesto defendiendo la fuerza del enemigo. Con estas prevenciones se podrá la villa defender, y de otra manera es impusible, y ganada queda espuesta á que con muy poca gente la saquee el enemigo y la queme hasta Benavente y Astorga, sin haber cosa que se lo impida.

1645. — *Real cédula nombrando comisionado para vender gracias y mercedes.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Los ejércitos de Extremadura y Cataluña piden tan aceleradas disposiciones que obligan á no omitir medio ni diligencia que les sea útil, y con esta consideracion he resuelto que algunos ministros míos salgan por ese Reino y que con su intervencion, asistiendo y presidiendo en los Ayuntamientos, se ajusten los medios para las provisiones generales como os lo dirá por menor D. Juan de la Calle del mi Consejo de Hacienda. Encárgoos que con suma brevedad presteis vuestro consentimiento, pues el estado de las cosas solicita vuestra obligacion, de que yo me daré por bien servido, quedando con especial memoria y atencion para haceros merced y favoreceros en todo. De Zaragoza á 9 de Octubre de 1645 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sr.—Antonio Camero.

El Rey. Licenciado D. Juan de la Calle, Caballero de la orden de Sgo. del mi Consejo de Hacienda, los aprietos crecen cada dia y si los medios con que se ha de acudir á ello no se

previenen á tiempo podrán ser irreparables. La campaña pasa, el ejército se ha de alojar en el mi reino de Aragon y es menester precisamente proveer lo necesario para el socorro de los soldados de manera que puedan pasarlo sin gravar los pueblos en cosa que no parezca tolerable. La prevencion de la Armada de manera que pueda salir á tiempo el año que viene no es ménos forzosa. La asistencia á los ejércitos lo que durare la campaña no puede omitirse, como tambien las demas cosas que penden de mí, y todo ha menester tiempo sin dejar pasar una hora para que lo que se ha de hacer se consiga. Habiéndose reconocido en Junta particular de diferentes ministros mios, celosos de mi servicio y del bien público lo mucho que es necesario para esto, he resuelto se negocien los efectos que fuesen posibles de donde pueda proceder algun útil y es bien para en cuanto ellos y otras cosas convenientes á mi servicio se os da instruccion y forma, fiando de vuestro gran celo, afecto y cuidado esta materia tan del bien comun y particular servicio mio, para su entero cumplimiento he tenido por bien de daros como os doy comision en amplia forma para que en el distrito que se os señala por la dicha instruccion podais conceder y ajustar cualesquier negocios, medios, gracias de ventas y facultades con cualesquier concejos, comunidades y personas particulares de cualquier calidad que se puedan conceder como no sean facultades para enajenar ó empeñar bienes de mayorazgos, perdones, indultos de casos criminales, porque lo que es de esta calidad, por mayor servicio mio lo tengo reservado y reservo al mi Consejo de la Cámara, y asi mismo os doy comision para que hagais y dispongais todo lo demas que se os advierte por la dicha instruccion, que todo lo que hiciéredes desde luego lo apruebo y ratifico y quiero que sea perpetuo y interpongo á todo y cada cosa y parte dello mi autoridad y decreto Real para que agora y en cualquier tiempo se guarde, y mando á los de mi Consejo de la Cámara, que en virtud de decretos nuestros señalados de nuestras rúbricas y señales ordinarias, que se han de presentar en él dentro de sesenta dias despues de su fecha, despachen por él los títulos y cédulas que fueren necesarias de las dichas ventas y facultades y demas medios y efec-

tos que beneficiáredes á las personas á quien tocaren, constando que han pagado la cantidad en que se hubiesen ajustado á pagar por ello, é hecho obligacion de su principal en favor de mi Real hacienda en la forma en que con cada uno lo asentáredes, todo lo cual y lo que de ello dependiere en cualquier manera, quiero y es mi voluntad que pase por vuestra mano en el dicho distrito, pero sin quedar por ello revocadas las comisiones generales que tengo dadas para beneficiar efectos con que cumplir algunas cosas de mi servicio, ni las facultades que por algunas factorías particulares con órdenes y cédulas mías están concedidas privativamente, y mando á las Justicias de las ciudades, villas y lugares del dicho distrito que guarden y cumplan en todo vuestras órdenes y os asistan en esto con las penas que les impusiéredes, y á las mis Audiencias y Chancillerías del mismo distrito que os den todo el favor y ayuda que hubiéredes menester para mejor cumplir lo que ordenáredes, y unos y otros no se entrometan en la jurisdiccion privativa que por esta mi cédula os concedo para lo dicho quanto conviniere para su bueno y cumplido efecto por via de apelacion, suplicacion ni recurso ni por via de exceso ó causa alguna, que desde luego tambien los inhibo y he por inhibidos de su conocimiento, y para mejor ejecucion nombraréis escribano ó escribanos ante quien pasen los autos que hiciéredes y crearéis los alguaciles que fuesen necesarios, aplicándoles el salario competente de lo que os pareciere más visto, para lo cual y lo á ello anexo y dependiente que vos juzgáredes por tal, os doy tan plena y absoluta jurisdiccion como es necesaria y conviene para su entero cumplimiento y mayor firmeza y la misma que reside en el mi Consejo y en el de la Cámara sin que falte cosa alguna, aunque sea en los casos reservados, todo lo cual hagais cumplir y ejecutar sin limitacion de término ni tiempo alguno. Fecha en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1645 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Antonio Camero.—*Libro de acuerdos.*

1646.—Carta del Rey noticiando á la ciudad el fallecimiento del príncipe Baltasar Carlos, ocurrido el 9 del corriente, con orden de hacer honras, exequias, lutos y sentimientos. De Zaragoza á 14 de Octubre.—*Libro de acuerdos.*

*Real cédula mandando extender poder decisivo á los procuradores de Córtes, con apercibimiento.*

El Rey. Consejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Don Gonzalo de Valencia, caballero de la órden de Santiago, y Nicolás de Carrion me han hecho relacion que estando elegidos y nombrados por Procuradores de Cortes que han de asistir por esa ciudad y su provincia en las Cortes que están convocadas y se están celebrando, no les habeis dado poder para asistir, votar y decidir con los otros procuradores de las otras ciudades como os está mandado por la carta patente y convocatoria que se os ha notificado, y porque conforme á las leyes de estos Reinos estais obligados á dar poder bastante en la conformidad que os tengo mandado, os juntaréis en vuestro ayuntamiento como lo teneis de costumbre y dentro de tercero dia otorgaréis poder bastante á los dichos D. Gonzalo de Valencia y Nicolas de Carrion para asistir en estas Cortes, votar, conceder y otorgar cualesquiera servicios y lo demas que convenga al servicio de Dios y mio y bien destos reinos, con apercibimiento que no lo haciendo y cumpliendo así, se procederá contra los inobedientes á imponer las penas y todo lo demas que convenga conforme á derecho y justicia, y para su ejecucion, vos el Corregidor de esa dicha ciudad enviaréis traslado auténtico de lo que se acordare y de los votos de cada uno de los dichos Regidores. Fecha en Madrid á 7 de Marzo de 1646 años.—Yo el Rey. —Por mandado del Rey nro. Sr.—Antonio Camero.—*Libro de acuerdos.*

1647.—*Memoria del Maese de Campo D. Francisco Jelder sobre el estado en que se halla la plaza y frontera de Zamora.*

Esta frontera consiste desde Fermoselle hasta Rio Manzanas, que confina con la de la Puebla, que serán quince leguas. En Fermoselle hay un castillo por naturaleza fuerte, muy á lo antiguo, si bien por la parte de la villa es muy flaco. Entra

luego Sayago que le divide á Portugal el rio Duero y lo mismo á Fermoselle, que no hay más guarnicion en ella que los naturales, que podrán tomar sobre cien hombres muy gentiles mozos las armas. Tienen siete pasos por esta parte de Fermoselle que guardar en el rio, hasta que como digo se entra en el partido de Sayago, adonde en una eminencia en frente de otra donde está Miranda, hay un reduto capaz de treinta hombres, y más abajo del una esplanada para la artillería, de manera que con el mosquete se alcanza á Miranda, porque no hay más del rio de por medio. Este puesto se provee de naturales de Sayago, yendo por turno á la guarda los lugares del con un alférez reformado que asiste allí. Para venir á Caravajales se pasa una barca que llaman la de Villalcampo, y aunque se va siguiendo la frontera, no hay guarnicion en ningun lugar della sino es en Caravajales y Alcañizas. En Caravajales hay un fuerte con cuatro baluartes que ciñen una iglesia, propia fortificacion como las que suelen hacer los burgueses en ellas para los pecoreros, y aunque tiene su poco de foso, es muy fácil de sorprender, porque puede el enemigo venir cubierto hasta ménos de tiro de pistola, y si viene en forma se podrá defender poco, porque con un par de bombas que le metan dentro se negociará esta villa. Es preciso sea plaza de armas ansi por estar tres leguas de Portugal como por no haber otra parte adonde juntar la gente ni tener las municiones ni otros pertrechos de guerra. Para guarnicion ordinaria habrá menester á lo menos este fuerte y la villa quinientos hombres, que por huirse la gente no suele haber doscientos.

Alcañizas no es posible podella defender, porque está circunvalada de eminencias que la mandan toda. Tiene un castillejo con su homenaje donde podrá la gente favorecerse viniendo el enemigo sin artillería. Hay de ordinario cien hombres ó ciento y cincuenta. La caballería que tiene esta frontera y serán 48 caballos muy razonables y de muy buena gente. La gente que guarnece esta frontera es la del Tercio con que sirvo á S. M., que su dotacion es de novecientos y cincuenta hombres en esta conformidad. Zamora y su tierra de 325; Toro 300 con su tierra; Peñaranda, Madrigal, Alaejos, Olmedo, Medina del

Campo otros 325 entre todos estos lugares y sus partidos. De esta gente nunca hay fijos de asistencia en las compañías número considerable, ni ha habido medio para podelles hacer asistir tres meses del año en sus compañías; los que lo hacen son cosa de unos 60 voluntarios que siempre hay y 50 soldados de villa y tierra de Carvajales, porque los demas no sirven más de traerles y volverse. Y los que vienen una vez no vuelven otra, y si pudiese haber soldados voluntarios, más valdrian 500 fijos, y cuando las asistencias que de S. M. no fuesen suficientes, los lugares que les toca dar esta gente por escusalles de ello siempre ayudarian de buena gana.

No inquietando la frontera, bastante infantería y caballería es la de la dotacion y el mayor cuerpo de tropas que aquí ha habido han sido dos tercios con 2.300 hombres en entrambos y dos compañías de caballos que tendrian hasta 100, y esto fué al principio del levantamiento, gobernando aquí el Sr. Conde de Alba, y viniendo D. Juan de Meneses á la reformacion desta frontera, la dejó en 950 infantes en un tercio y 50 caballos.

De todo este partido, para si el enemigo se pone sobre algun punto, se podrán juntar hasta mil hombres, pero para hacer entrada en Portugal con dificultad llegaria á este número y para lo de socorrer siempre juzgo que en quince ó veinte días vendrian.

Las fortificaciones que hay aquí son las que he referido, que todas no se puede señalallas tiempo para defenderse, por ser de la manera que he dicho.

Las milicias no están armadas y para el Tercio faltan muchos por armar.

Y cuando D. Juan de Meneses vino á la reformacion, quedó señalado para los 950 hombres y 50 caballos 59.000 rs. para los seis meses del año; cuando yo entré aquí no he hallado se asistia con más de 40, que aunque entónces no habia caballería y hoy la hay, yo he representado esto muchas veces y no se ha dado más.

El primero año cuando vine truje cuatro meses situados en alcabalas y millones sin asentista, que se cobraron mejor que

habiéndolo, y atento á haber aqui efectos áun por mayor cantidad que ésta, es muy escusado asentista, así porque cumplen muy mal, como porque no tiene S. M. sobre que caiga el darles intereses, conduccion ni adeala, pues el que hoy hay y es para este año, no sólo adelantó el pasado, sino le atrasó, pagando deudas áun de los mismos efectos que habia aqui de pronto. Los asentistas que en mi tiempo ha habido, fué el primero año Ventura Donis dos meses, que fué el de 45 y el de 46, está debiendo Gaspar de Medina Olea 84.000 rs. poco más ó ménos: no sé qué causa haya tenido para no cumplir, más de decir no se puede más, ni sé que justificacion puedan tener más de que quien hace con ellos los asientos les disimula lo que quieren.

Miéntras yo he estado aqui no ha habido asentista de pan ni de cebada, y es mucha conveniencia el que no le haya, y más este año que ha de valer tan barato, y como se puede dar á todos no habiendo asentista, es comprándolo por este Agosto, y cuando hay algun accidente siempre se halla con facilidad, y los vecinos de Caravajales y Alcañizas lo fabrican haciendo prevencion dello todo el que es menester. Lo que se consigue con el asentista es quitar este cuidado, que es grande, para el que gobierna y los oficios y hacer á la tierra las conducciones, pero ni el pan ha de ser tan bueno ni tan barato con asentista dél, porque este año y el pasado, con haber sido tan malos, no ha salido á 14 mrs., y este que ya está seguro aqui por lo que ha llovido, ser el mejor que se ha visto en muchos años, no han de ser ménos de á 18 mrs. por las dos libras de pan, que es á lo que aqui se da á los soldados.

La comodidad que hay de hospital es una casa en Caravajales; debe haber unas doce camas; sustentanse los enfermos con un real que se les saca de cada soldado cuando se paga y algunas condenaciones y otras cosas que se aplican. Hay un barbero y cirujano, que éste sirve de todo, y el capellan mayor del Tercio lo administra.

En el Tercio hay un Auditor que con él se administra la justicia, y como no ha habido General, no hay mas que éste. A Su Majestad no se le ha representado nada acerca de la disciplina militar, porque ésta siempre consiste en los cabos que la go-

biernan, como el dar satisfaccion á la provincia en todo cuanto se pueda.

La provincia en mi tiempo no ha dado ningun alojamiento á los oficiales vivos ni reformados, porque cuando yo llegué aquí los hallé á cada oficial vivo en el distrito donde se formaba su compañía, y porque habia algunas quejas señalé dieseen al Capitan 10 rs., al Alferez 6, al sargento 3, y á algunos soldados voluntarios que habia á  $1\frac{1}{2}$  rs. hasta que tuve orden de levantar el alojamiento y que no se hiciese otra vez sin tenerla de Su Majestad. El país no da camas á los soldados que asisten en Caravajales y Alcañizas, sino los vecinos de estas dos villas dan las que tienen, que son bien malas.

El año pasado, como no hubo caballería y la situacion se cobró bien, fueron diez ú once pagas las que se dieron á los soldados; mas éste, con la entrada que se hizo en Portugal y con haber caballería y deber el asentista lo que refiero, há cinco meses que no se les da más de pan de municion, y ha sido harto poderlo hacer, y tras esto son desordenes de poca consideracion los que ha hecho la infantería.

A los oficiales vivos se les da media paga, y el cabo de escuadra no tiene ventaja, ni el mosquete no más que el arcabucero. A los capitanes se les ajusta al darles bajas de los soldados cuando se huyen, porque como aquí son tan pocos, luégo se sabe.

Aquí no hay cantidad separada para fortificaciones ni cosa ninguna más de los cuarenta mil rs. en los seis meses del año.

El enemigo tiene dos lugares en esta frontera donde tiene guarnicion, que es en Berganza y Miranda. De Berganza se tiene aquí poca noticia por estar seis leguas de Alcañizas y poca comunicacion en este lugar, y ménos inteligencias, porque no se hallan más de ordinario. Es poca la guarnicion, y toda se compone, como la nuestra, de los naturales. En el Castillo de Berganza, segun han dicho algunos prisioneros, hacen tres cuartos de una compañía, y desta parte se tiene más inteligencia en la Puebla, y en Chaves y Berganza habia noventa caballos, y de la ordenanza habia otros treinta. En Miranda hay una compañía pagada, y de la tierra vienen á entrar allí de guardia. No hay

caballería ninguna. En estos dos partidos será harto se junten 2.500 hombres, y para haberlo de hacer siempre se sabrá mucho ántes, y á toda ésta no la tengo por gente de ataque, si no les viene de otra parte.

No se ha entendido que el enemigo haya crecido ni minorado gente, aunque estos días atras se habló mucho en que habian remitido 9.000 cruzados de lo que habian importado las aduanas, para que se comprasen caballos; mas ésta no es tierra que los hallarán aunque más los solicite un comisario general que tiene frances y algunos veinte franceses que debe de haber montados, porque si se halla alguno, será muy malo.

La caballería de batallon que tiene el enemigo y de lo demas es la que refiero, y en cuanto á armas, se ha reconocido que andan bien, y son carabinas y pistolas.

El puesto más cerca de Ciudad Rodrigo á esta frontera es Fermoselle, y siempre habrá de unos á otros sus ocho leguas, que los del enemigo no tienen por aquella parte más del rio en medio, mas no tienen lugar fortificado ni áun atrincherado como nosotros hasta Miranda, que es lugar murado, mas no fuerte, porque tiene mas de 300 pasos de muralla sin través.

En los puestos que se guarnecen no hay provisiones más de cuando mucho meter pan de municion; en cuanto á bienes y municiones, las que bastan para poder pelear algunos dias, porque como todo anda tan corto, no se puede proveer sino mal, y en estas dos partes que refiero hay guarnicion, poco hay que cuidar desto, porque como no son fuertes, no es menester proballas mucho, porque será perder más.

Las municiones que hay aquí son las siguientes, que hay en los almacenes. En Zamora, pólvora, 270 arrobas; cuerda, 40; balas de mosquete, 16. En Caravajales, pólvora, 90 arrobas; cuerda, 64; balas de mosquete, 90. En Alcañizas no hay más que 6 arrobas de pólvora. La artillería son cinco piezas de bronce; 3 en Caravajales, de á 3 y 4 libras de bala; 2 en el castillo de esta ciudad, la una de 30 libras, la otra de algo ménos, muy mala forma de pieza la de mayor calibre, porque tira algo á pedrero; la otra es buena. Fustes los han de poner muy nuevos, y en Rioseco hay una pieza de 8 libras de bala, que se necesita

mucho della para aquí. Yo la tengo enviada á pedir, porque estas dos piezas se manejan mal y gastan mucha pólvora, y la que digo que tira algo á pedrero está ya que no se puede tirar con ella. No hay ninguna granada ni otro fuego artificial, ni zapas ni palas, y un trabuco para las bombas importaba mucho para Miranda. Artilleros hay dos muy malos. La persona por cuya cuenta corre la artillería es D. Damian del Pulgar, que es capitán de infantería y tiene patente del Marqués de Leganés para gobernarla. Zamora, 10 de Mayo de 1647.—El Maestre de Campo D. Francisco Jelder.—Acad. de la Hist. Colec. Salazar. N. 65. fol. 276.

1654.—Concordia entre el Arzobispo de Santiago y el Obispo de Zamora sobre jurisdiccion de la iglesia de Santiago del Burgo, que pertenece al primero. Fecha en Roma á 3 de Mayo.—*Libro de Santa visita de dicha iglesia.*

1655.—*Real Cédula de gracias por la defensa de la frontera de Portugal.*

El Rey. Consejo, Justicia, etc., de la ciudad de Zamora. Hase visto lo que contiene un papel impreso que por parte vuestra se ha presentado sobre la formacion de la caballería de ordenanza y guarnicion de las plazas de Alcañizas y Carvajales con las condiciones que se juzga pueden hacer asequible este servicio, y despues de admitiros la proposicion que haceis, por las consideraciones de conveniencia que le asisten en órden á vuestra seguridad y defensa, os doy muy particulares gracias por el desvelo con que inquirís y disponeis quanto mira á mi mayor servicio y conservacion de esa provincia; y para que este negocio tenga el efecto que se desea, he encargado su direccion al Obispo desá Ciudad, por cuya mano recibiréis este despacho y para que os entere de mi intencion sobre esta materia, y espero que vuestro celo la facilitará en todo lo posible, superándose por vuestra parte los inconvenientes que pudieran retardar su ejecucion. De Madrid á 13 de Agosto de 1655.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Francisco de Galarreta.—*Libro de acuerdos.*

*Reorganizacion del Tercio de Zamora: su servicio, paga y manutencion.*

El Rey. Don Joseph Temprado Mtro. de Campo del Tercio que está en la defensa de la frontera de Zamora. Habiendo resuelto, como teneis entendido, se forme un Tercio de 800 hombres en los Partidos de que se compone el de Zamora para guarnicion de las plazas de Alcañizas y Carvajales, ha parecido poner á vuestro cuidado la quinta que se ha de hacer para su formacion el primer año en los lugares agregados á este servicio, para que á imitacion del que ofrece Zamora por tres años, dispongais con ellos concurran al cumplimiento de materia de tanta consecuencia y interes suyo, pues mira unicamente á su seguridad, quintándose los 800 hombres para que de seis en seis meses guarnezcan estas dos plazas los 400 de ellos, á los cuales se ha de socorrer cada año con doce medias pagas por cuenta de los Partidos en que se hiciese la quinta, corriendo por su mano la administracion y cuenta del caudal con que contribuyeren para la satisfaccion de estas doce medias pagas, y de mi Real hacienda se les darán otras doce medias, y porque para la conservacion de la gente en los puestos es inexcusable asistirla con pan de municion y no parece practicable ni de buena consecuencia para los demas ejércitos dárselo con doce pagas enteras al año, he venido en que las doce medias que se han de sacar de las existencias destinadas á esa frontera para su socorro, se descuente lo que importare el pan que se le ha de dar cada dia para su subsistencia, y en lo que toca á la quinta, que ha de ser añal, os gobernareis por las listas de vecindades que están en los oficios para que por ellas se reparta con igualdad el número de soldados y se quinten á un mismo tiempo, advirtiendo que á los 800 que tocara la quinta deste año se entren en suerte y saquen los 400 que han de existir los primeros seis meses, dejando los 400 que quedaren para los seis siguientes y para las ocasiones de concurrir todos á llamamientos generales, con que excusareis las quejas que de lo contrario es contingente se ocasionen, y para mayor acierto en todo os valdreis de las noticias que os

podrá sugerir D. Francisco de Echevarri, como persona por cuya mano han pasado estas materias, y os encargo en lo que toca á la satisfaccion de las doce medias pagas que se han de hacer y correr por cuenta de los Partidos, procureis haya la puntualidad de que necesita la conservacion desta gente en los puestos, pues depende della su seguridad. Por los adjuntos despachos para las cabezas de Partido veréis lo que se les escribe en orden á que efectúen este servicio : remitenseos para que por vuestra mano los reciban y vos en virtud dellos obreis con la autoridad que conviene y con el celo y actividad que se espera de vuestra cuidado y experiencia, de manera que se consiga el fin deste servicio con la brevedad que requiere el desamparo y poca defensa en que hoy se halla esa frontera. De Madrid á 26 de Noviembre de 1655.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Francisco de Galarreta.—*Libro de acuerdos.*

1656.—*Sobre aplicacion del dinero para soldados sustitutos.*

El Rey. Don Joseph Temprado, Mro. de Campo del Tercio de la frontera de Zamora y Corregidor de aquella ciudad. En Despacho de 30 del pasado se os mandó, entre otros puntos á que se os satisfizo, que el dinero que dan los soldados propietarios para socorro de los sustitutos, entrase en poder del Pagador desa frontera y se distribuyese por él, con lo demas que contiene el capítulo del despacho, y porque despues se ha considerado con ocasion de lo que habeis representado y el Obispo desa ciudad, sería más conveniente ó de satisfaccion de esos naturales que este dinero se pusiese en la arca de tres llaves donde entra el de las medias pagas que dan los Partidos y se distribuye en la misma conformidad de él, como se dispuso por despacho de 28 de Setiembre del año pasado para el Obispo de esa ciudad, declarando tuviese una llave el veedor, otra el pagador y otra el Regidor de Zamora que se nombrase para la intervencion de los pagamentos, he tenido por conveniente mandaros dispongais se ejecute en esta forma la distribucion del dinero de los sustitutos, pues es lo mismo que vos y el Obispo proponéis, siendo justo tener á esos naturales satisfe-

chos en todo lo que fuere posible. Madrid á 15 de Junio de 1656.  
—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Francisco de Galarreta.—*Libro de acuerdos.*

1657.—*El Reino acuerda acrecentar un oficio de Regidor y que se venda para fabricar con su importe un templo á San Isidro, en Madrid.*

Habiendo estado tantos años el cuerpo del glorioso San Isidro en la iglesia de San Andres de esta Córte sin Capilla propia, cuando en las demas partes de la cristiandad se han dedicado tantos y tan suntuosos templos á su sagrado nombre, fué Ntro. Sor. servido de inspirar en los Reales y piadosos corazones de Sus Majestades, que Dios guarde, que con su católico celo deseen que se haga una obra decente á la veneracion de tal sancto en lo que sea pusible á lo limitado del poder humano, y que para que sea más grata á sus divinos ojos, salga toda la costa de las limosnas que para ella dieren Sus Majestades, Concejos y particulares, y teniendo el Reino á summa felicidad el hallarse junto en Córtes en ocasion semejante, por tenerla con eso de hacer alguna demostracion de su debido y cordial afecto á este sancto por los singulares beneficios y visibles favores que por su intercesion han recibido en general y particular de la poderosa y liberal mano de Dios estos Reinos y sus naturales, por acuerdo de 4 del corriente prestó su consentimiento para que en cada ciudad, villa ó lugar de él donde los Regimientos fueren perpetuos y no anuales, se pueda beneficiar un oficio de Regidor hasta en cantidad de cuarenta mil ducados, los cuales se apliquen para la fábrica referida, y suplicó á Su Mag. se sirviese de encargar al Sr. D. Antonio de Contreiras, de su Consejo y Cámara, la administracion y beneficiacion destos oficios, porque fia de su celo y christiandad obrará en la distribucion con toda igualdad y rectitud, y siendo esto en órden á cosa de tanta piedad y religion, espera el Reino de la atencion de VS. alentaré la materia cuanto le fuere pusible, y le suplica que por lo que tocare disponga la más breve y prompta ejecucion de lo que por dicho D. Antonio de Contre-

ras en este particular se le propusiere, esperando que por este humilde obsequio que se consagra al mayor culto deste glorioso sancto ha de dar Dios á VS. muy colmadas prosperidades, á esta comunidad los seguros aciertos, y al Rey nro. Sr. la numerosa y feliz subcesion que sus vasallos desean y han menester. Hágalo Su Divina Majestad como puede, y guarde á VS. muchos años en su mayor grandeza. Madrid, 15 de Mayo de 1657.—Por acuerdo de los Reinos de Castilla.—Don Pedro Labora y Andrade.

Propónese á la piedad de VS. el socorro para la obra de Señor San Isidro, tan deseada en tantos tiempos y por ser el sancto tan grande patron desta Córte, que es patria comun, y abogado de los temporales y frutos toca á todos. Ya Sus Majestades, Sras. Infantas, Dios les guarde, los Consejos han ofrecido sus limosnas. Del Reino junto en Córtes, como verá VS. por su carta, ha dispensado en la condicion de que se vendan oficios de Regidores, y Su Magd. ha mandado se haga y por buena suerte mia me ha ordenado cuide yo de este edeficio y pedir estas limosnas. Y así yo, olvidando la dispensacion del Reino por la mucha merced que recibo de VS., en nombre del sancto pido limosna para este sumptuoso edeficio, que se ha empezado con felicidad, y si VS. para esta buena obra quisiere usar de algun arbitrio, por mi mano se dispondrá, que espero será muy agradable á Dios nro. Sor. el culto de tan gran sancto, olvidado en Castilla quanto aplaudido en otros reinos. Yo siempre estaré reconocido á las mercedes que VS. me ha hecho y espero recibir. Dios guarde á VS. en la grandeza que puede y yo deseo. Madrid y Mayo 26 de 1657.—Besa la mano de VS. su servidor el Ldo. Don Antonio de Contreras.—A la noble ciudad de Zamora.—*Libro de acuerdos.*

*Peticion de donativos para los gastos de la guerra.*

El Rey. Concejo, Justicia, etc., de la noble ciudad de Zamora. Entre los demas medios que por consulta de una Junta que mandé formar, resolvió últimamente que se ejecutasen y aplicasen para en cuenta de los tres millones que prontamen-

te se consideran por necesarios para acudir á la formacion de una armada que impida las hostilidades que está haciendo la de Ingalaterra en las provincias de las Indias y costas de Andalucía y asegure aquellos comercios, y tratar de otras disposiciones para las asistencias contra Portugal y ajustar otras provisiones precisas é inescusables que son necesarias para poner en defensa mis Reinos y vasallos, fué el que en mi nombre se pida un donativo voluntario á las Comunidades eclesiásticas del Reino y demas personas acomodadas y de caudal de las ciudades, villas y lugares dél, y á las mismas ciudades, esperando, como espero, del amor y celo de tan buenos vasallos, que por vuestra parte en lo que os tocare procuraréis adelantar este servicio, y que cuando no podáis servirme en esta ocasion con dinero en toda la cantidad que es necesaria, no faltaréis en servirme cada uno en su proporcion con algunas cantidades de trigo ó cebada, siendo como han sido estos años tan abundantes de este género y el poco valor que tiene en todas partes, pues para esta ocasion servirá lo uno y lo otro, y fio que por ser tan apretada obraréis en ello con la prontitud y brevedad que pide, como lo habeis hecho otras veces, y si para su disposicion necesitáredes de valeros de algunos arbitrios ó medios, los podréis proponer al Ldo. Joseph Gonzalez, del mi Consejo y Cámara, con quien os corresponderéis para que se os den los que pareciere, y de la demostracion con que obráredes en esta ocasion, me daré por servido, quedando con memoria para haceros merced, como más particularmente os lo dirá el mi Corregidor desa ciudad ó su Theniente. De Madrid á 14 de Mayo de 1657.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Antonio Carnero.—*Libro de acuerdos.*

1657. Carta del marqués de Aitona, gentil-hombre de S. M., escrita del Pardo á 29 de Enero, á los caballeros de Zamora, para que se ocupen en ejercicios espirituales. Imp. en 4 fol. Acad. de la Hist. Jesuitas. T. 214, núm. 33.

1659.—*Cédula Real pidiendo donativo.*

El Rey. Licenciado Don Alonso Sarmiento, Oidor de mi Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de Valladolid. Ya sabeis como por una mi Cédula de 12 deste presente mes y año os he dado comision para que vayais á la ciudad de Zamora y su provincia y dispongais que la dicha ciudad y las demas ciudades, villas y lugares de la dicha provincia me sirvan con la cantidad que les ha tocado del millon de donativo que he mandado se reparta entre todas las del reino, valiéndose para ello de los arbitrios que fueren de ménos inconveniente, y que así mesmo las personas particulares más acomodadas y de caudal de las dichas ciudades, villas y lugares dél me sirvan con otra tanta cantidad que tambien les toca otro millon de donativo, todo ello para las ocasiones de gastos, así para acudir á los que se han de ofrecer en el tratado de la paz y casamiento de la infanta mi hija, como para las asistencias de las provisiones de mis Armadas y ejércitos, conforme á lo que tengo resuelto, y porque mi voluntad es que todo lo que procediere del donativo de ambos millones haya de estar y esté á órden del Licenciado Don Juan de Góngora, del mi Consejo y Cámara y gobernador del de Hacienda, para que se convierta en los efectos á que lo tengo aplicado. E os mando proveais y deis órden que las dichas ciudades cabezas de partido, mis Corregidores ó gobernadores de ellas, nombren una persona legal, llana y abonada á su satisfaccion y por su cuenta y riesgo, para que entren en su poder las cantidades de mrs. que fueren procediendo de los dichos dos millones de donativo, para que dé su poder, así como se fuere entregando, dando aviso al dicho Don Juan de Góngora se traiga á mi Córte y con su órden se distribuya en los efectos en que como dicho es estuviere consignado, y se dé y entregue á las personas que en mi nombre lo hubieren de haber, y en esta conformidad lo ejecutaréis, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid á 19 de Octubre de 1659 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nro. Sor.—Antonio Carnero.—*Libro de acuerdos.*

Puntos de instruccion del Sor. Marqués de Távara para el cargo de General de las fronteras de Portugal. Ms. en la Real Acad. de la Hist. Colec. Salazar. N. 65, fól. 236.

Respuesta á los puntos que S. E. el Sor. Conde de Alba, marqués de Távara, mandó hacer á don Francisco de Castro. Id. id. id. N. 65, fól. 240.

Carta del P. Gaspar Suarez de Toledo, de la Compañía de Jesus, dando noticia del movimiento de tropas de Zamora y Toro. MS. en la R. Acad. de la Hist.—Papeles de Jesuitas. T. 119, núm. 38.

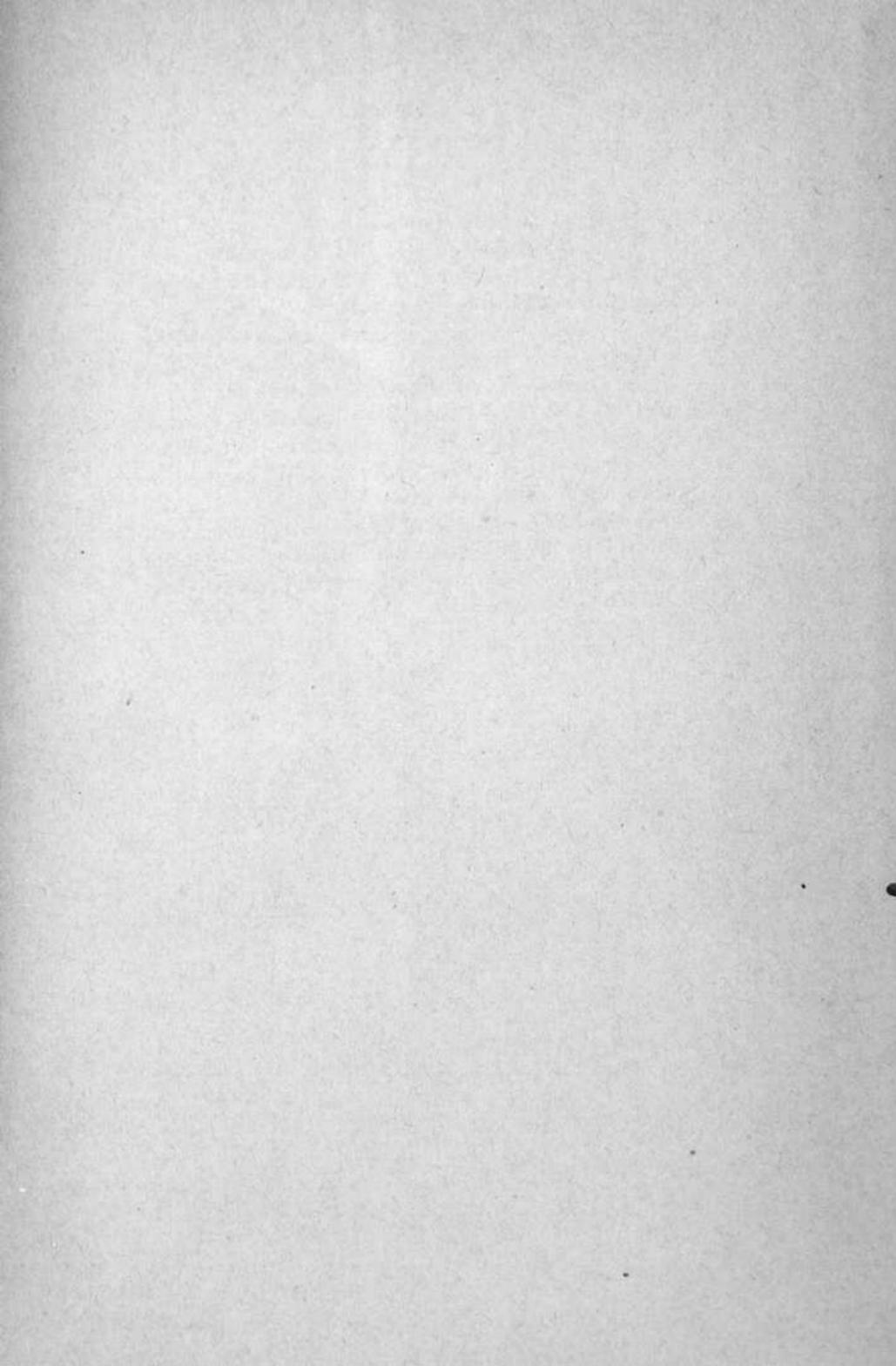
FIN DEL TOMO SEGUNDO.

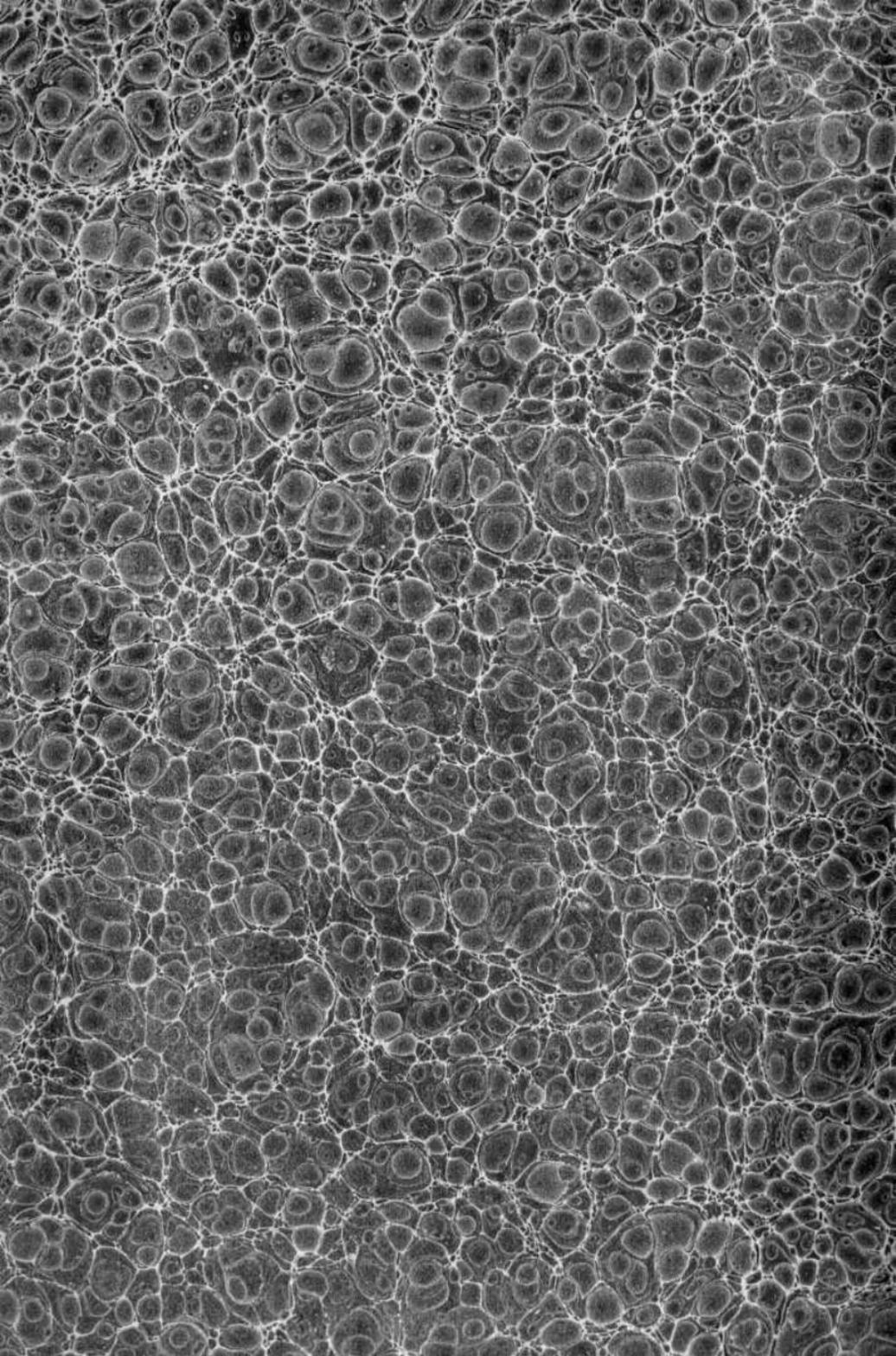


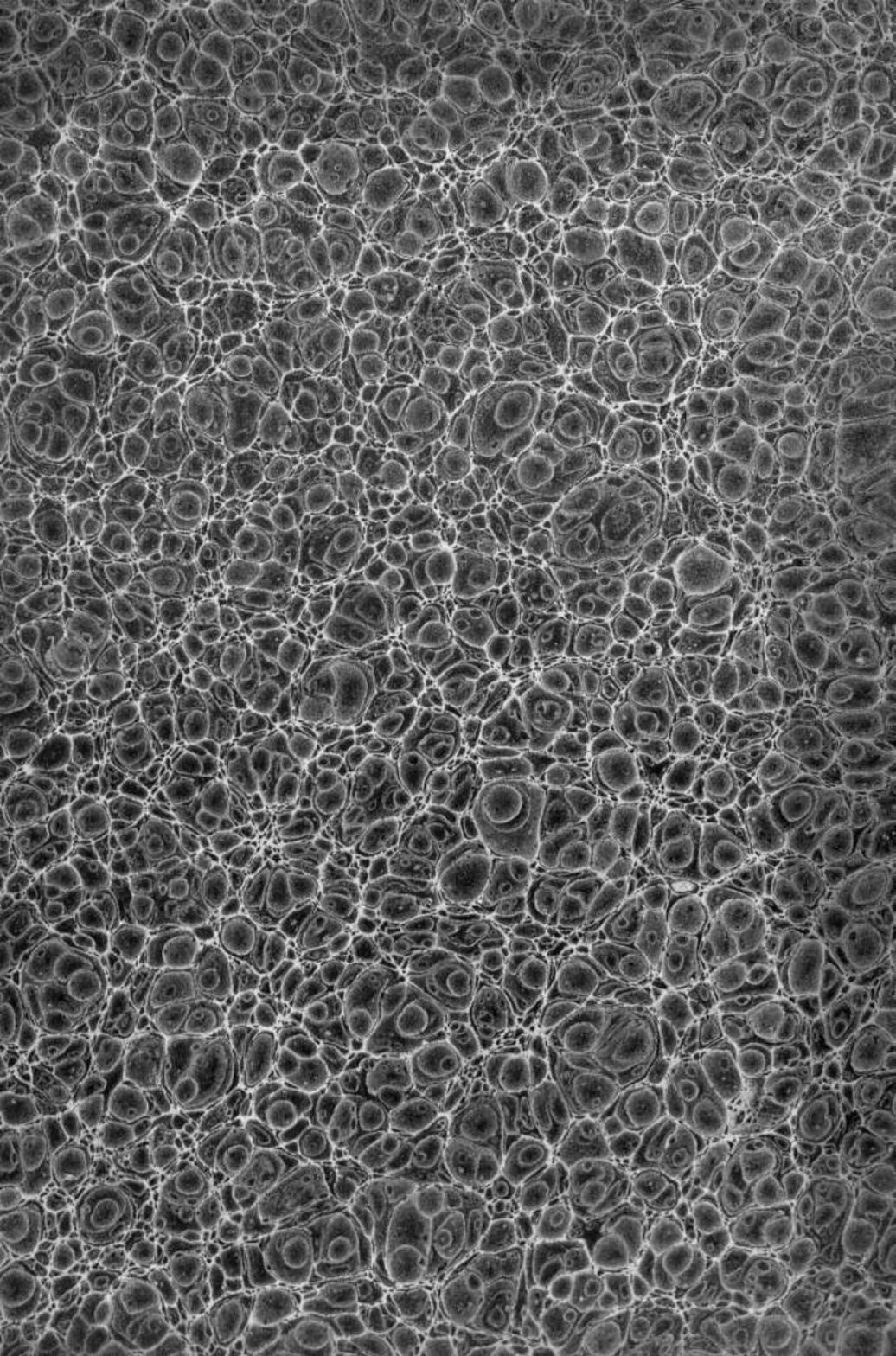
## ÍNDICE DEL TOMO SEGUNDO.

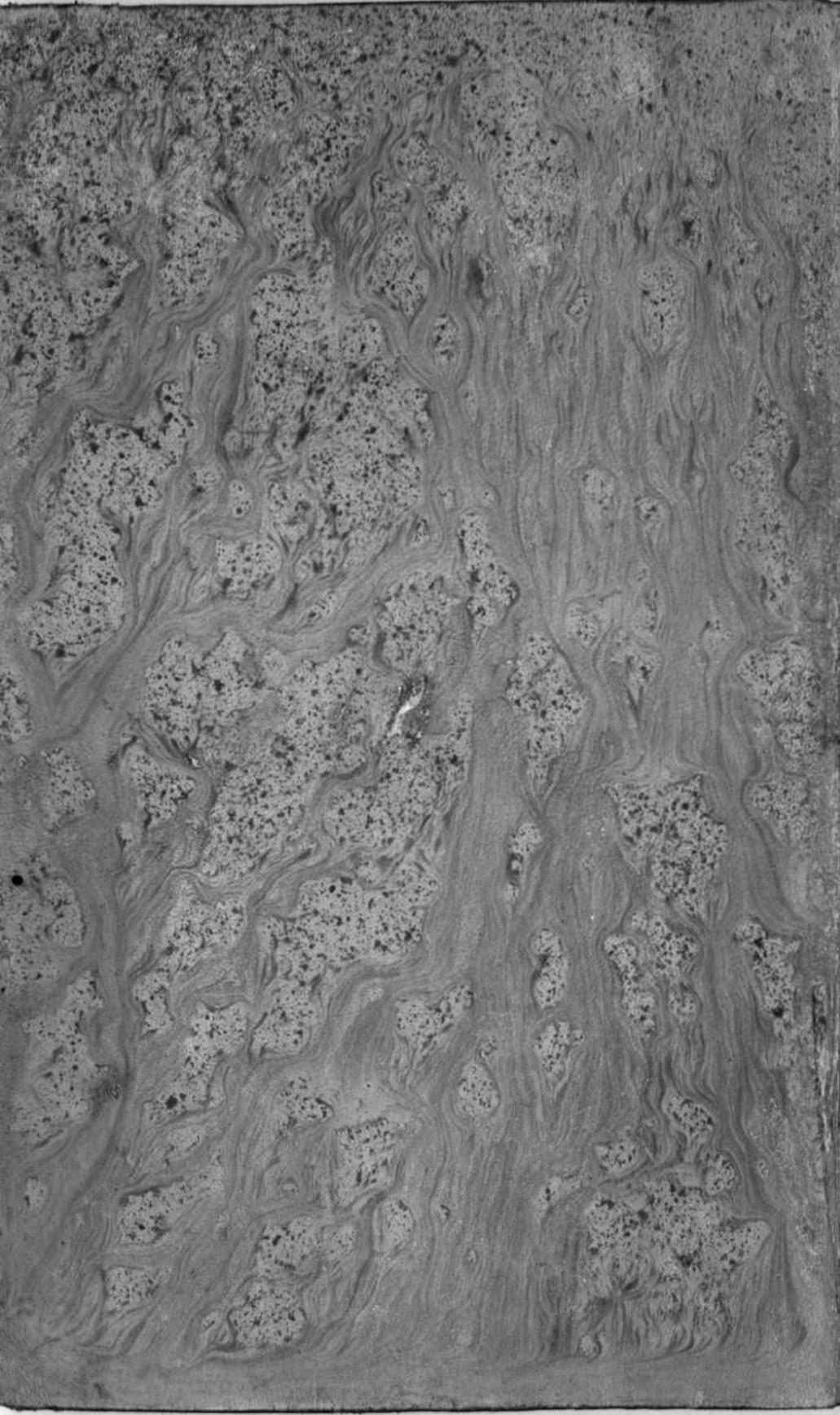
	<u>Página</u>
CAPÍTULO XXI.—ENRIQUE III EL DOLIENTE.—Consejo de regencia.—La Córte en Zamora.—Prision del Arzobispo de Toledo.—Nacimiento del príncipe D. Juan, en Toro. . . . .	5
CAPÍTULO XXII.—JUAN II.—D. Fernando el de Antequera.—San Vicente Ferrer.—Córtes en Zamora y Toro.—Sitio de Benavente.—La campana milagrosa. . . .	11
CAPÍTULO XXIII.—ENRIQUE IV.—Reune el Rey su ejército en Zamora.—Entrada de la princesa doña Juana.—Concede el Rey á la ciudad los títulos de noble y leal.—El Alcaide de Castronuño.—Juan de Ulloa, el Malo. . .	37
CAPÍTULO XXIV.—ISABEL LA CATÓLICA.—Alfonso de Valencia y Juan de Porras proclaman al Rey de Portugal.—Viene don Fernando sobre Toro.—Entra en Zamora.—Batalla de Toro.—La banda de esmeralda.—Antona García.—El pastor Bartolomé.—Retirada de los portugueses.—La Aljama. . . . .	55
CAPÍTULO XXV.—DOÑA JUANA LA LOCA.—Córtes en Toro.—Llegada de D. Felipe el Hermoso.—Vistas en Remesal.—El obispo Acuña.—Guerra que promueve.—Obras en la ciudad.—Industria. . . . .	165
CAPÍTULO XXVI.—CÁRLOS I DE ESPAÑA Y V DE ALEMANIA.—Don Carlos en Villalpando y Benavente.—Los procuradores de Córtes.—Motín contra ellos.—La Comunidad.—El obispo Acuña.—Don Carlos visita el cuerpo de San Ildefonso.—Ajusticiados.—Suplicio del Obispo.—Mazariegos y Monsalves.—Desafío singular.—Casa-	

	<u>Páginas.</u>
miento de la infanta doña Juana en Toro.—El Príncipe en Zamora.—Relacion de fiestas en Toro y Benavente.	207
CAPÍTULO XXVII.—FELIPE II.—Mengua en las atribuciones del Regimiento.—Aumento en los tributos.—Guerra.—Peste.—Hambre.—Inundaciones.—Incendio del Consistorio y del Claustro de la Catedral—Decadencia.—Memorias.—Los luteranos.—Autos de fe. . . .	311
CAPÍTULO XXVIII.—FELIPE III.—Epidemia.—Penuria.—Servicios.—Visita de los Reyes á Zamora.—Cervántes.—Costumbres.—Mercados.—Monjas.—Jesuitas.—La Virgen del Tránsito.—Fiestas. . . . .	407
CAPÍTULO XXIX.—FELIPE IV.—Miseria.—Desmoralizacion.—Tributos.—Venta de oficios y vasallos.—Guerra con Portugal.—Desastres.—Un Corregidor odioso.—Despoblacion.—Abastos. . . . .	500











FERNANDEZ DURO  
—  
MEMORIAS  
DE LA CIUDAD  
DE ZAMORA



2

**G 19006**

